

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de tormenta tropical ocurrida del 19 al 22 de junio de 2013, en 127 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Bárbara ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 32 municipios del Estado de Chiapas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2013 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2012

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2013

Circular Modificatoria 31/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2013

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2013

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Título de asignación minera número 313 del lote 6a. Reducción Hidalgo-B.- Exp. Núm. 5/2/00161

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de POPTV, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Gustavo Artemio Arciniega Sánchez

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2166/12-13-01-3 promovido por Isquisa, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 18/578.1/0503/2012 dictada en el expediente de sanción a proveedores SANC-0005/2012

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Troop y Compañía, S.A. de C.V.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 18/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 10/2006, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso; así como el que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de dicha Comisión, a fin de realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de dicha Comisión, para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290513/126.P.DAED y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2013, relativo al informe de los Servicios Personales en el IMSS, enero-diciembre 2012.

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de tormenta tropical ocurrida del 19 al 22 de junio de 2013, en 127 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 164/2013, recibido con fecha 19 de junio de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Camarón de Tejeda, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Naranjos Amatlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, La Antigua, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacán, Atzacán, Tlaltetela, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuicatlán, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jamapa, Xico, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Las Vigas de Ramírez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tehuipango, Álamo Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, Zozocolco de Hidalgo, El Higo, San Rafael, Ayahualulco, Chalma, Chiconamel, Tamalín, Tamiahua y Veracruz de dicha Entidad Federativa, con motivo de la inminente presencia de la Tormenta Tropical los días 19 al 22 de junio de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0761/2013, de fecha 19 de junio de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 164/2013.

Que con oficio B00.05.05-350, de fecha 21 de junio de 2013, la CONAGUA emitió una primera opinión técnica en atención al oficio CNPC/0761/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical del 19 al 22 de junio de 2013, para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacán, Ayahualulco, Banderilla, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Perla, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional,

Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Soledad Atzompa, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 21 de junio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 154/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave citados en el párrafo inmediato anterior, por la presencia de la Tormenta Tropical ocurrida a partir del 19 de junio de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que mediante oficio B00.05.05-353, de fecha 24 de junio de 2013 y en alcance a su diverso B00.05.05-350, la CONAGUA emitió una segunda opinión técnica en atención al oficio CNPC/0761/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical del 19 al 22 de junio de 2013, para los municipios de Álamo Temapache, Alvarado, Camarón de Tejeda, Comapa, La Antigua, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso del Macho, Pueblo Viejo, Soledad de Doblado, Tamalín, Tancoco, Tatatila, Tamiahua y Tantima del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 26 de junio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 159, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave citados en el párrafo inmediato anterior, por la presencia de la Tormenta Tropical ocurrida del 19 al 22 de junio de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TORMENTA
TROPICAL OCURRIDA DEL 19 AL 22 DE JUNIO DE 2013, EN 127 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Perla, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Soledad Atzompa, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan y Zongolica, así como a los municipios de Álamo Temapache, Alvarado, Camarón de Tejeda, Comapa, La Antigua, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso del Macho, Pueblo Viejo, Soledad de Doblado, Tamalín, Tancoco, Tatatila, Tamiahua y Tantima, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de la Tormenta Tropical ocurrida del 19 al 22 de junio de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Bárbara ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 32 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 114/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Chamula, Cintalapa, La Concordia, Escuintla, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, El Parral, Pijijiapan, El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Siltepec, Tapachula, Tenejapa, Tonalá, Tuzantán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán del Estado de Chiapas, por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/221/2013, de fecha 19 de junio de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de junio de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 149/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 30 de mayo de 2013 con el Boletín de Prensa 114/13 para los municipios del Estado de Chiapas referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN "BÁRBARA"
OCURRIDO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2013, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Chamula, Cintalapa, La Concordia, Escuintla, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, El Parral, Pijijiapan, El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Siltepec, Tapachula, Tenejapa, Tonalá, Tuzantán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán del Estado de Chiapas, por la presencia del Huracán "Bárbara", ocurrido el día 29 de mayo de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2013 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2013 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2013, y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2012, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de abril de 2013, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de mayo de 2013, así como la relativa al ejercicio de 2012, con la cual se calcularon las diferencias del ajuste definitivo de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de mayo de 2013 y del ajuste definitivo de 2012, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de mayo de 2013; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de abril de 2013 liquidadas en mayo de 2013 y las diferencias del ajuste definitivo de 2012, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de mayo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de abril de 2013, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de mayo de 2013, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de abril de 2013, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2013.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	121,452,152
Renta	89,003,468
Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,399,854
Valor Agregado	40,917,973
Especial sobre Producción y Servicios	-14,879,328
Gasolinas y Diesel	-19,215,363
Artículo 2o.-A. fracción I	-19,215,363
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	1,072,560
Cervezas	1,962,024
Tabacos	686,154
Bebidas Energetizantes	2,059
Telecomunicaciones	613,238
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	0
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	142,064
Importación	2,127,780
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-861,458
Recargos y actualizaciones 1/	3,600,100
No Comprendidos 3/	1,700
Derechos	48,204,674
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	46,757,872
Derecho especial sobre hidrocarburos	396,162
Derecho adicional sobre hidrocarburos	213,386
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	811,179
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,873
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	3,702
Derecho de Minería 1/	15,500
Recaudación Federal Participable Bruta	169,656,826
Menos:	2,294,989
20% de Bebidas Alcohólicas	214,512
20% de Cervezas	392,405
8% de Tabacos	54,892
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	811,179
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,873
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	3,702
Incentivos Económicos	786,427
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	167,361,837

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo de 2013	167,361,836,675
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	56,600,147,508
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)	11,320,029,502
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)	6,792,017,701
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	3,396,008,850
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	1,132,002,950
6) Total fondo general de participaciones de mayo de 2013 (4+5)	33,472,367,335
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)	566,001,475
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)	95,088,248
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)	470,913,227
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,673,618,367
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	54,892,316
11) Participaciones por cerveza	392,404,760
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	214,511,907
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	661,808,983
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	227,612,098
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2013	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	328,856,210
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	164,428,105
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	164,428,105
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	328,856,210
Fondo de Compensación de marzo de 2013	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,432,138,974
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	260,388,904

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2013	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	134,860,067	146,868,577	1.089044	1,249,986	1,361,290	1.066106
Baja California	337,666,660	369,004,751	1.092808	3,337,543	3,647,293	2.856409
Baja California Sur	74,288,439	79,509,149	1.070276	704,151	753,636	0.590217
Campeche	646,385,291	816,134,989	1.262614	855,856	1,080,616	0.846293
Coahuila	385,958,648	427,342,966	1.107225	2,863,232	3,170,241	2.482802
Colima	70,608,495	79,751,247	1.129485	678,205	766,022	0.599917
Chiapas	235,452,531	261,119,203	1.109010	5,026,510	5,574,450	4.365678
Chihuahua	371,856,549	396,028,621	1.065004	3,485,445	3,712,012	2.907094
Distrito Federal	2,141,311,730	2,291,440,935	1.070111	8,866,756	9,488,412	7.430931
Durango	156,894,349	178,933,683	1.140472	1,675,177	1,910,493	1.496219
Guanajuato	489,778,232	537,703,884	1.097852	5,691,412	6,248,327	4.893430
Guerrero	185,662,443	198,144,844	1.067232	3,454,810	3,687,083	2.887570
Hidalgo	195,037,049	219,006,493	1.122897	2,774,059	3,114,982	2.439525
Jalisco	781,857,709	854,666,172	1.093122	7,602,009	8,309,926	6.507990
México	1,175,666,437	1,285,851,384	1.093721	15,680,766	17,150,387	13.431472
Michoacán	299,907,414	335,233,188	1.117789	4,426,690	4,948,105	3.875151
Morelos	137,852,680	148,765,823	1.079165	1,829,713	1,974,563	1.546396
Nayarit	75,280,010	81,408,925	1.081415	1,126,186	1,217,874	0.953789
Nuevo León	947,163,067	1,035,043,309	1.092783	4,866,456	5,317,978	4.164820
Oaxaca	197,226,390	216,617,370	1.098318	3,880,849	4,262,408	3.338141
Puebla	423,135,684	469,627,518	1.109875	5,944,834	6,598,020	5.167296
Querétaro	230,756,913	260,687,924	1.129708	1,946,693	2,199,195	1.722318
Quintana Roo	176,776,185	192,737,537	1.090291	1,468,469	1,601,059	1.253883
San Luis Potosí	232,921,130	259,118,098	1.112471	2,650,753	2,948,887	2.309446
Sinaloa	266,015,055	279,061,669	1.049045	2,815,433	2,953,515	2.313070
Sonora	318,130,860	377,103,627	1.185373	2,776,754	3,291,488	2.577757
Tabasco	467,339,217	604,769,098	1.294069	2,325,705	3,009,622	2.357011
Tamaulipas	385,500,541	403,928,079	1.047802	3,398,614	3,561,073	2.788885
Tlaxcala	67,032,004	72,114,274	1.075819	1,223,935	1,316,732	1.031210
Veracruz	586,588,142	644,156,536	1.098141	7,802,956	8,568,747	6.710687
Yucatán	175,382,150	187,084,056	1.066722	2,029,946	2,165,389	1.695843
Zacatecas	115,219,084	134,794,132	1.169894	1,520,003	1,778,243	1.392646
Totales	12,485,511,158	13,843,758,061	35.509552	115,979,906	127,688,067	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2013, publicada el 10 de mayo de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=(Σ(1+2+3)/3))	Población e/ 2013 (5)	Resultado	
	2009/2008 (1)	2010/2009 (2)	2011/2010 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.170	1.249	1.131	1.183	1,249,986	1,478,815	1.149933
Baja California	0.993	1.097	1.069	1.053	3,337,543	3,515,122	2.733373
Baja California Sur	0.985	1.015	1.079	1.026	704,151	722,721	0.561991
Campeche	1.080	1.359	1.403	1.281	855,856	1,096,082	0.852317
Coahuila	0.982	1.223	1.024	1.076	2,863,232	3,081,638	2.396294
Colima	1.077	1.369	1.247	1.231	678,205	834,858	0.649189
Chiapas	1.256	1.117	1.100	1.158	5,026,510	5,818,581	4.524552
Chihuahua	1.021	1.032	1.069	1.041	3,485,445	3,627,109	2.820454
Distrito Federal	0.995	1.217	1.129	1.114	8,866,756	9,874,237	7.678247
Durango	1.191	0.861	1.327	1.126	1,675,177	1,886,787	1.467173
Guanajuato	1.031	1.060	1.088	1.060	5,691,412	6,031,429	4.690064
Guerrero	1.158	1.105	1.021	1.095	3,454,810	3,782,227	2.941075
Hidalgo	1.106	1.170	1.083	1.120	2,774,059	3,106,237	2.415423
Jalisco	1.027	1.067	1.094	1.063	7,602,009	8,077,839	6.281360
México	0.952	1.123	1.117	1.064	15,680,766	16,683,148	12.972883
Michoacán	1.095	1.053	1.124	1.091	4,426,690	4,827,374	3.753785
Morelos	0.996	1.077	1.052	1.042	1,829,713	1,905,886	1.482025
Nayarit	0.907	1.373	0.852	1.044	1,126,186	1,175,584	0.914139
Nuevo León	0.958	1.048	1.477	1.161	4,866,456	5,651,075	4.394299
Oaxaca	1.185	1.075	1.109	1.123	3,880,849	4,358,015	3.388810
Puebla	1.030	1.112	1.363	1.168	5,944,834	6,946,243	5.401426
Querétaro	0.966	1.210	1.153	1.110	1,946,693	2,160,070	1.679679
Quintana Roo	0.983	1.073	1.056	1.037	1,468,469	1,523,425	1.184621
San Luis Potosí	1.023	1.859	1.071	1.317	2,650,753	3,492,347	2.715663
Sinaloa	1.043	1.043	1.124	1.070	2,815,433	3,012,091	2.342214
Sonora	0.980	1.060	1.243	1.094	2,776,754	3,038,081	2.362424
Tabasco	1.228	1.537	1.611	1.459	2,325,705	3,392,858	2.638300
Tamaulipas	0.943	1.145	1.050	1.046	3,398,614	3,554,178	2.763743
Tlaxcala	0.964	1.061	1.234	1.086	1,223,935	1,329,580	1.033887
Veracruz	1.205	1.049	1.011	1.088	7,802,956	8,492,381	6.603709
Yucatán	1.072	1.212	1.352	1.212	2,029,946	2,460,729	1.913472
Zacatecas	0.936	1.039	1.308	1.094	1,520,003	1,663,408	1.293473
Totales	1.017	1.132	1.142	35.933	115,979,906	128,600,156	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2013, publicada el 10 de mayo de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2013	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2011	
	locales de 2011 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,944,976,815	1,249,986	2,431,193,789,074,590	0.231270
Baja California	6,613,960,272	3,337,543	22,074,376,808,091,700	2.099847
Baja California Sur	1,320,031,493	704,151	929,501,496,172,477	0.088420
Campeche	1,869,262,236	855,856	1,599,819,300,373,840	0.152184
Coahuila	3,655,943,588	2,863,232	10,467,814,670,955,600	0.995761
Colima	1,408,042,119	678,205	954,941,205,038,331	0.090840
Chiapas	3,089,288,142	5,026,510	15,528,337,738,644,400	1.477149
Chihuahua	7,427,269,104	3,485,445	25,887,337,962,191,300	2.462559
Distrito Federal	32,987,853,431	8,866,756	292,495,247,334,401,000	27.823902
Durango	1,748,348,332	1,675,177	2,928,792,913,754,760	0.278604
Guanajuato	6,272,833,022	5,691,412	35,701,277,135,407,100	3.396120
Guerrero	2,392,130,540	3,454,810	8,264,356,509,584,570	0.786155
Hidalgo	3,054,501,273	2,774,059	8,473,366,746,877,110	0.806037
Jalisco	8,887,113,169	7,602,009	67,559,914,296,961,100	6.426704
México	19,672,575,477	15,680,766	308,481,052,672,175,000	29.344567
Michoacán	3,167,622,905	4,426,690	14,022,084,637,334,400	1.333865
Morelos	1,446,322,279	1,829,713	2,646,354,676,075,930	0.251737
Nayarit	1,164,552,334	1,126,186	1,311,502,534,604,150	0.124758
Nuevo León	12,661,459,900	4,866,456	61,616,437,497,605,800	5.861325
Oaxaca	1,743,354,126	3,880,849	6,765,694,117,813,650	0.643593
Puebla	4,952,360,899	5,944,834	29,440,963,452,645,800	2.800601
Querétaro	4,027,002,238	1,946,693	7,839,337,067,952,000	0.745725
Quintana Roo	3,608,691,006	1,468,469	5,299,250,872,889,810	0.504097
San Luis Potosí	3,012,898,132	2,650,753	7,986,448,761,033,090	0.759719
Sinaloa	4,581,602,411	2,815,433	12,899,194,620,809,000	1.227049
Sonora	4,454,365,685	2,776,754	12,368,677,733,286,500	1.176583
Tabasco	2,443,561,660	2,325,705	5,683,003,570,470,300	0.540601
Tamaulipas	5,099,181,092	3,398,614	17,330,148,248,044,400	1.648548
Tlaxcala	612,218,863	1,223,935	749,316,094,085,905	0.071279
Veracruz	7,053,198,325	7,802,956	55,035,796,186,985,800	5.235335
Yucatán	1,874,564,245	2,029,946	3,805,264,190,880,770	0.361980
Zacatecas	1,750,355,662	1,520,003	2,660,545,857,306,990	0.253087
Totales	165,997,440,774	115,979,906	1,051,237,350,699,530,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2013, publicada el 10 de mayo de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de mayo de 2013.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2013 e/ 12.00521781
Aguascalientes	788,208	9,462,609
Baja California	2,954,803	35,473,054
Baja California Sur	772,438	9,273,286
Campeche	812,889	9,758,910
Coahuila	2,247,592	26,982,832
Colima	323,808	3,887,386
Chiapas	7,283,222	87,436,666
Chihuahua	8,146,362	97,798,850
Distrito Federal	971,991	11,668,964
Durango	4,235,805	50,851,762
Guanajuato	2,563,631	30,776,949
Guerrero	328,051	3,938,324
Hidalgo	271,544	3,259,945
Jalisco	9,576,691	114,970,261
México	218,256	2,620,211
Michoacán	2,455,046	29,473,362
Morelos	451,987	5,426,202
Nayarit	818,713	9,828,828
Nuevo León	3,047,369	36,584,329
Oaxaca	610,250	7,326,184
Puebla	1,221,283	14,661,768
Querétaro	1,435,730	17,236,251
Quintana Roo	53,930	647,441
San Luis Potosí	1,589,981	19,088,068
Sinaloa	9,406,668	112,929,098
Sonora	11,431,317	137,235,450
Tabasco	2,462,672	29,564,914
Tamaulipas	1,967,010	23,614,383
Tlaxcala	17,902	214,917
Veracruz	9,805,475	117,716,863
Yucatán	1,183,000	14,202,173
Zacatecas	853,445	10,245,793
Totales	90,307,069	1,084,156,033

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2013				Total
	General	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	de	Parte	Parte	Parte	BET	
	Participaciones de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2013	
Aguascalientes	253,448,939	72,410,102	39,051,822	2,617,980	788,551	368,317,394
Baja California	635,563,001	194,007,777	92,825,582	23,770,331	2,956,088	949,122,778
Baja California Sur	160,245,947	40,087,610	19,085,260	1,000,914	772,774	221,192,505
Campeche	226,439,168	57,480,393	28,944,775	1,722,732	813,242	315,400,310
Coahuila	538,189,157	168,632,321	81,378,369	11,272,047	2,248,569	801,720,463
Colima	164,236,610	40,746,472	22,046,512	1,028,308	323,949	228,381,851
Chiapas	1,004,369,892	296,517,613	153,654,197	16,721,366	7,286,389	1,478,549,456
Chihuahua	629,999,297	197,450,332	95,782,878	27,876,238	8,149,904	959,258,650
Distrito Federal	2,744,713,747	504,710,133	260,753,941	314,967,388	972,414	3,826,117,623
Durango	288,519,244	101,623,464	49,825,318	3,153,809	4,237,647	447,359,483
Guanajuato	855,324,839	332,362,651	159,274,984	38,444,173	2,564,746	1,387,971,393
Guerrero	493,273,999	196,124,288	99,879,173	8,899,299	328,194	798,504,953
Hidalgo	395,380,932	165,692,962	82,027,972	9,124,368	271,662	652,497,896
Jalisco	1,432,795,987	442,023,813	213,315,555	72,750,480	9,580,855	2,170,466,691
México	2,800,368,390	912,267,968	440,560,266	332,181,368	218,351	4,485,596,343
Michoacán	629,287,410	263,200,924	127,478,882	15,099,389	2,456,113	1,037,522,718
Morelos	323,614,323	105,031,466	50,329,701	2,849,672	452,184	482,277,345
Nayarit	217,191,062	64,781,496	31,044,228	1,412,264	819,069	315,248,119
Nuevo León	1,061,831,201	282,875,323	149,230,786	66,350,372	3,048,694	1,563,336,377
Oaxaca	538,451,268	226,727,132	115,084,300	7,285,496	610,515	888,158,711
Puebla	889,073,482	350,963,629	183,432,913	31,702,886	1,221,814	1,456,394,723
Querétaro	376,413,841	116,980,145	57,042,055	8,441,626	1,436,354	560,314,022
Quintana Roo	265,685,776	85,163,956	40,229,846	5,706,387	53,953	396,839,918
San Luis Potosí	414,546,142	156,857,979	92,224,149	8,600,040	1,590,672	673,818,983
Sinaloa	533,055,947	157,104,152	79,541,800	13,890,228	9,410,758	793,002,884
Sonora	552,077,699	175,081,723	80,228,132	13,318,952	11,436,288	832,142,794
Tabasco	919,495,148	160,088,630	89,596,916	6,119,624	2,463,743	1,177,764,060
Tamaulipas	623,742,505	189,421,552	93,856,962	18,661,608	1,967,865	927,650,491
Tlaxcala	229,036,641	70,039,958	35,110,877	806,885	17,910	335,012,272
Veracruz	1,338,567,778	455,791,048	224,262,556	59,264,146	9,809,739	2,087,695,266
Yucatán	350,185,660	115,181,934	64,981,695	4,097,619	1,183,514	535,630,422
Zacatecas	267,212,803	94,588,755	43,926,448	2,864,953	853,816	409,446,776
Totales	22,152,337,833	6,792,017,701	3,396,008,850	1,132,002,950	90,346,336	33,562,713,671

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Resultado		
	2010	2011	Variación	Población e/	Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2011/2010 (3=2/1)	2013 (4)	por población (5=3*4) (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	774,313,319	863,975,953	1.115796	1,249,986	1,394,730	1.102322
Baja California	3,680,371,557	3,911,957,520	1.062925	3,337,543	3,547,557	2.803804
Baja California Sur	817,508,119	850,837,489	1.040769	704,151	732,859	0.579213
Campeche	183,643,064	234,839,709	1.278783	855,856	1,094,454	0.865000
Coahuila	1,787,522,988	1,853,765,694	1.037058	2,863,232	2,969,339	2.346811
Colima	523,720,675	598,456,204	1.142701	678,205	774,986	0.612508
Chiapas	625,556,793	703,911,431	1.125256	5,026,510	5,656,110	4.470295
Chihuahua	2,759,640,345	2,878,199,297	1.042962	3,485,445	3,635,186	2.873062
Distrito Federal	12,998,709,115	15,034,711,431	1.156631	8,866,756	10,255,566	8.105465
Durango	542,459,718	578,746,500	1.066893	1,675,177	1,787,235	1.412537
Guanajuato	3,005,443,408	3,328,894,596	1.107622	5,691,412	6,303,932	4.982300
Guerrero	1,085,972,881	1,166,386,333	1.074047	3,454,810	3,710,630	2.932688
Hidalgo	802,278,647	868,658,429	1.082739	2,774,059	3,003,582	2.373875
Jalisco	4,568,732,182	4,949,463,379	1.083334	7,602,009	8,235,516	6.508923
México	7,602,105,689	8,129,522,477	1.069378	15,680,766	16,768,662	13.253077
Michoacán	1,319,147,147	1,429,445,958	1.083614	4,426,690	4,796,822	3.791158
Morelos	669,112,983	745,608,279	1.114323	1,829,713	2,038,892	1.611434
Nayarit	360,497,684	383,902,352	1.064923	1,126,186	1,199,302	0.947866
Nuevo León	4,473,266,606	5,388,073,223	1.204505	4,866,456	5,861,672	4.632760
Oaxaca	363,643,388	381,420,306	1.048886	3,880,849	4,070,567	3.217164
Puebla	1,369,546,326	1,438,695,499	1.050491	5,944,834	6,244,992	4.935717
Querétaro	1,504,352,199	1,742,853,876	1.158541	1,946,693	2,255,324	1.782491
Quintana Roo	1,903,843,951	2,130,804,006	1.119211	1,468,469	1,643,527	1.298958
San Luis Potosí	798,983,393	838,399,417	1.049333	2,650,753	2,781,522	2.198370
Sinaloa	2,252,243,036	2,277,453,518	1.011193	2,815,433	2,846,948	2.250079
Sonora	2,023,424,665	2,109,731,769	1.042654	2,776,754	2,895,194	2.288210
Tabasco	292,225,273	336,344,093	1.150975	2,325,705	2,676,829	2.115626
Tamaulipas	2,400,511,611	2,575,166,765	1.072757	3,398,614	3,645,889	2.881520
Tlaxcala	154,147,692	176,227,301	1.143237	1,223,935	1,399,247	1.105892
Veracruz	2,189,974,985	2,397,742,038	1.094872	7,802,956	8,543,237	6.752130
Yucatán	517,059,880	546,066,833	1.056100	2,029,946	2,143,826	1.694368
Zacatecas	723,817,480	767,828,365	1.060804	1,520,003	1,612,425	1.274377
Totales	65,073,776,799	71,618,090,040	1.100568	115,979,906	126,526,555	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2013, publicada el 10 de mayo de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de mayo de 2013.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2013	
Aguascalientes	35,705,655	6,239,158	41,944,813
Baja California	10,877,140	15,869,572	26,746,712
Baja California Sur	9,090,180	3,278,357	12,368,537
Campeche	14,954,766	4,895,912	19,850,678
Coahuila	14,724,373	13,282,983	28,007,356
Colima	19,371,491	3,466,806	22,838,297
Chiapas	11,066,380	25,301,933	36,368,313
Chihuahua	19,494,827	16,261,571	35,756,398
Distrito Federal	167,376,163	45,877,053	213,253,216
Durango	29,306,637	7,994,982	37,301,619
Guanajuato	31,754,649	28,199,889	59,954,538
Guerrero	10,641,929	16,599,060	27,240,989
Hidalgo	70,795,825	13,436,167	84,231,992
Jalisco	31,895,677	36,840,598	68,736,275
México	26,537,774	75,012,612	101,550,386
Michoacán	65,154,786	21,458,012	86,612,798
Morelos	27,971,861	9,120,741	37,092,601
Nayarit	27,453,745	5,364,933	32,818,678
Nuevo León	13,607,258	26,221,491	39,828,749
Oaxaca	73,055,821	18,209,195	91,265,016
Puebla	58,336,856	27,936,228	86,273,085
Querétaro	33,924,234	10,088,923	44,013,157
Quintana Roo	21,016,481	7,352,124	28,368,605
San Luis Potosí	32,348,551	12,442,807	44,791,357
Sinaloa	12,230,625	12,735,481	24,966,106
Sonora	9,484,274	12,951,304	22,435,578
Tabasco	31,128,711	11,974,477	43,103,188
Tamaulipas	29,821,494	16,309,448	46,130,942
Tlaxcala	24,026,474	6,259,367	30,285,840
Veracruz	39,547,891	38,217,154	77,765,045
Yucatán	48,089,881	9,590,148	57,680,029
Zacatecas	56,824,482	7,212,991	64,037,474
Totales	1,107,616,892	566,001,475	1,673,618,367

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	134,209,662	207,756,994	151,011,146	492,977,802
Baja California	372,774,062	1,365,570,733	582,936,880	2,321,281,675
Baja California Sur	168,073,641	322,489,758	116,391,132	606,954,531
Campeche	44,425,162	366,056,311	45,914,687	456,396,160
Coahuila	308,274,166	1,563,523,665	141,063,035	2,012,860,866
Colima	75,472,908	213,710,332	495,255,152	784,438,392
Chiapas	154,670,346	867,413,891	275,184,591	1,297,268,828
Chihuahua	276,910,138	1,643,052,036	233,358,856	2,153,321,030
Distrito Federal	5,631,575,164	2,858,897,404	1,861,957,817	10,352,430,385
Durango	63,011,918	500,574,470	204,661,523	768,247,911
Guanajuato	584,389,848	1,755,054,259	735,959,660	3,075,403,767
Guerrero	233,050,315	964,141,072	213,378,759	1,410,570,146
Hidalgo	307,453,584	518,172,618	188,540,984	1,014,167,186
Jalisco	2,342,707,284	2,389,327,836	1,359,817,713	6,091,852,833
México	3,117,130,907	2,294,892,227	2,632,930,318	8,044,953,452
Michoacán	835,610,460	1,437,543,451	535,101,760	2,808,255,671
Morelos	177,157,304	583,021,230	205,251,233	965,429,767
Nayarit	56,918,534	492,505,140	107,982,444	657,406,118
Nuevo León	916,625,529	2,884,367,974	1,336,638,979	5,137,632,482
Oaxaca	71,723,585	1,068,960,936	136,477,578	1,277,162,099
Puebla	780,817,844	952,738,153	646,213,413	2,379,769,410
Querétaro	329,757,971	439,246,344	261,131,426	1,030,135,741
Quintana Roo	357,392,897	704,690,929	91,050,460	1,153,134,286
San Luis Potosí	154,324,028	805,512,712	198,204,164	1,158,040,904
Sinaloa	193,151,424	1,614,926,122	301,166,045	2,109,243,591
Sonora	160,437,434	1,455,642,046	617,740,005	2,233,819,485
Tabasco	211,073,615	836,981,273	128,150,803	1,176,205,691
Tamaulipas	193,726,378	1,568,347,424	513,233,897	2,275,307,699
Tlaxcala	51,183,663	100,158,119	56,520,757	207,862,539
Veracruz	487,618,677	1,690,469,474	482,387,291	2,660,475,442
Yucatán	276,014,899	1,056,954,367	305,280,311	1,638,249,577
Zacatecas	66,449,921	568,080,505	167,727,303	802,257,729
Totales	19,134,113,268	36,090,779,805	15,328,620,122	70,553,513,195

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2011, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2012.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	0.985158	0.575651	0.701416
Baja California	3.802931	3.783711	1.948217
Baja California Sur	0.759306	0.893552	0.878398
Campeche	0.299536	1.014265	0.232178
Coahuila	0.920259	4.332197	1.611123
Colima	3.230918	0.592147	0.394442
Chiapas	1.795234	2.403422	0.808349
Chihuahua	1.522374	4.552553	1.447207
Distrito Federal	12.146937	7.921407	29.432120
Durango	1.335159	1.386987	0.329317
Guanajuato	4.801213	4.862888	3.054178
Guerrero	1.392028	2.671433	1.217983
Hidalgo	1.229993	1.435748	1.606835
Jalisco	8.871103	6.620328	12.243616
México	17.176564	6.358666	16.290961
Michoacán	3.490867	3.983132	4.367124
Morelos	1.339007	1.615430	0.925872
Nayarit	0.704450	1.364629	0.297472
Nuevo León	8.719891	7.991980	4.790530
Oaxaca	0.890345	2.961867	0.374847
Puebla	4.215731	2.639838	4.080763
Querétaro	1.703555	1.217060	1.723403
Quintana Roo	0.593990	1.952551	1.867831
San Luis Potosí	1.293033	2.231907	0.806539
Sinaloa	1.964730	4.474622	1.009461
Sonora	4.029978	4.033280	0.838489
Tabasco	0.836023	2.319100	1.103127
Tamaulipas	3.348207	4.345563	1.012466
Tlaxcala	0.368727	0.277517	0.267500
Veracruz	3.146971	4.683937	2.548426
Yucatán	1.991571	2.928599	1.442528
Zacatecas	1.094210	1.574032	0.347285
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de mayo de 2013.
(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	540,776	2,258,883	1,504,620	4,304,279
Baja California	2,087,517	14,847,461	4,179,158	21,114,136
Baja California Sur	416,801	3,506,339	1,884,268	5,807,408
Campeche	164,422	3,980,026	498,049	4,642,497
Coahuila	505,152	16,999,747	3,456,051	20,960,950
Colima	1,773,526	2,323,612	846,124	4,943,262
Chiapas	985,445	9,431,144	1,734,004	12,150,594
Chihuahua	835,666	17,864,436	3,104,430	21,804,533
Distrito Federal	6,667,735	31,083,976	63,135,402	100,887,113
Durango	732,900	5,442,604	706,425	6,881,928
Guanajuato	2,635,497	19,082,205	6,551,575	28,269,277
Guerrero	764,117	10,482,831	2,612,719	13,859,667
Hidalgo	675,172	5,633,943	3,446,852	9,755,967
Jalisco	4,869,554	25,978,480	26,264,013	57,112,048
México	9,428,614	24,951,709	34,946,051	69,326,374
Michoacán	1,916,218	15,630,000	9,368,001	26,914,219
Morelos	735,012	6,339,024	1,986,105	9,060,140
Nayarit	386,689	5,354,868	638,112	6,379,669
Nuevo León	4,786,550	31,360,911	10,276,258	46,423,719
Oaxaca	488,731	11,622,508	804,091	12,915,329
Puebla	2,314,112	10,358,850	8,753,723	21,426,686
Querétaro	935,121	4,775,800	3,696,906	9,407,827
Quintana Roo	326,055	7,661,904	4,006,720	11,994,678
San Luis Potosí	709,776	8,758,110	1,730,122	11,198,008
Sinaloa	1,078,486	17,558,631	2,165,414	20,802,531
Sonora	2,212,148	15,826,781	1,798,659	19,837,588
Tabasco	458,912	9,100,259	2,366,339	11,925,510
Tamaulipas	1,837,908	17,052,194	2,171,860	21,061,963
Tlaxcala	202,403	1,088,991	573,818	1,865,212
Veracruz	1,727,445	18,379,993	5,466,677	25,574,115
Yucatán	1,093,219	11,491,964	3,094,394	15,679,577
Zacatecas	600,637	6,176,577	744,968	7,522,182
Totales	54,892,316	392,404,760	214,511,907	661,808,983

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero					
	PIB	PIB	PIB		Per cápita pc/
Entidades	estatal	estatal	estatal	Población e/	PIB estatal
	2011	minero	no minero	2011	no minero
Aguascalientes	146,868,577	2,547,244	144,321,333	1,219,226	118,371
Baja California	369,004,751	794,331	368,210,420	3,251,054	113,259
Baja California Sur	79,509,149	1,585,008	77,924,141	672,005	115,958
Campeche	816,134,989	708,010,079	108,124,910	840,083	128,707
Coahuila	427,342,966	15,042,510	412,300,456	2,808,997	146,779
Colima	79,751,247	1,429,804	78,321,443	665,109	117,757
Chiapas	261,119,203	26,665,055	234,454,148	4,917,745	47,675
Chihuahua	396,028,621	8,344,455	387,684,166	3,448,302	112,428
Distrito Federal	2,291,440,935	73,498	2,291,367,436	8,859,244	258,641
Durango	178,933,683	22,223,516	156,710,167	1,655,328	94,670
Guanajuato	537,703,884	1,983,500	535,720,384	5,594,699	95,755
Guerrero	198,144,844	5,749,313	192,395,531	3,423,734	56,195
Hidalgo	219,006,493	2,499,351	216,507,142	2,722,566	79,523
Jalisco	854,666,172	3,444,162	851,222,011	7,483,501	113,746
México	1,285,851,384	5,541,843	1,280,309,541	15,442,747	82,907
Michoacán	335,233,188	2,308,198	332,924,991	4,391,130	75,818
Morelos	148,765,823	310,109	148,455,715	1,804,977	82,248
Nayarit	81,408,925	139,982	81,268,943	1,106,701	73,434
Nuevo León	1,035,043,309	9,233,554	1,025,809,756	4,765,778	215,245
Oaxaca	216,617,370	254,672	216,362,697	3,843,781	56,289
Puebla	469,627,518	9,867,354	459,760,164	5,867,101	78,362
Querétaro	260,687,924	7,789,520	252,898,404	1,890,303	133,787
Quintana Roo	192,737,537	254,115	192,483,422	1,399,881	137,500
San Luis Potosí	259,118,098	7,154,458	251,963,640	2,620,083	96,166
Sinaloa	279,061,669	5,163,509	273,898,160	2,793,101	98,062
Sonora	377,103,627	46,066,576	331,037,051	2,722,733	121,583
Tabasco	604,769,098	415,655,507	189,113,591	2,284,623	82,777
Tamaulipas	403,928,079	26,993,351	376,934,728	3,337,217	112,949
Tlaxcala	72,114,274	8,271	72,106,003	1,198,394	60,169
Veracruz	644,156,536	64,356,231	579,800,305	7,727,841	75,027
Yucatán	187,084,056	659,176	186,424,880	1,994,869	93,452
Zacatecas	134,794,132	39,341,738	95,452,394	1,506,261	63,370
Totales	13,843,758,061	1,441,489,989	12,402,268,072	114,259,114	108,545

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2011, publicada el 10 de febrero de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Querétaro	
	Campeche	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Durango	
	Yucatán	
	México	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Hidalgo	79,523
2	Puebla	78,362
3	Michoacán	75,818
4	Veracruz	75,027
5	Nayarit	73,434
6	Zacatecas	63,370
7	Tlaxcala	60,169
8	Oaxaca	56,289
9	Guerrero	56,195
10	Chiapas	47,675

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2013.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000021	13.584324
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000018	11.524842
Hidalgo	0.000013	8.143970
Jalisco		
México		
Michoacán	0.000013	8.542006
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.819331
Nuevo León		
Oaxaca	0.000018	11.505519
Puebla	0.000013	8.264606
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000017	10.763615
Veracruz	0.000013	8.631965
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	10.219823
Totales	0.000154	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.584324	35,372,073
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.524842	30,009,410
Hidalgo	8.143970	21,205,993
Jalisco		
México		
Michoacán	8.542006	22,242,435
Morelos		
Nayarit	8.819331	22,964,559
Nuevo León		
Oaxaca	11.505519	29,959,094
Puebla	8.264606	21,520,118
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.763615	28,027,259
Veracruz	8.631965	22,476,680
Yucatán		
Zacatecas	10.219823	26,611,284
Totales	100.000000	260,388,904

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2013.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2013.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2012 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,851	31.693103
Coahuila		
Colima		
Chiapas	226	3.876859
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,146	36.758702
Tamaulipas	811	13.889951
Tlaxcala		
Veracruz	805	13.781385
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,839	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2013.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	91,952,385	52,112,369	144,064,754
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	14,450,469	6,374,646	20,825,115
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	40,073,683	60,441,636	100,515,319
Tamaulipas	6,228,310	22,838,983	29,067,292
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,723,259	22,660,471	34,383,730
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	164,428,105	164,428,105	328,856,210

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de mayo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	368,317,394	41,944,813	4,304,279	0	0	414,566,486
Baja California	949,122,778	26,746,712	21,114,136	0	0	996,983,626
Baja California Sur	221,192,505	12,368,537	5,807,408	0	0	239,368,450
Campeche	315,400,310	19,850,678	4,642,497	144,064,754	0	483,958,239
Coahuila	801,720,463	28,007,356	20,960,950	0	0	850,688,770
Colima	228,381,851	22,838,297	4,943,262	0	0	256,163,409
Chiapas	1,478,549,456	36,368,313	12,150,594	20,825,115	35,372,073	1,583,265,550
Chihuahua	959,258,650	35,756,398	21,804,533	0	0	1,016,819,580
Distrito Federal	3,826,117,623	213,253,216	100,887,113	0	0	4,140,257,952
Durango	447,359,483	37,301,619	6,881,928	0	0	491,543,030
Guanajuato	1,387,971,393	59,954,538	28,269,277	0	0	1,476,195,207
Guerrero	798,504,953	27,240,989	13,859,667	0	30,009,410	869,615,019
Hidalgo	652,497,896	84,231,992	9,755,967	0	21,205,993	767,691,848
Jalisco	2,170,466,691	68,736,275	57,112,048	0	0	2,296,315,014
México	4,485,596,343	101,550,386	69,326,374	0	0	4,656,473,102
Michoacán	1,037,522,718	86,612,798	26,914,219	0	22,242,435	1,173,292,169
Morelos	482,277,345	37,092,601	9,060,140	0	0	528,430,087
Nayarit	315,248,119	32,818,678	6,379,669	0	22,964,559	377,411,025
Nuevo León	1,563,336,377	39,828,749	46,423,719	0	0	1,649,588,845
Oaxaca	888,158,711	91,265,016	12,915,329	0	29,959,094	1,022,298,150
Puebla	1,456,394,723	86,273,085	21,426,686	0	21,520,118	1,585,614,611
Querétaro	560,314,022	44,013,157	9,407,827	0	0	613,735,005
Quintana Roo	396,839,918	28,368,605	11,994,678	0	0	437,203,202
San Luis Potosí	673,818,983	44,791,357	11,198,008	0	0	729,808,348
Sinaloa	793,002,884	24,966,106	20,802,531	0	0	838,771,522
Sonora	832,142,794	22,435,578	19,837,588	0	0	874,415,960
Tabasco	1,177,764,060	43,103,188	11,925,510	100,515,319	0	1,333,308,077
Tamaulipas	927,650,491	46,130,942	21,061,963	29,067,292	0	1,023,910,689
Tlaxcala	335,012,272	30,285,840	1,865,212	0	28,027,259	395,190,584
Veracruz	2,087,695,266	77,765,045	25,574,115	34,383,730	22,476,680	2,247,894,835
Yucatán	535,630,422	57,680,029	15,679,577	0	0	608,990,028
Zacatecas	409,446,776	64,037,474	7,522,182	0	26,611,284	507,617,716
Totales	33,562,713,671	1,673,618,367	661,808,983	328,856,210	260,388,904	36,487,386,135

1/ Corresponde al mes de abril de 2013.

2/ Corresponde al mes de marzo de 2013.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012.

Entidades/municipios	Coeficiente 2011 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2011 (2)	Agua y predial 2010 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.078542	422,390,300	395,689,567	0.083842	0.077061
Mexicali, B.C.	1.373141	1,183,993,153	1,149,754,776	1.414031	1.299668
Tecate, B.C.	0.495496	158,911,830	157,273,811	0.500657	0.460165
Tijuana, B.C.	1.665174	2,099,961,657	1,934,637,177	1.807472	1.661288
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009705	246,052,218	244,679,912	0.009759	0.008970
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	126,539,638	102,627,687	0.345286	0.317360
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145161	1,936,538	1,752,809	0.160377	0.147406
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.015839	12,506,210	11,090,763	0.017860	0.016416
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	1,424,070,274	1,490,226,434	3.629903	3.336325
Ojinaga, Chih.	0.064902	22,589,701	19,828,942	0.073938	0.067958
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	81,175,244	74,915,813	0.189616	0.174280
Piedras Negras, Coah.	2.275046	114,703,877	117,700,794	2.217118	2.037803
Colima					
Manzanillo, Col.	2.288910	231,473,979	195,213,065	2.714076	2.494568
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097304	790,200,586	727,523,664	0.105687	0.097139
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	82,247,266	85,693,416	3.784876	3.478765
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.339384	8,303,245	7,057,163	1.575879	1.448425
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.122159	22,807,390	21,828,439	0.127637	0.117314
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	1,080,955,245	917,212,862	0.145087	0.133352
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	146,242,381	117,847,729	0.409339	0.376233
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.206037	477,396,181	468,048,309	0.210152	0.193155
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.163079	69,817,518	61,296,677	0.185748	0.170725
Guaymas, Son.	0.025746	153,268,038	150,153,016	0.026280	0.024155
Naco, Son.	0.083584	3,180,032	3,137,388	0.084720	0.077868
Nogales, Son.	4.827635	235,782,763	230,209,324	4.944513	4.544612
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	5,965,431	6,741,216	0.018651	0.017143
San Luis R.C., Son.	0.090662	125,904,104	123,052,020	0.092763	0.085261
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.694132	180,670,686	176,703,865	8.889306	8.170360
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	10,115,096	8,341,819	0.082510	0.075837
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	15,995,929	16,817,217	0.309646	0.284603
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	190,535,839	194,455,835	1.585481	1.457251
Matamoros, Tamps.	5.919003	388,290,382	390,629,571	5.883559	5.407711
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	370,640,925	325,025,038	55.608889	51.111372
Reynosa, Tamps.	3.416952	582,962,363	539,836,291	3.689923	3.391491
Río Bravo, Tamps.	0.103574	73,931,074	71,882,557	0.106526	0.097911
Tampico, Tamps.	1.520400	303,095,157	274,831,130	1.676760	1.541148
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.195242	160,755,844	153,183,431	0.204893	0.188322
Tuxpan, Ver.	0.795286	63,362,831	61,760,338	0.815922	0.749932
Veracruz, Ver.	3.968556	414,592,885	363,530,675	4.525987	4.159935
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.571649	27,305,446	28,652,509	0.544774	0.500714
Total	100.000000	12,110,629,256	11,420,843,049	108.799445	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2013.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,962,284
Ensenada, B.C.	0.077061	175,401	
Mexicali, B.C.	1.299668	2,958,201	
Tecate, B.C.	0.460165	1,047,391	
Tijuana, B.C.	1.661288	3,781,292	
Baja California Sur			20,417
La Paz, B.C.S.	0.008970	20,417	
Campeche			722,350
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	722,350	
Chiapas			335,513
Suchiate, Chis.	0.147406	335,513	
Chihuahua			7,785,924
Ascensión, Chih.	0.016416	37,364	
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	7,593,879	
Ojinaga, Chih.	0.067958	154,681	
Coahuila			5,034,968
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	396,683	
Piedras Negras, Coah.	2.037803	4,638,285	
Colima			5,677,939
Manzanillo, Col.	2.494568	5,677,939	
Guerrero			221,100
Acapulco, Gro.	0.097139	221,100	
Michoacán			7,918,089
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	7,918,089	
Nuevo León			3,296,791
Anáhuac, N.L.	1.448425	3,296,791	
Oaxaca			267,021
Salina Cruz, Oax.	0.117314	267,021	
Quintana Roo			1,159,877
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	303,526	
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	856,351	
Sinaloa			439,644
Mazatlán, Sin.	0.193155	439,644	
Sonora			11,197,979
Agua Prieta, Son.	0.170725	388,592	
Guaymas, Son.	0.024155	54,979	
Naco, Son.	0.077868	177,237	
Nogales, Son.	4.544612	10,344,088	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	39,019	
San Luis R.C., Son.	0.085261	194,064	
Tamaulipas			162,828,420
Altamira, Tamps.	8.170360	18,596,728	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	172,614	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	647,790	
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	3,316,879	
Matamoros, Tamps.	5.407711	12,308,603	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	116,335,667	
Reynosa, Tamps.	3.391491	7,719,444	
Río Bravo, Tamps.	0.097911	222,856	
Tampico, Tamps.	1.541148	3,507,839	
Veracruz			11,604,095
Coatzacoalcas, Ver.	0.188322	428,643	
Tuxpan, Ver.	0.749932	1,706,936	
Veracruz, Ver.	4.159935	9,468,516	
Yucatán			1,139,685
Progreso, Yuc.	0.500714	1,139,685	
Total	100.000000	227,612,098	227,612,098
Recaudación Federal Participable (RFP)		167,361,836,675	
0.136% de la RFP		227,612,098	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2013.

(Pesos)					
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	570,775,318	15.038358			3,917,430
Cd. del Carmen, Camp.	2,283,101,273	60.153432			15,669,718
Cd. Madero, Tamps.	58,296,838	1.535961			400,111
Coatzacoalcos, Ver.	525,260,210	13.839160			3,605,044
Paraíso, Tab.	357,978,605	9.431751			2,456,932
Piedras Negras, Coah.	50,789	0.001338			349
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	3,795,463,033	100.000000	821,753,401	26,049,583	26,049,583

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 21 de mayo de 2013.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el ajuste definitivo de 2012.

- Cuadro 24. Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2012, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 33. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2012, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2012.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 45. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.
- Cuadro 46. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2012.
- Cuadro 47. Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2012.
- Cuadro 48. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 49. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 50. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 51. Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por el ajuste definitivo de 2012, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 52. Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2012.
- Cuadro 53. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2012, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 54. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2012, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2012

(Miles de pesos)

Conceptos	Total
Ingresos Tributarios	1,278,569,517
Renta	760,104,037
Impuesto Empresarial a Tasa Única	42,198,750
Valor Agregado	579,987,469
Especial sobre Producción y Servicios	-151,936,617
Gasolinas y Diesel	-222,751,392
Artículo 2o.-A. fracción I	-222,751,392
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	9,502,480
Cervezas	21,835,015
Tabacos	33,426,146
Bebidas Energetizantes	69,739
Telecomunicaciones	6,085,576
Retenciones	-104,181
Tenencia aeronaves	1,263
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	573,190
Importación	27,906,058
Exportación	789
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	2,785,461
Recargos y actualizaciones	18,169,794
Otros 1/	-1,220,678
Derechos	681,509,297
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	656,450,768
Derecho especial sobre hidrocarburos	6,416,061
Derecho adicional sobre hidrocarburos	3,833,246
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	11,388,432
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	111,309
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	66,501
Derecho de Minería	3,242,980
Recaudación Federal Participable Bruta	1,960,078,814
Menos:	29,936,494
20% de Bebidas Alcohólicas	1,900,496
20% de Cervezas	4,367,003
8% de Tabacos	2,674,092
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	11,388,432
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	111,309
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	66,501
Incentivos Económicos	9,127,255
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	301,406
Recaudación Federal Participable	1,930,142,320

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ Incluye: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, y el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

2/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012.

Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2012	1,930,142,320,489
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento (1-2)	601,002,050,489
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	265,828,054,000
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2012 (3 x 20%)	120,200,410,098
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2012 (5 x 60%)	72,120,246,059
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	36,060,123,029
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	12,020,041,010
6) Total fondo general de 2012 (4+5)	386,028,464,098
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	13,291,402,700
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 (3 x 1%)	6,010,020,505
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 sin coordinación (8 x 16.8%)	1,009,683,445
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2012 con coordinación (8 x 83.2%)	5,000,337,060
9) Total fondo de fomento municipal de 2012 (7+8)	19,301,423,205
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	2,674,091,663
11) Participaciones por cerveza	4,367,003,047
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,900,495,986
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	8,941,590,696
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,624,993,556
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2012	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	4,616,931,907
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	2,308,465,954
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	2,308,465,954
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	4,616,931,907

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2012	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	134,860,067	146,868,577	1.089044	1,237,675	1,347,883	1.061881
Baja California	337,666,660	369,004,751	1.092808	3,302,966	3,609,507	2.843620
Baja California Sur	74,288,439	79,509,149	1.070276	691,161	739,733	0.582772
Campeche	646,385,291	816,134,989	1.262614	849,617	1,072,738	0.845118
Coahuila	385,958,648	427,342,966	1.107225	2,841,657	3,146,353	2.478741
Colima	70,608,495	79,751,247	1.129485	672,995	760,138	0.598847
Chiapas	235,452,531	261,119,203	1.109010	4,983,116	5,526,325	4.353716
Chihuahua	371,856,549	396,028,621	1.065004	3,470,783	3,696,397	2.912073
Distrito Federal	2,141,311,730	2,291,440,935	1.070111	8,864,370	9,485,859	7.473091
Durango	156,894,349	178,933,683	1.140472	1,667,374	1,901,594	1.498102
Guanajuato	489,778,232	537,703,884	1.097852	5,652,973	6,206,126	4.889272
Guerrero	185,662,443	198,144,844	1.067232	3,442,564	3,674,013	2.894439
Hidalgo	195,037,049	219,006,493	1.122897	2,753,582	3,091,989	2.435912
Jalisco	781,857,709	854,666,172	1.093122	7,554,931	8,258,464	6.506133
México	1,175,666,437	1,285,851,384	1.093721	15,586,317	17,047,086	13.429931
Michoacán	299,907,414	335,233,188	1.117789	4,412,767	4,932,542	3.885925
Morelos	137,852,680	148,765,823	1.079165	1,819,892	1,963,964	1.547238
Nayarit	75,280,010	81,408,925	1.081415	1,118,468	1,209,528	0.952883
Nuevo León	947,163,067	1,035,043,309	1.092783	4,826,292	5,274,088	4.155000
Oaxaca	197,226,390	216,617,370	1.098318	3,866,280	4,246,406	3.345378
Puebla	423,135,684	469,627,518	1.109875	5,914,085	6,563,892	5.171125
Querétaro	230,756,913	260,687,924	1.129708	1,924,144	2,173,721	1.712487
Quintana Roo	176,776,185	192,737,537	1.090291	1,440,814	1,570,907	1.237582
San Luis Potosí	232,921,130	259,118,098	1.112471	2,638,693	2,935,471	2.312604
Sinaloa	266,015,055	279,061,669	1.049045	2,806,664	2,944,316	2.319573
Sonora	318,130,860	377,103,627	1.185373	2,755,258	3,266,008	2.573006
Tabasco	467,339,217	604,769,098	1.294069	2,309,369	2,988,482	2.354368
Tamaulipas	385,500,541	403,928,079	1.047802	3,374,200	3,535,492	2.785310
Tlaxcala	67,032,004	72,114,274	1.075819	1,213,757	1,305,782	1.028713
Veracruz	586,588,142	644,156,536	1.098141	7,773,408	8,536,299	6.725015
Yucatán	175,382,150	187,084,056	1.066722	2,015,977	2,150,488	1.694184
Zacatecas	115,219,084	134,794,132	1.169894	1,514,618	1,771,943	1.395961
Totales	12,485,511,158	13,843,758,061	35.509552	115,296,767	126,933,534	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2012.

Entidades	Crecimientos IE d/			Media móvil IE (4=($\sum_{(1+2+3)/3}$))	Población e/ 2012 (5)	Resultado	
	2009/2008 (1)	2010/2009 (2)	2011/2010 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.170	1.249	1.131	1.183	1,237,675	1,464,251	1.145347
Baja California	0.993	1.097	1.069	1.053	3,302,966	3,478,705	2.721068
Baja California Sur	0.985	1.015	1.079	1.026	691,161	709,389	0.554889
Campeche	1.080	1.359	1.403	1.281	849,617	1,088,091	0.851113
Coahuila	0.982	1.223	1.024	1.076	2,841,657	3,058,418	2.392316
Colima	1.077	1.369	1.247	1.231	672,995	828,445	0.648015
Chiapas	1.256	1.117	1.100	1.158	4,983,116	5,768,349	4.512044
Chihuahua	1.021	1.032	1.069	1.041	3,470,783	3,611,851	2.825215
Distrito Federal	0.995	1.217	1.129	1.114	8,864,370	9,871,580	7.721620
Durango	1.191	0.861	1.327	1.126	1,667,374	1,877,998	1.468983
Guanajuato	1.031	1.060	1.088	1.060	5,652,973	5,990,694	4.685963
Guerrero	1.158	1.105	1.021	1.095	3,442,564	3,768,821	2.947998
Hidalgo	1.106	1.170	1.083	1.120	2,753,582	3,083,308	2.411786
Jalisco	1.027	1.067	1.094	1.063	7,554,931	8,027,815	6.279413
México	0.952	1.123	1.117	1.064	15,586,317	16,582,662	12.971075
Michoacán	1.095	1.053	1.124	1.091	4,412,767	4,812,191	3.764129
Morelos	0.996	1.077	1.052	1.042	1,819,892	1,895,657	1.482796
Nayarit	0.907	1.373	0.852	1.044	1,118,468	1,167,527	0.913248
Nuevo León	0.958	1.048	1.477	1.161	4,826,292	5,604,436	4.383829
Oaxaca	1.185	1.075	1.109	1.123	3,866,280	4,341,655	3.396073
Puebla	1.030	1.112	1.363	1.168	5,914,085	6,910,314	5.405296
Querétaro	0.966	1.210	1.153	1.110	1,924,144	2,135,050	1.670051
Quintana Roo	0.983	1.073	1.056	1.037	1,440,814	1,494,735	1.169192
San Luis Potosí	1.023	1.859	1.071	1.317	2,638,693	3,476,458	2.719310
Sinaloa	1.043	1.043	1.124	1.070	2,806,664	3,002,710	2.348741
Sonora	0.980	1.060	1.243	1.094	2,755,258	3,014,562	2.358012
Tabasco	1.228	1.537	1.611	1.459	2,309,369	3,369,027	2.635276
Tamaulipas	0.943	1.145	1.050	1.046	3,374,200	3,528,647	2.760132
Tlaxcala	0.964	1.061	1.234	1.086	1,213,757	1,318,523	1.031358
Veracruz	1.205	1.049	1.011	1.088	7,773,408	8,460,213	6.617639
Yucatán	1.072	1.212	1.352	1.212	2,015,977	2,443,795	1.911554
Zacatecas	0.936	1.039	1.308	1.094	1,514,618	1,657,515	1.296520
Totales	1.017	1.132	1.142	35.933	115,296,767	127,843,388	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Definitivos

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de

Participaciones para 2012.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2012	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2011	
	locales de 2011 d/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,944,976,815	1,237,675	2,407,249,179,505,120	0.230052
Baja California	6,613,960,272	3,302,966	21,845,685,903,766,800	2.087712
Baja California Sur	1,320,031,493	691,161	912,354,287,072,042	0.087190
Campeche	1,869,262,236	849,617	1,588,156,973,282,560	0.151774
Coahuila	3,655,943,588	2,841,657	10,388,937,688,047,500	0.992833
Colima	1,408,042,119	672,995	947,605,305,600,477	0.090559
Chiapas	3,089,288,142	4,983,116	15,394,281,169,010,500	1.471175
Chihuahua	7,427,269,104	3,470,783	25,778,439,342,588,400	2.463551
Distrito Federal	32,987,853,431	8,864,370	292,416,538,316,115,000	27.945172
Durango	1,748,348,332	1,667,374	2,915,150,551,720,170	0.278590
Guanajuato	6,272,833,022	5,652,973	35,460,155,706,874,400	3.388797
Guerrero	2,392,130,540	3,442,564	8,235,062,478,996,380	0.786995
Hidalgo	3,054,501,273	2,753,582	8,410,819,724,309,890	0.803791
Jalisco	8,887,113,169	7,554,931	67,141,526,783,177,300	6.416469
México	19,672,575,477	15,586,317	306,622,997,590,948,000	29.302831
Michoacán	3,167,622,905	4,412,767	13,977,981,823,628,100	1.335824
Morelos	1,446,322,279	1,819,892	2,632,150,344,973,870	0.251545
Nayarit	1,164,552,334	1,118,468	1,302,514,519,691,800	0.124477
Nuevo León	12,661,459,900	4,826,292	61,107,902,622,194,700	5.839857
Oaxaca	1,743,354,126	3,866,280	6,740,295,191,547,150	0.644145
Puebla	4,952,360,899	5,914,085	29,288,683,307,362,400	2.799012
Querétaro	4,027,002,238	1,924,144	7,748,532,194,484,410	0.740499
Quintana Roo	3,608,691,006	1,440,814	5,199,452,523,118,880	0.496893
San Luis Potosí	3,012,898,132	2,638,693	7,950,113,209,566,000	0.759763
Sinaloa	4,581,602,411	2,806,664	12,859,018,549,266,900	1.228889
Sonora	4,454,365,685	2,755,258	12,272,926,688,521,700	1.172878
Tabasco	2,443,561,660	2,309,369	5,643,085,547,192,540	0.539289
Tamaulipas	5,099,181,092	3,374,200	17,205,656,840,862,600	1.644281
Tlaxcala	612,218,863	1,213,757	743,084,930,498,291	0.071014
Veracruz	7,053,175,384	7,773,408	54,827,209,955,388,700	5.239635
Yucatán	1,874,564,245	2,015,977	3,779,078,402,942,360	0.361153
Zacatecas	1,750,355,662	1,514,618	2,651,120,192,067,120	0.253358
Totales	165,997,417,833	115,296,767	1,046,393,767,844,320,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Definitivos

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 29.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2012 d/ 11.57501202
Aguascalientes	788,208	9,123,517
Baja California	2,954,803	34,201,880
Baja California Sur	772,438	8,940,979
Campeche	812,889	9,409,200
Coahuila	2,247,592	26,015,904
Colima	323,808	3,748,081
Chiapas	7,283,222	84,303,382
Chihuahua	8,146,362	94,294,238
Distrito Federal	971,991	11,250,808
Durango	4,235,805	49,029,494
Guanajuato	2,563,631	29,674,060
Guerrero	328,051	3,797,194
Hidalgo	271,544	3,143,125
Jalisco	9,576,691	110,850,313
México	218,256	2,526,316
Michoacán	2,455,046	28,417,187
Morelos	451,987	5,231,755
Nayarit	818,713	9,476,613
Nuevo León	3,047,369	35,273,333
Oaxaca	610,250	7,063,651
Puebla	1,221,283	14,136,365
Querétaro	1,435,730	16,618,592
Quintana Roo	53,930	624,240
San Luis Potosí	1,589,981	18,404,049
Sinaloa	9,406,668	108,882,295
Sonora	11,431,317	132,317,632
Tabasco	2,462,672	28,505,458
Tamaulipas	1,967,010	22,768,164
Tlaxcala	17,902	207,216
Veracruz	9,805,475	113,498,491
Yucatán	1,183,000	13,693,239
Zacatecas	853,445	9,878,636
Totales	90,307,069	1,045,305,409

d/ Definitivo.

Cuadro 30.

Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)						
Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2012				Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	Participaciones	Parte	Parte	Parte	BET	
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2012	
Aguascalientes	3,041,387,269	765,831,034	413,013,634	27,652,338	9,123,517	4,257,007,791
Baja California	7,626,756,009	2,050,825,486	981,220,310	250,943,812	34,201,880	10,943,947,496
Baja California Sur	1,922,951,363	420,296,647	200,093,562	10,480,315	8,940,979	2,562,762,865
Campeche	2,717,270,020	609,501,184	306,912,295	18,243,335	9,409,200	3,661,336,034
Coahuila	6,458,269,887	1,787,673,763	862,672,019	119,338,877	26,015,904	9,253,970,450
Colima	1,970,839,320	431,890,043	233,675,054	10,885,247	3,748,081	2,651,037,745
Chiapas	12,052,438,701	3,139,910,535	1,627,048,462	176,835,811	84,303,382	17,080,536,892
Chihuahua	7,559,991,566	2,100,194,072	1,018,776,046	296,119,785	94,294,238	11,069,375,707
Distrito Federal	32,936,564,964	5,389,611,663	2,784,425,580	3,359,021,136	11,250,808	44,480,874,151
Durango	3,462,230,925	1,080,435,020	529,717,135	33,486,657	49,029,494	5,154,899,231
Guanajuato	10,263,898,064	3,526,155,278	1,689,764,072	407,334,733	29,674,060	15,916,826,206
Guerrero	5,919,287,990	2,087,476,362	1,063,051,755	94,597,074	3,797,194	9,168,210,376
Hidalgo	4,744,571,185	1,756,785,407	869,692,872	96,616,017	3,143,125	7,470,808,607
Jalisco	17,193,551,843	4,692,238,970	2,264,364,115	771,262,148	110,850,313	25,032,267,390
México	33,604,420,677	9,685,699,459	4,677,385,579	3,522,212,306	2,526,316	51,492,244,336
Michoacán	7,551,448,917	2,802,538,771	1,357,349,690	160,566,624	28,417,187	11,900,321,190
Morelos	3,883,371,879	1,115,872,051	534,698,060	30,235,802	5,231,755	5,569,409,548
Nayarit	2,606,292,740	687,221,510	329,318,342	14,962,128	9,476,613	3,647,271,333
Nuevo León	12,741,974,417	2,996,595,955	1,580,814,222	701,953,240	35,273,333	18,056,611,167
Oaxaca	6,461,415,216	2,412,694,777	1,224,628,190	77,426,517	7,063,651	10,183,228,352
Puebla	10,668,881,779	3,729,428,406	1,949,156,488	336,442,346	14,136,365	16,698,045,385
Querétaro	4,516,966,087	1,235,050,147	602,222,373	89,008,247	16,618,592	6,459,865,446
Quintana Roo	3,188,229,307	892,547,411	421,612,158	59,726,687	624,240	4,562,739,803
San Luis Potosí	4,974,553,698	1,667,856,001	980,586,426	91,323,830	18,404,049	7,732,724,005
Sinaloa	6,396,671,361	1,672,881,670	846,958,742	147,712,969	108,882,295	9,173,107,037
Sonora	6,624,932,393	1,855,658,308	850,301,920	140,980,467	132,317,632	9,604,190,720
Tabasco	11,033,941,775	1,697,975,910	950,283,921	64,822,748	28,505,458	13,775,529,812
Tamaulipas	7,484,910,061	2,008,772,254	995,307,065	197,643,284	22,768,164	10,709,400,828
Tlaxcala	2,748,439,695	741,910,651	371,909,003	8,535,899	207,216	3,871,002,464
Veracruz	16,062,813,330	4,850,097,049	2,386,328,622	629,806,228	113,498,491	24,042,543,721
Yucatán	4,202,227,919	1,221,849,702	689,308,665	43,410,692	13,693,239	6,170,490,217
Zacatecas	3,206,553,640	1,006,770,562	467,526,653	30,453,711	9,878,636	4,721,183,203
Totales	265,828,054,000	72,120,246,059	36,060,123,029	12,020,041,010	1,045,305,409	387,073,769,507

Cuadro 31.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2012.

Entidades	(Pesos)			
	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	4,259,082,105	4,257,007,791	-2,074,313	-0.0
Baja California	10,891,097,337	10,943,947,496	52,850,159	0.5
Baja California Sur	2,549,931,256	2,562,762,865	12,831,609	0.5
Campeche	3,611,554,806	3,661,336,034	49,781,228	1.4
Coahuila	9,311,501,788	9,253,970,450	-57,531,338	-0.6
Colima	2,662,267,492	2,651,037,745	-11,229,746	-0.4
Chiapas	17,069,699,041	17,080,536,892	10,837,851	0.1
Chihuahua	11,054,547,907	11,069,375,707	14,827,800	0.1
Distrito Federal	44,535,035,492	44,480,874,151	-54,161,341	-0.1
Durango	5,122,009,661	5,154,899,231	32,889,570	0.6
Guanajuato	15,963,360,054	15,916,826,206	-46,533,848	-0.3
Guerrero	9,217,786,831	9,168,210,376	-49,576,455	-0.5
Hidalgo	7,404,445,985	7,470,808,607	66,362,621	0.9
Jalisco	25,071,156,517	25,032,267,390	-38,889,128	-0.2
México	51,726,564,336	51,492,244,336	-234,320,001	-0.5
Michoacán	11,833,671,921	11,900,321,190	66,649,268	0.6
Morelos	5,586,294,641	5,569,409,548	-16,885,093	-0.3
Nayarit	3,640,176,257	3,647,271,333	7,095,076	0.2
Nuevo León	18,065,450,808	18,056,611,167	-8,839,641	-0.0
Oaxaca	10,132,398,808	10,183,228,352	50,829,544	0.5
Puebla	16,728,733,182	16,698,045,385	-30,687,797	-0.2
Querétaro	6,444,945,945	6,459,865,446	14,919,501	0.2
Quintana Roo	4,550,216,760	4,562,739,803	12,523,043	0.3
San Luis Potosí	7,741,046,107	7,732,724,005	-8,322,103	-0.1
Sinaloa	9,231,292,883	9,173,107,037	-58,185,846	-0.6
Sonora	9,522,629,209	9,604,190,720	81,561,511	0.9
Tabasco	13,685,673,820	13,775,529,812	89,855,992	0.7
Tamaulipas	10,717,025,267	10,709,400,828	-7,624,439	-0.1
Tlaxcala	3,881,894,442	3,871,002,464	-10,891,978	-0.3
Veracruz	24,039,665,953	24,042,543,721	2,877,768	0.0
Yucatán	6,185,241,209	6,170,490,217	-14,750,992	-0.2
Zacatecas	4,713,414,425	4,721,183,203	7,768,778	0.2
Totales	387,149,812,246	387,073,769,507	-76,042,739	-0.0

Cuadro 32.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2012.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2011/2010 (3=2/1)	Población e/ 2012 (4)	Resultado	
	2010	2011			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	774,313,319	863,975,953	1.115796	1,237,675	1,380,993	1.097939
Baja California	3,680,371,557	3,911,957,520	1.062925	3,302,966	3,510,804	2.791216
Baja California Sur	817,508,119	850,837,489	1.040769	691,161	719,339	0.571901
Campeche	183,643,064	234,839,709	1.278783	849,617	1,086,476	0.863788
Coahuila	1,787,522,988	1,853,765,694	1.037058	2,841,657	2,946,964	2.342943
Colima	523,720,675	598,456,204	1.142701	672,995	769,032	0.611408
Chiapas	625,556,793	703,911,431	1.125256	4,983,116	5,607,280	4.457990
Chihuahua	2,759,640,345	2,878,199,297	1.042962	3,470,783	3,619,894	2.877946
Distrito Federal	12,998,709,115	15,034,711,431	1.156631	8,864,370	10,252,806	8.151350
Durango	542,459,718	578,746,500	1.066893	1,667,374	1,778,910	1.414297
Guanajuato	3,005,443,408	3,328,894,596	1.107622	5,652,973	6,261,356	4.978004
Guerrero	1,085,972,881	1,166,386,333	1.074047	3,442,564	3,697,477	2.939627
Hidalgo	802,278,647	868,658,429	1.082739	2,753,582	2,981,411	2.370329
Jalisco	4,568,732,182	4,949,463,379	1.083334	7,554,931	8,184,514	6.506984
México	7,602,105,689	8,129,522,477	1.069378	15,586,317	16,667,660	13.251390
Michoacán	1,319,147,147	1,429,445,958	1.083614	4,412,767	4,781,735	3.801651
Morelos	669,112,983	745,608,279	1.114323	1,819,892	2,027,948	1.612292
Nayarit	360,497,684	383,902,352	1.064923	1,118,468	1,191,083	0.946954
Nuevo León	4,473,266,606	5,388,073,223	1.204505	4,826,292	5,813,294	4.621778
Oaxaca	363,643,388	381,420,306	1.048886	3,866,280	4,055,285	3.224098
Puebla	1,369,546,326	1,438,695,499	1.050491	5,914,085	6,212,691	4.939313
Querétaro	1,504,352,199	1,742,853,876	1.158541	1,924,144	2,229,200	1.772294
Quintana Roo	1,903,843,951	2,130,804,006	1.119211	1,440,814	1,612,576	1.282056
San Luis Potosí	798,983,393	838,399,417	1.049333	2,638,693	2,768,867	2.201349
Sinaloa	2,252,243,036	2,277,453,518	1.011193	2,806,664	2,838,080	2.256376
Sonora	2,023,424,665	2,109,731,769	1.042654	2,755,258	2,872,781	2.283964
Tabasco	292,225,273	336,344,093	1.150975	2,309,369	2,658,027	2.113227
Tamaulipas	2,400,511,611	2,575,166,765	1.072757	3,374,200	3,619,698	2.877790
Tlaxcala	154,147,692	176,227,301	1.143237	1,213,757	1,387,612	1.103201
Veracruz	2,189,974,985	2,397,742,038	1.094872	7,773,408	8,510,886	6.766461
Yucatán	517,059,880	546,066,833	1.056100	2,015,977	2,129,073	1.692690
Zacatecas	723,817,480	767,828,365	1.060804	1,514,618	1,606,713	1.277394
Totales	65,073,776,799	71,618,090,040	1.100568	115,296,767	125,780,465	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 33.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2012	
Aguascalientes	428,467,863	65,986,380	494,454,243
Baja California	130,525,676	167,752,626	298,278,302
Baja California Sur	109,082,162	34,371,345	143,453,507
Campeche	179,457,195	51,913,816	231,371,011
Coahuila	176,692,476	140,811,336	317,503,812
Colima	232,457,895	36,745,761	269,203,657
Chiapas	132,796,559	267,926,104	400,722,664
Chihuahua	233,937,927	172,965,146	406,903,073
Distrito Federal	2,008,513,956	489,897,819	2,498,411,775
Durango	351,679,649	84,999,558	436,679,207
Guanajuato	381,055,787	299,179,037	680,234,824
Guerrero	127,703,151	176,672,203	304,375,354
Hidalgo	849,549,900	142,457,257	992,007,157
Jalisco	382,748,120	391,071,058	773,819,178
México	318,453,283	796,411,270	1,114,864,553
Michoacán	781,857,427	228,480,034	1,010,337,461
Morelos	335,662,327	96,899,077	432,561,404
Nayarit	329,444,940	56,912,101	386,357,040
Nuevo León	163,287,097	277,769,821	441,056,918
Oaxaca	876,669,855	193,768,946	1,070,438,801
Puebla	700,042,275	296,853,709	996,895,984
Querétaro	407,090,813	106,515,248	513,606,061
Quintana Roo	252,197,776	77,051,808	329,249,584
San Luis Potosí	388,182,608	132,301,522	520,484,130
Sinaloa	146,767,502	135,608,669	282,376,171
Sonora	113,811,292	137,266,713	251,078,006
Tabasco	373,544,535	127,005,381	500,549,916
Tamaulipas	357,857,930	172,955,799	530,813,729
Tlaxcala	288,317,683	66,302,617	354,620,300
Veracruz	474,574,688	406,665,683	881,240,371
Yucatán	577,078,568	101,730,995	678,809,562
Zacatecas	681,893,787	76,771,665	758,665,451
Totales	13,291,402,700	6,010,020,505	19,301,423,205

Cuadro 34.

Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	494,357,570	494,454,243	96,673	0.0
Baja California	297,978,830	298,278,302	299,472	0.1
Baja California Sur	143,241,970	143,453,507	211,537	0.1
Campeche	231,362,458	231,371,011	8,553	0.0
Coahuila	317,466,691	317,503,812	37,121	0.0
Colima	269,191,676	269,203,657	11,981	0.0
Chiapas	400,496,119	400,722,664	226,544	0.1
Chihuahua	407,171,304	406,903,073	-268,231	-0.1
Distrito Federal	2,500,209,261	2,498,411,775	-1,797,486	-0.1
Durango	436,786,623	436,679,207	-107,416	-0.0
Guanajuato	680,285,105	680,234,824	-50,282	-0.0
Guerrero	304,715,757	304,375,354	-340,402	-0.1
Hidalgo	991,981,076	992,007,157	26,081	0.0
Jalisco	774,005,607	773,819,178	-186,429	-0.0
México	1,115,314,654	1,114,864,553	-450,101	-0.0
Michoacán	1,010,820,799	1,010,337,461	-483,339	-0.0
Morelos	432,652,860	432,561,404	-91,456	-0.0
Nayarit	386,362,820	386,357,040	-5,780	-0.0
Nuevo León	440,881,357	441,056,918	175,561	0.0
Oaxaca	1,070,785,427	1,070,438,801	-346,627	-0.0
Puebla	997,200,130	996,895,984	-304,147	-0.0
Querétaro	513,344,026	513,606,061	262,034	0.1
Quintana Roo	328,759,277	329,249,584	490,306	0.1
San Luis Potosí	520,660,018	520,484,130	-175,889	-0.0
Sinaloa	282,665,000	282,376,171	-288,829	-0.1
Sonora	251,027,124	251,078,006	50,881	0.0
Tabasco	500,551,597	500,549,916	-1,681	-0.0
Tamaulipas	530,802,749	530,813,729	10,980	0.0
Tlaxcala	354,575,659	354,620,300	44,641	0.0
Veracruz	881,959,651	881,240,371	-719,280	-0.1
Yucatán	678,819,145	678,809,562	-9,583	-0.0
Zacatecas	758,810,127	758,665,451	-144,675	-0.0
Totales	19,305,242,472	19,301,423,205	-3,819,267	-0.0

Cuadro 35.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	134,729,176	207,756,994	151,011,146	493,497,316
Baja California	373,109,347	1,365,587,147	582,936,880	2,321,633,374
Baja California Sur	169,671,130	322,489,758	116,391,132	608,552,020
Campeche	44,425,162	366,056,311	45,914,687	456,396,160
Coahuila	311,124,203	1,563,523,665	141,063,035	2,015,710,903
Colima	75,511,112	213,710,332	495,255,152	784,476,596
Chiapas	154,731,648	867,413,891	275,184,591	1,297,330,130
Chihuahua	277,359,185	1,643,052,036	233,358,856	2,153,770,077
Distrito Federal	5,647,868,686	2,858,897,404	1,861,957,817	10,368,723,907
Durango	63,026,340	500,574,470	204,661,523	768,262,333
Guanajuato	585,146,676	1,755,054,259	735,959,660	3,076,160,595
Guerrero	233,331,994	964,141,072	213,378,759	1,410,851,825
Hidalgo	307,629,087	518,172,618	188,540,984	1,014,342,689
Jalisco	2,364,487,344	2,389,327,836	1,359,817,713	6,113,632,893
México	3,123,643,115	2,294,892,227	2,632,930,318	8,051,465,660
Michoacán	838,111,511	1,437,543,451	535,101,760	2,810,756,722
Morelos	177,187,571	583,021,230	205,251,233	965,460,034
Nayarit	57,206,498	492,505,140	107,982,444	657,694,082
Nuevo León	922,421,871	2,884,367,974	1,336,638,979	5,143,428,824
Oaxaca	88,939,415	1,068,960,936	136,477,578	1,294,377,929
Puebla	971,427,269	972,209,328	646,213,413	2,589,850,010
Querétaro	330,662,632	439,246,344	261,131,426	1,031,040,402
Quintana Roo	403,992,051	704,690,929	91,050,460	1,199,733,440
San Luis Potosí	154,500,412	805,512,712	198,204,164	1,158,217,288
Sinaloa	193,161,903	1,614,926,122	301,166,045	2,109,254,070
Sonora	160,437,435	1,455,642,046	617,740,005	2,233,819,486
Tabasco	229,296,895	861,168,266	128,150,803	1,218,615,964
Tamaulipas	193,726,378	1,568,347,424	513,233,897	2,275,307,699
Tlaxcala	51,490,468	100,158,119	56,520,757	208,169,344
Veracruz	527,585,112	1,777,011,895	482,387,291	2,786,984,298
Yucatán	298,260,180	1,056,954,367	305,280,311	1,660,494,858
Zacatecas	66,652,977	568,080,505	167,727,303	802,460,785
Totales	19,530,854,783	36,220,996,808	15,328,620,122	71,080,471,713

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2011, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 36.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2012.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	0.985158	0.573582	0.689827
Baja California	3.802931	3.770153	1.910359
Baja California Sur	0.759306	0.890339	0.868734
Campeche	0.299536	1.010619	0.227461
Coahuila	0.920259	4.316622	1.592988
Colima	3.230918	0.590018	0.386625
Chiapas	1.795234	2.394782	0.792242
Chihuahua	1.522374	4.536187	1.420108
Distrito Federal	12.146937	7.892929	28.917673
Durango	1.335159	1.382001	0.322701
Guanajuato	4.801213	4.845406	2.996012
Guerrero	1.392028	2.661829	1.194684
Hidalgo	1.229993	1.430586	1.575093
Jalisco	8.871103	6.596527	12.106420
México	17.176564	6.335806	15.993376
Michoacán	3.490867	3.968813	4.291218
Morelos	1.339007	1.609622	0.907219
Nayarit	0.704450	1.359723	0.292903
Nuevo León	8.719891	7.963248	4.722896
Oaxaca	0.890345	2.951219	0.455379
Puebla	4.215731	2.684104	4.973808
Querétaro	1.703555	1.212684	1.693027
Quintana Roo	0.593990	1.945532	2.068481
San Luis Potosí	1.293033	2.223883	0.791058
Sinaloa	1.964730	4.458536	0.989009
Sonora	4.029978	4.018780	0.821456
Tabasco	0.836023	2.377539	1.174024
Tamaulipas	3.348207	4.329940	0.991899
Tlaxcala	0.368727	0.276519	0.263637
Veracruz	3.146971	4.906027	2.701290
Yucatán	1.991571	2.918071	1.527123
Zacatecas	1.094210	1.568373	0.341270
Totales	100.000000	100.000000	100.000000
Coeficientes definitivos			

Cuadro 37.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	26,344,031	25,048,328	13,110,141	64,502,501
Baja California	101,693,867	164,642,714	36,306,287	302,642,868
Baja California Sur	20,304,538	38,881,143	16,510,250	75,695,932
Campeche	8,009,859	44,133,767	4,322,895	56,466,521
Coahuila	24,608,574	188,507,032	30,274,676	243,390,282
Colima	86,397,710	25,766,096	7,347,787	119,511,593
Chiapas	48,006,201	104,580,200	15,056,529	167,642,930
Chihuahua	40,709,664	198,095,411	26,989,091	265,794,166
Distrito Federal	324,820,227	344,684,431	549,579,211	1,219,083,870
Durango	35,703,388	60,352,018	6,132,927	102,188,333
Guanajuato	128,388,829	211,599,016	56,939,080	396,926,926
Guerrero	37,224,118	116,242,163	22,704,921	176,171,201
Hidalgo	32,891,145	62,473,747	29,934,575	125,299,468
Jalisco	237,221,432	288,070,535	230,082,030	755,373,996
México	459,317,079	276,684,858	303,953,476	1,039,955,412
Michoacán	93,348,987	173,318,163	81,554,421	348,221,571
Morelos	35,806,263	70,292,253	17,241,655	123,340,172
Nayarit	18,837,635	59,379,135	5,566,613	83,783,383
Nuevo León	233,177,880	347,755,303	89,758,440	670,691,624
Oaxaca	23,808,637	128,879,823	8,654,460	161,342,920
Puebla	112,732,515	117,214,916	94,527,026	324,474,458
Querétaro	45,554,614	52,957,961	32,175,909	130,688,483
Quintana Roo	15,883,835	84,961,423	39,311,401	140,156,660
San Luis Potosí	34,576,896	97,117,053	15,034,028	146,727,977
Sinaloa	52,538,689	194,704,396	18,796,076	266,039,161
Sonora	107,765,303	175,500,229	15,611,744	298,877,277
Tabasco	22,356,024	103,827,193	22,312,276	148,495,493
Tamaulipas	89,534,118	189,088,611	18,851,003	297,473,732
Tlaxcala	9,860,097	12,075,615	5,010,402	26,946,114
Veracruz	84,152,900	214,246,350	51,337,916	349,737,166
Yucatán	53,256,427	127,432,245	29,022,912	209,711,584
Zacatecas	29,260,180	68,490,917	6,485,825	104,236,923
Totales	2,674,091,663	4,367,003,047	1,900,495,986	8,941,590,696

Cuadro 38.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	65,007,940	64,502,501	-505,440	-0.8
Baja California	304,391,760	302,642,868	-1,748,892	-0.6
Baja California Sur	76,170,059	75,695,932	-474,127	-0.6
Campeche	56,594,150	56,466,521	-127,629	-0.2
Coahuila	244,320,319	243,390,282	-930,037	-0.4
Colima	119,918,711	119,511,593	-407,118	-0.3
Chiapas	168,126,106	167,642,930	-483,176	-0.3
Chihuahua	267,544,133	265,794,166	-1,749,967	-0.7
Distrito Federal	1,237,684,589	1,219,083,870	-18,600,719	-1.5
Durango	102,602,612	102,188,333	-414,280	-0.4
Guanajuato	399,908,951	396,926,926	-2,982,025	-0.7
Guerrero	177,291,265	176,171,201	-1,120,063	-0.6
Hidalgo	126,812,084	125,299,468	-1,512,616	-1.2
Jalisco	760,228,608	755,373,996	-4,854,611	-0.6
México	1,043,284,243	1,039,955,412	-3,328,830	-0.3
Michoacán	352,128,049	348,221,571	-3,906,478	-1.1
Morelos	124,101,348	123,340,172	-761,176	-0.6
Nayarit	84,082,091	83,783,383	-298,708	-0.4
Nuevo León	674,490,737	670,691,624	-3,799,113	-0.6
Oaxaca	159,419,239	161,342,920	1,923,682	1.2
Puebla	305,870,014	324,474,458	18,604,443	6.1
Querétaro	131,601,722	130,688,483	-913,238	-0.7
Quintana Roo	136,602,657	140,156,660	3,554,003	2.6
San Luis Potosí	147,577,316	146,727,977	-849,340	-0.6
Sinaloa	266,854,098	266,039,161	-814,937	-0.3
Sonora	298,914,168	298,877,277	-36,891	-0.0
Tabasco	144,092,814	148,495,493	4,402,679	3.1
Tamaulipas	298,746,113	297,473,732	-1,272,380	-0.4
Tlaxcala	27,128,784	26,946,114	-182,671	-0.7
Veracruz	332,122,534	349,737,166	17,614,632	5.3
Yucatán	208,469,381	209,711,584	1,242,202	0.6
Zacatecas	104,807,944	104,236,923	-571,021	-0.5
Totales	8,946,894,539	8,941,590,696	-5,303,843	-0.1

Cuadro 39.

Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2012	1,930,142,320,489
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento de la recaudación federal participable de 2012 (1-2)	601,002,050,489
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	16,614,253,375
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2012 (3 x 1.25%)	7,512,525,631
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2012 (5 x 30%)	2,253,757,689
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2012 (5 x 10%)	751,252,563
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	1,878,131,408
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	375,626,282
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2012 (5 x 25%)	1,878,131,408
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2012 (5 x 5%)	375,626,282
6) Total Fondo de Fiscalización de 2012 (4+5)	24,126,779,006

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	PIB 2011	Cifras Virtuales 2011 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2012 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación d/ (6=(5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	146,868,577	14,552,527	0.0099085	1,237,675	12,264	1.238999
Baja California	369,004,751	32,323,506	0.0087596	3,302,966	28,933	2.923111
Baja California Sur	79,509,149	1,459,983	0.0018362	691,161	1,269	0.128223
Campeche	816,134,989	1,870,760	0.0002292	849,617	195	0.019676
Coahuila	427,342,966	33,333,511	0.0078002	2,841,657	22,165	2.239396
Colima	79,751,247	584,338	0.0007327	672,995	493	0.049819
Chiapas	261,119,203	17,662,506	0.0067642	4,983,116	33,707	3.405408
Chihuahua	396,028,621	37,834,894	0.0095536	3,470,783	33,158	3.350025
Distrito Federal	2,291,440,935	1,847,976	0.0000806	8,864,370	715	0.072225
Durango	178,933,683	15,027,637	0.0083984	1,667,374	14,003	1.414771
Guanajuato	537,703,884	38,372,580	0.0071364	5,652,973	40,342	4.075768
Guerrero	198,144,844	24,730,734	0.0124811	3,442,564	42,967	4.341011
Hidalgo	219,006,493	15,201,490	0.0069411	2,753,582	19,113	1.930998
Jalisco	854,666,172	56,495,685	0.0066103	7,554,931	49,940	5.045497
México	1,285,851,384	14,715,482	0.0011444	15,586,317	17,837	1.802112
Michoacán	335,233,188	7,011,906	0.0020917	4,412,767	9,230	0.932513
Morelos	148,765,823	11,884,597	0.0079888	1,819,892	14,539	1.468864
Nayarit	81,408,925	3,124,622	0.0038382	1,118,468	4,293	0.433714
Nuevo León	1,035,043,309	17,406,142	0.0016817	4,826,292	8,116	0.819997
Oaxaca	216,617,370	25,163,269	0.0116165	3,866,280	44,912	4.537553
Puebla	469,627,518	32,264,901	0.0068703	5,914,085	40,632	4.105055
Querétaro	260,687,924	58,618,798	0.0224862	1,924,144	43,267	4.371276
Quintana Roo	192,737,537	4,881,613	0.0025328	1,440,814	3,649	0.368689
San Luis Potosí	259,118,098	10,305,444	0.0039771	2,638,693	10,494	1.060260
Sinaloa	279,061,669	277,331,128	0.0993799	2,806,664	278,926	28.180164
Sonora	377,103,627	213,857,750	0.0567106	2,755,258	156,252	15.786332
Tabasco	604,769,098	11,794,678	0.0019503	2,309,369	4,504	0.455035
Tamaulipas	403,928,079	13,684,052	0.0033877	3,374,200	11,431	1.154878
Tlaxcala	72,114,274	2,884,309	0.0039996	1,213,757	4,855	0.490464
Veracruz	644,156,536	3,639,623	0.0005650	7,773,408	4,392	0.443743
Yucatán	187,084,056	22,425,654	0.0119869	2,015,977	24,165	2.441454
Zacatecas	134,794,132	8,042,103	0.0059662	1,514,618	9,037	0.912970
Totales	13,843,758,061	1,030,334,198	0.3354061	115,296,767	989,795	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Valor de la mercancía		Resultado VM		
	Embargada o	VM/ΣVM	Población e/	por	Coeficientes de
	Asegurada 2011 (VM)		2012	población	participación d/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes		0.000000	1,237,675	0	0.000000
Baja California	1,401,019	0.012638	3,302,966	41,742	0.751782
Baja California Sur		0.000000	691,161	0	0.000000
Campeche		0.000000	849,617	0	0.000000
Coahuila	112,020	0.001010	2,841,657	2,871	0.051714
Colima		0.000000	672,995	0	0.000000
Chiapas		0.000000	4,983,116	0	0.000000
Chihuahua		0.000000	3,470,783	0	0.000000
Distrito Federal	19,886,540	0.179386	8,864,370	1,590,145	28.638540
Durango		0.000000	1,667,374	0	0.000000
Guanajuato	16,729,930	0.150912	5,652,973	853,101	15.364372
Guerrero		0.000000	3,442,564	0	0.000000
Hidalgo		0.000000	2,753,582	0	0.000000
Jalisco	656,410	0.005921	7,554,931	44,734	0.805656
México	7,391,420	0.066674	15,586,317	1,039,204	18.716091
Michoacán	558,420	0.005037	4,412,767	22,228	0.400328
Morelos		0.000000	1,819,892	0	0.000000
Nayarit		0.000000	1,118,468	0	0.000000
Nuevo León		0.000000	4,826,292	0	0.000000
Oaxaca		0.000000	3,866,280	0	0.000000
Puebla	12,612,797	0.113773	5,914,085	672,866	12.118329
Querétaro		0.000000	1,924,144	0	0.000000
Quintana Roo		0.000000	1,440,814	0	0.000000
San Luis Potosí		0.000000	2,638,693	0	0.000000
Sinaloa	11,534,956	0.104051	2,806,664	292,036	5.259569
Sonora	39,975,342	0.360597	2,755,258	993,537	17.893621
Tabasco		0.000000	2,309,369	0	0.000000
Tamaulipas		0.000000	3,374,200	0	0.000000
Tlaxcala		0.000000	1,213,757	0	0.000000
Veracruz		0.000000	7,773,408	0	0.000000
Yucatán		0.000000	2,015,977	0	0.000000
Zacatecas		0.000000	1,514,618	0	0.000000
Totales	110,858,854	1.000000	115,296,767	5,552,465	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)			Resultado		
	(Pesos)		Variación	Población e/	Variación RR	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2012	por población	participación d/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	20,915,859	29,266,966	1.399272	1,237,675	1,731,843	1.419374
Baja California	185,033,088	190,457,671	1.029317	3,302,966	3,399,798	2.786386
Baja California Sur	16,442,466	17,040,235	1.036355	691,161	716,288	0.587051
Campeche	18,154,909	19,579,411	1.078464	849,617	916,281	0.750960
Coahuila	55,673,247	61,335,072	1.101697	2,841,657	3,130,646	2.565796
Colima	46,345,138	51,592,446	1.113222	672,995	749,193	0.614019
Chiapas	66,295,942	69,041,470	1.041413	4,983,116	5,189,483	4.253164
Chihuahua	119,385,497	127,557,302	1.068449	3,470,783	3,708,354	3.039270
Distrito Federal	192,167,073	205,302,840	1.068356	8,864,370	9,470,303	7.761612
Durango	22,231,109	22,436,471	1.009238	1,667,374	1,682,777	1.379160
Guanajuato	54,326,971	58,691,144	1.080332	5,652,973	6,107,085	5.005208
Guerrero	39,970,494	39,231,729	0.981517	3,442,564	3,378,936	2.769288
Hidalgo	48,796,176	48,011,749	0.983924	2,753,582	2,709,317	2.220485
Jalisco	315,833,340	349,909,831	1.107894	7,554,931	8,370,062	6.859884
México	145,909,420	142,041,486	0.973491	15,586,317	15,173,137	12.435506
Michoacán	136,891,595	138,218,172	1.009691	4,412,767	4,455,530	3.651636
Morelos	16,381,812	17,027,483	1.039414	1,819,892	1,891,621	1.550323
Nayarit	49,449,017	51,601,224	1.043524	1,118,468	1,167,148	0.956564
Nuevo León	111,062,805	132,281,174	1.191048	4,826,292	5,748,347	4.711195
Oaxaca	59,132,402	60,204,172	1.018125	3,866,280	3,936,356	3.226134
Puebla	137,106,991	140,377,590	1.023854	5,914,085	6,055,162	4.962652
Querétaro	55,067,374	60,473,836	1.098179	1,924,144	2,113,055	1.731804
Quintana Roo	97,801,398	101,179,416	1.034540	1,440,814	1,490,579	1.221640
San Luis Potosí	52,303,034	55,670,218	1.064378	2,638,693	2,808,568	2.301829
Sinaloa	91,114,360	100,651,375	1.104671	2,806,664	3,100,440	2.541039
Sonora	105,759,560	116,803,019	1.104420	2,755,258	3,042,963	2.493933
Tabasco	31,878,171	33,112,647	1.038725	2,309,369	2,398,799	1.965993
Tamaulipas	99,751,922	113,742,331	1.140252	3,374,200	3,847,438	3.153260
Tlaxcala	17,769,058	17,928,894	1.008995	1,213,757	1,224,675	1.003712
Veracruz	167,054,293	177,469,246	1.062345	7,773,408	8,258,039	6.768073
Yucatán	58,517,385	80,879,312	1.382142	2,015,977	2,786,366	2.283632
Zacatecas	64,030,515	53,099,174	0.829279	1,514,618	1,256,041	1.029419
Totales	2,698,552,421	2,882,215,106	34.266523	115,296,767	122,014,630	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR) 2011	Población e/ 2012	Resultado RR	
	(Pesos)		2011 por población	Coeficientes de participación d/
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	29,266,966	1,237,675	36,222,992,144,050	0.249441
Baja California	190,457,671	3,302,966	629,075,211,752,186	4.331970
Baja California Sur	17,040,235	691,161	11,777,545,862,835	0.081103
Campeche	19,579,411	849,617	16,635,000,435,587	0.114553
Coahuila	61,335,072	2,841,657	174,293,236,694,304	1.200227
Colima	51,592,446	672,995	34,721,458,195,770	0.239101
Chiapas	69,041,470	4,983,116	344,041,653,820,520	2.369157
Chihuahua	127,557,302	3,470,783	442,723,715,307,466	3.048707
Distrito Federal	205,302,840	8,864,370	1,819,880,335,810,800	12.532154
Durango	22,436,471	1,667,374	37,409,988,397,154	0.257615
Guanajuato	58,691,144	5,652,973	331,779,452,371,112	2.284717
Guerrero	39,231,729	3,442,564	135,057,737,913,156	0.930042
Hidalgo	48,011,749	2,753,582	132,204,287,834,918	0.910392
Jalisco	349,909,831	7,554,931	2,643,544,629,426,660	18.204114
México	142,041,486	15,586,317	2,213,903,627,947,060	15.245498
Michoacán	138,218,172	4,412,767	609,924,588,201,924	4.200094
Morelos	17,027,483	1,819,892	30,988,180,091,836	0.213392
Nayarit	51,601,224	1,118,468	57,714,317,804,832	0.397435
Nuevo León	132,281,174	4,826,292	638,427,571,826,808	4.396373
Oaxaca	60,204,172	3,866,280	232,766,186,120,160	1.602887
Puebla	140,377,590	5,914,085	830,204,999,355,150	5.717001
Querétaro	60,473,836	1,924,144	116,360,368,696,384	0.801287
Quintana Roo	101,179,416	1,440,814	145,780,719,084,624	1.003883
San Luis Potosí	55,670,218	2,638,693	146,896,614,545,074	1.011567
Sinaloa	100,651,375	2,806,664	282,494,590,763,000	1.945329
Sonora	116,803,019	2,755,258	321,822,452,523,902	2.216150
Tabasco	33,112,647	2,309,369	76,469,320,489,743	0.526587
Tamaulipas	113,742,331	3,374,200	383,789,373,260,200	2.642870
Tlaxcala	17,928,894	1,213,757	21,761,320,594,758	0.149854
Veracruz	177,469,246	7,773,408	1,379,540,856,610,370	9.499866
Yucatán	80,879,312	2,015,977	163,050,832,767,824	1.122809
Zacatecas	53,099,174	1,514,618	80,424,964,725,532	0.553827
Totales	2,882,215,106	115,296,767	14,521,688,131,375,700	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población e/ 2012	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RI	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010		por población	participación d/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	10,408,668	12,916,582	1.240945	1,237,675	1,535,886	1.213270
Baja California	65,353,253	68,950,751	1.055047	3,302,966	3,484,784	2.752798
Baja California Sur	13,892,363	14,518,969	1.045104	691,161	722,335	0.570607
Campeche	8,598,544	9,833,980	1.143680	849,617	971,690	0.767584
Coahuila	45,906,025	54,677,826	1.191082	2,841,657	3,384,646	2.673694
Colima	8,147,446	11,023,483	1.352999	672,995	910,561	0.719296
Chiapas	20,763,579	22,054,786	1.062186	4,983,116	5,292,997	4.181192
Chihuahua	46,380,706	53,460,689	1.152649	3,470,783	4,000,596	3.160262
Distrito Federal	156,106,800	166,470,314	1.066387	8,864,370	9,452,852	7.467261
Durango	12,156,049	16,175,756	1.330675	1,667,374	2,218,734	1.752684
Guanajuato	45,471,790	53,822,844	1.183654	5,652,973	6,691,161	5.285669
Guerrero	19,359,831	20,457,949	1.056721	3,442,564	3,637,831	2.873697
Hidalgo	24,209,318	27,372,551	1.130662	2,753,582	3,113,370	2.459400
Jalisco	80,052,542	85,192,375	1.064206	7,554,931	8,040,001	6.351182
México	165,744,349	186,003,233	1.122230	15,586,317	17,491,428	13.817318
Michoacán	41,321,970	47,613,224	1.152250	4,412,767	5,084,609	4.016577
Morelos	14,490,386	16,424,419	1.133470	1,819,892	2,062,793	1.629499
Nayarit	12,019,290	11,447,928	0.952463	1,118,468	1,065,299	0.841531
Nuevo León	64,687,878	76,522,842	1.182955	4,826,292	5,709,286	4.510039
Oaxaca	15,593,663	16,481,096	1.056910	3,866,280	4,086,309	3.227972
Puebla	28,318,187	34,113,349	1.204645	5,914,085	7,124,370	5.627882
Querétaro	36,788,274	41,172,728	1.119181	1,924,144	2,153,465	1.701125
Quintana Roo	17,914,794	18,727,157	1.045346	1,440,814	1,506,149	1.189779
San Luis Potosí	17,653,805	22,151,225	1.254756	2,638,693	3,310,917	2.615452
Sinaloa	50,246,154	44,595,680	0.887544	2,806,664	2,491,038	1.967791
Sonora	58,524,668	72,526,766	1.239251	2,755,258	3,414,457	2.697243
Tabasco	16,011,518	19,533,117	1.219942	2,309,369	2,817,295	2.225517
Tamaulipas	49,127,672	55,455,097	1.128796	3,374,200	3,808,782	3.008740
Tlaxcala	9,485,428	9,892,597	1.042926	1,213,757	1,265,858	0.999962
Veracruz	86,211,626	65,103,375	0.755158	7,773,408	5,870,149	4.637112
Yucatán	16,383,958	19,711,317	1.203086	2,015,977	2,425,395	1.915935
Zacatecas	17,550,045	16,750,001	0.954414	1,514,618	1,445,572	1.141927
Totales	1,274,880,579	1,391,154,006	35.731317	115,296,767	126,590,616	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 45.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2012.

Entidades	Régimen de contribuyentes		Resultado RI	
	intermedios (RI)	Población e/	2011 por	Coeficientes de
	2011	2012	población	participación d/
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	12,916,582	1,237,675	15,986,530,626,850	0.190125
Baja California	68,950,751	3,302,966	227,741,986,227,466	2.708494
Baja California Sur	14,518,969	691,161	10,034,945,133,009	0.119344
Campeche	9,833,980	849,617	8,355,116,585,660	0.099366
Coahuila	54,677,826	2,841,657	155,375,626,997,682	1.847854
Colima	11,023,483	672,995	7,418,748,941,585	0.088230
Chiapas	22,054,786	4,983,116	109,901,556,993,176	1.307039
Chihuahua	53,460,689	3,470,783	185,550,450,549,487	2.206718
Distrito Federal	166,470,314	8,864,370	1,475,654,457,312,180	17.549691
Durango	16,175,756	1,667,374	26,971,034,984,744	0.320762
Guanajuato	53,822,844	5,652,973	304,259,083,915,212	3.618498
Guerrero	20,457,949	3,442,564	70,427,798,741,236	0.837585
Hidalgo	27,372,551	2,753,582	75,372,563,727,682	0.896392
Jalisco	85,192,375	7,554,931	643,622,514,851,125	7.654486
México	186,003,233	15,586,317	2,899,105,352,562,860	34.478535
Michoacán	47,613,224	4,412,767	210,106,063,630,808	2.498753
Morelos	16,424,419	1,819,892	29,890,668,742,748	0.355484
Nayarit	11,447,928	1,118,468	12,804,141,134,304	0.152277
Nuevo León	76,522,842	4,826,292	369,321,580,161,864	4.392275
Oaxaca	16,481,096	3,866,280	63,720,531,842,880	0.757817
Puebla	34,113,349	5,914,085	201,749,245,620,665	2.399367
Querétaro	41,172,728	1,924,144	79,222,257,544,832	0.942176
Quintana Roo	18,727,157	1,440,814	26,982,349,985,798	0.320896
San Luis Potosí	22,151,225	2,638,693	58,450,282,348,925	0.695139
Sinaloa	44,595,680	2,806,664	125,165,089,611,520	1.488566
Sonora	72,526,766	2,755,258	199,829,952,235,628	2.376541
Tabasco	19,533,117	2,309,369	45,109,174,873,173	0.536475
Tamaulipas	55,455,097	3,374,200	187,116,588,297,400	2.225344
Tlaxcala	9,892,597	1,213,757	12,007,208,856,929	0.142800
Veracruz	65,103,375	7,773,408	506,075,096,052,000	6.018659
Yucatán	19,711,317	2,015,977	39,737,561,711,709	0.472592
Zacatecas	16,750,001	1,514,618	25,369,853,014,618	0.301719
Totales	1,391,154,006	115,296,767	8,408,435,413,815,760	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2012, publicada el 09 de noviembre de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 46.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización definitivo de 2012.

(Pesos)								
Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2012						
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Total
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	de 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8=Σ 1 a 7)
Aguascalientes	152,069,363	27,924,026	0	26,657,700	936,965	22,786,810	714,159	231,089,024
Baja California	381,337,800	65,879,834	5,647,780	52,331,989	16,272,019	51,701,168	10,173,816	583,344,407
Baja California Sur	96,147,568	2,889,827	0	11,025,592	304,645	10,716,756	448,287	121,532,674
Campeche	135,863,501	443,446	0	14,104,017	430,290	14,416,242	373,244	165,630,741
Coahuila	322,913,494	50,470,551	388,505	48,189,015	4,508,368	50,215,486	6,941,026	483,626,446
Colima	98,541,966	1,122,795	0	11,532,085	898,125	13,509,325	331,414	125,935,710
Chiapas	602,621,935	76,749,649	0	79,880,017	8,899,178	78,528,281	4,909,583	851,588,643
Chihuahua	377,999,578	75,501,451	0	57,081,488	11,451,745	59,353,881	8,289,012	589,677,155
Distrito Federal	1,646,828,248	1,627,786	215,147,763	145,773,280	47,074,064	140,244,977	65,921,253	2,262,617,372
Durango	173,111,546	31,885,520	0	25,902,430	967,668	32,917,711	1,204,865	265,989,741
Guanajuato	513,194,903	91,857,924	115,425,235	94,004,374	8,581,997	99,271,816	13,592,030	935,928,279
Guerrero	295,964,399	97,835,877	0	52,010,859	3,493,481	53,971,814	3,146,190	506,422,619
Hidalgo	237,228,559	43,520,018	0	41,703,626	3,419,672	46,190,769	3,367,085	375,429,730
Jalisco	859,677,592	113,713,272	6,052,509	128,837,634	68,379,436	119,283,552	28,752,261	1,324,696,256
México	1,680,221,034	40,615,248	140,605,114	233,555,150	57,266,096	259,507,390	129,510,439	2,541,280,472
Michoacán	377,572,446	21,016,576	3,007,473	68,582,518	15,776,658	75,436,587	9,385,974	570,778,232
Morelos	194,168,594	33,104,634	0	29,117,106	801,558	30,604,137	1,335,293	289,131,322
Nayarit	130,314,637	9,774,868	0	17,965,527	1,492,872	15,805,058	571,994	175,924,956
Nuevo León	637,098,721	18,480,745	0	88,482,435	16,513,932	84,704,453	16,498,538	861,778,824
Oaxaca	323,070,761	102,265,460	0	60,591,044	6,020,863	60,625,553	2,846,559	555,420,239
Puebla	533,444,089	92,518,003	91,039,256	93,205,129	21,474,557	105,699,014	9,012,654	946,392,702
Querétaro	225,848,304	98,517,970	0	32,525,561	3,009,844	31,949,367	3,539,061	395,390,107
Quintana Roo	159,411,465	8,309,346	0	22,943,998	3,770,847	22,345,620	1,205,370	217,986,647
San Luis Potosí	248,727,685	23,895,698	0	43,231,367	3,799,712	49,121,628	2,611,123	371,387,213
Sinaloa	540,476,895	635,112,624	39,512,645	47,724,059	7,307,166	36,957,693	5,591,444	1,312,682,527
Sonora	2,409,246,422	355,785,665	134,426,284	46,839,341	8,324,443	50,657,772	8,926,914	3,014,206,841
Tabasco	1,575,904,635	10,255,379	0	36,923,929	1,977,999	41,798,129	2,015,142	1,668,875,212
Tamaulipas	374,245,503	26,028,155	0	59,222,364	9,927,315	56,508,082	8,358,976	534,290,395
Tlaxcala	137,421,985	11,053,866	0	18,851,022	562,891	18,780,606	536,393	187,206,762
Veracruz	803,140,667	10,000,883	0	127,113,300	35,683,992	87,091,063	22,607,667	1,085,637,571
Yucatán	210,111,396	55,024,462	0	42,889,618	4,217,566	35,983,786	1,775,178	350,002,006
Zacatecas	160,327,682	20,576,128	0	19,333,833	2,080,318	21,446,883	1,133,336	224,898,179
Totales	16,614,253,375	2,253,757,689	751,252,563	1,878,131,408	375,626,282	1,878,131,408	375,626,282	24,126,779,006

RFP. Recaudación Federal Participable.

Cuadro 47.

Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2012

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	231,263,577	231,089,024	-174,553	-0.08
Baja California	584,513,384	583,344,407	-1,168,978	-0.20
Baja California Sur	121,410,571	121,532,674	122,103	0.10
Campeche	165,808,153	165,630,741	-177,413	-0.11
Coahuila	484,945,253	483,626,446	-1,318,807	-0.27
Colima	126,074,050	125,935,710	-138,340	-0.11
Chiapas	853,398,787	851,588,643	-1,810,144	-0.21
Chihuahua	589,820,413	589,677,155	-143,258	-0.02
Distrito Federal	2,275,091,666	2,262,617,372	-12,474,294	-0.55
Durango	267,776,325	265,989,741	-1,786,584	-0.67
Guanajuato	942,145,302	935,928,279	-6,217,022	-0.66
Guerrero	506,338,754	506,422,619	83,865	0.02
Hidalgo	377,010,632	375,429,730	-1,580,903	-0.42
Jalisco	1,327,355,981	1,324,696,256	-2,659,725	-0.20
México	2,550,308,626	2,541,280,472	-9,028,155	-0.35
Michoacán	572,614,854	570,778,232	-1,836,623	-0.32
Morelos	289,441,375	289,131,322	-310,054	-0.11
Nayarit	176,108,888	175,924,956	-183,932	-0.10
Nuevo León	862,602,535	861,778,824	-823,711	-0.10
Oaxaca	551,196,581	555,420,239	4,223,659	0.77
Puebla	944,563,643	946,392,702	1,829,059	0.19
Querétaro	398,235,185	395,390,107	-2,845,078	-0.71
Quintana Roo	217,783,978	217,986,647	202,669	0.09
San Luis Potosí	372,491,682	371,387,213	-1,104,469	-0.30
Sinaloa	1,300,565,856	1,312,682,527	12,116,670	0.93
Sonora	3,020,228,904	3,014,206,841	-6,022,063	-0.20
Tabasco	1,670,641,362	1,668,875,212	-1,766,150	-0.11
Tamaulipas	534,185,236	534,290,395	105,159	0.02
Tlaxcala	187,277,358	187,206,762	-70,596	-0.04
Veracruz	1,087,503,556	1,085,637,571	-1,865,985	-0.17
Yucatán	349,695,048	350,002,006	306,958	0.09
Zacatecas	226,565,718	224,898,179	-1,667,538	-0.74
Totales	24,164,963,237	24,126,779,006	-38,184,231	-0.16

Cuadro 48.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2012.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 49.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2012.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2011 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,959	32.610594
Coahuila		
Colima		
Chiapas	222	3.689584
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,108	35.078223
Tamaulipas	826	13.752718
Tlaxcala		
Veracruz	893	14.868881
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,009	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 50.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2012.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	1,290,952,964	752,804,455	2,043,757,419
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	202,875,386	85,172,795	288,048,182
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	562,609,006	809,768,840	1,372,377,847
Tamaulipas	87,441,503	317,476,816	404,918,319
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	164,587,094	343,243,047	507,830,141
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	2,308,465,954	2,308,465,954	4,616,931,907

Cuadro 51.

Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos
por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	0	0	0	0.0
Baja California	0	0	0	0.0
Baja California Sur	0	0	0	0.0
Campeche	2,043,757,419	2,043,757,419	0	-0.0
Coahuila	0	0	0	0.0
Colima	0	0	0	0.0
Chiapas	288,048,182	288,048,182	0	-0.0
Chihuahua	0	0	0	0.0
Distrito Federal	0	0	0	0.0
Durango	0	0	0	0.0
Guanajuato	0	0	0	0.0
Guerrero	0	0	0	0.0
Hidalgo	0	0	0	0.0
Jalisco	0	0	0	0.0
México	0	0	0	0.0
Michoacán	0	0	0	0.0
Morelos	0	0	0	0.0
Nayarit	0	0	0	0.0
Nuevo León	0	0	0	0.0
Oaxaca	0	0	0	0.0
Puebla	0	0	0	0.0
Querétaro	0	0	0	0.0
Quintana Roo	0	0	0	0.0
San Luis Potosí	0	0	0	0.0
Sinaloa	0	0	0	0.0
Sonora	0	0	0	0.0
Tabasco	1,372,377,847	1,372,377,847	0	-0.0
Tamaulipas	404,918,319	404,918,319	0	-0.0
Tlaxcala	0	0	0	0.0
Veracruz	507,830,141	507,830,141	0	-0.0
Yucatán	0	0	0	0.0
Zacatecas	0	0	0	0.0
Totales	4,616,931,907	4,616,931,907	0	-0.0

Cuadro 52.

Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Total
Aguascalientes	-2,074,313	96,673	-505,440	-174,553	0	-2,657,633
Baja California	52,850,159	299,472	-1,748,892	-1,168,978	0	50,231,761
Baja California Sur	12,831,609	211,537	-474,127	122,103	0	12,691,122
Campeche	49,781,228	8,553	-127,629	-177,413	0	49,484,739
Coahuila	-57,531,338	37,121	-930,037	-1,318,807	0	-59,743,060
Colima	-11,229,746	11,981	-407,118	-138,340	0	-11,763,223
Chiapas	10,837,851	226,544	-483,176	-1,810,144	0	8,771,076
Chihuahua	14,827,800	-268,231	-1,749,967	-143,258	0	12,666,345
Distrito Federal	-54,161,341	-1,797,486	-18,600,719	-12,474,294	0	-87,033,841
Durango	32,889,570	-107,416	-414,280	-1,786,584	0	30,581,290
Guanajuato	-46,533,848	-50,282	-2,982,025	-6,217,022	0	-55,783,177
Guerrero	-49,576,455	-340,402	-1,120,063	83,865	0	-50,953,055
Hidalgo	66,362,621	26,081	-1,512,616	-1,580,903	0	63,295,183
Jalisco	-38,889,128	-186,429	-4,854,611	-2,659,725	0	-46,589,893
México	-234,320,001	-450,101	-3,328,830	-9,028,155	0	-247,127,087
Michoacán	66,649,268	-483,339	-3,906,478	-1,836,623	0	60,422,829
Morelos	-16,885,093	-91,456	-761,176	-310,054	0	-18,047,779
Nayarit	7,095,076	-5,780	-298,708	-183,932	0	6,606,657
Nuevo León	-8,839,641	175,561	-3,799,113	-823,711	0	-13,286,904
Oaxaca	50,829,544	-346,627	1,923,682	4,223,659	0	56,630,258
Puebla	-30,687,797	-304,147	18,604,443	1,829,059	0	-10,558,442
Querétaro	14,919,501	262,034	-913,238	-2,845,078	0	11,423,219
Quintana Roo	12,523,043	490,306	3,554,003	202,669	0	16,770,021
San Luis Potosí	-8,322,103	-175,889	-849,340	-1,104,469	0	-10,451,800
Sinaloa	-58,185,846	-288,829	-814,937	12,116,670	0	-47,172,942
Sonora	81,561,511	50,881	-36,891	-6,022,063	0	75,553,438
Tabasco	89,855,992	-1,681	4,402,679	-1,766,150	0	92,490,840
Tamaulipas	-7,624,439	10,980	-1,272,380	105,159	0	-8,780,681
Tlaxcala	-10,891,978	44,641	-182,671	-70,596	0	-11,100,603
Veracruz	2,877,768	-719,280	17,614,632	-1,865,985	0	17,907,135
Yucatán	-14,750,992	-9,583	1,242,202	306,958	0	-13,211,414
Zacatecas	7,768,778	-144,675	-571,021	-1,667,538	0	5,385,543
Totales	-76,042,739	-3,819,267	-5,303,843	-38,184,231	0	-123,350,079

Cuadro 53.

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2012.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			91,827,038.6
Ensenada, B.C.	0.077061	2,022,857	
Mexicali, B.C.	1.299668	34,116,193	
Tecate, B.C.	0.460165	12,079,294	
Tijuana, B.C.	1.661288	43,608,694	
Baja California Sur			235,462
La Paz, B.C.S.	0.008970	235,462	
Campeche			8,330,678
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	8,330,678	
Chiapas			3,869,389
Suchiate, Chis.	0.147406	3,869,389	
Chihuahua			89,793,123
Ascensión, Chih.	0.016416	430,913	
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	87,578,308	
Ojinaga, Chih.	0.067958	1,783,903	
Coahuila			58,067,030
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	4,574,842	
Piedras Negras, Coah.	2.037803	53,492,187	
Colima			65,482,256
Manzanillo, Col.	2.494568	65,482,256	
Guerrero			2,549,891
Acapulco, Gro.	0.097139	2,549,891	
Michoacán			91,317,344
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	91,317,344	
Nuevo León			38,021,073
Anáhuac, N.L.	1.448425	38,021,073	
Oaxaca			3,079,488
Salina Cruz, Oax.	0.117314	3,079,488	
Quintana Roo			13,376,578
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	3,500,493	
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	9,876,084	
Sinaloa			5,070,306
Mazatlán, Sin.	0.193155	5,070,306	
Sonora			129,143,502
Agua Prieta, Son.	0.170725	4,481,531	
Guaymas, Son.	0.024155	634,057	
Naco, Son.	0.077868	2,044,036	
Nogales, Son.	4.544612	119,295,783	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	450,000	
San Luis R.C., Son.	0.085261	2,238,095	
Tamaulipas			1,877,859,560
Altamira, Tamps.	8.170360	214,471,425	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	1,990,714	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	7,470,805	
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	38,252,737	
Matamoros, Tamps.	5.407711	141,952,052	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	1,341,670,229	
Reynosa, Tamps.	3.391491	89,026,419	
Río Bravo, Tamps.	0.097911	2,570,146	
Tampico, Tamps.	1.541148	40,455,034	
Veracruz			133,827,138
Coatzacoalcos, Ver.	0.188322	4,943,438	
Tuxpan, Ver.	0.749932	19,685,663	
Veracruz, Ver.	4.159935	109,198,037	
Yucatán			13,143,700
Progreso, Yuc.	0.500714	13,143,700	
Total	100.000000	2,624,993,556	2,624,993,556
Recaudación federal participable (RFP)		1,930,142,320,489	
0.136% de la RFP		2,624,993,556	

Cuadro 54.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el ajuste definitivo de 2012.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	2,023,257	2,022,857	-400	-0.0
Mexicali, B.C.	34,122,944	34,116,193	-6,751	-0.0
Tecate, B.C.	12,081,684	12,079,294	-2,390	-0.0
Tijuana, B.C.	43,617,323	43,608,694	-8,629	-0.0
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	235,509	235,462	-47	-0.0
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	8,332,326	8,330,678	-1,648	-0.0
Chiapas				
Suchiate, Chis.	3,870,154	3,869,389	-766	-0.0
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	430,998	430,913	-85	-0.0
Cd. Juárez, Chih.	87,595,638	87,578,308	-17,330	-0.0
Ojinaga, Chih.	1,784,256	1,783,903	-353	-0.0
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	4,575,747	4,574,842	-905	-0.0
Piedras Negras, Coah.	53,502,772	53,492,187	-10,585	-0.0
Colima				
Manzanillo, Col.	65,495,213	65,482,256	-12,957	-0.0
Guerrero				
Acapulco, Gro.	2,550,396	2,549,891	-505	-0.0
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	91,335,414	91,317,344	-18,069	-0.0
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	38,028,597	38,021,073	-7,523	-0.0
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	3,080,097	3,079,488	-609	-0.0
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	3,501,186	3,500,493	-693	-0.0
O. P. Blanco, Q.R.	9,878,038	9,876,084	-1,954	-0.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	5,071,309	5,070,306	-1,003	-0.0
Sonora				
Agua Prieta, Son.	4,482,418	4,481,531	-887	-0.0
Guaymas, Son.	634,182	634,057	-125	-0.0
Naco, Son.	2,044,440	2,044,036	-404	-0.0
Nogales, Son.	119,319,389	119,295,783	-23,606	-0.0
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	450,089	450,000	-89	-0.0
San Luis R.C., Son.	2,238,538	2,238,095	-443	-0.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	214,513,863	214,471,425	-42,439	-0.0
Cd. Camargo, Tamps.	1,991,108	1,990,714	-394	-0.0
Cd. M. Alemán, Tamps.	7,472,283	7,470,805	-1,478	-0.0
Cd. Madero, Tamps.	38,260,306	38,252,737	-7,569	-0.0
Matamoros, Tamps.	141,980,141	141,952,052	-28,089	-0.0
Nuevo Laredo, Tamps.	1,341,935,712	1,341,670,229	-265,483	-0.0
Reynosa, Tamps.	89,044,035	89,026,419	-17,616	-0.0
Río Bravo, Tamps.	2,570,655	2,570,146	-509	-0.0
Tampico, Tamps.	40,463,039	40,455,034	-8,005	-0.0
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	4,944,416	4,943,438	-978	-0.0
Tuxpan, Ver.	19,689,558	19,685,663	-3,895	-0.0
Veracruz, Ver.	109,219,644	109,198,037	-21,608	-0.0
Yucatán				
Progreso, Yuc.	13,146,301	13,143,700	-2,601	-0.0
Total	2,625,512,976	2,624,993,556	-519,420	-0.0

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2013.

Atentamente.

México, D. F., a 13 de junio de 2013.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2013, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-7.18	-16.60	-4.97	0.07	
AGUASCALIENTES	-7.20	-20.34	-6.52	-2.28	
AZCAPOTZALCO	-10.08	-18.56	-3.09	0.13	
CADEREYTA	-7.47	-11.44	-2.03	-0.93	
CADEREYTA*/	-8.35		-1.92	7.66	
CAMPECHE	-7.71	-16.99	-8.25	1.72	-6.14
CAMPECHE*/	-8.42	-18.18	-7.30	5.11	5.81
CD. JUÁREZ	-15.46	-19.99	-10.30	-0.61	
CD. JUÁREZ*/	-15.04	-17.41	-5.79	1.16	
CD. MADERO	-5.62	-18.97	-4.32	0.61	-10.47
CD. MANTE	-7.27	-19.94	-6.11		
CD. OBREGON	-7.46	-16.81	-5.52	-0.40	
CD. VALLES	-6.97	-20.42	-5.23		
CD. VICTORIA	-6.31	-19.28	-5.39	4.73	
CELAYA	-6.17	-19.37	-3.65	-0.80	
CHIHUAHUA	-10.26	-19.04	-8.60	-4.77	
CHIHUAHUA*/	-13.50	-18.57	-7.48		
COLIMA	-8.04	-17.28	-6.77		
CUAUTLA	-11.89	-20.14	-7.07	-2.18	
CUERNAVACA	-10.56	-19.03	-5.85		
CULIACAN	-7.89	-17.16	-5.84	-1.98	
DURANGO	-9.58	-22.49	-6.89	-2.46	
EL CASTILLO	-11.36	-19.75	-3.29	-0.08	
ENSENADA*/	-6.47	-16.40	-3.46	-0.40	1.39
ESCAMELA	-6.10	-15.77	-4.77	-1.31	
GÓMEZ PALACIO	-8.62	-20.75	-4.88	-2.74	
GUAMUCHIL	-7.79	-17.05	-6.51		
GUAYMAS	-7.10	-16.48	-4.38	0.27	-1.66
HERMOSILLO	-7.85	-17.09	-7.04	-3.60	
HERMOSILLO*/	-8.04	-17.89	-3.87		
IGUALA	-12.64	-20.76	-6.18		
IRAPUATO	-6.47	-19.44	-3.45	1.48	
JALAPA	-7.03	-17.07	-4.81		
L. CARDENAS	-6.87	-16.42	-4.24	2.53	0.92
LA PAZ*/	-6.80	-16.56	-5.28	4.84	-2.41
LEÓN	-6.70	-19.61	-4.75	0.31	
MAGDALENA	-9.89	-18.66	-9.61		
MAGDALENA*/	-9.88	-17.71	-7.68		
MANZANILLO	-8.54	-17.86	-6.69	-2.90	3.76
MATEHUALA	-9.24	-21.42	-7.99		
MAZATLAN	-7.67	-16.81	-4.80	0.17	-1.48
MERIDA	-6.25	-15.97	-4.20	-1.91	-4.12
MERIDA*/	-6.96	-16.89	-5.19	-0.48	-4.86
MEXICALI*/	-5.04	-14.25	-6.74	-2.93	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MINATITLAN	5.05		-17.66		5.63
MONCLOVA	-7.76	-19.65	-4.20	-1.25	
MONCLOVA*/			6.37	-0.45	
MONTERREY S.C.	-11.74	-20.06	-3.05	1.10	
MORELIA	-7.03	-19.84	-4.69	0.61	
NAVOJOA	-8.89	-17.93	-7.13		
NOGALES	-12.95	-20.44	-10.31		
NOGALES*/	-9.25	-16.97	-6.74		
NUEVO LAREDO	-9.81	-16.21	-7.80		
NUEVO LAREDO*/	-11.16	-12.98	-2.18		
OAXACA	-8.87	-17.89	-7.37		
PACHUCA	-6.22	-19.20	-6.19	-1.52	
PAJARITOS	-5.69	-15.48	-12.17	3.06	-5.66
PAJARITOS*/	6.82	-4.99	7.62		
PARRAL	-11.13	-10.73	-8.86		
PEROTE	-8.88	-18.49	-7.94	1.77	
POZA RICA	-5.51	-18.79	-4.35	-6.38	-3.05
PROGRESO	-6.28	-15.65	-5.75	3.42	-2.47
PROGRESO*/	-6.59	-16.54	6.89		
PUEBLA	-6.75	-16.27	-6.02	-2.62	
QUERÉTARO	-6.21	-19.17	-3.76	-0.36	
REYNOSA	-7.16	-16.89	-5.67		
REYNOSA*/	-10.98	-17.33	-3.05	-8.25	
ROSARITO*/	-3.03	-12.84	-3.78	0.04	-1.36
SABINAS	-10.88	-20.85	-4.40		
SABINAS*/	-12.09	-19.08	-4.76		
SALAMANCA	-18.29				
SALINA CRUZ	-6.82	-16.41	-5.25	0.78	2.33
SALTILLO	-7.70	-20.37	-4.17	-0.81	
SAN LUIS POTOSÍ	-6.87	-19.75	-4.31	-0.82	
SATELITE NORTE	-10.10	-18.63	-3.73		
SATELITE ORIENTE	-10.08	-18.64	-3.84		
SATELITE SUR	-10.07	-18.59	-2.58	3.77	
TAPACHULA	-9.98	-18.63	-8.53		-4.84
TAPACHULA*/	-8.14	-17.54	-6.02		
TEHUACAN	-8.05	-17.40	-6.97		
TEPIC	-13.95	-21.67	-7.96		
TIERRA BLANCA	-6.39	-15.96	-4.22	-14.47	
TOLUCA	-6.35	-19.39	-4.62	-0.13	
TOPOLOBAMPO	-7.33	-16.67	-4.33	-0.26	-2.03
TULA	-5.88	-16.99	-3.21	3.45	
TUXTLA GUTIERREZ	-10.67	-19.17	-8.99	-1.17	
TUXTLA GUTIERREZ*/	-10.48	-19.85	-8.63		
URUAPAN	-8.39	-21.00	-6.84		
VERACRUZ	-6.11	-15.94	-4.17	-2.32	1.11
VILLAHERMOSA	-6.55	-15.78	-9.33	-1.48	4.32
VILLAHERMOSA*/	-9.51	-5.59	5.55		6.47
ZACATECAS	-7.89	-11.72	-7.12	-3.20	
ZAMORA	-11.61	-20.00	-5.35		
ZAPOPAN	-11.24	-19.63	-4.64	-2.62	

*/ Se considera el precio de venta al público en región fronteriza.

Atentamente.

México, D. F., a 24 de junio de 2013.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 31/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 31/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 31/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **1 de julio de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de junio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%

12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%

13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013		2.55%	2.66%	2.05%	2.52%

* *BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.*

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 29 de mayo de 2013, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de \$10.60 (diez pesos 60/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$10.67 (diez pesos 67/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2013, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. ...****II. ...**

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$10.67 (diez pesos 67/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$10.67 (diez pesos 67/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de julio de 2013.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERADO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 28 de junio de 2013, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 10.67 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2013, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	11.62	116.20	232.40	348.60	522.90	6.27
(*) 2	Baja California	11%	11.68	116.80	233.60	350.40	525.60	6.31
(*) 3	Baja California	11%	11.77	117.70	235.40	353.10	529.65	6.36
4	Sonora	16%	13.11	131.10	262.20	393.30	589.95	7.08
(*) 5	Sonora	11%	11.94	119.40	238.80	358.20	537.30	6.45
(*) 6	Baja California	11%	11.89	118.90	237.80	356.70	535.05	6.42
(*) 7	Baja California S	11%	13.39	133.90	267.80	401.70	602.55	7.23
(*) 8	Baja California S	11%	12.65	126.50	253.00	379.50	569.25	6.83
(*) 9	Baja California S	11%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
(*) 10	Baja California S	11%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24
(*) 11	Sonora	11%	12.19	121.90	243.80	365.70	548.55	6.58
11	Sonora	16%	12.74	127.39	254.78	382.17	573.26	6.88
(*) 12	Sonora	11%	12.27	122.70	245.40	368.10	552.15	6.63
(*) 13	Sonora	11%	12.24	122.39	244.77	367.16	550.74	6.61
13	Sonora	16%	12.79	127.90	255.80	383.70	575.55	6.91
14	Sonora	16%	12.90	129.00	258.00	387.00	580.50	6.97
15	Sonora	16%	12.93	129.30	258.60	387.90	581.85	6.98
16	Sinaloa	16%	13.06	130.60	261.20	391.80	587.70	7.05
17	Sinaloa	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
18	Sinaloa	16%	13.26	132.60	265.20	397.80	596.70	7.16
19	Nayarit	16%	12.91	129.10	258.20	387.30	580.95	6.97
19	Sinaloa	16%	12.91	129.10	258.20	387.30	580.95	6.97
20	Sinaloa	16%	12.96	129.60	259.20	388.80	583.20	7.00
(*) 21	Chihuahua	11%	11.56	115.60	231.20	346.80	520.20	6.24
21	Chihuahua	16%	12.08	120.81	241.61	362.42	543.63	6.52
(*) 22	Chihuahua	11%	11.96	119.61	239.22	358.84	538.25	6.46
22	Chihuahua	16%	12.50	125.00	250.00	375.00	562.50	6.75
(*) 23	Chihuahua	11%	11.88	118.75	237.50	356.25	534.38	6.41

23	Chihuahua	16%	12.41	124.10	248.20	372.30	558.45	6.70
24	Chihuahua	16%	12.72	127.20	254.40	381.60	572.40	6.87
25	Chihuahua	16%	12.62	126.20	252.40	378.60	567.90	6.81
(*) 26	Chihuahua	11%	12.36	123.60	247.20	370.80	556.20	6.67
27	Chihuahua	16%	13.02	130.20	260.40	390.60	585.90	7.03
28	Chihuahua	16%	13.24	132.40	264.80	397.20	595.80	7.15
29	Chihuahua	16%	12.91	129.10	258.20	387.30	580.95	6.97
30	Chihuahua	16%	12.75	127.50	255.00	382.50	573.75	6.89
31	Chihuahua	16%	12.78	127.80	255.60	383.40	575.10	6.90
(*) 32	Tamaulipas	11%	11.78	117.80	235.60	353.40	530.10	6.36
(*) 33	Tamaulipas	11%	11.63	116.30	232.60	348.90	523.35	6.28
33	Tamaulipas	16%	12.15	121.54	243.08	364.62	546.92	6.56
34	Coahuila	16%	12.60	126.00	252.00	378.00	567.00	6.80
(*) 35	Coahuila	11%	11.97	119.71	239.42	359.12	538.68	6.46
35	Coahuila	16%	12.51	125.10	250.20	375.30	562.95	6.76
36	Nuevo León	16%	12.62	126.20	252.40	378.60	567.90	6.81
37	Nuevo León	16%	12.54	125.40	250.80	376.20	564.30	6.77
38	Nuevo León	16%	12.35	123.50	247.00	370.50	555.75	6.67
(*) 39	Coahuila	11%	11.91	119.10	238.20	357.30	535.95	6.43
39	Coahuila	16%	12.45	124.46	248.93	373.39	560.09	6.72
(*) 40	Nuevo León	11%	11.86	118.60	237.20	355.80	533.70	6.40
40	Nuevo León	16%	12.39	123.94	247.88	371.83	557.74	6.69
(*) 40	Tamaulipas	11%	11.86	118.60	237.20	355.80	533.70	6.40
(*) 41	Coahuila	11%	11.98	119.80	239.61	359.41	539.12	6.47
41	Coahuila	16%	12.52	125.20	250.40	375.60	563.40	6.76
(*) 42	Nuevo León	11%	11.73	117.32	234.63	351.95	527.92	6.34
42	Nuevo León	16%	12.26	122.60	245.20	367.80	551.70	6.62
43	Tamaulipas	16%	12.27	122.70	245.40	368.10	552.15	6.63
(*) 44	Tamaulipas	11%	11.42	114.16	228.32	342.47	513.71	6.16
44	Tamaulipas	16%	11.93	119.30	238.60	357.90	536.85	6.44
(*) 45	Tamaulipas	11%	11.77	117.70	235.40	353.10	529.65	6.36
(*) 46	Nuevo León	11%	11.69	116.93	233.87	350.80	526.20	6.31
46	Nuevo León	16%	12.22	122.20	244.40	366.60	549.90	6.60
47	Coahuila	16%	12.73	127.30	254.60	381.90	572.85	6.87
47	Durango	16%	12.73	127.30	254.60	381.90	572.85	6.87
48	Durango	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
49	Durango	16%	13.13	131.30	262.60	393.90	590.85	7.09
50	Durango	16%	13.01	130.10	260.20	390.30	585.45	7.03
51	Durango	16%	13.15	131.50	263.00	394.50	591.75	7.10
52	Durango	16%	13.17	131.70	263.40	395.10	592.65	7.11
53	Zacatecas	16%	12.87	128.70	257.40	386.10	579.15	6.95
54	San Luis Potosí	16%	12.58	125.80	251.60	377.40	566.10	6.79

55	Coahuila	16%	12.73	127.30	254.60	381.90	572.85	6.87
56	Jalisco	16%	12.69	126.90	253.80	380.70	571.05	6.85
57	Zacatecas	16%	12.70	127.00	254.00	381.00	571.50	6.86
58	Zacatecas	16%	12.81	128.10	256.20	384.30	576.45	6.92
59	San Luis Potosí	16%	12.76	127.60	255.20	382.80	574.20	6.89
60	San Luis Potosí	16%	12.70	127.00	254.00	381.00	571.50	6.86
61	San Luis Potosí	16%	12.89	128.90	257.80	386.70	580.05	6.96
62	San Luis Potosí	16%	12.50	125.00	250.00	375.00	562.50	6.75
62	Tamaulipas	16%	12.50	125.00	250.00	375.00	562.50	6.75
63	Aguascalientes	16%	12.84	128.40	256.80	385.20	577.80	6.93
63	Zacatecas	16%	12.84	128.40	256.80	385.20	577.80	6.93
64	Jalisco	16%	12.54	125.40	250.80	376.20	564.30	6.77
65	Jalisco	16%	12.51	125.10	250.20	375.30	562.95	6.76
66	Jalisco	16%	12.43	124.30	248.60	372.90	559.35	6.71
66	Michoacán	16%	12.43	124.30	248.60	372.90	559.35	6.71
67	Guanajuato	16%	12.40	124.00	248.00	372.00	558.00	6.70
68	Guanajuato	16%	12.32	123.20	246.40	369.60	554.40	6.65
68	Michoacán	16%	12.32	123.20	246.40	369.60	554.40	6.65
69	Guanajuato	16%	12.51	125.10	250.20	375.30	562.95	6.76
69	Michoacán	16%	12.51	125.10	250.20	375.30	562.95	6.76
70	Guanajuato	16%	12.56	125.60	251.20	376.80	565.20	6.78
71	Michoacán	16%	12.65	126.50	253.00	379.50	569.25	6.83
72	Guanajuato	16%	12.52	125.20	250.40	375.60	563.40	6.76
73	Guanajuato	16%	12.57	125.70	251.40	377.10	565.65	6.79
74	Estado de México	16%	12.53	125.30	250.60	375.90	563.85	6.77
74	Michoacán	16%	12.53	125.30	250.60	375.90	563.85	6.77
75	Michoacán	16%	12.59	125.90	251.80	377.70	566.55	6.80
76	Michoacán	16%	12.56	125.60	251.20	376.80	565.20	6.78
77	Querétaro	16%	12.40	124.00	248.00	372.00	558.00	6.70
78	Querétaro	16%	12.39	123.90	247.80	371.70	557.55	6.69
79	Colima	16%	12.70	127.00	254.00	381.00	571.50	6.86
79	Jalisco	16%	12.70	127.00	254.00	381.00	571.50	6.86
80	Guerrero	16%	12.85	128.50	257.00	385.50	578.25	6.94
80	Michoacán	16%	12.85	128.50	257.00	385.50	578.25	6.94
81	Michoacán	16%	12.66	126.60	253.20	379.80	569.70	6.84
82	Querétaro	16%	12.54	125.40	250.80	376.20	564.30	6.77
83	Jalisco	16%	12.31	123.10	246.20	369.30	553.95	6.65
84	Jalisco	16%	12.25	122.50	245.00	367.50	551.25	6.62
85	Jalisco	16%	12.59	125.90	251.80	377.70	566.55	6.80
86	Jalisco	16%	12.52	125.20	250.40	375.60	563.40	6.76
86	Nayarit	16%	12.52	125.20	250.40	375.60	563.40	6.76
87	Jalisco	16%	12.48	124.80	249.60	374.40	561.60	6.74
88	Colima	16%	12.49	124.90	249.80	374.70	562.05	6.74

89	Jalisco	16%	12.84	128.40	256.80	385.20	577.80	6.93
90	Jalisco	16%	12.68	126.80	253.60	380.40	570.60	6.85
90	Nayarit	16%	12.68	126.80	253.60	380.40	570.60	6.85
91	Nayarit	16%	12.69	126.90	253.80	380.70	571.05	6.85
92	Distrito Federal	16%	12.34	123.40	246.80	370.20	555.30	6.66
92	Estado de México	16%	12.34	123.40	246.80	370.20	555.30	6.66
92	Hidalgo	16%	12.34	123.40	246.80	370.20	555.30	6.66
93	Estado de México	16%	12.40	124.00	248.00	372.00	558.00	6.70
94	Estado de México	16%	12.33	123.30	246.60	369.90	554.85	6.66
94	Hidalgo	16%	12.33	123.30	246.60	369.90	554.85	6.66
95	Hidalgo	16%	12.45	124.50	249.00	373.50	560.25	6.72
96	Hidalgo	16%	12.37	123.70	247.40	371.10	556.65	6.68
96	Tlaxcala	16%	12.37	123.70	247.40	371.10	556.65	6.68
97	Veracruz	16%	12.34	123.40	246.80	370.20	555.30	6.66
98	Hidalgo	16%	12.45	124.50	249.00	373.50	560.25	6.72
99	Hidalgo	16%	12.33	123.30	246.60	369.90	554.85	6.66
100	Hidalgo	16%	12.12	121.20	242.40	363.60	545.40	6.54
101	Puebla	16%	12.04	120.40	240.80	361.20	541.80	6.50
101	Veracruz	16%	12.04	120.40	240.80	361.20	541.80	6.50
102	Puebla	16%	12.49	124.90	249.80	374.70	562.05	6.74
102	Veracruz	16%	12.49	124.90	249.80	374.70	562.05	6.74
103	Veracruz	16%	12.46	124.60	249.20	373.80	560.70	6.73
104	Tamaulipas	16%	12.53	125.30	250.60	375.90	563.85	6.77
105	Puebla	16%	12.23	122.30	244.60	366.90	550.35	6.60
105	Tlaxcala	16%	12.23	122.30	244.60	366.90	550.35	6.60
106	Morelos	16%	12.36	123.60	247.20	370.80	556.20	6.67
106	Puebla	16%	12.36	123.60	247.20	370.80	556.20	6.67
107	Tlaxcala	16%	12.21	122.10	244.20	366.30	549.45	6.59
108	Tlaxcala	16%	12.32	123.20	246.40	369.60	554.40	6.65
109	Tlaxcala	16%	12.20	122.00	244.00	366.00	549.00	6.59
110	Puebla	16%	12.48	124.80	249.60	374.40	561.60	6.74
111	Veracruz	16%	12.54	125.40	250.80	376.20	564.30	6.77
112	Guerrero	16%	12.58	125.80	251.60	377.40	566.10	6.79
113	Guerrero	16%	12.71	127.10	254.20	381.30	571.95	6.86
114	Puebla	16%	12.44	124.40	248.80	373.20	559.80	6.72
115	Morelos	16%	12.48	124.80	249.60	374.40	561.60	6.74
116	Morelos	16%	12.43	124.30	248.60	372.90	559.35	6.71
117	Guerrero	16%	12.88	128.80	257.60	386.40	579.60	6.96
118	Guerrero	16%	12.83	128.30	256.60	384.90	577.35	6.93
119	Guerrero	16%	12.58	125.80	251.60	377.40	566.10	6.79
120	Guerrero	16%	12.68	126.80	253.60	380.40	570.60	6.85
121	Guerrero	16%	12.46	124.60	249.20	373.80	560.70	6.73
122	Oaxaca	16%	12.44	124.40	248.80	373.20	559.80	6.72

122	Veracruz	16%	12.44	124.40	248.80	373.20	559.80	6.72
123	Veracruz	16%	12.31	123.10	246.20	369.30	553.95	6.65
124	Veracruz	16%	12.18	121.80	243.60	365.40	548.10	6.58
125	Chiapas	16%	12.24	122.40	244.80	367.20	550.80	6.61
125	Tabasco	16%	12.24	122.40	244.80	367.20	550.80	6.61
(*) 126	Chiapas	11%	12.08	120.76	241.52	362.28	543.42	6.52
126	Chiapas	16%	12.62	126.20	252.40	378.60	567.90	6.81
127	Campeche	16%	12.38	123.80	247.60	371.40	557.10	6.69
(*) 128	Campeche	11%	11.99	119.90	239.80	359.70	539.55	6.47
128	Campeche	16%	12.53	125.30	250.60	375.90	563.85	6.77
129	Campeche	16%	12.70	127.00	254.00	381.00	571.50	6.86
130	Chiapas	16%	12.49	124.90	249.80	374.70	562.05	6.74
(*) 131	Chiapas	11%	11.88	118.85	237.69	356.54	534.81	6.42
(*) 131	Tabasco	11%	11.88	118.85	237.69	356.54	534.81	6.42
131	Chiapas	16%	12.42	124.20	248.40	372.60	558.90	6.71
131	Tabasco	16%	12.42	124.20	248.40	372.60	558.90	6.71
(*) 132	Chiapas	11%	12.09	120.86	241.71	362.57	543.85	6.53
132	Chiapas	16%	12.63	126.30	252.60	378.90	568.35	6.82
(*) 133	Chiapas	11%	12.10	120.95	241.90	362.86	544.28	6.53
133	Chiapas	16%	12.64	126.40	252.80	379.20	568.80	6.83
134	Oaxaca	16%	12.61	126.10	252.20	378.30	567.45	6.81
135	Oaxaca	16%	12.24	122.40	244.80	367.20	550.80	6.61
136	Oaxaca	16%	12.23	122.30	244.60	366.90	550.35	6.60
137	Oaxaca	16%	12.51	125.10	250.20	375.30	562.95	6.76
(*) 138	Quintana Roo	11%	12.39	123.90	247.80	371.70	557.55	6.69
(*) 139	Quintana Roo	11%	12.26	122.60	245.20	367.80	551.70	6.62
140	Yucatán	16%	12.92	129.20	258.40	387.60	581.40	6.98
141	Yucatán	16%	12.98	129.80	259.60	389.40	584.10	7.01
142	Yucatán	16%	13.18	131.80	263.60	395.40	593.10	7.12
(*) 143	Quintana Roo	11%	12.91	129.10	258.20	387.30	580.95	6.97
(*) 144	Quintana Roo	11%	12.63	126.30	252.60	378.90	568.35	6.82
(*) 145	Quintana Roo	11%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SORBITOL LÍQUIDO GRADO USP, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FRANCESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.44.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 11/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 27 de septiembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sorbitol grado United States Pharmacopeia (USP), originarias de la República Francesa ("Francia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.24 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo a las importaciones de sorbitol grado USP, originarias de Francia.

B. Revisión

3. El 4 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria. Se determinó confirmar la cuota compensatoria.

C. Exámenes de vigencia previos

4. El 23 de agosto de 1999 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 1998.

5. El 30 de agosto de 2004 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2003.

6. El 8 de octubre de 2009 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantener la cuota compensatoria (0.24 dólares por kilogramo) a las importaciones de sorbitol líquido grado USP por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2008, y eliminarla a las importaciones de sorbitol cristalino grado USP.

D. Aviso sobre la vigencia de la cuota compensatoria

7. El 26 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el sorbitol líquido grado USP objeto de este procedimiento.

E. Manifestación de interés

8. El 15 de mayo de 2013 Ingredion México, S.A. de C.V. ("Ingredion" antes CPIngredientes, S.A. de C.V. "CPI"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido de enero a diciembre de 2012.

9. Ingredion es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la fabricación, mercadeo, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos derivados de los procesos de molienda húmeda de maíz, incluido el sorbitol.

F. Producto objeto de examen

a. Descripción del producto

10. El sorbitol es un alcohol hexahídrico (poliol) que se encuentra presente en varias frutas. A escala industrial se obtiene a partir de la hidrogenación de la D-glucosa.

11. El sorbitol se comercializa generalmente en solución líquida al 70%. Debido a su utilización en productos de consumo humano (alimentos, farmacéuticos o cosméticos), su pureza se garantiza por el cumplimiento de los estándares establecidos en las diferentes farmacopeas, principalmente la USP o por las directrices de la Unión Europea.

b. Tratamiento arancelario

12. La mercancía objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
29	Productos químicos orgánicos
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	- Los demás polialcoholes:
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol).
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

13. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

14. De acuerdo con el SIAVI las importaciones del producto objeto de examen están sujetas a un arancel *ad valorem* de 5% y las originarias de los países con los que México tiene suscritos tratados de libre comercio están exentas del pago del arancel con excepción de la Comunidad Europea, Suiza, Noruega Islandia y Liechtenstein que tienen un arancel preferencial de 2.5%.

c. Usos

15. Las propiedades funcionales del sorbitol (humectante, estabilizador, suavizante, emulsificante y agente de cuerpo), lo hacen útil para diversas aplicaciones en las industrias farmacéutica, alimenticia, química y de cuidado personal. Uno de los principales usos es como anticariogénico, pues es resistente a fenómenos de fermentación microbiana, y resulta útil en la fabricación de dentífricos y otros productos para el enjuague bucal. También se utiliza como edulcorante debido a que posee 60% del dulzor de la sacarosa. En su mayoría, el mercado internacional del sorbitol se relaciona con comida procesada, confitería, pasta de dientes y otros productos para el cuidado personal. Otra parte del mercado lo utiliza en la producción de ácido ascórbico (vitamina C).

G. Partes interesadas

16. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Productor nacional

Ingredion México, S.A. de C.V.
Cincinnati 81, despacho 607
Col. Nochebuena
C.P. 03720, México, Distrito Federal

2. Exportador

Roquette Frères
Rue de la Haute Loge
62080 Lestrem Cedex, Francia

3. Gobierno

Embajada de Francia en México
Campos Elíseos 339
Col. Polanco Chapultepec
C.P. 11560, México, Distrito Federal

CONSIDERANDOS

A. Competencia

17. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B

fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

B. Legislación aplicable

18. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección a la información confidencial

19. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

20. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

21. En el presente caso, Ingredion, en su calidad de productor nacional de la mercancía objeto de examen, manifestó en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

22. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Ingredion, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

23. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

24. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de Francia, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

25. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

26. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 6 de esta Resolución continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

27. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3, último párrafo, y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de este procedimiento de examen contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de esta Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

28. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet: <http://www.economia.gob.mx>.

29. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 89 F de la LCE se llevará a cabo el 10 de marzo de 2014 en el domicilio de la UPCI o en el que posteriormente se señale.

30. Los alegatos a que se refiere el artículo 89 F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 17 de marzo de 2014.

31. Notifíquese a las partes y a los probables interesados de que se tiene conocimiento.

32. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

33. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 313 del lote 6a. Reducción Hidalgo-B.- Exp. Núm. 5/2/00161.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 313.- NOMBRE DEL LOTE: 6a. REDUCCIÓN HIDALGO-B.- AGENCIA: PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 313
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 299 (5a. REDUCCIÓN HIDALGO)
 NOMBRE DEL LOTE: 6a. REDUCCIÓN HIDALGO-B
 SUPERFICIE: 2, 790,030.1641 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO:

ACAXOCHITLÁN	HIDALGO
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	HIDALGO
ATLAPEXCO	HIDALGO
CALNALI	HIDALGO
CHAPULHUACÁN	HIDALGO
ELOXOCHITLÁN	HIDALGO
HUAUTLA	HIDALGO
HUAZALINGO	HIDALGO
HUEHUETLA	HIDALGO
HUEJUTLA DE REYES	HIDALGO
JACALA DE LEDEZMA	HIDALGO
JALTOCÁN	HIDALGO
JUÁREZ HIDALGO	HIDALGO
LA MISIÓN	HIDALGO
LOLOTLA	HIDALGO
METZTITLÁN	HIDALGO
MOLANGO DE ESCAMILLA	HIDALGO
PACULA	HIDALGO
PISAFLORES	HIDALGO
SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN	HIDALGO
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	HIDALGO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL NORTE Y 2500 M., DEL HOSPITAL QUE SE ENCUENTRA EN EL POBLADO ZONGOZOTLA, PUE., ESTA MOJONERA SIRVE DE PUNTO DE PARTIDA DE LOS LOTES "3a. REDUCCIÓN HIDALGO" T-220, "4a. REDUCCIÓN HIDALGO" T-294 Y "5a. REDUCCIÓN HIDALGO" T-299 (DEL CUAL SE DERIVA).

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	2,000 MTS.	Al NW	DE LA IGLESIA DEL POBLADO DE HUITZILAN.
A	3,000 MTS.	Al W	DE LA RANCHERÍA SAN MIGUEL DEL PROGRESO.
A	7,900 MTS.	Al NW	DEL POBLADO ZONGOZOTLA.

COORDENADAS U.T.M.:

2,210,588.840 mN

635,294.544 mE

LIGA A PUNTO DE CONTROL:

COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA
532,122.262	2,224,808.054	14	20°07'16.8812" N	98°41'33.6796" W	P.C. 5137
530,668.091	2,318,631.925	14	20°58'02.6348" N	98°42'16.8235" W	P.C. 5079

LIGAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA
195,100.414	1'999,363.240	14	18°03'45.1895" N	95°52'48.4787" W	T-231045
665,881.551	2'201,052.914	14	19°53'59.5965" N	97°24'55.4163" W	T-231055
436,155.841	3'009,811.984	14	27°12'39.9297" N	99°38'40.8478" W	T-232804

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:

COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
PP 635,294.544	2'210,588.840	14	19° 59' 18.2623" N	97° 42' 24.5406" W	A 1	578,990.441	2,249,222.561	14	20° 20' 26.2200" N	98° 14' 35.7300" W

COORDENADAS UTM				COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM				COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
VÉRTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
1	578.990.44	2.249.222.56	14	20° 20' 26.2200" N	98° 14' 35.7300" W	15	500.728.76	2.313.417.90	14	20° 55' 20.4800" N	98° 59' 34.7700" W
2	578.973.54	2.258.315.47	14	20° 25' 22.0100" N	98° 14' 34.8700" W	16	500.711.03	2.322.609.39	14	21° 00' 19.4800" N	98° 59' 35.3700" W
3	561.486.50	2.258.280.05	14	20° 25' 23.1900" N	98° 24' 38.2700" W	17	491.917.67	2.322.593.82	14	21° 00' 18.9100" N	99° 04' 39.9700" W
4	561.469.31	2.267.570.11	14	20° 30' 25.4000" N	98° 24' 37.7100" W	18	491.899.93	2.331.785.11	14	21° 05' 17.9000" N	99° 04' 40.7400" W
5	552.875.56	2.267.555.44	14	20° 30' 25.8600" N	98° 29' 34.4100" W	19	474.713.21	2.331.755.42	14	21° 05' 16.3700" N	99° 14' 36.4100" W
6	552.858.58	2.276.747.71	14	20° 35' 24.8900" N	98° 29' 34.0100" W	20	474.696.51	2.340.247.21	14	21° 09' 52.6000" N	99° 14' 37.4400" W
7	544.065.21	2.276.730.60	14	20° 35' 25.1500" N	98° 34' 37.7700" W	21	464.904.18	2.340.230.73	14	21° 09' 51.4800" N	99° 20' 17.0000" W
8	544.048.45	2.285.623.14	14	20° 40' 14.4300" N	98° 34' 37.5500" W	22	464.622.76	2.479.684.27	14	22° 25' 27.3600" N	99° 20' 37.5300" W
9	531.557.84	2.285.599.21	14	20° 40' 14.5600" N	98° 41' 49.2600" W	23	568.649.59	2.479.890.64	14	22° 25' 30.4302" N	98° 19' 58.5849" W
10	531.559.62	2.284.799.97	14	20° 39' 48.5600" N	98° 41' 49.2500" W	24	568.677.60	2.466.105.15	14	22° 18' 02.0900" N	98° 19' 59.7400" W
11	528.961.64	2.284.795.01	14	20° 39' 48.5500" N	98° 43' 19.0400" W	25	580.170.18	2.466.130.63	14	22° 18' 01.1300" N	98° 13' 18.1000" W
12	528.959.98	2.285.594.25	14	20° 40' 14.5500" N	98° 43' 19.0500" W	26	580.216.17	2.443.153.65	14	22° 05' 33.8600" N	98° 13' 20.6100" W
13	518.068.60	2.285.574.19	14	20° 40' 14.3900" N	98° 49' 35.4900" W	27	530.250.81	2.443.048.12	14	22° 05' 36.1400" N	98° 42' 24.2800" W
14	518.015.24	2.313.449.44	14	20° 55' 21.1900" N	98° 49' 36.3000" W	28	530.294.95	2.421.070.76	14	21° 53' 41.3100" N	98° 42' 24.2100" W

COORDENADAS UTM				COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM				COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
VÉRTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
29	580,260.16	2,421,175.29	14	21° 53' 39.0500" N	98° 13' 22.9700" W	62	606,774.02	2,213,973.26	14	20° 01' 14.7566" N	97° 58' 45.0847" W
30	580,375.64	2,362,230.75	14	21° 21' 41.8900" N	98° 13' 29.1900" W	63	612,972.76	2,214,021.09	14	20° 01' 15.0468" N	97° 55' 11.7551" W
31	602,360.95	2,362,279.22	14	21° 21' 39.4600" N	98° 00' 45.8800" W	64	612,965.04	2,215,020.89	14	20° 01' 47.5696" N	97° 55' 11.7985" W
32	602,479.96	2,299,832.22	14	20° 47' 48.3600" N	98° 00' 55.1500" W	65	614,764.68	2,215,034.78	14	20° 01' 47.6403" N	97° 54' 09.8612" W
33	632,461.25	2,299,899.59	14	20° 47' 43.7300" N	97° 43' 38.2300" W	66	614,786.20	2,212,235.45	14	20° 00' 16.5803" N	97° 54' 09.7524" W
34	632,561.92	2,245,441.19	14	20° 18' 12.5200" N	97° 43' 49.4000" W	67	613,886.38	2,212,228.51	14	20° 00' 16.5455" N	97° 54' 40.7161" W
35	666,743.08	2,245,520.85	14	20° 18' 05.4600" N	97° 24' 11.1500" W	68	613,927.32	2,206,922.87	14	19° 57' 23.9555" N	97° 54' 40.4928" W
36	666,752.84	2,240,124.88	14	20° 15' 09.9800" N	97° 24' 12.6100" W	69	622,125.65	2,206,986.13	14	19° 57' 24.2213" N	97° 49' 58.4681" W
37	670,351.24	2,240,133.53	14	20° 15' 09.1200" N	97° 22' 08.6200" W	70	622,089.34	2,211,691.90	14	19° 59' 57.2940" N	97° 49' 58.5905" W
38	670,344.89	2,243,631.06	14	20° 17' 02.8600" N	97° 22' 07.6500" W	71	628,887.95	2,211,744.36	14	19° 59' 57.4168" N	97° 46' 04.6587" W
39	671,844.16	2,243,634.55	14	20° 17' 02.4900" N	97° 21' 15.9800" W	72	628,892.86	2,211,109.12	14	19° 59' 36.7536" N	97° 46' 04.6508" W
40	671,840.62	2,245,533.40	14	20° 18' 04.2400" N	97° 21' 15.4500" W	73	624,990.35	2,211,100.40	14	19° 59' 37.3893" N	97° 48' 18.9205" W
41	710,525.59	2,245,629.96	14	20° 17' 53.4300" N	96° 59' 02.2300" W	74	625,014.51	2,197,658.23	14	19° 52' 20.1520" N	97° 48' 21.3755" W
42	710,582.87	2,213,650.78	14	20° 00' 33.6700" N	96° 59' 13.6000" W	75	618,956.85	2,197,644.88	14	19° 52' 21.0800" N	97° 51' 49.6400" W
43	691,089.78	2,213,601.89	14	20° 00' 39.3500" N	97° 10' 24.1300" W	76	618,961.55	2,195,046.83	14	19° 50' 56.5700" N	97° 51' 50.0800" W
44	691,123.57	2,194,618.71	14	19° 50' 22.0545" N	97° 10' 30.0585" W	77	613,065.58	2,195,033.93	14	19° 50' 57.4100" N	97° 55' 12.7600" W
45	639,711.16	2,194,495.51	14	19° 50' 33.6972" N	97° 39' 56.9885" W	78	613,057.99	2,199,237.34	14	19° 53' 14.1416" N	97° 55' 12.0950" W
46	639,681.34	2,211,133.22	14	19° 59' 34.8494" N	97° 39' 53.4726" W	79	616,430.77	2,199,259.36	14	19° 53' 14.1438" N	97° 53' 16.1209" W
47	629,092.83	2,211,109.56	14	19° 59' 36.7203" N	97° 45' 57.7704" W	80	616,404.67	2,203,258.32	14	19° 55' 24.2275" N	97° 53' 16.1096" W
48	629,047.13	2,217,044.71	14	20° 02' 49.7783" N	97° 45' 57.8371" W	81	614,405.19	2,203,245.27	14	19° 55' 24.2295" N	97° 54' 24.8780" W
49	632,046.52	2,217,067.86	14	20° 02' 49.8024" N	97° 44' 14.6021" W	82	614,421.50	2,200,745.92	14	19° 54' 02.9268" N	97° 54' 24.8754" W
50	632,006.40	2,222,266.80	14	20° 05' 38.9106" N	97° 44' 14.6295" W	83	613,055.29	2,200,737.00	14	19° 54' 02.9236" N	97° 55' 11.8572" W
51	628,707.07	2,222,241.34	14	20° 05' 38.8850" N	97° 46' 08.2218" W	84	613,032.22	2,213,521.08	14	20° 00' 58.7700" N	97° 55' 09.8200" W
52	628,714.79	2,221,241.54	14	20° 05' 06.3639" N	97° 46' 08.2103" W	85	605,337.43	2,213,504.45	14	20° 00' 59.7900" N	97° 59' 34.6200" W
53	625,715.39	2,221,218.40	14	20° 05' 06.3227" N	97° 47' 51.4712" W	86	605,306.91	2,230,192.18	14	20° 10' 02.6200" N	97° 59' 32.2000" W
54	625,723.11	2,220,218.60	14	20° 04' 33.8012" N	97° 47' 51.4536" W	87	596,912.78	2,230,174.35	14	20° 10' 03.6300" N	98° 04' 21.3500" W
55	620,724.12	2,220,180.03	14	20° 04' 33.6947" N	97° 50' 43.5473" W	88	596,915.35	2,228,775.61	14	20° 09' 18.1300" N	98° 04' 21.5300" W
56	620,747.27	2,217,180.64	14	20° 02' 56.1288" N	97° 50' 43.4644" W	89	592,618.30	2,228,766.31	14	20° 09' 18.5900" N	98° 06' 49.5400" W
57	618,747.67	2,217,165.21	14	20° 02' 56.0726" N	97° 51' 52.2907" W	90	592,615.77	2,230,165.35	14	20° 10' 04.1000" N	98° 06' 49.3700" W
58	618,763.10	2,215,165.62	14	20° 01' 51.0281" N	97° 51' 52.2271" W	91	587,719.36	2,230,155.29	14	20° 10' 04.6000" N	98° 09' 38.0400" W
59	612,964.27	2,215,120.87	14	20° 01' 50.8219" N	97° 55' 11.8028" W	92	587,684.32	2,249,240.70	14	20° 20' 25.4400" N	98° 09' 35.9100" W
60	612,933.41	2,219,120.05	14	20° 04' 00.9129" N	97° 55' 11.9754" W						
61	606,734.67	2,219,072.22	14	20° 04' 00.6254" N	97° 58' 45.3672" W						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 77,680.0627 HAS.

SOLICITUDES EN TRÁMITE

103/00380 103/00382 107/00188 108/00075 108/00076 065/15495 065/15503

TÍTULOS

219	153781	158833	158889	161355	161775
163391	163588	165166	165527	165758	165760
165815	166031	166032	166361	166364	166415
166416	166434	166435	166672	166907	168729
169875	169876	172576	172577	172578	172579
179717	179918	181170	181171	181199	181222

182554	184283	184284	184285	184286	184287
184288	184289	184291	184292	184293	184294
184295	184296	184297	184298	184299	184487
184948	185261	185385	185401	185402	185403
185404	185405	185406	185407	185408	185409
185410	185411	185488	185489	185490	185491
185492	185493	185494	185495	185496	185497
185498	185499	185500	185508	185509	185510
185511	185512	185513	185514	185515	185516
185517	185518	185519	185520	185641	185642
185643	185644	185645	185646	185647	185648
185649	185650	185651	185652	185653	185654
185658	185659	185660	185741	185742	185743
185744	185745	185746	185747	185748	185749
185750	185751	185752	185753	185754	185755
185756	185757	185758	185759	185760	185775
185844	185861	185862	185864	185876	185933
186270	186729	187249	187356	187357	187358
187359	187360	188879	189021	189288	191088
191135	192799	194144	195410	195412	204489
205537	205550	206181	206184	207184	207578
207579	207847	208068	208415	208799	208800
210207	210208	210459	210476	210477	210478
210727	211154	211446	211447	211495	211507
211605	211777	212306	212739	213846	214144
214237	214289	214370	214444	214670	214795
214910	215169	215780	217315	217829	217830
217878	218540	218830	218857	218917	219261
219298	219443	219444	219574	219935	219936
220030	220236	220670	220950	220979	221001
221357	221462	221554	221609	221610	222009
222289	222482	222955	223065	223079	223696
224477	224524	224528	224529	224655	225360
225748	225911	226683	226734	226852	227015
227043	227044	227045	227573	227574	227575
227864	228202	228240	228251	228390	228537
228836	229709	230135	230136	230137	230391
230474	230486	230586	231055	236850	

Y LOS TÍTULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRÁMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

OTROS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE UBICA ESTA ASIGNACIÓN:

SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUE.

TANQUIÁN DE ESCOBEDO, SLP.

TENANGO DE DORIA, HGO.

TEPETZINTLA, PUE.

XILITLA, SLP.

TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.

TETELA DE OCAMPO, PUE.

ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS.

TIANGUISTENGO, HGO.

TETEALES DE ÁVILA CASTILLO, PUE.

GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

TLAHUITEPA, HGO.	TEZIUTLÁN, PUE.	EL MANTE, TAMAULIPAS.
TLANCHINOL, HGO.	TLACUILOTEPEC, PUE.	NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
XOCHIATIPAN, HGO.	TLAOLA, PUE.	ATZALAN, VER.
XOHICOATLÁN, HGO.	TLAPACOYA, PUE.	BENITO JUÁREZ, VER.
YAHUILCA, HGO.	TLATLAUQUITEPEC, PUE.	CASTILLO DE TEAYO, VER.
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.	TLAXCO, PUE.	CHALMA, VER.
ACATENO, PUE.	TUZAMAPAN DE GALEANA, PUE.	CHICONAMEL, VER.
AHUACATLÁN, PUE.	VENUSTIANO CARRANZA, PUE.	CHICONTEPEC, VER.
AMIXTLÁN, PUE.	XICOTEPEC, PUE.	CHONTLA, VER.
ATEMPAN, PUE.	XIUTETELCO, PUE.	CHUMATLÁN, VER.
ATLEQUIZAYAN, PUE.	XOCHIAPULCO, PUE.	COAHUITLÁN, VER.
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE.	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, PUE.	COXQUIHUI, VER.
CAMOCUAUTLA, PUE.	YAONÁHUAC, PUE.	COYUTLA, VER.
CAXHUACAN, PUE.	ZACAPOAXTLA, PUE.	EL HIGO, VER.
CHINCONCUAUTLA, PUE.	ZACATLÁN, PUE.	ESPINAL, VER.
CHIGNAUTLA, PUE.	ZONGOZOTLA, PUE.	FILOMENO MATA, VER.
COATEPEC, PUE.	ZOQUIAPAN, PUE.	HUAYACOCOTLA, VER.
CUAUTEMPAN, PUE.	JALPAN DE SERRA, QRO.	ILAMATLÁN, VER.
CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IXCATEPEC, VER.
FRANCISCO Z. MENA, PUE.	AQUISMÓN, SLP.	IXHUATLÁN DE MADERO, VER.
HERMENEGILDO GALEANA, PUE.	AXTLA DE TERRAZAS, SLP.	JALACINGO, VER.
HUAUCHINANGO, PUE.	CIUDAD DEL MAÍZ, SLP.	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
HUEHUETLA, PUE.	CIUDAD VALLES, SLP.	MECATLÁN, VER.
HUEYAPAN, PUE.	COXCATLÁN, SLP.	MISANTLA, VER.
HUEYTAMALCO, PUE.	ÉBANO, SLP.	PÁNUCO, VER.
HUEYTLALPAN, PUE.	EL NARANJO, SLP.	PAPANTLA, VER.
HUITZILAN DE SERDÁN, PUE.	HUEHUETLÁN, SLP.	PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
IXTEPEC, PUE.	MATLAPA, SLP.	SAN RAFAEL, VER.
JALPAN, PUE.	SAN ANTONIO, SLP.	TANTOYUCA, VER.
JONOTLA, PUE.	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SLP.	TECOLUTLA, VER.
JOPALA, PUE.	SAN VICENTE TANCUAYALAB, SLP.	TEMAPACHE, VER.
JUAN GALINDO, PUE.	SANTA CATARINA, SLP.	TEMPOAL, VER.
NAUPAN, PUE.	TAMASOPO, SLP.	TEXCATEPEC, VER.
NAUZONTLA, PUE.	TAMAZUNCHALE, SLP.	TLACHICHILCO, VER.
OLINTLA, PUE.	TAMPACÁN, SLP.	TLAPACOYAN, VER.
PAHUATLÁN, PUE.	TAMPAMOLÓN CORONA, SLP.	ZACUALPAN, VER.
PANTEPEC, PUE.	TAMUÍN, SLP.	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, VER.
SAN FELIPE TEPATLÁN, PUE.	TANCANHUITZ, SLP.	ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.
TENAMPULCO, PUE.	TANLAJÁS, SLP.	

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 299. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS, MUNICIPIOS Y PERÍMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de junio de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera, **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 135, a fojas 119, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de junio de 2013.- El Registrador Público de Minería, **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205RED00161

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de POPTV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE POPTV, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: POPTV, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Tizayuca, Mpio. de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	03.00	--	--	--	--	03.00
Distribución	07.00	--	--	--	--	07.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a POPTV, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 370126)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Gustavo Artemio Arciniega Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GUSTAVO ARTEMIO ARCINIEGA SÁNCHEZ, EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GUSTAVO ARTEMIO ARCINIEGA SÁNCHEZ

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de San Gabriel Mixtepec, Mpio. de San Gabriel Mixtepec y Santos Reyes Nopala, Mpio. de Santos Reyes Nopala, en el Estado de Oaxaca.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	03.00	--	--	--	--	03.00
Distribución	03.50	--	--	--	--	03.50

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Gustavo Artemio Arciniega Sánchez, el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 370195)

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 13 y 77 Bis 35, de la Ley General de Salud; 87, fracción IX, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y 3, 4, fracciones I, XXIV y XXXVII, y 6, fracciones I y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece la obligación de dar a conocer anualmente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal;

Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, es la instancia encargada de ejercer las atribuciones en materia de protección social en salud, en términos del artículo 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, en relación con el 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

Que en términos de la fracción I, del artículo 6, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, corresponde al Comisionado Nacional el ejercicio de las atribuciones que competen a la Comisión Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 87, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

Único.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal 2013, conforme a las tablas siguientes:

Cierre de personas 2012	52.9 millones de personas
Proyección 2013	55.5 millones de personas
Población no derechohabiente 2012	60.0 millones de personas
Población no derechohabiente 2013	64.9 millones de personas
Cuota Social por persona 2012	880.19 pesos
Cuota Social por persona 2013	911.61 pesos
ASE por persona 2012	440.10 pesos
ASE por persona 2013	455.81 pesos
ASE total 2012	23,117.8 millones de pesos
ASE total estimada 2013	24,592.2 millones de pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

2013		
ENTIDAD FEDERATIVA	ASF	
	Factor^{1/}	Monto por persona (pesos)
Aguascalientes	1.49	1,358.30
Baja California	1.53	1,394.76
Baja California Sur	1.61	1,467.69
Campeche	1.57	1,431.23
Coahuila	1.46	1,330.95
Colima	1.54	1,403.88
Chiapas	1.55	1,413.00
Chihuahua	1.57	1,431.23
Distrito Federal	1.45	1,321.83
Durango	1.49	1,358.30
Guanajuato	1.46	1,330.95
Guerrero	1.55	1,413.00
Hidalgo	1.52	1,385.65
Jalisco	1.46	1,330.95
México	1.49	1,358.30
Michoacán	1.49	1,358.30
Morelos	1.48	1,349.18
Nayarit	1.50	1,367.42
Nuevo León	1.43	1,303.60
Oaxaca	1.55	1,413.00
Puebla	1.52	1,385.65
Querétaro	1.49	1,358.30
Quintana Roo	1.53	1,394.76
San Luis Potosí	1.50	1,367.42
Sinaloa	1.46	1,330.95
Sonora	1.50	1,367.42
Tabasco	1.50	1,367.42
Tamaulipas	1.47	1,340.07
Tlaxcala	1.52	1,385.65
Veracruz	1.50	1,367.42
Yucatán	1.48	1,349.18
Zacatecas	1.48	1,349.18

ASF = Aportación Solidaria Federal

Ponderadores utilizados:

Componente fijo por persona:	80.00 %
Necesidades de salud:	18.50 %
Esfuerzo Estatal:	0.25 %
Desempeño:	1.25 %

^{1/} Con base en lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por cada entidad federativa. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a las entidades federativas.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud para 2013 se integró de la siguiente manera:

1. Los montos de la Cuota Social y de la Aportación Federal que corresponden aportar anualmente al Gobierno Federal, en términos de los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13, de la Ley General de Salud fueron calculados por persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.
2. La Cuota Social que se considera, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 Bis 12, de la Ley General de Salud, es equivalente al 3.92 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2009 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de personas beneficiarias en la entidad federativa respectiva, de acuerdo a su vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las entidades federativas de esta Aportación Federal por persona al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre las entidades federativas.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) y del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre Aportación Solidaria Federal por persona, por entidad federativa, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de personas a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, D.F., a 10 de junio de 2013.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 26 y 41 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 7o., 11 y 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 1o., 5o., 6o. fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ("SEDATU"), se le encomendó entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las comunidades, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país y su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, además de la planeación habitacional, el desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

Que el Gobierno de la República a través de la "SEDATU" apoyará los Programas de Modernización de los Registros Públicos de Propiedad en las Entidades Federativas por lo que otorgará el sesenta por ciento (60%) del valor total de los Proyectos, lo anterior en cumplimiento al compromiso del Ejecutivo Federal de impulsar una política integral de planeación territorial.

Que el Gobierno de la República está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita homologar los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de brindar certeza jurídica y actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Que de conformidad al segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que "...Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones...", por lo que de conformidad a la Ley General de Asentamientos Humanos que señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades

federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:”, fracción VII “Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda”.

Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (“EL PROGRAMA”, cuenta con 32 diagnósticos estatales catastrales, un Modelo Optimo Catastral (“MODELO DE CATASTRO”) y un Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad (“MODELO DE REGISTRO”), por lo que el Gobierno de la República ha decidido conferir a la “SEDATU” la atribución para que se siga apoyando los Programas de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad

Es por ello que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos correspondientes al Ramo Administrativo 20, Capítulo de Gasto 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que derivado de las reformas a que se refiere el párrafo segundo de los presentes Considerandos, se transfirieron los recursos a la “SEDATU”.

Que “EL PROGRAMA”, adopta las mejores experiencias tanto nacionales como internacionales en materia registral y se plasman en el “MODELO DE REGISTRO”. Dicho Programa se orienta a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, y busca estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, y su publicidad, estén plenamente protegidos y garantizados. Además, con el estudio de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia catastral por parte del Gobierno de la República, fue posible desarrollar el “MODELO DE CATASTRO”, el cual fue avalado por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., (“ANNM”) y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C: (“IMDERAC”), el cual busca modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando a las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, el cual cuenta con un amplio consenso de las dependencias y entidades involucradas en su desarrollo, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las Entidades Federativas y los municipios interesados en adherirse a dicha vertiente.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de la “SEDATU”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral (“LA COORDINACIÓN”) será la responsable de la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales.

1. Generales del “PROGRAMA”.

El Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es un programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de las oficinas catastrales de las entidades federativas, buscando estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral y catastral a nivel nacional.

Se adjunta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en este documento (Anexo I).

1.1 La elaboración del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral ("PEC") y del Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad ("PEM") correrán a cargo de las Entidades Federativas con la colaboración de "LA COORDINACIÓN".

1.2 "LA COORDINACIÓN" impulsará y promoverá los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación Registral y Catastral en los estados participantes.

1.3 La "SEDATU" a través de la "SUBSECRETARÍA" conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI"), la Sociedad Hipotecaria Federal ("SHF") y el Registro Agrario Nacional (RAN), continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del "MODELO DE REGISTRO" y del "MODELO DE CATASTRO" (cuando se haga referencia en conjunto se les denominará "LOS MODELOS"), que recogen las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.4 Para la supervisión de la ejecución del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" se realizarán visitas de supervisión en cada entidad federativa por parte de quien determine "LA COORDINACIÓN". Asimismo, se tomará en consideración lo que dispongan los presentes lineamientos.

1.5 "LA COORDINACIÓN" nombrará a los Enlaces Operativos que fungirán como asesores ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y/u oficinas de Catastro de las Entidades Federativas.

1.6 Los Enlaces Operativos darán seguimiento a los acuerdos y comunicados del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", debiendo integrar para cada caso un expediente con apoyo en tecnologías de la información.

1.7. El Presupuesto Federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

Para la implementación de "EL PROGRAMA", hasta el 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación y fortalecimiento de "EL PROGRAMA".

Al menos el 90% se destinará a los apoyos para el gasto sustantivo.

2. Objetivos de "EL PROGRAMA".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre bienes inmuebles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los catastros y con el "RAN", así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Promover que los Catastros sean organismos eficientes y eficaces, en la administración y valuación del inventario de los bienes inmuebles del territorio.

V. Continuar los esfuerzos de modernización de los Catastros Estatales y Municipales del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

2.1 De los presentes "LINEAMIENTOS".

La finalidad de los "LINEAMIENTOS" será:

I. Establecer disposiciones administrativas para la validación, aplicación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las Entidades Federativas.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización y vinculación registral, catastral y su vinculación correspondiente, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país que se adhieran a los mismos.

3. Cobertura.

“EL PROGRAMA” se desarrollará en las Entidades Federativas y Municipios del país, estos últimos a través de sus Gobiernos Estatales que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en estos “LINEAMIENTOS” y demás normatividad aplicable.

4. Del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” será el máximo órgano rector de “EL PROGRAMA”.

4.1 Integración.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” de “EL PROGRAMA”, es el cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, que sesionará cuando así sea requerido por su Presidente y/o Secretario Técnico.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” se integrará de la siguiente manera:

- a) **Presidente.-** El Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- b) **Vicepresidente.-** El Titular de la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- c) **Integrante.-** El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- d) **Integrante.-** Un representante de “INEGI”, con derecho a voz y voto;
- e) **Integrante.-** Un representante de “CONAVI”, con derecho a voz y voto;
- e) **Integrante.-** Un representante del “RAN”, con derecho a voz y voto;
- f) **Integrante.-** Un representante del Instituto Nacional Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con derecho a voz y voto;
- g) **Integrante.-** Un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), con derecho a voz y voto;
- h) **Integrante.-** Un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto; e
- i) **Invitados permanentes.-** Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control de “LA SEDATU”, quienes tendrán derecho a voz.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por su Vicepresidente, cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a un suplente que deberá tener como mínimo el nivel de Director General Adjunto, lo que se deberá hacer del conocimiento de su Presidente por escrito. Los suplentes en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

Los miembros del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, podrán hacerse acompañar a las sesiones por un funcionario que en calidad de asesor se designe. El asesor designado solo podrá asistir acompañando al representante titular o suplente.

Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes cinco de los miembros que integran el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y que cuentan con voto, las decisiones que tome el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La convocatoria respectiva a las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” deberá de emitirse y notificarse con una anticipación de 72 horas para su desarrollo, debiéndose de acompañar el orden del día y la carpeta de trabajo.

4.2 De las facultades del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y sus integrantes.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” tendrá las siguientes facultades:

- a) El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” resolverá sobre los proyectos que presenten las Entidades Federativas para ser apoyados por el “EL PROGRAMA”.
- b) Analizar los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, los “PEM” y/o los “PEC” que sean sometidos a su consideración por parte de las Entidades Federativas y/o a través de “LA COORDINACIÓN”, y que estén alineados a “LOS MODELOS”, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidos en la fracción IV del numeral 5.2 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- c) Conocer y resolver sobre solicitudes o peticiones que las entidades federativas presenten al “COMITÉ DE EVALUACIÓN” relacionadas con sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, los “PEM” y/o los “PEC”.
- d) Dentro del techo presupuestal asignado a “EL PROGRAMA”, autorizar, dar seguimiento y evaluar la autorización de los recursos presupuestales tendientes a la ejecución de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC”, según corresponda.
- e) Establecer el control y seguimiento de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC”, según corresponda, de conformidad con el numeral 10 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- f) Sin menoscabo a lo establecido en el numeral 7 de los presentes “LINEAMIENTOS”, y ante el incumplimiento de los compromisos adoptados por las Entidades Federativas, a solicitud de “LA COORDINACIÓN” se podrá suspender y/o cancelar la ministración de recursos y en su caso solicitar los reintegros correspondientes.
- g) Formular las políticas y criterios generales que normarán las resoluciones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y/o de las acciones de modernización propuestas por las Entidades Federativas en sus respectivos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, alineados a los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- h) Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas a “EL PROGRAMA”, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- i) Verificar, por conducto de “LA COORDINACIÓN” que las Entidades Federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, en la proporción y términos aprobados por el mismo “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.
- j) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, y/o acuerdos que determine el propio “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- k) Dentro del techo presupuestal autorizado a “EL PROGRAMA”, validar la autorización que realice “LA COORDINACIÓN” de recursos federales en proporción diferente a la que se refiere el numeral 8.1 de los presentes “LINEAMIENTOS” a petición de las Entidades Federativas, preferentemente a aquellas Entidades Federativas que cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que el Proyecto Ejecutivo a presentar ante el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, considere la creación del Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que cuenten con un alto nivel de vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro. Así mismo, autorizar propuestas de redistribución de recursos que presenten las Entidades Federativas y por la generación de economías en sus contrataciones, mismas que deberán estar alineadas a “EL PROGRAMA”.

- l) Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno de la República, y organismos que así lo soliciten al mismo "COMITÉ DE EVALUACIÓN", dentro de lo que al efecto establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- m) Solicitar a las Entidades Federativas cualquier documentación relacionada con sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que se requiera para dar debido cumplimiento a las facultades que a su favor resultan de los presentes "LINEAMIENTOS", así como el Convenio de Coordinación y/o cualquier instrumento jurídico que suscriban las Entidades Federativas con la "SUBSECRETARÍA", en relación con "EL PROGRAMA".
- n) Establecer de ser necesario y de manera adicional a la "VENTANILLA ÚNICA" que se menciona en el numeral 4.5 de los presentes "LINEAMIENTOS" o algún otro medio de comunicación electrónica.
- o) Conocer de cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las entidades federativas y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del "PEM" o "PEC" respectivo.
- p) Las demás que estos "LINEAMIENTOS" o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

Los integrantes del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrán las siguientes facultades:

- I) Proponer al Presidente del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- II) Asistir a las Sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y emitir su voto;
- III) Designar por escrito a su suplente; y
- IV) Formar parte de los subcomités y/o grupos de trabajo a que se refiere el inciso j) de la presente Cláusula.

Los invitados proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

4.3 De las facultades del Presidente.

- a) Autorizar convocatorias y órdenes del día;
- b) Presidir las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes "LINEAMIENTOS";
- c) Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- e) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- f) Firmar las actas de las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", como constancia de su participación y realización de la sesión;
- g) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN"; y
- h) Las demás que le confiera el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

4.4 De las facultades del Secretario Técnico.

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrá como Secretario Técnico a quien su Presidente designe, quien será personal adscrito a la Coordinación General para la Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Las funciones del Secretario Técnico del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" son las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día e integrar las carpetas de las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", previo acuerdo con su Presidente incluyendo los soportes documentales necesarios;
- b) Auxiliar y apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones, así como proporcionarle asesoría en los asuntos de su competencia;

- c) Asistir a las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", con voz y sin derecho a voto;
- d) Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" para determinar la existencia del quórum y determinar quiénes fungirán en dichas sesiones como representantes de las instituciones que lo conforman y así determinar los derechos de voz y voto que podrán ejercerse en términos de los presentes "LINEAMIENTOS";
- e) Levantar el acta de cada una de las sesiones, cuidando que los acuerdos del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y las observaciones de sus miembros se asienten en las mismas;
- f) Notificar a la Entidad Federativa correspondiente los acuerdos y resoluciones adoptados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", a través de la "VENTANILLA ÚNICA" a que hace referencia el numeral 4.5 de los presentes "LINEAMIENTOS";
- g) Realizar el seguimiento y control de acuerdos adoptados en el seno del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- h) Emitir certificaciones de los acuerdos tomados en las sesiones que adopte el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y/o de cualquier otro documento relacionado con los Proyectos;
- i) Informar al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", cuando así se lo soliciten, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano colegiado.
- j) Elaborar los informes semestrales de los avances y anuales respecto de los logros obtenidos, por "EL PROGRAMA", y presentarlos al Presidente del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- k) Administrar la "VENTANILLA ÚNICA"; y
- l) Las demás que le encomiende el Presidente del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y el pleno del mismo.

4.5 De la VENTANILLA ÚNICA.

Para los efectos de los presentes "LINEAMIENTOS", la "VENTANILLA ÚNICA" es el medio de notificación y comunicación oficial entre el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y las Entidades Federativas que participan en "EL PROGRAMA", así como entre las instituciones que conforman a este órgano colegiado y el Secretario Técnico, además se podrá hacer uso de otro tipo de herramientas de intercambio de información.

La "VENTANILLA ÚNICA" se ubicará físicamente en el domicilio de "LA COORDINACIÓN", y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho "COMITÉ DE EVALUACIÓN", en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA".

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA".

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA", las Entidades Federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

- a) Tratándose de Entidades Federativas que se adhieren por primera vez a "EL PROGRAMA" o en las Entidades Federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo y/o quien tenga facultades para ello la Carta de Manifestación de Interés por adherirse al programa y adopción de "LOS MODELOS";
- b) En el caso de Entidades Federativas que ya hayan estado o tengan interés en continuar adheridas a "EL PROGRAMA" bastará con la ratificación de la Carta a la que se refiere el inciso anterior por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- c) Suscribir el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto resulte procedente entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de asignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación y a los ajustes que en su caso realice al mismo la "SEDATU"; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme al instrumento jurídico respectivo, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la Entidad Federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable;

- d) Aceptar y programar conjuntamente con “LA COORDINACIÓN” o con quien ésta determine, la práctica de supervisiones, destinadas al control y seguimiento de la ejecución de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, y al seguimiento en la aplicación de los recursos federales que apruebe el propio “COMITÉ DE EVALUACIÓN” respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine;
- e) Aceptar que a juicio del Presidente del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” difunda a sus integrantes la información, resultados generales por componente que deriven de las supervisiones para su debido control y seguimiento;
- f) Hacer del conocimiento del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC” respectivo;
- g) Entregar a “LA COORDINACIÓN” en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”: el Convenio Específico de Coordinación para la aplicación de los recursos del proyecto de modernización correspondiente y/o el instrumento jurídico que al efecto se determine, debidamente suscrito por los representantes de la Entidad Federativa, el recibo provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales, oficio que indique la suficiencia presupuestal para cubrir la aportación, programa de aportaciones de la entidad durante el ejercicio fiscal, el oficio con el número de cuenta bancaria a donde se depositará el recurso federal, la copia del estado de cuenta bancario, y la copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Entidad Federativa y copia del comprobante de domicilio; cumplido dicho plazo y en el caso de que no se haya recibido la documentación en mención, el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, a petición de “LA COORDINACIÓN” podrá cancelar el Acuerdo de autorización de recursos federales, reservándose el derecho de reasignar los recursos a otra Entidad Federativa que haya presentado su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”; y
- h) Cubrir la aportación estatal correspondiente a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos “LINEAMIENTOS” y depositarlos en la cuenta productiva a que se refiere el inciso anterior, de acuerdo al programa de aportaciones presentado a “LA COORDINACIÓN”.

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de “EL PROGRAMA” se regirán por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las normas establecidas en los presentes “LINEAMIENTOS”, por los Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Gobierno de la República y las Entidades Federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales de “EL PROGRAMA” por conducto del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, así como por las demás normas jurídicas aplicables.

La Entidad Federativa enviará al “COMITÉ DE EVALUACIÓN” a través de la “VENTANILLA ÚNICA”, su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC” para su análisis, el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” procederá en términos del siguiente procedimiento:

- I. El Secretario Técnico del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, enviará a los integrantes de dicho Comité, a través de la “VENTANILLA ÚNICA” el proyecto correspondiente para su análisis y observaciones, el Enlace Operativo a que se refiere el numeral 1.5 de los presentes “LINEAMIENTOS” presentará en la sesión del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” un resumen del Proyecto a discutir;

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" sólo podrá evaluar aquellos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" así como las solicitudes y documentación asociadas a éstos y que sean presentadas oficialmente por la Entidad Federativa dentro del plazo que el propio "COMITÉ DE EVALUACIÓN" así lo establezca, conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Asimismo el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá abstenerse de evaluar aquellos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" de Entidades Federativas que se hallen en falta con motivo de Proyectos aprobados en años anteriores;

- II. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN", posterior a la presentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" por parte del Enlace Operativo asignado al Estado y en sesión privada, analizará y evaluará el Proyecto respectivo;
- III. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" de considerarlo necesario y con el fin de llevar a cabo una sesión de aclaración de observaciones podrá citar a los representantes de las Entidades Federativas;
- IV. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en sesión del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", para autorizar, rechazar, o para emitir recomendaciones u observaciones al mencionado "PEM" y/o "PEC", decisión que será notificada dentro de dicho plazo a la Entidad Federativa a través de la "VENTANILLA ÚNICA". Si el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Entidad Federativa en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" a través de la "VENTANILLA ÚNICA". En caso de que la Entidad Federativa no pueda cumplir con el plazo señalado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", deberá presentar ante dicho órgano colegiado una solicitud de ampliación del mismo, en cuyo caso el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" le notificará, a través de la "VENTANILLA ÚNICA", el acuerdo que adopte al respecto.

En caso de que la Entidad Federativa no cumpla con los plazos fijados en el párrafo anterior, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá solicitar a la Entidad Federativa que presente nuevamente su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", según corresponda, dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral y actualizando la información que corresponda.

En caso de que el Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" presentado por la Entidad Federativa sea rechazado, ésta podrá someter a la consideración del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" un nuevo Proyecto, reiniciando el procedimiento establecido en el presente numeral, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" hubiere externado respecto del anterior "PEM" y/o "PEC" presentado por la Entidad Federativa;

- V. Una vez subsanadas en tiempo y forma todas las recomendaciones u observaciones que, en su caso, se realicen a los Proyectos presentados al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", a satisfacción de éste, emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la Entidad Federativa, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes "LINEAMIENTOS";
- VI. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", la Entidad Federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio Específico de Coordinación y/o los instrumentos jurídicos que correspondan entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de asignación de Recursos vigente el cual será signado en representación del Gobierno Federal por el titular de la "SUBSECRETARÍA" y en su ausencia por el titular de "LA COORDINACIÓN" y por el Gobierno Estatal a través del Secretario General de Gobierno y/o el Secretario de Finanzas y/o por quien tenga facultades para hacerlo;
- VII. "LA COORDINACIÓN" y con la participación que corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuestación en adelante "DGPP", efectuará la transferencia de los recursos, con base en el Acuerdo dictado por el pleno del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos "LINEAMIENTOS" o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable;

- VIII.** La entrega de los recursos públicos federales a la Entidad Federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones a la cuenta productiva que para el caso haya designado la Entidad Federativa, quien tendrá la obligación de comprometer los recursos en un plazo no mayor a 90 días naturales o a más tardar el 31 de diciembre si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, vencido el plazo sin que la Entidad Federativa haya comprometido los recursos "LA COORDINACIÓN", solicitará el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados, así como las cargas financieras generadas, quien remitirá a la "DGPP" para su reintegro a la Tesorería de la Federación; y
- IX.** Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las Entidades Federativas, de acuerdo con las disposiciones federales y locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

6. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA"

6.1 Derechos.

Las Entidades Federativas tienen derecho a recibir por parte del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el mismo y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes "LINEAMIENTOS" y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones.

Las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Comprometer dentro de los 90 días naturales o más tardar el 31 de diciembre si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización al "COMITÉ DE EVALUACIÓN" de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del Proyecto aprobado, debiendo observar en todo momento el no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II.** Informar y documentar trimestralmente al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión, sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, así como los documentos comprobatorios del gasto comprometido y/o ejercido, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio "COMITÉ DE EVALUACIÓN" establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 9 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III.** Proporcionar informes al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", acerca de los productos o servicios que se generen con motivo de la instrumentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", en términos de lo establecido en el numeral 4.2, inciso i);
- IV.** Implementar en sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", la utilización del folio real o folio real electrónico en el Registro Público de la Propiedad y la clave catastral así como el uso de la cédula única catastral en los catastros, e implementar procedimientos en el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas que permitan llevar a cabo la vinculación armónica inmediata entre Registro Público de la Propiedad y Catastro;

- V. Permitir que "LA COORDINACIÓN" incorpore al Visualizador la Información que corresponda a la Cédula Única de Información Catastral y Registral, así como la información vinculada de sus bases de datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad;
- VI. Cumplir con lo dispuesto por la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012;
- VII. Coadyuvar con el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" y/o "PEC", así como permitir la total verificación de los trabajos realizados;
- VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Aceptar que el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", pueda difundir a los integrantes del mismo la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de control, seguimiento y supervisión;
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes "LINEAMIENTOS", los recursos públicos federales no ejercidos y/o comprometidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 inciso b) de los presentes "LINEAMIENTOS", o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable, así como los rendimientos financieros generados;
- XII. Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, los "LINEAMIENTOS", los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme a "EL PROGRAMA", la normatividad que en la materia expida el "INEGI" y demás normatividad legal aplicable;
- XIII. Comparecer ante el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", cuando así lo solicitase éste, con el fin de aclarar, algún punto referente a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC";
- XIV. Entregar a "LA COORDINACIÓN" o al "COMITÉ DE EVALUACIÓN" la documentación requerida por cualquiera de las instancias, necesaria y que se relacione con el Proyecto; y
- XV. Entregar a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual el estado de cuenta de la cuenta específica que se señala en el numeral 5.1 inciso g) de los presentes "LINEAMIENTOS".

7. Disposiciones Complementarias.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la Entidad Federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", éste promoverá el ejercicio de las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 9o. fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las asignaciones a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", son recursos federales que se otorgan a las Entidades Federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" las Entidades Federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en los numerales siguientes y en los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que para tal efecto se formalicen.

8.1. Financiamiento de "EL PROGRAMA".

La "SEDATU" aportará a la Entidad Federativa un subsidio equivalente al sesenta por ciento del monto total del Proyecto que apruebe el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

Por su parte, la Entidad Federativa participante aportará el restante cuarenta por ciento. Lo anterior, con independencia de que el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" pueda aprobar porcentajes de aportación estatal distintos en términos del inciso k) del numeral 4.2 de los presentes "LINEAMIENTOS".

Para los fines correspondientes, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá solicitar directamente a la Entidad Federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes "LINEAMIENTOS".

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" con base en el Proyecto presentado.

Por lo que se refiere en su caso, a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de vinculación, actualización y modernización a que se refieren estos "LINEAMIENTOS", que sean financiados con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la Entidad Federativa solicitante y será responsabilidad exclusiva de ésta la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", obligándose a cumplir la normatividad federal aplicable al caso específico.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las Entidades Federativas, respecto de las acciones de vinculación, actualización y modernización alineadas a "LOS MODELOS" que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la presentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" según corresponda por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", atendiendo a la suficiencia presupuestal federal que se cuente para el efecto y a las acciones de modernización materia de reconocimiento y que se encuentren efectivamente erogadas, comprobadas, documentadas y preferentemente utilizadas para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales, por parte de las Entidades Federativas que decidan participar en "EL PROGRAMA".

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la Entidad Federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado o derivado de la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro. Para poder acceder a dichos apoyos, las Entidades Federativas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que presenten a la consideración del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que acompañará al Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que se presente al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro o del Instituto Registral y Catastral, según corresponda en la Entidad Federativa, en el entendido de que, tratándose de Registros Públicos de la Propiedad y/o del Catastro o Institutos Registrales y Catastrales que hayan logrado la descentralización administrativa a que se refieren "LOS MODELOS", por lo cual tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" hasta un máximo de 5% de la inversión total, en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de cómputo, los sistemas de archiveros, anaqueles o racks para el resguardo del acervo documental, planos y mapas los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las Entidades Federativas a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las Entidades Federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes "LINEAMIENTOS" y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las Entidades Federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas Entidades Federativas deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes "LINEAMIENTOS" y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de "LA COORDINACIÓN":

- a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta bancarios mensuales correspondientes;
- b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos mediante instrumento jurídico idóneo que contenga una obligación real de pago al proveedor o contratista, dentro de los 90 días naturales o a más tardar el 31 de diciembre de 2013 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre;
- c) Si la Entidad Federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos de manera inmediata a la Tesorería de la Federación, y tratándose del cierre del ejercicio fiscal a más tardar en el plazo de 15 días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha en que se efectúe el reintegro; y

- d) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados a los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", deberá solicitarse primero la autorización de dicho órgano colegiado, debiendo la Entidad Federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias, dichos montos no podrán exceder de un veinte por ciento del monto original autorizado, y deberá justificarse dentro de los rubros del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", y de manera preferente dirigidos a acciones para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales locales.

10. Control y seguimiento.

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las Entidades Federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", específicamente para:

- I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las Entidades Federativas; Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación y/o la conclusión de las acciones de modernización registral y catastral;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas; y
- III. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS" y los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que sean aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", las Entidades Federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal, "SEDATU" o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7 de estos "LINEAMIENTOS", y en "EL PROGRAMA", las Entidades Federativas estarán sujetas a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte del "COMITÉ DE EVALUACIÓN". Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de la página electrónica de la "SEDATU" y de las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción VIII del numeral 6.2 de los presentes "LINEAMIENTOS", para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

13. Fiscalización y Vigilancia

La Entidad Federativa, conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal, el cual podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la Entidad Federativa.

Anexo I

Glosario

ANNM.- Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.,

COMITÉ DE EVALUACIÓN.- Cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, máximo órgano rector del Programa.

CONAVI.- Comisión Nacional de Vivienda.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuestación.

EL PROGRAMA.- Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

IMDERAC.- Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C.

INDAABIN.- Instituto Nacional Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LA COORDINACIÓN.- La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

LINEAMIENTOS.- Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013.

LOS MODELOS.- "Modelo de Registro" y "Modelo de Catastro".

MODELO DE CATASTRO.- Modelo Óptimo Catastral.

MODELO DE REGISTRO.- Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad.

PEC.- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

PEM.- Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad.

RAN.- Registro Agrario Nacional.

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal

SUBSECRETARÍA.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

VENTANILLA ÚNICA.- Medio de notificación y comunicación oficial entre el "Comité de Evaluación" y las Entidades Federativas que participan en "El Programa", así como entre los miembros del "Comité de Evaluación" y el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 17 fracción V y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, fracción II, 3, fracción III, 8, fracción XII y 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, fracción XXII, 6, fracción I, 7, fracción XII, 51, fracción VII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reglamentaria del título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las obligaciones que éstos deben cumplir en el desempeño de sus funciones, con objeto de salvaguardar los criterios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, y cuyo incumplimiento daría lugar al procedimiento, así como a las sanciones que en la misma Ley se consignan;

Que el artículo 45 del citado ordenamiento legal, prevé que cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8 de la Ley, cuyo valor acumulado durante un año exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición;

Que es atribución de la propia Secretaría, determinar la dependencia o entidad a la cual se pondrán a disposición los obsequios, donaciones o beneficios que reciban los servidores públicos en términos del artículo citado en el párrafo anterior;

Que corresponde a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, conforme a su Reglamento Interior, llevar los registros relativos a los bienes a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como coordinar la recepción, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios;

Que a fin de dar debido cumplimiento a las atribuciones que tiene conferidas esta Secretaría en la materia, con fecha 13 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos. En este Acuerdo, se establecieron diversos aspectos relacionados con la recepción, custodia y destino final, por parte de esta Secretaría, de aquellos bienes que reciben los servidores públicos, destacando la inclusión del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como una de las instituciones públicas destinatarias de los referidos bienes, y

Que a fin de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los servidores públicos, así como eficientar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas esta Secretaría en relación con los bienes o donaciones a que se refiere el citado artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE OBSEQUIOS, DONATIVOS O BENEFICIOS EN GENERAL, QUE RECIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PRIMERO.- Los servidores públicos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido el mismo, se abstendrán de solicitar, recibir o aceptar para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, bienes o servicios, a título gratuito o mediante enajenación a precio inferior al que tenga en el mercado ordinario, de personas físicas o morales cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas conforme a las facultades que correspondan al empleo, cargo o comisión que desempeñen, y que impliquen intereses en conflicto.

SEGUNDO.- Cuando el servidor público reciba de una misma persona un bien o donación, para sí o para alguna de las personas a las que se refiere el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuyo valor acumulado durante un año exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al momento de su recepción, en términos de lo

dispuesto por el artículo 45 de la referida ley, deberá ponerlo a disposición con todos sus accesorios, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial tendrá a su cargo el registro, custodia y determinación del destino de los bienes.

TERCERO.- La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, remitirá los bienes recibidos a que alude el artículo anterior, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, preferentemente conforme a lo siguiente:

- I. Se enviarán a la Secretaría de Educación Pública para su aprovechamiento en escuelas, centros de investigación, bibliotecas o museos públicos, según corresponda:
 - a. Los equipos de cómputo, impresoras, escáneres, agendas electrónicas, consumibles y demás materiales de oficina;
 - b. Los bienes muebles artísticos, históricos o arqueológicos o de naturaleza similar, y
 - c. Los materiales bibliográficos o hemerográficos;
- II. Se remitirán a la Secretaría de Salud para su aprovechamiento en hospitales, asilos o cualquier otra institución dependiente de la propia Secretaría:
 - a. Ropa, enseres domésticos y mobiliario, y
 - b. Los bienes perecederos con excepción de las bebidas alcohólicas;
- III. El armamento y municiones se remitirán a la Secretaría de la Defensa Nacional para su destino y aplicación, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- IV. Tratándose de valores, dinero en efectivo o títulos de crédito, se enterarán a la Tesorería de la Federación, y
- V. Al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se remitirán para los efectos que correspondan en los términos de la legislación respectiva:
 - a. Los vehículos automotores y sus accesorios;
 - b. Los títulos sobre bienes muebles o inmuebles;
 - c. Las bebidas alcohólicas, y
 - d. Los bienes no previstos en las fracciones anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial podrá determinar, con independencia de la naturaleza y características de los bienes recibidos, la dependencia o entidad destinataria de los bienes enunciados en las fracciones anteriores.

Las dependencias o entidades que reciban bienes en los términos del presente Acuerdo, procurarán que los mismos se canalicen, de acuerdo a su naturaleza, a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo, que las dependencias o entidades señaladas en el numeral tercero del presente Acuerdo, lleven un registro actualizado de todos los bienes o donaciones que reciban de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Asimismo, que la administración o destino de los mismos se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Todos aquellos supuestos no comprendidos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2166/12-13-01-3 promovido por Isquisa, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 18/578.1/0503/2012 dictada en el expediente de sanción a proveedores SANC-0005/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-0005/2012.

CIRCULAR No. 18/578.1/0467/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2013, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2166/12-13-01-3 PROMOVIDO POR EL C.P. JAVIER DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "ISQUISA, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 18/578.1/0503/2012 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES SANC-0005/2012.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 15 de marzo de 2013, la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad 2166/12-13-01-3, promovido por el C.P. Javier del Castillo Fernández, en representación de "Isquisa, S.A. de C.V." emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad para efectos de la Resolución contenida en el oficio número 18/578.1/0503/2012 de fecha 9 de julio de 2012, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores SANC-0005/2012, mediante la cual se le impuso la sanción administrativa consistente en Inhabilitación por el término de dos años seis meses para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex-Petroquímica, ni con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; misma sentencia en la cual se resolvió lo siguiente:

"Por lo expuesto, y con fundamento en los 49, 50, 51 fracción III y 52, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se RESUELVE:

I.- La parte actora probó su pretensión en consecuencia:

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada precisada en el primer resultando, para los efectos señalados en la parte final del último considerando del presente fallo."

Con base en lo anterior, queda sin efectos la Circular número 18/578.1/0505/2012 publicada en este Órgano de Difusión el trece de agosto de dos mil doce.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 5 de junio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Troop y Compañía, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0007/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de la presente anualidad, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución de treinta y uno de mayo de dos mil trece, que se dictó en el expediente SP/0002/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Troop y Compañía, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de seis meses ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2013.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Lina Nancy Martínez Ponce**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EN UN SOLO DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PROGRAMÁTICA, ESTADÍSTICA Y ECONÓMICA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN DEBEN EXHIBIR ANUALMENTE A LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE GOBERNACIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1997.

CONSIDERANDO

Que el 11 de abril de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión";

Que derivado de las señaladas reformas, el artículo 9-A, fracción XVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones, dispone que corresponde a la Comisión Federal de Telecomunicaciones de manera exclusiva, el ejercicio de las facultades que en materia de radio y televisión le confieren a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Ley Federal de Radio y Televisión, los tratados y acuerdos internacionales, las demás leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones administrativas aplicables;

Que el artículo Cuarto Transitorio del señalado Decreto, dispone que las referencias que con anterioridad a su entrada en vigor, se hacen en las leyes, tratados y acuerdos internacionales, reglamentos y demás ordenamientos a la Secretaría respecto de las atribuciones señaladas en el artículo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en lo futuro se entenderán hechas a la Comisión;

Que en estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, la Comisión por conducto del Pleno, ejerce de manera exclusiva las facultades en materia de radiodifusión;

Que el 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", el cual tiene como objeto el manejo responsable y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado, la mejora continua en la atención de trámites y calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, facilitar el acceso a éstos de manera oportuna mediante el uso de tecnologías de la información, así como la modernización de la administración pública;

Que la infraestructura de estaciones de radio y televisión se ha incrementado y se proyecta un mayor crecimiento, en razón de la implementación del proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) y del cambio de AM a FM, así como del incremento en el número de concesiones y permisos, por lo que, aunado al mandato contenido en el Decreto citado en el párrafo que antecede, resulta necesaria la optimización y uso eficiente de los recursos materiales y humanos con que actualmente cuenta la Comisión Federal de Telecomunicaciones para la atención de trámites y servicios de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión;

Que en ejercicio de sus facultades legales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en conjunto con la Secretaría de Gobernación, emitió el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997" (en lo sucesivo "el Acuerdo");

Que la ejecución y tramitación de "el Acuerdo" requiere hoy en día de una gran cantidad de recursos materiales y humanos, ya que el alto volumen de documentos que se presentan en forma impresa, implica dedicar áreas, personal y tiempo para la revisión y registro de la documentación, parte de la cual no aporta

valor al proceso de supervisión del uso eficiente del espectro y del cumplimiento de obligaciones de concesionarios y permisionarios. En particular, el proceso de recepción, clasificación y análisis de la información, así como su estudio conlleva la atención de más de 2,300 trámites, cuya sola presentación requiere del manejo de alrededor de 414,000 hojas de papel y su procesamiento cerca de 10,000 hojas;

Que “el Acuerdo” obliga a la presentación de información, entre otra, de carácter técnico, específicamente, pruebas de comportamiento de las estaciones, mismas que de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de radiodifusión, son aquellas mediciones realizadas a la operación del transmisor ajustado a su funcionamiento normalizado de acuerdo con los parámetros asignados por la Comisión, las cuales deben efectuarse como mínimo una vez al año;

Que desde la emisión de “el Acuerdo”, han transcurrido 15 años, en los que el desarrollo tecnológico de los equipos de transmisión ha hecho posible mejorar las condiciones de operación de las estaciones de radiodifusión en función de sus parámetros técnicos autorizados, lo que hace más estable y confiable el funcionamiento de las mismas;

Que las pruebas de comportamiento avaladas por los peritos en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión o por las Unidades de Verificación generan en esta autoridad la presunción de que el funcionamiento de las estaciones se apega a los parámetros técnicos autorizados y a las disposiciones normativas aplicables;

Que derivado de la experiencia acumulada durante 15 años, ha sido posible observar que la incidencia de irregularidades técnicas derivadas del análisis de lo asentado en las pruebas de comportamiento no representan un porcentaje significativo en relación con el universo de estaciones de radiodifusión, de donde se concluye que la sola manifestación de su realización constituye un elemento suficiente de presunción respecto de la correcta operación técnica de las mismas;

Que de igual forma, de la revisión practicada a la información y documentación integrante de “el Acuerdo”, se advierte que alguna de ella no aporta valor al proceso y a las acciones de supervisión del uso eficiente del espectro radioeléctrico y de cumplimiento de obligaciones de concesionarios y permisionarios de radiodifusión;

Que “el Acuerdo” disponía la posibilidad de que a partir del año 1998, la información de las estaciones podría enviarse utilizando medios de transmisión electrónicos, conforme al procedimiento que llegara a fijarse por parte de la Secretaría. En ese sentido, la Comisión Federal de Telecomunicaciones se encuentra en proceso de incrementar la atención de los trámites por medios electrónicos;

Que atento a las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar “el Acuerdo” con el objeto de simplificar, en beneficio de los regulados, el cumplimiento anual de obligaciones ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, eficientar los procesos, optimizar el uso de los recursos del Estado y facilitar la presentación y procesamiento de información por medios electrónicos, sin que tales modificaciones impliquen costos de cumplimiento para los regulados.

Con base en las consideraciones expuestas, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracciones XV y XVI, 7, fracciones I y XI, 8, fracción II, 9-A, fracciones I, II, VIII, XIII, XVI y XVII, 9-B y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2006; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 7-A, 8, 9, fracciones II, III y V, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 4 y Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 42 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 25, fracciones I, V, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 y 9, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expiden el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los Acuerdos Primero y Segundo; se adicionan los Acuerdos Tercero y Cuarto; así como se sustituye el Anexo correspondiente por el Formato que contiene la Información Técnica, Legal y Programática, todos del “Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deberán entregar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Información técnica, legal, programática y económica precisada en el Formato del presente Acuerdo denominado “Información Técnica, Legal y Programática”.

SEGUNDO.- A más tardar el 30 de junio de cada año deberá presentarse a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de forma física o electrónica en los medios con que la Comisión cuente para tal efecto, el Formato del presente Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, debidamente requisitado con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior al de su presentación.

TERCERO.- Los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que han realizado las pruebas de comportamiento referidas en el punto III del Formato denominado “Información Técnica, Legal y Programática” del Acuerdo, en términos de las disposiciones aplicables en la materia, las cuales deberán estar a disposición de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en consecuencia, no resulta necesaria la exhibición de dichas pruebas junto con el informe.

CUARTO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones remitirá la información Programática a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios únicamente en el año 2013, podrán optar por entregar la información técnica, legal, programática y económica a que se refiere el acuerdo Primero del presente, a través del Anexo contenido en el “Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997.

El Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, **Andrés Chao Ebergényi.-** Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Mony de Swaan.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera, Alexis Milo Caraza, Gonzalo Martínez Pous.-** Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria del 2013, celebrada el 12 de junio de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/120613/333.

FORMATO

INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y PROGRAMÁTICA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN**
- II. DATOS TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN**
- III. PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO**
- IV. INFORMACIÓN ECONÓMICA**
- V. LISTA GENERAL DE SOCIOS**
- VI. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

- I. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN:**

Concesionaria o Permisinaria:

Nombre, Denominación o Razón Social y R.F.C.

Año que Presenta:

Distintivo de Llamada:

Frecuencia o Canal:

Población Principal a Servir:

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**II. DATOS TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN:****Localización de los Estudios:**

Calle, Carretera o Cerro: _____ No. o Km: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Población: _____ Teléfonos: _____

Coordenadas Geográficas: LN: ____° ____' ____" y LW: ____° ____' ____" (*)

(*) Sólo cuando se utilice un enlace radioeléctrico entre estudios y planta transmisora.

Forma de Recepción para Mensajes Especiales y Cadenas Nacionales:Línea Privada: ☐ No ☐ Si Número: _____Receptor De Satélite: ☐ No ☐ Si**Sistemas de Enlace:**Estudio - Planta Transmisora:

Tipo de Enlace			Frecuencia (MHz)	Línea Privada Telefónica
VHF	UHF	Microondas		

Control Remoto:

Tipo de Enlace			Frecuencia (MHz)
VHF	UHF	Microondas	

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**III. PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO:****Cédula de Registro para Pruebas de Comportamiento de Equipos Transmisores de estaciones de radio en AM:**

Las pruebas de comportamiento deberán realizarse de conformidad con los requerimientos contenidos en el presente Formato, éstas no deberán exhibirse junto con el informe

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que las Pruebas de Comportamiento al equipo transmisor de la estación [distintivo de llamada], fueron realizadas el [fecha] por [nombre del Perito o Unidad de Verificación] con registro vigente en la Comisión Federal de Telecomunicaciones [número] y se encuentran a disposición de la Comisión, las cuales podrán ser requeridas en cualquier tiempo, atento a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como de conformidad con el contenido de las condiciones del título de concesión o permiso relativas a "Información" y "Calidad de la Operación".

Distintivo:		Lugar (Población y Estado):		Frecuencia (kHz):	
Prueba de Comportamiento del Equipo Transmisor					
Marca:					
Modelo:					
Modalidad			Diurno	Nocturno	
PD	PN	PC	Vp	Vp	
AD	AN	AC	Ip	Ip	
ED	EN	EC	E	E	
			POTENCIA	POTENCIA	

Respuesta de Audiofrecuencia:

Frecuencia en Hz	Porcentaje de Modulación							
	Diurna				Nocturna			
	25	50	85	Máxima	25	50	85	Máxima
50								
100								
400								
1000								
5000								
7500								
9500								

Distorsión Armónica de Audiofrecuencia:

Frecuencia en Hz	Porcentaje de Modulación							
	Diurna				Diurna			
	25	25	25	25	25	25	25	25
50								
100								
400								
1000								
5000								
7500								
9500								

Porcentaje de Desviación de la Portadora:

Frecuencia en Hz	Porcentaje de Modulación							
	Diurna							
	25		25		25		25	
400								

Nivel de Ruido

Operación	Diurna	Nocturna
Frecuencia de Referencia		
Nivel de Ruido en dB		

Método Primario				Método Secundario
Ep	Ip	P	Resultado	

Observaciones:

Nombre y Firma del Concesionario, Permisionario o Representante Legal

Fecha de Elaboración:

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**III. PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO:****Cédula de Registro para Pruebas de Comportamiento Estereofónica de Equipos Transmisores de estaciones de radio en AM:**

Las pruebas de comportamiento deberán realizarse de conformidad con los requerimientos contenidos en el presente Formato, éstas no deberán exhibirse junto con el informe.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que las Pruebas de Comportamiento al equipo transmisor de la estación [distintivo de llamada], fueron realizadas el [fecha] por [nombre del Perito o Unidad de Verificación] con registro vigente en la Comisión Federal de Telecomunicaciones [número] y se encuentran a disposición de la Comisión, las cuales podrán ser requeridas en cualquier tiempo, atento a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como de conformidad con el contenido de las condiciones del título de concesión o permiso relativas a "Información" y "Calidad de la Operación".

Distintivo:	Lugar (Población y Estado):		Frecuencia (MkHz):	
Prueba de Comportamiento del Equipo Transmisor				
Marca:				
Modelo:				
Modalidad			Diurno	Nocturno
PD	PN	PC	Vp	Vp
AD	AN	AC	Ip	Ip
ED	EN	EC	E	E
			POTENCIA	POTENCIA

Respuesta de Audiofrecuencia:

	Frecuencia	50 Hz	100 Hz	400 Hz	1 k	5 kHz	7.5 kHz	9.5 kHz
Canal Izquierdo	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	Máxima							
Canal Derecho	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	Máxima							

Distorsión Armónica de Audiofrecuencia:

	Frecuencia	50 Hz	100 Hz	400 Hz	1 k	5 kHz	7.5 kHz	9.5 kHz
Canal Izquierdo	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	Máxima							
Canal Derecho	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	Máxima							

Porcentaje de Desviación de la Portadora:

Frecuencia en Hz	Porcentaje de Modulación							
	Diurna							
	25		25		25		25	
400								

Nivel de Ruido

Operación	Diurna	Nocturna
Frecuencia de Referencia		
Nivel de Ruido en dB		

Nivel de ruido en la portadora	Porcentaje de Modulación de la Señal Piloto 25 Hz	Separación en dBs entre canal izquierdo y el derecho
dB	%	dBs

Método Primario				Método Secundario
Ep	Ip	F	Resultado	

Observaciones:

Nombre y Firma del Concesionario, Permisionario o Representante Legal

Fecha de Elaboración:

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**III. PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO:****Cédula de Registro para Pruebas de Comportamiento de Equipos Transmisores de FM:**

Las pruebas de comportamiento deberán realizarse de conformidad con los requerimientos contenidos en el presente Formato, éstas no deberán exhibirse junto con el informe.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que las Pruebas de Comportamiento al equipo transmisor de la estación [distintivo de llamada], fueron realizadas el [fecha] por [nombre del Perito o Unidad de Verificación] con registro vigente en la Comisión Federal de Telecomunicaciones [número] y se encuentran a disposición de la Comisión, las cuales podrán ser requeridas en cualquier tiempo, atento a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como de conformidad con el contenido de las condiciones del título de concesión o permiso relativas a "Información" y "Calidad de la Operación".

Distintivo:	Lugar (Población y Estado):		Frecuencia (MHz):	
Equipo Transmisor	Principal	Auxiliar	Emergente	
Marca:				
Modelo:				
Potencia	kW	kW	kW	

Respuesta de Audiofrecuencia:

	Frecuencia	50 Hz	100 Hz	400 Hz	1 k	5 kHz	10 kHz	15 kHz
Canal Izquierdo	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	100%							
Canal Derecho	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	100%							

Distorsión Armónica de Audiofrecuencia:

	Frecuencia	50 Hz	100 Hz	400 Hz	1 k	5 kHz	10 kHz	15 kHz
Canal Izquierdo	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	100%							
Canal Derecho	Respuesta al 25 %							
	50%							
	85%							
	100%							

Nivel de ruido por modulación en frecuencia sobre la portadora	Nivel de ruido de salida por modulación en amplitud	Porcentaje de modulación de la señal piloto 19 kHz	Separación en dBs entre canal izquierdo y el derecho
dB	dB	%	dBs

Método Primario				Método Secundario
Ep	Ip	F	Resultado	

Observaciones:

Nombre y Firma del Concesionario, Permisionario o Representante Legal

Fecha de Elaboración:

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**III. PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO:****Cédula de Registro para Pruebas de Comportamiento de Equipos Transmisores de TV:**

Las pruebas de comportamiento deberán realizarse de conformidad con los requerimientos contenidos en el presente Formato, éstas no deberán exhibirse junto con el informe.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que las Pruebas de Comportamiento al equipo transmisor de la estación [distintivo de llamada], fueron realizadas el [fecha] por [nombre del Perito o Unidad de Verificación] con registro vigente en la Comisión Federal de Telecomunicaciones [número] y se encuentran a disposición de la Comisión, las cuales podrán ser requeridas en cualquier tiempo, atento a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como de conformidad con el contenido de las condiciones del título de concesión o permiso relativas a "Información" y "Calidad de la Operación".

Distintivo de llamada	Canal (banda de frecuencia en MHz):	Lugar (Población y Estado):

Transmisor en operación:

Marca	Modelo

Video

1.- Nivel blanco	2.- Variación del nivel de supresión		3.- Linealidad de la modulación a bajas frecuencias		
4.- Características de amplitud contra frecuencia					
Frecuencia Modulada MHz	Banda Lateral Inferior		Banda Lateral Superior		
	mV	dBmV	mV	dBmV	
0.25					De 0.5 a + 4.18 MHz
0.50					
1.00					De 0.5 a + 4.75 MHz
1.25					
2.00					De 0.5 a +3.56 MHz
3.00					
3.50					De 0.5 a - 3.58 MHz
4.00					
4.25					De 0.5 a -1.28 MHz
4.75					
5.00					

5.- GANANCIA DIFERENCIAL				6.- FASE DIFERENCIAL				7.- NIVEL DE RUIDO POR MODULACIÓN EN AMPLITUD SOBRE LA PORTADORA			
8.- ESTABILIDAD DE LA FRECUENCIA PORTADORA											
		FRECUENCIA MEDIA (MHz)				FRECUENCIA MEDIA DE PRUEBA				DESVIACIÓN DE FRECUENCIA	
AUDIO	+		-								
VIDEO	+		-								
9.- POTENCIA DE SALIDA (kW):											

AUDIO

10.- RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA (SEÑAL DEMODULADA)

FRECUENCIA (Hz)	50	500	1000	5000	10000	15000
LECTURA DEL ATENUADOR						
CONSTANTE						
RESPUESTA EN FRECUENCIA						

11.- DISTORSIÓN ARMÓNICA						
FRECUENCIA (Hz)	50	100	1000	5000	10000	15000
DISTORSIÓN (%)						

12.- NIVEL DE RUIDO POR MODULACIÓN EN FRECUENCIA SOBRE LA PORTADORA	13.- NIVEL DE RUIDO POR MODULACIÓN EN AMPLITUD SOBRE LA PORTADORA

14.- ESTABILIDAD DE LA FRECUENCIA PORTADORA					
FRECUENCIA MEDIDA (MHz)			FRECUENCIA MEDIA DE PRUEBA		DESVIACIÓN DE FRECUENCIA
+		-			
15.- POTENCIA DE SALIDA (kW)			16.- CAPACIDAD DE MODULACIÓN		
17.- SEPARACIÓN (en dB) ENTRE CANAL IZQUIERDO Y EL CANAL DERECHO (si es el caso)					

Observaciones:

Nombre y Firma del Concesionario, Permisario o Representante Legal

Fecha de Elaboración:

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

IV. INFORMACIÓN ECONÓMICA:

CONCEPTO:

- Consumo de Energía Eléctrica: _____ (kWh del año que se reporta)

- Desglose de los ingresos \$ _____ (Miles de pesos)

Por ejemplo:

Utilidad Bruta: \$ _____ (Miles de pesos)

Ingresos Netos: \$ _____ (Miles de pesos)

Ventas de Anuncios Comerciales: \$ _____ (Miles de pesos)

Ingresos por Publicidad: \$ _____ (Miles de pesos)

Ingresos por Patrocinios: \$ _____ (Miles de pesos)

Otros Ingresos: (especificar) \$ _____ (Miles de pesos)

- Pago anual por concepto de frecuencia de \$ _____ (Miles de pesos)

enlace estudios-planta y control remoto:

Recibo No.: _____

(Listar frecuencias:)

- Cadena(s) a la(s) cual(es) está afiliada: _____

UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

V. LISTA GENERAL DE SOCIOS*:

Únicamente las personas morales concesionarias deberán proporcionar la siguiente información:

[illegible]

* Si es necesario, utilice el reverso de esta hoja.

En caso de que los accionistas de la titular de la concesión o permiso, sean personas morales, se indicarán los socios -personas físicas- que la integran y su porcentaje de participación con relación al capital social.

(distintivo y frecuencia)

FICHA POR PROGRAMA:

Nombre del Programa: _____

1. Tipo de programa (marque con una X):

1.1 Informativo _____ 1.2 Opinión _____ 1.3 Comentarios _____ 1.4 Político _____

1.5 Cápsulas _____ (tipo de cápsula: _____)

1.6 Nombre del (los) locutor (es) o conductor (es) _____

2. Características de producción

2.1 Grabado _____ 2.2 Vivo _____ 2.3 Mixto _____

2.4 Teléfono abierto: Si _____ No _____ (número de teléfono _____)

2.5 Local _____

2.6 Nacional _____

Incorporar una ficha por cada uno de los programas que integran la barra.

Utilice cuantas hojas sean necesarias.

FICHA TÉCNICA

La ficha técnica deberá ser utilizada únicamente para el caso de los programas hablados, tales como noticiarios, comentarios, opinión, cápsulas, servicio a la comunidad y similares. Esta ficha da cuenta del tipo y nombre del programa, así como sus principales características de transmisión y producción.

La información que se requiere deberá corresponder a la programación vigente a la fecha de llenado del formato.

Al firmar este documento el firmante declara bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en el presente informe anual son correctos y verídicos.

Nombre y Firma del Concesionario, Permisionario o Representante Legal

Fecha: _____

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 18/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 10/2006, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso; así como el que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 10/2006, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO; ASÍ COMO EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil seis del Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se establecieron como días de descanso obligatorio, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el Pleno del Consejo en sesión de uno de febrero de ese año, con la finalidad de que no se generara una confusión y en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables y del servicio que debe brindárseles en el Consejo de la Judicatura Federal, órganos auxiliares y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, aprobó el Acuerdo General 10/2006, para determinar con toda precisión los días inhábiles y los de descanso.

En el Acuerdo General de referencia, de conformidad con lo que señalaba el artículo 273 del ya abrogado Acuerdo General 48/1998, en el sentido de que se considerarían como días inhábiles, además de los previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los contemplados en el artículo 23 de la Ley de Amparo y los demás que determinara el Pleno del Consejo, se conjuntaron, los días que motivaron el Decreto de reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los días inhábiles señalados tanto en el artículo 23, primer párrafo, de la Ley de Amparo (vigente hasta el 2 de abril de 2013), como en el artículo 163 de la mencionada Ley Orgánica;

CUARTO. En sesión de nueve de agosto de dos mil seis, el Pleno aprobó el Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en cuyo artículo 104 se señalan los días de descanso para los servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;

QUINTO. El dos de abril de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

En cuanto a los días inhábiles que señala la mencionada Ley para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, se encuentran los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

A diferencia del artículo 23 de la Ley de Amparo abrogada, en la nueva Ley de Amparo no se contempló el 14 de septiembre como día inhábil y sí se incluyó el 25 de diciembre como tal, lo que hace necesario actualizar los Acuerdos Generales mencionados en los considerandos precedentes, a fin de generar certeza jurídica.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se **reforman** los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo General 10/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia del Consejo de la Judicatura Federal, órganos auxiliares, así como órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;
- d) El primero de enero;
- e) El cinco de febrero;
- f) El veintiuno de marzo;
- g) El primero de mayo;
- h) El cinco de mayo;
- i) El dieciséis de septiembre;
- j) El doce de octubre;
- k) El veinte de noviembre;
- l) El veinticinco de diciembre; y
- m) Los demás que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán días de descanso:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;
- d) El primero de enero;
- e) El primero de mayo;
- f) El cinco de mayo;
- g) El dieciséis de septiembre;
- h) El doce de octubre;
- i) El veinticinco de diciembre; y
- j) Los demás que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”.

SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 104 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 104.- Para los servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación serán días de descanso:

- I. Los sábados;
- II. Los domingos;
- III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;
- IV. El primero de enero;
- V. El primero de mayo;
- VI. El cinco de mayo;
- VII. El dieciséis de septiembre;
- VIII. El doce de octubre; y
- IX. El veinticinco de diciembre”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en las páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar el texto de estas reformas, a los Acuerdos Generales correspondientes.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 10/2006, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso; así como el que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintinueve de mayo de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0235 M.N. (trece pesos con doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3144 y 4.3260 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de dicha Comisión, a fin de realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR HÉCTOR SERRANO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y HEGEL CORTÉS MIRANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y “EL GDF”, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DISTRITO FEDERAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la “Planeación Nacional del Desarrollo”; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la “Planeación Nacional”, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a las delegaciones.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN”, las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, “LA COMISIÓN” actúa bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. En este sentido, “LA COMISIÓN” y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firmaron el 10 de febrero de 1997, un Acuerdo para conjuntar y hacer compatibles los programas hidroagrícolas que tiene a su cargo “LA COMISIÓN” con los del programa “Alianza para el Campo” de esa Secretaría.
4. “LA COMISIÓN” concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca del Valle de México, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto, el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. “LA COMISIÓN” y “EL GDF” acuerdan la continuidad del convenio de coordinación de fecha 31 de mayo de 2007, hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los anexos de ejecución y técnicos que resultan necesarios para formalizar el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

6. “LA COMISIÓN” y “EL GDF” manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.
7. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL GDF” y usuarios ejecuten aquéllos, siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

DECLARACIONES

I.- DE LA COMISIÓN

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de las que se atribuyan expresamente a otras dependencias; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, acredita su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, conforme al Oficio No. B00.1829 de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito por el C. doctor David Korenfeld Federman, Director General de la Comisión Nacional del Agua, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a los artículos 1, 6, cuarto párrafo fracción XIII, 9, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 67, 73 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

I.3.- Señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en avenida Río de Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, código postal 08040, en México, D.F.

2.- DE “EL GDF”

2.1 Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo rural, agropecuario y pesquero integral del Distrito Federal.

2.2. Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de fecha 5 de diciembre de 2012, así como los artículos 16 fracción IV, 23 fracción III y 23 quintus, fracciones I, IV, V, VI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o. fracción V, 5o. fracción IV y 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Héctor Serrano Cortés en su carácter de Secretario de Gobierno del Distrito Federal y Hegel Cortés Miranda, titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades quienes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.3 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de Abraham González, número 67, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra “a”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 71 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25 y 76 de su Reglamento; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción XIII, 7, 9 fracción I, 10 último párrafo, 11 letra B fracción V, 65, 67, 73 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 67 fracción XXV y 94 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8, 9, 15 fracción IV, 17, 23 Quintus, 26 y 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción VIII, 51 y 53 de la Ley de Planeación del Distrito Federal; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL GDF” acuerdan conjuntar acciones para la ejecución de los Programas Hidroagrícolas a cargo de “LA COMISIÓN”, para realizar un programa integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

El Programa considerado es:

I. MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO

I.1.- Componente Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola

El listado de programas podrá modificarse o ampliarse por convenio de las partes.

TERCERA.- Los montos de los recursos financieros, metas, calendario de ejecución, alcances, acciones y compromisos de los Programas serán establecidos conjuntamente por “LA COMISIÓN” y “EL GDF”, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, mediante la suscripción de anexos de ejecución y técnicos derivados del presente instrumento, mismos que una vez firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los Presupuesto de Egresos de la Federación y de “EL GDF”.

En los anexos de ejecución y técnicos se establecerá la participación que corresponda a “LA COMISIÓN”, a “EL GDF” y al Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y la mecánica operativa de los programas, que firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- Los recursos financieros que aporte “LA COMISIÓN” se destinarán exclusivamente al Programa que se indica en la Cláusula SEGUNDA, los cuales se entregarán a “EL GDF”, los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), constituido el 10 de mayo de 1996 y modificado el 6 de abril de 2005, firmándose un convenio modificatorio el 4 de mayo de 2006 y un convenio de sustitución fiduciaria el 3 de noviembre de 2008, conforme a las Reglas de Operación establecidas en el mismo, cuyos FIDEICOMISARIOS son los beneficiarios de los programas objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte “LA COMISIÓN” a “EL GDF” y éste a su vez al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), para el cumplimiento del objeto referido en la Cláusula PRIMERA, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la Legislación Federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

SEXTA.- “EL GDF”, supervisará el importe de los recursos que se aporten al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), mencionado en la Cláusula CUARTA del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), cuenta con un Comité Técnico, integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes del FIDEICOMITENTE; cuatro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; uno de la Comisión Nacional del Agua como vocal y un representante del FIDUCIARIO, este último con voz pero sin voto, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los Programas objeto de este instrumento. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Convenio, con el objeto de analizar, dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento del Programa al que se refiere la Cláusula SEGUNDA y la aplicación de los recursos inherentes, el Comité Técnico del Fideicomiso contará con un Subcomité Hidroagrícola, que estará integrado por un Presidente que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien designe, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de "LA COMISIÓN", uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes del Gobierno del Distrito Federal; por un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en caso de necesitar su presencia, por dos representantes de los usuarios de aguas nacionales, dependiendo de los temas a tratar que determine el propio Subcomité.

NOVENA.- Para su operación, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF) no contará con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de sus acciones, con las dependencias y entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada Programa, que se señalan en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

DÉCIMA.- La liberación de fondos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, invariablemente firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en los Anexos Técnicos respectivos. Para los efectos de este Convenio, la liberación de los recursos de la cuenta del Programa para el cual haga aportaciones "LA COMISIÓN", se firmará adicionalmente por el Secretario Técnico del Subcomité Hidroagrícola.

El Comité Técnico, de conformidad con sus Reglas de Operación respectivas, evaluará anualmente la operación del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales, la relación de los beneficiarios del Programa, con los montos que les fueron entregados. Dichas Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso con base a los resultados de la evaluación del Programa.

El Secretario Técnico del Subcomité, presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose semestralmente en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISIÓN" y "EL GDF", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GDF" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "EL GDF" convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien, se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA CUARTA.- Las aportaciones que "LA COMISIÓN" y "EL GDF" efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en el Programa, podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en el Programa.

DÉCIMA QUINTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados al Programa no podrán ser destinados para otros fines distintos a los especificados en el Programa señalado en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LA COMISIÓN", se compromete a:

- a) Difundir y vigilar la aplicación de la Política Hídrica Nacional.
- b) Formular, actualizar y proporcionar a "EL GDF" los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación del Programa a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.
- c) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación del Programa.
- d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su formalización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GDF" se compromete a:

- a) Aplicar la normatividad, políticas, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que emita "LA COMISIÓN" para el correcto ejercicio del Programa.
- b) Promover la participación de las Delegaciones y los usuarios en la realización de las acciones acordadas en el presente instrumento.
- c) Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos, Reglas de Operación y metas del Programa que ejercerá en virtud del presente Convenio.
- d) Proporcionar a "LA COMISIÓN" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos, y
- e) Remitir a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, copia certificada del presente Convenio de Coordinación en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa señalado en la Cláusula SEGUNDA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones, deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, **Fernando González Cárnez**.- Rúbrica.- El Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, **Luis Rafael Renero Amparán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Hegel Cortés Miranda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de dicha Comisión, para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y “EL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN”, las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, “LA COMISIÓN” actúa bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. En este sentido, “LA COMISIÓN” y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firmaron el 10 de febrero de 1997, un Acuerdo para conjuntar y hacer compatibles los programas hidroagrícolas que tiene a su cargo “LA COMISIÓN” con los del programa “Alianza para el Campo” de esa Secretaría.
4. “LA COMISIÓN” concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto, el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

5. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los anexos de ejecución y técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
6. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.
7. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL ESTADO” y usuarios ejecuten aquéllos, siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra “a”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 71 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25 y 76 de su Reglamento; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción III, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II, IV y XIV, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 12 fracciones II y VIII, 14 fracción XXXVII y 20 fracciones I, II, III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1o., 2o. fracciones II, III y VI, 3o. de la Ley de Aguas del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan conjuntar acciones para la ejecución de los Programas Hidroagrícolas a cargo de “LA COMISIÓN”, para realizar un programa integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Los Programas considerados son:

- I. REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
- II. MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO

El listado de programas podrá modificarse o ampliarse por convenio de las partes.

TERCERA.- Los montos de los recursos financieros, metas, calendario de ejecución, alcances, acciones y compromisos de los Programas serán establecidos conjuntamente por “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO”, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, mediante la suscripción de anexos de ejecución y técnicos derivados del presente instrumento, mismos que una vez firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los Presupuestos de Egresos de la Federación y de "EL ESTADO".

En los anexos de ejecución y técnicos se establecerá la participación que corresponda a "LA COMISIÓN" y al "EL ESTADO" así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y la mecánica operativa de los programas, que firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- Los recursos financieros que aporte "LA COMISIÓN" se destinarán exclusivamente a los Programas que se indican en la Cláusula SEGUNDA, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, constituido el 28 de marzo de 1996, modificado el 5 de marzo de 1997 y el 5 de agosto de 1997, conforme a las Reglas de Operación establecidas en el mismo, cuyos FIDEICOMISARIOS son los beneficiarios de los programas objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte "LA COMISIÓN" a "EL ESTADO" y éste a su vez al Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, para el cumplimiento del objeto referido en la Cláusula PRIMERA, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales o, en su caso, por particulares.

SEXTA.- "EL ESTADO", supervisará el importe de los recursos que se aporten al Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, mencionado en la Cláusula CUARTA del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, cuenta con un Comité Técnico, integrado por el Gobernador de "EL ESTADO" como Presidente, quien tiene voto de calidad, 4 (CUATRO) representantes del FIDEICOMITENTE; 4 (CUATRO) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 (UNO) de la Comisión Nacional del Agua como vocal y 1 (UNO) representante del FIDUCIARIO, este último con voz pero sin voto, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los Programas objeto de este instrumento. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Convenio y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los Programas a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA y la aplicación de los recursos inherentes, el Comité Técnico del Fideicomiso contará con un Subcomité Hidroagrícola, que estará integrado por un Presidente que será el Gobernador de "EL ESTADO" o quien designe, quien tendrá voto de calidad; por 3 (TRES) representantes de "LA COMISIÓN", uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico; por 4 (CUATRO) representantes del Gobierno del Estado; por 1 (UNO) representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en caso de necesitar su presencia, por 2 (DOS) representantes de los usuarios de aguas nacionales, dependiendo de los temas a tratar que determine el propio Subcomité.

NOVENA.- Para su operación, el Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco no contará con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de sus acciones, con las dependencias y entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada Programa, que se señalan en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

DÉCIMA.- La liberación de fondos del Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, invariablemente firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y

obligaciones establecidos en los Anexos Técnicos respectivos. Para los efectos de este Convenio, la liberación de los recursos de las cuentas de los Programas para los cuales haga aportaciones "LA COMISIÓN", se firmará adicionalmente por el Secretario Técnico del Subcomité Hidroagrícola.

El Comité Técnico, de conformidad con sus Reglas de Operación respectivas, evaluará anualmente la operación del Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios de los Programas, con los montos que les fueron entregados. Dichas Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso con base a los resultados de la evaluación de los Programas.

El Secretario Técnico del Subcomité, presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose semestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien, se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA CUARTA.- Las aportaciones que "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en uno o en ambos Programas, podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los Programas respectivos.

DÉCIMA QUINTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados a cada Programa no podrán ser destinados para otros fines distintos a los especificados en los Programas señalados en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LA COMISIÓN", se compromete a:

a) Difundir y vigilar la aplicación de la Política Hídrica Nacional.

b) Formular, actualizar y proporcionar a "EL ESTADO" los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.

c) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación de los Programas.

d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su formalización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

a) Aplicar la normatividad, políticas, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que emita "LA COMISIÓN" para el correcto ejercicio de los Programas.

b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas en el presente instrumento.

c) Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos, Reglas de Operación y metas de los Programas que ejercerá en virtud del presente Convenio.

d) Proporcionar a "LA COMISIÓN" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos, y

e) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada del presente Convenio de Coordinación en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los Programas señalados en la Cláusula SEGUNDA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Guadalajara, Jal., el once de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El Presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, Planeación y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.290513/126.P.DAED y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2013, relativo al informe de los Servicios Personales en el IMSS, enero-diciembre 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290513/126.P.DAED, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 323 del 20 de mayo de 2013, signado por el Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; así como la resolución tomada por el Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada en la fecha descrita, **Acuerda: Único.-** Aprobar el documento denominado: ‘Informe de los Servicios Personales en el IMSS, Enero-Diciembre 2012’. Asimismo, faculta a la Dirección Jurídica para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del propio Instituto establecida en el quinto párrafo del artículo 277 D, de la Ley invocada”.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFORME DE SERVICIO PERSONALES

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Introducción

I.1 Total de Plazas

I.2 Distribución de Plazas

I.2.1 Personal sindicalizado

I.2.1.1 Base

I.2.1.2 Sustitutos

I.2.1.3 Médicos residentes

I.2.2 Personal de confianza

I.2.2.1 Confianza “A”

I.2.2.2 Confianza “B”

I.2.2.3 Temporales

I.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos

I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

I.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital y promotores del campo

I.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis

I.2.6 Prestadores de servicio social

I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales

I.2.8 Unidades médicas de alta especialidad

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO**II.1 Miembros de los Órganos Superiores a Nivel Nacional**

II.1.1 Asamblea General

II.1.2 Consejo Técnico

II.1.3 Comisión de Vigilancia

II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo

II.2.1 Sueldo

II.2.2 Estímulos

II.2.3 Prestaciones

II.2.3.1 Económicas

II.2.3.2 En especie

II.2.3.3 Obligaciones patronales

II.3 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Ordinaria del IMSS

II.3.1 Prestaciones

II.4 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos

II.4.1 Sueldo

II.4.2 Sistema de compensación

II.4.2.1 Percepción ordinaria bruta

II.4.3 Prestaciones

II.4.3.1 Seguridad Social

II.4.3.2 Económicas

II.4.3.3 Seguros

II.4.3.4 Prestaciones inherentes al puesto

II.5 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS

II.5.1 Prestaciones

II.6 Órgano Interno de Control**II.7 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios**

II.8 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores / Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores del Campo

II.9 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.

II.10 Prestadores de Servicio Social

III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

III.1 Gasto Ejercido

III.2 Aplicación del Gasto

III.3 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas

III.4 Desempeño Presupuestario

III.5 Revisión Salarial 2011-2013

IV. ORGANOGRAMAS**IV.1 Organogramas Nivel Central**

IV.1.1 Organograma General

IV.1.2 Consejo Técnico

IV.1.3 Comisión de Vigilancia

IV.1.4 Dirección General

IV.1.5 Secretaría General

IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas

IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

IV.1.9 Dirección de Finanzas

IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

IV.1.12 Dirección Jurídica

IV.1.13 Unidad de Vinculación

IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social

IV.1.15 Unidad de Planeación Estratégica Institucional

IV.1.16 Órgano Interno de Control

IV.2 Organogramas de los Órganos de Operación Administrativa**Desconcentrada**

IV.2.1 Delegaciones

IV.2.1.1 Delegaciones Tipo "A"

IV.2.1.2 Delegaciones Tipo "B"

IV.2.1.3 Subdelegaciones

IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)

V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

V.1 Jubilados y pensionados directos

V.2 Pensiones a beneficiarios

V.3 Costo de la nómina

VI. PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

VI.2 Total de Plazas

VI.3 Distribución de plazas

VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina

VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación

VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias

VI.4 Contrataciones de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios en el Ámbito Rural

VI.5 Gasto de los servicios personales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando, y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el Consejo Técnico; así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (DAED) presenta el décimo segundo Informe de Servicios Personales por el año calendario 2012 (1o. de enero al 31 de diciembre de 2012), acatando el Título Cuarto, Capítulo Primero, Artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) vigente; el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2011 que estableció las normas de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012. Al mismo tiempo, se da cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Técnico, 301111/304.P.DF del 30 de noviembre de 2011 y 290212/46.P.DAED del 29 de febrero de 2012 en los que se autorizó el Presupuesto para el Capítulo de Servicios Personales del Instituto y el "Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del IMSS 2012", respectivamente.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2012, la DAED instrumentó una serie de medidas para optimizar recursos –humanos y materiales- y así cumplir con las políticas y objetivos establecidos tanto por el Ejecutivo Federal como por la Dirección General del Instituto, a pesar de la comprometida situación financiera de este último. En este sentido, se hicieron múltiples esfuerzos para proveer de personal a los Programas clave de la Administración, privilegiando en todo momento el servicio al derechohabiente.

El presente Informe contiene la información relevante sobre el estado que guardó la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio 2012. Se muestra el detalle de la información relativa a las 406,856 plazas ocupadas presupuestarias y 38,111 plazas no presupuestarias, que totalizan las 444,967 plazas con que contó el Instituto en toda la República al mes de diciembre de 2012. Con esta plantilla, se atendieron a más de 57.5 millones de derechohabientes; se recaudaron las cuotas obrero patronales de un poco más de 836,314 registros patronales; se pagó la pensión mensual a 3,276,596 pensionados; además de ofrecer servicios de guarderías a un promedio de 203,815 niños inscritos. Se incluye también información respecto a las 24,443 plazas del Programa IMSS-Oportunidades que atendió a 11.8 millones de personas, de las cuales 4.0 millones son indígenas. La cobertura del Programa llegó a cerca de 1,472 municipios de 20,223 localidades en 27 estados del país.

El Informe está integrado por seis capítulos y dos apéndices. El primer capítulo contiene el número total de plazas del personal en activo en el régimen ordinario; así como su distribución de acuerdo al tipo de contratación del personal, categoría de plazas y adscripción territorial en los niveles central y delegacional.

El segundo capítulo presenta los pagos, sueldos y prestaciones asociadas a la categoría, jornada o servicio; y otros tipos de compensaciones que se otorgaron al personal, incluyendo obligaciones patronales y de seguridad social.

El tercero describe la distribución del gasto contable del Capítulo de Servicios Personales y su aplicación en plazas y programas durante el ejercicio 2012. Así mismo, se incluye también un análisis del gasto total ejercido en servicios personales al cierre del año.

En el capítulo cuarto se muestran las estructuras organizacionales vigentes al 31 de diciembre de 2012 en los niveles central y delegacional del IMSS, detallando el grupo, grado y nivel salarial asignado.

El capítulo quinto presenta información aplicable al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Instituto, donde se incluye el fundamento jurídico, características, tipos de pensión, prestaciones que se integran a la cuantía básica; el detalle de los conceptos de percepciones y deducciones, además del costo, distribución y presupuesto de la nómina, especificando cuotas y aportaciones de financiamiento; así como acciones realizadas de acuerdo con las reformas de los artículos 277 D y 286 K de la LSS.

En el capítulo sexto se incluye la descripción evolutiva del Programa IMSS-Oportunidades, reflejando tanto el número de plazas como su costo para el año 2012. Se presenta dicho Programa por separado, ya que los recursos con los que opera, constituyen un subsidio del gobierno federal, los cuales son administrados y contabilizados de manera independiente a los del Instituto.

En el Apéndice A se incorpora el consolidado del analítico puesto-plaza para plazas de confianza (ocupadas) del Régimen Ordinario, mismo que contiene el costo total de las plazas en sus diferentes tipos de contratación y conceptos extraordinarios, señalando el total de remuneraciones, prestaciones, estímulos, emolumentos y demás repercusiones (impuestos y obligaciones de seguridad social). Por su parte, el Apéndice B contiene el tabulador de sueldos que se aplica al personal de base del Instituto a partir del 16 de octubre de 2012.

CAPÍTULO I**MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

INTRODUCCIÓN

El IMSS es la institución de seguridad social más importante del país y representa un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana. A diciembre de 2012 atendió a una población derechohabiente de 57,475,897 mexicanos¹, con el esfuerzo y compromiso permanente de sus 444,967² trabajadores en todo el país, su recurso más valioso.

Las acciones realizadas por el IMSS contribuyen de manera importante a los servicios otorgados por las Instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud. Resalta la amplia diversidad de servicios ambulatorios y hospitalarios que favorecen el bienestar y desarrollo de las familias derechohabientes, a través de las actividades que desempeñaron 362,127³ trabajadores de la Dirección de Prestaciones Médicas, y que otorgaron 490,034 consultas médicas⁴ diarias en promedio. Además, en un día típico durante el 2012, se registraron alrededor de 5,496 egresos hospitalarios, 1,262 partos, 4,139 intervenciones quirúrgicas y 50,335 atenciones de urgencias; se realizaron 758,657 análisis clínicos, así como, 56,319 estudios de radiodiagnóstico, entre otros.

Dentro del proceso de mejora de atención médica, el Instituto ha desarrollado modelos para la atención integral a la salud como son PrevenIMSS, DiabetIMSS y Atención Hospitalaria en Domicilio, que establecen acciones de prevención, curación y rehabilitación, encaminadas a mejorar la salud de sus derechohabientes. La instrumentación de estos Programas ha requerido fortalecer la plantilla laboral en unidades médicas correspondientes.

Así mismo, durante 2012 se mejoró la capacidad de la infraestructura destinada a prestar servicios médicos con la apertura o remodelación de unidades de medicina familiar, unidades médicas de atención ambulatoria y hospitales.

Los 24,443⁵ trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades en 2012⁶ proporcionaron servicios de salud y realizaron acciones de vigilancia epidemiológica a 10,939,105 personas en el ámbito rural y 915,619 en el ámbito urbano, con el apoyo de 310,349 y 12,447 voluntarios en los ámbitos rural y urbano, respectivamente. Dichos voluntarios asesoraron y promovieron entre las comunidades el cuidado de la salud y vincularon al Programa con los médicos tradicionales a través de su Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS). Con este modelo se pretende incidir en las causas y los riesgos que motivan la pérdida de salud, principalmente: combatir el cáncer cervicouterino y el cáncer mamario, así como mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Además, se propone promover la equidad de género; impulsar a las personas que viven en los municipios marginados; ayudar a las mujeres embarazadas y madres de niños menores de dos años para mejorar su alimentación y la de sus hijos; y rehabilitar a los niños con desnutrición severa o moderada.

Por otro lado, la Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la labor de 20,681⁷ trabajadores, reforzó la estrategia de combate a la evasión y a la elusión de las contribuciones a la seguridad social, mediante la simplificación administrativa, esfuerzo que se tradujo en una recaudación más eficaz. Al mes de diciembre de 2012 se tuvieron 836,314 patrones inscritos en el Seguro Social, y 15,954,757 de cotizantes totales⁸.

Las actividades que desempeñaron los 31,040⁹ trabajadores adscritos a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales se encaminaron a asegurar la calidad, transparencia y eficiencia en el trámite y pago de las prestaciones económicas contempladas en la Ley del Seguro Social, así como a otorgar los servicios de guarderías, prestaciones sociales, de tiendas, centros vacacionales y velatorios, y fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes y contribuir a la mejora de los niveles de vida de la población.

¹ Informe Mensual de Población Derechohabiente. Diciembre 2012.

² Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

³ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

⁴ DATA MART – Estadísticas Médicas, Promedio de Servicios Otorgados en un Día Típico Total Nacional. Enero a diciembre del 2012.

⁵ Capítulo VI Programa IMSS-Oportunidades de Informe de los Servicios Personales 2012.

⁶ Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA) del Programa IMSS Oportunidades. Enero-diciembre 2012.

⁷ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

⁸ Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012, Indicadores de Resultados de Procesos Generales, Pág. 56 de 152.

⁹ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

El IMSS cuenta con guarderías que facilitan la incorporación de las mujeres, o cualquier otro trabajador que ejerza la patria potestad y la custodia de un menor, a la fuerza laboral. La plantilla de 9,598¹⁰ trabajadores asignados a esta área ofreció servicios de alimentación, fomento de la salud, pedagogía, aseo y recreación, cuidado y fortalecimiento de la salud del niño para su buen desarrollo, promoviendo hábitos de sana convivencia y cooperación, conforme a la edad de los menores.

Los servicios de Prestaciones Sociales tienen como objetivo principal proteger los medios de subsistencia de los trabajadores y sus familias con el otorgamiento de prestaciones en dinero cuando ocurre alguno de los riesgos contemplados en la Ley del Seguro Social. Durante 2012 el personal asignado a esta área alcanzó un 91.90%¹¹ de oportunidad en el pago de 2,978,785¹² pensiones cada mes a los veintiún días, y el 99.02%¹³ de oportunidad en el pago de más de 5,248,839¹⁴ días subsidiados en un mes.

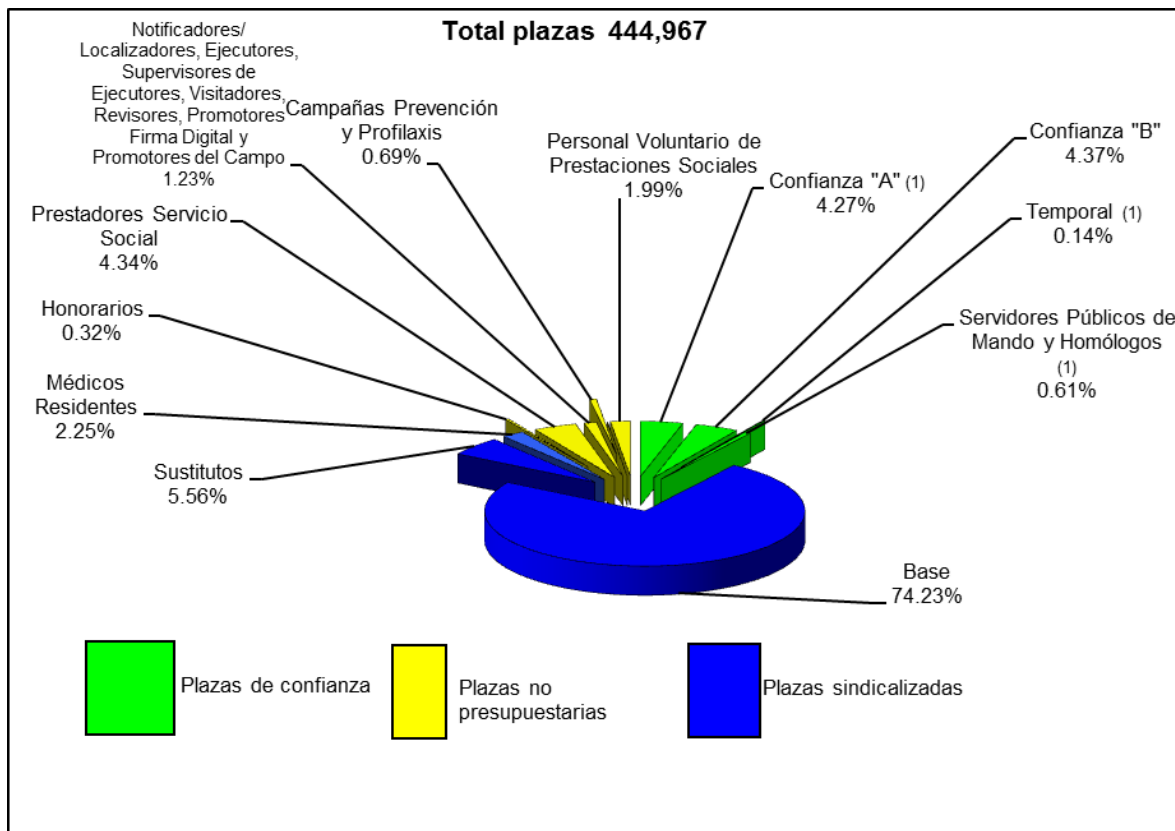
Por último, los servicios de Prestaciones Sociales coadyuvaron a vincular la salud y prevenir enfermedades con actividades educativas y culturales, propiciaron la participación comunitaria con el apoyo de 8,854 personal voluntario de prestaciones sociales¹⁵. De esta forma, se atendió a 490,156 asistentes a centros de prestaciones sociales; 2,139,969 asistentes a eventos realizados en teatros; y 354,979 inscritos en cursos de deporte y cultura física en las instalaciones deportivas¹⁶.

I.1 Total de Plazas

Al mes de diciembre de 2012 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contaba con un total de 444,967¹⁷ plazas ocupadas (Gráfica I.1).

Gráfica I.1

Distribución de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación



(1) Incluye Estatuto.

¹⁰ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

¹¹ Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 9 de 152.

¹² Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 8 de 152.

¹³ Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 9 de 152.

¹⁴ Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 88 de 152.

¹⁵ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2012.

¹⁶ Reporte de Gestión Nacional (58). Dic 2012 Información Estadística, Pág. 94 de 152.

¹⁷ Este total excluye al personal del Programa IMSS – Oportunidades, que se presenta por separado en el Capítulo VI.

Del total señalado, 406,856 son plazas presupuestarias ocupadas (Cuadro I.1) y 38,111 son no presupuestarias (Cuadro I.2). Las primeras son aplicables a todos los trabajadores contratados directamente por el Instituto, independientemente de su tipo de contratación, se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo y/o por el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo Estatuto.

Cuadro I.1**Número de Plazas Presupuestarias Ocupadas. Diciembre 2012****Régimen Ordinario**

Tipo de Contratación	Plazas	%
1. Personal Sindicalizado		
Base	330,293	81.18
Sustitutos	24,728	6.08
Médicos residentes	10,033	2.47
Suma	365,054	89.73
2. Confianza		
Confianza "A"(1)	19,012	4.67
Confianza "B"	19,431	4.78
Temporales(1)	629	0.15
Servidores públicos de mando y homólogos(1)	2,730	0.67
Suma	41,802	10.27
Total	406,856	100.00

(1) Incluye Estatuto

Las plazas no presupuestarias incluyen a personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; personal contratado para cubrir las campañas de prevención y profilaxis; prestadores de servicio social; personal voluntario de prestaciones sociales; personal contratado como notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital y promotores del campo. A pesar de que estas contrataciones forman parte del Capítulo de Servicios Personales, se realizan de forma independiente, con montos diferentes a los tabuladores del personal sindicalizado, de confianza, de estatuto y de mando.

Cuadro I.2**Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias. Diciembre 2012**

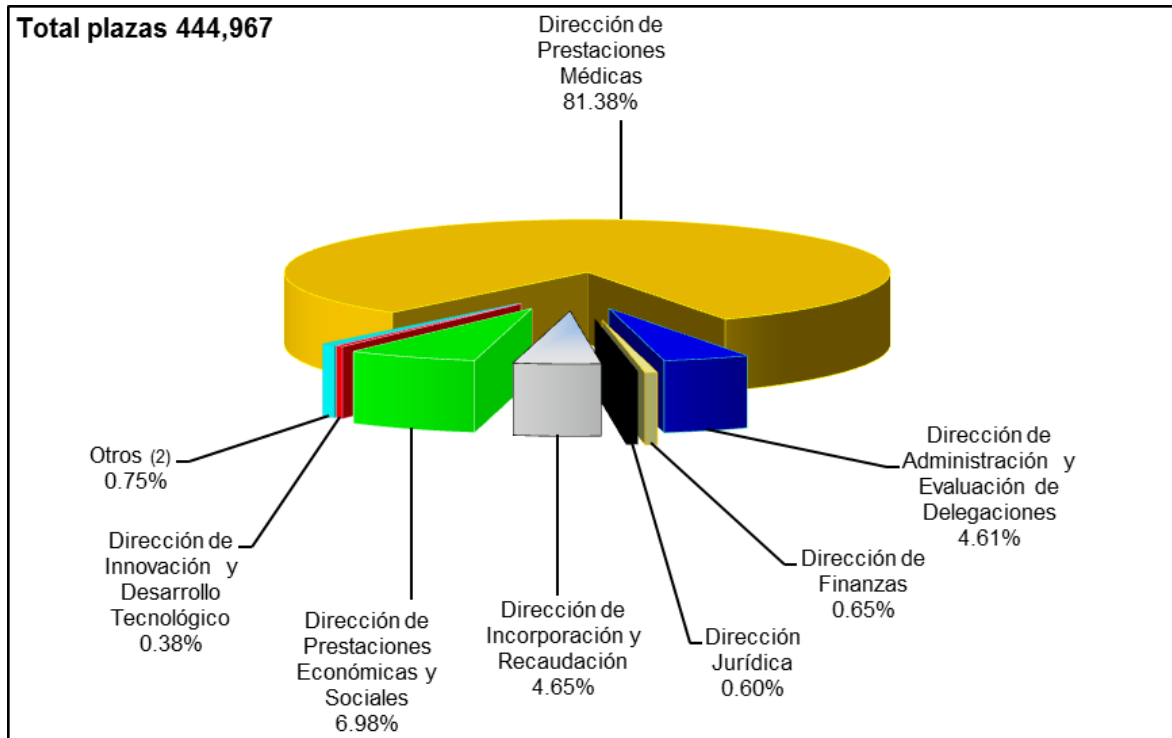
Tipo de Contratación	Plazas	%
Servicios profesionales por honorarios régimen ordinario	700	1.84
Servicios profesionales por honorarios módulos urbano marginados	720	1.89
Notificadores/ localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital y promotores del campo	5,464	14.34
Campañas de prevención y profilaxis	3,080	8.08
Prestadores de servicio social	19,293	50.62
Personal voluntario de prestaciones sociales	8,854	23.23
Total	38,111	100.00

I.2 Distribución de Plazas

El 81.38% del total de plazas ocupadas, incluyendo las no presupuestarias, se ubican en Dirección de Prestaciones Médicas, siguiendo en importancia, los servicios ofrecidos por las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales que ocupan el 6.98%, Administración y Evaluación de Delegaciones 4.61% e Incorporación y Recaudación 4.65%. La Gráfica I.2 muestra la distribución porcentual de las plazas ocupadas por área de servicio del Instituto, mientras que el Cuadro I.3 señala la composición por área de servicio.

Gráfica I.2

Distribución Porcentual de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio



(1) Considera las plazas adscritas a la Dirección General, Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente, Coordinación de Comunicación Social y Órgano Interno de Control, entre otros.

Cuadro I.3

Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio

Categorías	Plazas	%
Consejo Técnico		
Sector patronal	2	
Sector obrero	1	
Suma	3	0.00
Comisión de Vigilancia	2	
Suma	2	0.00
Dirección General	30	
Mando y homólogos oficinas centrales	8	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	1	
Suma	39	0.01

Categorías	Plazas	%
Secretaría General	42	
Mando y homólogos oficinas centrales	14	
Coordinación de evaluación y control de procesos	50	
Coordinación de asuntos internacionales	7	
Honorarios en oficinas centrales	7	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	10	
Suma	130	0.03
Dirección de Prestaciones Médicas		
Mando y homólogos oficinas centrales	75	
Oficinas centrales	1,141	
Honorarios en oficinas centrales	0	
Mando y homólogos delegacional	245	
Mando y homólogos unidades médicas de alta especialidad	25	
Delegaciones	2,340	
Honorarios en delegaciones	47	
Unidades médicas de alta especialidad	48,064	
Hospitales 3er. Nivel	651	
Hospitales 2do. Nivel	169,173	
Unidades de medicina familiar	86,801	
Becados	2,428	
Residentes	10,033	
Sustitutos	23,492	
Prestadores de servicio social médico	13,558	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	968	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	5	
Campañas de prevención y profilaxis	3,080	
Suma	362,126	81.38
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones		
Mando y homólogos oficinas centrales	152	
Oficinas centrales	4,121	
Honorarios en oficinas centrales	84	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	84	
Mando y homólogos delegacional	245	
Delegaciones	10,820	
Honorarios en delegaciones	26	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,326	
Mando y homólogos coordinación delegacional de abasto	315	

Categorías	Plazas	%
Personal en delegaciones coordinación delegacional de abasto	2,738	
Mandos y homólogos coordinación delegacional de organización y calidad	35	
Personal en delegaciones coordinación delegacional de organización y calidad	576	
Suma	20,522	4.61
Dirección de Finanzas		
Mando y homólogos oficinas centrales	46	
Oficinas centrales	377	
Honorarios en oficinas centrales	15	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	22	
Mando y homólogos delegacional	105	
Delegaciones	1,630	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	708	
Suma	2,903	0.65
Dirección Jurídica		
Mando y homólogos oficinas centrales	65	
Oficinas centrales	653	
Honorarios en oficinas centrales	108	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	19	
Mando y homólogos delegacional	142	
Delegaciones	1058	
Honorarios en delegaciones	261	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	348	
Suma	2,654	0.60
Dirección de Incorporación y Recaudación		
Mando y homólogos oficinas centrales	95	
Oficinas centrales	364	
Honorarios en oficinas centrales	2	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	18	
Mando y homólogos delegacional	140	
Delegaciones	691	
Mando y homólogos subdelegacional	463	
Subdelegaciones	12,065	
Oficinas auxiliares	568	
Sustitutos	247	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	564	
Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitantes, revisores, promotores firma digital y promotores del campo	5,464	
Suma	20,681	4.65

Categorías	Plazas	%
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales		
Mando y homólogos oficinas centrales	46	
Oficinas centrales	574	
Honorarios en oficinas centrales	15	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	26	
Mando y homólogos delegacional	140	
Delegaciones	1,241	
Mando y homólogos subdelegacional	133	
Departamento de pensiones	1,364	
Guarderías	9,598	
Centros vacacionales	829	
Centros de seguridad social	3,688	
Tiendas	2,126	
Teatros	101	
Velatorios	261	
Unidades deportivas	406	
Sustitutos	989	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	649	
Personal voluntario de prestaciones sociales	8,854	
Suma	31,040	6.98
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico		
Mando y homólogos oficinas centrales	43	
Oficinas centrales	321	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	17	
Mando y homólogos delegacional	35	
Delegaciones	859	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	417	
Suma	1,692	0.38
Unidad de Vinculación		
Mando y homólogos oficinas centrales	20	
Oficinas centrales	38	
Suma	58	0.01
Unidad de Planeación Estratégica Institucional		
Mando y homólogos oficinas centrales	10	
Oficinas centrales	17	
Suma	27	0.01

Categorías	Plazas	%
Órgano Interno de Control		
Mando y homólogos oficinas centrales	49	
Oficinas centrales	203	
Honorarios en oficinas centrales	12	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	25	
Delegaciones	292	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	381	
Suma	962	0.22
Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente		
Honorarios en oficinas centrales	123	
Delegaciones	646	
Suma	769	0.17
Coordinación de Comunicación Social		
Mando y homólogos oficinas centrales	14	
Oficinas centrales	157	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	11	
Mando y homólogos delegacional	35	
Delegaciones	89	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	136	
Suma	442	0.10
Delegaciones		
Mando y homólogos	35	
Oficinas delegacionales	162	
Suma	197	0.04
Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano Marginados)		
Honorarios en oficinas centrales y delegaciones	720	
Suma	720	0.16
Total	444,967	100.00

Para fines operativos, el Instituto está dividido en treinta y cinco delegaciones, conforme al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

A continuación se presenta la distribución geográfica de las plazas ocupadas por tipo de contratación, el Cuadro 1.4 y 1.5 lo señalan.

Cuadro I.4
Distribución Geográfica de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación

Delegaciones	Confianza		Base	Temporal (1)	Sustitutos	Residentes	Mando y Homólogos (1)	Honorarios		Prestadores Servicio Social	Notificadores/ Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo	Campañas de Prevención y Profilaxis	Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	Suma
	"A" (1)	"B"						Régimen Ordinario	Módulos Urbano Marginados					
Aguascalientes	200	249	4,264	7	474	81	52	7	0	327	80	56	167	5,963
Baja California	464	689	10,789	25	1,205	175	65	13	8	509	219	108	174	14,443
Baja California Sur	176	195	2,827	31	422	20	50	5	0	269	74	36	179	4,283
Campeche	141	185	2,252	4	310	57	50	5	10	152	72	46	102	3,386
Coahuila	420	714	12,662	22	773	396	68	9	21	540	209	133	218	16,185
Colima	164	195	2,514	4	284	74	54	8	0	373	54	54	71	3,849
Chiapas	251	315	4,110	17	387	96	51	8	30	670	89	101	195	6,320
Chihuahua	500	764	13,020	64	1,319	171	73	15	6	421	177	156	254	16,939
Durango	266	312	4,842	21	615	144	51	7	8	357	108	99	170	7,000
Guanajuato	394	687	11,243	12	837	525	64	13	26	970	233	98	303	15,405
Guerrero	266	327	4,900	17	259	87	59	8	59	469	82	88	213	6,834
Hidalgo	234	298	4,029	3	402	45	59	12	15	708	94	77	187	6,163
Jalisco	840	1,441	25,623	43	3,050	1,185	74	17	22	485	403	166	393	33,742
Estado de México	650	1,169	20,798	45	1,524	212	57	53	0	826	203	161	283	25,980
Oriente														
Estado de México	473	651	12,164	13	965	145	52	16	19	862	167	89	174	15,790
Poniente														
Michoacán	289	414	7,139	22	508	81	63	12	36	840	136	103	110	9,753
Morelos	354	296	4,980	2	607	68	55	6	12	308	53	34	445	7,221
Nayarit	165	235	3,328	15	259	84	47	4	12	325	44	54	133	4,705
Nuevo León	845	1,169	20,927	20	1,557	957	71	31	10	1,032	292	139	493	27,545
Oaxaca	212	262	3,482	10	231	51	59	5	50	559	100	42	103	5,169
Puebla	472	625	10,643	13	644	479	65	18	36	637	169	82	410	14,292
Querétaro	241	329	4,612	3	357	109	51	9	12	241	105	62	191	6,322
Quintana Roo	241	329	4,339	29	361	111	56	10	0	300	99	74	49	5,999
San Luis Potosí	191	377	5,924	4	606	94	60	5	13	500	105	82	254	8,215
Sinaloa	356	547	8,820	23	439	157	61	9	14	828	240	80	348	11,922
Sonora	420	720	10,552	26	506	472	76	23	14	819	266	74	355	14,323
Tabasco	170	292	3,044	6	349	78	51	6	0	183	59	57	103	4,398
Tamaulipas	414	534	9,717	5	1,097	268	69	13	0	467	220	143	193	13,138
Tlaxcala	160	174	2,462	3	212	16	46	7	14	138	35	40	209	3,516
Veracruz Norte	410	601	9,773	12	375	424	64	11	50	694	151	69	317	12,951
Veracruz Sur	290	435	6,799	29	522	142	59	16	80	709	149	74	418	9,722
Yucatán	266	441	6,914	34	623	407	52	11	29	649	128	52	140	9,745
Zacatecas	150	229	2,700	1	449	70	50	5	22	502	59	75	112	4,424
Norte Distrito	1,124	1,561	31,887	24	940	1,147	67	28	0	760	337	139	863	38,880
Federal														
Sur Distrito Federal	1,182	1,630	33,536	12	1,181	1,393	67	35	92	626	453	137	525	40,871
Suma	13,391	19,391	327,615	621	24,649	10,021	2,068	460	720	19,055	5,464	3,080	8,854	435,393
Oficinas Centrales	5,621	40	2,678	8	79	12	662	240	0	238	0	0	0	9,574
Total	19,012	19,431	330,293	629	24,728	10,033	2,730	700	720	19,293	5,464	3,080	8,854	444,967

(1) Incluye Estatuto

Cuadro I.5
Distribución por Tipo de Servicio

Delegaciones	Médicos	Residentes	Paramédicos	Enfermeras	Sustitutos	Innovación y Desarrollo Tecnológico	Órgano Interno de Control	Construcción y Planeación Inmobiliaria	Conservación y Servicios Generales.	Abasto	Prestaciones Económicas	Jurídico
Aguascalientes	897	81	828	1,291	474	17	5	81	112	95	286	16
Baja California	2,141	175	2,085	3,459	1,205	29	10	267	212	176	620	31
Baja California Sur	646	20	514	871	422	15	5	45	86	68	92	13
Campeche	442	57	427	735	310	16	5	62	61	58	116	11
Coahuila	2,305	396	2,652	4,218	773	12	9	234	301	190	743	30
Colima	513	74	449	764	284	11	3	58	83	67	166	9
Chiapas	830	96	772	1,295	387	17	5	72	158	80	212	24
Chihuahua	2,175	171	2,621	4,135	1,319	26	11	217	414	195	998	37
Durango	977	144	959	1,482	615	13	5	112	124	105	326	22
Guanajuato	2,237	525	2,286	3,734	837	37	12	176	308	191	577	28
Guerrero	944	87	956	1,457	259	15	4	97	165	75	315	17
Hidalgo	835	45	768	1,161	402	14	5	100	105	117	250	20
Jalisco	4,922	1,185	4,877	9,064	3,050	72	17	435	610	455	1,219	53
Estado de México	3,918	212	4,632	6,139	1,524	38	16	302	262	309	1,422	70
Oriente												
Estado de México	2,375	145	2,550	3,630	965	24	7	203	236	212	655	44
Poniente												
Michoacán	1,439	81	1,363	2,201	508	21	5	175	179	98	427	20
Morelos	883	68	895	1,294	607	17	5	116	120	96	909	19
Nayarit	639	84	624	986	259	13	5	59	120	74	183	12
Nuevo León	3,717	957	4,363	6,949	1,557	66	14	400	602	389	1,174	63
Oaxaca	699	51	638	1,075	231	17	5	69	118	80	225	20
Puebla	1,920	479	2,109	3,455	644	22	9	181	276	140	652	38
Querétaro	891	109	955	1,433	357	18	6	84	116	73	303	21
Quintana Roo	904	111	843	1,367	361	15	4	118	100	114	178	14
San Luis Potosí	1,130	94	1,132	1,925	606	11	6	114	159	96	305	12
Sinaloa	1,776	157	1,782	2,848	439	25	9	216	221	154	501	23
Sonora	1,981	472	1,931	3,403	506	20	8	235	298	177	621	28
Tabasco	628	78	562	871	349	16	4	103	85	66	166	12
Tamaulipas	1,835	268	2,068	3,061	1,097	20	10	205	283	144	578	26
Tlaxcala	495	16	486	703	212	14	4	53	45	53	260	10
Veracruz Norte	1,933	424	2,004	3,059	375	25	7	203	259	203	472	33
Veracruz Sur	1,367	142	1,303	2,020	522	20	6	194	213	137	274	21
Yucatán	1,381	407	1,389	2,327	623	38	6	125	183	134	287	24
Zacatecas	577	70	484	799	449	13	4	65	86	56	167	8
Norte Distrito Federal	4,737	1,147	6,334	9,825	940	59	27	469	840	527	2,745	108
Sur Distrito Federal	5,412	1,393	6,531	10,330	1,181	51	29	598	1,072	627	2,767	105
Suma	60,501	10,021	65,172	103,366	24,649	857	292	6,243	8,612	5,831	21,191	1,042
Oficinas Centrales	480	12	1,155	82	79	318	203	370	301	471	455	640
Total	60,981	10,033	66,327	103,448	24,728	1,175	495	6,613	8,913	6,302	21,646	1,682

Cuadro I.5 (continuación)
Distribución por Tipo de Servicio

Delegaciones	Finanzas	Incorporación y Recaudación	Servicios Básicos	Administrativos	Honorarios		Campanías de Prevención y Profilaxis	Becados	Mando y Homólogos	Prestadores Servicio Social	Notificadores/ Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo	Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	Suma
					Régimen Ordinario	Módulos Urbano Marginales							
Aguascalientes	45	139	423	468	7	0	56	17	52	327	80	167	5,963
Baja California	114	519	1,162	1,086	13	8	108	56	65	509	219	174	14,443
Baja California Sur	37	129	239	442	5	0	36	27	50	269	74	179	4,283
Campeche	33	88	191	320	5	10	46	17	50	152	72	102	3,386
Coahuila	105	485	1,090	1,323	9	21	133	121	68	540	209	218	16,185
Colima	42	141	211	344	8	0	54	16	54	373	54	71	3,849
Chiapas	48	164	398	576	8	30	101	42	51	670	89	195	6,320
Chihuahua	136	496	1,329	1,426	15	6	156	132	73	421	177	254	16,939
Durango	57	189	441	599	7	8	99	30	51	357	108	170	7,000
Guanajuato	116	449	983	1,144	13	26	98	58	64	970	233	303	15,405
Guerrero	41	239	536	608	8	59	88	41	59	469	82	213	6,834
Hidalgo	60	210	386	503	12	15	77	30	59	708	94	187	6,163
Jalisco	222	928	2,584	2,365	17	22	166	124	74	485	403	393	33,742
Estado de México Oriente	123	666	2,407	2,214	53	0	161	144	57	826	203	283	25,980
Estado de México Poniente	87	422	1,368	1,367	16	19	89	121	52	862	167	174	15,790
Michoacán	60	295	645	861	12	36	103	75	63	840	136	110	9,753
Morelos	65	212	511	446	6	12	34	44	55	308	53	445	7,221
Nayarit	53	112	303	516	4	12	54	44	47	325	44	133	4,705
Nuevo León	147	732	2,328	1,876	31	10	139	141	71	1,032	292	493	27,545
Oaxaca	51	190	276	455	5	50	42	48	59	559	100	103	5,169
Puebla	95	411	1,184	1,193	18	36	82	68	65	637	169	410	14,292
Querétaro	49	207	453	555	9	12	62	21	51	241	105	191	6,322
Quintana Roo	57	212	468	524	10	0	74	20	56	300	99	49	5,999
San Luis Potosí	59	204	617	684	5	13	82	42	60	500	105	254	8,215
Sinaloa	78	398	759	855	9	14	80	101	61	828	240	348	11,922
Sonora	94	492	1,042	1,309	23	14	74	79	76	819	266	355	14,323
Tabasco	49	213	290	414	6	0	57	33	51	183	59	103	4,398
Tamaulipas	66	432	881	989	13	0	143	72	69	467	220	193	13,138
Tlaxcala	34	75	211	337	7	14	40	19	46	138	35	209	3,516
Veracruz Norte	114	442	875	1,099	11	50	69	68	64	694	151	317	12,951
Veracruz Sur	78	359	683	833	16	80	74	45	59	709	149	418	9,722
Yucatán	63	158	592	882	11	29	52	66	52	649	128	140	9,745
Zacatecas	46	105	213	414	5	22	75	43	50	502	59	112	4,424
Norte Distrito Federal	292	1,207	4,368	2,850	28	0	139	208	67	760	337	863	38,880
Sur Distrito Federal	249	1,201	4,244	2,944	35	92	137	200	67	626	453	525	40,871
Suma	3,065	12,921	34,691	34,821	460	720	3,080	2,413	2,068	19,055	5,464	8,854	435,393
Oficinas Centrales	373	79	571	2,834	240	0	0	15	662	238	0	0	9,574
Total	3,438	13,000	35,262	37,655	700	720	3,080	2,428	2,730	19,293	5,464	8,854	444,967

I.2.1 Personal sindicalizado

Es todo aquél que ingresa al Instituto a través de una propuesta sindical, previa aprobación del proceso selectivo y registro en bolsa de trabajo. Al cierre de 2012, las contrataciones de este tipo ascendieron a 365,054 plazas ocupadas, es decir, el 82.04% del total de plazas ocupadas en el Instituto.

I.2.1.1 Base

De conformidad con la Cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), los trabajadores de base “son todos aquellos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato...”. Invariablemente ingresan al Instituto mediante propuesta sindical y sus actividades se encuentran descritas en los profesiogramas respectivos de cada categoría. Su nominación se efectuó en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y de Escalafón del CCT. Al mes de diciembre del 2012, se contemplaron 330,293 plazas ocupadas, mismas que representaron el 74.23% del total de plazas ocupadas del Instituto.

I.2.1.2 Sustitutos

La Cláusula 1 del CCT señala que los trabajadores sustitutos “son aquellos que, sin ser de base, ocupan temporalmente el puesto de pie de rama o categoría autónoma de un trabajador de base durante la ausencia de éste por vacaciones, incapacidades, licencias o permisos y en los casos sujetos a juicios. El trabajador sustituto será nombrado en los casos en que la vacante de que se trate no sea posible ocuparla con un trabajador interino”.

Además, la Cláusula 18 Bis define que los trabajadores sustitutos “son contratados para desempeñar una actividad necesaria y permanente, por tiempo fijo, por razón de incrementos temporales de trabajo, ausencias no cubiertas por otro procedimiento, o en tanto se resuelve sobre la promoción a plaza vacante, conforme al Reglamento de Bolsa de Trabajo”. Al cierre de 2012, se consideran 24,728 plazas ocupadas de ese tipo, lo cual representó el 5.56% del total de plazas ocupadas del Instituto.

I.2.1.3 Médicos residentes

De conformidad con los Artículos 353 A al 353 I de la Ley Federal del Trabajo (LFT) y 2, 23 y 30 del Reglamento de Médicos Residentes en período de adiestramiento en una especialidad del CCT, el Instituto cuenta con dos tipos de médicos residentes: por un lado, aquellos trabajadores del Instituto que ingresan en una unidad médica por medio de una beca para recibir capacitación; y por el otro, aquellos profesionistas externos que ingresan en una unidad médica con propuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) para cumplir con una residencia y recibir instrucción académica y el adiestramiento en una especialidad de acuerdo con el Programa Académico del Instituto.

Los médicos residentes que cuentan con plaza de base, al obtener su certificado de especialidad, son ubicados por el Instituto en puestos de su especialidad de acuerdo con los reglamentos y convocatorias respectivas. Aquellos que no son trabajadores del Instituto tienen la oportunidad de ingresar a la Bolsa de Trabajo en los términos establecidos en el CCT. Al mes de diciembre de 2012, la ocupación fue de 10,033 plazas, 2.25% del total de plazas ocupadas del Instituto.

I.2.2 Personal de confianza

De acuerdo con sus funciones y el personal que tienen bajo su mando, ocupan puestos clasificados como: Servidores Públicos de Mando y Homólogos, Confianza “A”, Confianza “B” y Temporales. Al mes de diciembre de 2012, el total de plazas ocupadas fue de 41,802, equivalente al 9.39% del total de plazas ocupadas del Instituto.

I.2.2.1 Confianza “A”

Son aquellos trabajadores designados libremente por el Instituto y realizan entre otras funciones las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Durante 2012, se agruparon 19,012 plazas ocupadas de Confianza A, mismas que representaron el 4.27% de las plazas ocupadas totales del Instituto.

I.2.2.2 Confianza “B”

Conforme a las Cláusulas 11 y 12 del CCT, los trabajadores de Confianza “B” son aquellos trabajadores de base designados por el Instituto en puestos de confianza, que cumplen los requisitos solicitados por convocatoria, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B” del CCT. Desempeñan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Al mes de diciembre de 2012, la ocupación de Confianza “B” fue de 19,431 plazas, equivalente al 4.37% del total de las plazas ocupadas del Instituto.

I.2.2.3 Temporales

El trabajador temporal es aquel personal contratado a obra determinada, de acuerdo a las necesidades del Instituto. Realizan una labor específica y no tienen carácter permanente. Este personal percibe las prestaciones que establece el CCT y/o el Estatuto, sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Su contratación se da exclusivamente para la operación de programas prioritarios de carácter eventual conforme al contrato individual y a la vigencia autorizada, y una vez concluida extingue la relación de trabajo derecho y prestaciones. A diciembre de 2012, se consideran 629 plazas ocupadas bajo esta modalidad.

I.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos

Es aquel personal de confianza que asume funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad del Instituto. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando. Este tipo de personal se encuentra clasificado por grupo, grado y nivel salarial, de acuerdo a la jerarquía en la estructura organizacional, y a los requerimientos en cuanto a las responsabilidades, nivel de solución de problemas, especialización y habilidades que demandan las atribuciones y funciones asignadas al puesto.

Al mes de diciembre del 2012, el Instituto contó con 2,730 plazas ocupadas de este tipo, lo cual equivale al 0.61% del total de las plazas ocupadas del Instituto (Ver Cuadros I.6 y I.6.1).

Cuadro I.6**Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS (1)**

Puesto	Plazas
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	7
Titular de Unidad	13
Coordinador Normativo	110
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Secretario Particular de Secretario General, de Director Normativo, de Coordinador General y de Unidad	7
Secretario Privado de Director Normativo	2
Coordinador de Asesores	4
Asesor de Secretario General, de Director Normativo y de Coordinador General	14
Jefe de División	315
Jefe de Departamento Administrativo	4
Subjefe de División	109
Subjefe de Departamento	1
Delegado	35
Coordinador Delegacional de Atención Médica	210
Coordinador Delegacional	140
Jefe de Servicio Delegacional	245
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	597
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegados	133
Jefe de Departamento Subdelegacional	463
Total	2,681

(1) No incluye personal asignado al Órgano Interno de Control.

Cuadro I.6.1**Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Órgano Interno de Control**

Puesto	Plazas
Titular del Órgano Interno de Control	1
Coordinadores en el Órgano Interno de Control	6
Coordinadores Regionales	3
Coordinadores Regionales de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	12
Jefe de División/ Jefe de Departamento Administrativo/ Secretario Particular/ Asesor del Órgano Interno de Control	24
Jefes de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	2
Subjefe de División del Órgano Interno de Control	1
Total	49

I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

Al cierre de 2012, el IMSS contaba con 700 contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios. Éstas son contrataciones que se celebran con personas físicas para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios para cumplir con los fines institucionales. Su vigencia máxima es el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Cabe mencionar que el Capítulo de Servicios Personales contiene dentro del rubro de Honorarios a los Módulos Urbano-Marginados. Dichos módulos fueron originados ante el compromiso establecido entre el IMSS y el Gobierno Federal para proporcionar a familias de zonas urbano-marginadas atención médica, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 2001¹⁸. En este contexto, se formalizaron 720 contrataciones.

A continuación en el Cuadro I.7 se presenta la distribución por área de los contratos de honorarios vigentes a diciembre de 2012.

Cuadro I.7**Distribución por Área de Servicio de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios**

Área de Servicio	Casos
Secretaría General	7
Dirección de Prestaciones Médicas	47
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones	110
Dirección de Incorporación y Recaudación	2
Dirección de Finanzas	15
Dirección Jurídica	492
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	15
Órgano Interno de Control	12
Suma	700
Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano-Marginados)	720
Total	1,420

¹⁸ La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades lleva a cabo el Programa Desarrollo Humano Oportunidades "Urbano", que fue creado con la finalidad de otorgar el Componente Salud, mediante el cual asegura la atención integral de la población en 26 Estados así como en el Distrito Federal con la configuración de un "Paquete Básico de Servicios de Salud" que contempla acciones médico-preventivas, orientadas al mejoramiento de las condiciones de saneamiento en el entorno familiar y comunitario.

1.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitantes, revisores, promotores firma digital y promotores del campo

Son aquellas personas físicas (adscritas al área de Afiliación y Cobranza) contratadas individualmente por obra y tiempo determinado. Sus actividades principales son ejecución de diligencias de embargo, notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones, regularización de las empresas que no cumplen con las obligaciones ante el Instituto, promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos y para la afiliación de los trabajadores de campo, así como labores administrativas para entregar informes y resultados. Al mes de diciembre de 2012, fueron contratadas 5,464 plazas, es decir, el 1.23% del total de plazas ocupadas del Instituto. A continuación, en el Cuadro I.8, se muestra la distribución geográfica de este personal contratado.

Cuadro I.8

Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo

Delegaciones	Notificadores/ Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Suma
Aguascalientes	16	25	4	19	6	3	7	80
Baja California	78	76	11	15	13	5	21	219
Baja California Sur	17	23	4	17	5	2	6	74
Campeche	22	18	4	14	4	2	8	72
Coahuila	64	68	13	34	7	7	16	209
Colima	13	19	3	7	4	3	5	54
Chiapas	23	42	8	4	2	3	7	89
Chihuahua	59	43	11	26	14	7	17	177
Durango	31	33	6	23	4	3	8	108
Guanajuato	82	42	8	56	22	6	17	233
Guerrero	22	20	4	13	8	4	11	82
Hidalgo	36	18	5	16	7	4	8	94
Jalisco	132	117	19	77	25	10	23	403
Estado de México	62	66	11	31	19	4	10	203
Oriente	69	34	6	31	15	4	8	167
Estado de México	41	39	6	23	7	5	15	136
Poniente	10	9	1	16	5	3	9	53
Michoacán	12	15	1	6	2	2	6	44
Morelos	78	65	32	42	47	9	19	292
Nayarit	26	21	3	33	4	6	7	100
Nuevo León	50	50	8	28	14	7	12	169
Oaxaca	32	25	1	19	19	3	6	105
Puebla	32	24	10	17	7	4	5	99
Querétaro	35	24	5	18	6	5	12	105
Quintana Roo	74	83	12	25	7	5	34	240
San Luis Potosí	73	91	15	38	12	9	28	266
Sinaloa	19	11	3	13	4	2	7	59
Sonora	66	87	18	22	10	6	11	220
Tabasco	8	9	2	9	3	1	3	35
Tamaulipas	55	35	8	17	16	4	16	151
Tlaxcala	27	50	13	27	13	4	15	149
Veracruz Norte	78	0	5	28	6	4	7	128
Veracruz Sur	19	16	2	9	5	2	6	59
Yucatán	87	58	12	104	51	12	13	337
Zacatecas	165	70	20	97	55	31	15	453
Norte Distrito Federal								
Sur Distrito Federal								
Suma	1,713	1,426	294	974	448	191	418	5,464
Oficinas Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1,713	1,426	294	974	448	191	418	5,464

1.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis

El Artículo 111 de la LSS, conforme al texto vigente a partir del 21 de diciembre de 2001, señala que el Instituto se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos con objeto de realizar las campañas y programas a que se refiere el Artículo 110 de la propia Ley, que establece como propósito proteger la salud, prevenir las enfermedades y la discapacidad, en consecuencia, el Instituto lleva a cabo programas orientados a la prevención y protección específica que incluye inmunizaciones, campañas sanitarias, estudios epidemiológicos de casos, de brotes y situaciones emergentes, así como otros programas enfocados a resolver problemas de salud pública.

En el año 2012, los compromisos institucionales de PrevenIMSS se han consolidado, en los cuales se establecieron estrategias adicionales de vacunación en Semanas Nacionales de Salud, así como en el programa permanente de vacunación, de igual manera en los diferentes componentes para otorgar Atención Preventiva Integrada, como en el tamiz neonatal ampliado, que incrementó nuevas enfermedades metabólicas para detección, así como en las estrategias de ChiquitIMSS y JuvenilMSS que contemplan los ámbitos de guarderías, escuelas y universidades con la premisa de la promoción y prevención para la salud, considerando la contratación permanente para este período de 2,810 personas.

Para el programa de vigilancia epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia especial, así como de brotes y situaciones emergentes en hospitales, guarderías o en la comunidad, en las delegaciones y UMAE del Instituto han contratado 270 personas en forma permanente durante el lapso de enero a diciembre de 2012.

Como cada año, se realizaron las tres Semanas Nacionales de Vacunación conforme a los acuerdos establecidos con el Consejo Nacional de Vacunación, alcanzando una cobertura por arriba de las metas establecidas, para lo cual se contrataron en promedio a 4,277 personas por semana, según las cifras que se detallan en el Cuadro I.9.

Cuadro I.9

Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

Delegaciones	Semanas Nacionales de Salud			Otros Intensivos	Permanentes
	Primera semana	Segunda semana	Tercera semana		
Aguascalientes	45	42	53	0	56
Baja California	157	154	179	0	108
Baja California Sur	54	60	51	0	36
Campeche	30	28	58	0	46
Coahuila	78	50	92	0	133
Colima	49	20	52	0	54
Chiapas	76	44	147	0	101
Chihuahua	51	51	200	0	156
Durango	120	70	120	0	99
Guanajuato	215	194	193	0	98
Guerrero	61	40	47	0	88
Hidalgo	86	101	96	0	77
Jalisco	102	99	105	0	166
Estado de México Oriente	268	300	260	0	161
Estado de México Poniente	145	236	120	0	89
Michoacán	73	133	99	0	103
Morelos	20	121	169	0	34
Nayarit	130	81	128	0	54
Nuevo León	105	168	251	0	139
Oaxaca	96	76	86	0	42
Puebla	149	149	110	0	82
Querétaro	137	138	128	0	62

Quintana Roo	0	0	0	0	74
San Luis Potosí	80	80	80	0	82
Sinaloa	175	175	156	0	80
Sonora	111	111	162	0	74
Tabasco	81	92	77	0	57
Tamaulipas	301	296	305	0	143
Tlaxcala	98	97	78	0	40
Veracruz Norte	220	300	143	0	69
Veracruz Sur	199	221	126	0	74
Yucatán	30	33	58	0	52
Zacatecas	87	107	95	0	75
Norte Distrito Federal	186	190	304	0	139
Sur Distrito Federal	238	230	193	0	137
Suma	4,053	4,287	4,521	0	3,080
Oficinas centrales	0	0	0	0	0
Total	4,053	4,287	4,521	0	3,080

I.2.6 Prestadores de servicio social

Con fundamento en la "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal", el IMSS puede contar con personas que presten su servicio social o realicen prácticas profesionales tanto en el ámbito médico como en el administrativo, con la finalidad de contribuir a los objetivos educativos de formación de personal médico, paramédico y de profesionales y técnicos. En este contexto, el Instituto facilitó el acceso a sus instalaciones a 19,293 prestadores de servicio social; 13,558 en el área de salud y 5,735 del área administrativa.

En los servicios médicos los pasantes en servicio social incluyen a los alumnos de las disciplinas médicas y paramédicas reglamentadas por la Secretaría de Salud de las Carreras de:

- Medicina
- Enfermería
- Estomatología
- Nutrición y Dietética
- Química Clínica
- Trabajo Social
- Psicología
- Salud Comunitaria
- Laboratorio Clínico
- Salud Pública
- Químico Farmacobiólogo
- Radiología e Imagen
- Neurolingüística y Fonoaudiología
- Optometría
- Inhaloterapia
- Terapia Física y Rehabilitación
- Biología
- Farmacia
- Podología

En el área administrativa, a los pasantes de diversas carreras de escuelas e instituciones de educación superior y técnica que presten su servicio social o prácticas profesionales, colaborando en los programas institucionales en áreas técnico-administrativas acordes a su formación.

I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales

De participación Comunitaria con el apoyo de 8,854 voluntarios de prestaciones sociales, que representaron el 1.99 % del total de plazas ocupadas autorizadas del Instituto. De esta forma, se atendió a 490,156 asistentes a centros de seguridad social, unidades operativas, centros de artesanías y centros participativos; 2,139,969 asistentes a eventos realizados en teatros y 354,979 inscritos en centros de extensión de conocimiento.

I.2.8 Unidades médicas de alta especialidad

Al 31 de diciembre de 2012, consolidaron su operación 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) con 48,064 plazas ocupadas, mismas que representaron el 10.80% del total de plazas ocupadas del Instituto.

CAPÍTULO II**REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

Las remuneraciones y prestaciones incluyen todas aquellas percepciones ordinarias, complementarias, estímulos y prestaciones económicas o en especie, así como las obligaciones patronales establecidas por Ley o convenidas en el CCT, las cuales, para fines de este capítulo, están denominadas en moneda nacional.

II.1 Miembros de los Órganos Superiores a Nivel Nacional**Asamblea General**

El artículo 258 de la LSS establece que la autoridad suprema del Instituto es la Asamblea General, integrada por 30 miembros designados de la siguiente manera:

- 10 por el Ejecutivo Federal;
- 10 por las organizaciones patronales, y
- 10 por las organizaciones de los trabajadores.

Los miembros integrantes no reciben ningún emolumento ni prestación alguna por su participación en las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

II.1.2 Consejo Técnico

El artículo 263 de la LSS establece que el Consejo Técnico es el Órgano de Gobierno, representante legal y el administrador del Instituto. Está integrado hasta por 12 miembros: cuatro representantes del Estado, cuatro de los patrones y cuatro por parte de los trabajadores, de los cuales sólo los miembros no gubernamentales del Consejo Técnico podrán recibir emolumentos conforme a lo señalado en los Lineamientos de Operación del Consejo Técnico; éstos se detallan en el Cuadro II.1.

Cuadro II.1**Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico**

(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Casos	Costo anual
Patronales	102,552	4	4,922,496
Obreros	102,552	4	4,922,496
Estado	Ninguna	4	0

II.1.3 Comisión de Vigilancia

El Artículo 265 de la LSS establece que la Comisión de Vigilancia está integrada por seis miembros, dos por cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea. Sus emolumentos se detallan en el Cuadro II.2.

Cuadro II.2**Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia**

(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Casos	Costo anual
Patronales	76,913	2	1,845,912
Obreros	76,913	2	1,845,912
Estado	Ninguna	2	0

Mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.290212/56 P.DF Y DG fechado el 29 de febrero de 2012, el H. Consejo Técnico aprobó un incremento equivalente al 5% del monto vigente, al apoyo administrativo que reciben los representantes de los Sectores de este Instituto. Con ello se obtiene un total de hasta \$17,976,852 para la operación de cada uno de los sectores, y para la H. Comisión de Vigilancia, un presupuesto de \$10,139,973. En el Cuadro II.3 se muestra el gasto correspondiente al pago del apoyo administrativo en el Capítulo de Servicios Personales.

Cuadro II.3

Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia

(cifras en pesos)

Personal	Casos	Gasto anual
Sector Patronal		
De apoyo		
Institucional	2	652,158
Asesores	27	16, 004,058
Total	29	16, 656,216
Sector Obrero		
De apoyo		
Institucional	1	1, 076,082
Asesores	39	14, 421,144
Total	40	15, 497,226
H. Comisión de Vigilancia		
De apoyo		
Institucional	2	1, 500,664
Asesores	3	915,754
Total	5	2, 416,418

II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Los Consejos Consultivos Delegacionales dependen del Consejo Técnico: son órganos de gobierno de las delegaciones¹⁹ y están integrados por: el Delegado del Instituto, un representante del gobierno del estado sede de la Delegación, a invitación del Instituto, con su respectivo suplente; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario²⁰.

¹⁹ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Primera. De los Consejos Consultivos Delegacionales. Artículo 85.

²⁰ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Primera. De los Consejos Consultivos Delegacionales. Artículo 86.

Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad dependen del Consejo Técnico; son órganos de gobierno de las mismas²¹ y se integran por: dos representantes gubernamentales, que serán: el Director de Prestaciones Médicas, quien fungirá como Presidente de la Junta y, en su caso, a quién designe como su representante, y el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario²².

Con base en el acuerdo ACDO.SA3.HCT.250608/143.P.DG aprobado por el H. Consejo Técnico el 25 de junio 2008 a dichos cuerpos colegiados se les otorga emolumentos, por un monto neto de \$5,000 a los representantes de los Sectores Obrero y Patronal miembros de los Consejos Consultivos Delegacionales (Cuadro II.4) y de \$4,000 a los representantes de los sectores mencionados, miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (Cuadro II.5).

Como parte del emolumento, en el mes de diciembre de cada año, se paga una cantidad anual equivalente al 25 por ciento del monto total percibido durante el año respectivo.

Cuadro II.4

**Emolumentos a los Miembros de los Consejos Consultivos
Delegacionales
(cifras en pesos)**

Representantes	Retribución total neta mensual
Patronales	5,000
Obreros	5,000
Estado	Ninguna

Cuadro II.5

**Emolumentos a los Miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas
de Alta Especialidad
(cifras en pesos)**

Representantes	Retribución total neta mensual
Patronales	4,000
Obreros	4,000
Estado	Ninguna

II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo

El CCT es aplicable a todos los trabajadores contratados directamente por el Instituto y que desempeñan labores para el mismo, independientemente de su tipo de contratación. Los trabajadores se clasifican en:

- Base (categorías autónomas, pie de rama y escalafonarias);
- Sustitutos (para realizar actividades necesarias y permanentes, en categorías autónomas y de pie de rama);
- Médicos residentes (profesionales de la medicina en periodo de adiestramiento), y
- Confianza (Confianza "A", Confianza "B" y Trabajadores temporales).

²¹ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Séptima. De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 112.

²² Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Séptima. De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 113.

Para efectos del presente Informe, el Personal de Confianza se clasifica en tres tipos:

- Confianza “A” Trabajadores que en términos del Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se definen por las funciones desempeñadas, siendo éstas las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del patrón. Conforme al CCT, Cláusula 11, el Instituto los designa libremente.
- Confianza “B”. Son aquellos trabajadores considerados también en el Artículo 9 de la LFT y en la Cláusula 11 del CCT, con la diferencia de que son designados por el Instituto dentro del universo de trabajadores de base, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B” inserto en el CCT.
- Temporal. Los considerados en el Capítulo II del Título Segundo de la LFT, siendo contratados por un tiempo determinado o para realizar una labor específica que no tiene carácter permanente, y una vez concluida, extingue la relación de trabajo, derechos y prestaciones.

De conformidad con el CCT, el personal sindicalizado al igual que el de confianza, tiene derecho a las remuneraciones y prestaciones según las cláusulas 4, 11, 12, 16, 18 y 18 bis.

Es importante señalar que el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, vigente desde el 16 de octubre de 2005, es aplicable tanto a los médicos residentes que ingresaron a partir del 1 de marzo de 2005, como a todos los trabajadores de base y sustitutos con fecha de ingreso 16 de octubre de 2005; en el mismo contexto, a partir del 1 de agosto de 2008, todo trabajador sindicalizado, que se incluya en la nómina, el esquema para el retiro laboral será a través de las Afores.

II.2.1 Sueldo

Es la cuota mensual asignada al trabajador en el Tabulador de Sueldos, como pago por su categoría, jornada y labor normal. En el Instituto se tienen los siguientes tipos de tabuladores: i) para personal de base, ii) para personal de confianza y iii) para servidores públicos de mando y homólogos. Los tabuladores son revisados anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 399 bis de la LFT. Los tabuladores correspondientes a los trabajadores sindicalizados se negocian con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), y una vez convenido, se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 de la LFT. Los tabuladores de los trabajadores de confianza son autorizados por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, mientras que los concernientes a los servidores públicos de mando se elaboran en congruencia con las disposiciones en la materia, expedidas por el Ejecutivo Federal y se presenta a consideración del H. Consejo Técnico para su autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las categorías de base se aplica el tabulador de sueldos del CCT. Dentro de este tabulador se incluyen los sueldos de los médicos residentes, así como los del personal del Programa IMSS - Oportunidades. Este tabulador se emplea también para los trabajadores sustitutos que realizan labores de acuerdo a las categorías de base insertas en el CCT.

El tabulador de sueldos para personal de base considera 336 categorías; de éstas, 213 corresponden a puestos de pie de rama y autónomos, 115 a escalafonarios y 8 a médicos residentes. Asimismo, integra la existencia de seis tipos de jornada diaria y 162 niveles salariales. El tabulador agrupado por sueldos se presenta en el Cuadro II.6. Es importante señalar que los montos se representan en términos brutos; el tabulador integral se anexa al presente informe como Apéndice B.

Cuadro II.6
Tabulador de Sueldos para Personal de Base ⁽¹⁾
(montos brutos mensuales)

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Abogados	3,296.28	7,261.56
Actuarial	4,883.78	6,195.30
Almacenes	3,068.80	7,284.74
Arquitectos	7,261.56	7,261.56
Asistentes médicas	3,209.10	4,375.58
Autopsias (D.F.)	3,443.76	4,238.44
Auxiliar de servicios administrativos	2,135.34	2,628.20
Bibliotecarios	3,614.14	7,261.56
Biólogos	7,261.56	7,261.56
Cajeros	3,247.22	4,950.72
Centros vacacionales	3,152.38	4,318.42
Cirujanos máxilo faciales	8,304.88	8,304.88
Citotecnólogos	5,092.04	5,092.04
Conservación	3,714.16	6,201.42
Contabilidad	5,900.12	7,261.56
Cuidador de animales	3,638.10	3,638.10
Dibujantes de construcción	3,770.58	4,640.68
Dibujantes de estadística y publicidad	2,700.12	4,640.68
Economistas	3,799.64	7,261.56
Educadoras	3,536.24	4,714.86
Electrocardiografistas	4,706.84	4,706.84
Elevadoristas	2,686.46	3,306.58
Enfermería	3,949.78	6,622.40
Estomatólogos	7,709.96	7,709.96
Farmacéuticos	3,375.40	6,336.72
Fonoaudiólogos	3,819.06	5,092.04
Guarderías	3,017.74	4,028.52
Heliografistas	4,315.30	4,315.30
Histotecnólogos	3,819.06	5,092.04
Ingenieros	3,296.28	7,261.56
Inhaloterapeutas	3,819.06	5,092.04

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Intendencia	2,561.32	3,943.34
Intendentes	4,245.36	4,245.36
Laboratoristas	3,059.72	5,356.12
Lavanderías centrales y hospitalarias	2,956.06	3,927.94
Macheteros	2,632.60	3,240.34
Masajistas	2,527.14	2,527.14
Médicos	6,305.38	8,304.88
Microfotografistas	5,092.04	5,092.04
Multilitistas	3,368.38	4,145.54
Nutrición y dietética	3,813.18	6,622.40
Operadores de equipo de intercomunicación neumática	4,165.48	4,165.48
Operadores de máquinas de revelado automático	3,638.10	3,638.10
Optometristas	3,819.06	5,092.04
Orientadores	4,240.28	5,218.88
Orientadores (prestaciones sociales) jornada semanal	2,283.36	3,763.26
Orientador técnico médico (auxiliares)	2,621.36	2,621.36
Ortopedistas	5,092.04	5,092.04
Parteras	4,421.14	5,849.42
Peluqueros	3,209.54	3,209.54
Pianistas	2,128.02	2,128.02
Polivalentes para clínicas y clínicas hospitalares auxiliares	2,580.42	3,918.90
Profesores de educación física	2,668.74	5,961.08
Promotores de estomatología	7,261.56	7,261.56
Promotores de salud comunitaria	4,570.18	4,570.18
Psicólogos	5,446.16	7,261.56
Psicómetras	3,819.06	5,092.04
Químicos	7,261.56	7,625.46
Radiólogos (técnicos)	3,819.06	5,092.04
Radioterapeutas	3,819.06	5,092.04
Redactores	2,963.50	2,963.50
Salvavidas	2,956.06	2,956.06
Servicios de nutrición y dietética	2,561.32	3,943.34
Sociólogos	5,900.12	5,900.12

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Soporte técnico en informática	5,392.88	7,284.74
Técnicos anestesiólogos	4,201.38	5,601.88
Técnicos en el manejo de aparatos de electrodiagnóstico	3,530.10	4,706.84
Técnicos en medicina nuclear	5,092.04	5,092.04
Técnicos en servicios de dietología	3,336.74	4,106.74
Telecomunicaciones (área de telefonía)	3,017.74	6,018.64
Terapistas	3,819.06	5,092.04
Tiendas	3,777.00	4,026.08
Trabajadores sociales	3,813.18	5,350.42
Trabajo social (auxiliares)	3,017.74	3,714.16
Transportes	3,014.56	4,725.26
Traslado de pacientes en vehículos de alta tecnología	4,651.32	8,304.88
Unidades médicas de esquema modificado y de campo	3,226.92	5,734.66
Unidades médicas de campo	3,226.92	5,009.96
Universal de oficinas (rama)		
✓ Mensajero	2,557.50	3,147.62
✓ Auxiliar universal de oficina	3,068.80	3,777.00
✓ Sector de tesorería	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios técnicos	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios administrativos	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios de personal	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios de estadística	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios de procesamiento de datos	4,570.18	7,284.74
✓ Sector de servicios de contabilidad	4,570.18	7,284.74
Jefes de oficina	7,284.74	7,284.74
Vehículos para pacientes de servicios ordinarios y programados	3,231.74	4,725.26
Velatorios	3,155.34	3,967.46
Veterinarios	5,900.12	7,261.56
Yesistas	3,714.16	3,714.16
Médicos residentes en período de adiestramiento ⁽²⁾	4,047.08	5,157.72
Programa IMSS-Oportunidades	3,226.92	8,304.88

(1) Vigente a partir del 16 de octubre del 2012.

(2) Los importes de estos especialistas consideran sueldo más beca.

El tabulador de sueldos para personal de base considera a los médicos residentes en período de adiestramiento. Adicionalmente, este personal percibe una cantidad mensual por concepto de beca. Los montos se señalan en el Cuadro II.7.

Cuadro II.7**Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento**

(montos brutos mensuales)

Categoría	Sueldo tabular	Beca	Total
Residente primer año	1,817.38	2,229.70	4,047.08
Residente segundo año	1,967.18	2,400.82	4,368.00
Residente tercer año	2,017.08	2,457.84	4,474.92
Residente cuarto año	2,067.50	2,515.06	4,582.56
Residente quinto año	2,129.54	2,590.46	4,720.00
Residente sexto año	2,193.40	2,668.20	4,861.60
Residente séptimo año	2,259.26	2,748.28	5,007.54
Residente octavo año	2,326.98	2,830.74	5,157.72

(1) Vigente a partir del 16 de octubre del 2012.

El tabulador de sueldos para personal de confianza se conforma por 60 niveles salariales, es aplicable para puestos de Confianza "A" y "B" y por obra determinada, es independiente al tabulador de sueldos de base y se enlista en el Cuadro II.8. Como en el caso anterior, los montos se representan en términos brutos.

Cuadro II.8**Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza ⁽¹⁾**

(montos brutos mensuales)

Nivel	Sueldo tabular	Nivel	Sueldo tabular
04	2,866.84	34	6,305.38
05	3,010.08	35	6,551.94
06	3,125.54	36	6,643.86
07	3,223.42	37	6,845.76
08	3,364.68	38	6,992.88
09	3,465.00	39	7,197.68
10	3,691.78	40	7,360.54
11	3,743.54	41	7,820.50
12	3,904.66	42	8,029.94
13	4,026.08	43	8,327.00

14	4,070.24	44	8,465.14
15	4,253.48	45	8,586.72
16	4,383.92	46	8,952.04
17	4,513.96	47	9,145.08
18	4,546.16	48	9,398.10
19	4,625.12	49	9,872.30
20	4,726.58	50	10,274.58
21	4,822.56	51	10,631.74
22	4,997.44	52	11,084.82
23	5,129.72	53	11,528.34
24	5,220.92	54	11,774.32
25	5,263.06	55	12,118.90
26	5,398.86	56	12,582.56
27	5,523.24	57	13,153.22
28	5,602.44	58	13,764.80
29	5,726.42	59	14,372.86
30	5,761.48	60	15,184.74
31	5,840.00	61	15,823.72
32	6,016.00	62	16,523.04
33	6,145.08	63	17,456.40

(1) Vigencia a partir del 16 de octubre de 2012.

II.2.2 Estímulos

De conformidad con la Cláusula 38, el transitorio 18a del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo del mismo Contrato, el Instituto otorga a sus trabajadores tres tipos de estímulos:

- Por asistencia, equivalente a tres días de aguinaldo a los trabajadores que asistan a laborar todos los días hábiles de una quincena.
- Por puntualidad, equivalente a dos días de aguinaldo a los trabajadores que registren su asistencia diaria durante los 10 días hábiles de la quincena, con cinco minutos de tolerancia contando el tiempo a partir de su hora de entrada, y
- Por eficiencia y calidad, equivalente hasta dos meses de sueldo tabular a los trabajadores de base que laboren en los centros de trabajo con mejor desempeño.

En conjunto, los primeros dos estímulos representaron en 2012, el 51.14% del sueldo tabular.

II.2.3 Prestaciones

Son percepciones de carácter legal y contractual que recibe el trabajador en forma adicional al sueldo tabular y a los estímulos. Las prestaciones se clasifican en tres tipos: económicas, en especie y obligaciones patronales.

II.2.3.1 Económicas

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo tabular de los trabajadores, pagadas por el Instituto en dinero, y se encuentran establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Estas prestaciones se asocian directamente a la categoría, servicio, tiempo adicional a la jornada establecida, días de descanso, adscripción, antigüedad, desempeño, asistencia y puntualidad. Se clasifican en cuatro grandes rubros:

- a) Asociadas a la plaza
- b) Asociadas a la localidad
- c) Asociadas al ocupante
- d) Inherentes a la categoría, jornada o servicio

a) Asociadas a la plaza: las perciben los trabajadores del Instituto de manera constante por mantener una relación laboral con el mismo, enunciadas en el Cuadro II.9.

Cuadro II.9**Prestaciones Asociadas a la Plaza**

Concepto	Prestación
011 Complemento adicional	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
020 Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT
029 Prima de vacaciones	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores tienen derecho a este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
048 Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
049 Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual y proporcional a los días laborados en el año.
050 Ayuda de despesa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago a los trabajadores para adquisición de mercancías.
055 Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán un pago en proporción a los días laborados.

b) y c) Asociadas a la localidad y al ocupante: conceptos que perciben los trabajadores de acuerdo a la zona geográfica de adscripción, años de servicio, desempeño laboral, al registro de puntualidad y de asistencia, se ilustran en el Cuadro II.10.

Cuadro II.10**Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante**

Concepto	Prestación
015 Zona Aislada	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988 y Oficio 305.2/2351 del 4 de julio de 1988, pago del 50% del sueldo más el concepto 11 bruto a los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.

016 Alto Costo de Vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según localidad.
022 Ayuda de Renta	Cláusula 63 Bis inciso c) CCT, este concepto se otorga a partir de los 5 años de antigüedad efectiva.
025 Pago Supletorio de Guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
027 Compensación por pasajes domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia siempre y cuando sea colindante.
032 Estímulos por Asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago que se da a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
033 Estímulos por Puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
067 Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991. Pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 11 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
084 Estímulo a la Calidad y Eficiencia	Cláusula 18a transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

d) Inherentes a la categoría, jornada o servicio: son aquellas que se otorgan por estar adscrito a un área, servicio y/o laborar en una jornada especial, en función de la categoría contratada, se muestran en el Cuadro II.11.

Cuadro II.11

Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

Concepto	Prestación
012 Jornada Discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
013 Sobresueldo a Médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
014 Infectocontagiosidad No Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
023 Infectocontagiosidad Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
026 Pasajes Fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.

030 Prima Dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
031 Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.
039 Bonificación Seguro Guarderías	Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Guarderías.
040 Bonificación Seguro Médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
041 Complemento de Ayuda a Becario	10% de la Beca (neto).
044 Ayuda Refrigerio	A los trabajadores de guarderías que no perciben en especie.
046 Ayuda Alojamiento Becarios	\$100.00 mensual (neto).
054 Emanaciones Radiactivas No Médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en área o servicios de emanaciones radiactivas.
057 Atención Integral Continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
058 Sobresueldo Docencia Enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
059 Complemento de Beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
061 Sobresueldo Traslado Pacientes	Sobre sueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
062 Ayuda para Libros Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
063 Emanaciones Radiactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
064 Material Didáctico a Médicos Residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
072 Ayuda para Libros No Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
078 Actividades Académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapistas físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
083 Sobresueldo por Investigación y Docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría de Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del Instituto y a los derechohabientes.

II.2.3.2 En especie

Son aquellas prestaciones que se otorgan a los trabajadores mediante bienes o servicios. El Cuadro II.12 muestra las prestaciones en especie más representativas.

Cuadro II.12**Prestaciones en Especie**

Concepto	Criterio para el pago
Anteojos	Capítulo X. De la Previsión Social Cláusula 75 del CCT: Condiciones para obtenerlos: A solicitud del trabajador previo dictamen médico y durante la vigencia del CCT, tendrá derecho a 2 dotaciones.
Ropa de Trabajo	Capítulo X. De la Previsión Social Cláusula 69 del CCT: La dotación se otorga de acuerdo a la categoría y adscripción.
Programas Recreativos, Culturales y Deportivos	Capítulo XXII. Prestaciones Varias Cláusula 147 del CCT: Servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro del 50% en entrada y 15% en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
Tiendas	Capítulo XIX. Estipulaciones Varias Cláusula 142 del CCT: Se otorga quincenalmente el 40% de descuento en sus compras hasta por \$100.00 en una sola operación.

II.2.3.3 Obligaciones patronales

Son los compromisos con los que debe cumplir el Instituto en su calidad de patrón, derivado de lo que establecen las diversas Leyes (Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos) y del CCT. Estas se señalan en los cuadros II.13 y II.14.

Cuadro II.13**Obligaciones Patronales**

Concepto	Fundamento
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Art. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta	Art. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo y Art. 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo.

Aportación Patronal Cesantía y Vejez (AFORE)	Arts. 15, frac. VII, 168 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (AFORE)	
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Arts. 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación al INFONAVIT	Art. 136 de la Ley Federal del Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por Aguinaldo	Art. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del Contrato Colectivo de Trabajo.
ISR retenido por Sueldos y Salarios	Art. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR retenido por Jubilaciones y Pensiones	Art. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR retenido por Finiquitos e Indemnizaciones	Art. 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuadro II.14**Prestaciones de Seguridad Social**

Concepto	Criterios de beneficios del CCT
Enfermedades Generales	Capítulo XI. Enfermedades Generales Cláusula 82 del CCT.- Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional. Cláusula 83 del CCT.- Atención Médica. Cláusula 84 del CCT.- Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del Instituto, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgos de Trabajo	Capítulo XII. Riesgos de Trabajo Cláusula 87 del CCT.- Enfermedades de Trabajo. Cláusula 88 del CCT.- Atención Médica por Riesgos de Trabajo. Cláusula 90 del CCT.- Prótesis, Órtesis y Ortopedia. Reglamento Interior de Trabajo: El Instituto suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportunamente y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y de más aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.

De la Previsión Social	Capítulo X. De la Previsión Social Cláusula 76 del CCT.- Guarderías Infantiles. Cláusula 76 Bis del CCT.- Guardería en caso de Orfandad Total. Reglamento de Guarderías para hijos de trabajadores del IMSS. El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del Tutor, durante las horas de jornada laboral del trabajador. Cláusula 77 del CCT.- Maternidad. En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del Instituto, tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social.

II.3 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Ordinaria del IMSS

Estos trabajadores se sujetaron al régimen laboral complementario dispuesto en el Apartado A del artículo 123 constitucional y la LFT; para los trabajadores de confianza "A", a los que no les es aplicable el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el IMSS y el SNTSS. Lo anterior en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS; a partir de enero de 2012, se establece el tipo de contratación Estatuto.

Cuadro II.15

Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto "A" Ordinaria ⁽¹⁾

(montos brutos mensuales)

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
W	A	3,100.00	3,470.00	6,570.00
	B	3,350.00	3,700.00	7,050.00
	C	3,620.00	3,960.00	7,580.00
V	A	3,900.00	4,260.00	8,160.00
	B	4,210.00	4,560.00	8,770.00
	C	4,550.00	4,880.00	9,430.00
U	A	4,910.00	5,250.00	10,160.00
	B	5,310.00	5,620.00	10,930.00
	C	5,740.00	5,920.00	11,660.00
T	A	6,200.00	6,360.00	12,560.00
	B	6,700.00	7,000.00	13,700.00
	C	7,230.00	7,340.00	14,570.00

S	A	7,810.00	7,970.00	15,780.00
S	B	8,430.00	8,490.00	16,920.00
S	C	9,110.00	9,250.00	18,360.00
R	A	9,840.00	10,070.00	19,910.00
R	B	10,620.00	10,830.00	21,450.00
R	C	11,460.00	11,800.00	23,260.00
Q	A	12,380.00	12,770.00	25,150.00
Q	B	13,380.00	13,910.00	27,290.00
Q	C	14,440.00	16,800.00	31,240.00

(1) Vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

El tabulador para el personal del Estatuto se conforma por 21 niveles salariales. Los montos, en términos brutos, están detallados en el Cuadro II.15.

II.3.1 Prestaciones

Las prestaciones son los beneficios adicionales que el personal de Estatuto podrá recibir en razón del grupo, grado y nivel jerárquico al que pertenezca y se encuentran establecidas en el Estatuto.

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo de los trabajadores, pagadas por el Instituto en dinero y se encuentran establecidas en el mismo Estatuto.

II.4 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos

Estos servidores públicos son el personal al servicio del Instituto que asume acciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y representatividad del área a la que están adscritas. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de estructura y homólogos.

II.4.1 Sueldo

Las percepciones de los servidores públicos de Mando y Homólogos se integran por un sueldo base y una compensación garantizada (Cuadro II.16). De conformidad con el Acuerdo número 589/2006 del H. Consejo Técnico para dar cumplimiento a lo que señala el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal".

El Instituto funge como retenedor y deduce el Impuesto Sobre la Renta de la totalidad de los ingresos obtenidos por este personal, con sustento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Cuadro II.16

Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos
(montos brutos mensuales)

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
HB3	DIRECTOR GENERAL	51,551.00	148,338.96	199,889.96
IA3	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	152,880.30	194,148.30
IA3	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	152,880.30	194,148.30
JA1	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	110,338.50	143,952.50
JA3	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	140,695.82	174,309.82

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
JC1	TITULAR DEL O. I. C.	41,268.00	131,451.68	172,719.68
JC1	UNIDAD VINCULACION	33,614.00	139,105.68	172,719.68
KA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	DELEGADO B	24,187.00	93,367.48	117,554.48
KA2	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KA2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	DELEGADO A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB2	COORDINADOR NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KB2	DELEGADO	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KB2	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	COORD COMUNIC SOCIAL	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
LA1	COORD ADMVO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORD TECNICO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	DIRECTOR DE UMAE B	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA2	DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA2	HOMOL COORD NORM A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA3	COORDINADOR NORM	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	COORDINADOR NORM TEC	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB2	COORD TECNICO	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LC1	COORDINADOR NORM J	26,291.00	85,288.68	111,579.68
LC1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	85,288.68	111,579.68
LC1	COOR ASESORES DIR NOR	24,187.00	87,392.68	111,579.68
LC1	COORD TECNICO	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORDINADOR NORM	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC2	COORDINADOR NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
LC2	SRIO PART DIR GRAL	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC33	COORDINADOR NORM	26,291.00	90,393.58	116,684.58
LC35	COORDINADOR NORM	26,291.00	93,920.38	120,211.38
LC42	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,124.98	133,415.98
MA1	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	JEFE DE DIVISION	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA2	COORD ABASTO DEL A	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE AREA A AUDIT DEL	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	SRIO PRIVADO DIR NOR	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA3	ASESOR DIR NOR	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	COORD ABASTO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	SRIO PART DIR NORM	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA38	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	52,476.98	71,869.98
MA39	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	52,476.98	71,869.98
MB3	HOMOL JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB47	HOMOL JEFE DIV A	22,364.00	59,811.42	82,175.42
MC2	COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	HOMOL JEFE DIV	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	JEFE DE DIVISION	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC3	HOMOL JEFE DIV	26,291.00	67,377.52	93,668.52

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
MC3	JEFE DE DIVISION	26,291.00	67,377.52	93,668.52
NA25	HOMOL SUBJEFE DIV	7,337.00	21,580.78	28,917.78
NA3	HOMOL SUBJEFE DIV	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	SUBJEFE DE DEPTO	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	SUBJEFE DE DIVISION	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NB1	SRIO PRIVADO DIR NORM	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB1	SUBJEFE DE DIVISION	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB2	COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	HOMOL SUBJEFE DIV	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	SUBJEFE DE DIVISION	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB3	COORDINADOR DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	JEFE DEPTO DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DEPARTAMENTO	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DIVISION	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NC1	HOMOL SUBJEFE DIV	15,671.00	17,273.08	32,944.08
NC2	COORDINADOR DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	HOMOL SUBJEFE DIV	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	SUBJEFE DE DIVISION	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC3	COORD SERV MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	COORDINADOR DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV C	14,121.00	32,923.14	47,044.14
NC3	JEFE DEPTO DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SRIO PART DIR NORM	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SUBJEFE DE DIVISION	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC58	SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
NC62	HOMOL SUBJEFE DIV	16,790.00	33,375.88	50,165.88
NC62	SUBJEFE DE DIVISION	16,790.00	33,375.88	50,165.88
NC68	SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
OC3	JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
OC50	JEFE DEPTO SUBDEL B	7,337.00	22,843.98	30,180.98
OC59	JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04

Vigentes a partir del 1 de enero de 2012.

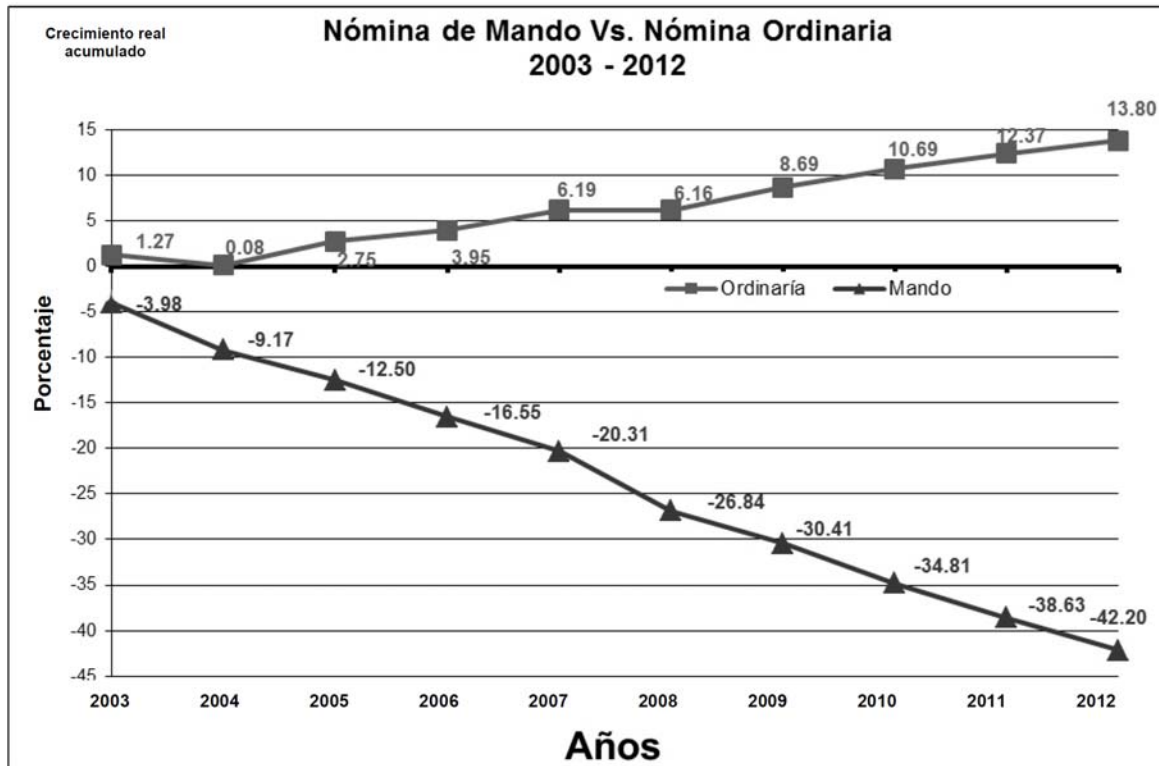
II.4.2 Sistema de compensación

Es el conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones monetarias, prestaciones, estímulos y demás beneficios que se cubren a favor de los servidores públicos de Mando y Homólogos adscritos al Instituto.

La Gráfica II.1 muestra un comparativo, desde el 2003 al 2012, entre la nómina de mando y la nómina ordinaria. Así, el personal de esta última tuvo un aumento real y constante en sus ingresos producto de las revisiones contractuales y salariales; mientras que la de mando ha perdido progresivamente su poder adquisitivo, porque ha permanecido sin incremento.

Gráfica II.1

Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria



II.4.2.1 Percepción ordinaria bruta

Es la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, con la cual se determina el aguinaldo. A su vez, el sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico sobre la cual se cubren las prestaciones de prima vacacional, fondo de ahorro y menaje de casa. Por su parte, la compensación garantizada es la percepción que se otorga al servidor público de manera regular y se paga en función de la valuación del puesto y nivel salarial.

II.4.3 Prestaciones

Son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan, se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas;
- Seguros;
- Inherentes al puesto.

II.4.3.1 Seguridad social. Son los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

II.4.3.2 Económicas. Son aquellas que reciben los servidores públicos en efectivo, en congruencia con las disposiciones en la materia, ya sea de carácter legal o expedidas por el Ejecutivo Federal (i.e., ayuda de despensa, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y fondo de ahorro).

- a) Ayuda para Despensa. El monto mensual de esta prestación es de \$400;
- b) Prima Vacacional. Es el importe que reciben los servidores públicos, equivalente al 25% de 20 días de sueldo base (las vacaciones consisten en el otorgamiento de 20 días hábiles para ser disfrutados en dos períodos de 10 días cada uno);
- c) Aguinaldo. Se otorga anualmente de conformidad con lo que establezca el Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal;
- d) Fondo de ahorro. Consiste en el pago de 45 días del sueldo base y se entrega en la segunda quincena de julio de cada año. Es proporcional al tiempo laborado computado del 1o. de julio al 30 de junio del año siguiente.

II.4.3.3 Seguros. Son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos de Mando y Homólogos. El seguro institucional de vida e invalidez total y permanente es un esquema de protección que cubre los riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces el salario mensual.

II.4.3.4 Prestaciones inherentes al puesto ²³. Son los apoyos en especie que se otorgan en función del grupo al que pertenezcan los funcionarios públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetan a las normas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita el propio Instituto. Se otorgan a los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos de mando gerencial, alta gerencia, dirección y alta dirección, y consisten en:

- a) Asignación de uno o más vehículos. Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo en ningún momento deberán ser asignados a un funcionario público en particular. Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionado con los vehículos que se asignen a los funcionarios públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control administrativo, establecidos para tal efecto;
- b) Asignación de radiolocalizador, radio comunicador y teléfono celular. Se ofrecen conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, y
- c) Gastos por concepto de alimentación. Serán cubiertos de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan y conforme a los procedimientos internos de control administrativo implantados para tal efecto.

II.5 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS

Estos funcionarios amparados por el régimen laboral complementario al dispuesto en el Apartado A del artículo 123 constitucional y la LFT, para los trabajadores de confianza "A" Mando, a los que no les es aplicable el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el IMSS y el SNTSS. Lo anterior en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS; a partir de enero de 2012, cuando se establece el tipo de contratación Estatuto. Los importes de sueldo base y compensación garantizada de este personal se detallan en el cuadro II.17 y se deduce el pago del ISR, fungiendo el Instituto como retenedor con sustento en la LISR.

²³ En congruencia con el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal".

II.5.1 Prestaciones

Las prestaciones son los beneficios adicionales que el personal de Estatuto podrá recibir en razón del grupo, grado y nivel jerárquico al que pertenezca y se encuentran establecidas en el Estatuto.

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo de los trabajadores, pagadas en dinero y se encuentran establecidas en el mismo Estatuto.

Cuadro II.17**Sueldos de los Puestos de Estatuto de Mando**

(montos brutos mensuales)

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
HB3	DIRECTOR GENERAL	51,551.00	148,338.96	199,889.96
IA3	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	152,880.30	194,148.30
IA3	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	152,880.30	194,148.30
JA3	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	140,695.82	174,309.82
JC1	TITULAR DEL O. I. C.	33,614.00	139,105.68	172,719.68
JC1	UNIDAD VINCULACION	33,614.00	139,105.68	172,719.68
KA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	DELEGADO B	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA2	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KA2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	DELEGADO A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB2	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	COORD COMUNIC SOCIAL	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
LA1	COORD ADMVO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORD TECNICO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	DIRECTOR DE UMAE B	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA2	DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA2	HOMOL COORD NORM A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA3	COORDINADOR NORM	26,291.00	85,288.66	111,579.66

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
LB1	COORDINADOR NORM TEC	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB2	COORD TECNICO	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LC1	COORDINADOR NORM I	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORDINADOR NORM J	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COOR ASESORES DIR NOR	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORD TECNICO	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC2	COORDINADOR NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
MA1	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	JEFE DE DIVISION	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA2	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE AREA A AUDIT DEL	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	SRIO PRIVADO DIR NOR	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA3	ASESOR DIR NOR	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	COORD ABASTO DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	SRIO PART DIR NORM	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MB3	HOMOL JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	57,373.90	76,766.90

Grupo, grado y nivel	Puesto de estructura	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
MB3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MC2	COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	HOMOL JEFE DIV	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	JEFE DE DIVISION	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC3	HOMOL JEFE DIV	26,291.00	67,377.52	93,668.52
MC3	JEFE DE DIVISION	26,291.00	67,377.52	93,668.52
NA3	JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NB1	SUBJEFE DE DIVISION	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB1	SRIO PRIVADO DIR NORM	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB2	COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	HOMOL SUBJEFE DIV	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB3	COORDINADOR DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	JEFE DEPTO DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DEPARTAMENTO	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DIVISION	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NC1	HOMOL SUBJEFE DIV	15,671.00	17,273.08	32,944.08
NC2	COORDINADOR DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	HOMOL SUBJEFE DIV	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	SUBJEFE DE DIVISION	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC3	COORD SERV MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	COORDINADOR DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	JEFE DEPTO DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SUBJEFE DE DIVISION	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC58	SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
NC62	HOMOL SUBJEFE DIV	16,790.00	33,375.88	50,165.88
NC68	SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
OC3	JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
OC50	JEFE DEPTO SUBDEL B	7,337.00	22,843.98	30,180.98
OC59	JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04

Vigentes a partir del 1 de enero de 2012.

II.6 Órgano Interno de Control

Es aquel que ejerce las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Las percepciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control se señalan en el Cuadro II.18.

Cuadro II.18

Servidores Públicos de Mando y Homólogos

del Órgano Interno de Control

Puestos	Plazas	Grupo, Grado y Nivel	Sueldo y Base	Compensación Garantizada	Sueldo Mensual Bruto
Contralor Interno	1	JC1	41,268.00	131,451.68	172,719.68
Coordinadores	6	KB1	26,291.00	107,133.34	133,424.34
Coordinadores Regionales	3	MC2	24,187.00	53,225.00	77,412.00
Coordinadores Regionales de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	12	MC2	24,187.00	53,225.00	77,412.00
Jefe de División	23	MB3	19,393.00	57,373.90	76,766.90
Jefe de Departamento Administrativo	1	MB3	19,393.00	57,373.90	76,766.90
Jefe de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	2	MA3	19,393.00	45,117.00	64,510.00
Subjefe de División	1	NC3	15,671.00	31,373.14	47,044.14

II.7 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios

De conformidad a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 2011, mismas que establecen en su Título Cuarto "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios" que las instituciones podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, exclusivamente dentro de la vigencia del presupuesto de egresos que se trate, las áreas contratantes del IMSS presentaron sus necesidades en los términos que establece la normatividad en cuestión, atendiendo las políticas respectivas.

Al 31 de diciembre de 2012, se tuvieron vigentes 700 contratos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, como se observa en el Cuadro II.19.

Cuadro II.19**Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario**

(cifras en pesos)

Dependencia	No. de contratos	Costo total bruto, último mes
Secretaría General	7	227,560
Dirección de Prestaciones Médicas	47	824,380
Dirección Jurídica	492	8,485,611
Dirección de Finanzas	15	503,100
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones	110	2,106,115
Dirección de Incorporación y Recaudación	2	55,980
Órgano Interno de Control	12	224,091
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	15	277,368
Total	700	12,704,205

II.8 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores del Campo

El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo (Artículo 5 de la Ley del Seguro Social), aplica procedimientos administrativos a través de sus oficinas para cobros y hace efectivos los créditos a su favor por concepto de aportaciones de Seguridad Social y accesorios legales que no han sido cubiertos oportunamente.

Para cumplir con lo anterior, es necesario contratar trabajadores por tiempo determinado (Artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo) en varias categorías, tales como Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores de Campo, los cuales realizan entre otras, las siguientes actividades:

- Ejecución de diligencias de embargo;
- Notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones;
- Regularización de las empresas que no cumplen las obligaciones ante el Instituto;
- Notificación de requerimientos de embargo;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores del campo, y
- Labores administrativas para entregar informes y resultados.

El proceso de pago de remuneraciones para el personal contratado por tiempo determinado en todos los casos es mensual y se divide en dos quincenas. Por otra parte, las percepciones que reciben estos trabajadores están en función de los procedimientos que realizan, como se indica a continuación:

- El salario de los ejecutores equivale a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal más una compensación variable;
- El salario de los Promotores de Firma Digital es fijo y está establecido en el contrato individual de trabajo, y
- Para todos los demás tipos de contratación, además del salario fijo mensual, los trabajadores reciben ayuda de transporte.

El costo bruto de este tipo de trabajadores se muestra en el Cuadro II.20.

Cuadro II.20

Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores

(cifras en pesos)

Delegación	Notificadores/ Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutor	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Suma
Aguascalientes	1,421,432	687,646	2,182,141	2,582,309	875,340	350,568	774,005	8,873,441
Baja California	5,866,717	2,441,574	8,796,829	1,332,724	1,445,779	561,534	2,327,610	22,772,767
Baja California Sur	1,906,012	956,920	2,886,190	2,477,144	610,778	233,716	844,354	9,915,114
Campeche	1,729,503	568,752	1,470,635	1,306,119	618,390	190,891	701,299	6,585,589
Coahuila	4,667,880	2,638,133	9,081,512	4,755,164	1,043,662	733,528	1,676,836	24,596,715
Colima	1,237,693	765,941	1,921,505	1,084,024	569,573	350,661	540,802	6,470,199
Chiapas	2,268,090	1,271,785	3,270,994	498,571	315,462	350,761	749,987	8,725,650
Chihuahua	4,723,984	1,880,220	4,541,155	3,315,696	1,849,692	843,294	1,823,920	18,977,961
Durango	2,276,219	1,256,672	3,448,760	2,961,550	544,356	328,937	887,822	11,704,316
Guanajuato	6,161,955	1,703,350	5,420,110	6,648,077	2,638,937	730,409	2,130,916	25,433,754
Guerrero	1,712,169	897,866	2,386,597	1,258,028	780,190	462,130	1,072,658	8,569,638
Hidalgo	3,013,550	885,124	2,066,604	1,943,624	874,713	454,973	1,008,323	10,246,911
Jalisco	10,302,672	3,815,307	12,654,254	9,785,203	3,093,125	1,141,211	2,233,212	43,024,984
Estado de México Ote.	4,880,247	2,493,071	7,499,737	3,762,303	2,321,985	464,867	1,012,340	22,434,550
Estado de México Pte.	5,190,130	1,189,641	4,379,346	3,789,476	1,514,945	409,113	1,007,459	17,480,110
Michoacán	3,018,099	1,295,879	4,287,004	2,816,241	898,551	586,852	1,871,465	14,774,091
Morelos	900,289	479,719	1,420,100	1,776,926	638,537	323,388	930,194	6,469,153
Nayarit	1,086,727	488,261	2,276,108	562,854	193,325	199,601	612,426	5,419,302
Nuevo León	5,613,500	4,218,918	11,748,424	4,931,387	5,766,240	983,224	1,814,089	35,075,782
Oaxaca	1,884,386	617,444	2,426,773	3,813,379	495,896	662,249	902,849	10,802,976
Puebla	3,858,991	1,667,181	5,262,764	3,212,403	1,792,481	779,790	1,199,190	17,772,800
Querétaro	2,395,126	782,536	3,822,435	2,401,577	1,850,493	343,850	559,725	12,155,742
Quintana Roo	2,381,845	1,077,930	2,674,185	1,941,107	948,564	482,447	412,955	9,919,033
San Luis Potosí	2,587,102	1,028,215	3,172,223	2,225,938	675,914	576,093	1,394,914	11,660,399
Sinaloa	4,923,143	2,582,513	8,856,170	3,039,105	936,050	580,889	3,367,989	24,285,859
Sonora	5,417,269	2,925,012	8,840,736	4,376,515	1,505,364	991,345	3,348,297	27,404,538
Tabasco	1,565,770	599,249	1,628,826	1,614,435	671,401	226,322	944,775	7,250,778
Tamaulipas	5,070,464	2,894,101	7,158,284	2,786,534	1,324,436	805,299	1,202,729	21,241,847
Tlaxcala	523,502	344,039	1,117,091	1,260,969	148,786	116,009	281,507	3,791,903
Veracruz Norte	5,010,426	1,353,025	3,286,452	2,502,953	1,962,957	573,901	1,603,870	16,293,584
Veracruz Sur	2,099,358	1,762,840	3,146,417	3,434,605	1,491,551	481,365	1,412,594	13,828,730
Yucatán	6,508,908	474,232	188,611	3,666,240	832,055	432,886	692,682	12,795,614
Zacatecas	1,543,246	554,243	2,061,205	1,173,259	625,558	233,723	643,277	6,834,511
Norte D.F.	6,999,402	2,065,490	6,310,602	10,624,386	6,302,808	1,354,556	1,109,645	34,766,889
Sur D.F.	13,810,829	3,522,931	9,627,519	12,258,666	6,626,088	3,642,035	1,690,800	51,178,868
Total	134,556,635	54,185,760	161,318,298	117,919,491	54,783,982	21,982,417	44,787,515	589,534,098

II.9 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la LSS y derivado de los programas en materia de medicina preventiva, el Instituto también contrata personal para las campañas de prevención y profilaxis. Las remuneraciones para estas personas consideran los siguientes tipos de jornada:

- Jornada A. Pago a los auxiliares de enfermería, personal de enfermería, técnico en trabajo social, encuestadores y capturistas, se autoriza el pago diario de 3.8 días de SMGV, y
- Jornada B. Pago a pasantes o profesionales de medicina, estomatólogos, químicos, entomólogos y Lic. en Trabajo Social se autoriza el pago diario de 7.5 días de SMGV.

De acuerdo a la zona geográfica de la Delegación correspondiente, trabajando un máximo de 22 días al mes, no perciben pago de prestaciones económicas, en especie o cualquier otra por no existir la formalidad de una relación de trabajo. El gasto efectuado para el pago de estas plazas se detalla en el Cuadro II.21

Cuadro II.21**Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis**

(cifras en pesos)

Delegación	Personas contratadas en semanas nacionales de salud y actividades intensivas (por semana)	Personas contratadas en actividades permanentes	Cierre anual 2012
Aguascalientes	46	53	3,057,468
Baja California	163	96	7,389,843
Baja California Sur	55	32	2,562,974
Campeche	38	42	2,622,357
Coahuila	73	122	7,192,225
Colima	40	50	2,408,203
Chiapas	89	96	5,397,734
Chihuahua	100	145	7,611,900
Durango	103	93	3,700,294
Guanajuato	200	86	6,431,317
Guerrero	49	84	3,485,081
Hidalgo	94	73	3,737,047
Jalisco	102	148	9,930,935
Estado de México Ote.	276	149	11,028,702
Estado de México Pte.	167	80	5,678,120
Michoacán	101	98	5,160,044
Morelos	103	31	2,817,362
Nayarit	113	51	4,370,088
Nuevo León	174	121	9,455,988
Oaxaca	86	38	3,595,171
Puebla	136	73	5,328,672
Querétaro	134	58	3,188,570
Quintana Roo	0	70	5,116,065
San Luis Potosí	80	78	3,971,141

Sinaloa	168	73	5,249,359
Sonora	128	66	5,283,813
Tabasco	83	53	3,012,339
Tamaulipas	300	135	6,534,885
Tlaxcala	91	37	2,070,078
Veracruz Norte	221	60	6,565,781
Veracruz Sur	182	68	5,832,206
Yucatán	40	45	5,252,592
Zacatecas	96	71	2,645,514
Norte D.F.	226	120	9,489,419
Sur D.F.	220	115	10,331,059
Suma	4,277	2,810	187,504,346
Oficina Centrales	0	0	0
Total	4,277	2,810	187,504,346

Fuente: información de las Delegaciones.

II.10 Prestadores de Servicio Social

Para los profesionales y técnicos que prestan servicio social, los montos de las becas se registran de acuerdo al tipo de carrera y a los importes establecidos por el Instituto. Como se puede observar en el Cuadro II.22, los importes son los mismos que se encuentran en un Tabulador de Sueldos emitido por la Secretaría de Salud. El pago se incluye en la nómina ordinaria del Instituto con el tipo de contratación 05 becarios.

Cuadro II.22

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico

(cifras en pesos)

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"	
Interno de pregrado					850
Medicina	450	650	2,500		
Odontología	200	300	600		
Licenciatura Enfermería	400	600		1,600	
Enfermería	400	600	1,200		
Audiología y Lenguaje	200	300			
Biólogo Ecologista	200	300	600		
Citotecnólogo Técnico	200	300	600		
Dietóloga	200	300			
Dental Técnico	200	300	600		
Farmacia Licenciatura	200	300			
Fisioterapia Licenciatura	200	300			
Inhaloterapia	200	300			
Laboratorista Clínico Técnico	200	300			
Nutrición Licenciatura	200	300	600		
Optometría Técnico	200	300			

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"	
Optometría Licenciatura	200	300			
Promoción a la Salud Licenciatura	200	300			
Puericultura Técnico	200	300			
Psicología	200	300	600		
Químico Biólogo Parasitólogo	200	300			
Químico Clínico	200	300			
Químico fármaco-biólogo	200	300			
Rehabilitación Licenciatura	200	300	600		
Salud Comunitaria Técnico	200	300	600		
Salud Comunitaria Licenciatura	200	300	600		
Técnico en Alimentos	200	300			
Terapia Física Técnico	200	300			
Terapia Física Licenciatura	200	300	600		
Trabajo Social	200	300	600		
Técnico Radiólogo	200	300	600		

En el caso del interno de pregrado, se le proporciona mensualmente una ayuda económica por concepto de alojamiento, cuyo monto es de \$100, siempre que la unidad médica no cuente con alojamiento.

Como complemento a la beca se otorgan las prestaciones del Cuadro II.23.

Cuadro II.23

Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social

Aguinaldo	
Interno de pregrado	Dos meses del importe de la beca
Pasante en servicio social	Un mes del importe de la beca

Apoyo Trimestral Didáctico	
Pasantes en servicio social en medicina C	Cuatro meses del importe de la beca distribuidos mensualmente

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento	
Internos de pregrado y pasantes en servicio social	\$18,500 M.N. por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo A y B menor o igual a \$500.00 \$40,500.00 M.N. para los becarios que tengan beca tipo C o CC montos mayores a \$ 500.00

Atención médica	
Internos de pregrado y pasantes en servicio social, Atención Médico-Quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres y cónyuge e hijos.

La ayuda económica para el prestador de servicio social administrativo es determinada por el Instituto con base en las zonas económicas que se identifican en el país, como se detalla en el Cuadro II.24.

Cuadro II.24**Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo**

(cifras en pesos)

Carrera	"A"	"B"	"C"
Profesionista	800	700	600
Técnico	400	350	300

CAPÍTULO III**COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL ACTIVO**

El presente capítulo contiene información del gasto por concepto de Servicios Personales del IMSS durante el ejercicio 2012, su aplicación en plazas y programas, el comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas, desempeño presupuestario y el costo de la revisión salarial 2012.

III.1 Gasto Ejercido

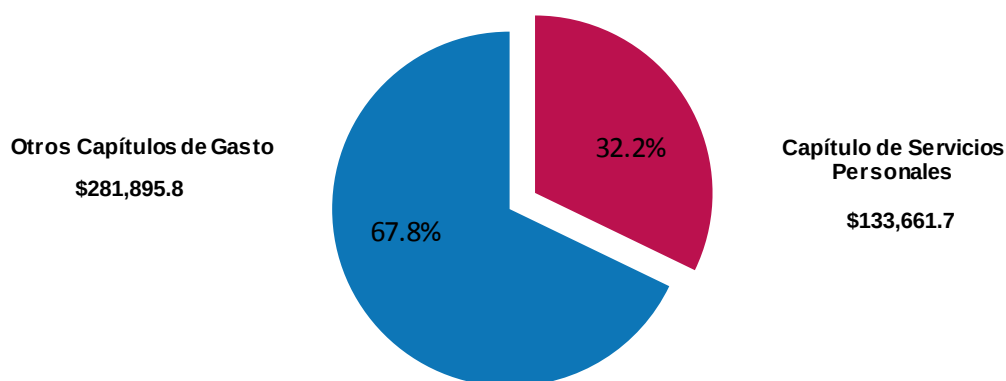
En 2012 el Instituto erogó en total \$415,557.5 millones⁽²⁴⁾. De este monto el 32.2% se destinó a Servicios Personales (Gráfica III.1); es decir, \$133,661.7 millones por concepto de sueldo y remuneraciones de su personal en activo.

Gráfica III.1

**Gasto en Servicios Personales
respecto del total erogado por el IMSS en 2012**

(millones de pesos)

**Presupuesto total ejercido por el IMSS en 2012
\$415,557.5**



El gasto en Servicios Personales se destinó a:

- cubrir los sueldos, prestaciones y percepciones de la plantilla del IMSS que tiene contacto directo con los derechohabientes, garantizándoles a éstos una atención inmediata de primera calidad con personal debidamente capacitado y con el perfil adecuado para el servicio que desempeña,

⁽²⁴⁾ Información obtenida de la Balanza de Comprobación

- ampliar la cobertura de servicio por medio de la implementación de programas especiales de capacitación y de atención directa cuyo objetivo es complementar las jornadas y actividades establecidas, lo anterior en el marco de la importancia que para el Instituto representa contar con una cultura de calidez y respeto hacia los usuarios,
- contratar notificadores y ejecutores destinados a incrementar la capacidad resolutive, recaudadora y fiscalizadora del Instituto.

En el Cuadro III.1 se puede observar el gasto en Servicios Personales clasificado en cuatro rubros: plazas presupuestarias, plazas no presupuestarias, gastos complementarios y pagos al SNTSS:

Cuadro III.1
Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2012,
por Tipo de Contratación

(pesos)

Tipo de Contratación	Importe	Porcentaje
I.- Plazas Presupuestarias	126,390,821,287	94.6%
Personal Operativo		
Base	98,163,701,975.89	
Personal Eventual		
Sustitutos	5,851,136,115	
Médicos Residentes	2,200,064,546	
Temporales	173,660,064	
Personal de Confianza		
Confianza "A" ⁽¹⁾	8,852,365,987	
Confianza "B"	9,608,466,431	
Servidores Públicos de Mando y Estatuto	1,541,426,168	
II.- Plazas No Presupuestarias	1,043,900,964	0.8%
Servicios Profesionales por Honorarios	237,025,338	
Régimen Ordinario	151,783,332	
Módulos Urbano Marginados	85,242,006	
Prestadores de Servicio Social	4,867,305	
Notificadores y Ejecutores ⁽²⁾	589,842,623	
Campañas de Prevención y Profilaxis	187,417,232	
Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	24,748,466	
III.- Gastos Complementarios	5,943,597,117	4.4%
Liquidaciones, Finiquitos y Laudos	4,900,335,177	
Emolumentos	40,420,116	
Anteojos para Empleados	19,959,561	
Descuentos a trabajadores en Tiendas	141,435,317	
Capacitación	123,594,251	
Ropa Contractual	282,045,081	
Otros ⁽³⁾	435,807,612	
IV.- Pagos al SNTSS	283,356,622	0.2%
Pagos al SNTSS	283,356,622	
Nacional	133,661,675,989	100.0%

⁽¹⁾ Incluye el tipo de contratación Estatuto.

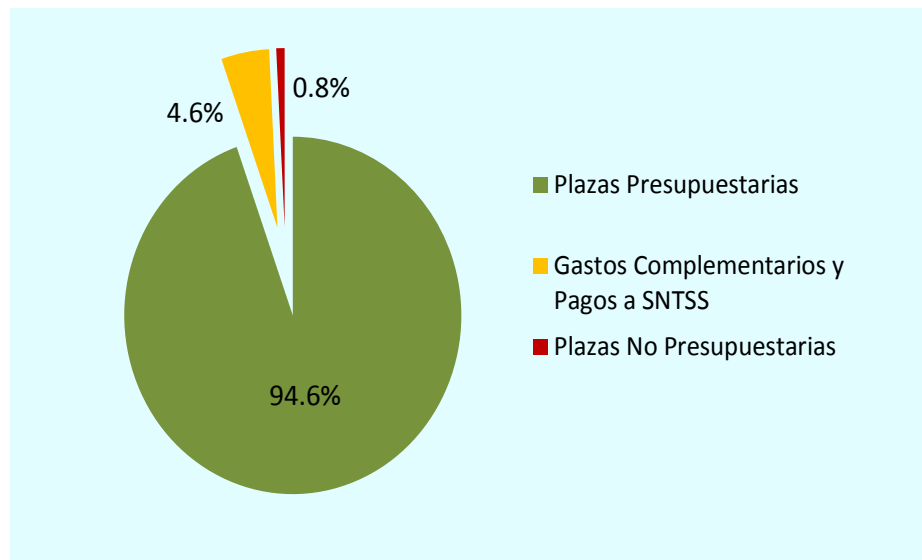
⁽²⁾ Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

⁽³⁾ Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

Del total del gasto, que ascendió a \$133,661.7 millones, el 94.6% se aplicó a sueldos y prestaciones de Plazas Presupuestarias lo que equivale a \$126,390.8 millones. En contraste, las plazas No Presupuestarias representaron un gasto de \$1,043.9 millones 0.8% del total. Por su parte, los Gastos Complementarios ascendieron a \$5,943.6 millones 4.4% y los Pagos al SNTSS \$283.4 millones 0.2% del total, como se muestra en la Gráfica III.2.

Gráfica III.2

**Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2012,
por Tipo de Contratación**

**III.2 Aplicación del Gasto**

En 2012 los recursos dedicados a plazas presupuestarias que incluyen conceptos extraordinarios y erogaciones por la creación de 9,345 nuevas plazas se enfocaron a fortalecer la atención de derechohabientes, a través de los siguientes programas:

- Programa de inversión: obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones; destacando: El HGR en Metepec, Estado de México Poniente; HGZ en Hermosillo, Sonora; UMAA en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; UMF/UMAA en Culiacán, Sinaloa; UMF/UMAA en Hermosillo, Sonora; UMF/UMAA en Matamoros, Tamaulipas; UMF en Querétaro, Querétaro. También a las ampliaciones y remodelaciones consideradas en el Programa de Construcciones, entre las principales destacan: el HGZ 71 Chalco, Estado de México, Norte; el HGR 46 Guadalajara, Jalisco, y el HGZ/MF 12, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Contingencias de salud, y
- Programas médicos de alta prioridad:
 - Consulta en fin de semana, que promueve el uso eficiente de los recursos desocupados en fin de semana, mejorando la accesibilidad y oportunidad en la atención médica;
 - Programa DIABETIMSS, que permite disminuir los costos por atención a los pacientes diabéticos, prevenir complicaciones, disminuir los riesgos de invalidez y mortalidad;
 - Formación de médicos especialistas, que instruye el mayor número de médicos especialistas en el país y en América Latina;
 - Programa PREVENIMSS, que vigila el estado nutricional de niños menores de cinco años; la detección de enfermedades metabólicas congénitas, la reducción de la mortalidad preescolar, la detección del cáncer cervicouterino, la exploración clínica de mama y la realización de mastografías;
 - Programa atención en ventanilla, que busca garantizar un encuentro eficiente, resolutorio y amable entre los usuarios y el personal que atiende las ventanillas de servicio al público;
 - Residentes de especialidad de rama;
 - Equipos de imagenología, resonancia magnética abierta, tomografía axial computarizada, aceleradores lineales y Cyberknife;

- Programa de calidez y cultura de servicio al derechohabiente;
- Clasificación de empresas;
- Créditos en mora;
- Afiliación en el seguro de riesgos de trabajo;
- Jornadas de Salud en ámbito urbano;
- Módulo de apoyo a la prestación de servicios de planificación familiar;
- Consulta Sabatina;
- Abatimiento en Rezago Quirúrgico;
- Acciones para abatir la mortalidad materna en derechohabientes IMSS;
- Trabajador del campo;
- Equipamiento médico;
- Fomento a la Salud;
- Expediente clínico electrónico;
- Programa presidencial "Todos Somos Juárez"

Por su parte, los recursos dedicados a plazas no presupuestarias coadyuvaron en programas clave para el Instituto:

- Salud Pública: vacunación universal, atención preventiva integrada, tamiz neonatal ampliado, ChiquitIMSS, JUVENIMSS, PREVENIMSS en empresas y en escuelas, detección de cáncer cervicouterino y de cáncer de mama, vigilancia epidemiológica, jornadas de salud reproductiva en ámbito urbano;
- Especialidad en medicina de urgencias;
- Sistema Institucional de Residencias Médicas;
- Prestaciones Sociales: actividades educativas, de promoción de la salud, culturales, de deporte, cultura física, capacitación y adiestramiento técnico en centros de seguridad social, unidades deportivas, centros de artesanías y centros participativos.
- Incorporación y Recaudación: diligencia de embargo, notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones, regularización de empresas que no cumplen con las obligaciones ante el Instituto, promoción para la afiliación de los trabajadores por medio electrónico y para la afiliación de los trabajadores del campo.

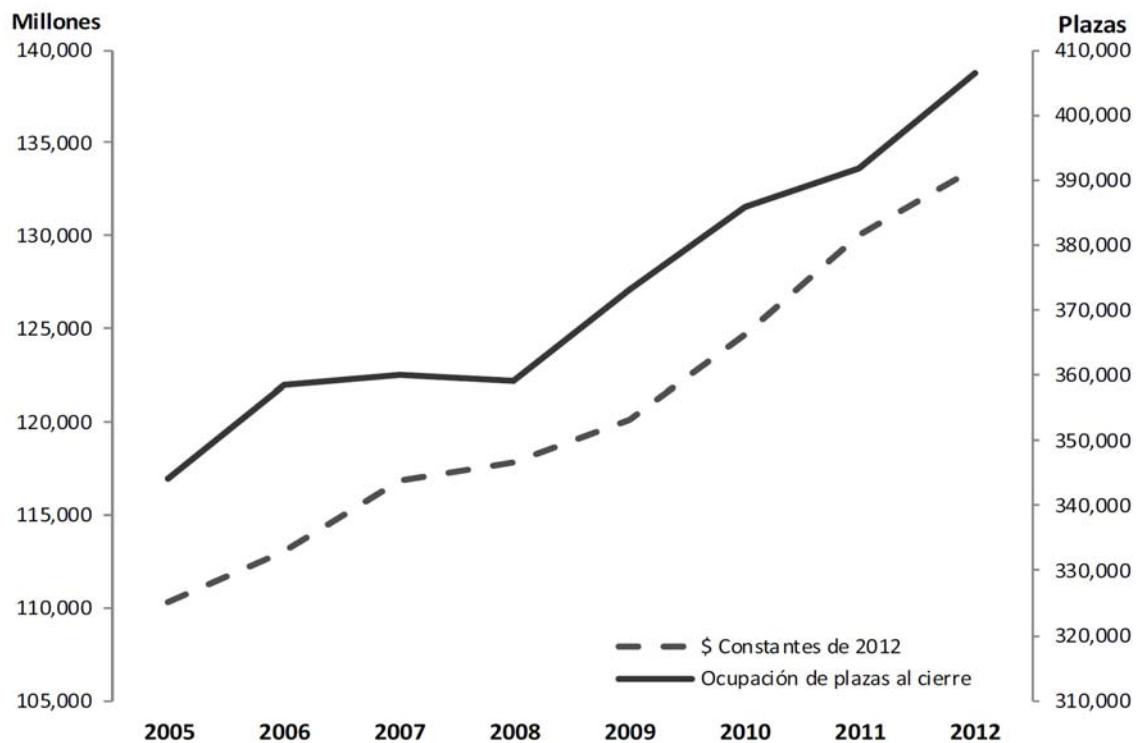
En Gastos Complementarios; los de capacitación:

- Habilidades para el trabajo en equipos de alto desempeño;
- Seguridad radiológica para el personal ocupacionalmente expuesto; entre otros;
- Programa de Cultura Institucional;
- Programa en materia de Equidad y Género;
- Programa de Formación Directiva;
- Sigamos aprendiendo en el hospital;
- Programa Nacional de Capacitación "Calidez y Cultura de Servicio al Derechohabiente";
- Sistematización del Proceso de Capacitación;
- Proyectos estratégicos de Tecnologías de la información multianuales;
- Sistema de seguimiento de casos de la Dirección Jurídica

III.3 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas

De 2005 a 2012 la administración de los servicios personales se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios; ampliar la cobertura de los servicios médicos; fortalecer las finanzas e incrementar la capacidad recaudadora y fiscalizadora del Instituto. Muestra clara de ello son los avances en el fortalecimiento de las plantillas, que de 2005 a 2012 significaron un aumento en plazas del 18 % y en gasto del 21% en términos reales (Gráfica III.3). Ambos en beneficio de la mejora en la calidad y la eficiencia de los servicios.

Gráfica III.3
Ocupación de plazas al Cierre
Periodo: 2005–2012
(millones de pesos de 2012)



Fuente: elaboración propia con datos del informe de Situación Presupuestaria de Fuerza de Trabajo, varios años.

III.4 Desempeño presupuestario

El presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio fiscal 2012 ascendió a \$133,893.4 y el gasto ejercido a \$133,661.7 millones (véase Cuadro III.2.). La diferencia de \$231.7 millones (0.17%) se explica, principalmente, por:

- la dinámica de ocupación,
- la disminución en el tipo de contratación temporal aunado a la implementación del tipo de contratación Estatuto
- el incremento de jubilados y pensionados y
- la insuficiencia de candidatos del área médica y paramédica en las bolsas de trabajo.

Cuadro III.2
Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios Personales
al cierre del Ejercicio Fiscal 2012

Resumen Nacional

(pesos)

	Asignado	Real	Variación	
			Absoluta	Relativa
Sueldos	25,476,798,050	25,202,912,450	273,885,600	1.1%
Base	18,296,306,538	18,323,093,137	-26,786,599	-0.1%
Sustituto	1,383,614,520	1,427,711,148	-44,096,628	-3.2%
Residentes y Becarios	1,279,181,121	1,221,146,491	58,034,630	4.5%
Becados	198,663,037	176,274,303	22,388,734	11.3%
Confianza	4,274,812,181	4,022,783,782	252,028,399	5.9%
Temporales	44,220,653	31,903,589	12,317,064	27.9%
Prestaciones	108,416,622,954	108,458,763,539	-42,140,585	0.0%
Ordinarias	72,045,648,686	72,290,881,990	-245,233,304	-0.3%
Compensación Garantizada	949,837,640	946,749,636	3,088,004	0.3%
Prima Séptimo Día	450,619,149	390,270,920	60,348,229	13.4%
Ayuda para Despesa	1,913,077,959	1,913,966,978	-889,019	0.0%
Aguinaldo	10,833,596,364	10,999,020,450	-165,424,086	-1.5%
Prima de Vacaciones	1,069,440,943	1,069,643,199	-202,256	0.0%
Estímulos de Asistencia y Puntualidad	12,835,471,321	12,888,975,360	-53,504,039	-0.4%
Fondo de Ahorro	4,339,866,730	4,491,918,974	-152,052,244	-3.5%
Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas	4,522,537,433	4,531,343,684	-8,806,251	-0.2%
Bono de Productividad, Calidad y Eficiencia	514,744,273	513,642,303	1,101,970	0.2%
Otras Prestaciones y Deducciones	34,616,456,874	34,545,350,487	71,106,387	0.2%
Extraordinarias	1,977,413,072	1,930,615,711	46,797,361	2.4%
Guardias	1,172,293,352	1,105,203,233	67,090,120	5.7%
Tiempo Extra	805,119,720	825,368,326	-20,248,606	-2.5%
Servicio en Días de Descanso Obligatorio				
Estatuto	0	44,153	-44,153	0.0%
Por Concepto de Seguridad Social	16,806,961,355	17,098,333,192	-291,371,837	-1.7%
Retiro	1,579,004,289	1,616,974,492	-37,970,203	-2.4%
Cesantía Vejez	3,286,621,699	3,361,180,079	-74,558,380	-2.3%
Cuotas Obrero Patronales	8,071,083,775	8,112,754,770	-41,670,995	-0.5%
Aportaciones al INFONAVIT	3,870,251,592	4,007,423,852	-137,172,260	-3.5%
Condiciones Generales de Contrato	17,586,599,841	17,138,932,646	447,667,195	2.5%
ISR Aguinaldo	2,102,208,467	2,078,751,345	23,457,122	1.1%
ISR Fondo de Ahorro	855,738,203	874,579,491	-18,841,288	-2.2%
ISR Ayudas	7,748,688,231	7,799,998,746	-51,310,515	-0.7%
Honorarios	167,000,000	237,025,338	-70,025,338	-41.9%
Prestadores de Servicio Social	4,288,000	4,867,305	-579,305	-13.5%
Notificadores y Ejecutores ⁽¹⁾	586,652,608	589,842,623	-3,190,015	-0.5%
Campañas de Prevención y Profilaxis	189,971,751	187,417,232	2,554,519	1.3%
Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	25,000,000	24,748,466	251,535	1.0%
Gastos Complementarios ⁽²⁾	5,623,298,204	5,943,597,117	-320,298,913	-5.7%
Aportación Estatutaria	283,754,377	283,356,622	397,755	0.1%
Otros ⁽³⁾	0	-885,251,638	885,251,638	0.0%
Total	133,893,421,004	133,661,675,989	231,745,015	0.17%

⁽¹⁾ Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

⁽²⁾ Ropa Contractual, Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

⁽³⁾ Se consideran cuentas de balance.

III.5 Revisión Salarial 2011-2013

Conforme al Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en 2012 el IMSS y el SNTSS analizaron los salarios en efectivo por cuota diaria así como las condiciones laborales establecidas en el CCT, pactando un incremento de:

- 4.0% al Sueldo Tabular
- 1.0% al Concepto 011 "Incremento Adicional de Ayuda de Renta"

Lo anterior vigente a partir del 16 de octubre 2012.

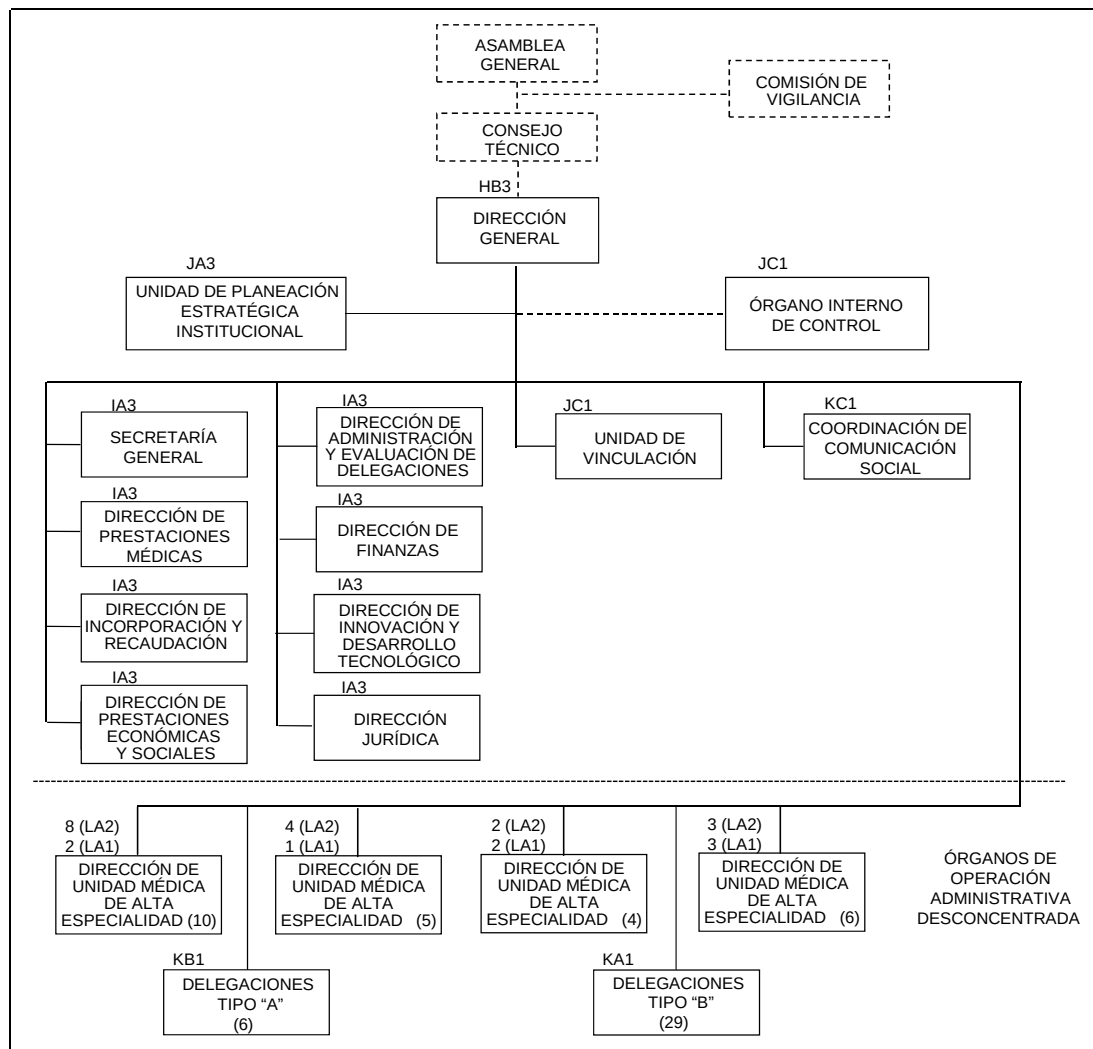
CAPÍTULO IV**ORGANOGRAMAS**

En este capítulo, se presentan las estructuras organizacionales del Instituto, las cuales se señalan en el capítulo I de este informe. Dichas estructuras representan la distribución funcional de las 2,730 plazas de servidores públicos de mando y homólogos con vigencia al 31 de diciembre de 2012. En la gráfica IV.1 se establece el organograma general del Instituto, mientras que en las gráficas IV.2 y IV.3 se muestran los organogramas del Consejo Técnico del IMSS y de la Comisión de Vigilancia respectivamente.

A partir de la gráfica IV.4 y hasta la gráfica IV.65, se identifican los organogramas de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Normativas, Unidades, Coordinaciones y el Órgano Interno de Control en el IMSS, así como los de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

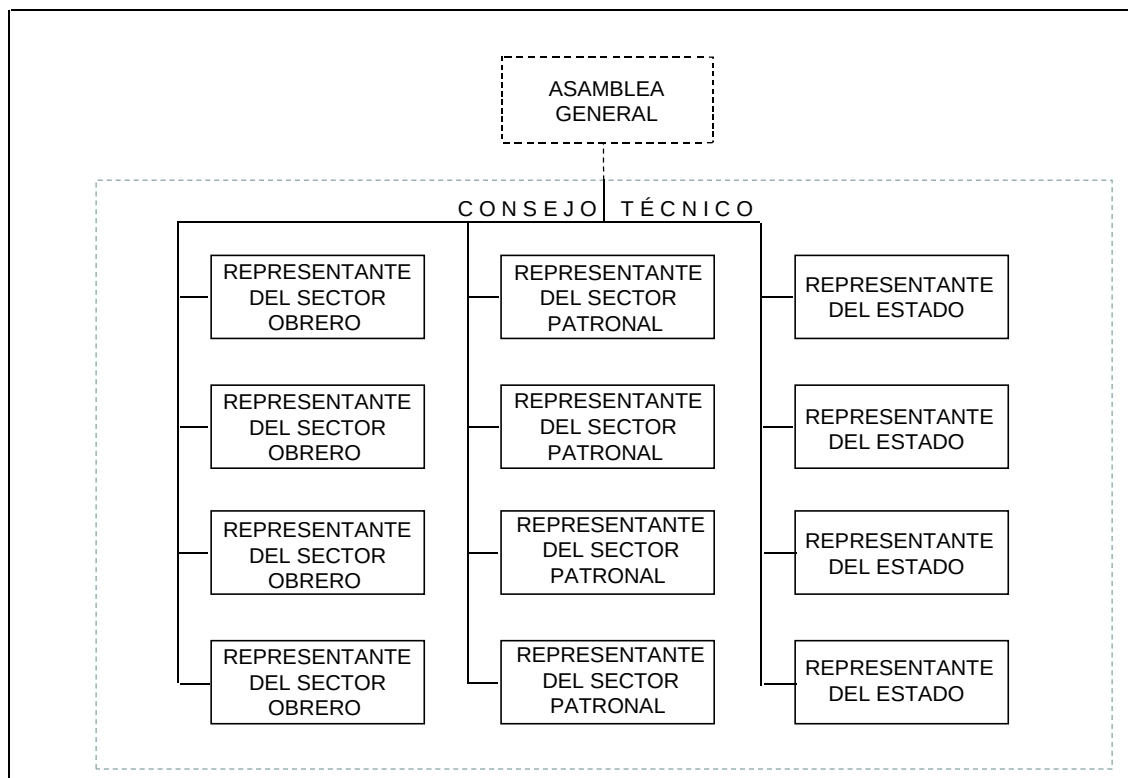
En todos los casos, los organogramas reflejan las denominaciones de cada uno de los puestos de estructura autorizados en el Instituto, incluyendo en la parte superior del puesto respectivo el grupo, grado y nivel salarial asignado.

Cabe mencionar que los cuadros que se incluyen en la parte inferior de algunos organogramas con el título de puestos homólogos, muestran el número de plazas y niveles salariales de aquellos puestos que llevan a cabo actividades y acciones concretas y especializadas, o bien, realizan funciones de apoyo y asesoría directa a los servidores públicos de mando.

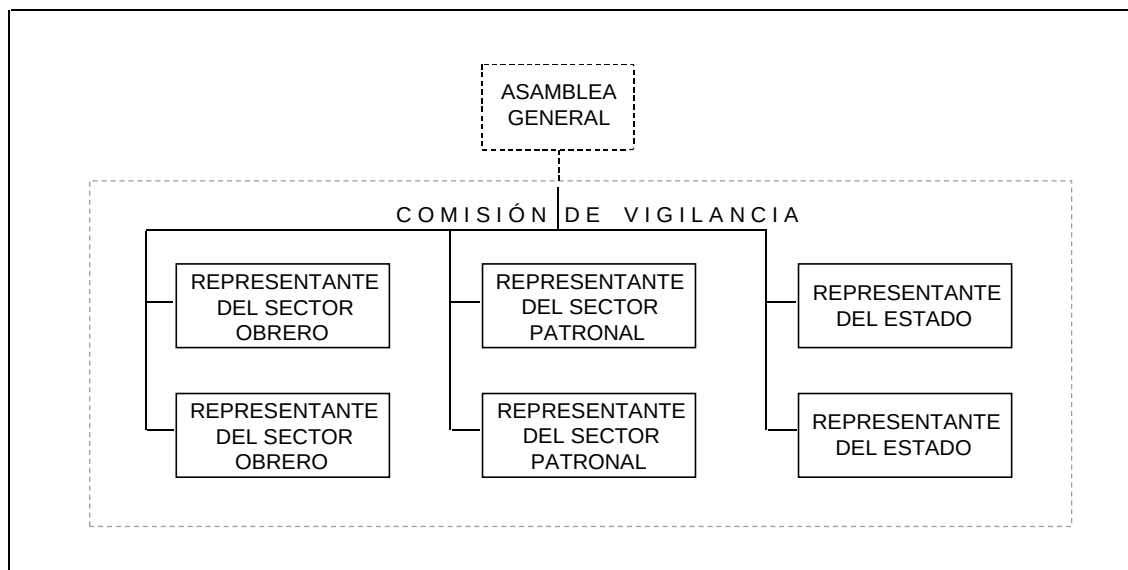
IV.1. Organogramas Nivel Central**IV.1.1 Organograma General****Gráfica IV.1****Estructura Básica del IMSS**

IV.1.2 Consejo Técnico

Gráfica IV.2
Estructura del Consejo Técnico

**IV.1.3 Comisión de Vigilancia**

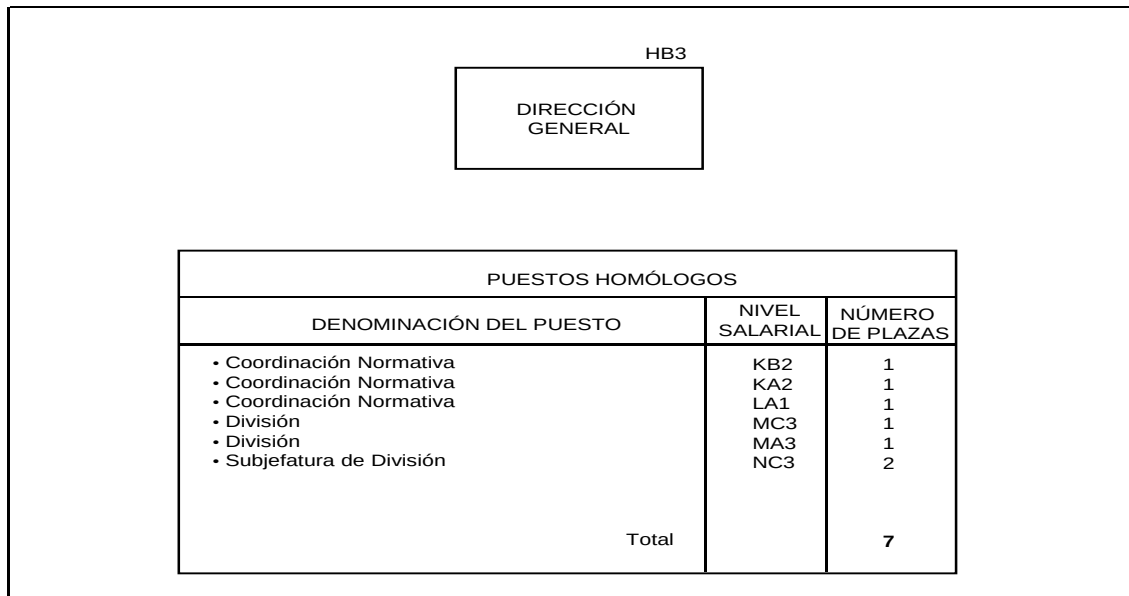
Gráfica IV.3
Estructura de la Comisión de Vigilancia



IV.1.4 Dirección General

Gráfica IV.4

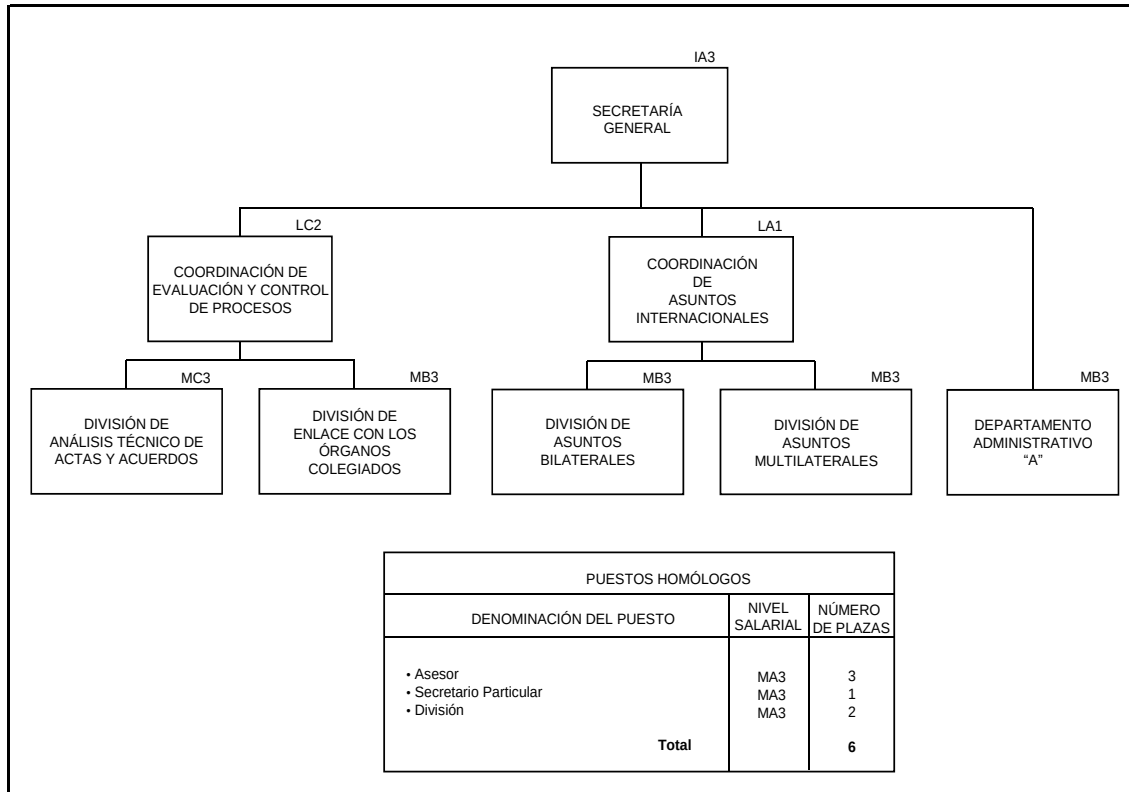
Estructura de la Oficina del Director General



IV.1.5 Secretaría General

Gráfica IV.5

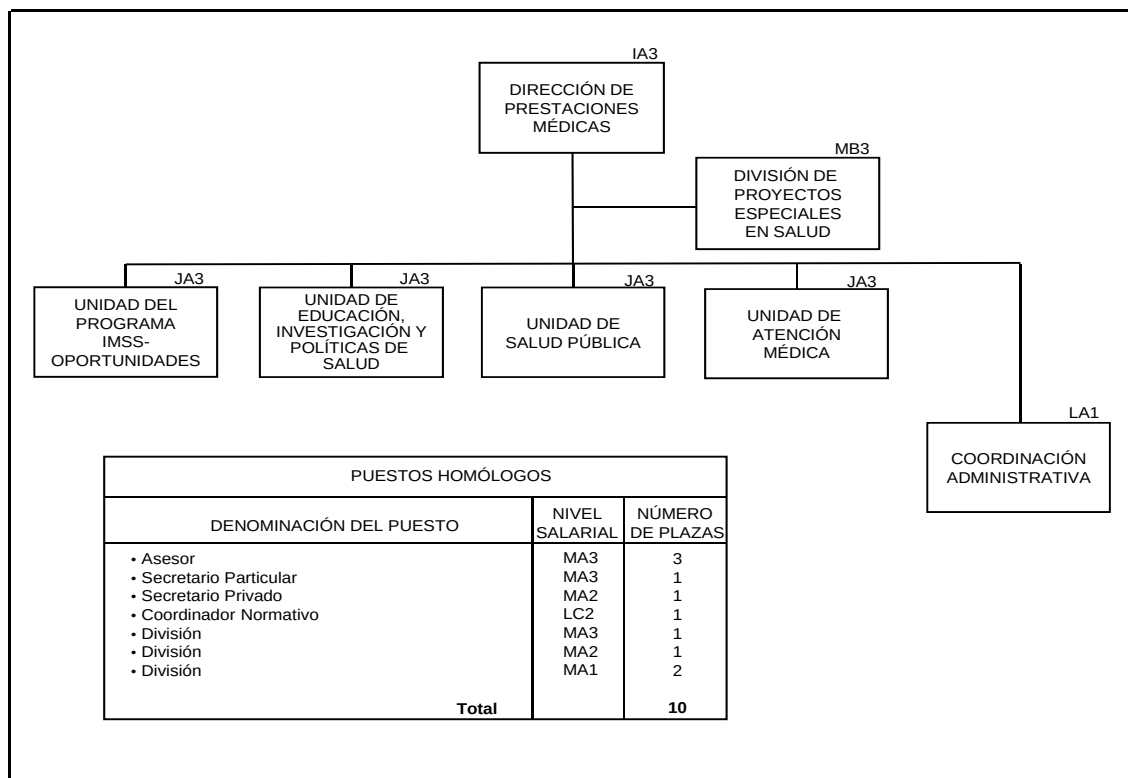
Estructura de la Secretaría General



IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas

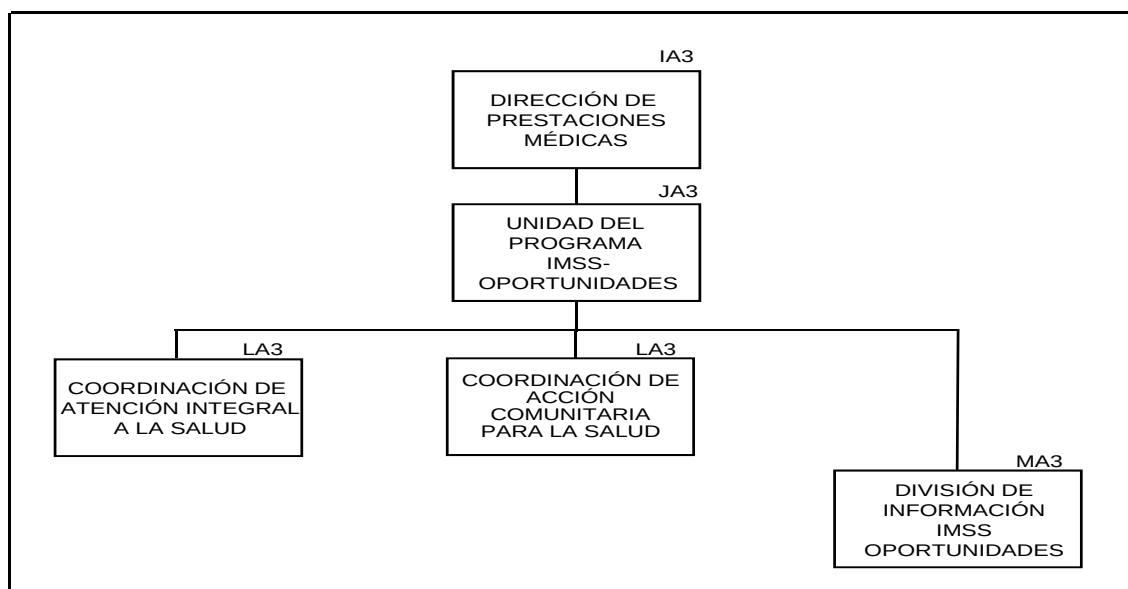
Gráfica IV.6

Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas



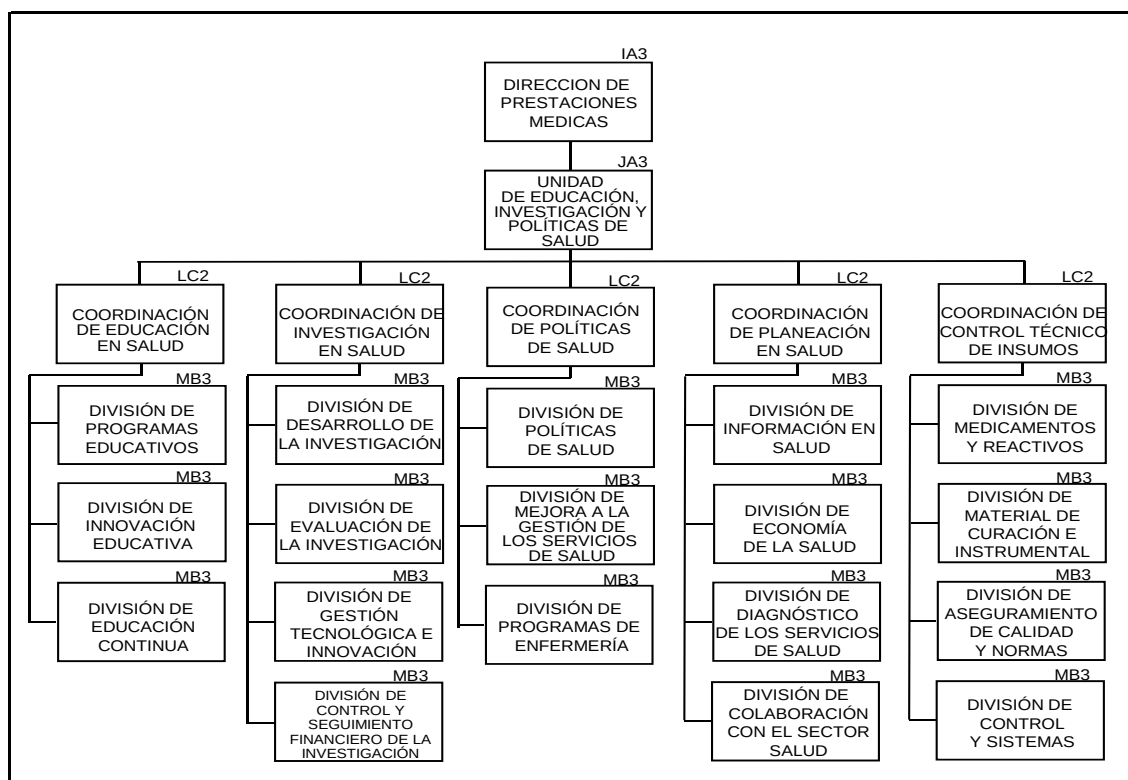
Gráfica IV.7

Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades



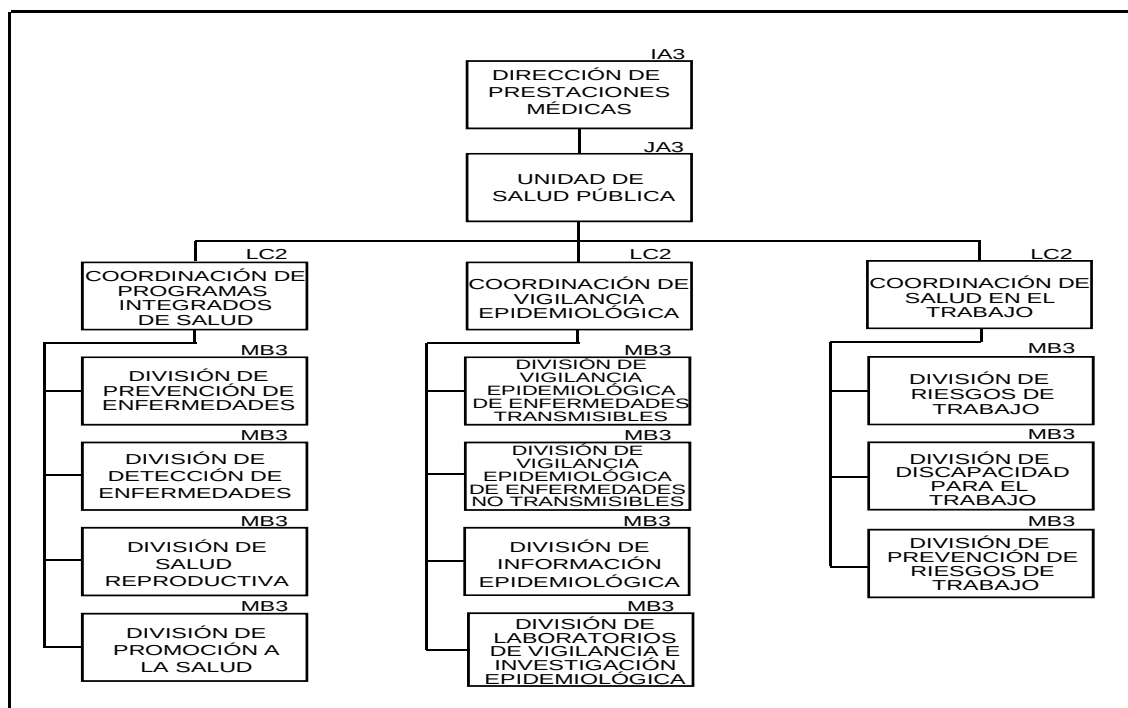
Gráfica IV.8

Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud

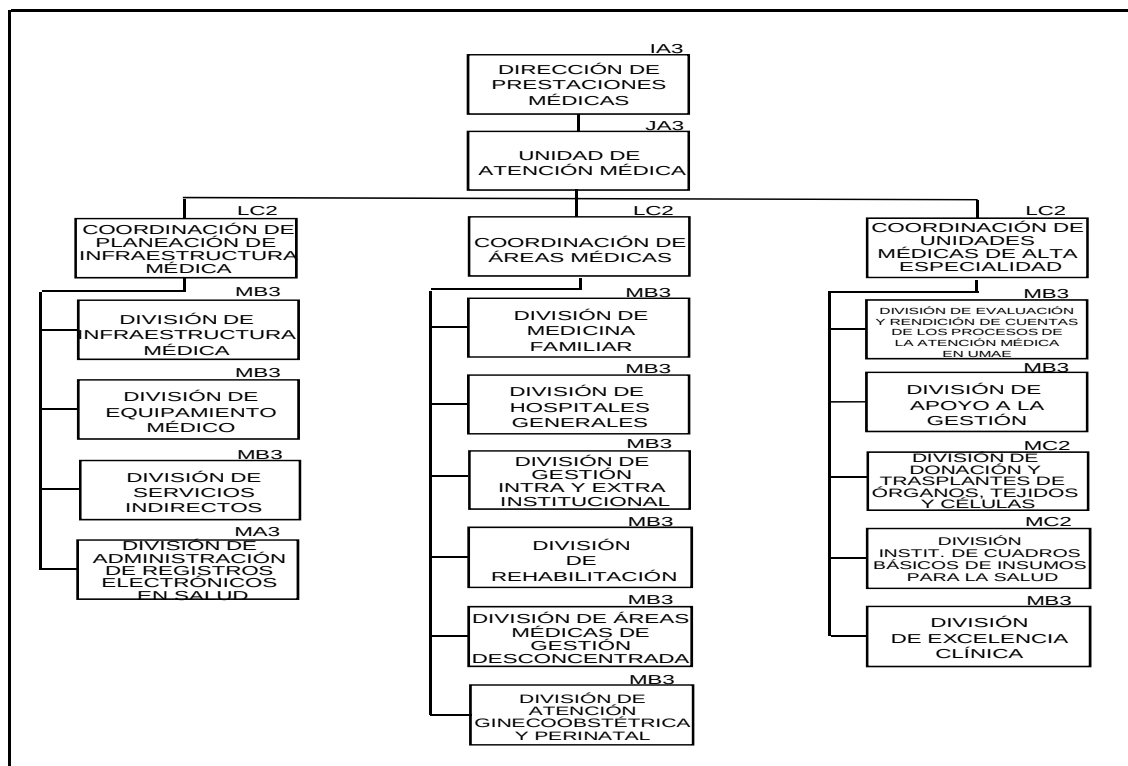


Gráfica IV.9

Estructura de la Unidad de Salud Pública

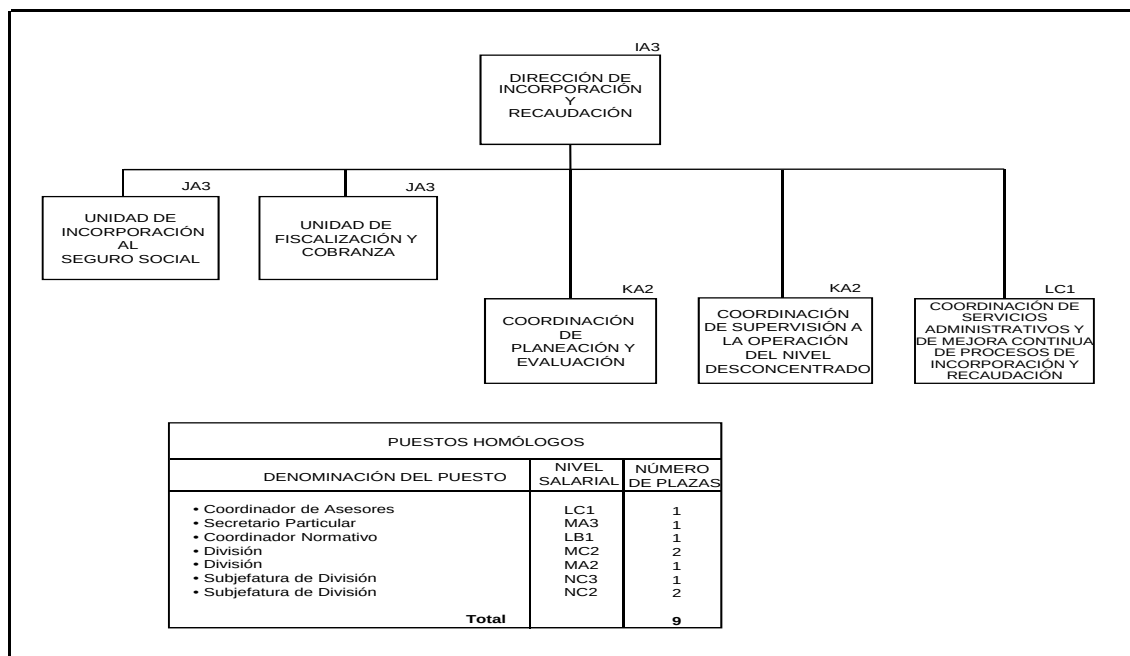


Gráfica IV.10
Estructura de la Unidad de Atención Médica



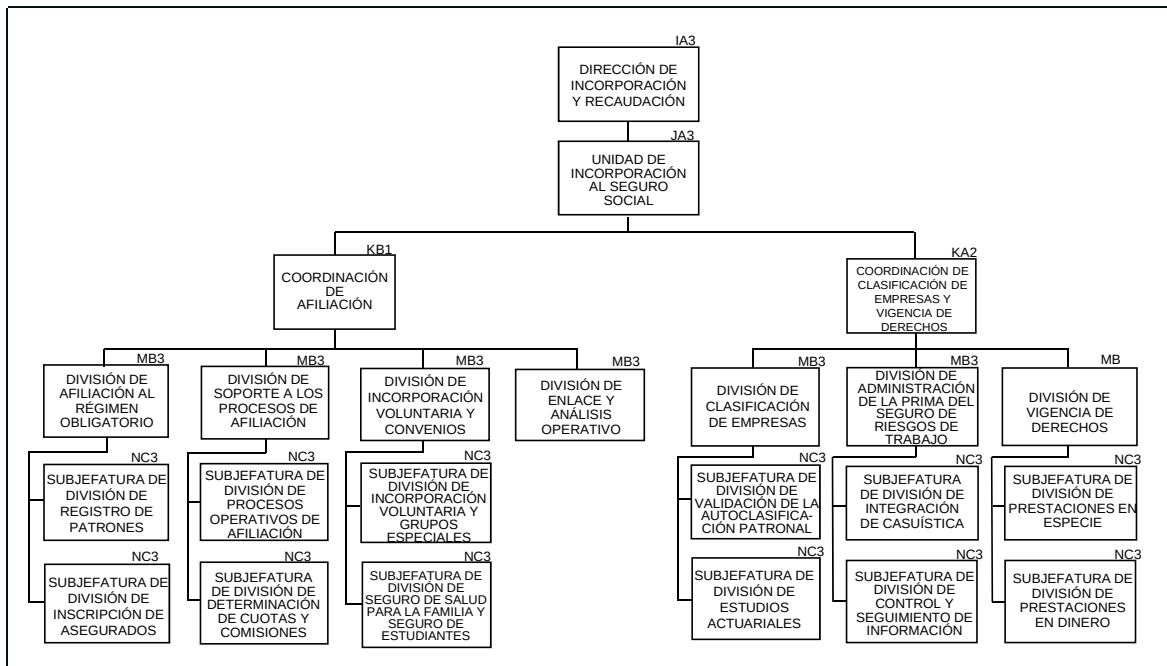
IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.11
Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación



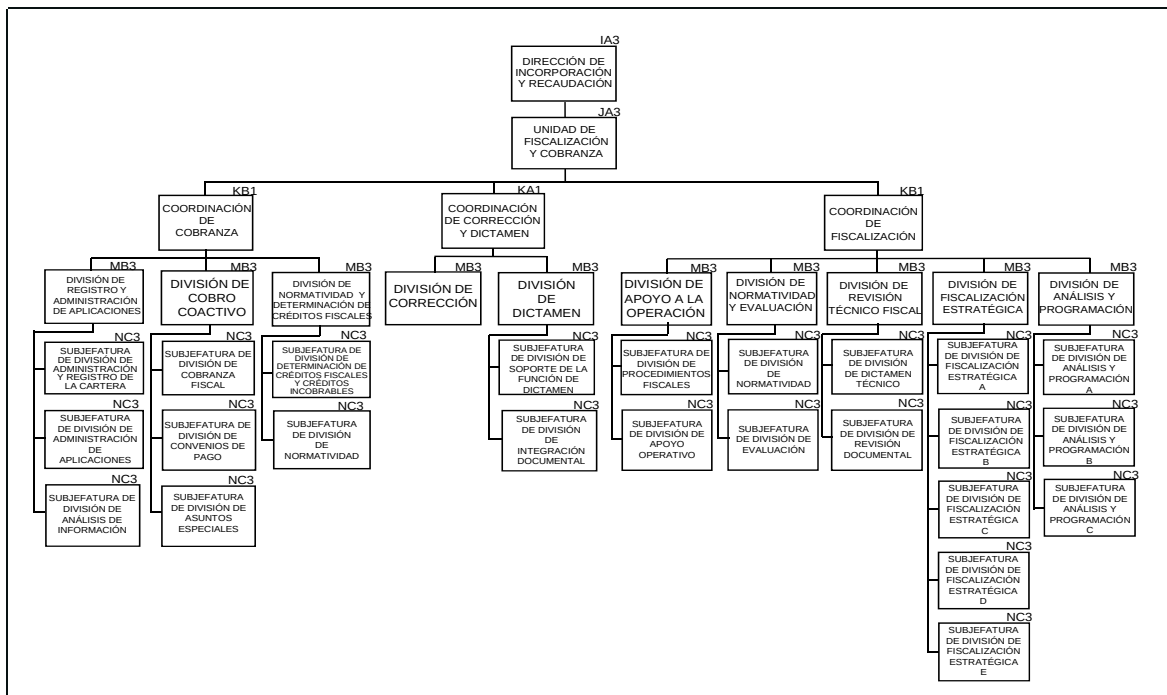
Gráfica IV.12

Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

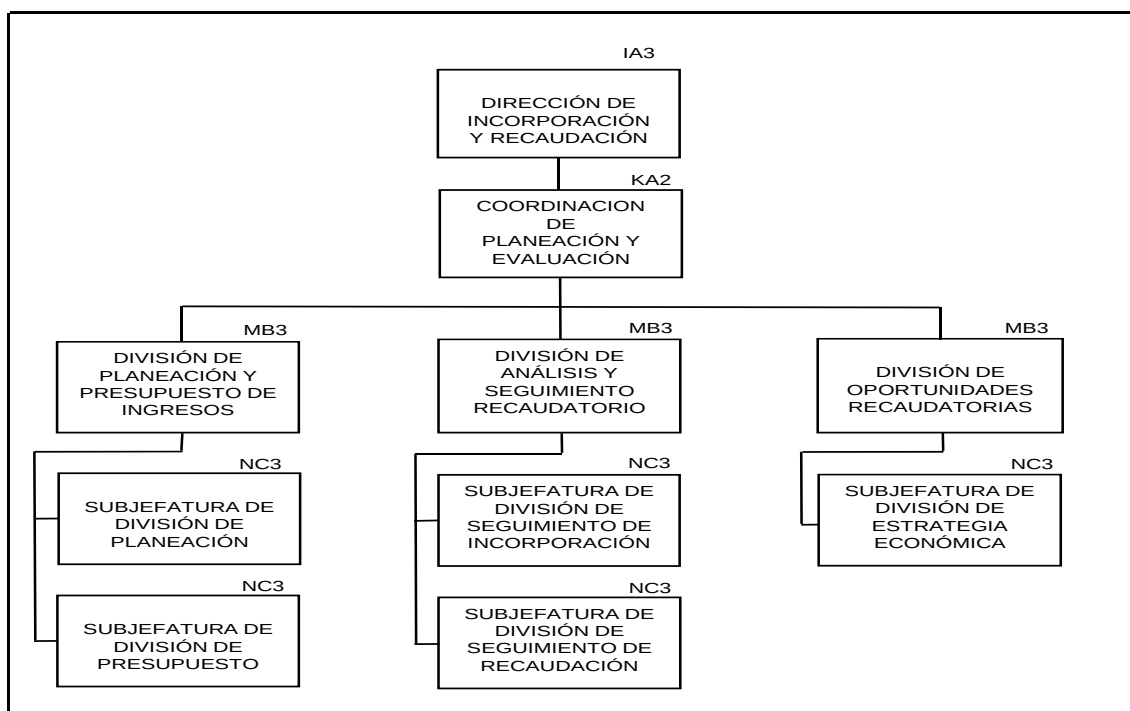


Gráfica IV.13

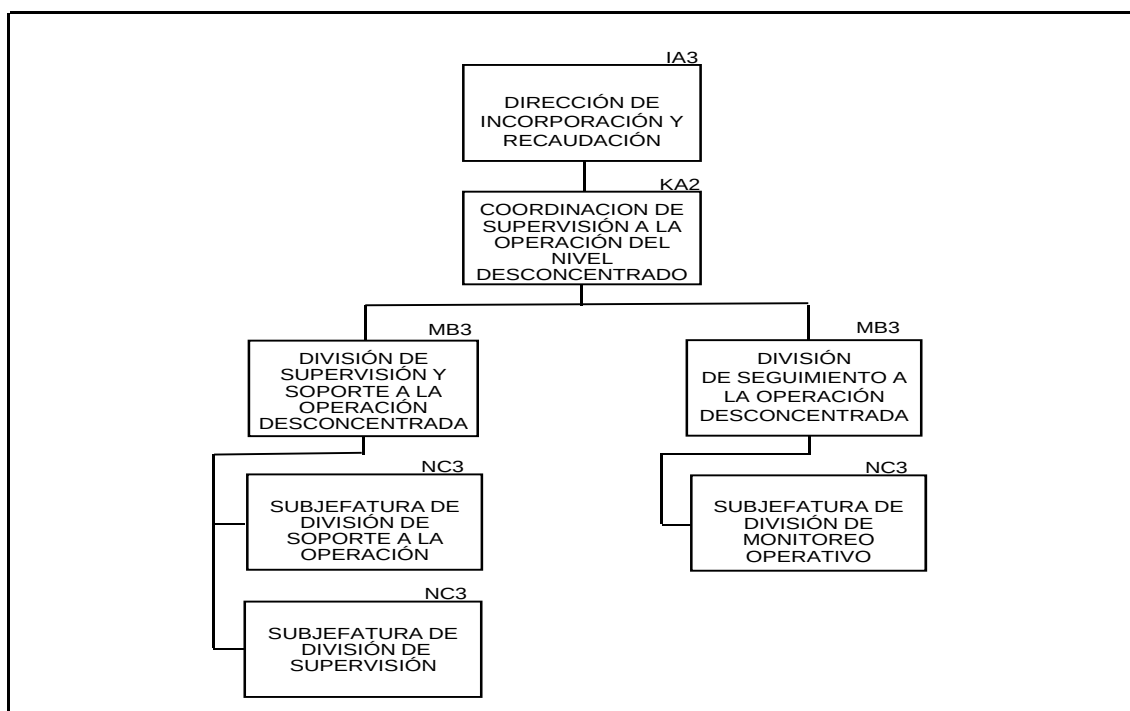
Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza



Gráfica IV.14
Coordinación de Planeación y Evaluación

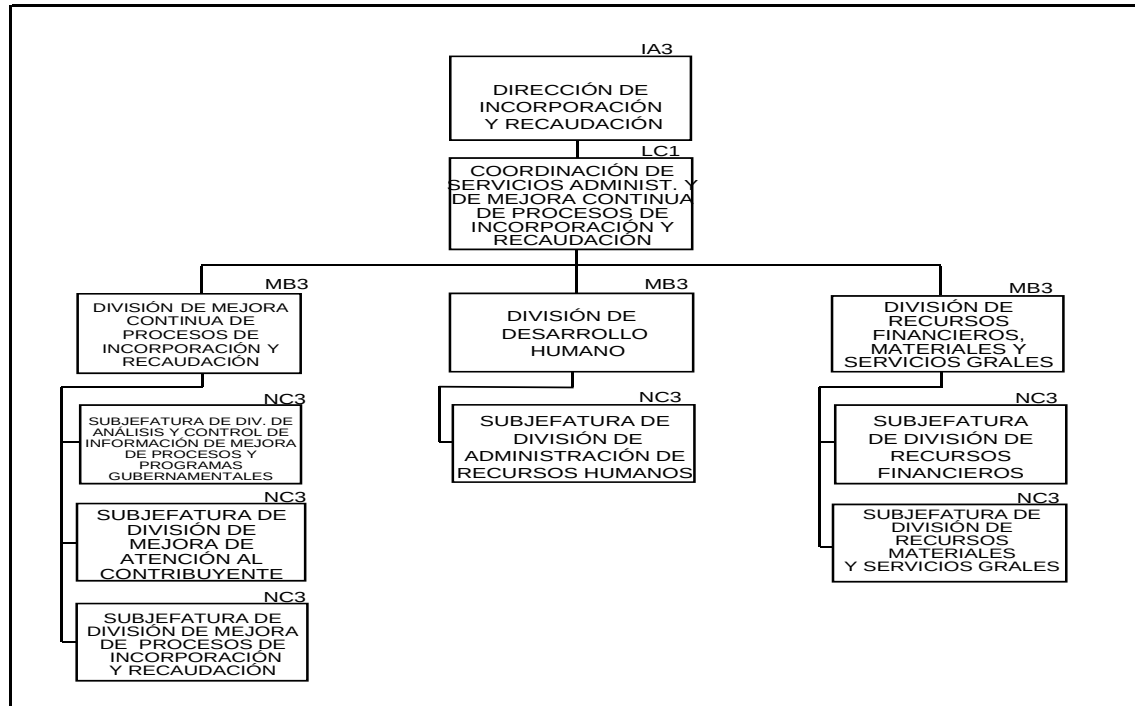


Gráfica IV.15
Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado



Gráfica IV.16

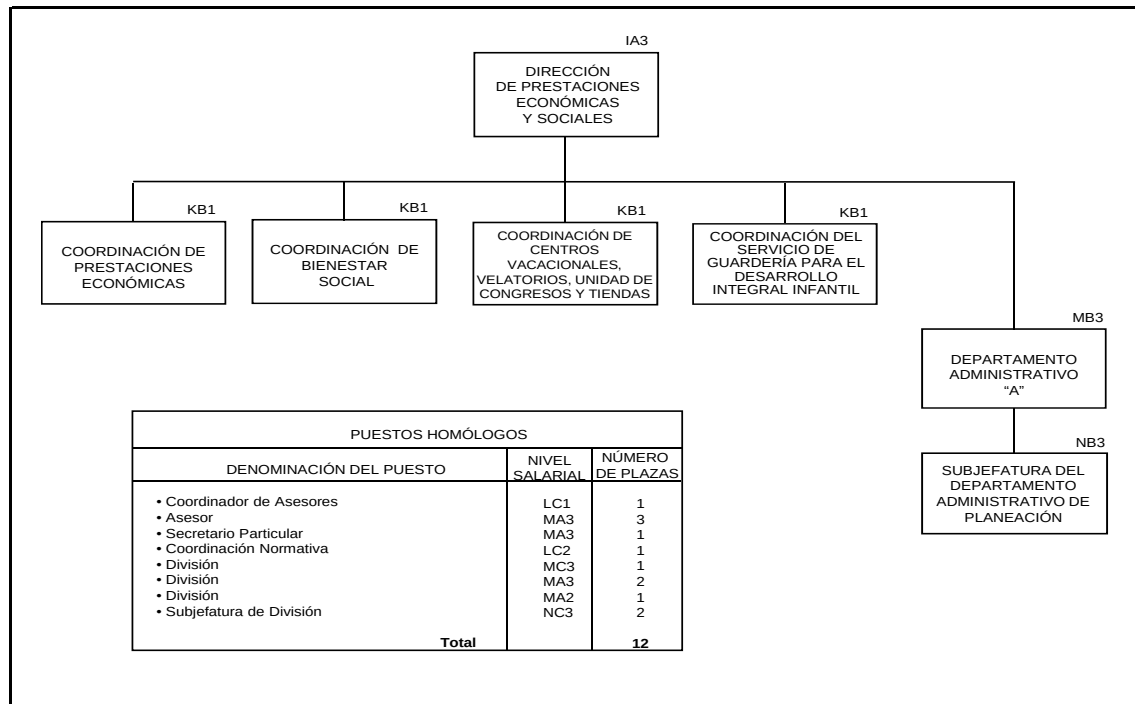
Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación

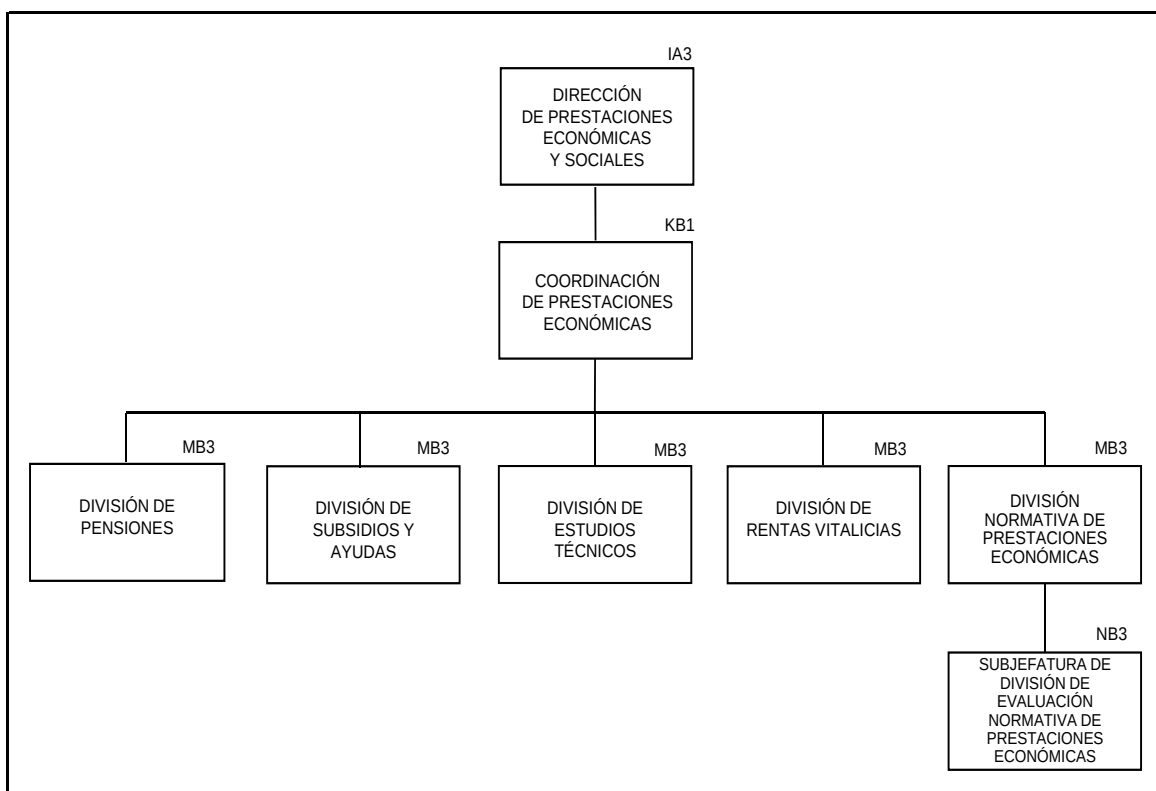
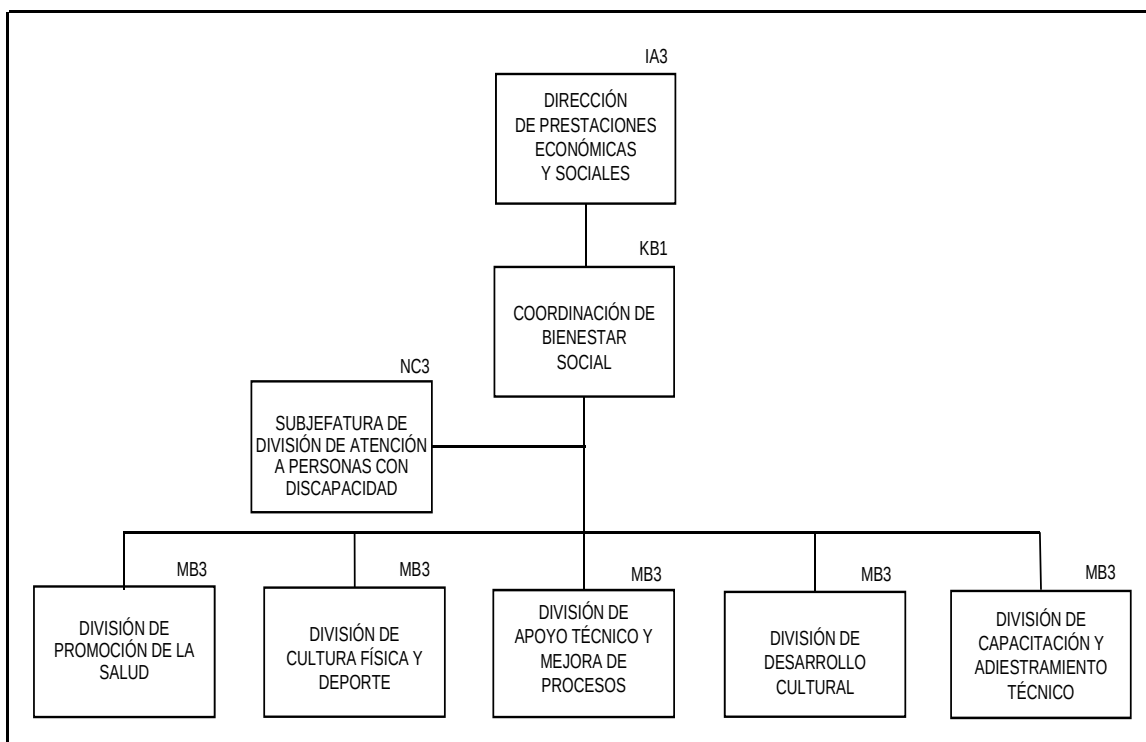


IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Gráfica IV.17

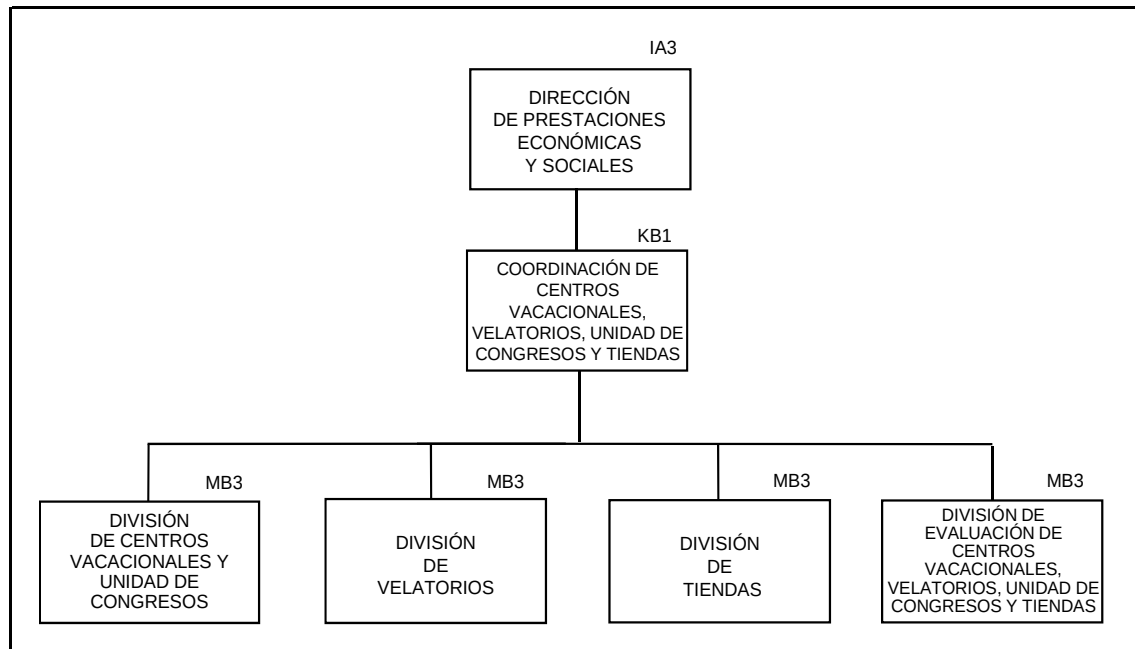
Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales



Gráfica IV.18**Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas****Gráfica IV.19****Estructura de la Coordinación de Bienestar Social**

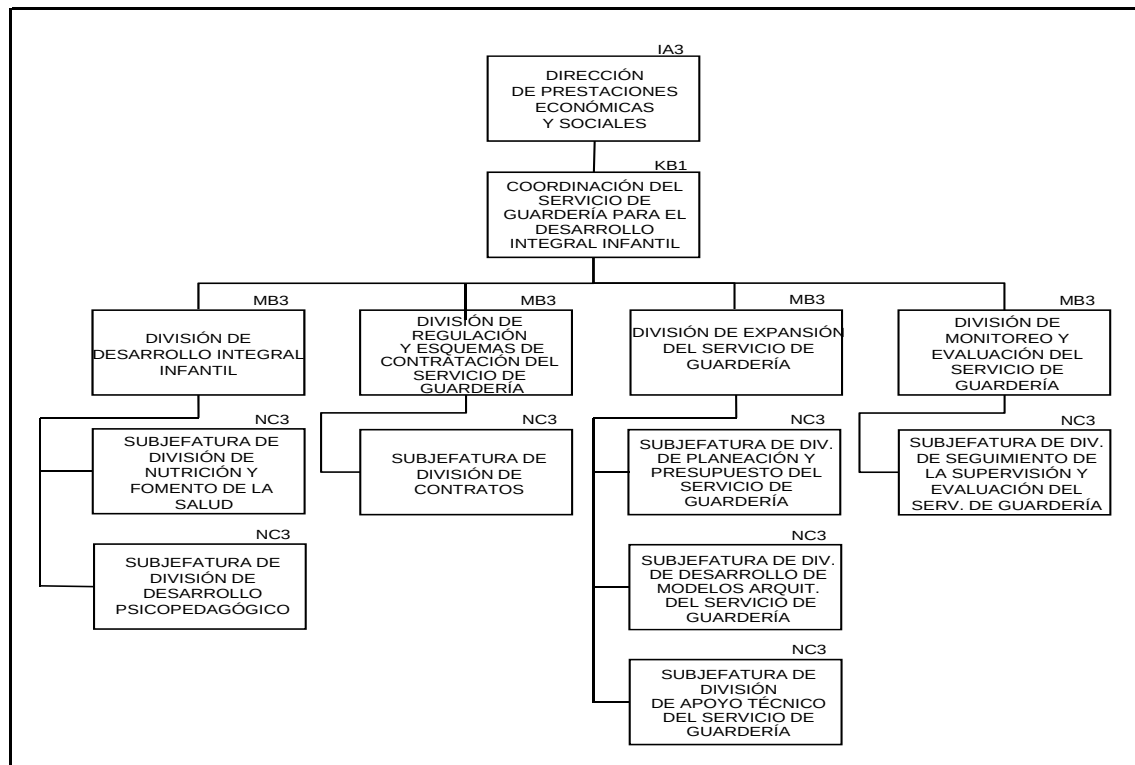
Gráfica IV.20

Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas



Gráfica IV.21

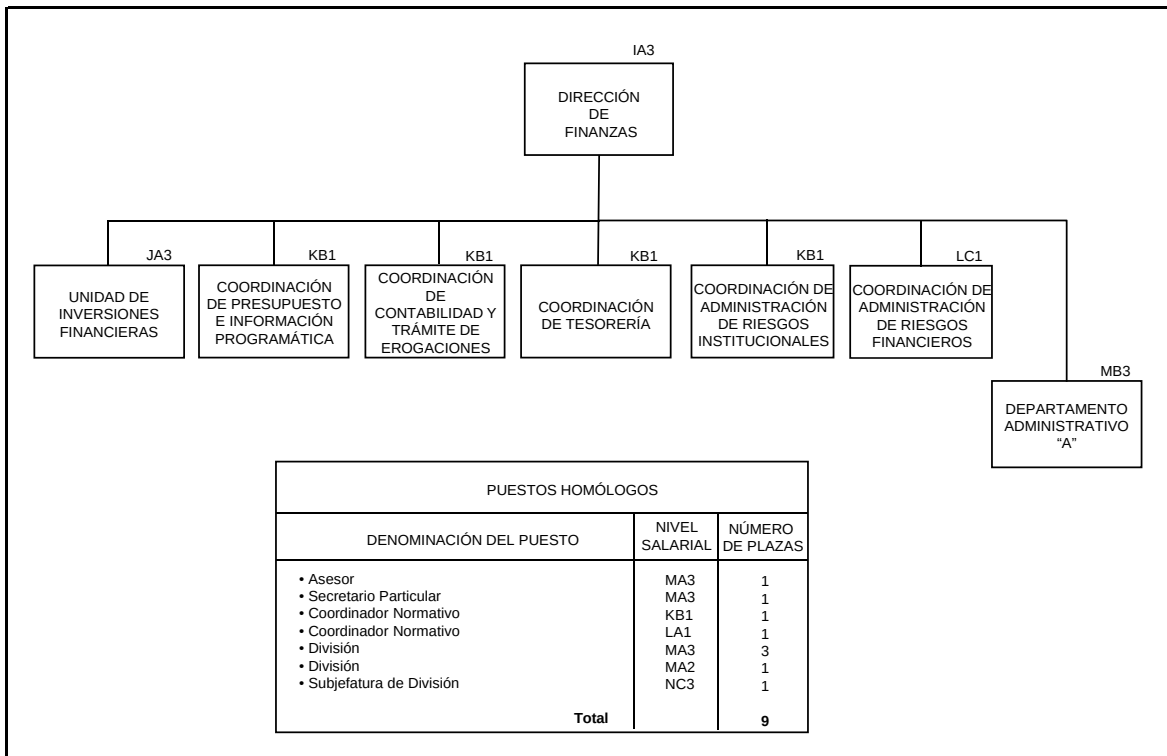
Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil



IV.1.9 Dirección de Finanzas

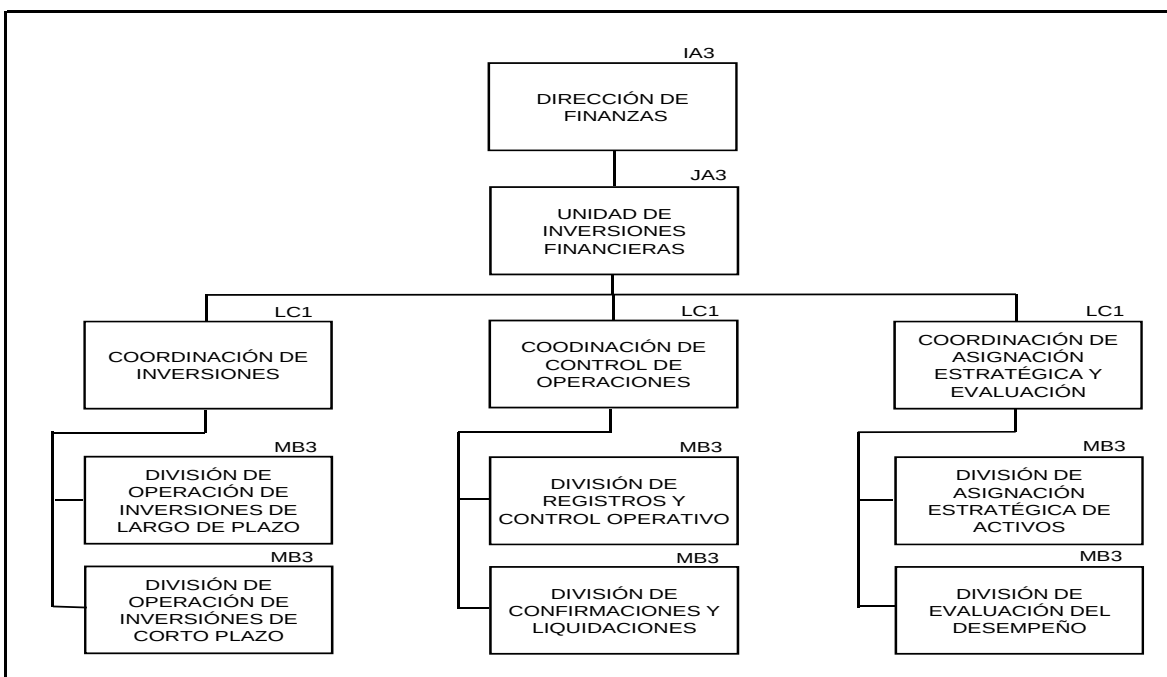
Gráfica IV.22

Estructura de la Dirección de Finanzas



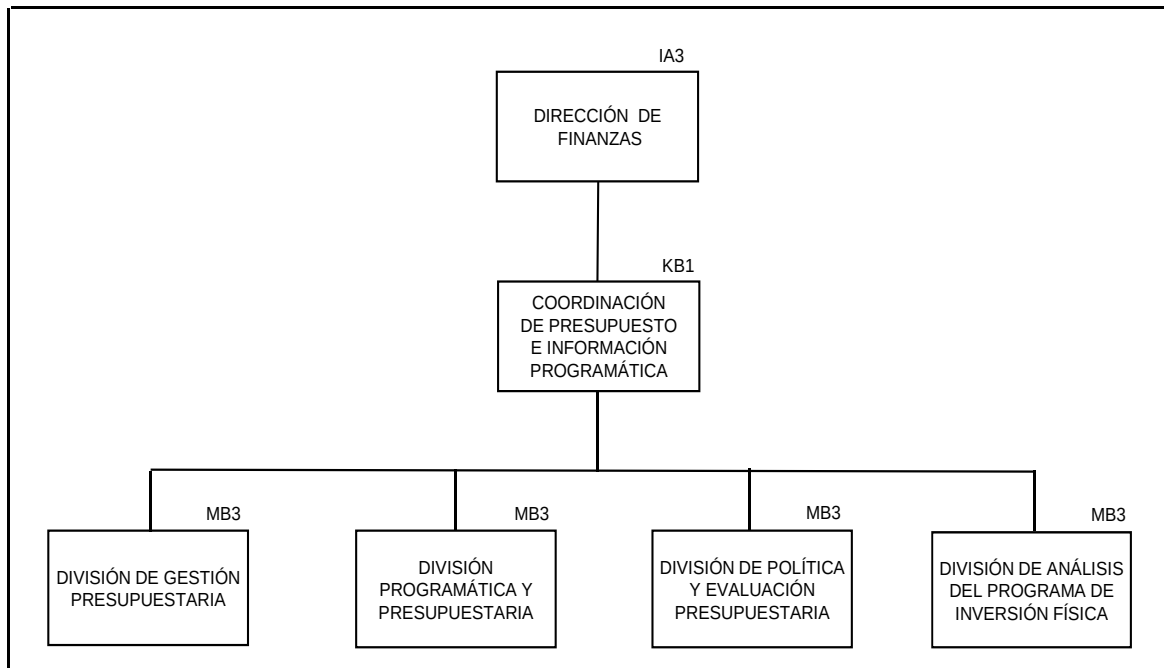
Gráfica IV.23

Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras



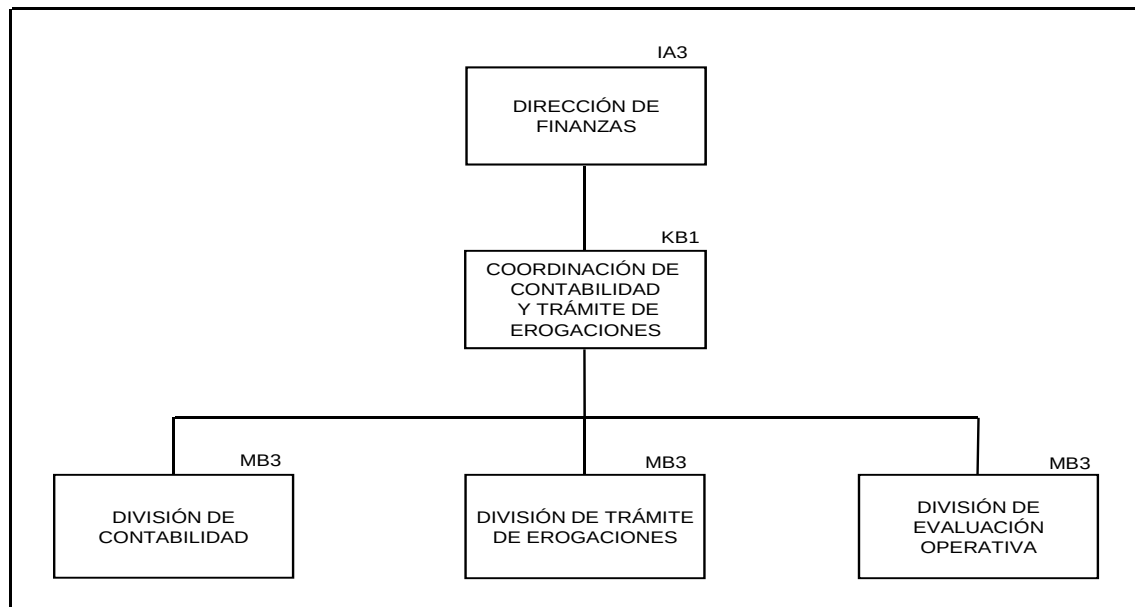
Gráfica IV.24

Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

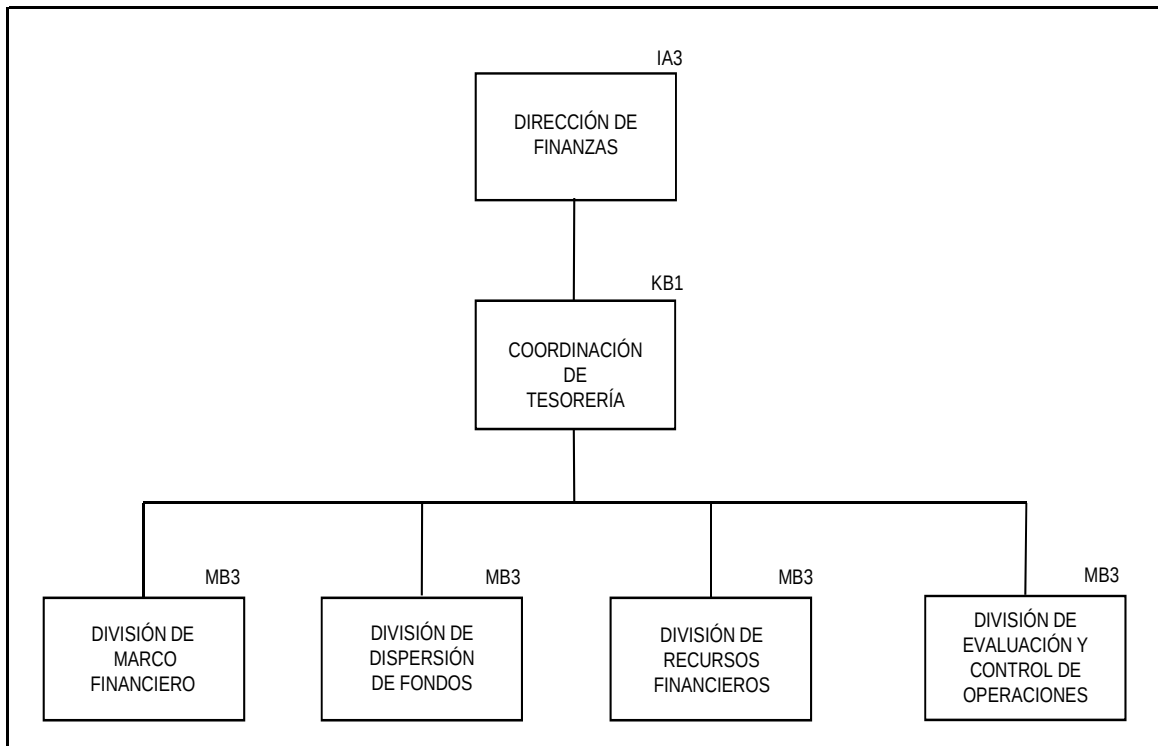


Gráfica IV.25

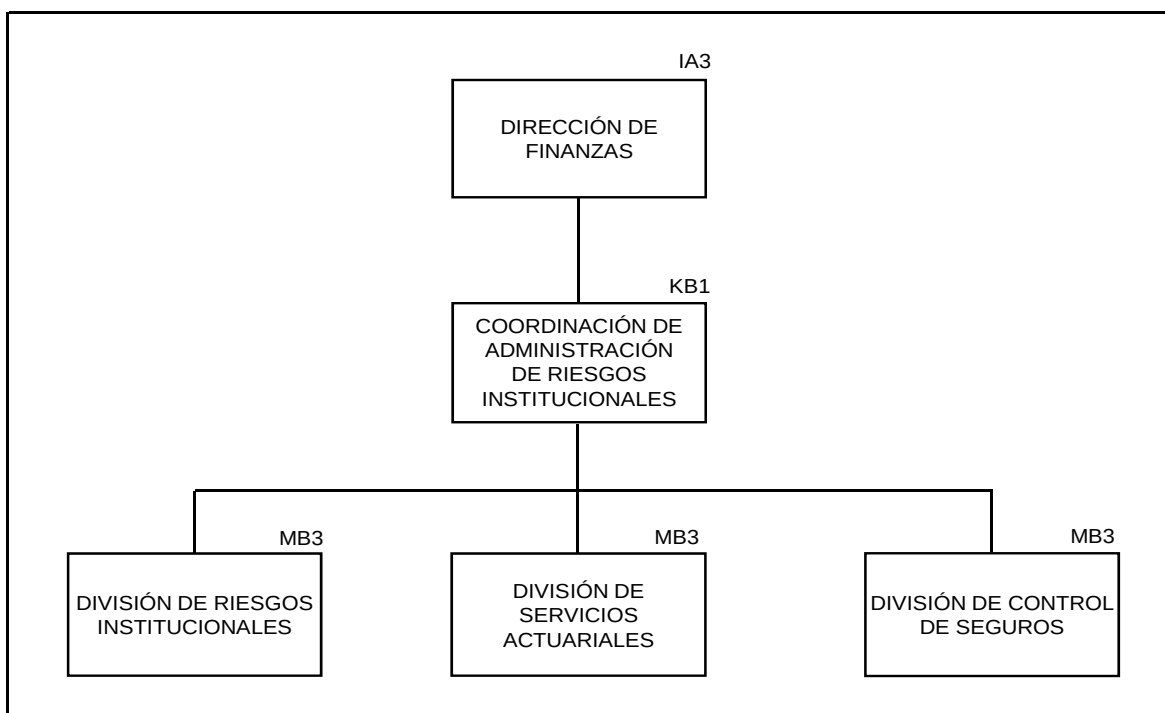
Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones



Gráfica IV.26
Estructura de la Coordinación de Tesorería

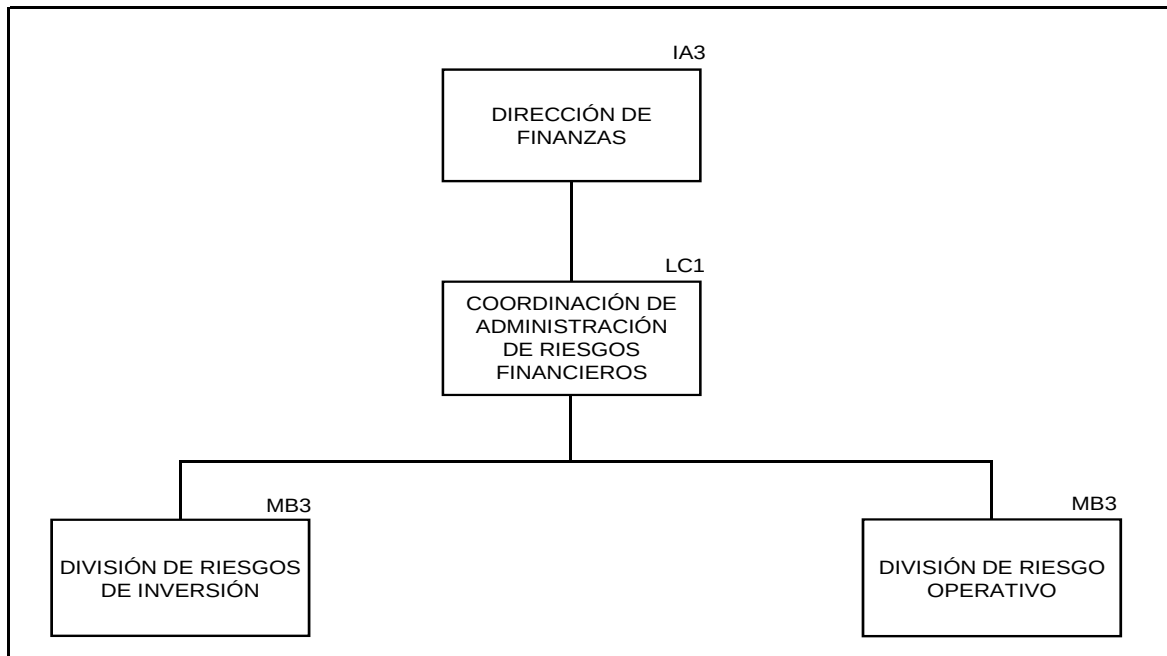


Gráfica IV.27
Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales



Gráfica IV.28

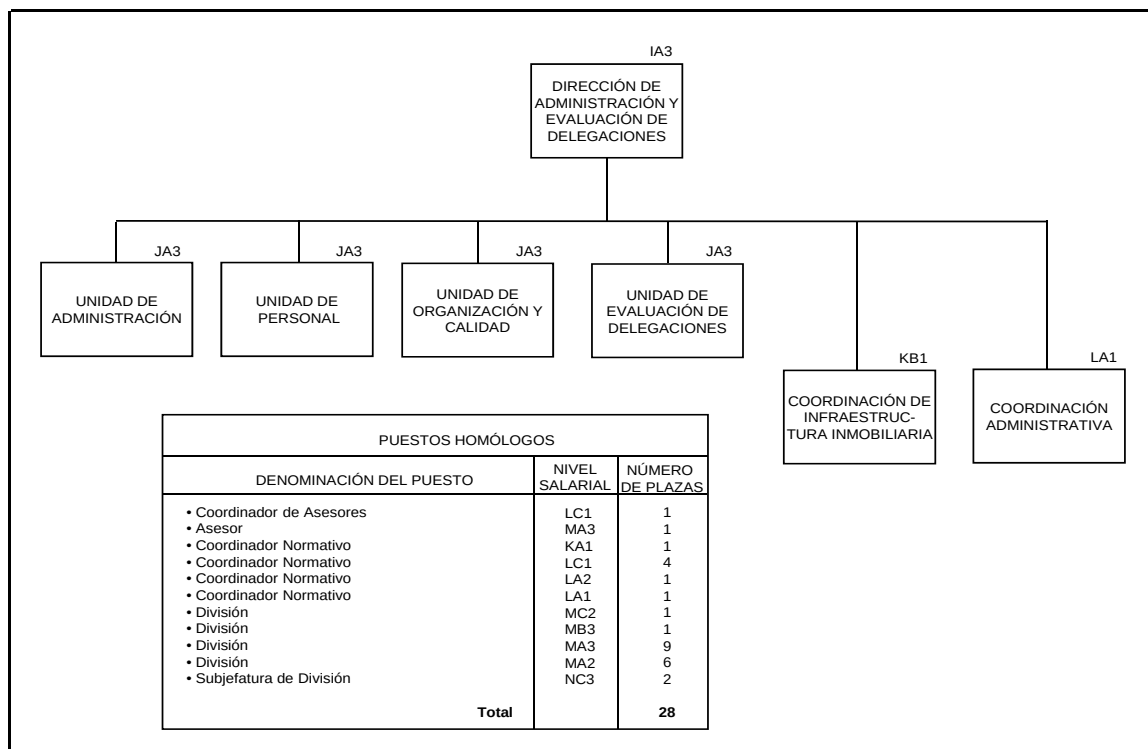
Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros



IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

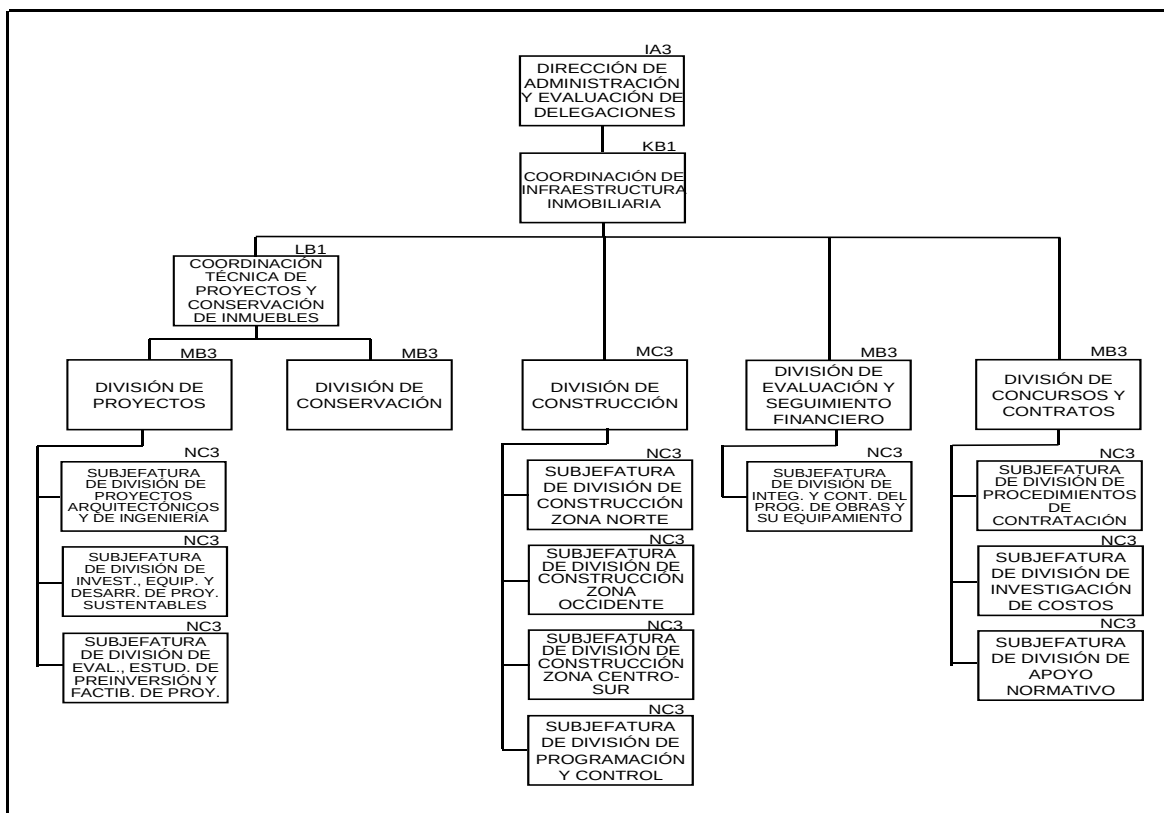
Gráfica IV.29

Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones



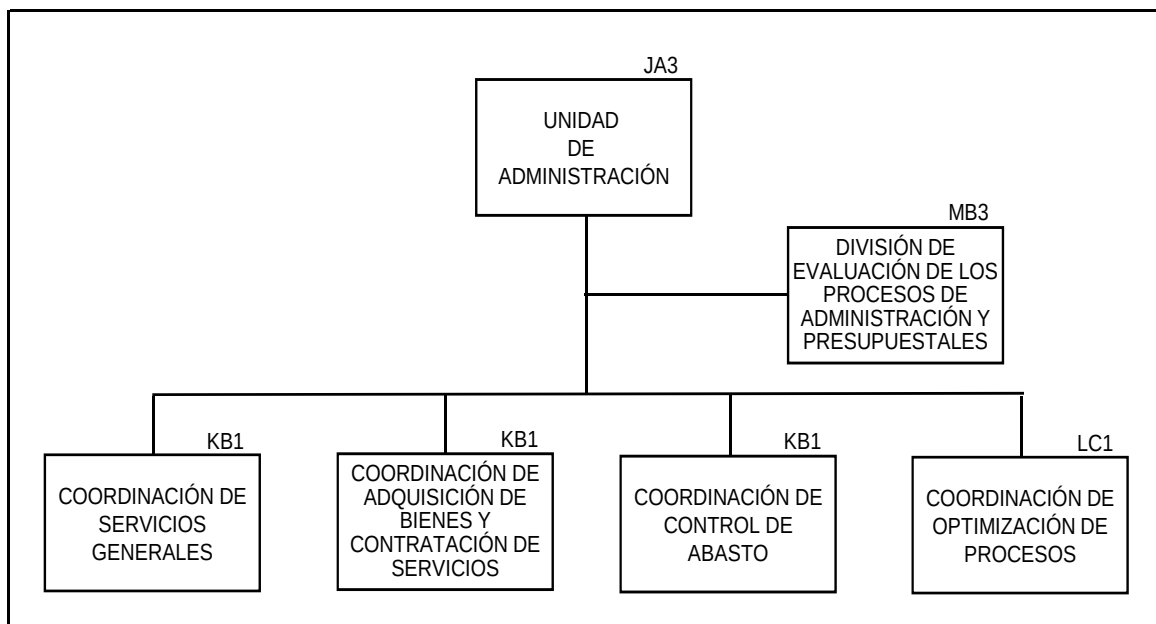
Gráfica IV.30

Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



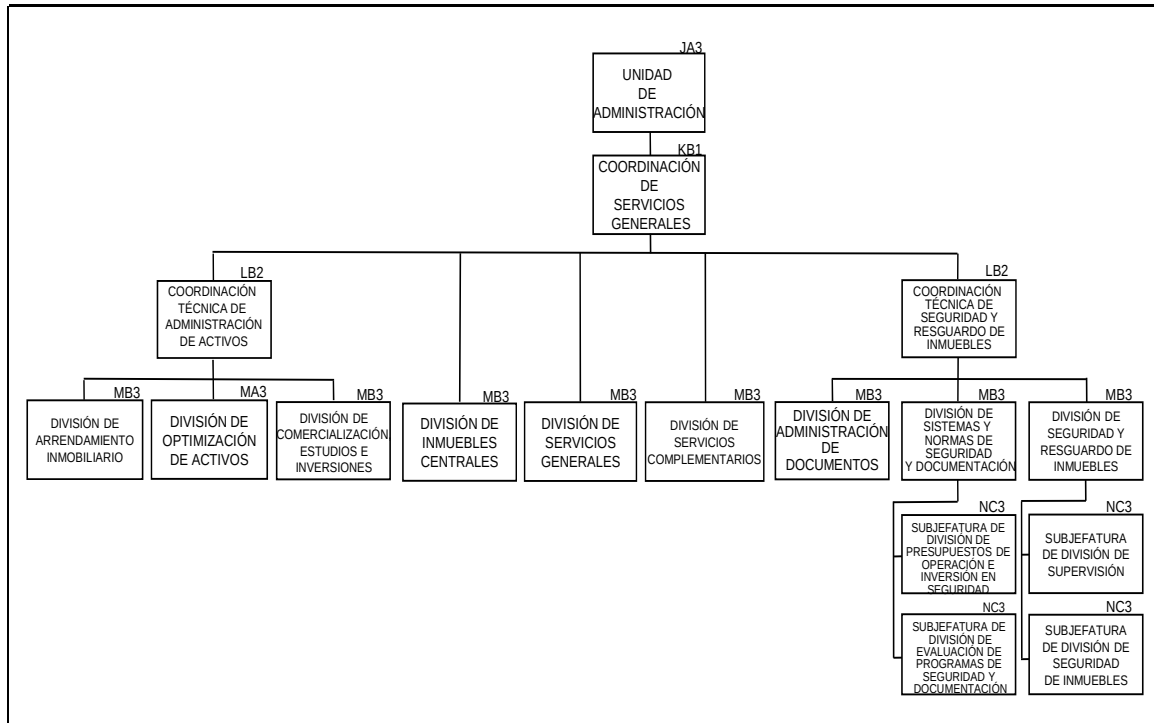
Gráfica IV.31

Estructura de la Unidad de Administración



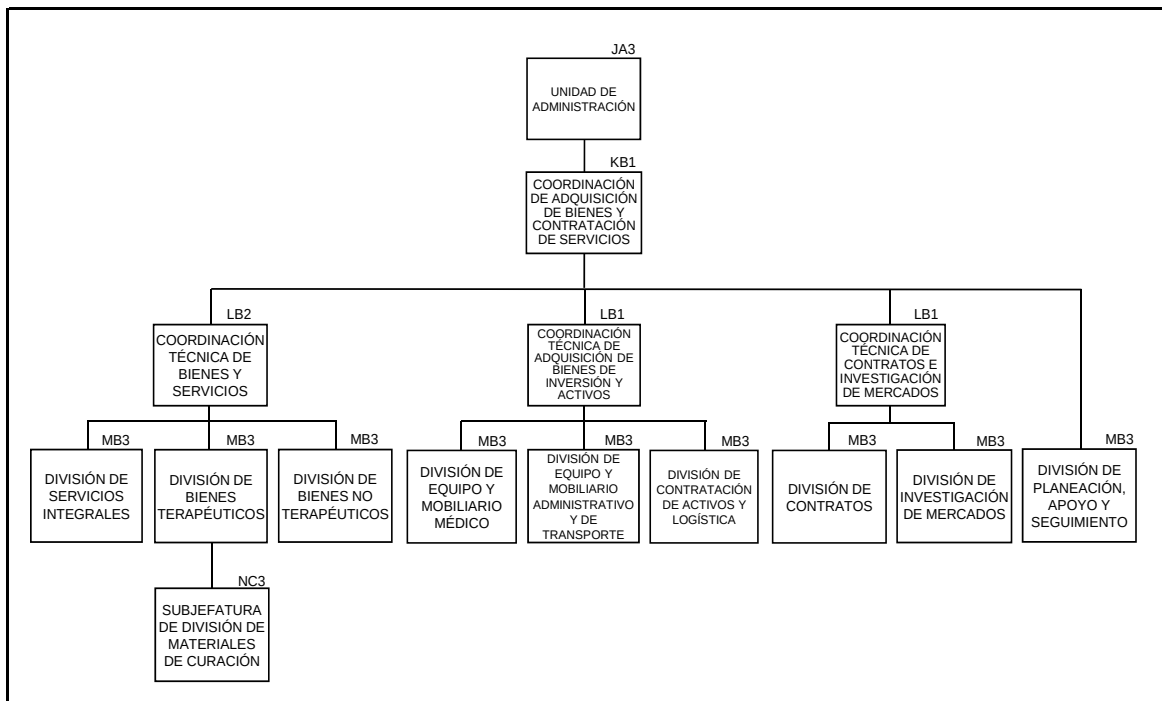
Gráfica IV.32

Estructura de la Coordinación de Servicios Generales

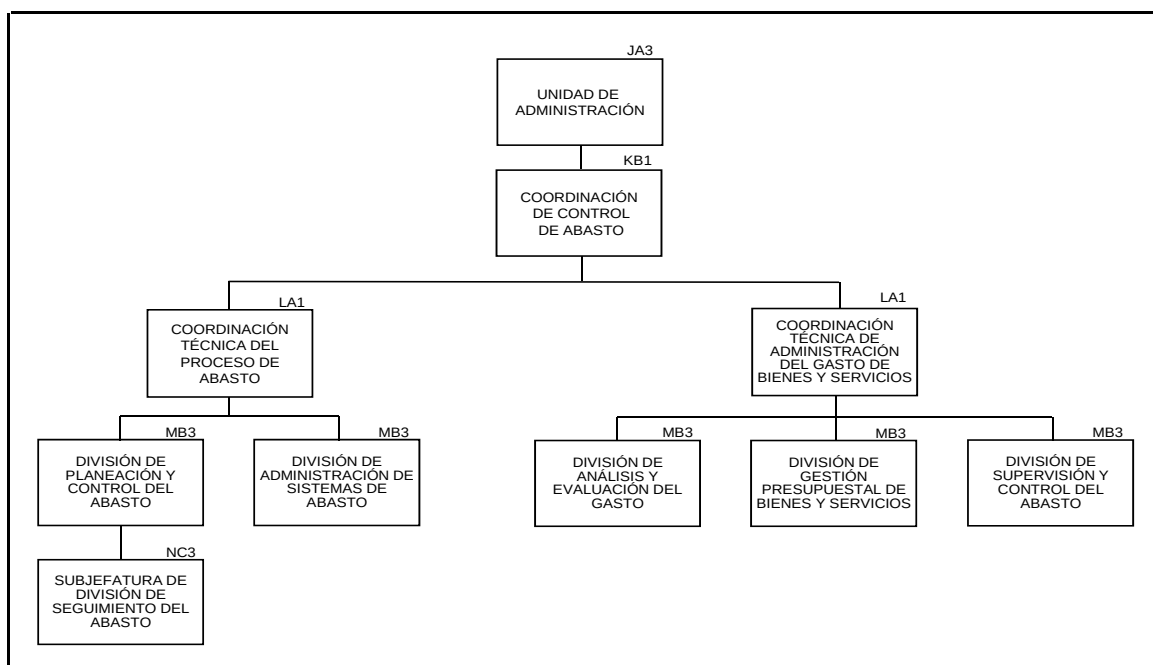


Gráfica IV.33

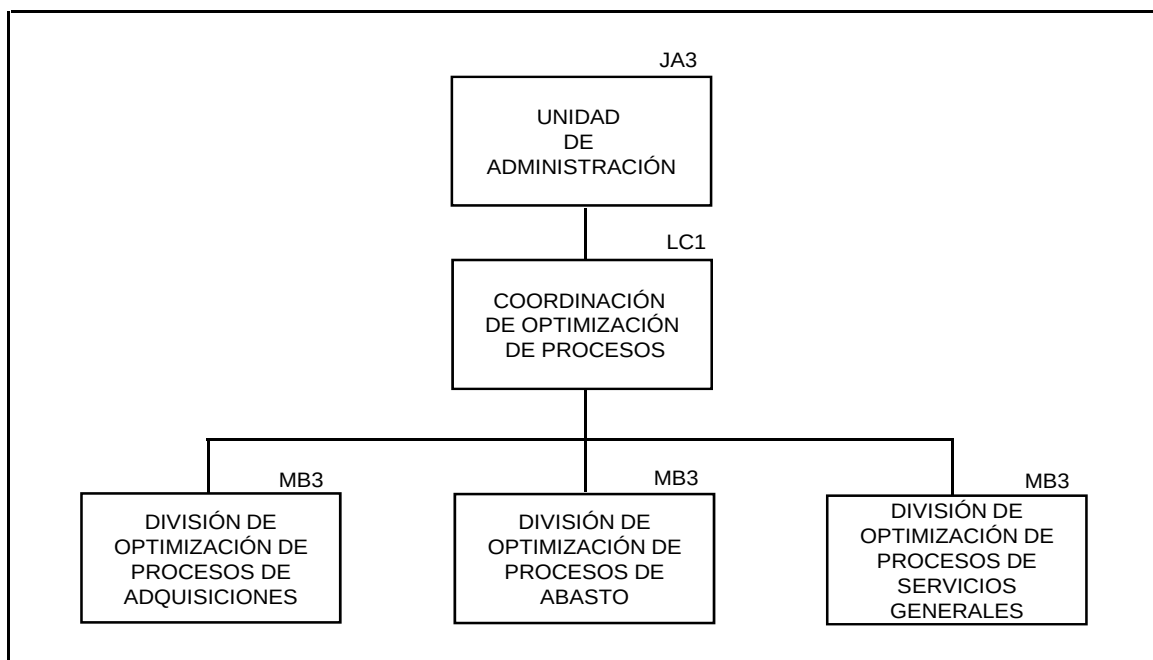
Estructura de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



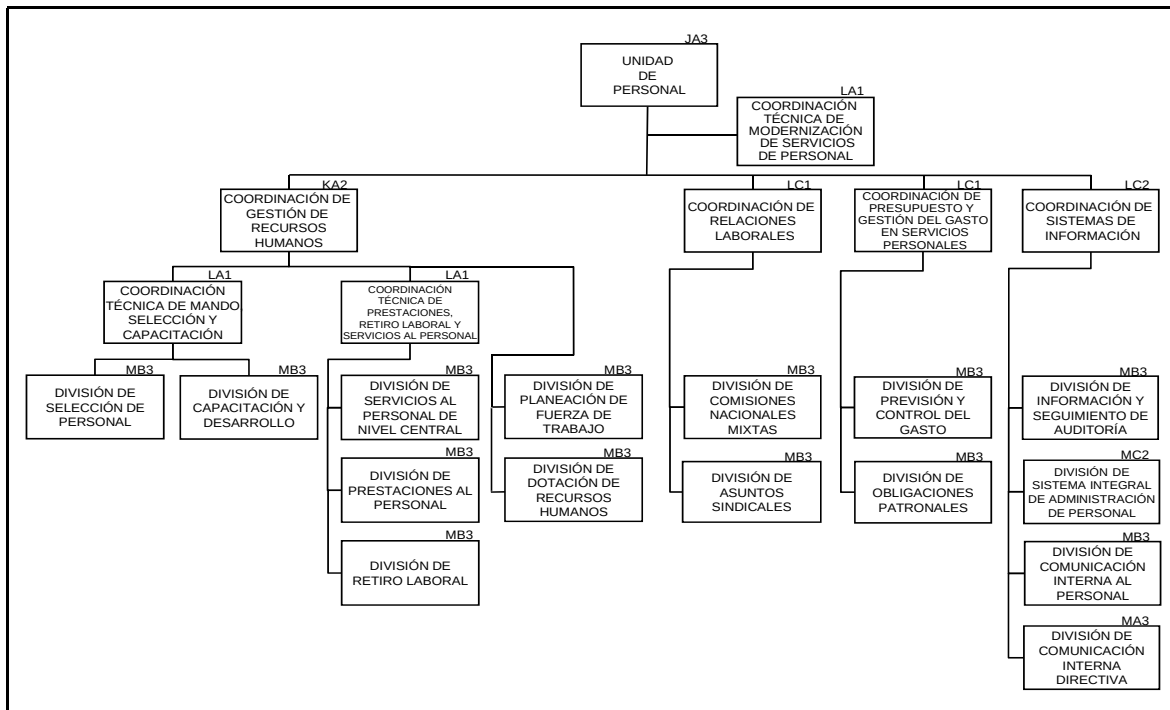
Gráfica IV.34
Estructura de la Coordinación de Control de Abasto



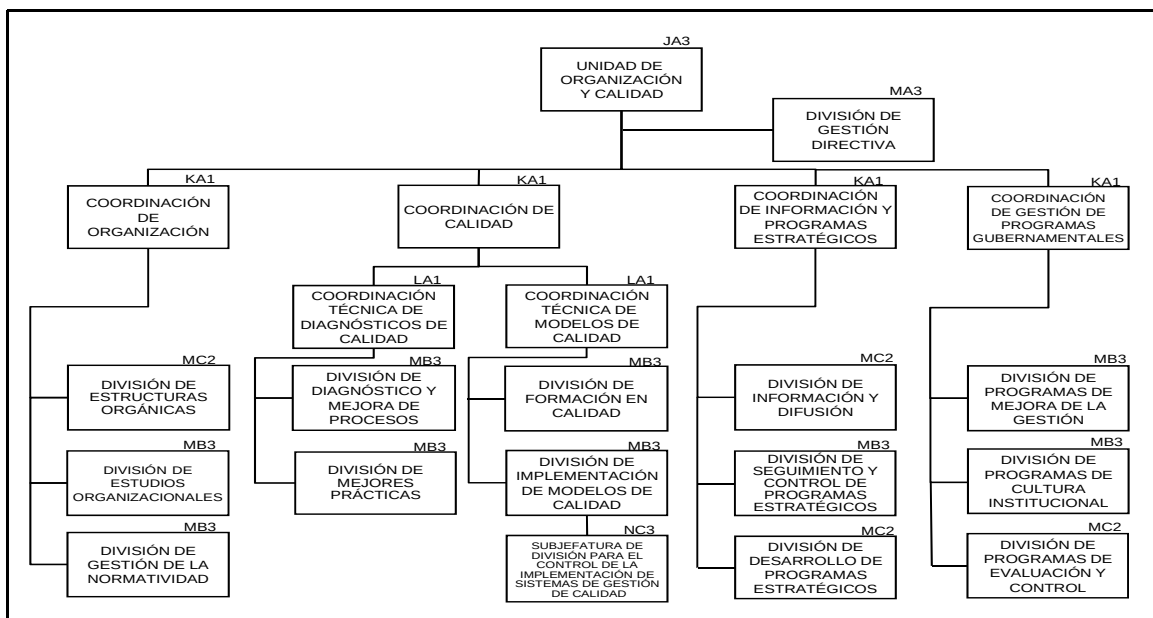
Gráfica IV.35
Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos



Gráfica IV.36
Estructura de la Unidad de Personal

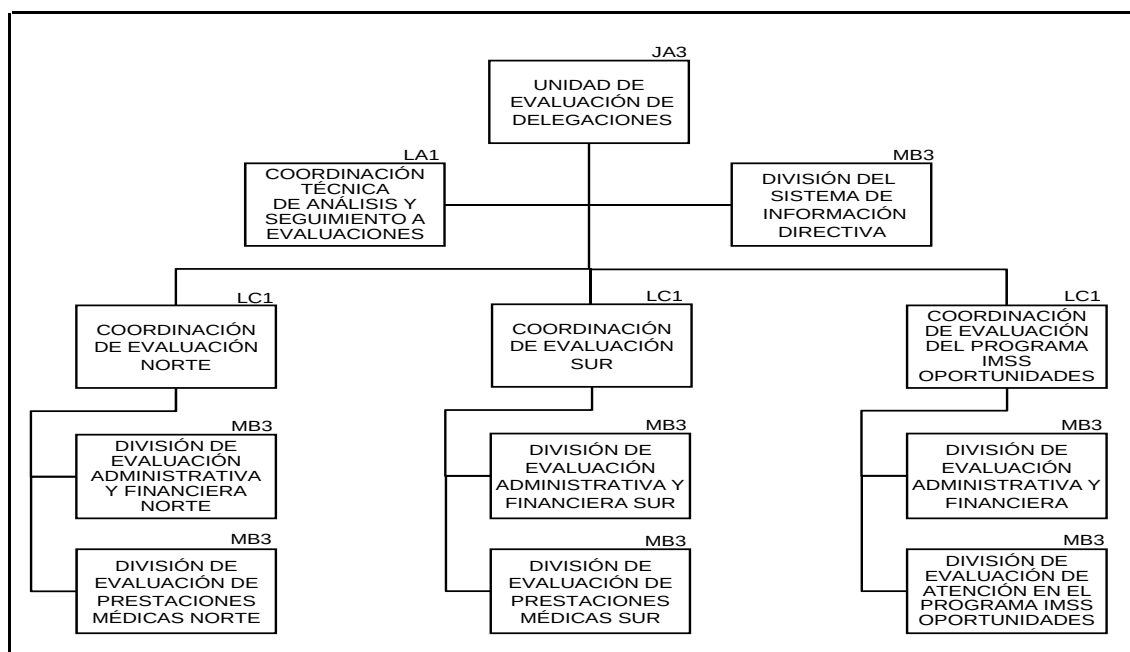


Gráfica IV.37
Estructura de la Unidad de Organización y Calidad



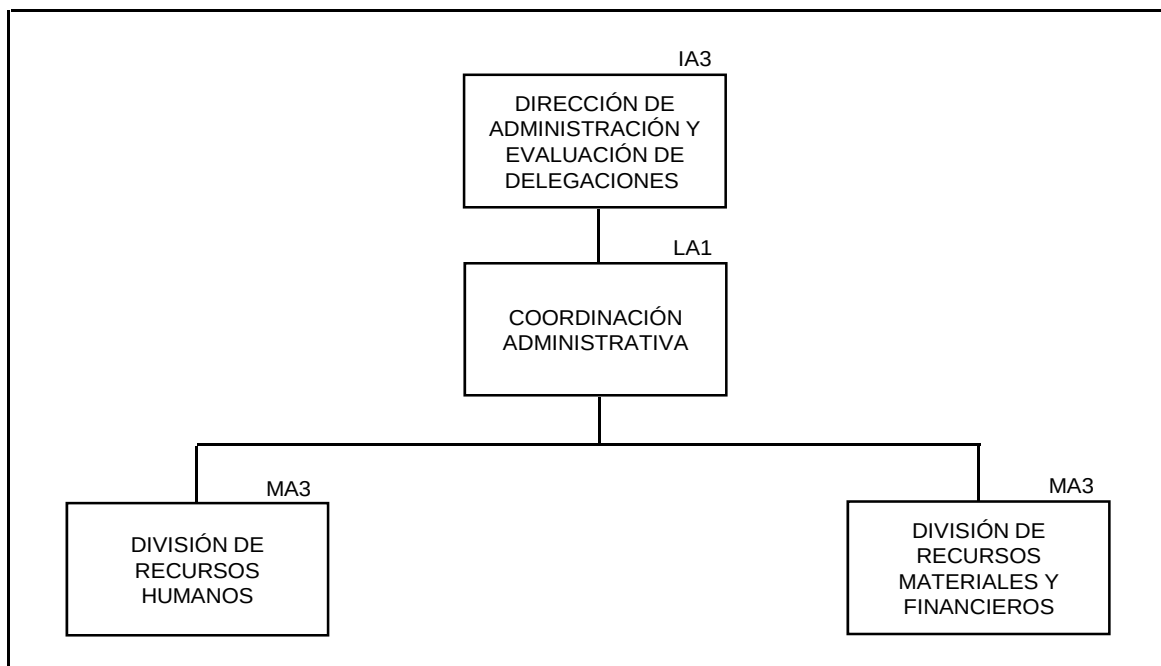
Gráfica IV.38

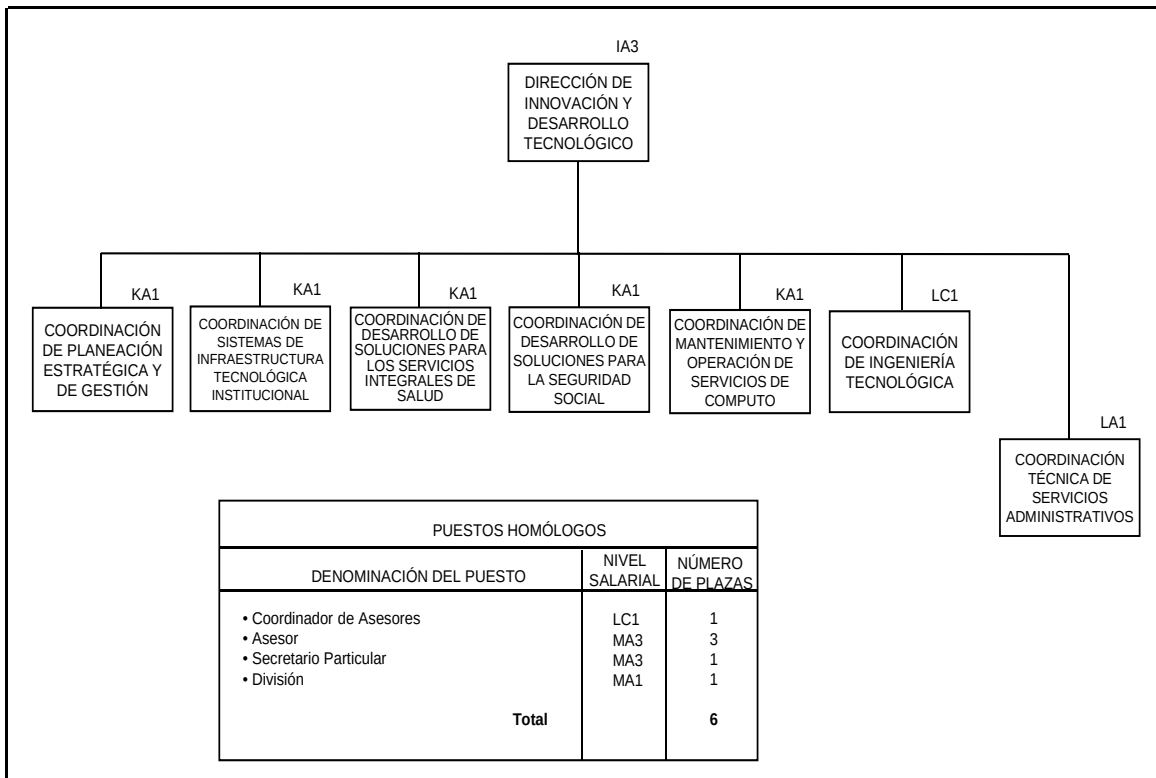
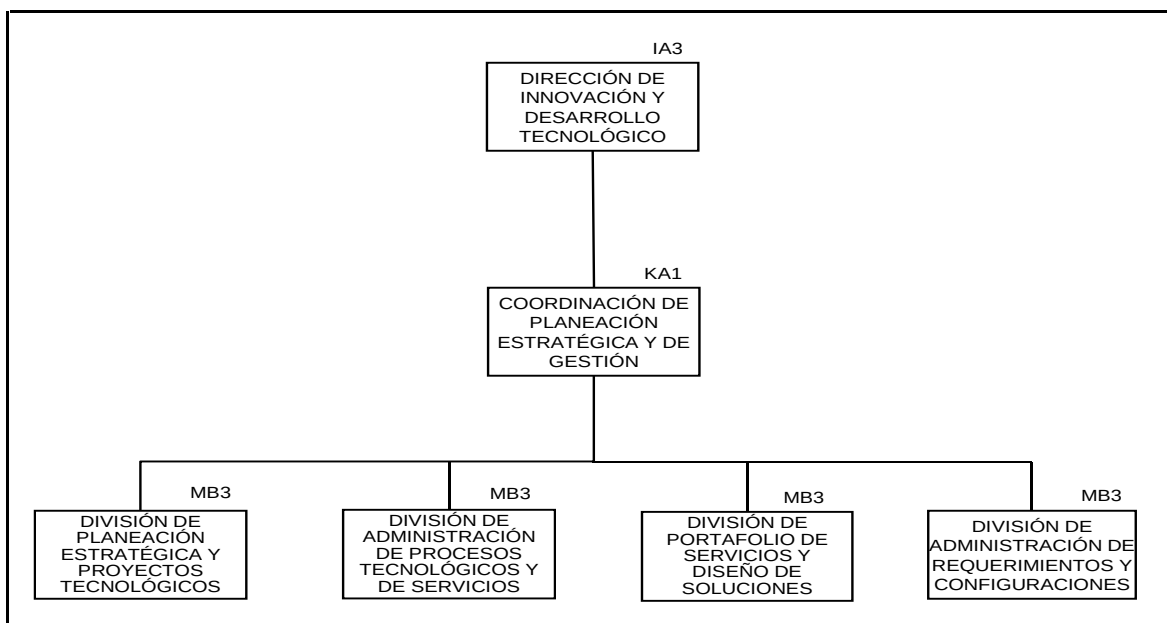
Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones



Gráfica IV.39

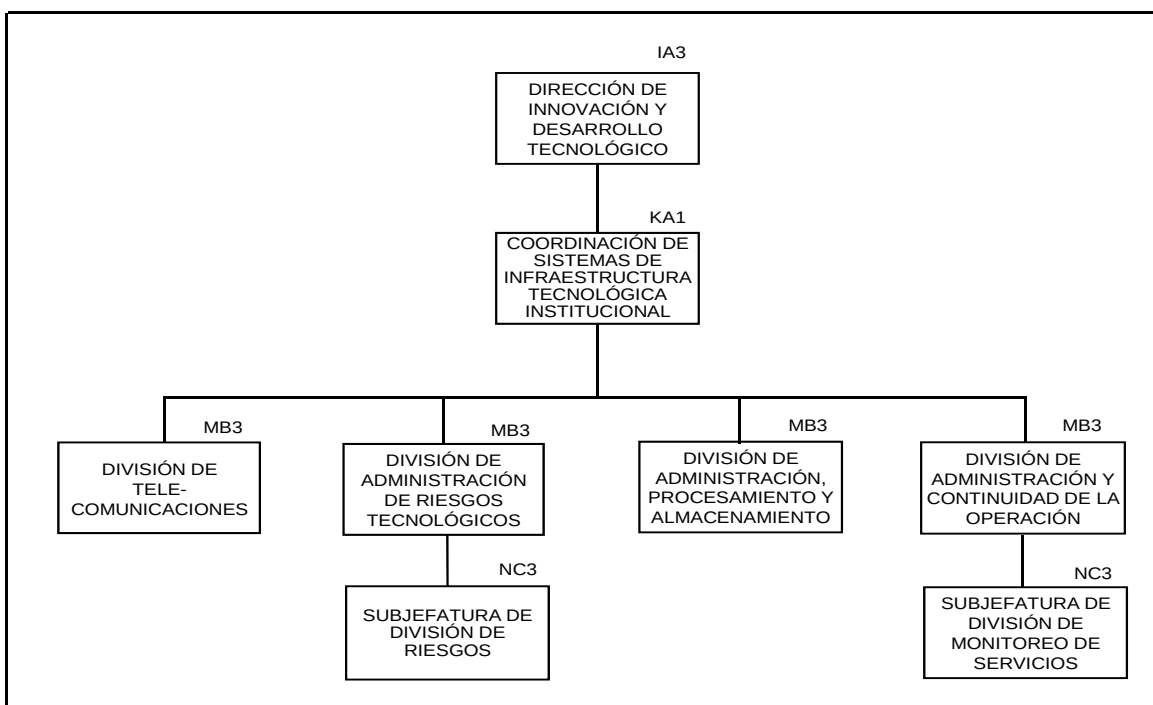
Estructura de la Coordinación Administrativa



IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**Gráfica IV.40****Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico****Gráfica IV.41****Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión**

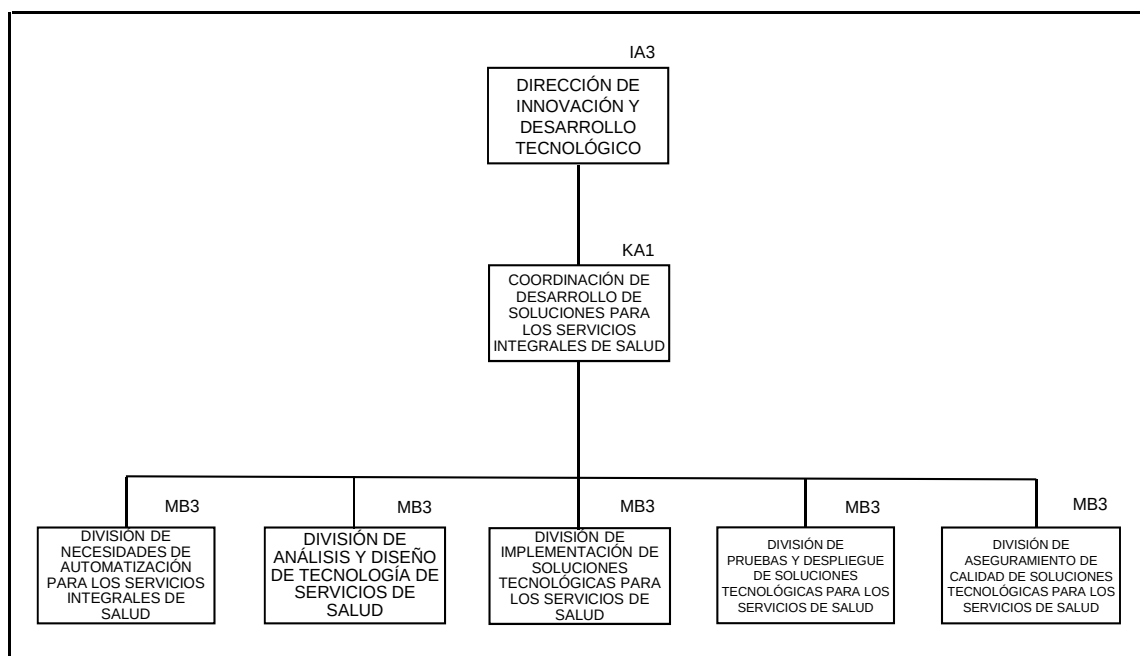
Gráfica IV.42

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional



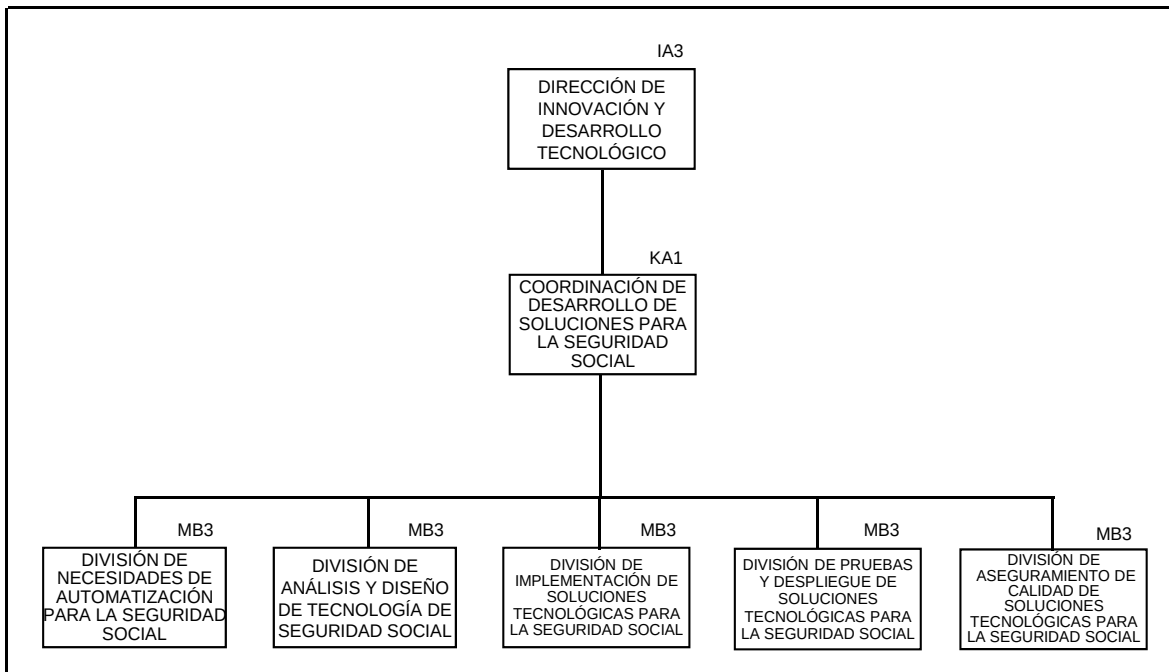
Gráfica IV.43

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud



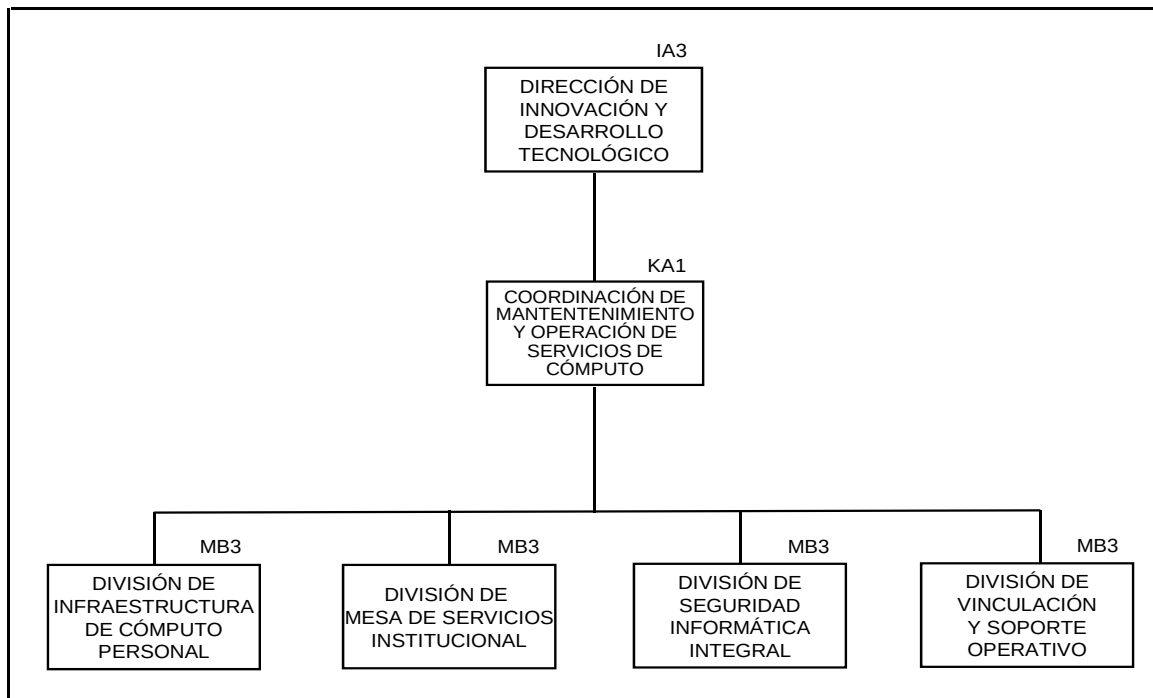
Gráfica IV.44

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social



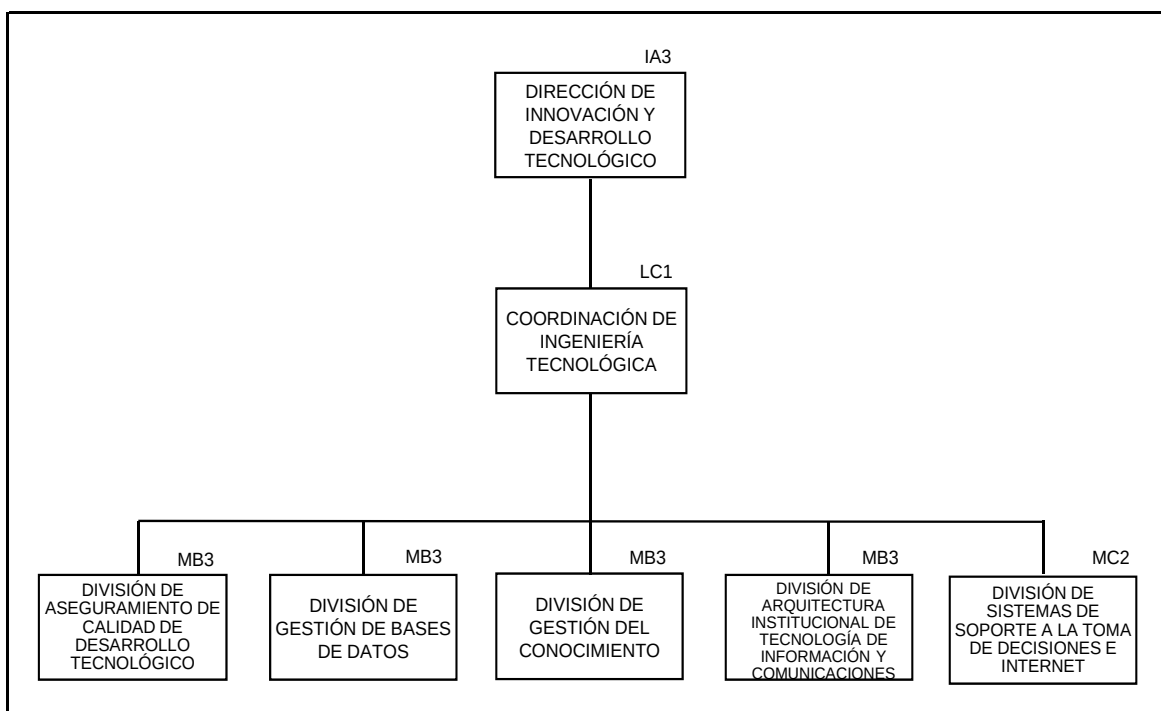
Gráfica IV.45

Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo



Gráfica IV.46

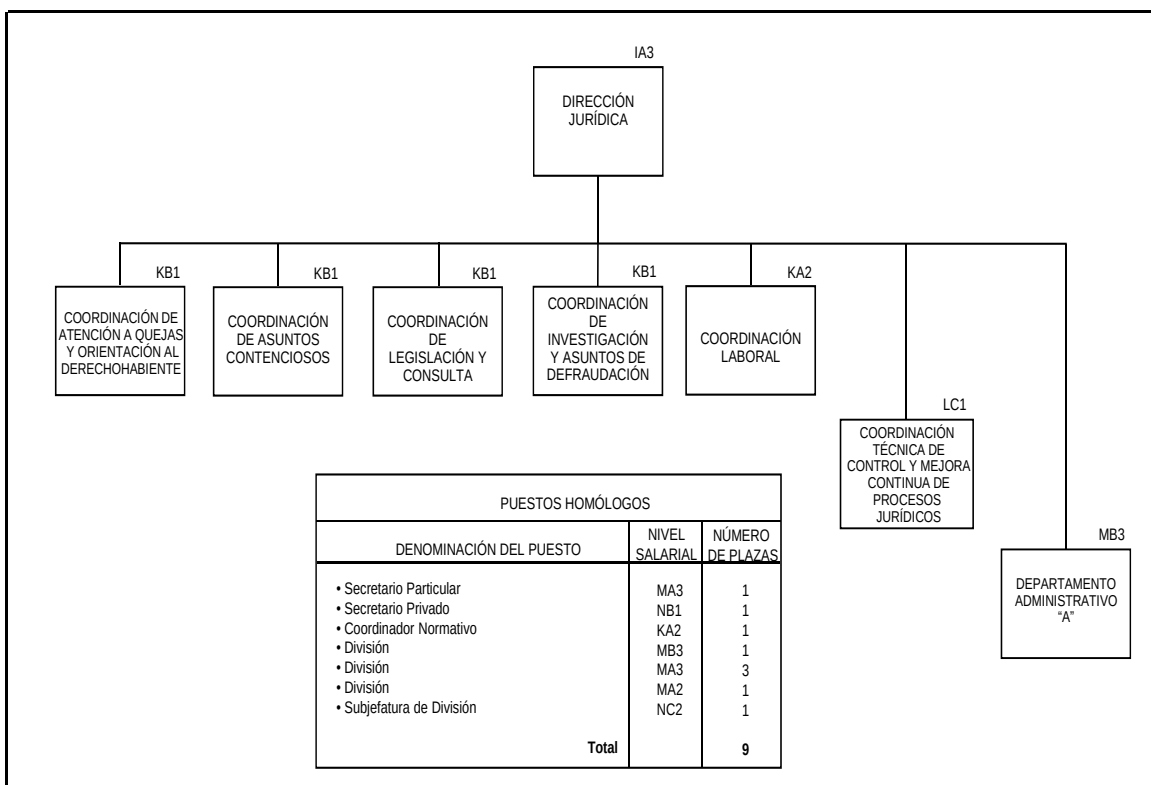
Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica



IV.1.12 Dirección Jurídica

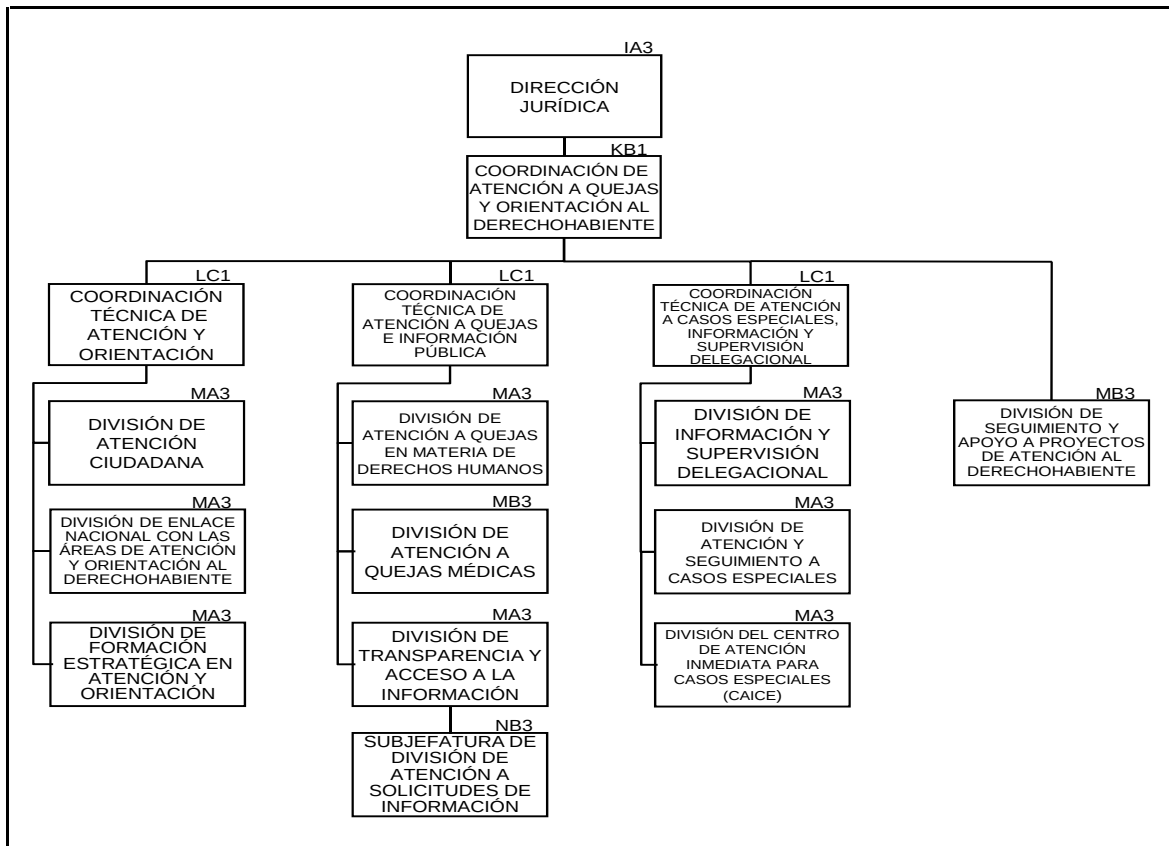
Gráfica IV.47

Estructura de la Dirección Jurídica



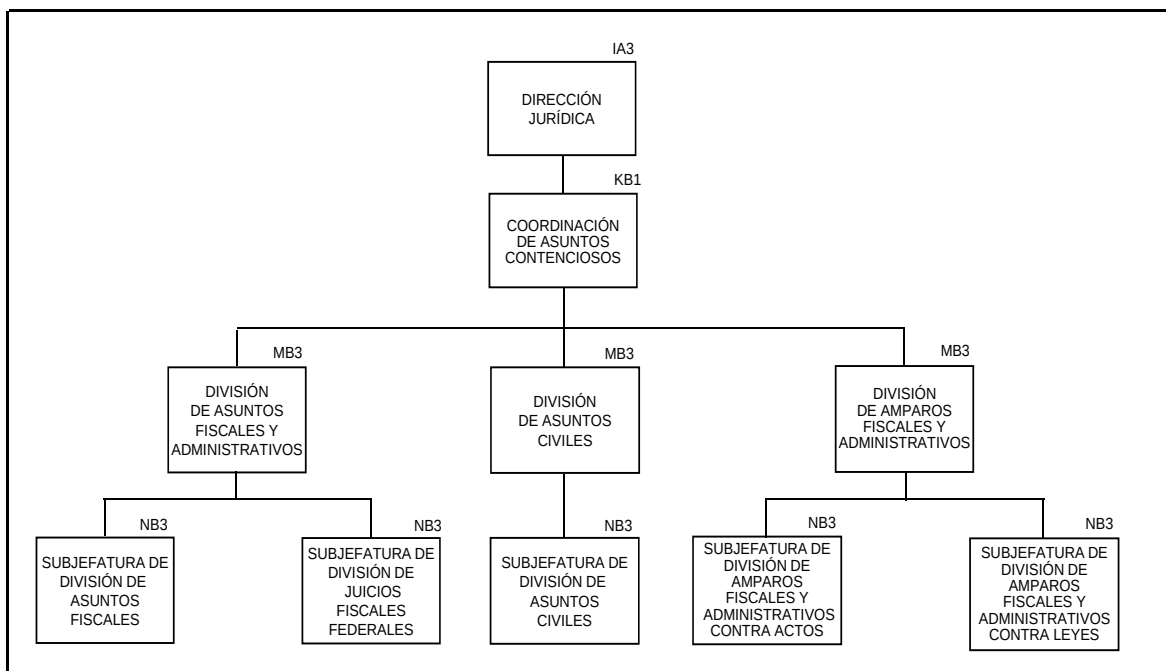
Gráfica IV.48

Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente

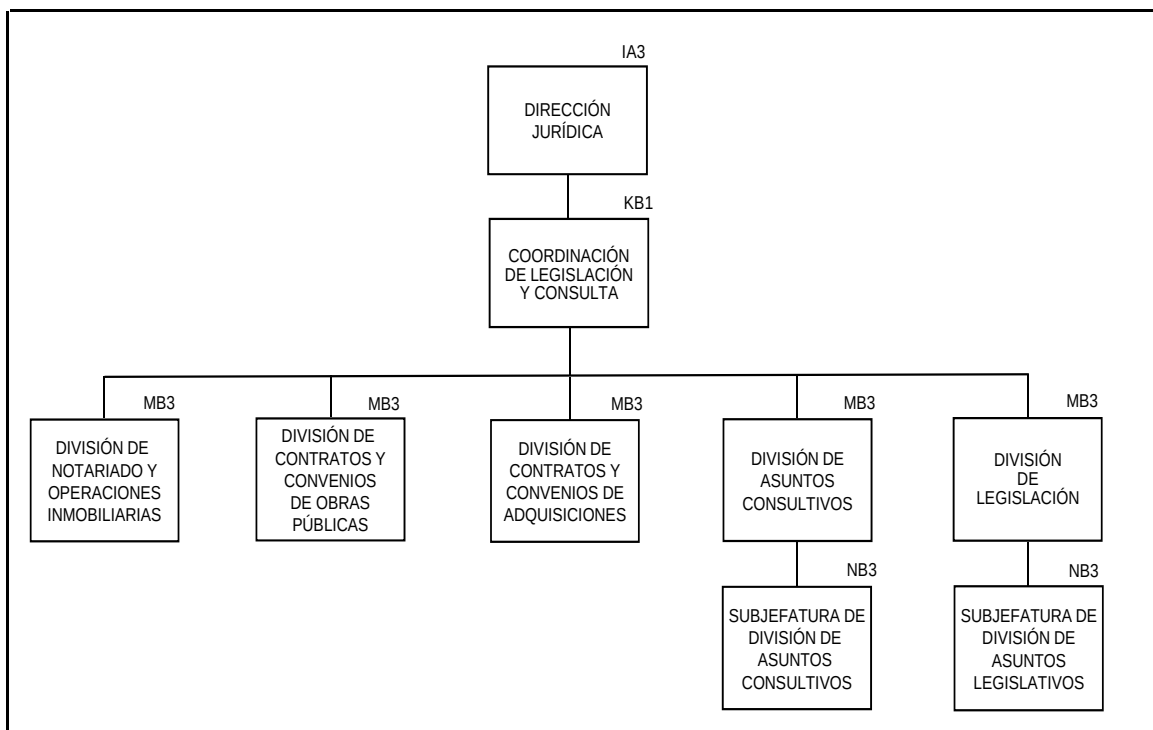


Gráfica IV.49

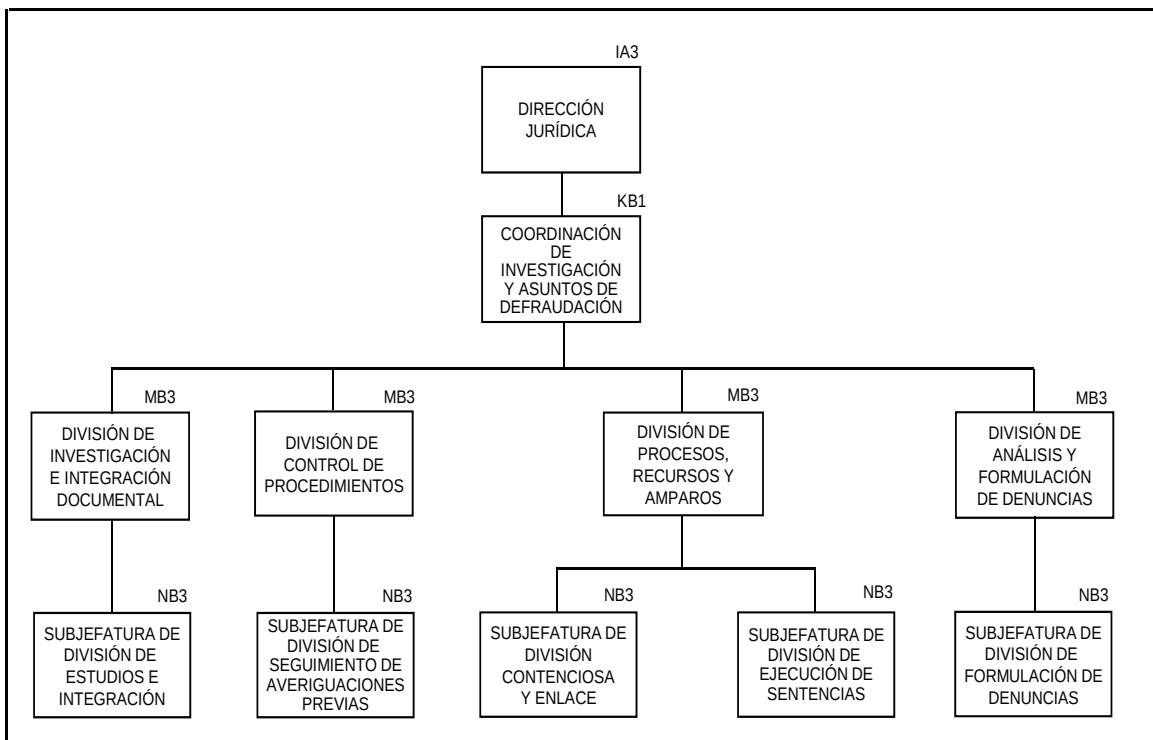
Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos



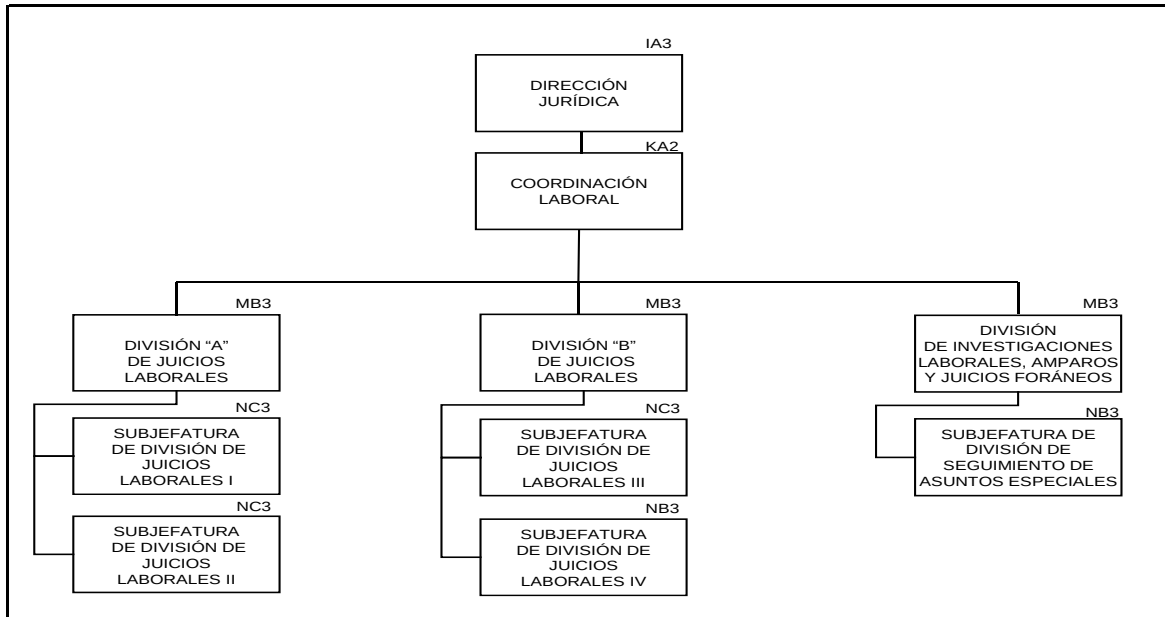
Gráfica IV.50
Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta



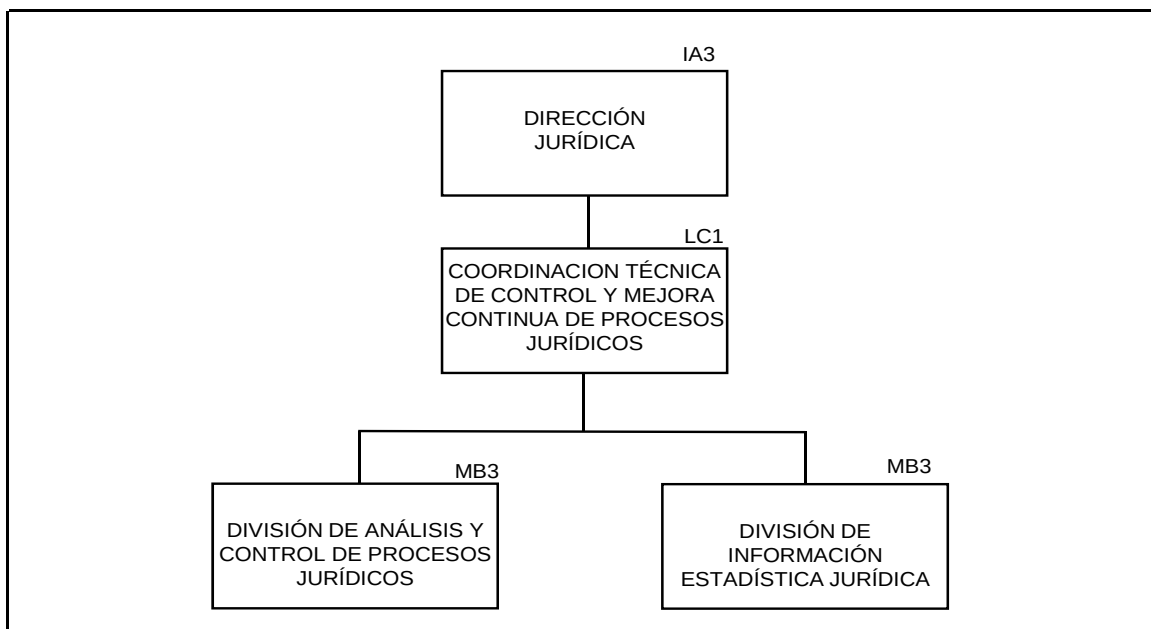
Gráfica IV.51
Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación



Gráfica IV.52
Estructura de la Coordinación Laboral



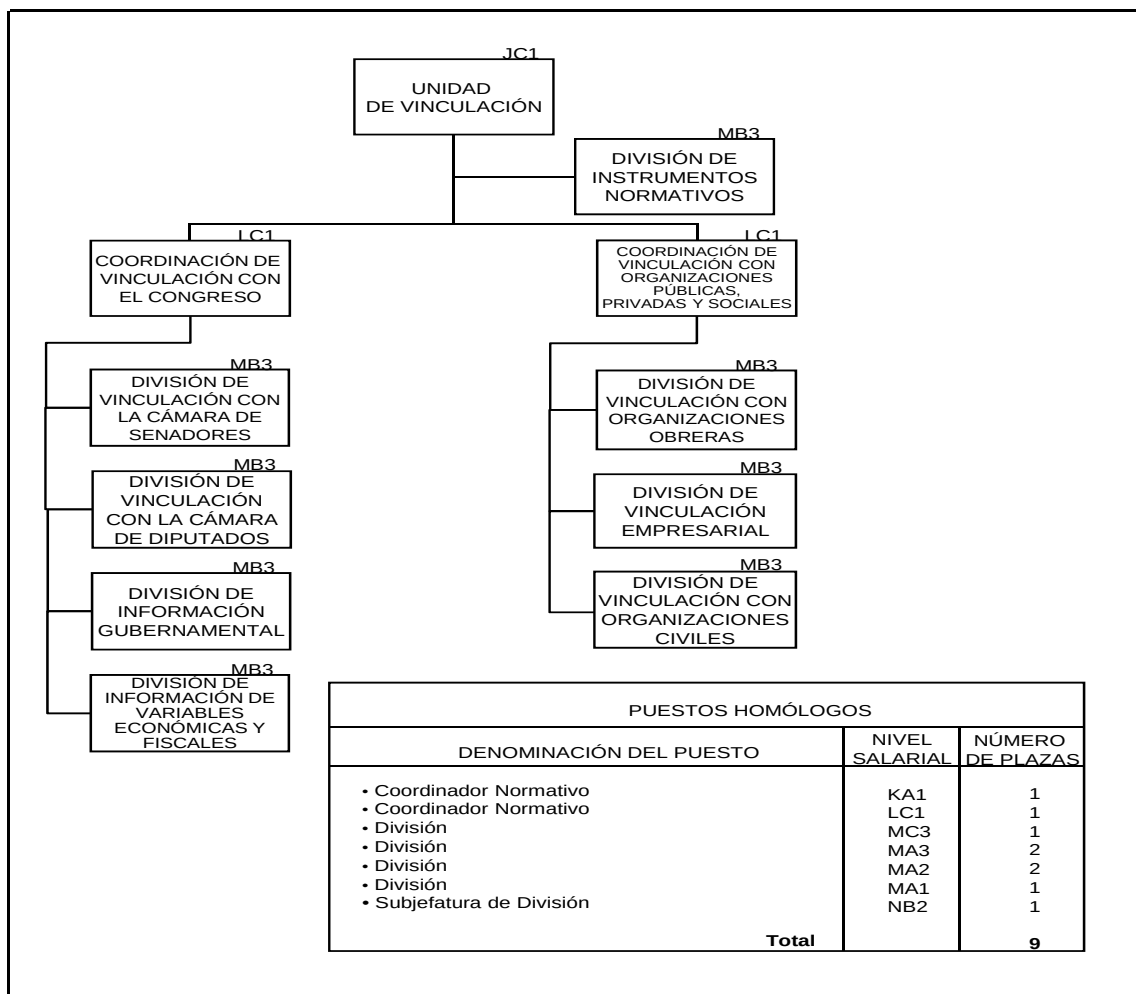
Gráfica IV.53
Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos



IV.1.13 Unidad de Vinculación

Gráfica IV.54

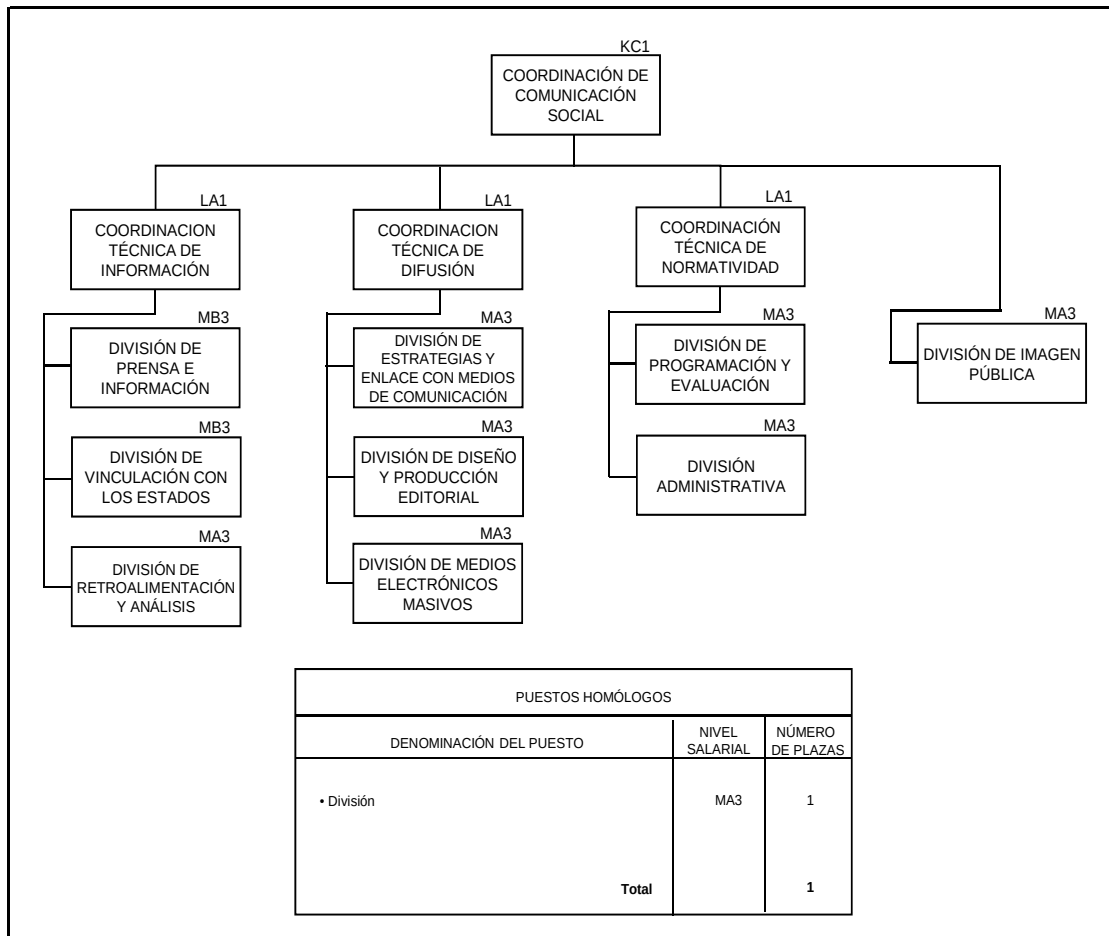
Estructura de la Unidad de Vinculación



IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social

Gráfica IV.55

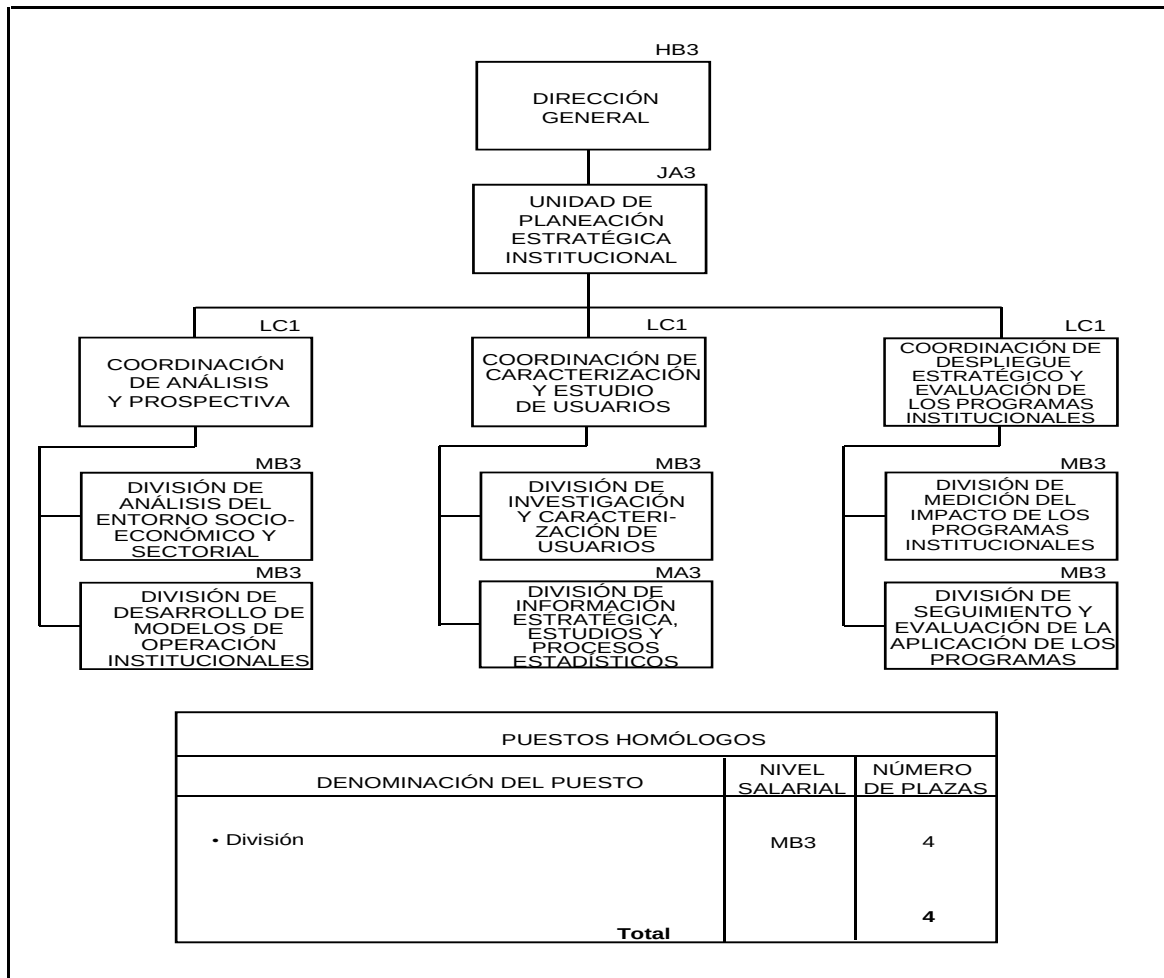
Estructura de la Coordinación de Comunicación Social



IV.1.15 Unidad de Planeación Estratégica Institucional

Gráfica IV.56

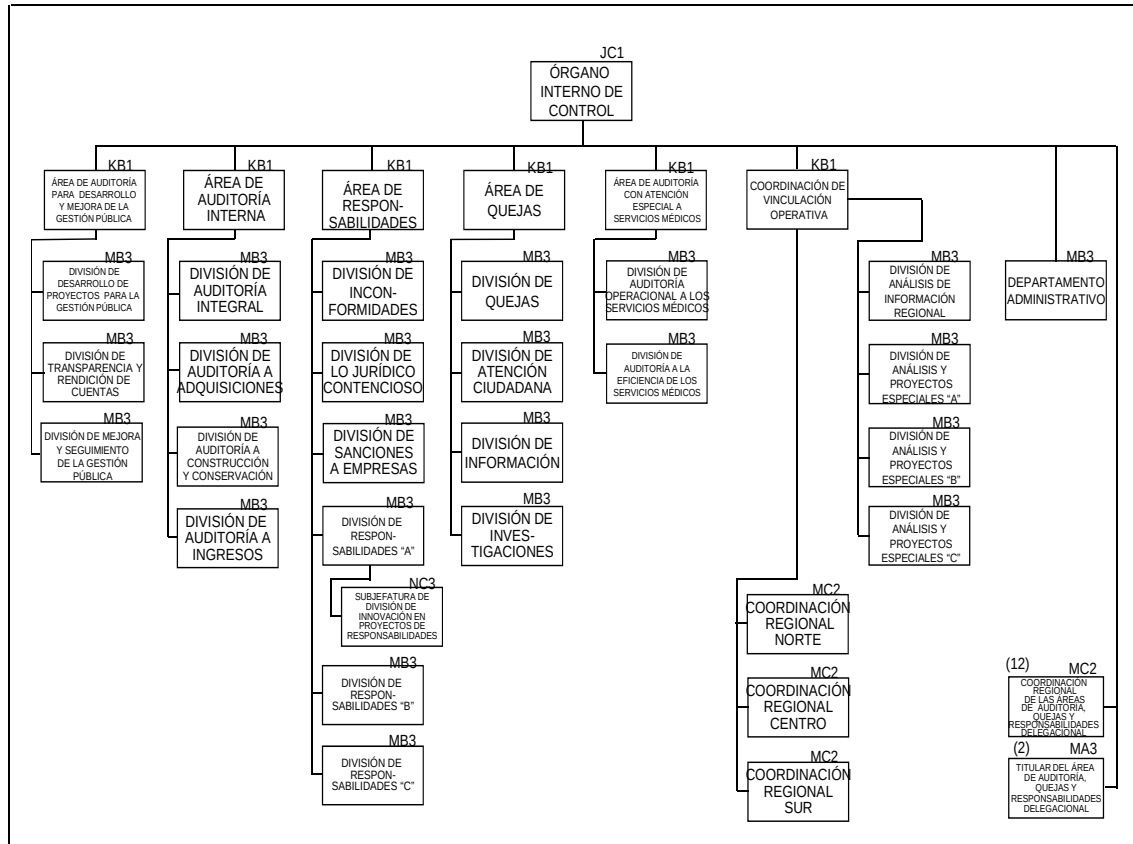
Estructura de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional



IV.1.16 Órgano Interno de Control

Gráfica IV.57

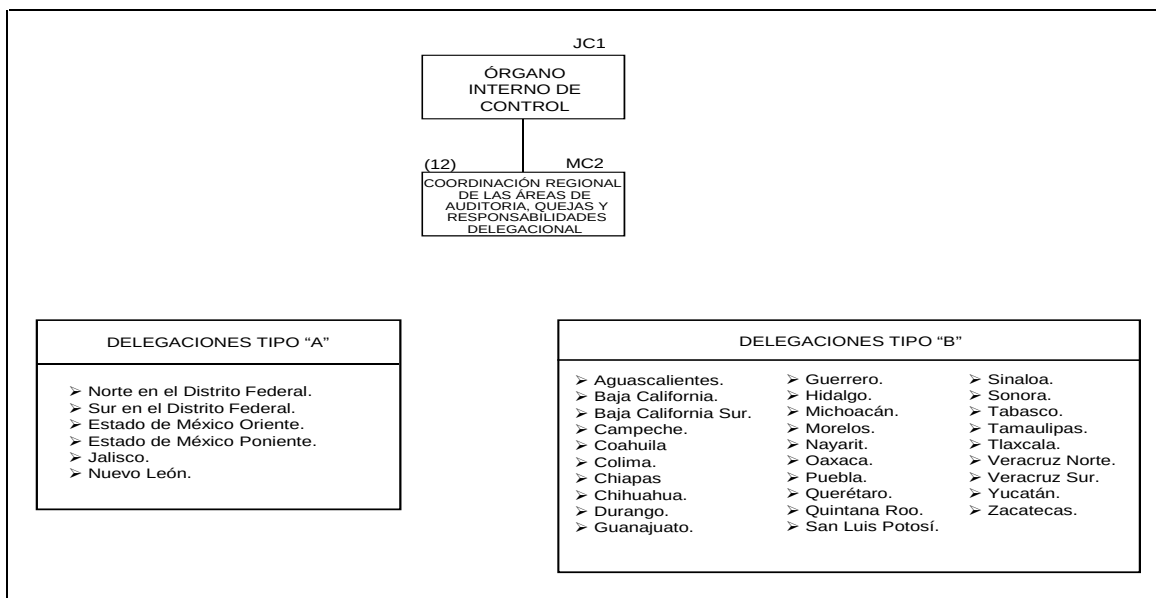
Estructura del Órgano Interno de Control (nivel central)



Gráfica IV.58

Estructura del Órgano Interno de Control

(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)



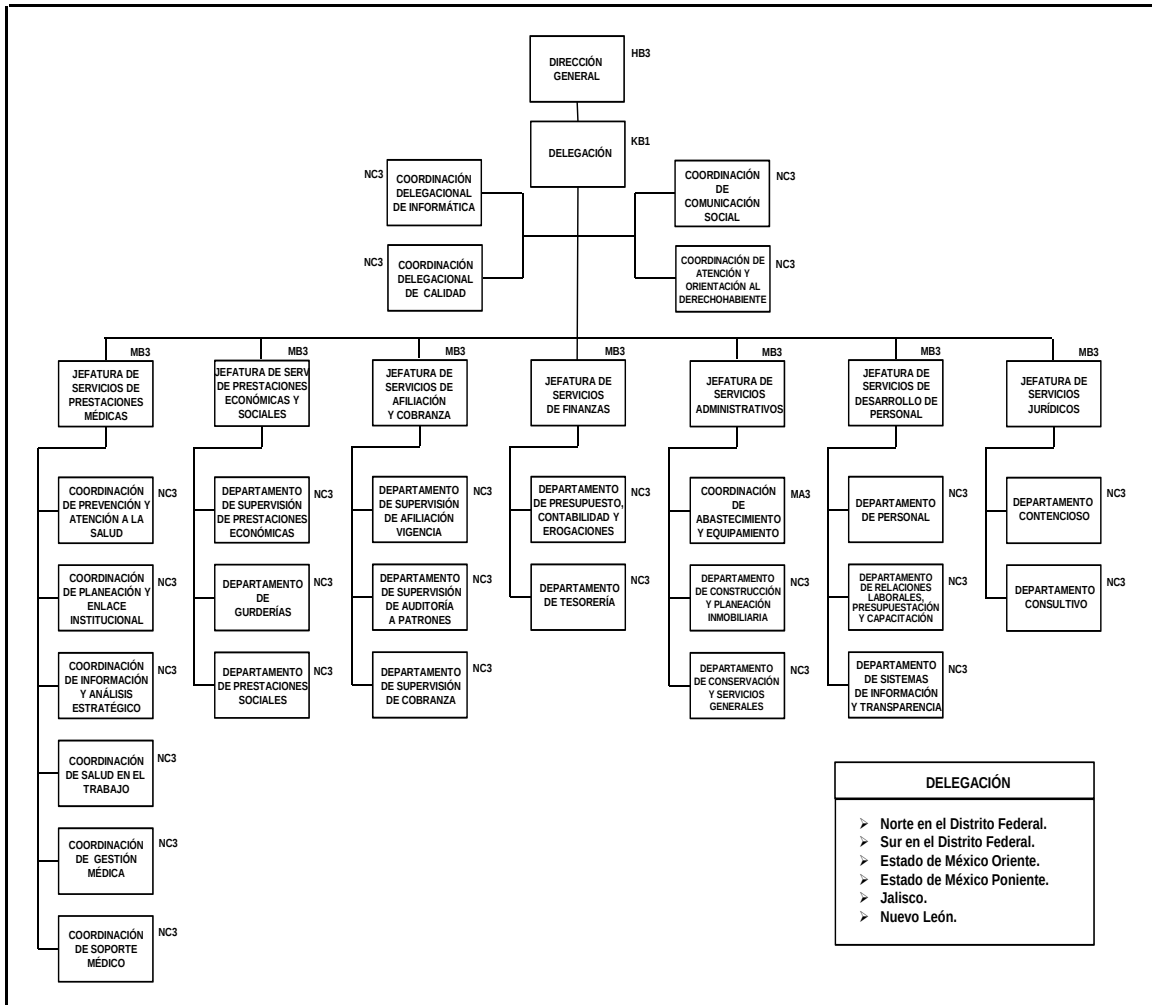
IV.2. Organogramas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

IV.2.1 Delegaciones

IV.2.1.1 Delegaciones Tipo “A”

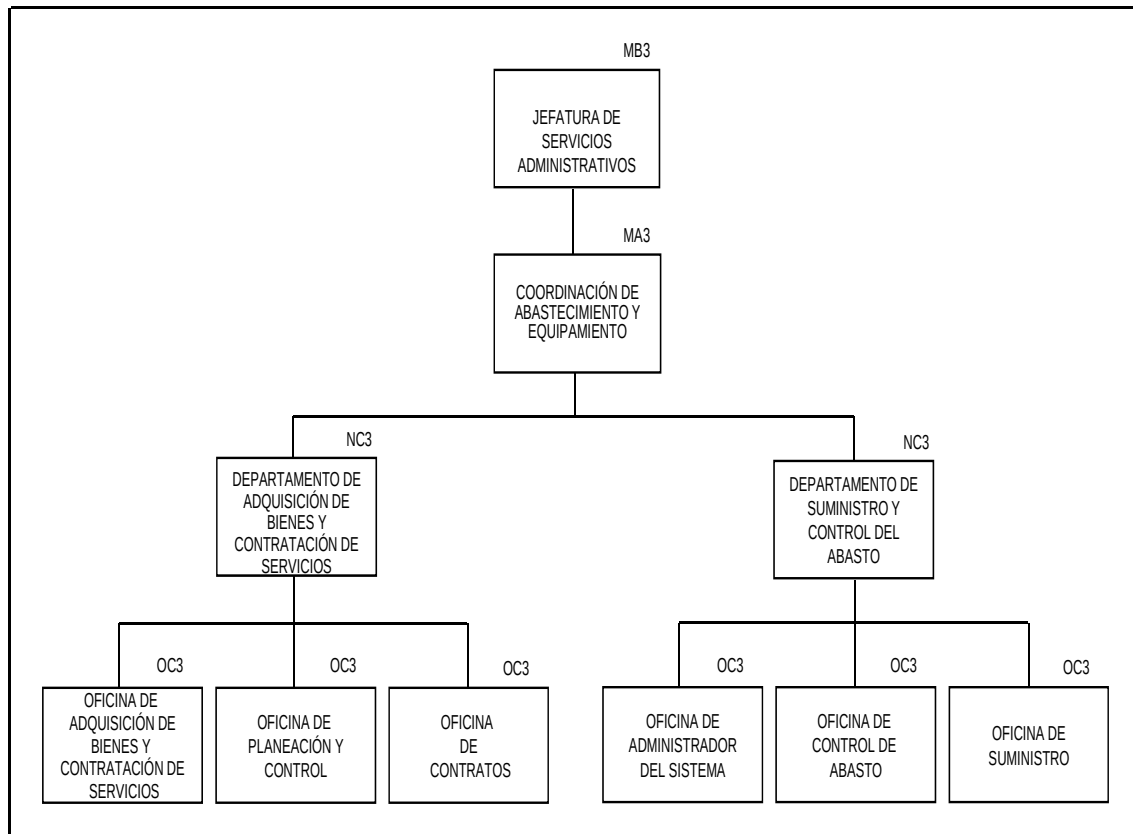
Gráfica IV.59

Estructura de las Delegaciones Tipo “A”



Gráfica IV.60

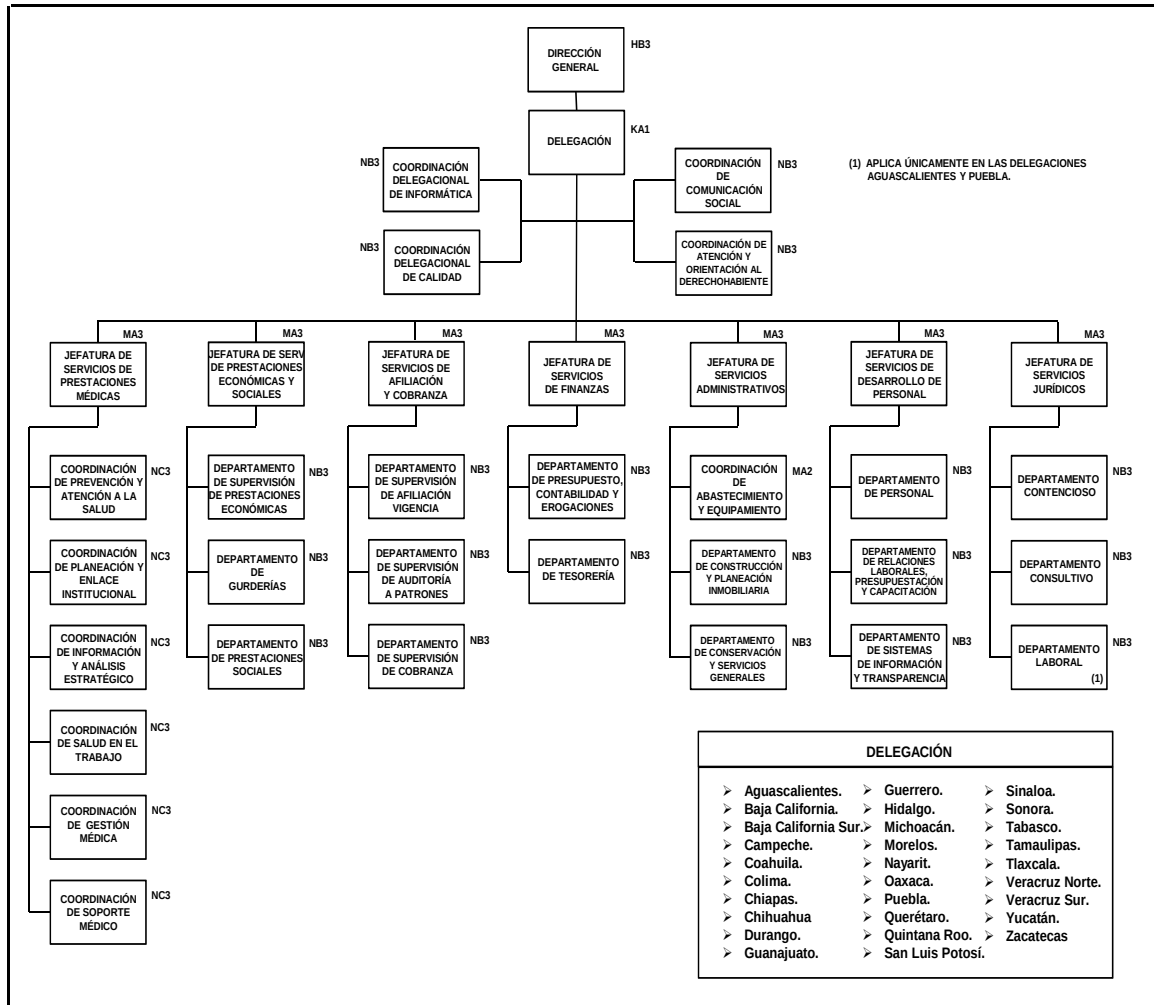
Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A"



IV.2.1.2 Delegaciones Tipo "B"

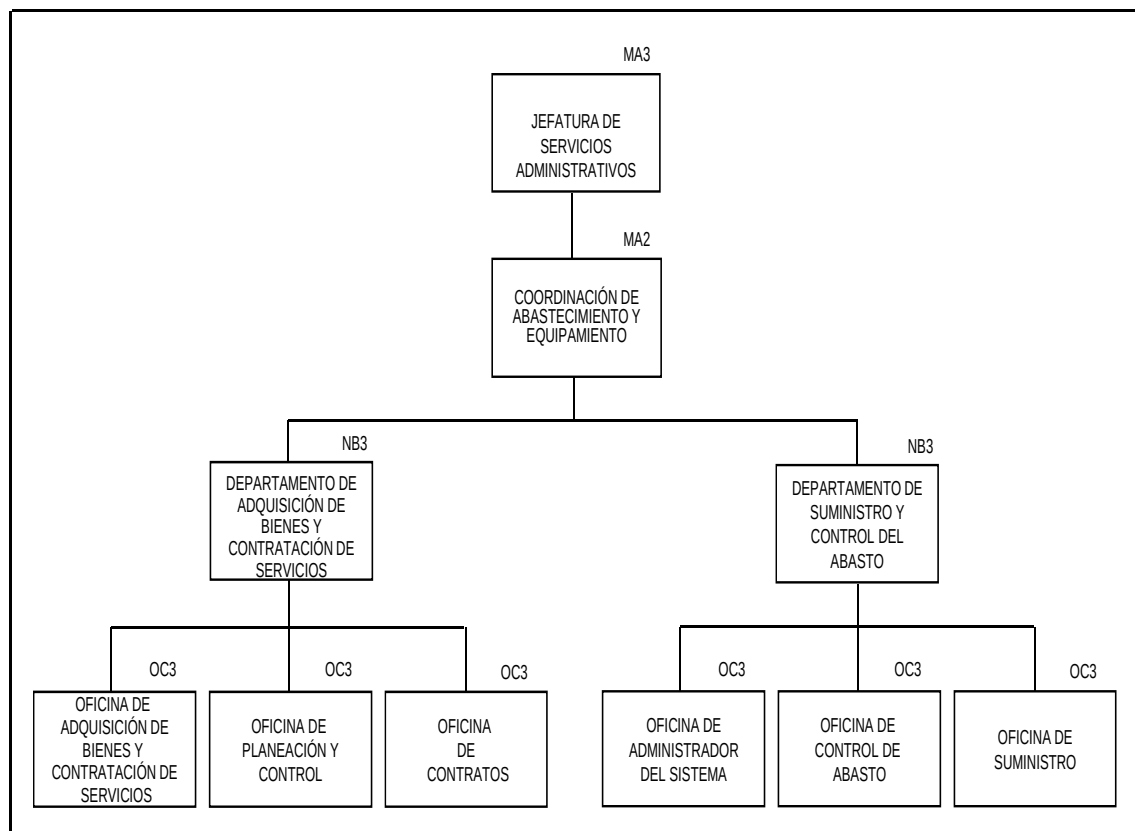
Gráfica IV.61

Estructura de las Delegaciones Tipo "B"



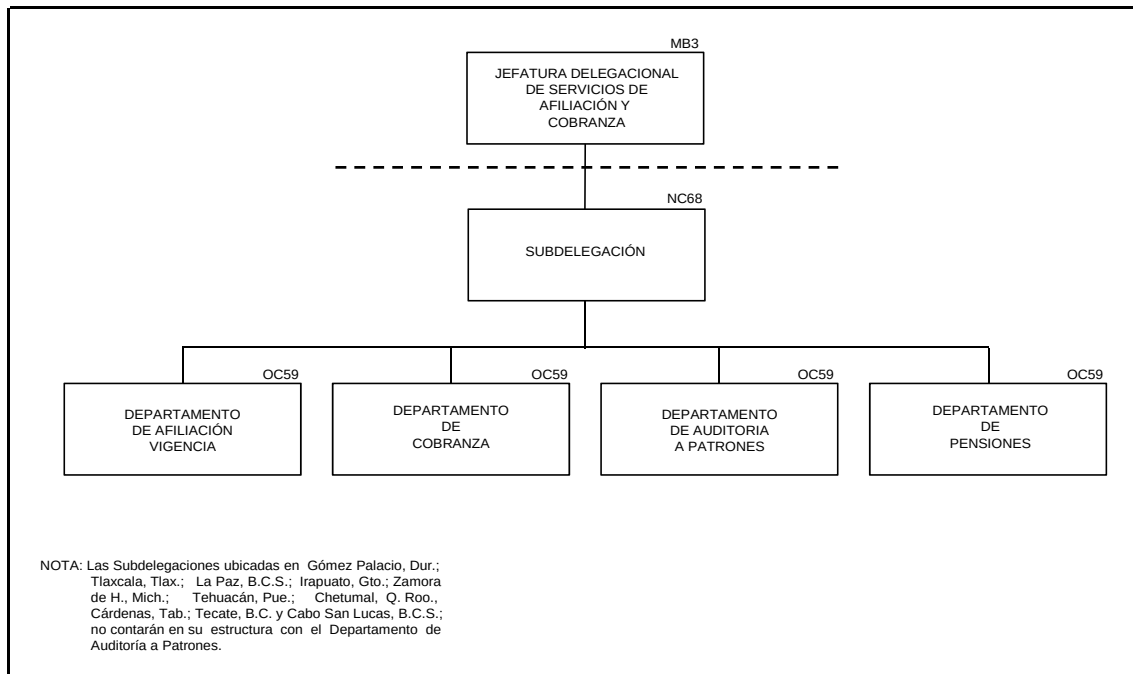
Gráfica IV.62

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “B”



IV.2.1.3 Subdelegaciones

Gráfica IV.63

Estructura de las Subdelegaciones Tipo “A” ⁽¹⁾

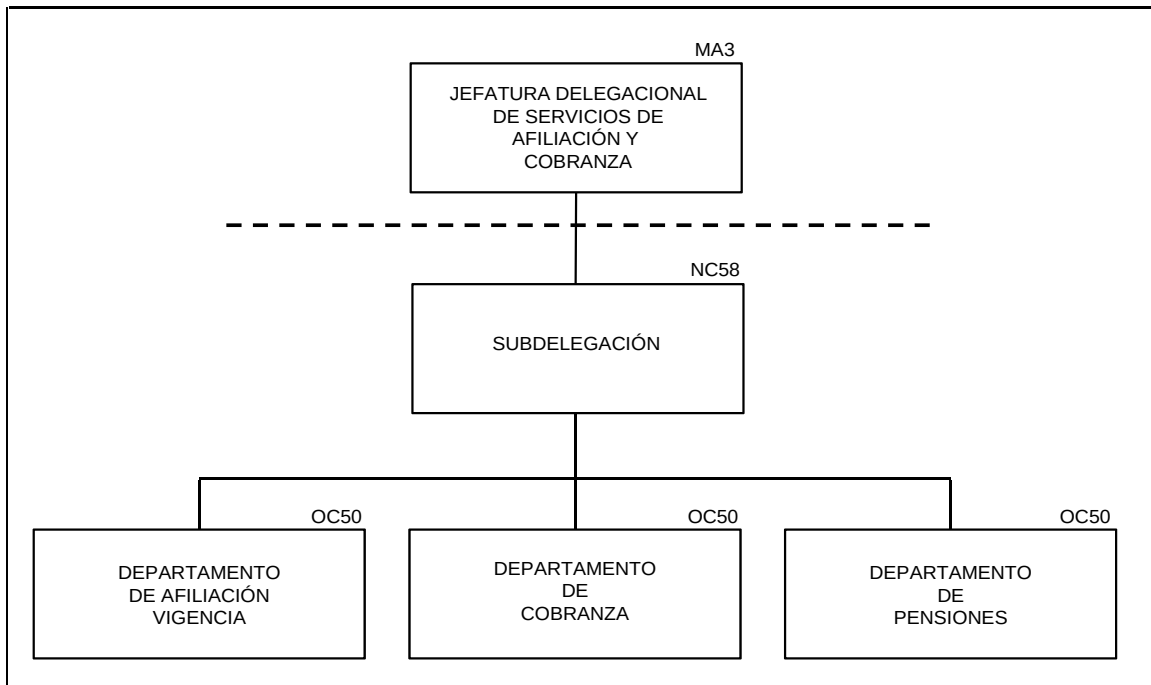
(1) Subdelegaciones Tipo “A”:

1	Norte en el Distrito Federal	Magdalena de la Salinas	A
2	Norte en el Distrito Federal	Sanía María la Rivera	A
3	Norte en el Distrito Federal	Polanco	A
4	Norte en el Distrito Federal	Guerrero	A
5	Norte en el Distrito Federal	Centro	A
6	Sur en el Distrito Federal	Piedad Navarte	A
7	Sur en el Distrito Federal	Del Valle	A
8	Sur en el Distrito Federal	San Angel	A
9	Sur en el Distrito Federal	Sta. Anita	A
10	Sur en el Distrito Federal	Churubusco	A
11	Aguascalientes	Norte	A
12	Baja California	Ensenada	A
13	Baja California	Mexicali	A
14	Baja California	Tecate	A
15	Baja California	Tijuana	A
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas	A
17	Baja California Sur	La paz	A
18	Coahuila	Saltillo	A
19	Coahuila	Torreón	A
20	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	A
21	Chihuahua	Chihuahua	A
22	Chihuahua	Juárez 2	A
23	Chihuahua	Juárez 1	A
24	Durango	Durango	A
25	Durango	Gómez Palacio	A
26	Estado de México Oriente	Ecatepec	A
27	Estado de México Oriente	Los Reyes la Paz	A
28	Estado de México Oriente	Tlanepantla	A
29	Estado de México Poniente	Naucalpan	A
30	Estado de México Poniente	Toluca	A
31	Guanajuato	Celaya	A
32	Guanajuato	Irapuato	A
33	Guanajuato	León	A
34	Guerrero	Acapulco	A
35	Hidalgo	Pachuca	A
36	Jalisco	Hidalgo	A
37	Jalisco	Juárez	A
38	Jalisco	Libertad Reforma	A
39	Jalisco	Tepatitlán de Mor.	A
40	Michoacán	Morelia	A

41	Michoacán	Zamora	A
42	Morelos	Cuernavaca	A
43	Nayarit	Tepic	A
44	Nuevo León	Apodaca	A
45	Nuevo León	2 Noroeste	A
46	Nuevo León	1 Noroeste	A
47	Nuevo León	4 Sureste	A
48	Nuevo León	3 Suroeste	A
49	Oaxaca	Oaxaca	A
50	Puebla	Norte	A
51	Puebla	Sur	A
52	Puebla	Tehuacán	A
53	Querétaro	Querétaro	A
54	Quintana Roo	Cancún	A
55	Quintana Roo	Playa del Carmen	A
56	Quintana Roo	Chetumal	A
57	San Luis Potosí	Oriente	A
58	San Luis Potosí	Poniente	A
59	Sinaloa	Culiacán	A
60	Sinaloa	Los Mochis	A
61	Sinaloa	Mazatlán	A
62	Sonora	Cd. Obregón	A
63	Sonora	Hermosillo	A
64	Tabasco	Cárdenas	A
65	Tabasco	Villahermosa	A
66	Tamaulipas	Matamoros	A
67	Tamaulipas	Reynosa	A
68	Tamaulipas	Tampico	A
69	Tlaxcala	Tlaxcala	A
70	Veracruz Norte	Jalapa	A
71	Veracruz Norte	Veracruz	A
72	Veracruz Sur	Coatzacoalcas	A
73	Yucatán	Mérida Norte	A
74	Yucatán	Mérida Sur	A

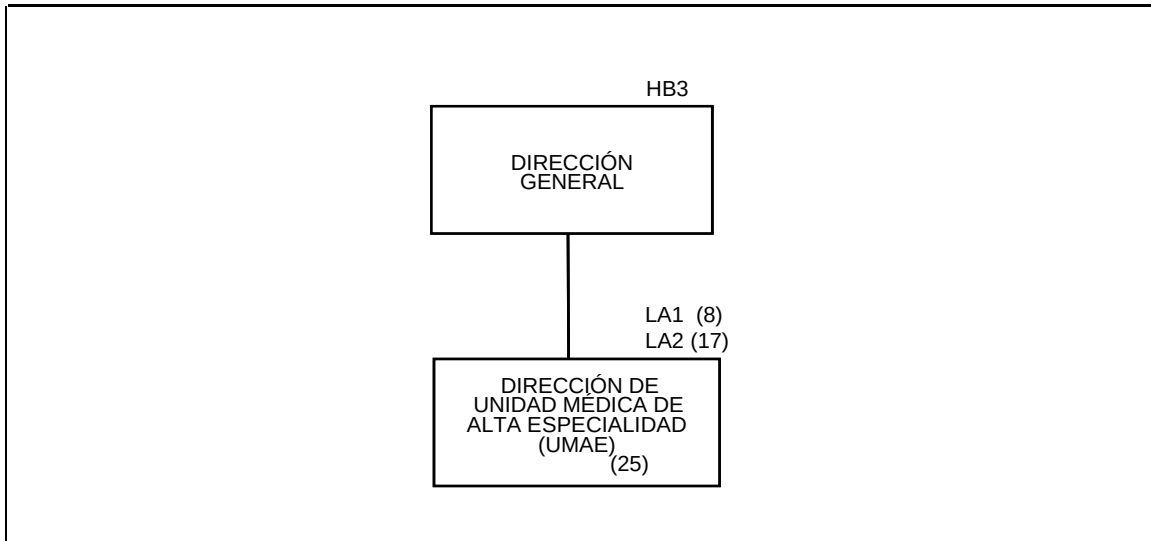
NOTA: Las Subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Dur.; Tlaxcala, Tlax.; La Paz, B.C.S.; Irapuato, Gto.; Zamora de H., Mich.; Tehuacán, Pue.; Chetumal, Q. Roo.; Cárdenas, Tab.; Tecate, B.C. y Cabo San Lucas, B.C.S.; no contarán en su estructura con el Departamento de Auditoría a Patrones.

Gráfica IV.64
Estructura de las Subdelegaciones Tipo “B” ⁽²⁾



(2) Subdelegaciones Tipo “B”:

1	Aguascalientes	Sur	B	31	Morelos	Cuautla	B
2	Campeche	Campeche	B	32	Morelos	Zacatepec	B
3	Campeche	Ciudad del Carmen	B	33	Nuevo León	Montemorelos	B
4	Colima	Colima	B	34	Oaxaca	Salina Cruz	B
5	Colima	Manzanillo	B	35	Oaxaca	San Juan B. Tux.	B
6	Colima	Tecomán	B	36	Oaxaca	Sta. Ma. Huatul.	B
7	Baja California	San Luis Río C.	B	37	Puebla	Izucar de M.	B
8	Coahuila	Cd. Acuña	B	38	Puebla	Teziutlán	B
9	Coahuila	Monclova	B	39	Querétaro	San Juan del Río	B
10	Coahuila	Piedras Negras	B	40	San Luis Potosí	Cd. Valles	B
11	Coahuila	Sabinas	B	41	San Luis Potosí	Matehuala	B
12	Chiapas	Tapachula	B	42	Sinaloa	Guasave	B
13	Chihuahua	Cuauhtémoc	B	43	Sonora	Agua Prieta	B
14	Chihuahua	Delicias	B	44	Sonora	Caborca	B
15	Chihuahua	Hidalgo del Parral	B	45	Sonora	Guaymas	B
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.	B	46	Sonora	Nacozari de G.	B
17	Guanajuato	Guanajuato	B	47	Sonora	Navojoa	B
18	Guanajuato	Salamanca	B	48	Sonora	Nogales	B
19	Guerrero	Chilpancingo	B	49	Tamaulipas	Cd. Mante	B
20	Guerrero	Iguala	B	50	Tamaulipas	Cd. Victoria	B
21	Guerrero	Zihuatanejo	B	51	Tamaulipas	Nuevo Laredo	B
22	Hidalgo	Cd. Sahagún	B	52	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada	B
23	Hidalgo	Tula de Allende	B	53	Veracruz Norte	Martínez de la Torre	B
24	Hidalgo	Tulancingo	B	54	Veracruz Norte	Poza Rica	B
25	Jalisco	Cd. Guzmán	B	55	Veracruz Sur	Córdoba	B
26	Jalisco	Ocotlán	B	56	Veracruz Sur	Cozamaloapan	B
27	Jalisco	Puerto Vallarta	B	57	Veracruz Sur	Orizaba	B
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas	B	58	Zacatecas	Fresnillo	B
29	Michoacán	Uruapan	B	59	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas	B
30	Michoacán	Zitácuaro	B				

IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)**Gráfica IV.65****Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad ⁽¹⁾****(1) Relación de UMAE:**

No.	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"	Nivel	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
3	Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	LA2	Norte
4	Hospital de Cardiología No. 34 Monterrey, N.L.	LA2	Norte
5	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", D.F.	LA2	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. De México	LA2	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
13	Hospital de Especialidades No. 71, Torreón Coahuila	LA2	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	LA2	Sur
15	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA2	Occidente
16	Hospital de Especialidades No. 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruíz Cortines", Veracruz, Ver.	LA2	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, Monterrey, N.L.	LA2	Norte

No.	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "B"	Nivel	Región
1	Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA1	Centro
2	Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", D.F.	LA1	Centro
3	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA1	Occidente
4	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, Pue.	LA1	Sur
5	Hospital de Ginecopediatría No. 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA1	Occidente
6	Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donald Colosio Murrieta", del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	LA1	Occidente
7	Hospital de Gineco Obstetricia No. 23, "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	LA1	Norte
8	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional "Ignacio García Tellez", Mérida, Yuc.	LA1	Sur

CAPÍTULO V

MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

En complemento al capítulo V, de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM)²⁵, de la Ley del Seguro Social (LSS), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1943, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), pactaron el 7 de octubre de 1966 el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) para los trabajadores del Instituto; incorporado al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) en la revisión de 1967-1969.

El RJP fue modificado por pacto contractual (1987-1989): se precisó que es un estatuto que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS, de seguros de IVCM y de riesgos de trabajo, con vigencia a partir del 16 de marzo de 1988. Se indicó que las jubilaciones y pensiones que se otorguen conforme al Régimen vigente comprenden, respecto de sus trabajadores, el doble carácter de asegurado y trabajador. Así también, como parte de su financiamiento, se pactó que cada trabajador aportara el 3% del salario base pensionable.

El 14 de octubre de 2005 el IMSS y el SNTSS suscribieron el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso". En él se convino que los trabajadores en activo, incluyendo candidatos registrados en "Bolsa de Trabajo", con inicio de actividades antes de la fecha de firma de este Convenio, no sufrirán afectación alguna respecto a los beneficios establecidos en el RJP. Así también, se estableció una aportación complementaria al 3% del salario base, de un punto adicional a partir del 16 de octubre de 2005; que se incrementará un punto porcentual en cada revisión anual Salarial/Contractual del CCT, hasta alcanzar una aportación del 10%.

El 27 de junio de 2008 se firmó el Convenio para la "Nueva Generación" de trabajadores, donde se especifica que el esquema de jubilaciones y pensiones se aplicará de conformidad a lo establecido en la LSS vigente.

V.1 Jubilados y pensionados directos

Son los titulares de los beneficios otorgados por el RJP, que se adquieren al Jubilarse por años de servicios y por Pensión: edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por incapacidad permanente por riesgos de trabajo. A diciembre de 2012 totalizaban 207,870 jubilados y pensionados directos, de los cuales el 82.82% eran jubilaciones por años de servicios, 8.83% de pensiones por invalidez por enfermedad general, 5.13% de pensiones por edad avanzada y vejez, 2.41% de pensiones por riesgos de trabajo y pensionados por incapacidad parcial permanente 0.81%.

V.2 Pensiones a beneficiarios

El RJP incluye Pensiones a beneficiarios por la muerte del trabajador en activo, jubilado o pensionado: viudez, orfandad (simple o doble) y por ascendencia.

V.3 Costo de la nómina

Al cierre de 2012 los recursos requeridos fueron igual a un importe de \$59,539.14 millones, de los cuales el 96.23% (\$57,293 millones) correspondieron a jubilados y pensionados directos, el 3.77% (\$2,246.23 millones) a pensionados beneficiarios, para cubrir un total de 230,760 casos. Del monto total, se estimó una contribución del Gobierno Federal por \$10,627.74 millones (17.85%) por pensiones en curso de pago, una aportación de trabajadores y patrón de \$2,428.92 millones (4.08%) y, finalmente, una erogación por parte del Instituto por \$46,482.49 millones (78.07%).

²⁵ Que se refuerza y mantiene en las LSS de '73 y '97.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

En 1973 la Ley del Seguro Social asignó al Instituto la función de proporcionar servicios médicos a núcleos de población sin capacidad contributiva, calificados por el Gobierno Federal como de extrema pobreza y profunda marginación. En consecuencia, en 1974 se crea el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, antecedente inmediato del Programa IMSS-COPLAMAR, que a partir de 1979 permitió extender los servicios de solidaridad social mencionados a todo el territorio nacional.

Desaparecido COPLAMAR por Decreto Presidencial en 1983, el Instituto se hizo cargo de la administración del Programa, cuyo financiamiento siguió compartiendo con el Gobierno Federal en proporciones de 60 y 40%, respectivamente. Entre 1985 y 1987 se descentralizó parcialmente el Programa IMSS-COPLAMAR en 14 Entidades Federativas del país, entregándose a los respectivos gobiernos estatales 911 Unidades Médicas Rurales (UMR) y 23 Hospitales Rurales (HR).

En 1990 el Programa IMSS-COPLAMAR cambió su denominación a IMSS-Solidaridad, y continuó su operación hasta alcanzar en la actualidad una cobertura en 19 Entidades Federativas, con una infraestructura de 3,588 UMR y 78 HR. A partir de 1996, el financiamiento de operación de inversión proviene en un 100% del Gobierno Federal, por vía directa de la S.H.C.P., que inicialmente se asignaba al ramo XIX "Seguridad Social" para que el IMSS administrara pormenorizadamente los recursos del Programa.

Mediante acuerdo 365/2002 de fecha 10 de julio de 2002, emitido por el Consejo Técnico del IMSS, se aprobó el cambio de denominación a Programa IMSS-Oportunidades.

El 15 de mayo de 2003, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, que establece en el artículo transitorio Décimo Sexto: "El Programa IMSS-Oportunidades continuará proporcionando servicios de salud a la población no asegurada, con el mismo modelo de atención con el que opera en la actualidad, para lo cual deberá contar con los recursos presupuestales suficientes, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se canalizarán directamente a través del IMSS. Las familias actualmente atendidas por el Programa IMSS-Oportunidades podrán incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en este caso deberá cubrirse al Programa, a través del IMSS por cada familia que decida su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la presente Ley. En cualquier caso, el Programa IMSS-Oportunidades seguirá siendo administrado por el IMSS y los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, más aquellos que en lo sucesivo adquiera, quedarán incorporados al patrimonio del IMSS, conforme a la legislación aplicable".

Con motivo del convenio celebrado entre el IMSS y el SNTSS el 15 de octubre de 2003, se determinó regularizar la situación laboral de los trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades. Para ello, ambas partes emitieron el Reglamento respectivo, mismo que entró en vigor el primero de enero de 2004; aplicándose a dichos trabajadores los beneficios contenidos en el CCT con las modalidades establecidas en dicho Reglamento.

VI.2 Total de Plazas

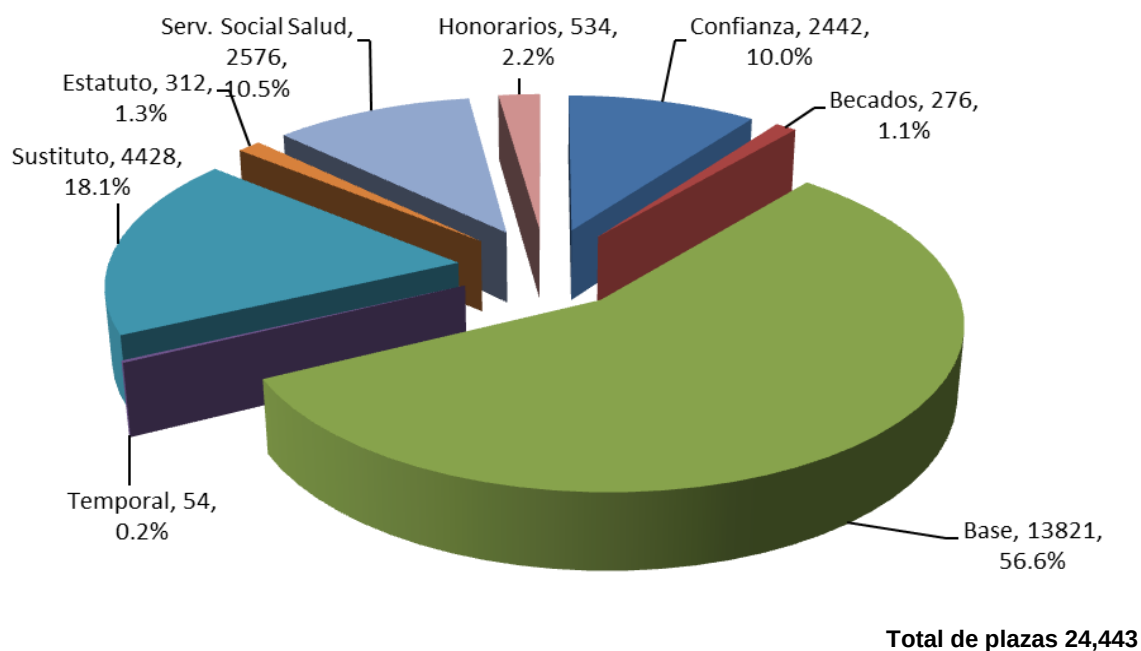
A diciembre de 2012, el Programa IMSS-Oportunidades contó con un total de 24,443 plazas ocupadas, de las cuales 21,333 son presupuestarias, representando el 87.3%.

Es importante señalar que a partir de enero de 2012, se establece el tipo de contratación Estatuto, régimen laboral complementario al dispuesto en el Apartado A del artículo 123 constitucional y la LFT, para los trabajadores de confianza "A", a los que no les es aplicable el CCT celebrado por el IMSS y el SNTSS; lo anterior en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS. El Cuadro VI.1 muestra la distribución de las plazas presupuestarias, de acuerdo al tipo de contratación.

Cuadro VI.1**Número de Plazas Presupuestarias en 2012**

Tipo de Contratación	Plazas	%
Confianza	2,442	11.4
Estatuto	312	1.5
Base	13,821	64.7
Temporal	54	0.3
Becado	276	1.3
Sustituto	4,428	20.8
Total	21,333	100.0

Las 3,110 plazas no presupuestarias representan el 12.7% del total de plazas, de éstas 534 corresponden a prestadores de servicios profesionales por honorarios en el ámbito rural y 2,576 a prestadores de servicio social en áreas de salud. La Gráfica VI.1 muestra la distribución total de las plazas.

Gráfica VI.1**Distribución de Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias 2012**

VI.3 Distribución de plazas

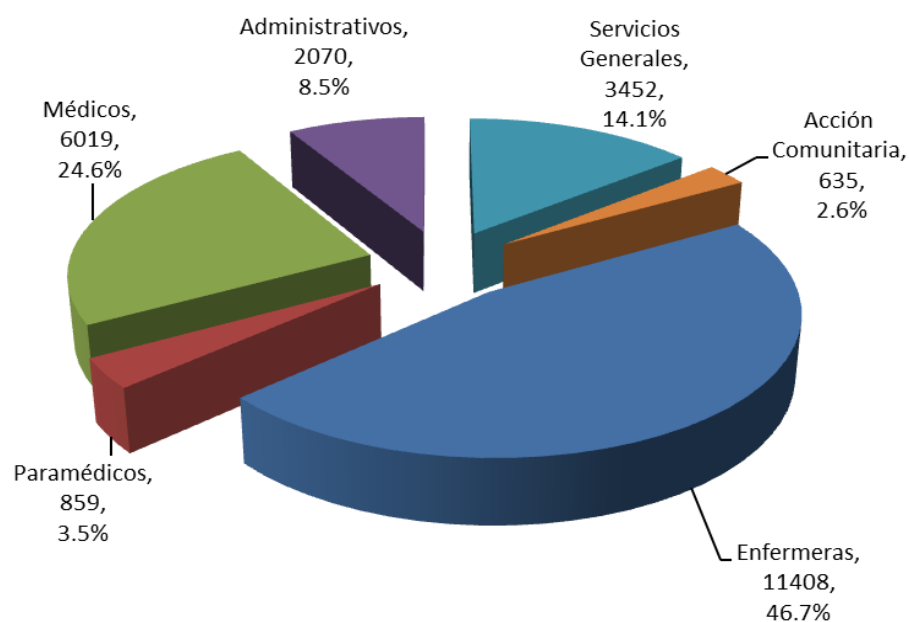
La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades es el órgano del Instituto, responsable de la operación de los servicios de salud para la población indígena y campesina en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina

La agrupación de las ramas con mayor participación en la operación del Programa corresponde al área de enfermería con 11,408 plazas, que representa el 46.7%, en seguida los médicos con 6,019 plazas con el 24.6%. Asimismo, existen 3,452 plazas de servicios generales que representan el 14.1%, la rama administrativa tiene 2,070 plazas con el 8.5%, paramédicos 859 con el 3.5% y finalmente 635 plazas de acción comunitaria con el 2.6%, como se aprecia en la Gráfica VI.2.

Gráfica VI.2

Distribución de Plazas por Disciplina



Total de plazas 24,443

VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación

El Cuadro VI.2 muestra la distribución del total de plazas por nivel de operación.

Cuadro VI.2

Distribución de Plazas por Nivel de Operación

Nivel de Operación	Plazas	% de ocupación del total de plazas
Operativo	21,696	88.8
Delegacional	982	4.0
Zonal	1,503	6.1
Central	262	1.1
Total	24,443	100.0

VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias

El Programa IMSS-Oportunidades está dividido en Delegaciones. En la distribución del total de las plazas presupuestarias y no presupuestarias, se incluyen las asignadas en Nivel Central, como se muestra en el Cuadro VI.3.

Cuadro VI.3**Distribución Geográfica de Plazas por tipo de contratación 2012**

Delegación	Confianza	Estatuto	Base	Temporales	Becarios	Becados	Sustitutos	Honorarios	Total
Baja California	16	5	100	0	24	0	34	0	179
Campeche	39	7	268	3	30	1	90	6	444
Coahuila	60	7	397	5	134	3	118	6	730
Chiapas	412	58	2,040	1	226	51	701	43	3,532
Chihuahua	94	11	490	0	137	18	144	25	919
Durango	104	6	518	1	85	8	149	11	882
Guerrero	19	3	146	1	1	0	12	0	182
Hidalgo	119	15	878	1	161	20	315	31	1,540
Edo. de México	27	10	286	2	0	0	70	0	395
Michoacán	177	25	1,151	1	329	20	393	63	2,159
Nayarit	39	6	243	1	49	6	81	9	434
Oaxaca	284	19	1,860	10	238	67	475	43	2,996
Puebla	187	28	1,227	8	289	24	346	40	2,149
San Luis Potosí	103	22	698	5	153	8	288	49	1,326
Sinaloa	68	15	324	0	86	5	113	33	644
Tamaulipas	72	11	415	0	46	2	144	22	712
Veracruz Norte	121	21	800	2	126	15	299	41	1,425
Veracruz Sur	115	10	721	3	154	7	222	46	1,278
Yucatán	82	7	562	2	171	9	203	0	1,036
Zacatecas	104	4	695	8	137	12	231	28	1,219
Suma	2,242	290	13,819	54	2,576	276	4,428	496	24,181
Nivel Central	200	22	2	0	0	0	0	38	262
Total	2,442	312	13,821	54	2,576	276	4,428	534	24,443

VI.4 Contrataciones de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios en el Ámbito Rural

El Programa Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO) tiene 534 puestos autorizados de prestadores de servicios profesionales por honorarios. Este personal desarrolla actividades, programas o proyectos prioritarios relacionados con el otorgamiento del Componente Salud en cumplimiento a los objetivos del PDHO, a través del cual beneficia a más de 1.3 millones de familias en el ámbito rural; como se puede observar en el Cuadro VI.4.

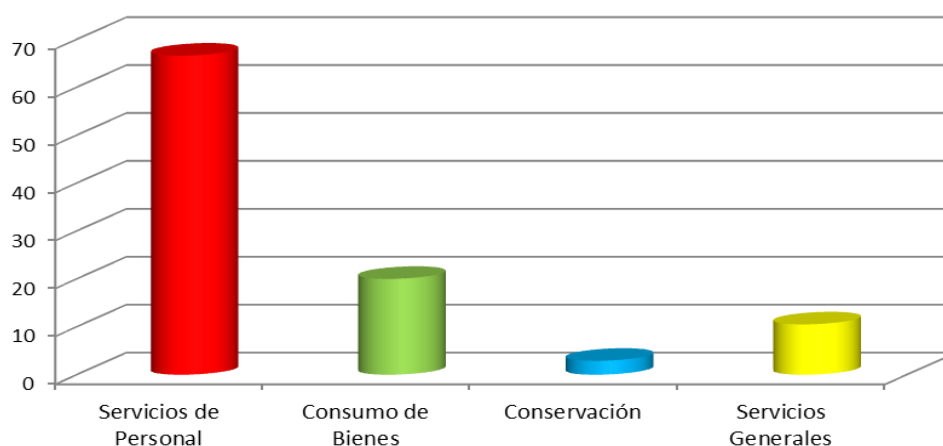
Cuadro VI.4
Distribución Geográfica de los Puestos de Prestadores de Servicios
Profesionales por Honorarios 2012

DELEGACIÓN	Técnico de Promoción y Educación para la Salud	Enfermera General	Ayudante Administrativo	Otros	Total
Campeche	3	2	1		6
Coahuila	3	3	0		6
Chiapas	18	17	8		43
Chihuahua	11	11	3		25
Durango	5	5	1		11
Hidalgo	11	11	9		31
Michoacán	26	27	10		63
Nayarit	4	4	1		9
Oaxaca	16	18	9		43
Puebla	16	18	6		40
San Luis Potosí	23	18	8		49
Sinaloa	14	13	6		33
Tamaulipas	10	10	2		22
Veracruz Norte	17	17	7		41
Veracruz Sur	19	19	8		46
Zacatecas	12	12	4		28
Nivel Central	0	0	0	38	38
Total	208	205	83	38	534

VI.5 Gasto de los servicios personales

En 2012 se realizaron ajustes presupuestales fundamentados en los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 92 y 97 del Reglamento de dicha ley, con la finalidad de optimizar los recursos asignados. Al cierre del ejercicio, el gasto en el Capítulo de Servicios Personales ascendió a \$6,286.0 millones, que representa el 66.6% del gasto total ejercido en el Programa IMSS-Oportunidades, como se muestra en la Gráfica VI.3.

Gráfica VI.3
Integración del Gasto Ejercido 2012

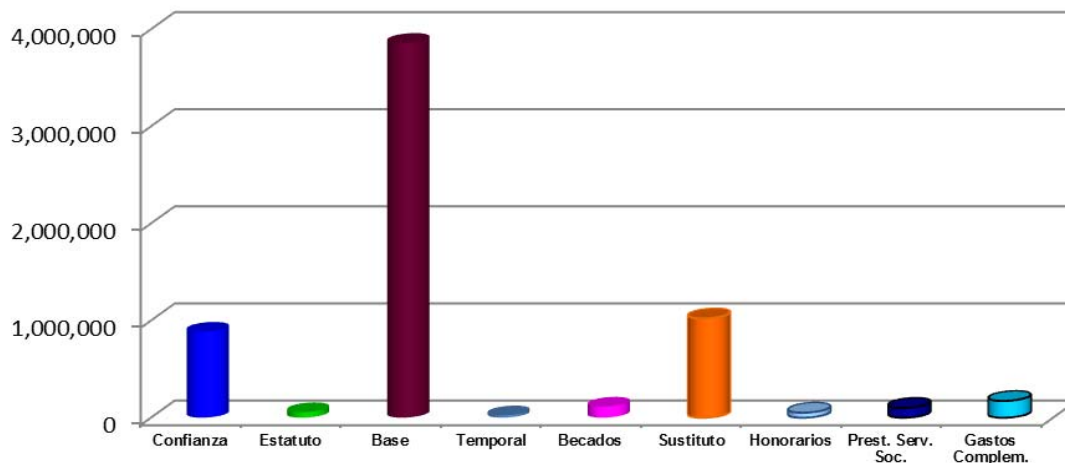


El gasto ejercido en personal se utilizó para cubrir las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones y obligaciones fiscales; así como la Seguridad Social de las 24,443 plazas. De estas plazas, el 94.9% corresponde a plazas presupuestarias, 2.4% a plazas no presupuestarias y 2.7% a gastos complementarios y obligaciones contractuales, como se muestran en el Cuadro VI.5 y la Gráfica VI.4.

Cuadro VI.5**Gasto por Tipo de Contratación 2012****(Miles de pesos)**

Tipo de Contratación		Importe	Porcentaje
A. Plazas presupuestarias			
1	Personal sindicalizado		
	Base	3,859,955.8	61.4
	Becados	113,788.0	1.8
	Sustitutos	1,022,225.3	16.3
	Suma	4,995,969.1	79.5
2	Personal de confianza		
	Confianza	885,548.6	14.1
	Estatuto A	56,193.1	0.9
	Temporales	23,764.6	0.4
	Suma	965,506.3	15.4
B. Plazas no presupuestarias			
1	Servicios profesionales por honorarios	51,337.7	0.8
2	Prestadores de servicio social	101,120.2	1.6
	Suma	152,457.9	2.4
C. Gastos complementarios y Obligaciones Contractuales			
1	Anteojos para empleados	147.5	0.0
2	Descuentos a trabajadores en tiendas	205.2	0.0
3	Capacitación	19,376.2	0.3
4	Otros	133,892.7	2.1
5	Ropa contractual	18,447.6	0.3
	Suma	172,069.2	2.7
Total		6,286,002.5	100.0

1.- Ámbito Rural

Gráfica VI.4**Distribución del Gasto de Servicios Personales****(Miles de pesos)**

Cuadro VI.6
Gasto por cuenta presupuestal 2012
(Miles de pesos)

Descripción	Importe
Sueldos Confianza	181,388.2
Sueldos Base	695,396.0
Sueldos Temporal	4,292.3
Sueldos Sustitutos	232,878.6
Sueldos Becarios y Residentes	67,664.9
Sueldo Becados	20,052.3
Sueldo Estatuto	17,555.5
Sueldos	1,219,227.8
Prima Séptimo Día	25,773.3
Ayuda para Despesas	100,785.0
Aguinaldo	528,698.7
Prima Vacacional	44,495.0
Bonificación Seguro Médico	778.8
Estím. de Asistencia y Puntualidad	644,516.4
Fondo de Ahorro	206,957.3
Atención Integral Continua	74,597.4
Docencia de Enfermería	218,395.5
Comp., Niv., y Otras Prest. y Servs.	92,514.0
Ayuda para Libros Médicos	93,729.1
Ayuda Act. Cult. y Recreativas	221,864.1
Otras Prestaciones	1,209,253.8
Ayuda Pago Transporte IMSS-Oport.	5,570.9
Comp. Oport. Estatuto	4,622.5
Comp. Garantizada Estatuto	18,130.9
Prima Dominical Estatuto	51.3
Aguinaldo Estatuto	3,894.5
Ayuda Despesas estatuto	1,052.8
Fondo de Ahorro Estatuto	1,583.8
Zna. Aislada, Alto cto vida	756.0
Prestaciones	3,498,021.1
Deducciones	-13,925.1
Devolución Liquidación Vigilante	6.3
Incidencias Estatuto	-275.8
Suma Deducciones	-14,194.6
Guardias	50,959.1
Tiempo Extraordinario	4,503.3
Serv. en desc Oblig Estatuto	19.8
Tiempo Extraordinario Estatuto	10.1
Conceptos Extraordinarios	55,492.3
Suma Percepciones	4,758,546.6
Incentivos al Fondo de Retiro	163.2
Aport. Patr. Cesantía y Vejez AFORE	159,842.6
I.S.P.T. a cargo del IMSS por Est.	333,400.3
Aport. al Seguro de Retiro	75,685.1
Prov. ISPT a Cargo del IMSS por Aguin.	88,741.9
ISPT a cargo del IMSS por Fondo de A.	36,384.9
Aport. al Infonavit	189,213.0
Cuotas Patronales IMSS	386,961.6
Aport. Fondo de Jubilación IMSS	33,656.4
Otras Percepciones	1,304,049.0
SUBTOTAL GASTO MÍNIMO	6,062,595.6
Pagos Complementarios	
Ropa Contractual	18,447.6
Honorarios	51,337.7
Incap. 02,03,08 IMSS Patrón	4,282.1
Liquidaciones por Diferentes Causas	116,937.8
Liquid. Y Finiquito Litig. Jurid.	10,251.4
Anteojos para Empleados	147.5
Actualiz. y Rec. de RCV Fdo. Vivienda	254.2
Cuotas y Gastos de Capacitación	19,215.4
Desc. en Tiendas Vtas. a Emp. IMSS	205.2
Cuotas para Capacitacion Ext.	160.8
RECT.RESULT.EJ.ANT.X SERV/PERS	2,167.2
SUMA:	223,406.9
TOTAL	6,286,002.5

ÍNDICE DE CUADROS

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro I.1

Número de Plazas Presupuestarias. Diciembre 2012 Régimen Ordinario

Cuadro I.2

Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias. Diciembre 2012

Cuadro I.3

Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio

Cuadro I.4

Distribución Geográfica de las Plazas por Tipo de Contratación

Cuadro I.5

Distribución por Tipo de Servicio

Cuadro I.6

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS (1)

Cuadro I.6.I

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Órgano Interno de Control

Cuadro I.7

Distribución por Área de Servicio de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios

Cuadro I.8

Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores / Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo

Cuadro I.9

Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro II.1

Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico

Cuadro II.2

Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia

Cuadro II.3

Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia

Cuadro II.4

Emolumentos a los miembros de los Consejeros
Consultivos Delegacionales

Cuadro II.5

Emolumentos a los miembros de las Juntas de Gobierno
de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Cuadro II.6

Tabulador de Sueldos para Personal de Base (1) (montos brutos mensuales)

Cuadro II.7

Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo
de Adiestramiento (montos brutos mensuales)

Cuadro II.8

Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza (1)
(montos brutos mensuales)

Cuadro II.9

Prestaciones Asociadas a la Plaza

Cuadro II.10

Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante

Cuadro II.11

Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

Cuadro II.12

Prestaciones en Especie

Cuadro II.13

Obligaciones Patronales

Cuadro II.14

Prestaciones de Seguridad Social

Cuadro II.15

Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto "A" Ordinaria (montos brutos mensuales)

Cuadro II.16

Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos (montos brutos mensuales)

Cuadro II.17

Sueldos de los Puestos de Estatuto de Mando (montos brutos mensuales)

Cuadro II.18

Servidores Públicos de Mando y Homólogos del Órgano

Interno de Control

Cuadro II.19

Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario
(cifras en pesos)

Cuadro II.20

Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores,
Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores (cifras en pesos)

Cuadro II.21

Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis (cifras en pesos)

Cuadro II.22

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico (cifras en pesos)

Cuadro II.23

Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social

Cuadro II.24

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo (cifras en pesos)

III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro III.1

Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2012 por Tipo de Contratación (pesos)

Cuadro III.2

Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2011
Resumen Nacional (pesos)

IV. ORGANOGRAMAS**V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO****VI. PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES**

Cuadro VI.1

Número de Plazas Presupuestarias en 2012

Cuadro VI.2

Distribución de Plazas por Nivel de Operación

Cuadro VI.3

Distribución Geográfica de Plazas por tipo de contratación 2012

Cuadro VI.4

Distribución Geográfica de los Puestos de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios 2012

Cuadro VI.5

Gasto por Tipo de Contratación 2012 (Miles de pesos)

Cuadro VI.6

Gasto por cuenta presupuestal 2012 (Miles de pesos)

ÍNDICE DE GRÁFICAS

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica I.1

Distribución de las Plazas por Tipo de Contratación

Gráfica I.2

Distribución Porcentual de las Plazas por Área de Servicio

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica II.1

Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria, Inflación

III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica III.1 Gasto en Servicios Personales respecto al total erogado por el IMSS en 2012 (millones de pesos)

Gráfica III.2 Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2012 por Tipo de Contratación

Gráfica III.3 Gasto en Servicios Personales (Base Flujo de Efectivo) y Ocupación de Plazas al Cierre. Periodo: 2005-2012 (millones de pesos)

IV. ORGANOGRAMAS

Gráfica IV.1

Estructura Básica del IMSS

Gráfica IV.2

Estructura del Consejo Técnico

Gráfica IV.3

Estructura de la Comisión de Vigilancia

Gráfica IV.4

Estructura de la Oficina del Director General

Gráfica IV.5

Estructura de la Secretaría General

Gráfica IV.6

Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas

Gráfica IV.7

Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

Gráfica IV.8

Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud

Gráfica IV.9

Estructura de la Unidad de Salud Pública

Gráfica IV.10

Estructura de la Unidad de Atención Médica

Gráfica IV.11

Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.12

Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Gráfica IV.13

Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

Gráfica IV.14

Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación

Gráfica IV.15

Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

Gráfica IV.16

Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.17

Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Gráfica IV.18

Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas

Gráfica IV.19

Estructura de la Coordinación de Bienestar Sociales

Gráfica IV.20

Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

Gráfica IV.21

Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Gráfica IV.22

Estructura de la Dirección de Finanzas

Gráfica IV.23

Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras

Gráfica IV.24

Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Gráfica IV.25

Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Gráfica IV.26

Estructura de la Coordinación de Tesorería

Gráfica IV.27

Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Gráfica IV.28

Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros

Gráfica IV.29

Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.30

Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Gráfica IV.31

Estructura de la Unidad de Administración

Gráfica IV.32

Estructura de la Coordinación de Servicios Generales

Gráfica IV.33

Estructura de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Gráfica IV.34

Estructura de la Coordinación de Control de Abasto

Gráfica IV.35

Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos

Gráfica IV.36

Estructura de la Unidad de Personal

Gráfica IV.37

Estructura de la Unidad de Organización y Calidad

Gráfica IV.38

Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.39

Estructura de la Coordinación Administrativa

Gráfica IV.40

Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Gráfica IV.41

Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión

Gráfica IV.42

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

Gráfica IV.43

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud

Gráfica IV.44

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social

Gráfica IV.45

Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo

Gráfica IV.46

Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Gráfica IV.47

Estructura de la Dirección Jurídica

Gráfica IV.48

Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente

Gráfica IV.49

Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos

Gráfica IV.50

Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta

Gráfica IV.51

Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación

Gráfica IV.52

Estructura de la Coordinación Laboral

Gráfica IV.53

Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos

Gráfica IV.54

Estructura de la Unidad de Vinculación

Gráfica IV.55

Estructura de la Coordinación de Comunicación Social

Gráfica IV.56

Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica Institucional

Gráfica IV.57

Estructura del Órgano Interno de Control (Nivel Central)

Gráfica IV.58

Estructura del Órgano Interno de Control

(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)

Gráfica IV.59

Estructura de las Delegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.60

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Tipo "A"

Gráfica IV.61

Estructura de las Delegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.62

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Tipo "B"

Gráfica IV.63

Estructura de las Subdelegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.64

Estructura de las Subdelegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.65

Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

VI. PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

Gráfica VI.1

Distribución de Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias 2012

Gráfica VI.2

Distribución de Plazas por Disciplina

Gráfica VI.3

Integración del Gasto Ejercido 2012

Gráfica VI.4

Distribución del Gasto de Servicios Personales (Miles de pesos)

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Base (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20000180	ABOGADO 80	21	1,575,198.36	4,016,516.59	970,748.46	6,562,463.41
20030080	ARQUITECTO 80	1	35,609.55	96,284.20	25,139.97	157,033.72
2003065	AUX DE SERVS ADMVOS 65	1	2,315.04	28,800.32	2,132.56	33,247.92
2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	2	61,156.28	170,157.08	40,939.96	272,253.32
20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	2	100,271.71	309,618.17	69,516.23	479,406.11
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	87	4,179,697.18	12,783,024.55	2,948,258.44	19,910,980.17
20060065	BIBLIOTECARIO 65	3	205,937.10	546,416.73	129,267.63	881,621.46
20060080	BIBLIOTECARIO 80	68	5,858,527.39	16,095,218.28	3,693,713.47	25,647,459.14
20070080	BIOLOGO 80	18	1,489,316.49	4,792,472.26	1,061,006.39	7,342,795.14
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	33	1,463,400.34	3,469,578.75	913,517.93	5,846,497.02
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	11	476,817.75	1,030,268.00	280,371.71	1,787,457.46
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	54	2,326,051.43	5,605,039.71	1,449,711.05	9,380,802.19
20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	5	232,530.01	574,201.41	146,442.88	953,174.30
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6	253,967.76	599,636.22	161,064.94	1,014,668.92
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	20	857,124.20	1,981,920.27	519,251.85	3,358,296.32
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	166	6,063,353.91	12,819,275.79	3,629,324.67	22,511,954.37
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	20	863,325.40	1,983,485.43	526,490.97	3,373,301.80
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14	585,478.59	1,426,523.71	371,948.24	2,383,950.54
20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	7	261,284.17	788,755.34	186,683.62	1,236,723.13
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	144	13,742,896.57	50,380,702.70	10,900,121.01	75,023,720.28
2010180	ARQUITECTO 80	1	72,207.95	170,277.57	40,478.39	282,963.91
20110080	CITOTECNOLOGO 80	316	18,666,710.26	56,543,031.18	12,914,573.66	88,124,315.10
20130080	CONTADOR 80	6	559,279.17	1,540,494.26	326,700.67	2,426,474.10
20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	22	1,001,318.64	3,036,894.75	707,021.01	4,745,234.40
20180040	EDUCADORA 40	61	1,965,417.58	4,720,032.03	1,293,329.90	7,978,779.51
20180060	EDUCADORA 60	8	323,962.75	830,092.41	210,030.45	1,364,085.61
20180065	EDUCADORA 65	8	364,994.58	768,104.27	207,453.08	1,340,551.93
20180080	EDUCADORA 80	323	17,781,768.97	40,337,601.30	10,173,738.48	68,293,108.75
20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	21	1,120,588.50	3,171,020.52	747,666.26	5,039,275.28
20200065	ELEVADORISTA 65	48	1,545,762.51	4,170,112.03	1,038,290.57	6,754,165.11
20200080	ELEVADORISTA 80	58	2,272,762.88	6,177,259.51	1,499,225.41	9,949,247.80
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	29,869	1,363,291,875.21	4,310,213,912.39	996,551,569.17	6,670,057,356.77
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,387	195,789,424.04	600,363,427.31	139,734,968.21	935,887,819.56

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1	163,413.20	491,796.33	116,795.67	772,005.20
20220080	ESTOMATOLOGO 80	1,935	171,282,887.05	579,145,737.43	126,110,851.30	876,539,475.78
20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	2	168,970.74	425,439.70	106,220.86	700,631.30
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	52	2,912,500.76	7,688,612.27	1,840,265.50	12,441,378.53
2024965	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 65	1	176,890.34	574,498.50	121,434.74	872,823.58
20270060	HISTOTECNOLOGO 60	5	222,166.80	647,358.20	151,031.74	1,020,556.74
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	311	18,113,112.75	54,030,267.00	12,447,591.63	84,590,971.38
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	56	2,464,015.26	6,814,714.18	1,658,171.90	10,936,901.34
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	26	1,175,828.41	3,224,331.43	800,615.00	5,200,774.84
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	718	42,124,255.17	122,699,374.86	28,594,581.32	193,418,211.35
20310080	INTENDENTE 80	2	98,786.32	268,985.39	63,958.87	431,730.58
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	28	964,157.77	2,899,501.82	700,420.07	4,564,079.66
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,025	95,923,763.46	271,136,533.87	64,356,795.12	431,417,092.45
20320160	LABORATORISTA 60	130	5,808,984.96	17,628,964.58	4,109,622.57	27,547,572.11
20320180	LABORATORISTA 80	3,558	220,125,957.21	654,896,569.39	151,308,409.49	1,026,330,936.09
20340080	MACHETERO 80	6	155,889.74	338,790.41	93,905.69	588,585.84
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	33,684	3,233,480,991.67	11,723,384,501.20	2,558,987,688.79	17,515,853,181.66
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	15,478	1,522,827,626.91	5,754,417,915.27	1,220,235,058.72	8,497,480,600.90
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	5	266,442.76	1,013,830.62	231,268.89	1,511,542.27
20360480	MEDICO GENERAL 80	3,724	267,018,591.02	949,273,788.17	208,878,355.08	1,425,170,734.27
2036665	AUX DE ENFERMERIA GRAL 65	1	54,307.95	209,835.75	43,377.13	307,520.83
20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	10	585,095.70	1,370,521.67	345,996.59	2,301,613.96
20380065	MULTILITISTA 65	2	78,379.48	201,158.40	51,531.59	331,069.47
20380080	MULTILITISTA 80	27	1,282,328.10	3,312,242.35	802,167.39	5,396,737.84
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	12	460,560.63	1,168,964.97	296,475.26	1,926,000.86
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	201	8,664,293.02	21,900,849.98	5,530,620.49	36,095,763.49
20420060	OPTOMETRISTA 60	16	779,775.58	1,796,549.02	449,880.03	3,026,204.63
20420080	OPTOMETRISTA 80	20	1,228,179.58	3,142,863.85	753,772.32	5,124,815.75
20430040	ORIENTADOR 40	3	105,984.33	244,857.66	62,942.52	413,784.51
20430065	ORIENTADOR 65	2	78,282.20	159,807.02	42,172.14	280,261.36
20430080	ORIENTADOR 80	50	3,119,292.59	7,994,191.39	1,881,574.29	12,995,058.27
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	129	3,407,179.91	7,204,778.28	2,038,613.02	12,650,571.21
20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	13	412,766.70	1,021,871.97	271,031.62	1,705,670.29
20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	303	10,044,011.97	26,286,508.46	6,731,949.29	43,062,469.72
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	9	228,160.48	549,395.98	152,611.97	930,168.43
20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	13	345,358.39	1,002,998.37	256,531.49	1,604,888.25

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	35	912,932.45	2,382,835.72	634,388.16	3,930,156.33
20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	21	477,944.93	1,041,388.98	292,586.53	1,811,920.44
20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	86	2,493,993.18	6,714,569.71	1,737,478.37	10,946,041.26
20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	10	258,336.70	609,956.47	170,106.35	1,038,399.52
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	90	2,658,827.92	7,267,054.02	1,859,984.11	11,785,866.05
20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	15	427,056.15	923,372.57	277,001.18	1,627,429.90
20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	2	84,795.40	217,664.18	57,861.73	360,321.31
20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	5	150,760.38	357,482.21	95,324.94	603,567.53
20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	5	133,026.54	311,858.33	85,858.44	530,743.31
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	28	646,028.36	1,515,319.03	425,027.25	2,586,374.64
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	67	2,163,967.28	5,780,577.97	1,499,798.87	9,444,344.12
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	79	3,163,886.23	6,741,361.65	1,834,944.96	11,740,192.84
20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	4	285,157.68	586,144.03	143,754.93	1,015,056.64
20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	11	339,415.87	814,268.81	214,469.14	1,368,153.82
20460080	ORTOPEDISTA 80	11	634,547.30	1,484,276.35	356,106.20	2,474,929.85
20480080	PELUQUERO 80	2	93,200.20	207,529.76	55,025.79	355,755.75
20490015	PIANISTA 15	3	43,583.58	96,354.40	30,030.30	169,968.28
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	251	9,067,403.87	20,424,756.18	5,526,490.78	35,018,650.83
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,085	48,449,363.53	119,498,528.26	30,005,133.51	197,953,025.30
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	457	21,476,556.94	68,905,898.65	15,689,496.25	106,071,951.84
20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	7	236,221.38	719,024.70	169,049.01	1,124,295.09
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	34	1,280,996.57	3,361,066.01	834,479.03	5,476,541.61
20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	169	5,923,162.27	13,941,474.59	3,694,258.37	23,558,895.23
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	995	43,614,410.17	109,756,065.69	27,445,966.92	180,816,442.78
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	189	16,192,761.75	37,908,551.53	9,515,158.10	63,616,471.38
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	184	9,712,091.75	25,211,766.36	6,160,677.32	41,084,535.43
20540080	PSICOLOGO 80	30	2,325,545.01	5,055,358.39	1,276,243.24	8,657,146.64
20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	35	2,220,848.92	6,255,767.33	1,464,820.94	9,941,437.19
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	284	23,385,536.91	62,981,790.51	14,832,834.38	101,200,161.80
20550080	PSICOMETRA 80	1	59,244.00	131,495.98	32,623.02	223,363.00
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	194	7,224,581.15	20,724,889.51	5,053,962.40	33,003,433.06
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	3,264	191,695,651.25	590,818,523.44	133,692,013.88	916,206,188.57
20580060	RADIOTERAPEUTA 60	2	452,659.73	1,077,569.09	298,532.63	1,828,761.45
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	127	6,782,699.31	20,504,832.80	4,661,985.97	31,949,518.08
20600065	SALVAVIDAS 65	50	1,682,255.14	3,845,589.68	1,032,543.78	6,560,388.60
20600080	SALVAVIDAS 80	24	1,049,220.57	2,317,468.28	610,514.44	3,977,203.29

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1	33,402.77	101,245.37	24,875.88	159,524.02
20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	28	1,194,684.19	2,887,379.45	749,659.64	4,831,723.28
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	267	14,385,791.70	38,304,098.65	9,190,203.71	61,880,094.06
20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	45	2,539,321.30	7,820,069.17	1,740,826.76	12,100,217.23
2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	3	79,465.02	217,891.04	56,195.29	353,551.35
20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	22	1,106,764.56	2,873,532.47	691,490.03	4,671,787.06
2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	35	1,162,471.18	3,227,821.96	814,520.24	5,204,813.38
2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	22	688,896.68	2,032,623.53	494,520.19	3,216,040.40
20680060	TERAPISTA FISICO 60	72	2,862,793.77	6,218,730.78	1,657,071.41	10,738,595.96
20680080	TERAPISTA FISICO 80	955	56,166,295.18	138,508,426.98	33,617,074.31	228,291,796.47
20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	8	291,375.19	708,682.80	185,541.81	1,185,599.80
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	154	8,841,032.83	23,245,694.83	5,506,608.80	37,593,336.46
2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	4	106,264.12	315,548.78	81,420.91	503,233.81
2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	39	1,859,244.20	4,701,604.94	1,183,566.24	7,744,415.38
2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	12	385,389.52	979,484.48	259,584.80	1,624,458.80
2069780	ORIENT EDUC FISICA 80	1	49,591.13	123,588.53	30,760.91	203,940.57
2070320	PIANISTA 20	3	86,084.01	199,340.25	44,852.09	330,276.35
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	261	9,126,533.07	21,123,477.99	5,645,394.02	35,895,405.08
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	38	1,521,080.37	3,712,857.16	942,413.72	6,176,351.25
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	378	37,863,410.71	163,658,473.44	33,834,394.65	235,356,278.80
20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	46	4,534,117.75	20,356,711.52	4,275,567.12	29,166,396.39
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	6	239,226.88	492,908.55	132,871.31	865,006.74
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	26	1,274,866.02	3,822,632.61	873,522.22	5,971,020.85
20740380	AUX SERVS GRALES UMEMC 80	1	39,095.30	109,269.50	24,381.15	172,745.95
20750080	AUX DE ADMON UMC 80	1	44,519.31	114,344.96	29,366.38	188,230.65
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1	46,663.08	226,742.91	47,830.70	321,236.69
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	3	269,166.59	739,389.13	173,946.77	1,182,502.49
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	1	152,795.53	505,139.04	121,809.05	779,743.62
20751580	AUX DE ADMON HR 80	1	53,440.78	117,456.41	29,999.02	200,896.21
20760065	MENSAJERO 65	979	29,836,311.50	65,952,631.86	18,310,006.31	114,098,949.67
20760080	MENSAJERO 80	861	31,377,794.63	74,885,370.42	19,388,972.90	125,652,137.95
2076272	ASISTENTE MEDICA 72	1	41,646.76	108,164.33	29,691.41	179,502.50
20770080	JEFE DE OFICINA A 80	54	3,803,055.40	9,671,421.63	2,286,423.28	15,760,900.31
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	587	30,298,188.20	67,525,595.73	17,376,045.47	115,199,829.40
20790080	AUX DE VELATORIO 80	67	2,383,084.67	6,967,535.30	1,677,006.67	11,027,626.64
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	88	3,849,961.16	11,640,004.27	2,679,593.76	18,169,559.19

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	7	323,118.74	930,435.57	217,497.68	1,471,051.99
2079180	SOCIOLOGO 80	1	84,485.37	209,689.06	51,944.06	346,118.49
2079880	CONTROLADOR TRANSP 80	3	149,932.83	382,592.14	96,595.00	629,119.97
20800080	VETERINARIO 80	8	675,882.96	2,128,321.71	473,905.47	3,278,110.14
20810080	YESISTA 80	25	1,101,681.56	2,705,093.63	660,529.42	4,467,304.61
2085365	OP MAQUINA DE REV AUT 65	2	68,785.14	156,321.26	35,370.66	260,477.06
21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	20	739,724.29	1,676,306.54	461,895.56	2,877,926.39
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	1,655	72,035,578.53	167,861,817.06	43,263,636.41	283,161,032.00
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	16,721	620,149,578.23	1,467,073,854.31	380,182,419.40	2,467,405,851.94
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	6,819	309,204,379.50	795,639,616.20	194,023,314.87	1,298,867,310.57
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	71	3,020,358.42	7,356,657.80	1,972,799.53	12,349,815.75
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	162	8,233,425.95	21,595,612.28	5,224,862.28	35,053,900.51
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,030	131,223,429.55	291,165,019.25	76,927,941.86	499,316,390.66
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	46,007	2,514,802,614.86	7,854,348,015.96	1,806,558,397.17	12,175,709,027.99
21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	18	788,931.77	1,685,088.60	454,693.28	2,928,713.65
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	1,923	89,658,254.53	198,392,574.71	52,251,777.98	340,302,607.22
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,724	96,117,407.83	192,442,163.30	54,379,448.97	342,939,020.10
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,576	154,530,235.15	359,190,819.41	92,244,590.81	605,965,645.37
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	8,159	242,142,309.60	508,616,476.89	146,341,150.18	897,099,936.67
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	24,351	883,930,632.00	2,036,792,678.59	536,818,887.43	3,457,542,198.02
21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	5	180,876.94	503,842.78	124,103.38	808,823.10
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,749	115,623,190.18	347,501,676.54	80,796,130.66	543,920,997.38
21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1	44,364.89	172,642.59	33,216.38	250,223.86
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,043	110,927,003.33	255,870,298.98	64,583,961.35	431,381,263.66
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	149	4,621,806.22	10,462,555.15	2,885,894.98	17,970,256.35
21510060	PROF EDUC FISICA A 60	39	1,618,253.86	3,488,666.86	941,099.51	6,048,020.23
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	58	2,958,539.30	6,957,462.19	1,735,458.28	11,651,459.77
21560080	QUIMICO CLINICO 80	3,894	329,225,006.56	1,035,891,789.62	231,533,607.93	1,596,650,404.11
21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	2	121,284.65	319,444.38	81,372.50	522,101.53
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	7,940	287,511,826.86	645,482,573.93	172,598,581.94	1,105,592,982.73
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	362	12,761,537.98	30,874,774.51	7,963,722.27	51,600,034.76
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	313	13,605,535.85	33,186,851.29	8,268,660.21	55,061,047.35
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	1,187	52,932,728.29	134,858,520.98	32,967,364.03	220,758,613.30
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,317	57,871,232.90	136,681,278.76	35,155,660.75	229,708,172.41
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2,660	143,151,456.64	361,282,165.97	88,563,071.09	592,996,693.70
21720065	CHOFER 65	119	3,961,891.48	9,493,868.95	2,467,812.40	15,923,572.83

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21720080	CHOFER 80	651	27,684,774.35	69,664,840.76	17,304,085.22	114,653,700.33
21720180	MOTOCICLISTA 80	1	43,166.27	112,732.63	27,374.83	183,273.73
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	359	19,941,613.54	75,955,436.32	16,292,128.36	112,189,178.22
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	949	52,277,808.00	162,999,539.93	36,822,039.84	252,099,387.77
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	3,268	118,026,024.19	255,863,275.36	69,565,325.20	443,454,624.75
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	17,061	751,904,321.00	1,737,871,067.23	448,202,243.97	2,937,977,632.20
21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	322	19,399,573.68	44,213,393.10	11,145,764.74	74,758,731.52
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	412	15,368,630.97	37,239,530.71	9,733,115.95	62,341,277.63
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	1,659	75,413,438.57	201,374,027.19	49,054,703.20	325,842,168.96
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	501	28,466,055.95	63,771,629.66	16,093,866.99	108,331,552.60
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	983	51,592,463.80	137,773,845.49	32,533,895.93	221,900,205.22
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	965	48,097,813.11	132,038,440.84	31,057,600.94	211,193,854.89
22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	145	9,494,203.17	25,381,984.50	5,910,703.06	40,786,890.73
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	830	36,657,776.80	90,760,171.24	22,482,345.41	149,900,293.45
22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	87	3,921,046.02	9,373,591.63	2,353,056.76	15,647,694.41
22120280	TECNICO MECANICO 80	728	32,360,487.44	80,663,504.94	19,899,344.59	132,923,336.97
22120380	TECNICO PLOMERO 80	658	29,746,938.00	74,338,440.68	18,146,631.02	122,232,009.70
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	12,927	794,669,540.02	2,825,453,519.05	612,819,597.00	4,232,942,656.07
22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	533	33,379,753.90	117,576,501.15	25,663,874.66	176,620,129.71
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,253	66,283,889.04	165,443,675.56	40,054,724.29	271,782,288.89
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	388	18,164,566.05	47,928,511.98	11,683,047.60	77,776,125.63
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	2,098	86,545,086.13	231,046,504.69	55,461,682.16	373,053,272.98
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	198	8,975,940.52	30,737,722.88	6,763,623.93	46,477,287.33
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	178	10,405,714.38	27,529,992.56	6,375,499.41	44,311,206.35
22510040	PROF EDUC FISICA B 40	9	314,604.01	794,193.37	206,074.77	1,314,872.15
22510060	PROF EDUC FISICA B 60	28	1,215,438.35	2,969,082.43	758,864.07	4,943,384.85
22510080	PROF EDUC FISICA B 80	11	647,016.71	1,587,198.01	385,163.18	2,619,377.90
22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	132	11,506,382.64	39,363,366.59	8,415,593.12	59,285,342.35
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	656	27,616,817.60	71,720,400.09	17,400,074.82	116,737,292.51
22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	119	5,801,996.36	15,336,875.65	3,584,596.16	24,723,468.17
22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	147	6,921,263.86	19,856,584.03	4,781,882.77	31,559,730.66
22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	866	50,266,560.68	128,074,178.10	31,180,235.80	209,520,974.58
22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	42	2,662,116.28	6,982,698.41	1,688,119.03	11,332,933.72
22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	50	3,259,979.26	13,985,663.70	2,941,566.14	20,187,209.10
22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	101	5,994,290.43	22,372,363.28	4,755,321.61	33,121,975.32
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,575	80,130,694.36	195,370,616.58	47,275,729.27	322,777,040.21

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2,713	138,993,086.53	349,278,889.27	84,213,415.99	572,485,391.79
22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	289	15,417,863.54	38,650,353.27	9,202,914.58	63,271,131.39
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,523	77,452,153.10	205,301,729.59	47,940,262.31	330,694,145.00
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1,774	91,471,270.02	234,567,812.98	56,634,687.07	382,673,770.07
22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	1	2,285.09	2,341.62	1,172.77	5,799.48
22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	477	37,278,720.01	101,045,566.78	23,016,633.02	161,340,919.81
2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	5	167,560.95	459,045.21	112,018.19	738,624.35
23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	387	24,551,445.55	68,969,632.86	15,464,042.76	108,985,121.17
2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	27	1,431,220.02	3,658,227.37	887,204.74	5,976,652.13
2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1	45,945.86	107,574.35	28,437.37	181,957.58
23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	475	23,286,803.25	62,782,865.41	14,903,771.78	100,973,440.44
23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	476	23,316,924.52	60,495,970.70	14,404,942.04	98,217,837.26
23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	141	6,770,504.95	17,862,951.30	4,158,789.92	28,792,246.17
23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	39	1,967,550.63	6,255,065.50	1,419,926.36	9,642,542.49
23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	41	2,184,048.05	5,687,817.12	1,343,810.79	9,215,675.96
23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	2	107,985.20	273,499.38	65,658.88	447,143.46
23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	6,066	454,651,525.48	1,655,086,365.99	351,505,026.53	2,461,242,918.00
23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	815	50,081,350.93	137,956,823.85	31,922,628.11	219,960,802.89
23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	509	22,541,862.04	64,410,147.35	14,890,071.44	101,842,080.83
23390080	NUTRILOGO CLIN ESPEC	37	701,083.05	2,371,504.57	515,268.81	3,587,856.43
23510040	PROF EDUC FISICA C 40	11	436,870.92	945,098.96	242,569.55	1,624,539.43
23510060	PROF EDUC FISICA C 60	36	1,724,257.35	4,200,076.30	1,055,413.83	6,979,747.48
23510080	PROF EDUC FISICA C 80	66	4,508,641.72	11,782,585.59	2,752,238.14	19,043,465.45
23610080	COCINERO TECNICO 1 80	526	23,123,357.49	64,444,389.56	15,070,129.04	102,637,876.09
23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	137	7,886,567.14	21,306,823.41	4,848,916.31	34,042,306.86
23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,208	74,618,842.83	199,705,468.55	45,391,870.80	319,716,182.18
23760180	COORD DE SERVS TECNICOS 80	1,395	85,856,482.27	232,330,167.56	53,620,781.86	371,807,431.69
23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	115	7,300,440.75	18,975,289.05	4,288,628.48	30,564,358.28
23760380	COORD DE PERSONAL 80	468	28,747,903.42	79,676,100.09	17,586,962.26	126,010,965.77
23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,213	76,020,880.61	211,054,215.44	48,797,857.06	335,872,953.11
23760580	COORD DE PROC DE DATOS 80	3	289,348.68	780,229.29	166,240.78	1,235,818.75
23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	612	38,408,800.62	98,058,216.39	23,276,524.71	159,743,541.72
23820280	COORD SOPORTE TEC INFORMAT	128	10,438,194.41	28,895,820.17	6,467,989.36	45,802,003.94
24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	113	8,701,077.70	24,135,328.05	5,219,835.28	38,056,241.03
24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	335	18,208,128.84	49,914,383.47	11,762,216.11	79,884,728.42
24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	270	14,731,391.05	39,835,166.10	9,701,356.75	64,267,913.90

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	30	1,487,643.86	5,001,342.43	1,077,092.79	7,566,079.08
24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	32	1,555,811.02	4,000,933.50	940,255.39	6,496,999.91
24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	200	10,835,237.89	30,856,461.40	7,024,990.90	48,716,690.19
24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	278	19,721,844.44	56,199,218.24	12,553,770.67	88,474,833.35
24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	11	680,106.88	1,907,803.66	444,430.08	3,032,340.62
24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	561	42,168,611.29	116,036,066.16	25,664,056.21	183,868,733.66
24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	893	67,148,041.96	187,546,555.40	41,876,134.63	296,570,731.99
24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	93	6,904,449.52	18,242,796.26	4,030,913.20	29,178,158.98
24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	459	35,183,922.63	97,276,903.24	21,103,758.73	153,564,584.60
24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	461	33,604,446.44	95,833,575.36	21,158,033.87	150,596,055.67
24760580	JEFE GPO PROCES DATOS 80	1	77,049.15	198,936.34	47,481.43	323,466.92
24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	157	12,045,061.69	32,615,684.65	7,532,398.11	52,193,144.45
25020080	ESP DE ALMACEN 80	51	4,163,930.44	11,867,028.95	2,556,875.48	18,587,834.87
25120080	TEC ELECT MED LAB 80	75	4,432,063.39	13,036,391.65	2,944,354.24	20,412,809.28
25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	675	42,014,194.04	120,521,347.64	28,779,475.54	191,315,017.22
25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	17	1,019,010.26	3,481,017.29	760,567.03	5,260,594.58
25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	37	2,292,563.17	6,669,116.51	1,492,630.09	10,454,309.77
25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	55	3,437,952.51	9,971,081.58	2,245,093.82	15,654,127.91
25120580	TEC EQ ABSORCION 80	100	6,376,371.59	18,505,337.13	4,399,761.76	29,281,470.48
25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	71	4,248,665.21	12,324,545.08	2,826,612.88	19,399,823.17
25120780	TEC EQ RAYOS X 80	23	1,421,010.67	4,558,489.00	1,002,870.40	6,982,370.07
25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	198	12,355,195.76	37,806,781.17	8,520,846.29	58,682,823.22
25760080	ESP DE TESORERIA 80	185	14,967,067.92	41,545,177.17	9,284,863.90	65,797,108.99
25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	75	6,235,458.85	17,488,797.73	3,811,619.51	27,535,876.09
25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	48	4,280,066.04	12,112,651.19	2,642,344.94	19,035,062.17
25760380	ESP DE PERSONAL 80	178	14,749,789.24	41,964,489.64	9,374,928.26	66,089,207.14
25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	70	5,486,765.53	15,586,907.53	3,465,729.83	24,539,402.89
25760580	ESP DE PROCES DATOS 80	2	169,510.34	460,993.86	104,565.54	735,069.74
25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	42	3,612,671.61	10,081,388.48	2,203,917.66	15,897,977.75
26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	2	150,384.36	405,984.17	100,303.75	656,672.28
26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	1	72,151.10	216,305.94	47,857.17	336,314.21
26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	5	336,784.64	1,106,760.01	255,047.33	1,698,591.98
26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	9	607,738.86	1,805,492.98	409,300.14	2,822,531.98
26120680	ESP EQ RAYOS X 80	1	42,336.60	139,228.82	28,685.84	210,251.26
26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	29	2,365,602.01	7,014,263.60	1,627,502.06	11,007,367.67
Total		327,865	18,459,058,970.27	56,437,349,447.00	12,997,449,682.21	87,893,858,099.48

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Análítico Puesto Plaza
Becados (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2,942	135,083,792.87	458,926,003.13	102,101,497.83	696,111,293.83
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,501	181,324,055.60	623,058,995.08	136,419,875.49	940,802,926.17
20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	176	14,466,391.56	49,874,879.90	10,695,625.50	75,036,896.96
20740280	AUX LAB UMEMC 80	1	47,465.90	131,770.37	23,293.34	202,529.61
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	3,667	167,543,455.38	602,738,033.85	132,480,953.03	902,762,442.26
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1	37,543.90	129,114.39	29,464.09	196,122.38
20750780	LABORATORISTA HR 80	183	10,712,773.16	30,218,293.36	7,083,688.18	48,014,754.70
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	159	9,896,295.91	29,139,459.39	6,758,878.10	45,794,633.40
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	75	4,097,842.09	9,321,574.84	2,356,117.96	15,775,534.89
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	156	8,524,641.32	20,393,639.44	5,059,365.62	33,977,646.38
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	738	40,275,973.06	130,544,162.69	29,155,712.68	199,975,848.43
20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	1	45,954.12	139,469.85	33,353.31	218,777.28
20751580	AUX DE ADMON HR 80	674	29,711,958.49	70,806,492.74	17,766,074.22	118,284,525.45
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,874	70,719,540.12	179,790,431.61	44,866,978.69	295,376,950.42
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	102	4,930,436.65	13,212,526.68	3,187,582.92	21,330,546.25
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	76	3,589,755.80	10,485,859.08	2,415,519.69	16,491,134.57
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	452	19,462,440.95	48,879,836.71	12,308,475.60	80,650,753.26
20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	28	963,332.04	2,937,842.71	631,846.51	4,533,021.26
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	15	694,499.01	1,742,856.25	427,885.00	2,865,240.26
Total		13,821	702,128,147.93	2,282,471,242.07	513,802,187.76	3,498,401,577.76

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Análítico Puesto Plaza
Becados (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	4	236,222.50	790,089.37	182,262.79	1,208,574.66
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	261	19,102,981.45	65,853,807.85	14,730,131.39	99,686,920.69
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	1	36,812.74	105,284.33	25,174.27	167,271.34
20751580	AUX DE ADMON HR 80	4	219,808.21	583,286.16	150,318.60	953,412.97
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	3	192,361.27	460,157.28	120,349.37	772,867.92
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	1	67,079.90	155,747.11	40,858.58	263,685.59
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	2	53,956.70	174,714.10	39,162.87	267,833.67
Total		276	19,909,222.77	68,123,086.20	15,288,257.87	103,320,566.84

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(Viene de la Segunda Sección)

Apéndice A

Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Becados (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	1	16,091.61	35,076.86	11,548.08	62,716.55
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	357	18,912,466.51	54,680,848.60	13,571,633.80	87,164,948.91
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	63	2,612,841.57	7,973,985.50	1,937,814.66	12,524,641.73
20220080	ESTOMATOLOGO 80	1	201,249.66	579,645.24	140,203.37	921,098.27
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	1	49,451.60	127,697.93	31,726.86	208,876.39
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	26	1,282,635.83	3,182,955.63	829,633.96	5,295,225.42
20320180	LABORATORISTA 80	5	338,560.12	745,699.80	193,114.25	1,277,374.17
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	150	19,237,150.92	68,262,472.49	14,748,587.80	102,248,211.21
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	91	10,379,598.26	38,309,878.89	8,226,901.95	56,916,379.10
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	107	8,533,479.03	28,413,534.02	6,243,475.74	43,190,488.79
20360480	MEDICO GENERAL 80	510	31,341,811.68	116,217,267.43	24,872,838.03	172,431,917.14
20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1	96,624.04	300,730.16	69,704.72	467,058.92
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	1	32,738.71	81,937.58	22,404.75	137,081.04
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	2	53,172.30	130,185.35	33,297.03	216,654.68
20430080	ORIENTADOR 80	1	48,174.32	114,628.53	30,403.62	193,206.47
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	1	30,963.90	70,158.06	18,581.86	119,703.82
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	1	64,752.14	206,506.27	47,511.29	318,769.70
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	7	305,895.48	747,872.85	187,368.66	1,241,136.99
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	3	182,304.45	479,224.39	123,008.85	784,537.69
20500380	AUX SERV GRALES U MED 80	5	176,740.98	418,249.87	112,261.05	707,251.90
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	1	30,247.22	82,190.48	15,653.61	128,091.31
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1	86,481.81	176,073.35	52,445.71	315,000.87
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	6	688,307.58	1,771,592.18	481,508.09	2,941,407.85
20600065	SALVAVIDAS 65	1	28,707.85	55,265.79	16,279.57	100,253.21
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	1	54,762.20	171,027.01	34,107.83	259,897.04
20680080	TERAPISTA FISICO 80	1	59,244.00	116,440.16	33,144.58	208,828.74
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1	64,682.23	299,807.54	58,146.33	422,636.10
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	1	78,802.68	263,186.46	54,145.03	396,134.17
20751680	AUX SERV GRALES HR 80	1	15,824.30	38,585.35	10,691.99	65,101.64
20760065	MENSAJERO 65	8	252,435.52	538,307.68	154,222.98	944,966.18
20760080	MENSAJERO 80	6	214,340.94	491,205.69	135,637.09	841,183.72
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	4	155,076.18	317,117.38	86,442.78	558,636.34
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	18	678,481.23	1,699,816.74	443,699.46	2,821,997.43
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	103	3,890,995.46	8,631,847.43	2,425,080.96	14,947,923.85
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	41	1,709,418.51	3,983,875.24	1,064,173.45	6,757,467.20
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	2	141,669.85	280,297.20	82,492.70	504,459.75
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	6	319,068.64	722,458.11	196,108.07	1,237,634.82
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	16	550,337.65	1,286,681.39	340,804.12	2,177,823.16
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	36	35,526,744.92	94,406,114.55	26,516,575.53	156,449,435.00

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	13	666,722.21	1,492,400.94	415,667.51	2,574,790.66
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	14	441,077.52	1,025,367.40	270,320.45	1,736,765.37
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	25	1,113,707.34	2,210,218.09	616,851.58	3,940,777.01
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	56	1,747,623.92	3,939,488.31	1,127,546.96	6,814,659.19
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	361	13,075,720.29	28,877,819.59	8,004,561.15	49,958,101.03
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	24	1,037,606.38	2,607,088.46	682,305.95	4,327,000.79
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	49	2,948,523.55	5,854,513.62	1,640,887.80	10,443,924.97
21560080	QUIMICO CLINICO 80	1	175,813.35	512,531.62	117,414.04	805,759.01
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	82	3,131,619.01	6,828,474.52	1,901,432.79	11,861,526.32
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	2	91,983.22	228,441.99	63,856.40	384,281.61
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	2	102,496.35	195,657.47	57,425.49	355,579.31
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	3	90,067.08	234,914.06	61,610.87	386,592.01
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	5	175,424.81	438,322.17	103,880.01	717,626.99
21720080	CHOFER 80	3	129,641.51	262,352.49	77,388.49	469,382.49
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	2	41,146.28	125,529.95	33,685.31	200,361.54
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	33	1,054,182.74	2,517,010.81	678,918.57	4,250,112.12
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	102	4,279,179.25	9,785,703.29	2,597,516.34	16,662,398.88
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	1	48,476.07	122,880.13	31,967.77	203,323.97
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	2	60,669.89	138,463.95	36,239.52	235,373.36
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1	55,369.45	140,307.48	35,831.34	231,508.27
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	2	95,710.01	229,783.13	61,386.43	386,879.57
22120280	TECNICO MECANICO 80	2	71,061.10	198,368.52	52,193.90	321,623.52
22120380	TECNICO PLOMERO 80	4	160,550.12	377,751.20	102,516.18	640,817.50
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	3	3,245,982.57	9,770,646.41	2,619,155.37	15,635,784.35
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	8	300,463.62	772,119.93	177,387.39	1,249,970.94
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	1	33,312.78	67,225.69	17,878.45	118,416.92
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	7	220,612.64	505,253.09	141,120.21	866,985.94
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	1	24,927.29	78,768.67	19,960.70	123,656.66
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	10	1,035,071.86	2,245,378.89	593,758.62	3,874,209.37
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	4	198,136.96	509,387.82	133,669.85	841,194.63
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	4	120,142.93	314,183.13	76,740.58	511,066.64
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	1	100,842.72	252,523.37	59,255.91	412,622.00
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1	69,696.64	153,905.96	39,269.61	262,872.21
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	4	179,731.00	489,946.34	116,525.33	786,202.67
23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	1	407,286.49	1,239,806.77	310,726.33	1,957,819.59
23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	1	13,463.65	46,985.54	11,357.63	71,806.82
23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	1	60,363.52	121,959.23	37,132.19	219,454.94
23610080	COCINERO TECNICO 1 80	2	91,758.62	239,686.42	61,012.00	392,457.04
23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	1	23,676.84	85,537.32	18,260.73	127,474.89
24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	1	3,311.20	6,415.16	5,736.49	15,462.85
Total		2,428	175,365,484.66	521,653,564.11	126,863,732.45	823,882,781.22

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Becados (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
50000080	BECARIO DE INVESTIG I	72	3,477,490.10	1,140,967.93	0.00	4,618,458.03
50000180	BECARIO DE INVESTIG II	47	2,643,826.40	916,827.08	0.00	3,560,653.48
50000280	BECARIO DE INVESTIG III	18	823,121.65	328,500.32	0.00	1,151,621.97
50010080	PAS TRABAJO SOC A SS 80	10	13,400.00	1,400.00	0.00	14,800.00
50010180	PAS TRABAJO SOC B SS 80	12	37,800.00	3,900.00	0.00	41,700.00
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	49	342,600.00	22,800.00	0.00	365,400.00
50030080	PAS A TEC DENTAL SS 80	13	17,800.00	600.00	0.00	18,400.00
50030180	PAS B TEC DENTAL SS 80	2	16,950.00	1,800.00	0.00	18,750.00
50040080	PAS ENFERMERIA A SS 80	700	3,391,400.00	289,350.00	0.00	3,680,750.00
50040180	PAS ENFERMERIA B SS 80	1,033	7,774,500.00	666,700.00	0.00	8,441,200.00
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	161	2,933,360.30	274,800.00	0.00	3,208,160.30
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	688	11,793,991.96	928,000.00	667.08	12,722,659.04
50060080	PAS ODONTOLOGIA A SS 80	221	484,850.05	31,400.00	0.00	516,250.05
50060180	PAS ODONTOLOGIA B SS 80	355	1,264,749.60	95,700.00	0.00	1,360,449.60
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	190	1,478,310.00	145,200.00	0.00	1,623,510.00
50070080	PAS QUIM FARMAC A SS 80	32	79,800.00	6,400.00	0.00	86,200.00
50070180	PAS QUIM FARMAC B SS 80	62	176,550.00	16,500.00	0.00	193,050.00
50080080	PAS INHALOTERAPIA A SS 80	16	26,800.00	1,800.00	0.00	28,600.00
50080180	PAS INHALOTERAPIA B SS 80	4	43,950.00	25,200.00	0.00	69,150.00
50090080	PAS TEC LAB CLIN A SS 80	14	51,850.00	4,800.00	0.00	56,650.00
50090180	PAS TEC LAB CLIN B SS 80	22	90,999.75	7,200.00	0.00	98,199.75
50100080	PAS A TEC SALUD COM SS 80	8	20,200.00	1,600.00	0.00	21,800.00
50110080	PAS A PSICOLOGIA SS 80	35	79,200.05	7,200.00	0.00	86,400.05
50110180	PAS B PSICOLOGIA SS 80	59	217,650.00	18,000.00	0.00	235,650.00
50110280	PAS C PSICOLOGIA SS 80	5	39,000.00	6,000.00	0.00	45,000.00
50120080	PAS A TEC RADIOLOGO SS 80	34	79,400.90	13,400.00	0.00	92,800.90
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	63	145,500.00	12,900.00	0.00	158,400.00
50120280	PAS C TEC RADIOLOGO SS 80	4	58,520.00	15,000.00	0.00	73,520.00
50130280	PAS C BIOLOG ECOLOG SS 80	1	28,200.00	0.00	0.00	28,200.00
50140080	PAS B MEDICINA SER SOC 80	473	3,826,923.48	465,473.15	0.00	4,292,396.63
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	621	20,121,277.31	3,464,147.07	0.00	23,585,424.38
50150080	PAS TEC TERAP FIS A SS 80	73	138,398.95	7,000.00	0.00	145,398.95
50160080	PAS A NUTRICION SS 80	112	290,500.00	24,200.00	0.00	314,700.00
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	225	661,350.00	54,300.00	0.00	715,650.00
50170080	PAS A OPTOMETRIA SS 80	11	32,100.00	2,400.00	0.00	34,500.00
50170180	PAS B OPTOMETRIA SS 80	3	47,400.00	5,700.00	0.00	53,100.00
50180080	INTERNO DE PREGRADO 80	5,193	52,524,995.02	9,990,643.41	0.00	62,515,638.43
50190080	PAS C LIC REHABILITACION	7	31,800.00	0.00	0.00	31,800.00
Total		10,648	115,306,515.52	18,997,808.96	667.08	134,304,991.56

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Becarios (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	7	27,200.00	0.00	0.00	27,200.00
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	384	5,278,980.30	680,550.00	0.00	5,959,530.30
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	238	4,391,922.55	494,900.00	0.00	4,886,822.55
50060080	PAS ODONTOLOGIA A SS 80	1	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	60	448,500.00	37,800.00	0.00	486,300.00
50070180	PAS QUIM FARMAC B SS 80	2	9,900.00	1,500.00	0.00	11,400.00
50110280	PAS C PSICOLOGIA SS 80	4	65,200.00	6,600.00	0.00	71,800.00
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	2	4,000.00	1,000.00	0.00	5,000.00
50120280	PAS C TEC RADIOLOGO SS 80	3	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	1,869	57,505,727.43	19,007,452.09	0.00	76,513,179.52
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	6	16,450.00	900.00	0.00	17,350.00
Total		2,576	67,762,380.28	20,230,702.09	0.00	87,993,082.37

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Confianza (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1	52,892.75	159,111.13	35,494.22	247,498.10
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	1	52,518.13	82,257.69	25,643.48	160,419.30
10000280	N22 TEC AUX B S CONSER 80	1	58,143.38	101,117.79	28,970.71	188,231.88
10000580	N29 CAJERO TITULAR 80	1	66,624.76	153,869.82	37,127.87	257,622.45
10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1	62,813.74	140,336.26	35,482.55	238,632.55
10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2	116,286.76	283,794.90	69,053.01	469,134.67
10000880	N24 CHOFER COORDINADOR 80	4	190,061.69	344,296.40	96,710.06	631,068.15
10000980	N32 VAL A REG COM TE G 80	1	69,993.89	124,456.24	34,342.08	228,792.21
10001080	N36 TEC ESP SIST CONS 80	1	77,298.69	212,649.99	49,670.17	339,618.85
10001280	N47 SUPERV ZONA PROY 80	1	106,399.43	276,525.12	65,963.49	448,888.04
10001380	N39 ING ESP SIST CONS 80	1	83,742.18	193,503.32	46,296.22	323,541.72
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	96	11,723,094.59	24,485,988.95	5,972,986.57	42,182,070.11
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	179	20,706,269.88	43,114,668.93	10,721,558.54	74,542,497.35
10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	130	17,054,420.90	33,250,052.43	8,413,470.01	58,717,943.34
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	729	78,751,472.12	180,735,690.25	43,482,607.77	302,969,770.14
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	179	22,754,924.61	46,123,016.26	11,569,804.41	80,447,745.28
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	186	25,221,025.89	50,976,850.99	12,709,795.97	88,907,672.85
10002480	N44 LITIGANTE C 80	38	3,762,918.36	6,952,638.64	1,832,782.81	12,548,339.81
10002580	N47 LITIGANTE B 80	11	1,144,013.71	2,329,176.78	587,584.53	4,060,775.02
10002680	N49 LITIGANTE A 80	4	445,202.90	898,408.70	228,999.66	1,572,611.26
10002880	N50 COORD PROG DIET 80	2	169,925.70	468,390.60	103,248.43	741,564.73
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5	597,703.75	1,644,051.29	346,364.05	2,588,119.09
10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	187	35,849,793.34	74,376,540.35	17,296,888.04	127,523,221.73
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	537	105,719,437.61	221,694,076.45	52,436,976.67	379,850,490.73
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	188	31,403,522.21	64,867,134.59	15,724,316.62	111,994,973.42
10003580	N58 COORD TECNICO B 80	30	4,624,706.83	9,548,251.80	2,289,509.46	16,462,468.09
10003680	N56 ASesor COORDINADOR 80	66	6,135,693.41	13,257,268.28	3,087,997.41	22,480,959.10
10003780	N49 SRIA A DIRECTOR 80	3	544,495.50	1,076,913.08	252,616.56	1,874,025.14
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	12	1,285,586.50	3,033,029.22	705,887.76	5,024,503.48
10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	14	567,327.26	1,341,571.44	413,783.84	2,322,682.54
10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	5	157,664.82	432,894.17	81,524.75	672,083.74

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10004280	N41 SRIA SRI0 PART DIR 80	5	534,200.79	1,231,291.12	294,560.37	2,060,052.28
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	12	1,046,744.76	2,341,003.58	568,812.02	3,956,560.36
10004580	N37 SRIA SRI0 PAR CO GR80	1	79,647.77	166,443.96	42,047.06	288,138.79
10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	74	5,982,666.54	13,571,883.68	3,317,061.00	22,871,611.22
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	42	3,602,053.95	8,198,476.00	1,994,627.18	13,795,157.13
10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	21	1,770,913.26	3,842,003.88	925,416.43	6,538,333.57
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	25	2,078,027.83	4,608,457.19	1,119,925.99	7,806,411.01
10005380	N31 SRIA AUX B JEFE DIV80	7	503,699.67	1,058,925.07	265,759.49	1,828,384.23
10005680	N36 CHOFER DIRECTOR 80	9	695,688.21	1,431,865.83	366,024.91	2,493,578.95
10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	1	67,032.56	156,347.22	38,787.03	262,166.81
10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	4	279,045.26	700,858.22	139,477.56	1,119,381.04
10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	479	72,924,871.60	147,146,802.03	36,602,465.30	256,674,138.93
10006080	N43 SRIA A COORD 80	33	3,758,843.33	8,251,954.85	1,992,782.91	14,003,581.09
10006180	N39 SRIA B COORD 80	24	2,353,362.84	5,060,866.03	1,293,039.01	8,707,267.88
10006280	N37 SRIA AUX A COORD 80	1	145,604.02	259,323.81	74,057.07	478,984.90
10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	2	159,295.54	406,809.93	93,538.80	659,644.27
10006480	N35 SRIA AUX J DEP AD A80	1	76,229.28	158,531.51	40,391.27	275,152.06
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	6	496,651.12	915,316.56	255,803.43	1,667,771.11
10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	16	1,206,751.87	2,410,184.65	622,363.89	4,239,300.41
10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	27	2,177,101.59	4,760,761.26	1,150,151.48	8,088,014.33
10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	20	2,977,393.61	6,642,623.94	1,591,517.42	11,211,534.97
10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	2	268,105.40	1,196,103.78	208,894.67	1,673,103.85
10100580	N56 CONFIANZA MEDICA 80	1	146,393.29	858,554.31	116,494.71	1,121,442.31
10100880	N51 CONFIANZA MEDICA 80	2	191,166.77	749,090.12	153,296.72	1,093,553.61
10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	7	1,436,788.01	4,977,892.61	968,721.50	7,383,402.12
10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	3	530,006.07	2,136,594.53	351,606.12	3,018,206.72
10101580	N57 COOR PROG MED S 80	1	153,032.59	641,927.33	115,576.96	910,536.88
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	131	24,926,734.23	98,902,558.29	14,634,980.32	138,464,272.84
10101980	N57 COORD PROG MED 80	205	30,372,079.88	115,917,976.20	21,963,639.06	168,253,695.14
10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	8	1,267,050.31	5,496,187.67	824,713.11	7,587,951.09
10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	4	736,861.50	2,488,212.86	400,779.09	3,625,853.45
10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	2	154,557.20	586,619.24	123,407.38	864,583.82
10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	12	1,172,373.90	4,715,973.31	970,535.88	6,858,883.09
10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	1	300,401.88	1,033,002.93	177,104.23	1,510,509.04

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	29	3,148,565.05	11,315,872.12	2,194,395.09	16,658,832.26
10120980	N51 CONFIANZA ENFERM 80	1	123,696.14	379,884.56	84,296.51	587,877.21
12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	4	169,500.12	447,336.50	106,927.21	723,763.83
12000180	N07 CONFIANZA NIVEL 80	1	37,503.23	105,288.81	24,442.26	167,234.30
12000580	N11 CONFIANZA NIVEL 80	1	85,237.57	247,656.77	52,546.90	385,441.24
12000680	N12 CONFIANZA NIVEL 80	5	308,242.82	1,007,044.99	214,230.34	1,529,518.15
12000780	N13 CONFIANZA NIVEL 80	4	206,724.12	636,071.50	137,663.18	980,458.80
12000880	N14 CONFIANZA NIVEL 80	3	161,635.75	475,727.91	106,767.60	744,131.26
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	11	544,363.16	1,541,736.00	348,558.59	2,434,657.75
12001080	N16 CONFIANZA NIVEL 80	6	398,767.50	1,336,113.43	278,185.55	2,013,066.48
12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	5	269,101.16	823,410.11	187,752.99	1,280,264.26
12001280	N18 CONFIANZA NIVEL 80	9	537,232.95	1,651,305.91	357,580.42	2,546,119.28
12001380	N19 CONFIANZA NIVEL 80	2	107,623.16	290,858.00	72,690.87	471,172.03
12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	21	1,134,013.95	3,062,024.51	709,374.25	4,905,412.71
12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	1	56,108.66	173,183.20	41,838.24	271,130.10
12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	10	586,239.04	1,567,169.51	364,073.76	2,517,482.31
12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1	59,682.29	138,869.46	34,588.49	233,140.24
12001880	N24 CONFIANZA NIVEL 80	1	60,743.44	151,823.14	36,527.55	249,094.13
12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	9	441,591.34	1,244,289.65	283,741.75	1,969,622.74
12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	4	251,254.96	629,656.88	146,678.91	1,027,590.75
12002180	N27 CONFIANZA NIVEL 80	2	128,521.40	397,931.24	89,695.22	616,147.86
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	35	2,383,945.10	6,410,467.62	1,479,024.34	10,273,437.06
12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	5	388,013.26	1,104,305.21	243,338.32	1,735,656.79
12002580	N31 CONFIANZA NIVEL 80	3	251,569.06	594,901.96	143,805.57	990,276.59
12002780	N33 CONFIANZA NIVEL 80	4	336,207.21	879,890.53	201,316.80	1,417,414.54
12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	18	1,359,945.90	2,946,324.79	719,174.60	5,025,445.29
12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	3	275,146.84	606,913.41	146,981.41	1,029,041.66
12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	2	170,944.71	351,661.91	97,474.47	620,081.09
12003480	N40 CONFIANZA NIVEL 80	1	67,943.43	150,363.92	38,976.82	257,284.17
12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	3	398,093.88	1,131,169.51	239,781.50	1,769,044.89
12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	3	294,977.64	1,075,036.20	215,524.78	1,585,538.62
12004080	N46 CONFIANZA NIVEL 80	2	208,307.26	584,404.38	437,452.29	1,230,163.93
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	6	691,156.62	1,777,025.98	360,749.25	2,828,931.85

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	7	989,698.40	2,783,039.96	600,719.87	4,373,458.23
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	8	1,163,357.06	3,081,683.12	695,503.66	4,940,543.84
12004680	N52 CONFIANZA NIVEL 80	1	470,038.97	1,536,608.67	312,181.86	2,318,829.50
12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	7	988,776.69	2,806,757.14	605,214.27	4,400,748.10
12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	2	1,332,762.25	3,886,161.03	792,568.49	6,011,491.77
12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	4	563,994.64	1,174,350.22	284,398.09	2,022,742.95
12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	4	585,573.16	1,590,036.91	357,814.11	2,533,424.18
12005380	N59 CONFIANZA NIVEL 80	1	28,745.72	58,228.94	18,708.05	105,682.71
12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	2	587,240.91	1,504,187.56	310,720.43	2,402,148.90
12005580	N61 CONFIANZA NIVEL 80	1	305,823.90	723,132.41	119,469.39	1,148,425.70
12005680	N62 CONFIANZA NIVEL 80	2	177,940.40	781,261.23	84,525.52	1,043,727.15
12005780	N63 CONFIANZA NIVEL 80	1	203,098.50	408,154.61	101,397.72	712,650.83
12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	31	1,665,935.36	4,203,774.76	1,019,395.62	6,889,105.74
12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	61	3,178,985.46	9,017,001.31	2,049,240.79	14,245,227.56
12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	17	966,813.88	2,427,824.82	588,887.57	3,983,526.27
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	29	1,437,661.62	3,467,528.38	855,852.29	5,761,042.29
12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	6	346,087.98	985,185.98	223,516.63	1,554,790.59
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	8	394,092.04	992,319.38	249,108.92	1,635,520.34
12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	25	1,120,568.54	3,243,639.12	757,623.98	5,121,831.64
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	135	6,752,930.11	19,555,304.09	4,450,319.37	30,758,553.57
12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	24	950,811.39	2,366,284.76	598,792.08	3,915,888.23
12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	73	4,174,195.08	11,260,680.09	2,601,290.84	18,036,166.01
12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	5	262,590.65	750,030.82	167,550.64	1,180,172.11
12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	5	316,167.10	813,956.83	187,135.52	1,317,259.45
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	20	1,189,947.99	3,352,673.15	747,248.61	5,289,869.75
12007280	N20 INST ENSEANANZA CSS 80	23	1,071,659.63	2,632,838.97	630,198.16	4,334,696.76
12007380	N25 DISENADOR GRAFICO 80	17	1,078,928.21	2,743,251.10	654,531.80	4,476,711.11
12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1	61,233.73	123,053.59	31,326.75	215,614.07
12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	5	333,123.80	722,712.51	198,599.97	1,254,436.28
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	13	741,571.98	1,956,363.98	467,073.46	3,165,009.42
12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	9	537,159.28	1,288,757.46	324,377.90	2,150,294.64
12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	4	224,434.64	622,077.53	143,105.89	989,618.06
12007980	N19 CAJ AYTE SUBD1 Y 2 80	2	159,122.18	396,332.14	88,501.80	643,956.12

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	8	402,313.00	1,060,399.12	255,067.73	1,717,779.85
12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	2	105,785.50	206,681.74	54,352.11	366,819.35
12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	4	211,571.00	659,646.04	147,219.78	1,018,436.82
12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	4	193,482.35	476,794.31	115,305.23	785,581.89
12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	30	2,404,620.12	4,878,612.75	1,282,227.03	8,565,459.90
12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	3	190,017.92	499,868.70	115,675.81	805,562.43
12008780	N25 TEC ECOALIMENT 80	10	612,337.30	1,480,820.81	363,879.01	2,457,037.12
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	168	8,609,025.69	21,775,052.22	5,278,979.40	35,663,057.31
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	143	7,518,686.09	18,970,997.71	4,617,293.94	31,106,977.74
12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1	116,799.72	261,036.43	60,785.13	438,621.28
12009180	N14 OP CONMUT CENTR VAC80	1	47,355.75	138,526.99	32,029.43	217,912.17
12009380	N24 CHOFER DELEGADO 4 80	6	356,930.46	773,733.74	196,871.62	1,327,535.82
12009480	N23 CHOFER DELEGADO 3 80	9	537,140.61	1,348,586.18	326,741.11	2,212,467.90
12009580	N22 CHOFER DELEGADO 2 80	8	486,770.62	1,283,560.42	308,685.09	2,079,016.13
12009680	N21 CHOFER DELEGADO 1 80	2	156,269.58	410,607.07	100,994.36	667,871.01
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	422	24,909,204.87	60,151,472.65	14,737,306.50	99,797,984.02
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	355	22,339,785.35	55,259,238.00	13,219,318.90	90,818,342.25
12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1	34,809.53	46,759.05	17,934.89	99,503.47
12010180	N22 TRAM CONV GARANT A 80	1	58,143.38	122,239.87	34,285.85	214,669.10
12010280	N27 ANALISTA D 80	242	16,490,357.66	39,625,979.07	9,697,342.30	65,813,679.03
12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	40	2,606,502.34	5,988,936.81	1,449,882.91	10,045,322.06
12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	58	4,854,278.12	12,003,853.46	2,804,023.17	19,662,154.75
12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	57	4,345,336.29	9,648,333.50	2,386,159.92	16,379,829.71
12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	3	227,405.18	638,428.30	148,117.15	1,013,950.63
12010880	N30 ANALISTA C 80	397	26,956,964.04	65,845,162.45	15,705,188.18	108,507,314.67
12010980	N31 ANALISTA B 80	243	16,988,661.27	38,431,047.04	9,503,834.76	64,923,543.07
12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	44	3,269,724.14	7,950,972.93	1,918,158.79	13,138,855.86
12011180	N33 ANALISTA A 80	431	31,570,790.11	75,547,969.13	18,147,271.88	125,266,031.12
12011280	N39 ADMOR UMH E 80	21	1,803,571.24	4,452,227.82	1,055,614.31	7,311,413.37
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	188	14,073,945.60	30,380,142.27	7,540,802.20	51,994,890.07
12011480	N38 AUDITOR 80	18	1,537,801.77	3,049,778.95	786,394.94	5,373,975.66
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	520	42,141,971.24	99,916,801.02	23,851,929.32	165,910,701.58
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	885	79,118,341.99	188,992,147.75	44,589,329.37	312,699,819.11

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	620	58,912,548.74	136,737,696.04	32,621,281.16	228,271,525.94
12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	10	730,660.08	1,550,612.28	394,598.69	2,675,871.05
12011980	N36 FAC INST CAP CAL B 80	72	5,569,877.14	12,816,808.88	3,157,825.61	21,544,511.63
12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	19	1,490,892.84	3,425,321.08	831,223.50	5,747,437.42
12012180	N39 ESP SEGURIDAD TRAB 80	4	334,968.72	926,104.16	207,539.44	1,468,612.32
12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	29	2,028,942.45	5,360,876.85	1,236,835.93	8,626,655.23
12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	24	2,196,813.42	4,573,842.00	1,106,796.28	7,877,451.70
12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	32	3,343,242.68	9,560,503.42	2,091,053.64	14,994,799.74
12012580	N41 COORD A CLIN D1Y2 80	1	166,185.79	490,201.50	97,780.25	754,167.54
12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	12	1,069,303.92	3,002,743.97	672,729.50	4,744,777.39
12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	14	1,136,482.38	2,738,934.07	660,304.00	4,535,720.45
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	149	12,806,033.61	26,206,237.20	6,726,906.91	45,739,177.72
12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	8	631,053.24	1,272,769.48	328,657.95	2,232,480.67
12013080	N44 COORD A CLIN D3Y4 80	1	183,954.05	512,526.65	108,342.76	804,823.46
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	83	8,264,787.75	17,433,585.59	4,342,964.70	30,041,338.04
12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	90	7,618,351.62	15,846,984.27	3,954,748.01	27,420,083.90
12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	82	7,837,651.94	16,756,320.20	4,173,290.21	28,767,262.35
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	963	74,744,880.80	180,579,177.03	42,795,841.53	298,119,899.36
12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	68	4,634,285.94	12,113,473.91	2,804,312.17	19,552,072.02
12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	55	3,354,965.92	8,596,913.33	1,977,371.61	13,929,250.86
12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	161	9,235,954.29	24,455,315.95	5,766,483.44	39,457,753.68
12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	13	999,159.51	2,577,607.53	598,646.63	4,175,413.67
12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	61	4,986,881.44	11,765,801.81	2,830,827.38	19,583,510.63
12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	20	1,228,919.50	3,292,461.02	768,647.80	5,290,028.32
12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	10	677,615.68	1,666,964.04	394,943.60	2,739,523.32
12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	14	865,271.29	2,451,473.72	562,420.12	3,879,165.13
12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	11	656,395.52	1,848,609.58	411,484.28	2,916,489.38
12014480	N30 COORD CAPAC DES D 80	1	44,873.04	109,298.87	23,465.32	177,637.23
12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	20	2,005,932.84	5,667,546.96	1,249,486.59	8,922,966.39
12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	37	3,084,895.82	7,181,195.33	1,751,516.55	12,017,607.70
12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	26	1,971,436.02	4,426,331.36	1,115,205.61	7,512,972.99
12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	74	6,826,974.12	17,755,666.65	4,067,865.75	28,650,506.52
12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	45	4,072,342.70	10,397,176.80	2,391,767.69	16,861,287.19

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	238	20,074,177.10	50,196,169.25	11,664,519.25	81,934,865.60
12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	172	13,546,009.65	33,057,159.64	7,797,119.46	54,400,288.75
12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	59	4,604,154.29	12,729,198.14	2,838,860.11	20,172,212.54
12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	41	2,878,382.61	7,953,387.16	1,780,862.64	12,612,632.41
12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	49	3,096,128.72	8,134,703.83	1,874,751.24	13,105,583.79
12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	9	576,811.61	1,438,046.16	334,383.13	2,349,240.90
12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	82	5,257,598.93	13,229,365.69	3,210,849.80	21,697,814.42
12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	68	5,073,988.26	13,987,758.03	3,126,701.80	22,188,448.09
12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	46	3,158,220.45	8,994,638.01	2,070,705.93	14,223,564.39
12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	37	2,335,503.04	6,494,774.95	1,470,080.35	10,300,358.34
12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10	616,053.00	1,864,315.65	406,981.81	2,887,350.46
12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	160	9,731,912.43	25,956,140.44	5,991,279.06	41,679,331.93
12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	74	4,445,410.98	12,009,098.28	2,777,221.35	19,231,730.61
12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	7	636,920.13	1,738,182.74	381,355.72	2,756,458.59
12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	17	1,674,307.39	4,643,435.61	1,038,377.58	7,356,120.58
12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	19	1,211,516.95	3,336,658.95	763,945.29	5,312,121.19
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	214	10,258,799.07	26,317,802.09	6,344,026.99	42,920,628.15
12016880	N10 SRIA F UNID OPERAT 80	2	114,302.96	291,664.46	71,007.73	476,975.15
12016980	N10 SRIA J OFNA DEL 1 80	2	85,904.72	224,618.16	52,042.40	362,565.28
12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	35	1,697,374.80	4,194,802.81	1,062,727.72	6,954,905.33
12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	44	2,223,716.62	5,539,333.02	1,371,702.76	9,134,752.40
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	75	3,902,006.93	9,310,817.41	2,270,165.59	15,482,989.93
12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	36	1,665,415.59	4,333,713.52	1,034,285.27	7,033,414.38
12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	12	601,467.72	1,698,424.24	415,917.71	2,715,809.67
12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	98	4,914,072.26	12,267,582.38	2,989,265.57	20,170,920.21
12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	104	5,365,433.02	13,245,189.36	3,295,995.96	21,906,618.34
12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	102	5,497,910.31	13,088,108.85	3,176,399.62	21,762,418.78
12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	36	1,672,761.94	4,486,361.24	1,064,000.98	7,223,124.16
12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	15	803,591.62	2,256,025.93	531,172.68	3,590,790.23
12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	87	4,481,282.56	11,083,665.47	2,695,308.77	18,260,256.80
12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	79	4,471,741.89	11,323,667.78	2,783,137.78	18,578,547.45
12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	47	2,773,589.39	6,421,702.65	1,584,479.40	10,779,771.44
12018380	N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80	9	421,577.82	1,113,627.01	255,643.60	1,790,848.43

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	16	756,791.58	1,755,459.70	427,138.17	2,939,389.45
12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	12	821,192.52	2,297,392.07	529,976.76	3,648,561.35
12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	41	2,161,498.27	5,704,225.72	1,349,071.03	9,214,795.02
12018780	N15 SRIA AUX DELEG 1 80	3	148,462.68	407,700.02	100,849.07	657,011.77
12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	9	518,236.74	1,037,775.76	282,163.89	1,838,176.39
12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	14	765,568.71	1,800,630.46	450,149.15	3,016,348.32
12019080	N22 SRIA AUX DELEG 4 80	8	477,160.14	1,139,956.65	272,629.25	1,889,746.04
12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	40	2,104,489.14	5,275,472.34	1,276,519.17	8,656,480.65
12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	6	316,316.82	744,548.93	187,552.40	1,248,418.15
12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	2	109,983.72	339,965.63	77,964.15	527,913.50
12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	10	607,862.62	1,366,352.03	338,661.91	2,312,876.56
12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	11	655,627.54	1,565,443.69	388,898.17	2,609,969.40
12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	2	234,737.40	430,166.91	120,251.73	785,156.04
12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	22	1,029,628.64	2,842,291.22	669,791.96	4,541,711.82
12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	51	2,511,504.40	6,821,145.23	1,591,612.50	10,924,262.13
12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	44	2,397,344.09	6,610,597.71	1,536,043.66	10,543,985.46
12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	18	1,737,727.76	4,610,186.78	1,048,453.72	7,396,368.26
12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	24	2,209,584.87	5,915,210.94	1,342,345.97	9,467,141.78
12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	36	2,817,474.54	7,755,653.34	1,822,679.09	12,395,806.97
12020380	N14 PROM REGIS PR REC N80	1	47,355.75	116,043.41	29,287.13	192,686.29
12020680	N47 ASESOR DELEGADO D2 80	1	106,399.43	184,643.94	50,740.82	341,784.19
12020980	N44 ASESOR JEF SERV D3 80	14	1,464,632.34	3,256,921.48	776,730.64	5,498,284.46
12021080	N47 ASESOR JEF SERV D4 80	7	911,869.47	1,885,227.40	467,055.18	3,264,152.05
12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	70	6,390,305.79	17,501,959.06	3,995,316.63	27,887,581.48
12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	204	11,479,079.65	28,049,002.70	6,901,324.40	46,429,406.75
12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	170	9,265,760.60	22,275,786.37	5,467,949.11	37,009,496.08
12021680	N22 VISITADOR 80	230	14,238,355.08	33,534,216.56	8,470,437.52	56,243,009.16
12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	179	11,612,805.30	26,690,217.64	6,530,200.05	44,833,222.99
12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	11	790,687.25	2,196,456.50	507,764.67	3,494,908.42
12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	20	1,393,503.66	3,464,055.71	845,101.21	5,702,660.58
12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	19	1,324,125.81	3,619,924.57	821,238.42	5,765,288.80
12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	29	2,030,330.96	5,104,167.06	1,206,812.24	8,341,310.26
12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	12	856,076.00	2,259,135.37	523,417.69	3,638,629.06

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	11	812,301.25	2,089,626.09	485,470.84	3,387,398.18
12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	18	1,341,110.47	3,573,690.95	813,526.57	5,728,327.99
12022580	N20 INSP CONTR TEC INS 80	11	643,541.09	1,951,203.34	440,668.60	3,035,413.03
12022680	N58 COORDINADOR D4 80	3	633,710.04	1,846,606.43	377,189.60	2,857,506.07
12022780	N56 COORDINADOR D3 80	14	1,539,427.89	4,658,985.94	1,005,871.84	7,204,285.67
12022880	N54 COORDINADOR D2 80	18	2,256,367.02	6,009,032.92	1,341,493.88	9,606,893.82
12022980	N52 COORDINADOR D1 80	15	1,566,370.17	4,830,942.49	1,059,164.54	7,456,477.20
12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	32	4,219,938.44	11,059,006.51	2,447,226.94	17,726,171.89
12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	121	16,264,827.63	43,897,989.72	9,646,282.62	69,809,099.97
12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	103	12,664,840.46	34,401,194.43	7,505,206.40	54,571,241.29
12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	25	2,786,077.85	9,203,885.57	1,973,157.23	13,963,120.65
12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	291	35,672,296.41	86,484,863.78	19,669,832.10	141,826,992.29
12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	449	51,658,118.48	133,283,558.47	30,525,217.54	215,466,894.49
12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	440	47,055,416.40	119,065,076.25	26,982,811.42	193,103,304.07
12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	89	8,626,142.37	25,083,056.25	5,649,736.99	39,358,935.61
12023880	N60 SUBDELEGADO 4 80	1	45,262.21	140,802.32	31,852.56	217,917.09
12023980	N59 SUBDELEGADO 3 80	1	167,222.72	472,876.41	100,898.57	740,997.70
12024080	N58 SUBDELEGADO 2 80	3	336,561.99	948,407.79	215,421.88	1,500,391.66
12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	176	23,858,421.66	67,266,352.23	14,360,677.58	105,485,451.47
12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	71	8,692,808.82	23,882,223.63	5,241,703.66	37,816,736.11
12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	74	8,366,776.90	22,938,337.73	5,038,366.18	36,343,480.81
12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	37	3,852,362.83	11,003,003.86	2,358,463.81	17,213,830.50
12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	562	61,997,965.64	160,508,761.20	36,188,733.99	258,695,460.83
12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	169	17,688,157.85	47,108,335.96	10,660,009.96	75,456,503.77
12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	90	8,562,269.02	22,083,588.40	5,032,902.39	35,678,759.81
12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	42	3,456,663.97	9,132,469.36	2,044,197.45	14,633,330.78
12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	142	7,956,032.45	20,200,761.68	4,732,048.33	32,888,842.46
12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	62	3,780,303.70	9,420,870.11	2,251,025.88	15,452,199.69
12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	31	1,891,070.28	4,936,133.28	1,126,789.16	7,953,992.72
12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	35	1,684,899.48	4,801,443.71	1,096,824.96	7,583,168.15
12025480	N47 SUP SERVS FINANZ D480	6	568,049.86	1,442,974.20	337,339.16	2,348,363.22
12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	10	952,328.46	2,212,014.92	527,622.65	3,691,966.03
12025680	N41 SUP SERVS FINANZ D280	1	38,350.55	87,302.75	23,221.83	148,875.13

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12025780	N39 SUP SERV FINANZ D180	1	83,742.18	253,373.23	59,883.98	396,999.39
12025880	N51 J GPO AP PRES SO D480	2	359,843.30	895,326.20	203,056.86	1,458,226.36
12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	3	332,388.30	795,369.39	201,681.78	1,329,439.47
12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	341	18,428,815.90	45,628,999.53	11,225,468.04	75,283,283.47
12026380	N62 J SERV A D4 80	5	1,031,823.45	2,506,531.99	507,979.19	4,046,334.63
12026480	N60 J SERV A D3 80	10	2,207,826.58	6,472,288.67	1,217,218.12	9,897,333.37
12026580	N59 J SERV A D2 80	1	170,226.03	540,386.65	41,540.75	752,153.43
12026680	N58 J SERV A D1 80	3	585,888.72	2,045,703.99	353,734.38	2,985,327.09
12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	398	19,448,717.71	47,230,038.77	11,572,753.66	78,251,510.14
12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	22	1,255,632.32	3,360,194.62	787,546.03	5,403,372.97
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	306	14,191,109.03	37,367,431.54	8,857,299.80	60,415,840.37
12027180	N47 COORD PERSONAL D2 80	1	106,399.43	359,448.24	75,054.96	540,902.63
12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1	114,860.45	301,010.82	69,097.49	484,968.76
12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1	123,696.14	324,502.73	72,527.73	520,726.60
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	434	43,581,697.48	89,537,632.11	22,536,605.83	155,655,935.42
12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	56	5,682,591.39	15,328,625.56	3,432,222.66	24,443,439.61
12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	167	17,133,097.28	46,664,434.92	10,353,637.38	74,151,169.58
12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	3	209,675.05	532,439.18	120,993.42	863,107.65
12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3	272,965.77	859,673.41	183,829.38	1,316,468.56
12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9	639,070.50	1,488,394.44	375,958.73	2,503,423.67
12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	49	2,824,581.87	7,759,034.45	1,792,324.23	12,375,940.55
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	12	1,227,709.48	3,104,298.43	702,536.23	5,034,544.14
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	9	1,063,114.95	2,707,225.49	618,985.96	4,389,326.40
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	16	1,437,449.75	3,402,501.56	836,973.57	5,676,924.88
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1	96,881.53	256,243.56	59,747.12	412,872.21
12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	3	272,965.77	731,303.52	162,877.31	1,167,146.60
12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	1	109,343.33	331,255.06	69,361.20	509,959.59
12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	1	104,153.63	321,545.70	68,182.88	493,882.21
12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	3	328,024.25	769,435.57	186,619.30	1,284,079.12
12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	1	93,425.30	257,962.08	58,966.52	410,353.90
12029380	N41 ASESOR JUR TES SUB380	7	636,920.13	1,317,081.31	343,492.32	2,297,493.76
12029480	N44 ASESOR JUR TES SUB480	27	2,887,752.91	6,257,374.25	1,490,564.33	10,635,691.49
12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	89	8,622,560.96	21,861,604.65	4,904,762.14	35,388,927.75
12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	26	2,419,544.50	5,985,795.19	1,405,413.10	9,810,752.79

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	14	1,182,356.52	3,105,181.43	677,234.06	4,964,772.01
12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	2	90,858.42	216,061.25	56,966.16	363,885.83
12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	15	885,644.97	2,259,989.07	537,105.98	3,682,740.02
12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	53	2,665,784.42	7,256,234.25	1,664,108.29	11,586,126.96
12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	27	1,552,232.79	4,063,908.38	963,656.03	6,579,797.20
12030380	N31 ENTRENADOR A 80	30	2,101,050.96	5,140,821.07	1,202,977.35	8,444,849.38
12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9	772,780.84	2,039,269.65	466,209.18	3,278,259.67
12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	9	591,861.16	1,541,274.85	364,036.77	2,497,172.78
12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	12	779,461.26	2,001,018.36	450,712.84	3,231,192.46
12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	253	20,112,438.63	45,673,293.13	11,549,647.27	77,335,379.03
12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	399	33,288,616.42	71,767,234.93	17,724,509.36	122,780,360.71
12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	113	11,270,447.00	24,249,920.79	5,960,151.64	41,480,519.43
12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	228	23,205,664.56	77,023,565.95	16,322,438.84	116,551,669.35
12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	75	3,729,623.96	10,110,669.25	2,337,834.34	16,178,127.55
12032780	N47 RESP PROY D4 80	316	32,633,477.73	79,912,912.89	18,286,363.26	130,832,753.88
12032880	N44 RESP PROY D3 80	395	38,370,207.89	99,235,006.73	23,038,206.93	160,643,421.55
12032980	N41 RESP PROY D2 80	405	36,272,627.86	91,366,233.31	21,067,083.99	148,705,945.16
12033080	N39 RESP PROY D1 80	64	5,016,502.68	14,415,551.22	3,303,886.63	22,735,940.53
12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	281	27,319,835.97	70,769,216.36	16,025,627.05	114,114,679.38
12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	93	8,746,368.15	22,556,329.54	5,141,697.09	36,444,394.78
12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	36	2,716,568.64	7,457,632.47	1,669,253.95	11,843,455.06
12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	15	1,301,045.55	3,467,393.67	772,872.26	5,541,311.48
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	1	67,032.56	199,249.26	43,877.81	310,159.63
12033880	N51 J GPO AUDITORIA D2 80	1	123,696.14	333,501.38	74,619.90	531,817.42
12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3	306,594.38	552,578.52	151,285.99	1,010,458.89
12034480	N42 FISICO MEDICO 80	24	2,535,454.58	5,613,103.08	1,353,194.91	9,501,752.57
12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3	228,687.84	599,635.36	137,837.58	966,160.78
12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	21	1,561,418.08	4,501,291.14	1,009,282.54	7,071,991.76
12034880	N27 AUX TEC DOSIMETR 80	1	19,118.90	67,719.91	14,280.87	101,119.68
12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	110	7,405,901.37	18,436,507.61	4,297,071.80	30,139,480.78
12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	45	3,037,696.46	7,585,263.36	1,803,310.70	12,426,270.52
12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	49	3,138,087.07	8,112,575.82	1,867,885.38	13,118,548.27
12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	26	2,486,927.80	6,103,311.65	1,464,103.48	10,054,342.93
12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	18	1,811,076.62	4,611,066.81	1,037,484.08	7,459,627.51

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	22	2,089,587.71	5,479,677.22	1,246,660.03	8,815,924.96
12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	31	2,722,589.15	7,125,272.06	1,581,269.43	11,429,130.64
12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	35	2,836,991.28	7,426,961.55	1,738,281.21	12,002,234.04
12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	17	1,432,389.42	3,542,990.85	812,759.66	5,788,139.93
12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	12	1,127,741.55	2,604,007.73	591,511.66	4,323,260.94
12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	49	6,082,114.93	17,069,660.63	3,652,792.87	26,804,568.43
12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	37	5,087,603.02	13,741,590.45	3,141,874.56	21,971,068.03
12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	54	6,808,637.13	18,423,596.58	4,074,802.46	29,307,036.17
12036380	N49 ADMOR UMH D 80	68	7,487,572.35	20,135,344.18	4,461,827.80	32,084,744.33
12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	196	20,151,391.22	55,410,474.22	12,171,456.31	87,733,321.75
12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	146	14,555,710.17	39,589,579.54	9,005,098.22	63,150,387.93
12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	193	18,290,122.34	50,061,655.16	11,108,464.50	79,460,242.00
12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	60	5,742,947.59	15,153,849.66	3,369,077.83	24,265,875.08
12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	113	9,987,388.53	26,358,675.36	5,975,575.03	42,321,638.92
12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	50	3,931,314.83	10,860,018.09	2,384,285.43	17,175,618.35
12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	83	5,926,573.71	14,841,455.96	3,499,698.61	24,267,728.28
12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	49	3,340,445.94	8,230,338.68	1,935,512.79	13,506,297.41
12037780	N10 VIGILANTE C 80	80	3,571,790.38	9,331,517.57	2,248,938.49	15,152,246.44
12037880	N12 VIGILANTE B 80	31	1,425,275.76	3,313,375.95	838,511.00	5,577,162.71
12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	34	1,745,431.23	4,801,300.78	1,097,865.55	7,644,597.56
12038080	N16 RESP VIG HGZ O UM A80	1	51,005.15	145,770.79	33,171.96	229,947.90
12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	36	2,097,966.92	5,322,181.66	1,257,666.31	8,677,814.89
12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	19	1,176,715.90	2,816,473.92	679,608.47	4,672,798.29
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	34	1,664,236.01	3,927,234.01	994,420.81	6,585,890.83
12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	7	376,681.06	979,952.68	242,800.95	1,599,434.69
12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	14	1,307,954.20	3,704,144.03	814,266.86	5,826,365.09
12038680	N40 C00R D ASIS ME D1Y280	6	397,044.42	1,063,241.38	241,161.89	1,701,447.69
12038780	N62 SUBDELEGADO 4 80	2	336,498.02	1,070,526.44	195,420.46	1,602,444.92
12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8	660,325.20	1,565,703.53	361,226.61	2,587,255.34
12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	8	938,628.20	2,353,906.82	524,784.93	3,817,319.95
12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	13	1,356,812.57	3,387,213.39	805,792.58	5,549,818.54
12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	5	480,234.01	1,096,285.31	242,261.14	1,818,780.46
12039580	N41 SOPORTE TEC ESP D1 80	3	272,965.77	820,232.01	186,831.19	1,280,028.97
12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	25	2,704,128.32	6,499,381.52	1,503,248.76	10,706,758.60

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	9	939,305.17	2,053,152.61	458,750.10	3,451,207.88
12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	1	73,360.62	180,110.81	41,846.63	295,318.06
12041180	N54 ASESOR DELEGADO D4 80	8	1,340,008.01	2,554,299.96	631,325.02	4,525,632.99
12041280	N52 ASESOR DELEGADO D3 80	12	1,755,451.68	3,987,819.51	940,013.74	6,683,284.93
12041380	N50 ASESOR DELEGADO D2 80	9	1,274,047.52	2,566,301.99	632,964.17	4,473,313.68
12041480	N48 ASESOR DELEGADO D1 80	1	204,589.51	557,251.69	130,743.62	892,584.82
12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	24	3,325,703.94	7,432,376.61	1,760,357.87	12,518,438.42
12041880	N47 JEFE OFICINA UMAE 80	2	212,798.86	532,806.16	122,623.27	868,228.29
12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	25	2,208,234.35	5,980,490.04	1,329,557.51	9,518,281.90
12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	21	1,927,186.35	5,057,566.89	1,119,469.86	8,104,223.10
12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	19	1,732,151.39	4,379,545.73	1,022,461.44	7,134,158.56
12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	22	1,817,274.50	4,324,352.10	1,000,376.28	7,142,002.88
12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	20	3,012,244.07	6,238,114.07	1,514,638.09	10,764,996.23
12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	22	2,358,374.14	5,735,185.47	1,334,017.78	9,427,577.39
12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	24	1,293,342.67	3,154,231.64	783,046.84	5,230,621.15
12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	16	844,630.42	1,966,315.37	492,527.43	3,303,473.22
12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	14	2,113,697.26	5,306,743.09	1,184,865.92	8,605,306.27
12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	13	1,970,483.54	4,335,653.50	998,406.66	7,304,543.70
12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	17	1,625,686.65	3,993,615.93	924,205.41	6,543,507.99
12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	18	1,586,948.90	3,259,591.29	828,564.26	5,675,104.45
12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	29	2,641,519.80	6,521,646.33	1,501,547.91	10,664,714.04
12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	23	4,520,200.50	12,510,817.34	2,441,776.26	19,472,794.10
12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	91	11,809,011.88	30,622,740.61	6,764,778.98	49,196,531.47
12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	286	32,966,867.44	80,423,823.48	18,484,631.23	131,875,322.15
12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	45	8,534,488.38	19,891,068.38	4,580,623.29	33,006,180.05
12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	212	24,983,192.10	56,706,877.55	13,538,985.54	95,229,055.19
12043980	N51 COOR TEC ATN DER A 80	10	1,135,142.12	2,947,839.57	645,434.60	4,728,416.29
12044080	N49 COOR TEC ATN DER B 80	7	904,454.85	2,224,084.10	516,204.48	3,644,743.43
12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	108	8,042,795.31	21,931,056.12	5,114,360.14	35,088,211.57
12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	1,342	84,335,445.56	180,848,678.79	45,953,830.00	311,137,954.35
12044380	N42 ASESOR JEFE SERVICIOS D1 Y 2	8	635,446.45	1,736,901.36	398,809.20	2,771,157.01
12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2	196,977.34	504,226.22	115,203.63	816,407.19
12044680	N17 HORNERO 80	3	157,554.39	494,097.34	111,366.08	763,017.81
12045180	N49 COOR TEC EV SER DH 80	25	2,866,764.95	7,361,720.98	1,667,745.98	11,896,231.91

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12045280	N51 COOR TEC EV SER DH 80	4	489,673.15	1,252,689.44	287,482.68	2,029,845.27
12045580	N52 COORD AUX SEG TRAB D3	1	214,235.45	504,479.76	129,507.14	848,222.35
12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	4	394,821.03	1,001,394.86	226,722.83	1,622,938.72
12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	16	1,352,802.80	3,914,505.64	887,502.31	6,154,810.75
12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	18	2,078,504.09	5,549,805.57	1,250,611.25	8,878,920.91
12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	11	1,360,657.54	3,878,879.75	863,311.22	6,102,848.51
12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	4	494,784.56	1,342,321.51	289,557.22	2,126,663.29
12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	7	648,722.89	1,821,137.20	385,859.06	2,855,719.15
12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	270	26,322,111.78	65,283,278.72	15,125,953.85	106,731,344.35
12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	23	2,479,656.75	6,096,486.98	1,421,947.99	9,998,091.72
12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	26	3,029,974.25	7,319,079.58	1,733,799.11	12,082,852.94
12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	3	371,088.42	863,518.52	201,257.70	1,435,864.64
12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	4	484,561.74	1,021,614.51	246,294.25	1,752,470.50
12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	8	630,152.36	1,459,326.60	348,019.76	2,437,498.72
12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1	153,032.59	400,005.27	86,025.76	639,063.62
12048180	N49 ADMINISTRADOR CAICE	1	57,904.85	157,714.68	33,649.56	249,269.09
12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2	229,720.90	392,939.26	104,933.16	727,593.32
12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1	61,233.73	110,182.12	30,097.81	201,513.66
12048580	N21 CHOFE CAICE	3	189,192.84	338,006.26	90,842.25	618,041.35
12048680	N39 PSIC ESP GERONT CEAGE	2	167,484.36	284,388.44	74,397.41	526,270.21
12048780	N31 PROM PMED NUT GER CEAGE	1	67,946.11	119,751.26	33,306.82	221,004.19
12048880	N31 PROM PMED TS GER CEAGE	2	119,046.08	227,160.98	60,002.72	406,209.78
12048980	N31 ANIM SOCULT GER CEAGE	1	67,946.11	120,708.34	33,571.91	222,226.36
12049080	N31 INST TEC ENS TEC CEAGE	1	67,946.11	120,864.81	33,859.12	222,670.04
12049180	N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER CEAGE	1	67,946.11	118,475.01	33,071.31	219,492.43
12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE	1	67,946.11	120,708.34	33,476.10	222,130.55
12049380	N25 PODOLOGO GER CEAGE	1	61,233.73	108,570.96	29,881.37	199,686.06
12049480	N25 TEC SIST INFO CEAGE	1	61,233.73	110,000.10	30,626.96	201,860.79
12049580	N20 ASIST ADMVO B CEAGE	1	54,991.86	125,829.09	31,852.67	212,673.62
12049680	N14 RECEPCIONISTA CEAGE	1	47,355.75	86,774.97	24,655.42	158,786.14
12050080	N51 DIRECTOR A 80	1	149,253.19	254,729.99	67,960.75	471,943.93
12050180	N31 ADMINISTRADOR A 80	1	67,946.11	128,269.46	33,569.90	229,785.47
12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	1	123,696.14	223,505.75	57,156.61	404,358.50
12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1	114,860.45	207,354.13	53,157.63	375,372.21

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	6	502,453.08	915,590.79	239,923.74	1,657,967.61
12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	2	221,930.28	384,060.22	105,837.33	711,827.83
12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1	67,946.11	126,760.84	33,457.25	228,164.20
12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	2	134,065.12	241,764.65	64,019.93	439,849.70
12050880	N55 COORD AUX SEG TRAB D4 80	1	205,088.95	497,165.51	112,369.78	814,624.24
12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	14	1,451,228.55	3,891,201.87	874,582.39	6,217,012.81
12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	13	1,331,096.89	3,283,997.93	785,381.70	5,400,476.52
12051480	N47 COORD AUX DEL SOP MED D3YD4 80	25	2,576,976.63	6,426,904.60	1,525,178.10	10,529,059.33
12051580	N46 COORD AUX DEL SOP MED D1YD2 80	13	1,233,488.83	3,228,976.18	739,674.64	5,202,139.65
12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	16	1,340,382.80	3,132,530.63	739,176.17	5,212,089.60
12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	8	611,353.06	1,417,929.06	345,017.13	2,374,299.25
12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	35	2,983,587.12	7,973,080.12	1,810,230.14	12,766,897.38
12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	14	1,251,882.66	3,352,273.98	761,591.89	5,365,748.53
12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	30	2,706,077.94	8,004,449.36	1,747,389.09	12,457,916.39
12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	15	1,428,492.69	3,788,959.96	900,013.34	6,117,465.99
12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	17	1,395,048.18	3,736,062.18	854,322.89	5,985,433.25
12052380	N41 SUP ASIST MED 80	11	1,019,673.79	2,699,862.90	626,768.24	4,346,304.93
12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	18	1,850,461.86	5,340,845.88	1,146,540.88	8,337,848.62
12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	14	1,613,955.74	4,460,474.94	1,013,718.78	7,088,149.46
12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1	30,297.25	66,459.65	20,975.69	117,732.59
12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	1	18,873.84	62,417.49	12,952.76	94,244.09
12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	6	689,162.70	2,608,260.94	558,700.22	3,856,123.86
12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	1	188,696.55	657,288.09	152,729.50	998,714.14
12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1	144,955.33	543,661.96	105,687.48	794,304.77
12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	2	268,255.56	1,029,752.09	214,366.89	1,512,374.54
12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	3	530,006.07	2,246,371.91	360,112.96	3,136,490.94
12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	19	3,232,598.99	13,665,939.06	2,099,750.25	18,998,288.30
12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	1	140,998.66	452,630.71	99,037.94	692,667.31
12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	1	146,393.29	618,342.09	115,576.96	880,312.34
12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	64	9,123,559.19	39,065,490.36	7,126,340.21	55,315,389.76
12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	49	6,892,314.16	28,632,512.16	5,537,864.10	41,062,690.42
12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	90	11,204,007.88	45,300,875.84	9,193,737.43	65,698,621.15
12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	12	1,664,978.67	6,561,223.34	1,317,996.26	9,544,198.27
12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	18	2,390,697.10	9,567,342.83	1,911,553.84	13,869,593.77

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	53	6,259,229.18	25,823,124.44	5,250,245.87	37,332,599.49
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	5	375,695.35	1,684,779.87	349,330.22	2,409,805.44
12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	127	17,901,702.61	73,995,128.98	13,921,307.76	105,818,139.35
12102180	N62 JEFE SERV A MED D4 80	3	576,717.69	2,556,641.93	346,721.91	3,480,081.53
12102280	N60 JEFE SERV A MED D3 80	10	1,740,121.10	7,440,340.68	1,138,017.46	10,318,479.24
12102380	N59 JEFE SERV A MED D2 80	11	1,742,709.52	7,510,820.11	1,173,263.77	10,426,793.40
12102480	N58 JEFE SERV A MED D1 80	1	160,148.11	769,728.44	117,911.46	1,047,788.01
12102580	N57 COORD ATN MED D4 80	4	694,337.94	3,006,205.54	517,966.51	4,218,509.99
12102680	N56 COORD ATN MED D3 80	7	1,127,591.30	5,137,114.39	890,751.77	7,155,457.46
12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	9	1,199,071.26	5,185,371.12	984,515.93	7,368,958.31
12102880	N54 COORD ATN MED D1 80	1	193,596.97	989,489.90	122,071.50	1,305,158.37
12102980	N56 COORD PROG MED D4 80	16	2,184,768.61	9,234,092.89	1,658,184.78	13,077,046.28
12103080	N55 COORD PROG MED D3 80	34	4,921,325.19	21,113,343.66	3,976,726.92	30,011,395.77
12103180	N54 COORD PROG MED D2 80	41	5,520,570.43	22,532,026.87	4,249,864.55	32,302,461.85
12103280	N53 COORD PROG MED D1 80	8	1,028,682.48	4,736,344.32	882,833.81	6,647,860.61
12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	4	694,460.74	2,891,768.55	537,693.05	4,123,922.34
12103480	N55 COOR AUX AT MED D3 80	3	405,516.81	1,739,734.77	331,204.92	2,476,456.50
12103580	N54 COOR AUX AT MED D2 80	3	456,254.85	1,970,734.78	388,701.09	2,815,690.72
12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	1	172,925.07	660,509.09	135,933.57	969,367.73
12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	5	675,395.23	2,613,631.41	477,271.62	3,766,298.26
12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	4	810,020.26	3,046,054.12	584,831.72	4,440,906.10
12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	8	1,111,819.53	4,521,912.94	970,983.46	6,604,715.93
12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	2	343,629.40	1,265,632.11	283,204.22	1,892,465.73
12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	6	1,060,012.14	4,319,359.55	705,323.71	6,084,695.40
12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	6	878,359.74	3,506,041.04	683,128.49	5,067,529.27
12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	23	3,415,041.76	13,837,444.70	2,709,976.35	19,962,462.81
12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	23	3,101,566.35	12,091,545.46	2,442,820.55	17,635,932.36
12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	28	3,648,397.76	13,377,885.61	2,857,239.59	19,883,522.96
12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	81	9,825,459.28	34,583,611.52	7,396,537.65	51,805,608.45
12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	48	5,836,619.55	19,940,569.92	4,383,005.72	30,160,195.19
12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	4	700,151.65	3,045,039.82	488,838.11	4,234,029.58
12105180	N57 COOR REGIONAL MED A80	1	153,032.59	571,063.97	115,576.96	839,673.52
12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	2	292,786.58	1,283,135.46	230,645.15	1,806,567.19
12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	48	6,179,007.96	26,287,160.92	5,090,705.88	37,556,874.76

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	53	6,708,384.30	27,680,225.35	5,411,721.49	39,800,331.14
12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	43	5,481,829.01	22,884,524.48	4,567,690.82	32,934,044.31
12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	42	5,199,723.90	21,518,080.65	4,236,308.10	30,954,112.65
12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	425	54,912,553.72	230,637,952.62	45,191,777.10	330,742,283.44
12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	301	37,804,262.06	152,293,498.78	30,828,556.51	220,926,317.35
12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,228	149,183,596.14	588,985,166.68	119,581,686.96	857,750,449.78
12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	84	10,686,757.20	45,184,023.38	8,587,691.01	64,458,471.59
12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	97	12,196,094.97	52,743,747.76	10,091,174.06	75,031,016.79
12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	109	14,138,483.27	58,382,313.95	11,483,372.58	84,004,169.80
12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	108	12,028,542.42	47,363,611.45	9,876,674.75	69,268,828.62
12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	33	4,031,875.36	15,860,175.55	3,218,986.65	23,111,037.56
12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,044	125,545,527.26	495,025,346.37	100,212,114.10	720,782,987.73
12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	5	861,442.37	3,750,054.36	564,653.43	5,176,150.16
12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	21	3,225,638.56	14,002,037.85	2,307,224.25	19,534,900.66
12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	89	13,647,218.74	58,050,866.61	10,114,893.94	81,812,979.29
12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	177	24,638,834.91	101,252,994.56	19,542,508.93	145,434,338.40
12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	517	69,590,927.46	288,459,901.20	56,849,328.36	414,900,157.02
12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	3	376,114.49	1,650,118.14	251,427.40	2,277,660.03
12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	24	4,882,756.50	21,017,810.33	2,705,887.33	28,606,454.16
12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	1	176,668.69	604,794.76	113,103.39	894,566.84
12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1	140,998.66	466,127.76	98,807.22	705,933.64
12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2	281,997.32	874,665.26	189,550.61	1,346,213.19
12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE	1	160,935.45	252,154.53	72,327.12	485,417.10
12108580	N43 ODONTOGERIATRA CEAGE	1	96,881.53	167,621.87	45,606.93	310,110.33
12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	7	850,214.94	3,378,568.27	702,614.36	4,931,397.57
12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	7	231,240.29	951,757.36	198,483.35	1,381,481.00
12109080	N55 COORD AUX D SPPSTIMSS D4 80	2	410,177.90	1,452,779.00	275,977.28	2,138,934.18
12109280	N53 COORD AUX D SPPSTIMSS D2 80	3	695,690.85	2,315,527.22	487,850.99	3,499,069.06
12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	19	2,237,384.40	8,388,225.18	1,785,670.93	12,411,280.51
12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	3	371,088.42	1,358,736.19	293,473.61	2,023,298.22
12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	127	13,116,840.64	47,274,313.12	10,057,837.71	70,448,991.47
12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	33	4,849,368.47	19,766,382.53	3,749,629.71	28,365,380.71
12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	23	2,986,374.96	12,820,865.47	2,395,512.12	18,202,752.55
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	9	565,323.66	1,887,495.45	426,046.10	2,878,865.21

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	5	895,781.76	3,363,131.53	658,965.90	4,917,879.19
12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	10	1,336,463.37	4,746,330.23	993,405.48	7,076,199.08
12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	9	790,917.23	2,909,357.94	600,942.93	4,301,218.10
12110680	N54 SUP ESTOM 80	13	1,589,306.61	6,007,117.38	1,243,969.77	8,840,393.76
12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	18	2,424,220.00	9,574,691.80	1,904,352.27	13,903,264.07
12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	171	14,056,756.68	52,443,783.14	10,882,755.45	77,383,295.27
12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	7	789,784.25	3,252,443.46	651,262.57	4,693,490.28
12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR S80	1	54,991.86	209,212.89	43,109.52	307,314.27
12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	59	5,515,201.25	23,036,415.13	4,499,671.29	33,051,287.67
12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	55	4,830,378.61	20,119,845.21	4,082,288.59	29,032,512.41
12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	99	8,795,590.08	35,366,785.47	7,186,092.56	51,348,468.11
12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	134	11,280,953.18	45,787,624.86	9,289,014.30	66,357,592.34
12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	74	6,182,561.81	25,184,494.98	5,117,101.27	36,484,158.06
12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	21	1,894,234.26	7,105,634.88	1,496,312.63	10,496,181.77
12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	17	1,614,809.16	6,211,589.21	1,267,540.25	9,093,938.62
12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	815	72,120,655.77	288,961,231.49	57,749,985.93	418,831,873.19
12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	400	34,917,939.45	141,613,989.64	28,461,467.31	204,993,396.40
12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	259	23,185,847.78	93,073,110.07	18,775,531.35	135,034,489.20
12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	72	5,667,472.84	22,809,501.23	4,584,193.60	33,061,167.67
12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	20	1,459,744.15	5,748,032.69	1,199,838.10	8,407,614.94
12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	10	1,166,348.53	4,511,985.66	880,217.00	6,558,551.19
12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	54	4,238,268.00	14,841,786.94	3,231,063.60	22,311,118.54
12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	23	2,929,971.48	12,130,202.47	2,399,807.02	17,459,980.97
12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	352	33,772,171.76	132,091,969.21	26,798,520.43	192,662,661.40
12122380	N49 COORD ENF SAL T D3Y4	1	114,860.45	452,737.29	90,161.40	657,759.14
12122480	N31 PROM PMED ENF GER CEAGE	1	67,946.11	127,722.52	33,474.61	229,143.24
12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	5	889,702.22	3,590,570.47	531,444.17	5,011,716.86
12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	15	2,016,488.96	7,511,972.68	1,458,956.95	10,987,418.59
12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	23	2,163,124.51	8,654,541.34	1,756,425.03	12,574,090.88
12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	26	2,410,338.75	9,549,466.59	1,954,892.75	13,914,698.09
12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	17	1,871,940.55	7,600,121.95	1,515,555.55	10,987,618.05
12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	16	1,768,289.48	7,111,093.69	1,417,617.61	10,297,000.78
12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	17	1,886,179.45	7,285,995.94	1,484,167.21	10,656,342.60

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	15	1,731,239.27	6,853,023.31	1,370,057.70	9,954,320.28
12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	14	1,910,371.93	8,109,535.01	1,495,478.47	11,515,385.41
12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	15	2,039,236.83	8,362,197.25	1,605,689.11	12,007,123.19
12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	13	1,806,323.81	7,109,128.28	1,412,803.61	10,328,255.70
12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	11	1,463,356.35	6,150,446.36	1,166,777.43	8,780,580.14
12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	16	2,172,428.02	9,159,512.52	1,705,524.30	13,037,464.84
12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	15	1,934,022.33	7,568,222.80	1,520,200.05	11,022,445.18
12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	15	2,093,061.08	8,740,616.12	1,659,363.63	12,493,040.83
12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	16	2,022,689.90	8,384,325.38	1,622,513.64	12,029,528.92
12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	30	4,174,023.54	17,670,107.02	3,338,183.42	25,182,313.98
12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	15	1,613,211.18	6,776,762.92	1,315,299.53	9,705,273.63
12131080	N55 COORD AUX SALUD TRAB D4 80	4	797,050.24	2,774,532.82	518,919.03	4,090,502.09
12131280	N53 COORD AUX SALUD TRAB D2 80	1	261,604.59	924,905.23	194,605.46	1,381,115.28
12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	9	836,967.15	2,153,161.94	511,011.17	3,501,140.26
12131580	N56 MED SUP LIDER 80	33	4,918,289.29	20,918,115.11	4,006,345.41	29,842,749.81
12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	33	4,373,480.13	17,727,244.59	3,585,221.01	25,685,945.73
12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	29	3,484,745.50	14,281,181.73	2,880,781.20	20,646,708.43
12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	22	2,906,218.87	10,969,495.09	2,234,725.14	16,110,439.10
12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	15	1,561,472.85	6,089,728.53	1,225,706.13	8,876,907.51
12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	14	1,608,632.34	6,257,397.52	1,269,416.99	9,135,446.85
12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	12	1,201,867.98	4,562,941.02	932,231.17	6,697,040.17
12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	21	2,441,259.29	10,028,164.05	1,986,698.92	14,456,122.26
12132680	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1	59,429.20	117,380.97	27,439.27	204,249.44
12132780	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	3	191,642.10	358,997.64	102,269.55	652,909.29
1501280	12 CONFIANZA NIVEL 12 80	1	38,828.66	108,703.08	25,610.33	173,142.07
1522680	06 VIGILANTE C 80	2	62,161.06	173,199.62	39,205.56	274,566.24
1552680	25 EJEC B OF COB IMSS 80	1	76,123.85	202,103.58	43,199.45	321,426.88
1557580	28 ADMOR CSS UD Y CA 80	2	111,425.06	243,639.91	63,421.91	418,486.88
1591480	41 J OFNA A SUBD AM 4 80	1	77,768.86	220,774.02	48,870.75	347,413.63
1806680	N20 PROM ACCION COMUN 80	2	109,983.72	326,401.58	72,898.04	509,283.34
1808080	N10 VIGILANTE A CUSTOD 80	4	203,757.46	582,195.97	131,494.16	917,447.59
1808280	N06 VIGILANTE C 80	13	517,816.87	1,306,163.22	334,530.68	2,158,510.77
1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	1	74,961.72	224,052.67	44,879.69	343,894.08

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
1809180	N21 ALMACENISTA SOLID 80	1	56,108.66	170,043.43	38,059.99	264,212.08
1811480	N20 OPERADOR SIST D 80	11	655,084.84	1,802,236.79	424,813.57	2,882,135.20
1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	8	465,867.04	1,209,368.56	290,281.96	1,965,517.56
1814980	N25 JEF OFNA T ADMVA 4 80	2	112,346.18	261,951.65	62,066.35	436,364.18
1815780	N20 JEF OFNA T ADMVA 2 80	1	54,991.86	147,661.25	34,047.87	236,700.98
1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	5	182,502.90	501,619.20	120,535.79	804,657.89
1817180	N20 JEFE TURNO VIG 80	1	29,995.57	79,864.13	21,307.58	131,167.28
1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1	74,104.53	165,969.91	39,912.95	279,987.39
1818880	N28 ADMOR CSS UD Y CA 80	1	65,182.22	165,591.53	41,554.67	272,328.42
1819680	N22 ADMOR CSS UD Y CA 80	1	58,143.38	127,623.97	32,274.90	218,042.25
1821380	N36 ANAL PROG SIST C 80	1	77,298.69	205,211.09	44,982.67	327,492.45
1825180	N41 ADMOR UMH D 80	12	1,141,192.43	2,688,828.22	634,454.30	4,464,474.95
1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	19	1,770,141.67	4,229,296.50	923,437.20	6,922,875.37
1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	8	780,947.72	1,892,833.28	452,898.74	3,126,679.74
1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	12	937,677.84	2,179,802.42	496,357.56	3,613,837.82
1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	13	991,249.92	2,349,055.33	568,781.36	3,909,086.61
1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	19	1,162,599.44	2,895,254.82	663,502.56	4,721,356.82
1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	77	5,269,366.33	12,701,429.63	3,439,936.47	21,410,732.43
1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	14	957,643.72	2,414,451.07	561,470.05	3,933,564.84
1826080	N24 JEFE OFNA UMH C 80	2	121,486.88	339,647.80	75,571.03	536,705.71
1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	17	917,990.03	2,153,929.92	524,353.60	3,596,273.55
1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	31	1,792,257.70	4,269,949.07	990,902.36	7,053,109.13
1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	39	3,963,802.69	9,929,529.93	2,218,722.04	16,112,054.66
1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	8	777,210.46	1,828,897.51	396,826.27	3,002,934.24
1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	13	949,560.09	2,149,329.20	515,239.36	3,614,128.65
1827180	N21 ASIST SERV JUR D 80	5	347,966.44	935,368.22	218,931.92	1,502,266.58
1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	4	323,770.83	863,628.54	191,886.91	1,379,286.28
1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	10	766,948.73	1,879,048.60	450,521.77	3,096,519.10
1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	2	292,786.58	788,118.94	171,064.67	1,251,970.19
1832280	N49 COORD SERV SUB 3 80	1	114,860.45	371,651.84	81,760.44	568,272.73
1833980	N51 RES PROYEC SIST B 80	1	123,696.14	232,950.14	58,381.99	415,028.27
1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1	67,032.56	147,403.24	37,546.74	251,982.54
1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	16	1,882,021.45	5,069,364.12	1,000,265.50	7,951,651.07

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	7	647,541.64	1,673,013.02	373,918.85	2,694,473.51
1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	3	303,605.57	811,298.58	167,620.38	1,282,524.53
1842180	N39 DIR U OP PRE SOC C 80	4	328,047.88	759,619.50	184,984.50	1,272,651.88
1845080	N13 SRIA COORD SUBD 2 80	1	46,841.98	128,574.61	30,810.16	206,226.75
1845280	N17 SRIA COORD SUBD 4 80	2	105,036.26	293,233.38	67,514.33	465,783.97
1846480	N13 SRIA J OFNA SUBD 3 80	2	93,683.96	254,040.72	58,433.27	406,157.95
1846580	N15 SRIA J OFNA SUBD 4 80	4	197,950.24	531,528.35	124,490.58	853,969.17
1848180	N15 SRIA J OF C CO IMSS80	2	98,975.12	273,625.29	65,456.27	438,056.68
1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	3	195,546.66	475,737.00	113,123.67	784,407.33
1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	22	3,417,527.82	8,065,389.33	2,209,276.80	13,692,193.95
1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	3	312,460.89	1,164,980.81	240,347.41	1,717,789.11
1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1	128,967.61	528,950.18	101,795.23	759,713.02
1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	54	7,303,423.77	29,672,661.61	5,873,090.04	42,849,175.42
1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	70	9,018,566.37	35,926,840.61	7,160,468.42	52,105,875.40
1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	48	5,717,202.65	21,302,507.33	4,433,835.68	31,453,545.66
1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1	184,102.94	384,366.66	94,034.57	662,504.17
1855680	N56 COORD PROGRAMAS A 80	1	146,393.29	435,659.52	97,019.02	679,071.83
1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	76	9,884,241.62	39,826,616.68	8,073,245.45	57,784,103.75
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	3	179,046.87	452,108.22	97,512.03	728,667.12
1860180	N52 SUBD MED UM B 80	27	3,656,711.37	15,001,143.71	3,018,630.34	21,676,485.42
1860280	N52 SUBD MED UM C 80	47	6,531,303.41	26,373,349.45	5,281,866.40	38,186,519.26
1860580	N63 SUBJEFE SERVS 80	3	609,295.50	1,441,336.17	310,319.98	2,360,951.65
1861380	N55 SUP MED PROG DEL 80	1	140,998.66	591,477.82	118,517.20	850,993.68
1864280	N29 COOR CEN CONS SUB4 80	1	22,575.32	53,072.47	11,164.24	86,812.03
1864680	N32 AUDITOR PATRONES 80	1	15,040.00	23,368.10	8,702.96	47,111.06
1866080	N55 COORD D AT MED EST 80	1	140,998.66	503,331.86	103,087.72	747,418.24
1866280	N51 JEFE DEPTO LAB 80	1	123,696.14	422,268.46	86,133.46	632,098.06
1868580	N56 JEFE SERVS SUBDEL4 80	1	146,393.29	572,964.84	111,072.09	830,430.22
1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1	65,418.80	274,970.84	43,102.48	383,492.12
1880680	N40 COOR TS Z O SUB1Y2 80	1	85,637.03	222,530.47	52,858.39	361,025.89
1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	2	146,335.94	351,349.03	75,119.56	572,804.53
1881380	N17 SRIA J SERVS SUBD4 80	1	52,518.13	127,960.70	19,023.65	199,502.48
Total		37,678	3,619,382,348.61	10,520,082,898.38	2,305,176,800.91	16,444,642,047.90

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Confianza (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1	52,892.75	123,078.42	31,367.79	207,338.96
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	2	105,036.26	289,623.61	66,065.31	460,725.18
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	2	239,081.50	502,986.65	122,216.86	864,285.01
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	13	1,563,810.80	3,409,145.78	810,584.36	5,783,540.94
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	1	119,589.44	298,992.46	63,593.99	482,175.89
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	8	945,545.43	1,965,686.71	492,528.59	3,403,760.73
10002780	N57 COOR PROG NO MED S 80	20	3,116,721.38	6,126,167.76	1,532,840.09	10,775,729.23
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	1	119,540.75	280,457.14	67,795.80	467,793.69
10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	7	1,472,044.50	2,788,722.74	710,640.49	4,971,407.73
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	3	576,717.69	1,247,763.01	299,710.54	2,124,191.24
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	3	530,006.07	1,091,756.92	273,254.63	1,895,017.62
10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1	104,048.12	225,413.31	62,400.27	391,861.70
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1	106,399.43	194,270.87	53,945.30	354,615.60
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	1	90,988.59	215,819.53	52,474.27	359,282.39
10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	1	79,647.77	187,026.48	45,746.80	312,421.05
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	2	152,458.56	365,126.30	89,563.92	607,148.78
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	9	544,130.43	1,263,014.79	303,933.14	2,111,078.36
10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	4	248,740.66	574,288.77	146,625.04	969,654.47
10006080	N43 SRIA A COORD 80	3	290,644.59	697,270.68	162,455.23	1,150,370.50
10006180	N39 SRIA B COORD 80	2	167,484.36	417,363.59	97,912.35	682,760.30
10006280	N37 SRIA AUX A COORD 80	1	79,647.77	219,196.45	48,822.03	347,666.25
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	5	290,986.80	590,421.50	156,016.94	1,037,425.24
10101580	N57 COOR PROG MED S 80	7	963,725.91	3,873,418.33	737,221.71	5,574,365.95
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	6	1,161,379.15	4,721,154.28	693,461.76	6,575,995.19
10120780	N50 SUPERV PROG ENF SOL80	4	399,127.80	1,436,957.49	293,875.45	2,129,960.74
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	1	49,487.56	232,653.42	46,195.56	328,336.54
12006080	N10 OFICIAL CONS HRS 80	1	42,952.36	111,077.39	26,939.12	180,968.87
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	39	1,889,924.95	4,490,415.46	1,131,108.26	7,511,448.67
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	4	214,412.86	536,228.86	123,489.81	874,131.53
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	1	41,196.05	110,987.65	27,633.01	179,816.71
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	1	47,355.75	87,275.20	24,692.49	159,323.44
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	2	105,036.26	265,830.37	63,694.28	434,560.91
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	2	207,586.32	487,671.26	119,384.99	814,642.57
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	10	652,822.42	1,456,532.30	363,227.63	2,472,582.35
12010280	N27 ANALISTA D 80	2	128,521.40	331,853.34	78,872.14	539,246.88

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12010680	N26 ANALISTA ESTADIS S 80	64	4,303,244.66	10,447,195.06	2,524,238.83	17,274,678.55
12010880	N30 ANALISTA C 80	4	268,130.24	661,937.63	156,830.79	1,086,898.66
12010980	N31 ANALISTA B 80	3	203,838.33	459,103.41	112,492.77	775,434.51
12011180	N33 ANALISTA A 80	2	131,173.98	274,797.24	73,774.65	479,745.87
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	7	159,317.82	495,746.75	95,530.84	750,595.41
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	15	1,595,383.43	3,902,017.04	876,303.45	6,373,703.92
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	2	226,596.12	428,147.21	114,133.51	768,876.84
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	23	2,380,403.25	5,065,857.25	1,384,473.70	8,830,734.20
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	4	331,553.88	776,073.52	173,358.50	1,280,985.90
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	164	7,804,037.44	18,744,284.71	4,664,259.87	31,212,582.02
12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	8	457,198.80	1,354,778.69	309,801.12	2,121,778.61
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	3	128,857.08	334,828.98	84,022.90	547,708.96
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1	178,183.06	762,468.33	89,890.86	1,030,542.25
12029280	N20 DIETISTA HR S 80	1	54,991.86	118,400.22	29,665.71	203,057.79
12030680	N14 AYTE ADMVO SOLID B 80	213	10,703,025.96	24,916,869.60	6,313,833.73	41,933,729.29
12030880	N46 SUP ADMON A CL S 80	54	5,320,385.40	12,689,702.77	3,001,015.81	21,011,103.98
12030980	N46 SUP ACCION COM S 80	48	4,892,381.27	12,994,124.46	2,885,053.39	20,771,559.12
12031080	N41 ADMINISTRADOR HRS 80	68	6,288,821.87	14,120,254.14	3,419,196.58	23,828,272.59
12031180	N41 RESIDENTE CONS HR S80	70	6,536,466.66	15,571,166.49	3,658,427.31	25,766,060.46
12031280	N26 TEC RURAL SALUD S 80	86	5,418,316.68	13,334,255.04	3,318,520.42	22,071,092.14
12031380	N22 AYTE ADMVO SOLID A 80	109	6,236,670.70	15,152,736.54	3,678,659.20	25,068,066.44
12031480	N16 CHOFER POLIV S 80	195	10,195,044.19	25,972,101.72	6,221,106.53	42,388,252.44
12031580	N12 CHOFER S 80	96	4,504,149.73	10,679,199.71	2,688,067.64	17,871,417.08
12031680	N14 AUX ALMACEN S 80	143	6,869,714.75	16,932,472.82	4,167,635.03	27,969,822.60
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	333	22,717,282.03	54,715,122.35	13,109,767.66	90,542,172.04
12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	61	8,366,190.24	29,744,780.74	5,955,388.48	44,066,359.46
12101580	N43 MEDICO ESP HR S 80	1	98,372.14	359,443.50	75,949.25	533,764.89
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	6	447,763.52	1,376,095.85	341,649.86	2,165,509.23
12101980	N41 SUP MED AUX UMR S 80	226	18,983,908.32	74,191,095.77	15,350,004.48	108,525,008.57
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1	29,671.03	80,245.44	21,804.61	131,721.08
12104180	N56 SUPERV MED PROG S 80	52	7,813,242.30	30,969,132.20	5,983,086.70	44,765,461.20
12107980	N45 COORD MEDICO HR	75	7,631,891.63	26,501,455.87	5,658,140.89	39,791,488.39
12120480	N41 JEFE ENF HR S 80	76	6,963,443.78	23,471,555.70	4,933,128.20	35,368,127.68
12121880	N46 SUP ENF S 80	44	4,669,525.72	16,642,419.12	3,366,864.30	24,678,809.14
12131980	N57 COOR DELEG MEDICO OPORT	10	1,398,065.50	5,525,349.77	1,051,567.93	7,974,983.20
1709680	N55 COOR MED EST 80	1	140,998.66	450,604.21	98,104.19	689,707.06
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	2	119,364.58	319,633.96	73,689.18	512,687.72
Total		2,442	181,467,299.05	511,751,102.63	115,479,728.82	808,698,130.50

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Confianza Estatuto A (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	2	26,800.00	43,766.64	17,491.94	88,058.58
31310080	AUX ADMVO E1	2	17,617.37	25,998.74	10,710.71	54,326.82
31310380	SECRETARIA E1	2	48,870.00	71,703.86	29,332.92	149,906.78
31310480	VIGILANTE C E0	3	70,348.68	104,434.94	42,789.86	217,573.48
32110080	AUX ADMVO E2	25	366,080.00	680,923.66	249,718.68	1,296,722.34
32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	1	17,550.00	25,477.98	10,846.75	53,874.73
32110680	CONTROLADOR TARJETAS E0	32	557,700.00	828,027.80	335,661.31	1,721,389.11
32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	1	27,300.00	41,321.89	16,997.39	85,619.28
32110980	SECRETARIA E2	43	927,810.00	1,505,254.57	589,621.06	3,022,685.63
32111180	VIGILANTE B E0	2	70,070.00	106,167.03	42,154.15	218,391.18
32210280	SECRETARIA E3	48	1,214,304.34	2,087,019.38	785,773.23	4,087,096.95
32310180	AUX ADMVO E3	10	204,750.00	305,015.79	120,893.72	630,659.51
32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	33	816,725.00	1,202,286.61	487,424.14	2,506,435.75
32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	19	475,475.10	685,291.12	279,149.26	1,439,915.48
32311280	SECRETARIA E4	42	1,112,323.33	1,723,828.81	674,658.98	3,510,811.12
33110080	AUX TECNICO E1	42	1,353,195.48	2,125,419.98	801,089.54	4,279,705.00
33110280	AYUD DE ABOGADO E0	11	265,140.00	387,430.22	154,754.85	807,325.07
33110380	CHOFER CAICE E0	1	14,730.00	20,336.64	8,334.46	43,401.10
33110480	CHOFER E1	1	71,195.00	103,369.91	37,533.29	212,098.20
33110680	SECRETARIA E5	2	56,301.34	77,731.17	32,465.93	166,498.44
33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	3	68,740.00	103,582.72	44,069.25	216,391.97
33110980	VISITADOR E0	35	944,684.01	1,451,752.50	566,157.78	2,962,594.29
33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	20	558,789.00	799,755.97	322,990.80	1,681,535.77
33210380	AUX TECNICO E2	35	1,073,328.00	1,505,120.69	609,413.38	3,187,862.07
33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	10	230,985.00	332,735.51	129,124.02	692,844.53
33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	2	84,960.00	129,043.25	52,365.99	266,369.24
33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	1	31,683.00	43,165.50	18,142.96	92,991.46

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
33211280	SECRETARIA E6	5	106,200.00	209,652.31	73,280.32	389,132.63
33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	234	6,023,368.20	9,029,289.18	3,531,643.18	18,584,300.56
33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	38	1,406,916.17	1,929,830.47	787,158.27	4,123,904.91
33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	1	63,140.00	152,664.23	46,688.63	262,492.86
34110080	ANALISTA E1	28	1,079,006.23	1,538,377.03	607,098.23	3,224,481.49
34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	9	269,700.00	387,894.91	155,482.28	813,077.19
34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	1	9,300.00	14,326.65	5,506.90	29,133.55
34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	9	579,699.40	1,011,452.78	356,720.07	1,947,872.25
34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	2	49,600.00	68,035.56	28,392.06	146,027.62
34110680	TEC SIST CONSERVACION E1	1	39,996.68	53,159.98	22,336.94	115,493.60
34210180	ANALISTA E2	79	3,074,829.66	4,517,669.25	1,750,464.35	9,342,963.26
34210280	AUDIT A PATRONES E0	66	2,663,026.67	3,958,546.06	1,529,549.25	8,151,121.98
34210380	AUDIT E0	2	50,250.00	68,629.15	28,809.90	147,689.05
34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	1	33,500.00	82,666.70	25,705.50	141,872.20
34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	7	281,176.67	420,337.17	169,278.06	870,791.90
34210780	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E1	18	498,703.29	745,121.30	291,117.98	1,534,942.57
34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	16	1,021,749.20	1,614,336.34	595,220.34	3,231,305.88
34211080	SECRETARIA E8	4	146,729.91	196,138.70	81,703.69	424,572.30
34310080	ANALISTA E3	20	830,004.00	1,125,535.45	449,644.58	2,405,184.03
34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	2	108,450.00	145,869.18	60,387.15	314,706.33
34310380	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E2	29	1,308,389.00	1,964,377.55	739,738.65	4,012,505.20
34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1	3,615.00	4,679.44	2,009.87	10,304.31
34310580	INSTRUCTOR CECART E0	1	61,455.00	84,125.84	33,646.18	179,227.02
34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	12	787,829.00	1,110,884.08	433,086.27	2,331,799.35
34310880	RESP FARMACIA E0	3	43,380.00	59,391.08	23,864.18	126,635.26
34310980	RESP PROYECTOS E2	5	159,060.00	301,252.14	108,141.60	568,453.74
34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	1	50,610.00	67,333.41	27,800.15	145,743.56
34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	4	129,899.00	188,586.48	74,923.37	393,408.85
34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	1	36,150.00	54,888.90	23,504.22	114,543.12

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	42	1,581,254.52	2,109,478.87	864,785.93	4,555,519.32
35110380	ASESOR JURIDICO TESORERIA E1	1	3,905.00	5,938.33	2,365.76	12,209.09
35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	1	54,670.00	85,109.12	31,127.89	170,907.01
35110980	RESP PROYECTOS E3	11	398,310.00	616,459.67	231,693.65	1,246,463.32
35111080	SECRETARIA E10	1	54,670.00	72,835.88	29,743.54	157,249.42
35111480	TEC INVESTIGACION E2	1	82,005.00	115,237.98	44,725.95	241,968.93
35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	5	316,305.00	496,434.23	189,242.93	1,001,982.16
35111680	FISICO MEDICO E0	5	269,445.00	390,950.74	147,119.75	807,515.49
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	59	2,617,234.00	3,818,912.11	1,478,270.81	7,914,416.92
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	50	2,560,191.00	3,483,372.74	1,392,805.83	7,436,369.57
35210380	ASESOR JURIDICO TESORERIA E2	3	164,385.00	233,419.72	91,859.94	489,664.66
35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	19	682,830.00	932,552.22	373,755.96	1,989,138.18
35211080	JEFE OFICINA E1	3	172,815.00	378,492.22	125,303.29	676,610.51
35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	3	181,245.00	255,340.84	98,767.48	535,353.32
35211280	LITIGANTE E1	5	247,842.00	319,669.50	133,632.00	701,143.50
35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	6	366,705.00	559,663.59	210,950.92	1,137,319.51
35211880	RESP PROYECTOS E4	22	906,225.00	1,248,132.33	511,301.32	2,665,658.65
35211980	SECRETARIA E11	1	16,860.00	21,540.00	9,046.95	47,446.95
35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	8	336,919.00	500,976.77	184,481.62	1,022,377.39
35310180	ASESOR JEFE SERVICIO E3	2	81,990.00	105,210.00	43,859.60	231,059.60
35310980	JEFE OFICINA E2	2	91,100.00	120,929.00	47,054.31	259,083.31
35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	2	109,320.00	154,687.50	59,198.98	323,206.48
35311180	LITIGANTE E2	1	18,220.00	23,380.00	9,765.35	51,365.35
35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	3	527,467.26	712,405.97	271,717.23	1,511,590.46
35311380	RESP PROYECTOS E5	12	665,030.00	939,120.55	359,901.34	1,964,051.89
35311480	SECRETARIA E12	1	77,435.00	105,124.72	41,782.90	224,342.62
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	39	4,728,179.93	7,301,683.56	2,566,465.87	14,596,329.36
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	37	1,781,913.03	2,380,261.50	957,195.74	5,119,370.27
35312480	FISICO MEDICO UMAE E0	1	46,200.00	57,050.00	20,573.52	123,823.52

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
36110180	ASESOR DELEGADO E2	2	98,400.00	151,870.16	55,255.41	305,525.57
36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSAB E0	19	1,164,728.00	1,601,528.32	599,894.81	3,366,151.13
36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	1	49,200.00	112,080.03	37,107.12	198,387.15
36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	4	107,584.00	138,737.94	57,241.30	303,563.24
36111780	JEFE OFICINA E3	3	260,760.00	350,624.38	133,411.93	744,796.31
36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	7	354,240.00	499,405.40	178,140.43	1,031,785.83
36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	38	4,941,944.00	7,946,898.72	2,798,228.34	15,687,071.06
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	29	1,962,801.00	2,626,478.79	1,040,730.03	5,630,009.82
36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	2	118,080.00	163,939.06	63,717.06	345,736.12
36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	3	181,712.00	259,246.29	104,347.15	545,305.44
36210080	ASESOR DELEGADO E3	2	164,610.00	221,798.43	89,786.02	476,194.45
36210680	COORD PROYECTO E1	44	3,157,326.00	4,485,515.06	1,695,096.65	9,337,937.71
36211780	JEFE OFICINA E4	6	483,210.00	667,858.94	262,729.83	1,413,798.77
36310280	COORD PROYECTO E2	10	532,890.00	707,895.62	286,329.76	1,527,115.38
36310880	JEFE DIV JURIDICA UMAE E0	1	34,380.00	54,308.31	21,213.83	109,902.14
36311380	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E1	2	63,030.00	83,898.88	35,107.37	182,036.25
36311580	ING BIOMEDICO E1	11	492,780.00	751,772.52	291,608.50	1,536,161.02
37110080	ASESOR COORDINADOR E0	7	684,613.92	913,167.61	361,351.70	1,959,133.23
37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1	37,140.00	47,943.22	19,546.03	104,629.25
37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	22	1,704,312.68	2,280,417.87	863,318.66	4,848,049.21
37111280	ING BIOMEDICO E2	14	544,720.00	787,665.88	309,131.40	1,641,517.28
37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	2	361,260.75	567,147.99	192,633.87	1,121,042.61
37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	1	73,590.00	95,382.21	39,396.56	208,368.77
37310280	COORD MEDIOS E2	2	144,400.00	210,616.03	80,477.94	435,493.97
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	16	1,165,307.98	1,707,379.48	654,338.94	3,527,026.40
37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	21	1,807,883.39	2,727,700.88	1,026,748.69	5,562,332.96
37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	1	28,880.00	41,342.20	16,190.57	86,412.77
37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	1	137,180.00	210,109.65	77,223.29	424,512.94
37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	50	5,594,535.82	8,324,607.20	3,080,464.69	16,999,607.71
Total		1,696	77,215,358.01	113,902,720.93	43,531,832.76	234,649,911.70

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Confianza Estatuto A (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
31310180	AUX ADMVO OPORT E0	3	39,820.00	82,491.14	29,475.31	151,786.45
32110180	AUX ALMACEN OPORT E0	10	311,740.00	469,833.96	182,286.38	963,860.34
32110280	AYUD ADMVO OPORT E1	37	787,410.00	1,208,021.51	478,608.84	2,474,040.35
32110580	CHOFER OPORT E0	13	247,390.00	358,181.63	150,302.53	755,874.16
32110980	SECRETARIA E2	18	309,790.00	460,786.56	185,130.58	955,707.14
32210080	CHOFER POLIVALENTE OPORT E0	12	305,084.57	449,382.78	186,766.11	941,233.46
32311280	SECRETARIA E4	1	34,125.00	49,226.48	20,023.21	103,374.69
33110080	AUX TECNICO E1	1	36,825.00	52,746.60	21,396.40	110,968.00
33110180	AYUD ADMVO OPORT E2	9	137,479.50	219,230.26	86,729.41	443,439.17
33210080	ANALISTA ESTADISTICA OPORT E0	10	564,747.60	831,176.98	306,041.08	1,701,965.66
33210380	AUX TECNICO E2	1	39,825.00	56,307.68	22,844.63	118,977.31
33210980	LAB HOSPITAL RURAL OPORT E0	1	5,133.00	8,089.00	3,018.79	16,240.79
33211280	SECRETARIA E6	1	29,205.00	39,789.42	16,785.82	85,780.24
33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	60	3,062,963.10	4,692,429.69	1,742,860.54	9,498,253.33
33310880	PROM ACCION COMUNITARIA OPORT E0	7	241,080.00	333,883.80	138,469.61	713,433.41
33311180	PROM PARAMEDICO TERAPISTA CEAGE E0	1	66,009.95	95,661.84	36,044.00	197,715.79
34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	1	46,500.00	138,881.70	40,577.57	225,959.27
34210180	ANALISTA E2	9	412,050.00	564,129.03	231,231.60	1,207,410.63
34310080	ANALISTA E3	3	155,445.00	206,780.85	84,942.43	447,168.28
35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	1	3,905.00	5,061.67	2,336.05	11,302.72
35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL OPORT E0	4	324,894.19	541,157.54	186,095.81	1,052,147.54
35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL OPORT E0	7	463,912.36	737,120.94	265,773.77	1,466,807.07
35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR OPORT E0	6	444,388.56	1,444,513.29	401,364.28	2,290,266.13
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	36	3,337,437.00	4,715,781.67	1,818,487.48	9,871,706.15
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	4	248,685.00	322,415.00	132,747.29	703,847.29
35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL OPORT E0	19	1,917,544.00	5,835,580.57	1,600,423.93	9,353,548.50
35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	21	2,780,751.11	3,804,005.23	1,417,462.45	8,002,218.79
35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN OPORT E0	2	118,125.64	165,316.73	65,145.85	348,588.22
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	5	603,685.68	799,338.74	306,196.61	1,709,221.03
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	1	63,770.00	84,125.00	34,258.77	182,153.77
35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	3	186,147.28	552,231.82	153,158.69	891,537.79
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	1	9,184.00	11,910.48	5,013.21	26,107.69
36211080	DIR HOSPITAL RURAL OPORT E0	3	286,032.00	836,692.05	245,875.01	1,368,599.06
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	1	56,797.34	81,306.33	31,854.92	169,958.59
Total		312	17,677,881.88	30,253,587.97	10,629,728.96	58,561,198.81

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Médicos Residentes (Ordinario)

Puesto	Descripción		No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
90010080	RESIDENTE 1	80	2,999	143,401,610.53	330,213,460.74	101,872,097.25	575,487,168.52
90020080	RESIDENTE 2	80	3,065	152,419,079.39	371,448,894.23	109,782,126.46	633,650,100.08
90030080	RESIDENTE 3	80	2,522	131,633,824.91	321,430,021.10	90,419,998.44	543,483,844.45
90040080	RESIDENTE 4	80	900	48,846,848.62	118,575,901.91	31,963,120.73	199,385,871.26
90050080	RESIDENTE 5	80	347	18,651,232.38	45,281,983.59	12,830,225.47	76,763,441.44
90060080	RESIDENTE 6	80	187	9,938,356.87	26,547,111.57	7,026,894.87	43,512,363.31
90070080	RESIDENTE7		12	699,131.64	1,821,977.30	459,907.49	2,981,016.43
90080080	RESIDENTE8		1	60,004.76	153,514.19	36,549.52	250,068.47
Total			10,033	505,650,089.10	1,215,472,864.63	354,390,920.23	2,075,513,873.96

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Sustitutos (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12000480	N10 CONFIANZA NIVEL 80	2	125,078.33	258,450.42	67,747.38	451,276.13
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	2	86,860.25	195,238.38	47,538.46	329,637.09
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1,083	52,301,966.08	123,267,632.98	31,529,665.56	207,099,264.62
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	634	44,954,091.48	118,060,509.18	28,735,931.56	191,750,532.22
20360480	MEDICO GENERAL 80	2	159,095.77	422,156.25	82,155.97	663,407.99
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1,616	82,349,733.12	212,790,227.25	54,897,290.96	350,037,251.33
20750780	LABORATORISTA HR 80	28	1,930,276.36	4,035,572.02	1,051,280.73	7,017,129.11
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	21	1,248,044.83	2,822,847.78	636,269.26	4,707,161.87
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	2	217,640.27	330,487.07	86,365.70	634,493.04
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	14	588,522.01	1,007,459.59	257,635.08	1,853,616.68
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	114	5,614,718.62	13,779,690.45	3,568,598.22	22,963,007.29
20751380	AUX AREA MEDICA UMR 80	3	395,713.50	4,938,355.12	1,790,714.92	7,124,783.54
20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	1	12,439.14	107,744.58	38,037.66	158,221.38
20751580	AUX DE ADMON HR 80	83	4,230,931.66	7,216,204.15	2,207,544.51	13,654,680.32
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	647	24,351,906.17	44,291,968.84	13,180,186.00	81,824,061.01
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	13	706,422.33	1,218,885.06	312,640.63	2,237,948.02
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	7	333,541.69	678,904.18	154,572.07	1,167,017.94
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	162	7,539,372.96	14,294,191.81	4,304,427.78	26,137,992.55
Total		4,434	227,146,354.57	549,716,525.11	142,948,602.45	919,811,482.13

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Sustitutos (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	1	115,864.08	234,061.69	59,859.13	409,784.90
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	19	967,119.16	1,728,297.87	524,779.80	3,220,196.83
12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	2	59,675.87	163,788.11	40,866.42	264,330.40
12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	1	53,952.35	107,638.10	30,519.57	192,110.02
12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	8	747,147.22	1,623,440.44	373,709.94	2,744,297.60
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	3	171,004.90	419,608.56	82,383.36	672,996.82
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	10	288,481.32	516,310.23	164,478.92	969,270.47
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	10	209,635.34	543,667.45	111,796.58	865,099.37
1849380	N10 CALCULISTA TIENDA 80	1	42,124.18	103,252.83	25,955.32	171,332.33
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	4	131,122.99	259,706.99	83,972.84	474,802.82
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	4	87,043.30	134,188.47	46,197.91	267,429.68
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	3	93,176.61	164,032.70	51,387.25	308,596.56
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	15	538,052.75	821,742.05	283,102.24	1,642,897.04
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	4	56,250.88	84,361.22	30,299.31	170,911.41
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	1	71,860.25	109,309.80	36,494.18	217,664.23
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	5	71,673.67	72,020.39	11,457.48	155,151.54
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	2	39,749.23	59,054.63	21,613.61	120,417.47
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	2	100,274.51	166,558.52	54,660.32	321,493.35
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	19	1,279,093.33	3,508,466.95	696,010.12	5,483,570.40
20110080	CITOTECNOLOGO 80	13	664,275.27	1,285,216.03	327,929.01	2,277,420.31
20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	1	33,772.90	82,697.09	21,492.67	137,962.66
20180080	EDUCADORA 80	14	570,535.97	1,010,761.83	265,430.50	1,846,728.30
20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	2	83,020.20	138,170.64	43,869.40	265,060.24
20200080	ELEVADORISTA 80	3	158,188.27	252,930.57	82,435.82	493,554.66
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	2,221	78,819,420.71	175,942,916.65	49,167,253.47	303,929,590.83
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	351	10,004,085.47	21,254,970.77	6,049,517.60	37,308,573.84
20220080	ESTOMATOLOGO 80	117	11,014,531.39	26,370,983.57	6,189,068.78	43,574,583.74
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	1	67,128.66	112,820.86	27,202.99	207,152.51
20270060	HISTOTECNOLOGO 60	1	11,416.27	7,847.61	0.00	19,263.88
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	15	957,522.31	1,923,468.44	514,505.23	3,395,495.98

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	5	83,824.68	48,680.26	0.00	132,504.94
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	1	47,626.92	43,494.47	767.29	91,888.68
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	37	1,859,209.45	3,800,683.84	1,054,452.98	6,714,346.27
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	3	78,128.04	45,410.25	0.00	123,538.29
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	179	7,530,760.47	15,428,397.49	4,276,026.22	27,235,184.18
20320160	LABORATORISTA 60	13	388,706.70	349,861.58	0.00	738,568.28
20320180	LABORATORISTA 80	302	16,868,101.91	35,406,082.16	9,732,799.72	62,006,983.79
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	3,336	287,735,356.76	694,922,918.63	152,021,748.66	1,134,680,024.05
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	2,237	184,247,478.44	216,992,791.59	833,057.02	402,073,327.05
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	1	79,884.18	207,454.14	46,502.41	333,840.73
20360480	MEDICO GENERAL 80	1,669	149,938,539.73	770,812,368.84	248,069,514.80	1,168,820,423.37
20380080	MULTITITISTA 80	1	18,369.85	32,004.69	10,173.72	60,548.26
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	2	12,924.70	1,752.54	0.00	14,677.24
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	14	747,901.17	1,442,120.34	429,982.86	2,620,004.37
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	5	173,656.46	289,667.50	89,799.21	553,123.17
20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	1	25,693.68	32,834.60	9,350.87	67,879.15
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	1	29,926.41	93,166.57	23,437.98	146,530.96
20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	1	4,137.38	5,468.17	2,024.88	11,630.43
20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	3	36,128.76	56,487.61	18,115.87	110,732.24
20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	1	2,500.91	3,122.54	1,281.77	6,905.22
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	9	133,000.79	217,507.08	70,253.00	420,760.87
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	1	35,586.54	54,934.08	20,320.91	110,841.53
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	2	115,317.43	218,041.06	60,808.85	394,167.34
20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	1	34,678.39	88,142.87	24,186.64	147,007.90
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	15	251,097.68	249,006.53	45,005.28	545,109.49
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	107	3,757,258.45	6,429,396.64	1,962,779.44	12,149,434.53
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	24	711,026.03	1,547,892.84	401,750.77	2,660,669.64
20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	1	21,565.64	15,877.96	0.00	37,443.60
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	12	259,336.80	590,365.26	176,310.78	1,026,012.84
20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	9	173,064.99	59,220.80	732.51	233,018.30
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	92	3,838,909.54	7,145,183.65	2,164,630.48	13,148,723.67
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	1	26,296.83	37,827.83	8,992.47	73,117.13

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	14	542,062.69	1,036,088.80	267,145.09	1,845,296.58
20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	1	69,445.47	37,145.85	0.00	106,591.32
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	9	686,965.97	1,359,025.68	355,853.30	2,401,844.95
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	18	477,123.94	373,158.33	11,985.01	862,267.28
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	337	18,005,562.74	38,631,592.17	10,469,393.91	67,106,548.82
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	1	65,912.41	98,470.98	28,632.65	193,016.04
20600065	SALVAVIDAS 65	1	2,857.66	232.67	0.00	3,090.33
20600080	SALVAVIDAS 80	2	83,195.65	153,929.46	49,540.66	286,665.77
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	4	287,088.88	545,902.32	158,992.43	991,983.63
20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	1	45,045.68	73,275.55	23,487.69	141,808.92
20680060	TERAPISTA FISICO 60	3	147,291.39	85,650.29	5,695.37	238,637.05
20680080	TERAPISTA FISICO 80	77	3,693,753.93	6,353,624.38	1,901,214.07	11,948,592.38
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	6	200,981.17	327,888.10	94,205.13	623,074.40
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	3	85,800.27	78,145.13	18,622.78	182,568.18
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	13	505,557.23	810,608.09	231,437.48	1,547,602.80
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1	4,999.96	5,619.70	2,498.44	13,118.10
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	1	60,821.72	132,465.98	30,236.49	223,524.19
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	2	12,906.46	20,972.07	1,858.08	35,736.61
20760065	MENSAJERO 65	40	654,837.50	309,676.62	42,009.33	1,006,523.45
20760080	MENSAJERO 80	99	3,416,899.94	6,599,676.52	2,098,671.83	12,115,248.29
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	25	633,458.89	705,299.68	279,302.86	1,618,061.43
20790080	AUX DE VELATORIO 80	9	394,315.04	807,777.89	230,658.03	1,432,750.96
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	8	344,757.89	737,729.95	205,892.48	1,288,380.32
21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	2	11,505.27	12,844.26	3,047.38	27,396.91
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	178	6,995,967.36	11,462,570.44	3,522,006.80	21,980,544.60
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	1,263	36,379,072.29	10,100,476.83	252,428.72	46,731,977.84
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	1,093	45,825,199.17	127,592,407.76	43,237,721.85	216,655,328.78
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	1	24,005.61	10,364.06	1,800.64	36,170.31
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	2	143,645.12	292,660.60	80,839.61	517,145.33
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	361	12,851,838.74	22,822,936.89	6,754,871.87	42,429,647.50
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	3,639	176,764,768.83	404,291,312.95	108,113,594.99	689,169,676.77
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	322	12,908,122.82	20,346,700.66	6,360,392.07	39,615,215.55

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	84	1,714,186.89	610,083.29	44,943.77	2,369,213.95
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	140	4,562,597.40	9,484,664.37	3,188,613.88	17,235,875.65
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	369	5,427,207.11	2,009,970.13	136,486.61	7,573,663.85
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	1,207	34,127,436.11	60,082,004.16	20,510,999.59	114,720,439.86
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	205	8,562,642.15	17,372,251.83	4,939,615.76	30,874,509.74
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	154	6,458,028.30	10,234,132.21	3,105,510.84	19,797,671.35
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	2	67,678.70	70,563.30	15,064.97	153,306.97
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	3	83,867.64	206,926.96	61,292.72	352,087.32
21560080	QUIMICO CLINICO 80	368	28,609,050.10	63,898,653.68	16,398,047.03	108,905,750.81
21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	1	11,932.79	13,962.14	0.00	25,894.93
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	501	18,314,417.85	30,157,832.12	9,860,172.85	58,332,422.82
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	15	399,864.57	225,533.98	34,561.85	659,960.40
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	38	1,512,865.94	3,194,695.59	956,641.48	5,664,203.01
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	56	2,474,348.18	4,129,236.13	1,195,004.26	7,798,588.57
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	54	1,799,567.17	794,387.61	81,755.51	2,675,710.29
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	209	10,601,627.82	19,361,390.42	6,209,251.90	36,172,270.14
21720065	CHOFER 65	5	107,296.69	82,920.91	13,522.14	203,739.74
21720080	CHOFER 80	77	3,500,532.59	6,092,533.43	1,888,876.09	11,481,942.11
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	2	113,258.76	256,111.43	71,780.02	441,150.21
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	5	279,872.95	534,914.21	143,273.03	958,060.19
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	236	6,154,864.29	2,335,700.26	171,197.41	8,661,761.96
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	2,182	88,756,222.51	155,120,483.74	48,857,136.61	292,733,842.86
21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	3	161,362.82	167,353.33	69,505.88	398,222.03
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	39	984,441.73	400,383.81	50,034.52	1,434,860.06
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	250	10,637,033.89	20,169,473.78	6,168,251.67	36,974,759.34
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	26	867,289.57	1,285,050.07	402,317.00	2,554,656.64
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	1	19,655.47	12,936.44	0.00	32,591.91
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	6	416,723.88	491,146.92	0.00	907,870.80
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	3	247,875.62	74,974.55	1,772.93	324,623.10
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	4	173,269.31	65,606.93	0.00	238,876.24
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	2	53,613.29	14,699.87	0.00	68,313.16
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	6	238,558.96	72,867.58	0.00	311,426.54
Total		24,728	1,326,538,153.81	3,061,110,131.31	796,382,724.52	5,184,031,009.64

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Temporal (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1	123,696.14	323,127.31	80,085.35	526,908.80
10002480	N44 LITIGANTE C 80	1	98,217.23	181,821.08	51,053.66	331,091.97
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	13	655,960.12	1,648,342.34	420,275.52	2,724,577.98
12001380	N19 CONFIANZA NIVEL 80	1	52,296.01	125,587.06	32,642.09	210,525.16
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	2	81,881.80	237,459.94	47,615.39	366,957.13
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	21	2,158,941.06	5,898,144.92	1,325,750.85	9,382,836.83
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1	114,860.45	460,326.40	90,553.88	665,740.73
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	7	778,979.01	2,073,179.94	467,130.03	3,319,288.98
12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1	176,668.69	453,825.65	100,546.89	731,041.23
12005780	N63 CONFIANZA NIVEL 80	3	609,295.50	1,464,853.34	325,753.75	2,399,902.59
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	3	132,406.83	307,932.65	68,973.47	509,312.95
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	3	142,066.65	350,083.34	87,179.92	579,329.91
12008480	N26 LABORATORISTA HRS 80	1	13,497.15	22,876.43	8,201.56	44,575.14
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1	46,130.28	150,906.57	23,784.98	220,821.83
12010280	N27 ANALISTA D 80	1	43,017.50	75,497.31	21,414.66	139,929.47
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	7	224,927.38	751,875.53	167,053.27	1,143,856.18
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	1	42,217.14	134,547.73	28,076.95	204,841.82
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	3	57,450.63	129,389.83	43,337.23	230,177.69
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	1	77,298.69	259,049.55	48,991.38	385,339.62
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	3	148,462.68	336,752.25	85,665.01	570,879.94
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	4	181,716.84	499,212.68	109,718.09	790,647.61
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2	196,977.34	407,594.98	105,577.26	710,149.58
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	3	483,963.40	1,210,146.92	245,301.51	1,939,411.83
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	6	708,918.97	1,583,338.01	367,342.10	2,659,599.08
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	2	199,806.34	486,489.13	113,222.02	799,517.49
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	2	193,763.06	454,874.90	107,262.41	755,900.37
12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	4	481,450.95	1,331,105.79	254,492.46	2,067,049.20
12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	4	343,448.66	863,521.85	201,456.17	1,408,426.68
12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	2	186,850.60	403,380.46	98,867.51	689,098.57
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	354	23,545,611.38	75,784,237.52	17,954,540.00	117,284,388.90
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	2	73,611.46	297,468.07	61,264.78	432,344.31
20360480	MEDICO GENERAL 80	1	312,703.47	421,988.53	63,619.83	798,311.83
Total		461	32,687,093.41	99,128,938.01	23,206,749.98	155,022,781.40

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Temporal (Oportunidades)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	1	42,952.36	99,709.98	26,731.94	169,394.28
12031380	N22 AYTE ADMVO SOLID A 80	2	51,223.82	121,786.24	33,291.40	206,301.46
12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	5	474,433.23	1,170,687.47	199,998.78	1,845,119.48
12101580	N43 MEDICO ESP HR S 80	17	1,151,753.85	3,191,790.06	750,523.51	5,094,067.42
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	7	513,524.34	1,864,307.72	393,444.94	2,771,277.00
12101980	N41 SUP MED AUX UMR S 80	9	716,791.28	2,717,140.25	578,532.41	4,012,463.94
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	5	507,083.34	1,688,808.24	364,143.45	2,560,035.03
12107980	N45 COORD MEDICO HR	7	529,482.02	1,514,915.69	354,207.72	2,398,605.43
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	1	62,813.74	228,301.37	47,126.21	338,241.32
Total		54	4,050,057.98	12,597,447.02	2,748,000.36	19,395,505.36

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Análítico Puesto Plaza
Plazas de Estatuto A Mando al 31 de Diciembre de 2012

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Costo Total
30223000	HB3DIRECTOR GENERAL	1	618,612.00	2,061,401.97	193,450.82	2,873,464.79
30511002	KA1HOMOL COORD NORM E	1	315,492.00	1,262,598.79	160,516.62	1,738,607.41
30521001	KB1COORDINADOR NORM A	3	946,476.00	4,424,971.26	500,593.70	5,872,040.96
30522001	KB2HOMOL COORD NORM	1	403,368.00	1,619,250.48	173,802.63	2,196,421.11
30611004	LA1COORD TECNICO	1	315,492.00	818,483.31	147,242.93	1,281,218.24
30612001	LA2HOMOL COORD NORMATIVO	1	315,492.00	987,856.62	152,305.15	1,455,653.77
30621000	LB1COORDINADOR NORM TEC	1	315,492.00	987,856.62	152,305.15	1,455,653.77
30631004	LC1COOR ASESORES DIR NOR	1	403,368.00	1,094,760.05	158,126.70	1,656,254.75
30632001	LC2COORDINADOR NORM D	1	315,492.00	1,406,632.10	164,821.48	1,886,945.58
30712204	MA2COORD ABASTO DEL B	1	232,716.00	510,017.64	135,549.53	878,283.17
30712001	MA2HOMOL JEFE DIV F	1	232,716.00	510,017.64	135,549.53	878,283.17
30713001	MA3ASESOR DIR NOR	1	232,716.00	635,462.83	139,298.83	1,007,477.66
30713002	MA3HOMOL JEFE DIV E	5	1,163,580.00	3,177,314.15	696,494.15	5,037,388.30
30713003	MA3JEFE DE DIVISION A	4	930,864.00	2,541,851.32	557,195.32	4,029,910.64
30713202	MA3JEFE DE SERVS DEL B	2	465,432.00	1,270,925.66	278,597.66	2,014,955.32
30723000	MB3JEFE DE DIVISION	13	3,025,308.00	10,393,513.26	1,874,620.68	15,293,441.94
30723200	MB3JEFE DE SERVS DEL A	1	232,716.00	799,501.02	144,201.59	1,176,418.61
30723002	MB3JEFE DEPTO ADMVO	1	232,716.00	799,501.02	144,201.59	1,176,418.61
30732007	MC2COORDINADOR REGIONAL	4	1,160,976.00	3,002,426.40	577,838.52	4,741,240.92
30813200	NA3JEFE DEPTO DEL B	1	121,860.00	314,440.54	100,561.10	536,861.64
30822200	NB2COORDINADOR DEL B	1	134,544.00	311,177.60	103,038.58	548,760.18
30823200	NB3COORDINADOR DEL B	2	310,128.00	740,039.40	242,068.86	1,292,236.26
30823201	NB3JEFE DEPTO DEL B	4	620,256.00	1,480,078.80	484,137.72	2,584,472.52
30823001	NB3SUBJEFE DE DIVISION	2	310,128.00	740,039.40	242,068.86	1,292,236.26
30833000	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	1	188,052.00	446,375.41	132,312.49	766,739.90
30833203	NC3JEFE DEPTO DEL A	2	376,104.00	892,750.82	264,624.97	1,533,479.79
30833004	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	8	1,504,416.00	3,571,003.28	1,058,499.89	6,133,919.17
30833204	NC58SUBDELEGADO B	1	201,480.00	432,947.41	132,312.49	766,739.90
30833206	NC68SUBDELEGADO A	2	419,472.00	951,356.84	267,672.76	1,638,501.60
30933200	OC3JEFE DE OFICINA DEL	6	528,264.00	1,771,650.84	519,394.81	2,819,309.65
SUBTOTAL		74	16,573,728.00	49,956,202.48	10,033,405.10	76,563,335.58

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Costo Total
40313000	IA3DIRECTOR NORMATIVO	7	3,466,512.00	15,169,056.00	1,518,287.40	20,153,855.40
40313001	IA3SECRETARIO GENERAL	1	495,216.00	2,167,008.00	216,898.20	2,879,122.20
40413000	JA3JEFE DE UNIDAD	12	4,840,416.00	23,779,035.12	2,466,223.20	31,085,674.32
40431000	JC1TIT ORGANO INT CONTROL	1	495,216.00	1,881,293.07	208,326.84	2,584,835.91
40431002	JC1UNIDAD VINCULACION	1	403,368.00	1,960,384.40	204,882.60	2,568,635.00
40511001	KA1COORDINADOR NORM G	10	3,154,920.00	12,028,794.00	1,765,918.80	16,949,632.80
40511002	KA1aHOMOL COORD NORM E	1	315,492.00	1,300,519.40	179,521.08	1,795,532.48
40511200	KA1DELEGADO B	29	8,417,076.00	34,700,454.60	5,069,298.60	48,186,829.20
40512000	KA2COORDINADOR NORM B	5	1,577,460.00	7,560,587.65	929,344.80	10,067,392.45
40512001	KA2HOMOL COORD NORM	2	630,984.00	3,024,235.06	371,737.92	4,026,956.98
40521001	KB1COORDINADOR NORM A	23	7,256,316.00	34,778,703.19	4,274,986.08	46,310,005.27
40521200	KB1DELEGADO A	6	1,892,952.00	9,072,705.18	1,115,213.76	12,080,870.94
40521003	KB1HOMOL COORD NORMATIVO	1	315,492.00	1,512,117.53	185,868.96	2,013,478.49
40531001	KC1bCOORD COMUNIC SOCIAL	1	403,368.00	1,667,715.33	196,102.44	2,267,185.77
40611003	LA1COORD ADMVO	2	630,984.00	1,716,126.26	332,494.56	2,679,604.82
40611004	LA1COORD TECNICO	11	3,470,412.00	9,438,694.43	1,828,720.08	14,737,826.51
40611000	LA1COORDINADOR NORM M	1	315,492.00	858,063.13	166,247.28	1,339,802.41
40611201	LA1DIRECTOR DE UMAE B	8	2,523,936.00	6,864,505.04	1,329,978.24	10,718,419.28
40611002	LA1HOMOL COORD NORM D	3	946,476.00	2,574,189.39	498,741.84	4,019,407.23
40612200	LA2DIRECTOR DE UMAE A	17	5,363,364.00	17,455,662.22	2,912,263.20	25,731,289.42
40613000	LA3COORDINADOR NORM A	2	630,984.00	2,441,710.26	354,262.08	3,426,956.34
40621000	LB1COORDINADOR NORM TEC	2	630,984.00	2,053,607.32	342,619.20	3,027,210.52
40621001	LB1HOMOL COORD NORM C	1	315,492.00	1,026,803.66	171,309.60	1,513,605.26
40622000	LB2COORD TECNICO	3	946,476.00	3,662,565.39	531,393.12	5,140,434.51
40631002	LC1aCOORDINADOR NORM J	14	4,416,888.00	15,725,015.60	2,438,827.44	22,580,731.04
40631003	LC1aHOMOL COORD NORM B	5	1,577,460.00	5,616,077.00	871,009.80	8,064,546.80

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Costo Total
40631004	LC1bCOORD ASESORES DIR NOR	3	870,732.00	3,350,710.20	517,240.44	4,738,682.64
40631007	LC1COORD TECNICO	3	1,210,104.00	3,435,553.20	541,279.80	5,186,937.00
40631000	LC1COORDINADOR NORM I	3	1,210,104.00	3,435,553.20	541,279.80	5,186,937.00
40632001	LC2COORDINADOR NORM D	12	3,785,904.00	17,328,175.20	2,205,910.08	23,319,989.28
40632000	LC2HOMOL COORD NORM A	2	630,984.00	2,888,029.20	367,651.68	3,886,664.88
40711200	MA1COORD ABASTO DEL B	2	465,432.00	865,489.74	296,490.72	1,627,412.46
40711001	MA1HOMOL JEFE DIV G	4	930,864.00	1,730,979.48	592,981.44	3,254,824.92
40712204	MA2COORD ABASTO DEL B	26	6,050,616.00	14,028,624.22	3,937,695.84	24,016,936.06
40712001	MA2HOMOL JEFE DIV F	12	2,792,592.00	6,474,749.64	1,817,398.08	11,084,739.72
40712201	MA2JEFE DE SERVS DEL B	31	7,214,196.00	16,726,436.57	4,694,945.04	28,635,577.61
40712004	MA2SRIO PRIVADO DIR NORM	1	232,716.00	539,562.47	151,449.84	923,728.31
40713001	MA3ASESOR DIR NOR	13	3,025,308.00	8,639,007.00	2,017,590.12	13,681,905.12
40713203	MA3COORD ABASTO DEL A	6	1,396,296.00	3,987,234.00	931,195.44	6,314,725.44
40713002	MA3HOMOL JEFE DIV E	19	4,421,604.00	12,626,241.00	2,948,785.56	19,996,630.56
40713200	MA3JEFE AREA AUDIT DEL	2	465,432.00	1,329,078.00	310,398.48	2,104,908.48
40713003	MA3JEFE DE DIVISION A	22	5,119,752.00	14,619,858.00	3,414,383.28	23,153,993.28
40713201	MA3JEFE DE SERVS DEL A	4	930,864.00	2,658,156.00	620,796.96	4,209,816.96
40713202	MA3JEFE DE SERVS DEL B	170	39,561,720.00	112,971,630.00	26,383,870.80	178,917,220.80
40713006	MA3SRIO PART DIR NORM	7	1,629,012.00	4,651,773.00	1,086,394.68	7,367,179.68
40723001	MB3HOMOL JEFE DE DIVISION	6	1,396,296.00	4,967,786.04	960,611.76	7,324,693.80
40723000	MB3JEFE DE DIVISION	236	54,920,976.00	195,399,584.24	37,784,062.56	288,104,622.80
40723200	MB3JEFE DE SERVS DEL A	37	8,610,492.00	30,634,680.58	5,923,772.52	45,168,945.10
40723002	MB3JEFE DEPTO ADMVO	4	930,864.00	3,311,857.36	640,407.84	4,883,129.20
40732007	MC2COORDINADOR REGIONAL	11	3,192,684.00	8,657,304.37	1,787,689.20	13,637,677.57
40732001	MC2HOMOL JEFE DIV B	3	870,732.00	2,361,083.00	487,551.60	3,719,366.61
40732006	MC2JEFE DE DIVISION	8	2,321,952.00	6,296,221.36	1,300,137.60	9,918,310.96
40733000	MC3HOMOL JEFE DIV	3	946,476.00	2,946,119.79	509,900.04	4,402,495.83
40733001	MC3JEFE DE DIVISION	2	630,984.00	1,964,079.86	339,933.36	2,934,997.22

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Costo Total
40813200	NA3JEFE DEPTO DEL B	245	29,855,700.00	80,784,714.85	27,873,434.40	138,513,849.25
40821002	NB1SRIO PRIVADO DIR NORM	1	129,336.00	268,858.53	98,212.68	496,407.21
40821001	NB1SUBJEFE DE DIVISION E	1	129,336.00	268,858.53	98,212.68	496,407.21
40822200	NB2COORDINADOR DEL B	19	2,556,336.00	6,235,744.33	2,226,707.28	11,018,787.61
40822000	NB2HOMOL SUBJEFE DIV H	1	134,544.00	328,197.07	117,195.12	579,936.19
40823200	NB3COORDINADOR DEL B	94	14,576,016.00	36,621,710.98	12,923,484.72	64,121,211.70
40823201	NB3JEFE DEPTO DEL B	245	37,990,680.00	95,450,204.15	33,683,550.60	167,124,434.75
40823002	NB3SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	1	155,064.00	389,592.67	137,483.88	682,140.55
40823001	NB3SUBJEFE DE DIVISION	13	2,015,832.00	5,064,704.71	1,787,290.44	8,867,827.15
40832200	NC2COORDINADOR DEL A	2	419,472.00	693,813.06	284,331.36	1,397,616.42
40832000	NC2HOMOL SUBJEFE DIV E	3	629,208.00	1,040,719.59	426,497.04	2,096,424.63
40832201	NC2JEFE DEPTO DEL A	30	6,292,080.00	10,407,195.90	4,264,970.40	20,964,246.30
40832001	NC2SUBJEFE DE DIVISION B	1	209,736.00	346,906.53	142,165.68	698,808.21
40833201	NC3COORD SERV MEDS DEL	210	39,490,920.00	98,725,521.30	30,772,954.80	168,989,396.10
40833202	NC3COORDINADOR DEL A	22	4,137,144.00	10,342,673.66	3,223,833.36	17,703,651.02
40833000	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	6	1,128,312.00	2,820,729.18	879,227.28	4,828,268.46
40833203	NC3JEFE DEPTO DEL A	70	13,163,640.00	32,908,507.10	10,257,651.60	56,329,798.70
40833004	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	73	13,727,796.00	34,318,871.69	10,697,265.24	58,743,932.93
48358200	NC58SUBDELEGADO B	58	11,685,840.00	26,596,394.74	8,528,401.20	46,810,635.94
48362000	NC62HOMOL SUBJEFE DIV	1	201,480.00	500,181.73	148,290.24	849,951.97
48368200	NC68SUBDELEGADO A	72	15,100,992.00	40,001,366.16	10,834,188.48	65,936,546.64
40933200	OC3JEFE DE OFICINA DEL	204	17,960,976.00	62,438,157.60	19,622,874.24	100,022,007.84
49350200	OC50JEFE DEPTO SUBDEL B	177	15,583,788.00	58,657,339.80	18,287,597.52	92,528,725.32
49359200	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	286	25,180,584.00	112,813,137.58	34,429,274.88	172,422,996.46
SUBTOTAL		2,656	463,654,236.00	1,426,885,286.40	365,337,376.80	2,255,876,899.20
TOTAL		2,730	480,227,964.00	1,476,841,488.88	375,370,781.90	2,332,440,234.78

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Plazas no Presupuestarias - Honorarios (Régimen Ordinario)

T/C	ID PUESTO	CASOS ⁽¹⁾	GASTO BRUTO ANUAL ⁽²⁾
H	8000	3	3,649,736
H	8001	1	380,000
H	8002	1	907,888
H	8003	1	875,001
H	8004	1	805,358
H	8005	1	812,501
H	8006	4	3,225,252
H	8007	2	1,550,001
H	8008	4	2,820,024
H	8009	3	1,995,001
H	8010	1	603,750
H	8011	1	562,763
H	8012	1	443,619
H	8013	2	727,891
H	8014	1	262,500
H	8015	1	397,875
H	8016	1	380,245
H	8017	1	375,000
H	8018	1	311,458
H	8019	1	300,000
H	8020	4	638,021
H	8021	2	512,411
H	8022	5	1,277,469
H	8023	3	690,894
H	8024	4	913,647
H	8025	2	320,000
H	8026	1	247,497
H	8027	329	64,549,890
H	8028	44	9,408,217
H	8029	9	1,744,936
H	8030	41	8,661,440

T/C	ID PUESTO	CASOS ⁽¹⁾	GASTO BRUTO ANUAL ⁽²⁾
H	8031	7	1,556,626
H	8032	9	1,626,060
H	8033	3	611,216
H	8034	2	130,933
H	8035	3	428,555
H	8036	1	136,071
H	8037	1	189,145
H	8038	16	2,562,501
H	8039	2	366,546
H	8040	2	261,405
H	8041	1	50,458
H	8042	1	27,176
H	8043	1	160,000
H	8044	2	266,927
H	8045	10	1,303,003
H	8046	23	2,273,630
H	8047	1	53,625
H	8048	1	136,188
H	8049	2	261,625
H	8050	7	572,917
H	8051	1	123,338
H	8052	5	440,000
H	8053	2	128,646
H	8054	114	9,912,952
H	8055	3	254,167
H	8056	2	192,954
H	8057	1	18,900
H	8058	1	15,625
	SUMA	700	134,411,475

⁽¹⁾ Vigentes al 31 de diciembre 2012.

⁽²⁾ Monto sin deducir impuestos, cifras a pesos.

⁽³⁾ No refiere al gasto total del ejercicio fiscal 2012.

Apéndice B**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE**

(VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2012)

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Abogados				
Pasante de Abogado	6.5	507.12	3,296.28	Aut.
Abogado	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Abogado	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Actuarial				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	751.36	4,883.78	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	830.16	5,396.02	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	888.54	5,775.46	3
Actuario Social Matemático	6.5	953.12	6,195.30	Aut.
Almacenes				
Auxiliar de Almacén	6.5	472.12	3,068.80	1
Auxiliar de Almacén	8.0	472.12	3,777.00	1
Oficial de Almacén	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Almacén	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Almacén	8.0	910.60	7,284.74	5
Arquitectos				
Arquitecto	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Asistentes Médicas				
Asistente Médica	6.5	493.72	3,209.10	1
Asistente Médica	8.0	493.72	3,949.78	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	546.94	4,375.58	2
Autopsias (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	529.80	3,443.76	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	529.80	4,238.44	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	328.52	2,135.34	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	328.52	2,628.20	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Bibliotecarios				
Técnico de Bibliotecas	6.5	556.02	3,614.14	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	556.02	4,448.14	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	735.72	4,782.26	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	735.72	5,885.98	2
Bibliotecario	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Bibliotecario	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Biólogos				
Biólogo	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Cajeros				
Ayudante de Cajero B	8.0	405.90	3,247.22	1
Ayudante de Cajero A	8.0	430.84	3,446.74	2
Cajero D	6.5	532.42	3,460.50	3
Cajero D	8.0	532.42	4,259.28	3
Cajero C	8.0	565.72	4,525.76	4
Cajero B	6.5	605.24	3,934.08	5
Cajero A	8.0	618.84	4,950.72	6
Centros Vacacionales				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	464.28	3,714.16	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	460.52	3,684.18	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	467.80	3,742.34	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	539.80	4,318.42	Aut.
Lavandero en C.V.	8.0	454.76	3,638.10	Aut.
Operador de Seguridad en Albergas de C.V.	8.0	454.76	3,638.10	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	394.04	3,152.38	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	463.78	3,710.16	Aut.
Planchador en C.V.	8.0	454.76	3,638.10	Aut.
Vigilante de C.V.	8.0	394.04	3,152.38	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Cirujanos Máxilo Faciales				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Citotecnólogos				
Citotecnólogo	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Conservación				
Técnico Polivalente	8.0	464.28	3,714.16	1
Técnico Electricista	8.0	492.26	3,938.02	2
Técnico Electrónico	8.0	492.26	3,938.02	2
Técnico Mecánico	8.0	492.26	3,938.02	2
Técnico Plomero	8.0	492.26	3,938.02	2
Técnico A en Aire A. y Refrigeración	8.0	543.76	4,350.02	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	543.76	4,350.02	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	543.76	4,350.02	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	543.76	4,350.02	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	543.76	4,350.02	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	606.26	4,850.00	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	606.26	4,850.00	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	606.26	4,850.00	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	606.26	4,850.00	4
Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	606.26	4,850.00	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	682.28	5,458.24	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	682.28	5,458.24	5

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	775.18	6,201.42	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	775.18	6,201.42	6
Contabilidad				
Contador	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Contador	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Contador Auditor	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Contador Auditor	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Cuidador de Animales				
Cuidador de Animales	8.0	454.76	3,638.10	Aut.
Dibujantes de Construcción				
Dibujante de Construcción	6.5	580.08	3,770.58	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	580.08	4,640.68	Aut.
Dibujantes de Estadística y Publicidad				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	415.40	2,700.12	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	441.44	3,531.52	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	580.08	3,770.58	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	580.08	4,640.68	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	580.08	3,770.58	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	580.08	4,640.68	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Economistas				
Pasante de Economista	8.0	474.96	3,799.64	Aut.
Economista	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Economista	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Educadoras				
Educadora	6.0	589.36	3,536.24	Aut.
Educadora	6.5	589.36	3,830.80	Aut.
Educadora	8.0	589.36	4,714.86	Aut.
Electrocardiografistas				
Electrocardiografista	8.0	588.36	4,706.84	Aut.
Elevadoristas				
Elevadorista	6.5	413.32	2,686.46	Aut.
Elevadorista	8.0	413.32	3,306.58	Aut.
Enfermería				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	493.72	3,949.78	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	493.72	3,949.78	Aut.
Enfermera General	8.0	596.56	4,772.52	1
Enfermera Especialista	8.0	680.16	5,441.32	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	827.80	6,622.40	3
Estomatólogos				
Estomatólogo	8.0	963.74	7,709.96	Aut.
Farmacéuticos				
Auxiliar de Farmacia	6.5	519.26	3,375.40	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	519.26	4,154.04	1
Ayudante de Farmacia	8.0	580.34	4,642.66	2
Oficial de Farmacia	8.0	673.18	5,385.46	3
Coordinador de Farmacia	8.0	792.10	6,336.72	4

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Fonoaudiólogos				
Fonoaudiólogo	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Guarderías				
Oficial de Puericultura	6.5	464.28	3,017.74	1
Oficial de Puericultura	8.0	464.28	3,714.16	1
Técnico de Puericultura	8.0	503.56	4,028.52	2
Heliografistas				
Heliografista	8.0	539.42	4,315.30	Aut.
Histotecnólogos				
Histotecnólogo	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Histotecnólogo	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Ingenieros				
Pasante de Ingeniero	6.5	507.12	3,296.28	Aut.
Ingeniero	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Ingeniero	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Inhaloterapeutas				
Inhaloterapeuta	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	636.50	4,137.28	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Intendencia				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	394.04	2,561.32	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	394.04	3,152.38	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	456.54	3,652.30	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	492.92	3,943.34	3
Intendentes				
Intendente	8.0	530.68	4,245.36	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Laboratoristas				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	509.96	3,059.72	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Laboratorista	6.0	669.52	4,017.18	Aut.
Laboratorista	8.0	669.52	5,356.12	Aut.
Lavanderías Centrales y Hospitalarias				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	454.78	2,956.06	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	454.76	3,638.10	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	491.00	3,191.42	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	491.00	3,927.94	2
Macheteros				
Machetero	6.5	405.04	2,632.60	Aut.
Machetero	8.0	405.04	3,240.34	Aut.
Masajistas				
Masajista	6.5	388.80	2,527.14	Aut.
Médicos				
Médico General	8.0	788.18	6,305.38	Aut.
Médico no Familiar	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Microfotografistas				
Técnico de Microfotografía	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Multilitistas				
Multilitista	6.5	518.20	3,368.38	Aut.
Multilitista	8.0	518.20	4,145.54	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Nutrición y Dietética				
Nutricionista Dietista	6.5	586.64	3,813.18	1
Nutricionista Dietista	8.0	586.64	4,693.04	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	680.16	5,441.32	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	827.80	6,622.40	3
Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática				
Operador de Equipo A	6.5	640.84	4,165.48	Aut.
Operadores de Máquinas de Revelado Automático				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	454.76	3,638.10	Aut.
Optometristas				
Optometrista	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Optometrista	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Orientadores				
Orientador	6.5	652.36	4,240.28	Aut.
Orientador	8.0	652.36	5,218.88	Aut.
Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		2,661.36	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,283.36	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		2,436.10	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,283.36	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		2,505.32	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Orientador de Educación Física	20.0		2,686.36	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,283.36	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		3,763.26	Aut.
Orientador Técnico Médico (Auxiliares)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	403.28	2,621.36	Aut.
Ortopedistas				
Ortopedista	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Parteras				
Partera	6.5	680.16	4,421.14	1
Partera	8.0	680.16	5,441.32	1
Jefe de Parteras	6.5	731.18	4,752.74	2
Jefe de Parteras	8.0	731.18	5,849.42	2
Peluqueros				
Peluquero	8.0	401.20	3,209.54	Aut.
Pianistas				
Pianista	1.5		2,128.02	Aut.
Polivalentes Para Clínicas y Clínicas Hospitales Auxiliares				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	478.30	3,109.06	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	478.30	3,826.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	489.86	3,184.08	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	489.86	3,918.90	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	397.00	2,580.42	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	397.00	3,175.92	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	471.80	3,066.74	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	471.80	3,774.34	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Profesores de Educación Física				
Profesor de Educación Física A	4.0	667.18	2,668.74	1
Profesor de Educación Física A	6.0	574.64	3,447.74	1
Profesor de Educación Física A	8.0	574.64	4,597.12	1
Profesor de Educación Física B	4.0	744.28	2,977.14	2
Profesor de Educación Física B	6.0	651.74	3,910.34	2
Profesor de Educación Física B	8.0	651.74	5,213.84	2
Profesor de Educación Física C	4.0	837.66	3,350.64	3
Profesor de Educación Física C	6.0	745.14	4,470.78	3
Profesor de Educación Física C	8.0	745.14	5,961.08	3
Promotores de Estomatología				
Promotor de Estomatología	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Promotores de Salud Comunitaria				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	571.28	4,570.18	Aut.
Psicólogos				
Psicólogo	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	907.70	5,446.16	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Psicómetras				
Psicómetra	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Psicómetra	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Químicos				
Químico Clínico	8.0	907.70	7,261.56	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	953.18	7,625.46	2
Radiólogos (Técnicos)				
Técnico Radiólogo	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	636.50	5,092.04	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Radioterapeutas				
Radioterapeuta	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Radioterapeuta	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Redactores				
Redactor B	6.5	455.92	2,963.50	Aut.
Salvavidas				
Salvavidas	6.5	454.78	2,956.06	Aut.
Servicios de Nutrición y Dietética				
Manejador de Alimentos	6.5	394.04	2,561.32	1
Manejador de Alimentos	8.0	394.04	3,152.38	1
Cocinero Técnico 2	6.5	456.54	2,967.50	2
Cocinero Técnico 2	8.0	456.54	3,652.30	2
Cocinero Técnico 1	6.5	492.92	3,203.88	3
Cocinero Técnico 1	8.0	492.92	3,943.34	3
Sociólogos				
Sociólogo	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Soporte Técnico en Informática				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	674.12	5,392.88	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	827.80	6,622.40	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	910.60	7,284.74	3
Técnico Anestesiólogo				
Técnico en Anestesia	6.0	700.24	4,201.38	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	700.24	5,601.88	Aut.
Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	588.36	3,530.10	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	588.36	4,706.84	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Técnicos en Medicina Nuclear				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Técnicos en Servicios de Dietología				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	513.34	3,336.74	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	513.34	4,106.74	Aut.
Telecomunicaciones (Área de Telefonía)				
Operador Telefónico A	6.5	464.28	3,017.74	1
Operador Telefónico A	8.0	464.28	3,714.16	1
Operador Telefónico B	8.0	539.80	4,318.42	2
Operador Telefónico C	8.0	634.02	5,072.16	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	752.34	6,018.64	4
Terapistas				
Terapista Físico	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Terapista Físico	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	636.50	3,819.06	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	636.50	5,092.04	Aut.
Tiendas				
Operador General en Tiendas	8.0	472.12	3,777.00	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	503.26	4,026.08	2
Trabajadores Sociales				
Trabajadora Social	6.5	586.64	3,813.18	1
Trabajadora Social	8.0	586.64	4,693.04	1
Trabajador Social Clínico	8.0	668.80	5,350.42	2
Trabajo Social (Auxiliares)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	464.28	3,017.74	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	464.28	3,714.16	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Transportes				
Chofer	6.5	463.78	3,014.56	1
Chofer	8.0	463.78	3,710.16	1
Motociclista	6.5	463.78	3,014.56	1
Motociclista	8.0	463.78	3,710.16	1
Controlador de Vehículos	6.5	590.66	3,839.32	2
Controlador de Vehículos	8.0	590.66	4,725.26	2
Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	596.56	4,772.52	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	680.16	5,441.32	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	581.42	4,651.32	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	629.10	5,032.74	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	478.30	3,826.46	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	493.72	3,949.78	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	403.36	3,226.92	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	955.78	5,734.66	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	509.96	4,079.72	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Unidades Médicas de Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	478.30	3,826.46	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	493.72	3,949.78	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	403.36	3,226.92	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	626.24	5,009.96	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	403.36	3,226.92	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Universal de Oficinas (Rama)				
Mensajero	6.5	393.46	2,557.50	Aut.
Mensajero	8.0	393.46	3,147.62	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	472.12	3,068.80	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	472.12	3,777.00	1
Sector de Tesorería				
Oficial de Tesorería	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Tesorería	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Tesorería	8.0	910.60	7,284.74	5
Sector de Servicios Técnicos				
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	910.60	7,284.74	5

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Sector de Servicios Administrativos				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	910.60	7,284.74	5
Sector de Servicios de Personal				
Oficial de Personal	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Personal	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Personal	8.0	910.60	7,284.74	5
Sector de Servicios de Estadística				
Oficial de Estadística	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Estadística	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Estadística	8.0	910.60	7,284.74	5
Sector de Servicios de Procesamiento de Datos				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	910.60	7,284.74	5
Sector de Servicios de Contabilidad				
Oficial de Contabilidad	8.0	571.28	4,570.18	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	674.12	5,392.88	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	827.80	6,622.40	4
Especialista de Contabilidad	8.0	910.60	7,284.74	5

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Jefes de Oficina				
Jefe de Oficina A	8.0	910.60	7,284.74	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	910.60	7,284.74	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	910.60	7,284.74	Aut.
Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	464.64	3,717.18	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	546.90	4,375.18	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	497.20	3,231.74	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	497.20	3,977.60	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	590.66	3,839.32	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	590.66	4,725.26	2
Velatorios				
Auxiliar de Velatorio	8.0	394.42	3,155.34	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	463.78	3,710.16	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	495.94	3,967.46	Aut.
Veterinarios				
Veterinario	6.5	907.70	5,900.12	Aut.
Veterinario	8.0	907.70	7,261.56	Aut.
Yesistas				
Yesista	8.0	464.28	3,714.16	Aut.

Apéndice B**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE**

(VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2012)

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	BECA	TOTAL
Residente (R 1)	1,817.38	2,229.70	4,047.08
Residente (R 2)	1,967.18	2,400.82	4,368.00
Residente (R 3)	2,017.08	2,457.84	4,474.92
Residente (R 4)	2,067.50	2,515.06	4,582.56
Residente (R 5)	2,129.54	2,590.46	4,720.00
Residente (R 6)	2,193.40	2,668.20	4,861.60
Residente (R 7)	2,259.26	2,748.28	5,007.54
Residente (R 8)	2,326.98	2,830.74	5,157.72

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC

PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES				
Auxiliar de Administración en H.R.	8.0	478.30	3,826.46	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H.R.	8.0	493.72	3,949.78	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M.C.	8.0	493.72	3, 949.78	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H.R.	8.0	493.72	3, 949.78	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H.R.	8.0	403.36	3,226.92	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	593.04	4,744.36	Aut.
Enfermera General en H.R.	8.0	590.82	4,726.58	Aut.
Estomatólogo en H.R.	8.0	674.86	5,398.86	Aut.
Laboratorista en H.R.	8.0	674.86	5,398.86	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	788.18	6,305.38	Aut.
Médico No Familiar H.R.	8.0	1,038.12	8,304.88	Aut.
Nutricionista Dietista en H.R.	8.0	590.82	4,726.58	Aut.
Oficial de Conservación en H.R.	8.0	461.46	3,691.72	Aut.
Operador de Mantenimiento en H.R.	8.0	461.46	3,691.78	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H.R.	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H.R.	8.0	509.96	4,079.72	Aut.
Trabajadora Social en H.R.	8.0	590.82	4,726.58	Aut.

México, D.F., Junio de 2013.- El Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, **Maestro Jesús Antonio Berumen Preciado**.- Rúbrica.

(R.- 369457)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO**

PARA NOTIFICAR A: MANUEL SONI SAMPERIO.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 39/2013-IV, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por Ana María Coutiño Mata, por conducto de su apoderado Jordi Oropeza Solórzano, contra actos del I) Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; II) Congreso de la Unión; III) Secretario de Gobernación; IV) Director del Diario Oficial de la Federación; V) Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y VI) Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue señalado como tercero interesado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Rubén Pedrero Ruiz
Rúbrica.

(R.- 369188)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO**

En el Juicio de Amparo 1097/2012 promovido por MARIA GUTIERREZ RIVERA, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, con residencia en México, Distrito Federal, mediante proveído de diez de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada U.S. RENTAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal.

Haciéndose del conocimiento de dicha tercera perjudicada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Sin que sea obstáculo a lo anterior, que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por la falta de emplazamiento de la parte tercera perjudicada ya señalada.

Atentamente
Tepic, Nay., a 9 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Jacqueline Paniagua Uribe
Rúbrica.

(R.- 368737)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 207/2013-II, promovido por Leobardo Avila Javier, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Carlos Ortega Pérez, y se le concede un término de treinta días contado a partir

de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 369473)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA DISTRIBUIDORA ZARAGOZA, HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 255/2013-VIII, promovido por Abraham Herrera Heredia, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México por el acto consistente en: auto de formal prisión. Se hace del conocimiento a la moral tercera perjudicada por conducto de su representante legal que éste deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María del Carmen Casasús Medina

Rúbrica.

(R.- 368229)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, trece de junio de dos mil trece. En los autos del Juicio de Amparo número 67/2013-III, promovido por Alfonso Chaparro Valentín, contra actos del Juez Cívico IZC-02 IZTACALCO 2, el diez de mayo de dos mil trece, se dictó un auto que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada José Ignacio Montes Sánchez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos de la Fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas del dieciocho de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, acto reclamado la sentencia dictada por auto de tres de octubre de dos mil diez, dictada en el expediente IZC-02/DSS/TE/686890/031010.

México, D.F., a 13 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 368489)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 127/2011, instruida contra de José Irineo Quijada Barrios, delito contra la salud, modalidad de comercio en la variante de venta de marihuana, posesión de Metanfetamina y marihuana (con fines de comercio, en la variante de venta) y posesión simple de semillas de marihuana, se ordena notificar testigos ENRIQUE RUELAS CAZAREZ Y CRISTIAN FERNANDO TOLEDO AGUIRRE, haciéndoles saber deberán presentarse a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece a desahogo diligencia de careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carmen Patricia Larrazola García

Rúbrica.

(R.- 368747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 110/2013-III, promovido por MARCO ANTONIO GASCA CHABLE, POR CONDUCTO DE SU DEFENSORES PARTICULARES ANDRES CHAVARIN GONZALEZ Y CARLOS MAURICIO HERNANDEZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, y otras autoridades, mediante auto de diecisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a EDUARDO TORRES DURAN, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Liliana Sujey Delgado Guerrero

Rúbrica.

(R.- 368818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 141/2009, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos a quien acredite tener derecho para ello, conforme a la sucesión legal, los billetes de depósito N 10660 y N 10661, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional Sociedad Nacional de Crédito, por las cantidades de \$54.80 (cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) y 2,740.00 (dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 369575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 742/2012-V-A, promovido por Luis Manuel López Martínez, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los

terceros perjudicados Patricia Gutiérrez Díaz y Paulino Acevedo Valle, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 370003)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que die: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1582/2012-II promovido por Amado Vicente Pérez Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, Presidente y Actuario adscritos a la anterior, se ha señalado como terceros perjudicados a Carlos Hugo Andrade, Florentino Luna e Integra Impresas, a través de quien legalmente la represente y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero", o "El Universal", a elección del consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Lilia Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 368825)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas,

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

"Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, en Tapachula de Córdova y Ordóñez.

MARGARITA CONCEPCION RAMIREZ MOLINA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 431/2012, promovido por Erick Alberto Medina Gómez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, de Tonalá, Chiapas y de otras autoridades, por acuerdo de dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercera perjudicada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Felipe Sifuentes Servín

Rúbrica.

(R.- 368886)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

México

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 257/2013. Quejoso: OSCAR MEDEL GRANADOS

Tercero perjudicado: IVAN BERNAL MARTINEZ

Se hace de su conocimiento que OSCAR MEDEL GRANADOS, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado IVAN BERNAL MARTINEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 368929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

RUBEN SANCHEZ MENDEZ, MARIO PALAFOX HERNANDEZ Y JAIME ESPINOZA ZARATE.

En el juicio de amparo 3205/2012-II, promovido por Gobraja Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 368957)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Alejandro García Antúnez, en su calidad de albacea de la sucesión de Ramiro Arturo García Villareal, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Alfredo García Piña, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "La omisión de ordenar el emplazamiento al juicio plenario de posesión 06/2009-2ª y todo lo actuado" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones,

sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2013.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 367889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Dioselina y Rosa Angélica de apellidos Gutiérrez Salinas:

En el juicio de amparo 1347/2012, promovido por Marco Antonio Jiménez, Oliver Valdivia Hernández, Delfino Morales García y Carlos Suástegui Castellanos, por propio derecho, contra actos del Juez de Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se les señaló como terceros perjudicados; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del dos de agosto de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en el auto de formal prisión de treinta de noviembre de dos mil doce dictado en la causa penal 180/2012-I, del índice del juzgado responsable.

Acapulco, Gro., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 368992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, EXPEDIENTE 560/2011 PROMUEVE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A A TRAVES APODERADO LEGAL JOSE ALFREDO MUÑOZ CARRETO, CONTRA LUIS RENE MARTINEZ PLIEGO, AUTOS VEINTISIETE FEBRERO, TRECE MAYO DOS MIL TRECE, DECRETA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA REMATE, INMUEBLE EMBARGADO CASA NOVECIENTOS SIETE GUION CINCUENTA Y DOS, CERRADA SAN LUIS, CONSTRUIDA LOTE TERRENO CUARENTA Y OCHO "A", MANZANA UNO, LA TRINIDAD, UBICADO BOULEVARD LA TRINIDAD NOVECIENTOS SIETE, JUNTA AUXILIAR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, INSCRITA PARTIDA SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, FOJA CIENTO NOVENTA Y NUEVE, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SIETE, DOS ENERO DOS MIL SEIS, PRECIO BASE REMATE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CONVOQUESE POSTORES, DEBERAN EXHIBIR PUJAS AUDIENCIA REMATE, DIEZ HORAS OCHO JULIO DOS MIL TRECE, HAGASE SABER DEUDOR, PUEDE LIBERAR INMUEBLE EMBARGADO, PAGANDO INTEGRAMENTE MONTO OBLIGACIONES.

Ciudad Judicial Puebla, a 27 de mayo de 2013.

Diligenciario Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 369171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GEORGINA PEREZ MONTALVO, MARIA DE JESUS DIAZ PEREZ, GUADALUPE GUTIERREZ GRAJALES y VANESA GUILLEN LOPEZ, en su carácter de terceros perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 283/2013, promovido por JESUS ADAN LOPZ GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 369173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

LIRIA DE ARA LOPEZ, NORMA PATRICIA CONDE GOMEZ, SONIA ELIZABETH MENBREÑO MARTINEZ, MAYT MARSHALL LAGUNAS ZENTENO Y EYVI PAOLA ACOSTA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 207-C-1P01/2011, se promovió juicio de amparo directo por Juan Carlos Valencia Calvo, en contra de la resolución dictada el once de septiembre de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 1005/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Yolanda Díaz Santiago

Rúbrica.

(R.- 369194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NOEL ZUÑIGA ZUÑIGA, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 2021/2012-I, promovido por Silvia Sánchez Cortes, contra actos de la Delegación del Registro Agrario Nacional y otra autoridad, reclamando: "La resolución de veintitrés de octubre de dos mil doce" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 8 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 368717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1711/2011-III
Principal 1711/2011-III
EDICTO

QUEJOSO: JUAN ARAIZA LOPEZ.
AUTORIDADES RESPONSABLES: JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y DIRECTORA DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO SUR-ORIENTE DE TEHUACAN, PUEBLA
TERCERAS PERJUDICADAS: FLOR MARIA GUZMAN MENDEZ, E IGNACIA MONTALVO ROQUE
En el juicio de amparo 1711/2011, promovido por Juan Araiza López, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Tehuacán, Puebla, y otra autoridad, de las que reclama la orden de aprehensión, dictada dentro del proceso 07/2011. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integral de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Alberto Elorza Amores
Rúbrica.

(R.- 369198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada
MARIA CELINA RAMOS LARA
En el juicio de amparo 422/2013, promovido por JUAN ALBERTO BRIONES HEREFORD, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento, dentro del expediente laboral 972/2011 y desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada RAMOS LARA MARIA CELINA, se ordenó su emplazamiento por edictos en proveído de siete de mayo de dos mil trece, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 369266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juicio de Amparo Directo 82/2013**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada

Mónica Elizabeth Hernández Ruiz.

En proveído de diecisiete de mayo de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 82/2013, promovido por José Anza Trinidad, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Mónica Elizabeth Hernández Ruiz, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 369199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo 1715/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Manuela Licon Ortega contra actos que reclama de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Teofila Licon Ortega, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) la resolución dictada dentro del toca civil número 377/2012 conformado por el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, dentro del expediente 149/2007; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 369201)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado

H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Tercero Perjudicado Edgar Leija Bernal, por este conducto se les comunica que Jesús Reyes Almanza y/o Jesús Reyes Almazán, promovió demanda de amparo, contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 668/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán

por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 7 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 368892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

MARCELA GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Marcela Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaría de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

SANTIAGO GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero perjudicado Santiago Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaría de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla. San Andrés Cholula, Puebla.

Se convoca postores en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, para rematar inmueble:

Predio rústico denominado "La Huerta", ubicado actualmente en la avenida Hidalgo número ciento ocho, segunda sección, en Huejotzingo, Puebla.

En juicio ejecutivo mercantil 94/2009-B, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ROSARIO HINOJOSA CORAZA.

La cual se verificará a las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fija como base la cantidad de tres millones ciento noventa y seis mil trescientos dieciséis pesos, sesenta y seis centavos.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2013.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Leonila Luna Flores
Rúbrica.

(R.- 369547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Interesados

LOVAEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y FERNANDO ARTURO ROJAS MARQUEZ.

En el juicio de amparo 871/2013, promovido por MA. REYES GONZALEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 894/2009, así como notificar el mismo, señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el veintisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 369585)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Tercero Perjudicado: Fernando García Paulín

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de abril de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1308/2012-iv, promovido por Hugo Serrano Peña, en representación de su menor Víctor Hugo Serrano Villegas, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Fernando García Paulín,

para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del trece de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a diecisiete de abril de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 368893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 269/2011
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, avenida Tampico número ciento seis parte baja, Centro, a los terceros perjudicados Gregorio Gallegos Ceballos, Jaime Frias Padilla y Regino Guzmán Colmenares, en el juicio de amparo 269/2011, promovido por Juan Manuel Alvarez Ramírez, a través de su apoderada Cecilia Rosalinda Ramírez Pérez, se les emplaza a este juicio de garantías, en virtud de que se desconoce sus domicilios; lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si a sus intereses conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo ya citado, a deducir sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho pazo, se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías, y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado del conocimiento, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en "El Universal"; asimismo, por este conducto se les hace del conocimiento que se señalaron las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Salina Cruz, Oaxaca, dos de abril de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario

Lic. Abimelec Augusto Figueroa Lagunas

Rúbrica.

(R.- 369628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales del Tercer Circuito
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En los autos de la causa penal 460/2012-V, instruido en contra de José Adrián Legaspi Lechuga y otros, por un delito contra la salud, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad de la licencia expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León, a nombre de Fernando Cardoso Villareal y un billete de la denominación de quinientos pesos, moneda nacional, por este órgano jurisdiccional, ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público a exigir la devolución de lo antes referido, apercibido a quien acredite su legal propiedad, que de no hacerlo causará abandono a favor del erario federal, en términos de los artículos 182 B, fracción II y 182 Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, ante la secretaria Vanessa Kissay Menchaca Vega, con quien actúa y da fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jal., a 29 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales

Federales en el Estado de Jalisco

Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega

Rúbrica.

(R.- 369631)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Carolina del Rosario Jiménez Miranda. En el juicio de amparo 2699/2012-VI, promovido por Adolfo Barrera Mozqueda, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carolina del Rosario Jiménez Miranda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión decretada el uno de octubre de dos mil doce, en la causa penal 42/2011, por el delito de Abuso Sexual Agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Lic. Abraham Augusto Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 369638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

SALOMON ISSA MURRA

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 534/2012-V, promovido por Alfonso Rosales García, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Mesa Doce de Trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas Toluca "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés convienen se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados. En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 24 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Perla Gabriela Villegas Díaz
Rúbrica.

(R.- 369660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

A JOSE FRANCISCO JAIME SANCHEZ GARCIA (TERCERO PERJUDICADA).

En cumplimiento a los autos de fechas diecisiete y veintiuno, ambos del mes de mayo de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 319/2013-II-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jonathan Castro González, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama los actos consistentes en: "En el auto de formal prisión dictado en contra de Jonathan Castro González, dictado por el Juez Primero de lo Penal de Puebla..." Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º,

se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excelsior o Universal", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose las nueve con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 22 de mayo de 2013.

El Actuario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Juan Carlos Félix Castellanos

Rúbrica.

(R.- 368996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 174/2013, promovido por IVONNE ROMERO JASSO, contra actos del Encargado del Despacho de la Cuarta Agencia de Procesos de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de enero de dos mil trece, que propuso el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa FPC/74/T1/031/09-01, donde se señaló a JUAN CARLOS TORRES GALICIA Y LOT PAUL TORRES OROZCO, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 370004)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, AGUSTIN MEDINA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE ELISA CAMARGO MACIAS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 1614/2012 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlo a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso PEDRO GONZALEZ VILLANUEVA, a través de su apoderado ALFONSO CARRILLO GONZALEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 370022)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate únicamente por lo que hace a la parte proporcional (50%) que le corresponde a la demandada ROSALINDA AGUILAR FLORES, respecto del inmueble ubicado en la fracción que se segrega del predio denominado "Cornejal", ubicado en Santa María Nenetztintla, Municipio de Acajete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo el folio 25181, partida 579, foja 146, libro 1, tomo 134, postura legal \$223,333.32, señalándose las 11:00 horas del 16 de julio de 2013 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 28 de junio, 04 y 10 de julio de 2013, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 45/2010, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ, SALVADOR JULIO SANCHEZ ORDAZ y HUMBERTO SANCHEZ GALLARDO endosatarios en procuración de IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2013.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 370039)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO**

PROCESO PENAL 93/2003

En el proceso penal 93/2003, instruido en contra de Rosa López Díaz, por el delito contra la salud, en acatamiento a las circulares 19/2007, 9/2009 y DA-CDO/001/2013, por desconocerse el lugar donde puede ser localizada, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que se deja a su disposición el numerario consistente en \$3,593.70 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), ASI COMO UN DOLAR AMERICANO, que cuenta con un término de TRES MESES, contado a partir de la legal notificación de esta determinación, para que solicite su devolución ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Hermosillo, Sonora, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de la referida dependencia es Boulevard Francisco Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia 5 de Mayo de esta ciudad.

Ciudad Obregón, Son., a 28 de mayo de 2013.
C. Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Lizeth Soraya Castelo Martínez
Rúbrica.

(R.- 370104)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dieciséis de mayo de dos mil trece: a Víctor Manuel Aranda Villafuerte.- En el juicio de amparo 582/2013-III, promovido por Jorge Alberto Flores Cabrera, contra actos de los Jueces Primero y Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y del Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Víctor Manuel Aranda Villafuerte, por medio de edictos,..haciéndose saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con

relación a este juicio..”.- Relación sucinta de la demanda: Jorge Alberto Flores Cabrera, por derecho propio, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otras autoridades, haciendo consistir el acto reclamado en el auto de formal prisión de treinta de abril de dos mil doce, emitido en contra del quejoso, por el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en autos de la causa penal número 60/2012..”.- Relación auto inicial: El catorce de marzo de dos mil trece, este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, admitió la demanda, previo registro en el Libro de gobierno, se dio al Agente del Ministerio Público Federal adscrito la intervención que le compete, se pidió a las autoridades responsables su informe justificado, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Víctor Manuel Aranda Villafuerte, a fin de que compareciera a juicio; y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual no se ha llevado a cabo por no haberse logrado el emplazamiento a juicio del mencionado tercero.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 369176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1759/2012-II, que promueve Jorge Alberto Vargas Morales, contra actos del Juez Primero de lo Penal de esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. GUADALUPE BAROCIO OLIVERA, éste en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 370107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, Matamoros
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

GUADALUPE LEDEZMA Y ERIKA JUDITH DIAZ LEDEZMA.

Causa penal 29/2011-IV, instruida en contra de Juan Miguel Valle Beltrán, por el delito de Delincuencia organizada y otro, radicado en este Juzgado, se señalaron las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de junio de dos mil trece (hora centro) y las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha (hora pacifico), para la testimonial de Guadalupe Ledezma Y Erika Judith Díaz Ledezma, cítese a las antes mencionadas, quienes deberán comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes número 10540 séptimo piso, Zona Río, Tijuana, Baja California, código postal, dentro de los autos del exhorto número 174/2013-III, formado con motivo del diverso 897/2013-IV, derivado de la causa penal 29/2011-IV, del índice de este juzgado de distrito.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de

Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 370116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

LIS IDAMIS Y PAOLA JUDITH MARES HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo 1328/2012, promovido por JAVIER ANTONIO PIÑERA BLANCO, contra actos del Juez Segundo de Control y de Juicio Oral y de otra autoridad, consistente en la resolución del veintiocho de agosto de dos mil doce; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlas por este medio como terceras perjudicadas, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 13 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. María Lucila Martínez Andrade
Rúbrica.

(R.- 370125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- MIGUEL CARRILLO APONTE
- FORTINO SUAREZ CORDOBA.

En los autos del juicio de amparo 2537/2012-I, promovido por SALOMON HELFON TUACHI, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veinte de mayo de dos mil trece, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 370133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados.

AARON GONZALEZ AVILA Y NESTOR MUNDO GARRIDO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 925/2013-V, PROMOVIDO POR JUAN DEL RIO PLATA, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 925/2013-V, promovido por JUAN DEL RIO PLATA, apoderado de la parte quejosa INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, su PRESIDENTE y ACTUARIO adscritos a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen 489/2010, se le ha señalado a ustedes como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de mayo de este año, se ha ordenado emplazarlos al

presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 369310)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

INFORED, INMOBILIARA MEXICO, INMUEBLES EL HERALDO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO JOSE ELIAS GUTIERREZ VIVO, MARTHA RESENDIZ GARIBAY Y FABIOLA VELEZ VALDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 926/2008, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 370162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.335/2013 PROMOVIDO POR la quejosa GLORIA ROLDAN BAUTISTA, por derecho propio, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, AL TERCERO PERJUDICADO VICENTE RAMIREZ ROMERO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 20 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 370172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: RAMIRO DELGADO ORTIZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 605/2012, promovido por Tu Casa Al Instante, Sociedad Anónima De Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Otto Juan José Holtzheimer Angeles, contra actos de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades; por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ramiro Delgado Ortiz, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 369565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO BRINDIS BARUCH.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1133/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan contra Adolfo Brindis Baruch, Rosa Muñoz Martínez y José Trinidad Muñoz Martínez, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Adolfo Brindis Baruch, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan, por conducto de su apoderado Juan Carlos Escalona Ahuatzin, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 19 de junio de 2013.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 370143)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 37/2012, promovido por Alexander Andrés Bacilio o Basilio, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de abril de dos mil ocho, en el toca de apelación 96/2008, se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Jennifer Arlen Terrón Olivares así como a sus menores hijos Mauricio Antonio, Saúl y Karina Iveth todos de apellidos Cruz Terrón, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 369181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTAÑEDA, A TRAVES MARIO SANDOVAL JUAREZ

Donde se encuentren:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 547/2012, promovido por Diether Daniel Martínez Olvera, contra actos del Juez Tercero de Distrito, son sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL CONSIDERANDO IV Y RESOLUTIVOS DEL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, CON FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 11/2012, PRONUNCIADO EN CONTRA DE DIETHER DANIEL MARTINEZ OLVERA, COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS DELITOS SECUESTRO AGRAVADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en nueve de marzo de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de veintiséis de marzo de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Diether Daniel Martínez Olvera.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción II de la ley de amparo; en veintiocho de febrero de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 369185)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

LIMBANO VELAZQUEZ RAMIREZ.

Donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 1452/2012, promovido por Leopoldo Pérez López y Carlos Pérez Basilio, contra actos del Juez Quinto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO EL NUESTRA CONTRA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010), POR LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en dos de julio de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de diez de septiembre de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Limbano Velázquez Ramirez.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción ii de la ley de amparo; en doce de marzo de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a doce de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 369189)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA

SARA MELESIO GARCIA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Sara Melesio García, dentro del juicio de amparo 300/2013, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados:

A).- De la autoridad ordenadora, se reclama la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 315/2010, 02 de diciembre de 2011 dos mil once, dictada por el C. Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- De las autoridades ejecutoras Juez Quinto Penal y Juez de Ejecución, ambas de Celaya, Guanajuato, se reclama la ejecución de la sentencia mencionada en el párrafo que antecede

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 27 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 369193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Malecón Leandro Rovirosa Wade s/n esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

C. Martha Laura Ruiz Vega (Tercera interesada). Donde se encuentre: En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo 2779/2012-II, promovido por Chrystell Hernández López, contra el acto del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; que hizo consistir sustancialmente en el auto de formal prisión dictado el veintiséis de noviembre de dos mil doce, en la causa penal 205/2012. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías, bajo el número 2779/2012-II; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la parte tercera interesada Martha Laura Ruiz Vega, y que actualmente se encuentra señalada para las once horas con doce minutos del dieciocho de abril de dos mil trece. Por tanto, mediante acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dicha parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin. Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere. Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días de abril de dos mil trece.

El Secretario de Juzgado
Eduardo Antonio Méndez Granado
Rúbrica.

(R.- 369274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA.

ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 248/2013, promovido por DISTRIBUIDORA ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD CIVIL y HUGO EDUARDO GARCIA GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número DOS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veintidós de junio de dos mil doce, dictado dentro del expediente laboral J.2/405/2010, se le tuvo a ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersona al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México
Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 369305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Enderson Kelton Quintana Quintana.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo II.605/2013, promovido por Gabriel Menese Domínguez, en su carácter de defensor público de Magnun Najik Celaya Andino o Magno Najixs Zelaya Andino, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercero interesado a Enderson kelton Quintana Quintana, en el que se señaló como acto reclamado:

“...El auto de plazo constitucional de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictado en el expediente penal número 24/2011, dictado por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas...”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14, 16, 18 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las doce horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este Organismo de Control Constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 369197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados Ricardo David Barrón Charles y Trinidad Lorena Quintero Meza, por este conducto se les comunica que Imer Díaz Zárate, promovió demanda de amparo, contra el ilegal emplazamiento a juicio en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 154/2013-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 370110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SOLEDAD MONTEMAYOR MONTEMAYOR.

y

GUSTAVO GARCIA GONZALEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1140/2012, PROMOVIDO POR JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO DE ADMISION DE DEMANDA Y DEL ACUERDO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2013.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 370213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

MARIA TERESA ARRONIZ FERREIRO, JUAN MANUEL AVILA SILVA, BRENDA BERNAL SALMORAN, RODRIGO GARCIA MARTINEZ, LUIS ARTURO GUERRERO MIRANDA, DIVINA RAQUEL IBARRA CAMPECHANO, GUSTAVO ADOLFO POZAS MARQUEZ, GRACIELA QUIÑONES BAHENA, RUBEN TOLEDO ORIHUELA, VERA JUDITH VILLA GUARDIOLA, MARCELA GONZALEZ DUARTE, OSCAR SAMARIO HERNANDEZ Y LILIANA ALVAREZ GARCIA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo número 1429/2012-IX, promovido por Blanca Alicia Godínez Vega, contra actos del Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "...De las autoridades responsables, reclamo la determinación y resolución de no admisión de la suscrita BLANCA ALICIA GODINEZ VEGA, al programa Doctoral de Derecho y Globalización, en la División de Estudios Superiores de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no

hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. José Luis Allier Piñera
Rúbrica.

(R.- 367909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados (1) Carlos Esquivel Cano, (2) Saulo Pablo Avila Landa, (3) Carlos Ricardo Robles Sandoval, (4) José Alberto Márquez Callejas, (5) Jesús Santamaría Castillo y (6) Francisco Javier Walle Martínez, por este conducto se le comunica que Vicente Campos Mireles, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada el seis de septiembre de dos mil once por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 307/2011-I en la que se modificó el resolutivo primero del auto de término constitucional de veinticuatro de julio de dos mil once, emitido en la causa penal 42/2011 que instruye en contra del antes mencionado, por los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Tamaulipas; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 80/2011; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las doce horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el quejoso Vicente Campos Mireles queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de abril de 2013.
El Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito
Lic. Carlos N. A. Olea Peñaflores
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María de la Paz Miranda Sotelo
Rúbrica.

(R.- 368735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

NELSI HINELDA HAU CHI, por conducto de su progenitora MARIA HINELDA CHI CEN.

Domicilio ignorado.

En el expediente 389/2012 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JUAN ABAN CANCHE (O) JUAN ABAN (A) "OCHO MANGOS" (A) "FELIPE", contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diez, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado (actualmente Sala Colegiada Penal), en el toca penal número 1534/2009; se le tuvo como parte tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente hasta el día dos de abril del presente año, aplicable al presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral tercero transitorio de la nueva ley de la materia, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 29 de septiembre del 2010, pronunciada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación al toca 1534/2009 en la que se me consideró penalmente responsable del delito de VIOLACION, el cual, se encuentra definido y sancionado por el numeral 313 trescientos trece del Código Penal del Estado de Yucatán, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado", que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito

Lic. Francisco Gabriel Brito Marín

Rúbrica.

(R.- 369630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

OTP DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 607/2013, promovido por MARCOS TAPIA ZUÑIGA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: "...el acuerdo dictado el 15 de marzo de 2013" y "la omisión de cumplir con la ejecución del laudo; no obstante que como se acredita con la copia debidamente sellada del escrito de 14 de enero de 2013, suscrito por mi apoderada legal, LIC. GEORGINA CARMINA NAVARRETE SANCHEZ,

se solicitó al Presidente ejecutor girara oficio a la institución Bancaria demandada, para que pusiera a disposición del mismo la cantidad embargada en la diligencia de embargo de 10 de enero de esta anualidad; escrito en el que consta el sello fechador de la junta responsable, 4152310941712078 y en el que aparece que el mismo se recibió por ella, el día 14 de enero de 2013 a la 1:04 P.M. con número de folio 01133, escrito que fue entregado como acuse por la Junta responsable a la parte actora y que hasta la fecha no ha sido acordado...” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en el Estado

con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas

EDICTO

PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS, en el lugar donde se encuentren, a través de quien legalmente los represente:

En los autos del juicio de amparo 133/2013, promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, reclamando: “De la Autoridad el laudo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Laboral Número 636/4/2012 promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, en contra de PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente los represente; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 19 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Décimo Noveno Circuito

Erasmus Rico Cázares

Rúbrica.

(R.- 369727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 547/2013-IV, promovido por "AYSOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JULIA BEATRIZ SWAROVSKI DE GALLO PROT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "LA INCONSTITUCIONAL INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA DEL JUICIO 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, UBICADOS EN: CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO GRAND 111, DEPARTAMENTO 804 Y CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO MARQUIS I DEPARTAMENTO 103, EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO; ORDENADA POR LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 01309/2006, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, PROMOVIDO POR "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN CONTRA DE TODOS LOS TERCEROS PERJUDICADOS), SEGUN OFICIO NUMERO 1590, DE 5 DE JUNIO DE 2012, (EN EL QUE MI REPRESENTADA Y AHORA QUEJOSA, NO ES PARTE SINO TERCERO EXTRAÑO A DICHO JUICIO). Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES DE LA INSCRIPCION PREVENTIVA, QUE IMPOSIBILITA LA DISPOSICION (COMO LEGITIMA PROPIETARIA) DE LOS INMUEBLES AFECTOS A DICHA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA, 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, ANTERIORMENTE DESCRITAS; Y POR TANTO SIGNIFICA UN MENOSCABO PATRIMONIAL INCALCULABLE DERIVADO DE DICHOS ACTOS RECLAMADOS". Se ordenó emplazar a la tercero interesada "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Guillermo Hernández Acosta
Rúbrica.

(R.- 369760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Sección Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 623/2012, promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA ORDEN DADA PARA QUE SE PROCEDA AL DESALOJO Y DESPOSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL PINO, NUMERO 1778, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAMPIÑA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ORDEN DADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE NUMERO 781/2008, DESCONOCIENDO QUE ES EL ACTOR, PERO SI SE QUE LA DEMANDADA ES MAYRA RAQUEL INZUNZA CAMACHO, Y POR AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012, DE EMITIO ORDEN DE DESALOJO, ORDENANDO A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN PARA SER DESPOSEIDO DE DICHO BIEN, QUE TENGO EN ARRENDAMIENTO, DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2005”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al juicio de amparo promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 22 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 369644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente 38/2010-II, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Mueblería Bonita de Monterrey, sociedad anónima de capital variable, la Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintidós de febrero de dos mil trece, se dictó sentencia en la que: Se declaró en estado de quiebra al citado comerciante; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, la entrega al síndico de la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó al síndico de inmediato iniciar las diligencias de ocupación; la remoción de plano, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, del comerciante en la administración de su empresa, en la que será substituido por el síndico, quien contará con las más amplias

facultades de dominio que en derecho procesan; ordenó a las personas que tengan en posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso, incluyendo a depositarios de bienes embargados; se ordenó la prohibición de los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes a ésta sin autorización del síndico, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró subsistente como fecha de retroacción el once de octubre de dos mil diez; se declaró subsistente el arraigo del administrador de la persona moral quebrada; se estableció que las acciones promovidas y juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse la sentencia de quiebra, que tengan contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista; se ordenó al síndico la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto, para el pago a los acreedores; se estableció que los pagos realizados al comerciante con posterioridad a la declaración de quiebra, con conocimiento de ella, no producen efecto liberatorio; que toda correspondencia que llegue al domicilio de la empresa del comerciante, es relativa a las operaciones de ésta por lo que el síndico podrá recibirla y abrirla.

Asimismo, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Luis Elizondo Cantú y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de sus funciones el ubicado en calle Sayula número 201-B colonia Mitras Sur, código postal 64020, teléfono 83332242, correo electrónico dirección@decsc.mx a quien se le ordenó de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes quebrados. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 22 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Luis Ramón Flores Ibarra
Rúbrica.

(R.- 370061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nicolás Herrera Figueroa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión del delito de homicidio calificado y asociación delictuosa; por auto de cinco de octubre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 955/2012-1 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 169/2002 de origen, BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de junio de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Galván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 370113)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán

México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente 1011/2006, atinente al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; en contra de MANUEL MENDEZ RAMIREZ Y MARIA DOLORES LECHUGA AYALA DE MENDEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble siguiente:

VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA (50), DEL CONDOMINIO DOS (2), IDENTIFICADO COMO II, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN CALLE DE LEANDRO VALLE SIN NUMERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 28.32 m2 (veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados). Con rumbos y colindancias siguientes:

PLANTA BAJA: Superficie de 28.32 m2 (veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados)

Al norte: 4.00 metros; con Condominio el Reloj I

Al sur 4.00 metros; con Circulación Peatonal

Al oriente 7.14 metros; con Casa número 48

Al poniente 7.14 metros; con casa número 52

PRIMER NIVEL Y AZOTEA BAJA: Superficie de 26.89 m2 (veintiséis punto ochenta y nueve metros cuadrados)

Al norte: 2.74 metros; con Condominio el Reloj I y 1.26 metros con patio de servicio de casa número 50;

Al sur 3.36 metros; y 64 centímetros con circulación peatonal;

Al oriente 7.54 metros; con Casa número 48

Al poniente 40 centímetros; con circulación peatonal y 5.06 metros con casa número 52:

ARRIBA: Con azotea alta de casa número 50; abajo: con planta baja de casa número 50.

AZOTEA ALTA: SUPERFICIE: 18.94 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$323,100.00), que resultó de la deducción del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor primitivo del inmueble, que resultó del estudio presentado por el perito tercero en discordia, que inicialmente se fijó en TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$359,000.00), luego a dicha cantidad se le dedujo la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$35,900.00), resultando la suma inicialmente indicada.

Para su publicación POR UNA SOLA VEZ en el "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la publicación y la fecha de almoneda, a fin de convocar postores y de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once días del mes de junio de dos mil trece. Se emite en cumplimiento a lo dictado en audiencia de cuatro de junio de dos mil trece.

Secretaria de Acuerdos

Lic. M. Yolanda Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 370160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA FIADA: GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio especial de fianzas 788/2012-II, promovido por OMEGA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto: SE ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, emplácese a juicio a la demandada AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, en el domicilio ubicado en PERIFERICO SUR NUMERO 4829, PISO 9, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, C.P. 14010; MEXICO, DISTRITO FEDERAL, corriéndole traslado con el presente auto, escrito inicial y anexos debidamente sellados y cotejados, para que, dentro del término de cinco días, dé contestación al libelo instaurado en su contra, así como para que oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor, apercibida que de ser omisa se le tendrá por confesa de los hechos que en ella se contienen; asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo se le harán por medio de estrados, de conformidad al artículo 1068, fracción III, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

A) El pago de la cantidad de \$3'343,247.06 (Tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.), que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00599-5, emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. B) El pago de la cantidad de \$2'882,109.54 (Dos millones ochocientos ochenta y dos mil ciento nueve pesos 54/100 M.N.) que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00600-6 emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. C) El pago de la cantidad de \$872,227.20 (Ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.). que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00607-5, emitida con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. D) El pago de la cantidad de \$436,113.60 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00608-8 emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. E) El pago de la indemnización por mora e intereses moratorios previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza respecto de las cantidades reclamadas que se encuentran amparadas en las pólizas de fianza referidas en las prestaciones A). B), C) y D) que anteceden, dado que la demandada no cumplió con las obligaciones asumidas en las referidas pólizas de fianza dentro de los plazos con los que legalmente contó para su cumplimiento. F) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Es así, que por auto de cuatro de diciembre de dos mil doce, se desprende lo siguiente: Finalmente, respecto al llamamiento a juicio de GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en los artículos 113 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas denúnciese el juicio a la fiada, mencionada en párrafos que anteceden quien tiene su domicilio en CALLE ACAPULCO, NUMERO 35-101, COLONIA CONDESA EN LA DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, corriéndole traslado con las copias simples del escrito inicial de demanda y contestación a la misma, con sus respectivos anexos debidamente sellados, para que en el término de tres días contados a partir del siguiente a aquel en que surte efectos la legal notificación del presente proveído, rinda las pruebas que crea convenientes, y para el caso que no salga a juicio, para el indicado objeto, le

perjudicara la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas, asimismo, requiérase a dicha fiada para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de estrados.

Finalmente, por auto de diecinueve de abril de dos mil trece, se acordó lo siguiente: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se advierte que la parte demandada, no desahogo la vista con que fue requerida mediante proveído de diecinueve de marzo de dos mil trece, dentro del término concedido como se advierte de la certificación que antecede; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a juicio de la fiada GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos a costa de la parte demandada, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria la ley de la materia. Por último, se le hace saber a la parte demandada que de no recoger dentro del término de tres días los edictos ordenados en líneas que anteceden, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa hasta por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, con fundamento en el artículo 1067 Bis, fracción II, del Código de Comercio.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 368878)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Terceras perjudicadas:

Patricia Estela Santana Guzmán y Rosa Isela Santana Guzmán, por conducto de su representante legal Delfina Guzmán Galindo

A. D. 310/2013

Mediante escrito presentado el catorce de enero de dos mil trece, ante la autoridad responsable Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juan Felipe Santana Castañeda, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 1413/2007, en la que se modificó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal de Colima, en el proceso penal número 179/2007.

Lo anterior, para que dentro del término de diez días comparezcan a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo 310/2013, del índice de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Col., a 8 de mayo de 2013.

Magistrada Presidenta del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

Rosa Elena Rivera Barbosa

Rúbrica.

(R.- 370114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección Civil
EDICTO

"UNION DE CREDITO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DE LA COSTA DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

"EN CUMPLIMIENTO AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO ODINARIO MERCANTIL 124/2012, PROMOVIDO POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE RESULTA SER DEMANDADA, RECLAMANDOSE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE ESA ENTIDAD MORAL PARTICULAR ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, DELEGACION ACAPULCO, PARA OPERAR COMO ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACION, SE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE PARA ELLO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO EN REBELDIA Y SE TENDRA POR CONFESADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

ASIMISMO, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE AL CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALE DOMICILIO UBICADO EN ESTA CIUDAD PARA QUE SE HAGAN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS QUE NO DEBAN SER PERSONALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDA DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO COPIA DEMANDA Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 370034)

AVISOS GENERALES

CPU SALES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CPU SALES, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 15 DE MAYO DE 2013

Activo	
Caja Tesorería	\$66,000.00
Suma el activo	\$34,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$100,000.00
Capital social variable	\$000,000.00
Pasivo	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$100,000.00

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.

Liquidador

Enrique Salgado García

Rúbrica.

(R.- 369456)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Teresa de Jesús Ruiz Lagos.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificada.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
Rúbrica.

(R.- 370188)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Lennyn Reyes Rojas.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
Rúbrica.

(R.- 370194)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de junio aplicable en julio de 2013, ha sido determinada en 4.30% anual.

México, D.F., a 25 de junio de 2013.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director General
Adjunto Financiero
Juan Pablo Newman Aguilar
Rúbrica.

Encargado de la Dirección Jurídico
Contencioso y de Crédito
Mario Manuel Tovar Flores
Rúbrica.

(R.- 370155)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Encargado de la Agencia Unica Investigadora
Lázaro Cárdenas, Mich.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S0YL145090, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LC/179/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Jorge Hernández García
Rúbrica.

(R.- 370217)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO 2001, TIPO PICK-UP, CABINA SENCILLA BLINDADA, LINEA SILVERADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1GCEK14T01Z172424, COLOR NEGRO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/190/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 21 de enero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Dos de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Edgar Solís Gallardo
Rúbrica.

(R.- 370222)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del cinco de febrero del dos mil trece, decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Camioneta marca Mitsubishi, tipo Montero Limited 4x4, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JE4NE51T5AJ000428, modelo dos mil diez; y **2.-** Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up Dakota 4x4, color azul con franja gris y negro, con placas de circulación FT-09-296 del Estado de Durango, con número de identificación vehicular 1B7GG23X9RS528880, modelo mil novecientos noventa y cuatro; mismos que se encuentran afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/010/2013. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, los vehículos asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre los vehículos anteriormente citados, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejandre
Rúbrica.

(R.- 370223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de Procedimientos Penales
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Ciudad Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1825/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO LOS VEHICULOS: 1.- MARCA FORD, EXPLORER, COLOR AZUL, AÑO 2000, PLACAS DE CIRCULACION 654-VHZ DEL ESTADO DE TENNESSEE Y CON NUMERO DE SERIE 1FMZU62X4YZB82796; 2.- MARCA GMC, MODELO 1500, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 53X-CX8 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 2GTEC14K1L1561041, POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 10 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 370232)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de Procedimientos Penales
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Ciudad Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1794/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO: 1.- MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION DJ2-W521 DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NUMERO DE SERIE 1GNEK13T34R303357, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 10 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 370233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico
Nuevo Laredo, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTATEGICO, DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS "C" ZONA NORTE DE LA DELEGACION ESTATAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-COE/2284/2012, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENARO CADENA NUMERO 5324, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, TODA VEZ QUE SE CONSIDERA INSTRUMENTO DE DELITO, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO CON EL APERCIBIMIENTO QUE NO ENAJENE O GRAVE EL INMUEBLE ASEGURADO Y A FIN DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, CONTANDO PARA ELLO CON UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, PARA QUE SE PRESENTE A RECLAMAR DICHO INMUEBLE DESCRITO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de junio de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégico
Lic. Hugo David Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 370234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Victoria, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-150 SUP STYLE 4X4, AÑO MODELO DOS MIL UNO, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA NUMERO 61FRY7 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1FTRX18L11NA27266, COLOR BLANCO, VIDRIOS POLARIZADOS, MISMO QUE CUENTA EN DIVERSAS AREAS CON DAÑOS PEQUEÑOS TALES COMO ABOLLADURAS Y RASPADURAS; EN EL INTERIOR, SE OBSERVA QUE CUENTA CON ASIENTOS DE TELA EN COLOR GRIS, TABLERO EN COLOR GRIS, SIN ESTEREO, ENCONTRANDOSE ADEMAS RESTOS DE BASURA; VEHICULO QUE SE ENCUENTRA MONTADO SOBRE SUS CUATRO LLANTAS, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION, Y SI CUENTA CON SU LLAVE DE ENCENDIDO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-III/1045/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANNIA VANESSA ROJO CEDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo
Rúbrica.

(R.- 370235)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Victoria, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKKE LIMITED, AÑO MODELO DOS MIL NUEVE, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA XFD-85-81 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 1J8HS58P39C517440, COLOR ROJO, MISMO QUE CUENTA CON BLINDAJE ASI COMO CON DAÑOS PRODUCIDOS POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO, SIN LLAVES DE ENCENDIDO; TRANSMISION AUTOMATICA, VESTIDURAS DE TELA EN COLOR GRIS, ESTEREO, VEHICULO QUE SE ENCUENTRA MONTADO SOBRE SUS CUATRO LLANTAS UNA DE LAS CUALES SE OBSERVA PONCHADA, SE ENCUENTRA EN GENERAL EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-III/1858/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANNIA VANESSA ROJO CEDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo
Rúbrica.

(R.- 370236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Especializada en Delitos de Alto Impacto
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA BARBARA ESQUINA CON CALLE JIMENEZ SIN NUMERO, DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO, CODIGO POSTAL 32685, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; CONSISTENTE EN UN TERRENO BARDEADO POR UNA BARDA PERIMETRAL DE APROXIMADAMENTE TRES METROS DE ALTURA LA CUAL CUENTA EN LA PARTE SUPERIOR CON MALLA CICLONICA Y ALAMBRE DE PUAS, MIDE APROXIMADAMENTE CUARENTA METROS DE FRENTE Y SESENTA METROS DE FONDO; EL ACCESO AL INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR UNA PUERTA DE LAMINA DE APROXIMADAMENTE TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, DE UNA SOLA HOJA; EL TERRENO CUENTA CON PISO DE TIERRA; EN SU INTERIOR, EN LA ESQUINA DE ESTE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION A BASE DE CONCRETO Y LAMINAS DE CARTON; AL SURESTE, UNA CONSTRUCCION EN RUINAS Y EN EL EXTREMO SUROESTE SE APRECIA LO QUE AL PARECER ERA UNA CANCHA DE FRONTON. BIEN INMUEBLE ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/689/2012-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 367, EN RELACION CON EL DIVERSO 381, FRACCION XI, AMBOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL EN SU HIPOTESIS DE ROBO DE PARTES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN UN LUGAR DESTINADO A SU GUARDA; DEL CUAL SE DECRETO EL ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL EL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ASI LO DETERMINO EL LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ PORTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. NOTIFIQUESE.

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales, en auxilio
del Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Especializada en Delitos de Alto Impacto
Lic. Juan Carlos Pérez Portillo
Rúbrica.

(R.- 370199)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN VEHICULO TIPO TRACTO CAMION, MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, CHASIS COLOR VERDE, CON CAJA COLOR AZUL, CON PLACAS 695-AL-8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NUMERO DE SERIE 3WKDD40X24F614387; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA, MARCA VIEZCA DE COLOR VERDE Y CON CAJA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 109-UN-4, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3S9F140D73V007502; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/1112/2012/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO... que por acuerdo de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2012 dos mil doce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en: UN VEHICULO TIPO TRACTO CAMION, MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, CHASIS COLOR VERDE, CON CAJA COLOR AZUL, CON PLACAS 695-AL-8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NUMERO DE SERIE 3WKDD40X24F614387; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA, MARCA VIEZCA DE COLOR VERDE Y CON CAJA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 109-UN-4, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3S9F140D73V007502.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Juan José Galindo Zavala
Rúbrica.

(R.- 370202)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mesa IV
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/460/2012/M-IV, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del vehículo en;

UN TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE 3ALABUBV33DM16784, CON PLACAS DE CIRCULACION 334EN5 DEL SERVICIO FEDERAL, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO OFICIAL, EL VEHICULO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/460/2012/M-IV, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA IV, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE APORTACION DE RECURSOS ECONOMICOS O DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA TRANSPORTACION DE MARIHUANA.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa IV de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán, Sin., a 9 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa IV
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 370203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Campeche
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Agencia Segunda Investigadora
Mesa II
Ciudad del Carmen, Campeche
PUBLICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CARM-II/09/2013, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO(A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APOCRIFO AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CAMP/CARM-II/09/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: 400 FONOGRAMAS, 400 ESTUCHES Y 400 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,200 DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 423 VIDEOGRAMAS, 423 ESTUCHES 423 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,269 DE PRODUCTO APOCRIFO. EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 1,500 FONOGRAMAS, 1,500 ESTUCHES Y 1,500 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 4,500 DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 5,000 VIDEOGRAMAS, 5,000 ESTUCHES Y 5,000 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 15,000 DE PRODUCTO APOCRIFO. EN FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 700 FONOGRAMAS, 700 ESTUCHES Y 700 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 2,100 DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 4,500 VIDEOGRAMAS, 4,500 ESTUCHES Y 4,500 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 13,500 DE PRODUCTO APOCRIFO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO AGUILAR FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41-B NUMERO 2, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRA A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASIMISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Ciudad del Carmen, Camp., a 18 de abril de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. María del Consuelo Aguilar Flores
Rúbrica.

(R.- 370204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Campeche
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Agencia Segunda Investigadora
Mesa II
Ciudad del Carmen, Campeche
PUBLICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CARM-II/43/2012, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO(A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APOCRIFO AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CAMP/CARM-II/43/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: 1,100 FONOGRAMAS, 1,100 ESTUCHES Y 1,100 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 3,300 DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 6,200 VIDEOGRAMAS, 6,200 ESTUCHES Y 6,200 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 18,600 DE PRODUCTO APOCRIFO. EN FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 4,200 FONOGRAMAS, 4,200 ESTUCHES Y 4,200 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 12,600 DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 5,650 VIDEOGRAMAS, 5,650 ESTUCHES Y 5,650 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 16,950 DE PRODUCTO APOCRIFO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO AGUILAR FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41-B NUMERO 2, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASIMISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Ciudad del Carmen, Camp., a 15 de abril de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. María del Consuelo Aguilar Flores
Rúbrica.

(R.- 370207)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/287/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/146/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/255/2012/M-U antes AP/PGR/SIN/CLN/950/2012/M-I; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación:

1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP CUSTOM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1GCGC24M7BS103230, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1981; 2.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-350 REDILLAS, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JCE57076, CORRESPONDE A UN VEHICULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1986, 3.- UN MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO FT-125, MODELO 2012, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE7C1033652; 4.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP F-3500, MODELO 1995, SERIE 3GCJC44K9SM100967, CABINA DE COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILLAS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION TW-05-818 DEL ESTADO DE SINALOA Y 5).- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP XLT, DOBLE RODADO DE REDILLAS, MODELO 1985, DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD PARA 3.5 TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE AC3JCJ38420, CON PLACAS DE CIRCULACION TW85294 DEL ESTADO DE SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/287/2012/M-U, en fecha 19 de enero del año 2013, dos mil trece,

AP/SIN/GUAM/146/2012/M-U, en fecha veintiocho de junio de 2012, dos mil doce, AP/SIN/GUAM/255/2012/M-U, antes AP/PGR/SIN/CLN/950/2012/M-I; en fecha veintisiete de septiembre de 2012, dos mil doce

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

Guamúchil, Sin., a 29 de abril de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito
a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370208)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

NOTIFICACION POR EDICTO

Albacea y/o Heredero de los

Bienes de José Manuel Somohano Silva.

Presente.

En cumplimiento al resolutivo segundo emitido el 3 de diciembre de 2012, dentro de la averiguación previa 170/UEIDDAPI/2010, que se encuentra radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se le notifica el contenido de la consulta del No Ejercicio de la Acción Penal de la referida indagatoria, bajo los siguientes puntos resolutivos:

RESUELVE

PRIMERO.- El Ministerio Público de la Federación consulta en la presente averiguación previa 170/UEIDDAPI/2010 el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL de conformidad con las consideraciones y fundamentos que se expresan en la presente determinación, toda vez que en el caso se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevé que la conducta o los hechos no sean constitutivos de delitos, conforme a la descripción típica contenida en la Ley penal.

Segundo.- Notifíquese por edictos la presente resolución al Albacea o Heredero de los Bienes del extinto JOSE MANUEL SOMOHANO SILVA.

Se le deja a la vista en las oficinas de esta Representación social de la Federación los autos de la indagatoria, para que si lo estima conducente consulte las actuaciones de la misma. Asimismo se le hace del conocimiento que tiene el término del 15 días naturales para que si lo estima pertinente se inconforme en términos del artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo se menciona que el domicilio de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor se encuentra en Avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700."

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 aparato "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción II, 22, 73, 74, 103, 109, 133, 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Roberto Armando Meneses Bonifaz

Rúbrica.

(R.- 370211)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Procedimientos Penales "B"
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia Investigadora
Mesa III
Mazatlán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/MAZ/320/2010-M-III
Expediente AP/PGR/SIN/MAZ/555/2011-M-III
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN CALLE BAHIA KINO S/N FRENTE A CALLE FERNANDO LORDA COLONIA CASA REDONDA, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/320/2010-M-III.- 2.- UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE LLCLPS2E70885, MONTADA EN DOS LLANTAS, EN REGULARES CONDICIONES.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/555/2011-M-III, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

"EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: Que por acuerdo de fecha 03 tres del mes de junio del año dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 Párrafo Segundo, 4º. Fracción I, apartado "A" Inciso e) 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución 2º, 72, Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE 1.- BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN CALLE BAHIA KINO S/N FRENTE A CALLE FERNANDO LORDA COLONIA CASA REDONDA, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, mientras que por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil once SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CONSISTENTE EN UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE LLCLPS2E70885, MONTADA EN DOS LLANTAS, EN REGULARES CONDICIONES.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se ACUERDA.

PRIMERO.- En atención a lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 182A y 182B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así, lo acordó y firma el licenciado MANRIQUE JIMENEZ CHAIRES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 6 de mayo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Lic. Manrique Jiménez Chaires

Rúbrica.

(R.- 370212)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa siguiente:
A).- AP/SIN/GUAM/129/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a la C. LAZO GOMEZ GRACIELA, propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE INGLATERRA NUMERO 849 ENTRE LAS CALLES MONTERREY Y JALISCO, DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, MISMA QUE SE UBICA ENTRE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 837 Y 851, DE ESTA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SINALOA, al C. DAVE WILLIAM VALENZUELA URIAS, propietario de UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, AÑO 1998, COLOR GUINDA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N4AB41D7WC722635, SIN PLACAS DE CIRCULACION, con domicilio en calle Alfredo Valdez Montoya número 2007, colonia Emiliano Zapata, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como a LUIS ANTONIO QUIÑONEZ LOPEZ, propietario de UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, VERSION GLI DGS, CLASE AUTOMOVIL, AÑO 2008, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWFS71KX8M136249 (BLINDADO), con domicilio conocido en el Ejido El Treinta, perteneciente a la sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa, y/o POSEEDOR(ES) o a sus representante(s) legal(es), así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de la Averiguación Previa siguiente:

A).- AP/SIN/GUAM/129/2012/M-U, de fecha 11 once de junio de 2012, dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 12 de septiembre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Carlos Gerardo Rembado López
Rúbrica.

(R.- 370214)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás

relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: **(1).**- UNA CAMIONETA CON CABINA CONVENCIONAL, CON REDILAS MARCA FORD, LINEA F-250 3 ½ TONELADAS, COLOR CAFE, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE 1FTHF2618GDB28260, SIN PLACAS DE CIRCULACION; **(2).**- UNA CUATRIMOTO MARCA CAN-AM, SERIE DS-90, COLOR AMARILLA CON NUMERO DE SERIE RLVDGF10X9VN00632, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION; **(3).**- UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO P210N, NUMERO DE SERIE P21000444, MATRICULA DE USO PRIVADO XB-ZAG (EXTRA, BRAVO, ZULU, ALFA, GOLFO), EN COLOR GRIS CON FRANJAS HORIZONTALES EN COLOR VINO Y NEGRO EN SUS COSTADOS; **(4).**- DIECINUEVE LLANTAS PARA AVIONETA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U, en fecha veintidós del mes de marzo del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guamúchil, Sin., a 10 de mayo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370219)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS: **1.**- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SILVERADO 2500, COLOR AZUL MARINO, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEK14T37G175374, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/176/2011/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; **2.**- VEHICULO TIPO CAMIONETA, LINEA X5, MARCA BMW, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WBAFA51052LM30480; **3.**- VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA A4, MARCA AUDI, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAUEA88D7TA250453, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/203/2011/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; **5.**- VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA MAZDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UP-23-645 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4FACR12A7RTM13518, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/042/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, **6.**- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, COLOR ROJO, MODELO CG-125, AÑO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 9C2JC30689R001840; **7.**- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA KURAZAI, COLOR NEGRO, MODELO GALAXY, AÑO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LZSXCHLJ0B5264798, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/026/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS

Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 8 de noviembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Dos de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Edgar Solís Gallardo
Rúbrica.

(R.- 370220)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/1012/2012/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión del Delito de CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, respecto del Bien Inmueble afecto y Asegurado dentro de la presente Indagatoria, siendo este: UN BIEN INMUEBLE EN OBRA NEGRA, UBICADO POR LA CALLE ESTRELLA ENTRE CALLE ORBITA, AVENIDA IGUALAMO Y AVENIDA GUANABANA, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA SIN NUMERO VISIBLE PERO SE UBICA FRENTE AL DOMICILIO MARCADO CON EL NUMERO 3735 Y JUNTO AL DOMICILIO NUMERO 3728.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Inmueble antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación al mismo; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos Bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin., a 29 de enero de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 370221)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/194/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/085/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/269/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/172/2012/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación: UNA MOTOCICLETA ITALIKA, TIPO FL 125, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE3C1037357, UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1GCEC24R3YZ299668, UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILLAS, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-58-704, DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR VERDE CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF37N2SMA08649 Y UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO FT-125, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE4B1001157.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/194/2012/M-U, 6 de agosto de 2012, AP/SIN/GUAM/085/2012/M-U, 10 de abril de 2012, AP/SIN/GUAM/269/2012/M-U, 8 de noviembre de 2012, AP/SIN/GUAM/172/2012/M-U, en fecha dieciséis del mes de julio del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 28 de enero de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/214/2008/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y

IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. PROPIETARIO(S), POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación:

1).- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25°18'29.10" LATITUD NORTE Y 107°52'36.40" LONGITUD OESTE, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4,122.51 M² Y UNA CONSTRUCCION DE 489.25 M².

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil ocho, la cual en su oportunidad fue remitida a esta Fiscalía de la Federación en incompetencia en razón del territorio, iniciándose la averiguación previa al rubro citada.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con calle Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Cumplase.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 26 de enero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las Averiguaciones Previas siguientes:
A).- AP/SIN/GUAM/104/2012/M-U.- B).- AP/SIN/GUAM/115/2012/M-U.- C).- AP/SIN/GUAM/118/2012/M-U.- C).- AP/SIN/GUAM/176/2012/M-U. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR(ES) o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación:
A).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA GMC, TIPO YUKON, COLOR AZUL, AÑO 2008, NUMERO DE SERIE 1GKFK63828J527654, PLACAS DE CIRCULACION VLE-4672 DEL ESTADO DE SINALOA. B).- UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO, MODELO FT-125, AÑO 2011, NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE2B1049594, SIN PLACAS DE CIRCULACION.- C).- UN VEHICULO MARCA FORD LOBO, TIPO PICK-UP, CABINA SENCILLA (BLINDADA), MODELO 2002, COLOR NEGRO MATE, CON NUMERO DE SERIE 1FTRF08WX2KA71826, PLACAS DE CIRCULACION UB-48916 DEL ESTADO DE SINALOA.- D).- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA GMC, LINEA ENVOY, COLOR GRIS, AÑO 2005, NUMERO DE SERIE 1GKET16S856157585, CON PLACAS DE CIRCULACION UM-84-217 DEL ESTADO DE SONORA.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de las averiguaciones previas siguientes:

- A).- AP/SIN/GUAM/104/2012/M-U.** de fecha 27 veintisiete de abril de 2012, dos mil doce.
B).- AP/SIN/GUAM/115/2012/M-U. de fecha 23 veintitrés de mayo de 2012, dos mil doce.
C).- AP/SIN/GUAM/118/2012/M-U. de fecha 26 veintiséis de mayo de 2012, dos mil doce.
D).- AP/SIN/GUAM/176/2012/M-U. de fecha 11 once de julio de 2012, dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación, ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 12 de septiembre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Carlos Gerardo Rembado López
Rúbrica.

(R.- 370227)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las averiguaciones previas siguientes:
A).- AP/SIN/GUAM/066/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR(ES) o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien que se describe a continuación:
A).- Bien inmueble ubicado en calle Olmos y Ciprés número 15, de la colonia Lomas del Valle de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, la cual se encuentra registrada a nombre del C. JUAN SILLAS PIÑA, bajo la clave catastral GL-07-069-010-1.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de la averiguación previa siguiente:

A).- AP/SIN/GUAM/066/2012/M-U, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2012, dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 26 de marzo de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370228)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa IV
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/248/2009/M-II, AP/SIN/MAZ407/2011/M-II, AP/PGR/SIN/MAZ/547/2012-M-II, AP/SIN/MAZ/543/2012/II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en:

1).- UN PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS 24°02'46.9, LATITUD NORTE 106°23'01.4, LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$660.00 SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 1 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/248/2009/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

2).- UN PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS 24°05'02.2, LATITUD NORTE 106°19'23, LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 1 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/248/2009/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

3).- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXCURSION MODELO 2001, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FMNU42SX1EA928417, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ407/2011/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, DERIVADA DE LA AP/SIN/CLN/792/2011.

4).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1GCFG15X071118958, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/547/2011/M-IV, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, DERIVADA DE LA AP/SIN/CLN/1066/2012-M-IV.

5).- UN VEHICULO CAMIONETA HUMMBER, H-3 DE COLOR BLANCO, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION MBP-19-01, DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 5GTEN13L088157486, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$290,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/543/2011/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas en Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 13 de diciembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 370210)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa V
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas número AP/PGR/SIN/MAZ/590/2011/M-V y AP/PGR/SIN/MAZ/294/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los inmuebles consistente en:

1).- UN INMUEBLE UBICADO AL SUROESTE DEL POBLADO DE AGUAPEPE, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, CON UNA UBICACION GEOGRAFICA CENTRAL EN EL SISTEMA WGS 84: LN 24°01'13.8 y 106°53'03.5"; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 22 DE JULIO DE 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/856/2011/M-IV, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/590/2011/M-V, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA V, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

2).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°41'2.0" DE LATITUD NORTE Y 106°46'09" DE LONGITUD OESTE, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); Y UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°38'31" DE LATITUD NORTE Y 106°45'49" DE LONGITUD OESTE, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.); EL CUAL PERTENECE AL EJIDO DE AGUA CALIENTE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE COSALA, SINALOA, MISMAS COORDENADAS QUE RECAEN EN UN SOLO INMUEBLE CON LA UNIDAD PARCELARIA 1 Z1 P1/1; PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS EL DIA 12 DOCE DEL MES DE JULIO DE 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/366/2010/M-VI, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/294/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa V, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 17 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V
Lic. José Manuel León Cernas
Rúbrica.

(R.- 370215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las averiguaciones previas siguientes:
A).- AP/SIN/GUAM/257/2011/M-U.- B).- AP/SIN/GUAM/298/2011/M-U.- C).- AP/SIN/GUAM/340/2011/M-U.-
D).- AP/SIN/GUAM/342/2011/M-U.- E).- AP/SIN/GUAM/344/2011/M-U.- F).- AP/SIN/GUAM/346/2011/M-U.-
G).- AP/SIN/GUAM/372/2011/M-U.- H).- AP/SIN/GUAM/381/2011/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los
artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del
Código Penal Federal, 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos
Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de
Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR(ES) o a sus representantes
legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los
bienes que se describen a continuación: A).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS DE 3½
TONELADAS, MARCA FORD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE
IDENTIFICACION VEHICULAR C3JXT39235.- B).- UNA CAMIONETA MARCA CHRYSLER, LINEA DONGE
PICK UP, TIPO RAM 4X4, MODELO 1998, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-46612,
DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1B7HF16Y2WS771089.- C).- UN VEHICULO
MARCA VOLKSWAGEN, LINEA NEW BEETLE, MODELO 1998, COLOR ROJO, CLASE AUTOMOVIL, TIPO
SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3VWBB61C4WM027445.- D).- UNA
MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT 150, AÑO 2008, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE
LLCLPS2E781108353, SIN PLACAS DE CIRCULACION.- E).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO
FT125, MODELO 2011, COLOR ROJO, SIN PLACAS. NUMERO DE SERIE 3SCPFTDEXB1037595.-
F).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT 125, AÑO 2011, COLOR GRIS, CON NUMERO
DE SERIE 3SCPFTDE3B1035686, SIN PLACAS DE CIRCULACION.- G).- UNA CAMIONETA MARCA
FORD, TIPO F-350 XL SUPER DUTY, MODELO 2010, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION
UA-10-436, PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 4FDEF3G57AEA44488,
APRECIANDOSE A SIMPLE VISTA UNA ALTERACION EN EL PENULTIMO DIGITO, POR LO QUE AL
REVISAR EL INTERIOR DEL MOTOR SE APRECIA EN EL LADO IZQUIERDO UN ENGOMADO CON
NUMERO DE SERIE 4FDEF3G57AEA44438.- H).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJA
CON NEGRO, MODELO FT 125, AÑO 2011, NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE9B1040715, UNA
MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJA CON NEGRO, MODELO FT 125, AÑO 2011, NUMERO
DE SERIE 3SCPFTDE4B1038161.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de las averiguaciones previas siguientes:

- A).- AP/SIN/GUAM/257/2011/M-U, de fecha 4 de agosto de 2011, dos mil once.
- B).- AP/SIN/GUAM/298/2011/M-U, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2011, dos mil once.
- C).- AP/SIN/GUAM/340/2011/M-U, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2011, dos mil once.
- D).- AP/SIN/GUAM/342/2011/M-U, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2011, dos mil once.
- E).- AP/SIN/GUAM/344/2011/M-U, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2011, dos mil once.
- F).- AP/SIN/GUAM/346/2011/M-U, de fecha 4 cuatro de octubre de 2011, dos mil once.
- G).- AP/SIN/GUAM/372/2011/M-U, de fecha 7 siete de noviembre de 2011, dos mil once.
- H).- AP/SIN/GUAM/381/2011/M-U, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011, dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta
fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre,
colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las
constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no
manifiestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código
Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor
del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 25 de noviembre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. César Aguilar García
Rúbrica.

(R.- 370229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP-SIN-MOCH-296-2011-M-II, AP-SIN-MOCH-344-2011-M-II, AP-SIN-MOCH-358-2011, AP-SIN-MOCH-293-2011-M-III y AP-SIN-MOCH-327-2011-M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles:

A.- UNA EMBARCACION MENOR TIPO INMENSA, COLOR GRIS Y BLANCO, DE NUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE ESLORA, TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE MANGA, UN METRO CON SETENTA CENTIMETROS DE PUNTAL (MEDIDAS APROXIMADAS), CON LA LEYENDA "LAS LOCAS" PINTADO EN SU INTERIOR EN LA PARTE DE PROA (DELANTERA), SIN MATRICULA VISIBLE, CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA DE 200 CABALLOS DE FUERZA CADA UNO, CADA MOTOR MARINO CUENTA CON SU RESPECTIVA PROPELA DE MATERIAL AL PARECER DE ALUMINIO, AMBOS MOTORES SON DE COLOR GRIS CON FRANJAS DE COLOR ROJO, AMBOS CUENTAN CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS "V6 200".

B.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-51-302 PARTICULARES DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE NUMERO 1GCGG25R9W1011787, MODELO 1998, INTERIORES EN COLOR BEIGE, TABLERO CON SUS RESPECTIVOS MARCADORES, NO CUENTA CON EL ESPEJO DEL LADO IZQUIERDO, UNIDADES DE LUZ EN REGULAR ESTADO, ASIENTOS CONFECCIONADOS EN PIEL COLOR BEIGE EN MALAS CONDICIONES, SIN ESTEREO, MONTADO EN CUATRO LLANTAS CON SUS RESPECTIVOS RINES, EN REGULARES CONDICIONES DE USO.

C.- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, SERIE CR-125 R, COLOR GRIS CON NEGRO, CON CALCOMANIAS CON DIVERSAS LEYENDAS, PARADA SOBRE DOS RUEDAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMEROS DE IDENTIFICACION VEHICULAR JH2JE01311M307385, MODELO 2001.

D.- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, LINEA TAURUS DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FAPF52U9WG158499, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

E.- UNA MAQUINITA EXPENDEDORA DE MONEDAS (MEJOR CONOCIDA COMO TRAGA MONEDAS), DISPOSITIVO DE COLOR NEGRO, CON BORDES VERDES, CUENTA CON (15) QUINCE BOTONES, LA SUPERFICIE O AREA DE JUEGO, ESTA FORMADA POR UNA RULETA DE LUCES EN FORMA DE CUADRO, PRESENTA LA LEYENDA "MARIO SLOT" 2008 Y CUENTA CON DIBUJOS DIVERSOS.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP-SIN-MOCH-296-2011-M-II, AP-SIN-MOCH-344-2011-M-II, AP-SIN-MOCH-358-2011, AP-SIN-MOCH-293-2011-M-III y AP-SIN-MOCH-327-2011-M-III, por cuanto hace al bien mueble mencionado en el inciso A, en fecha 11 once de agosto del año 2011; el señalado en el inciso B de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2011, el mencionado en el inciso C de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, el inciso D de fecha 10 del mes de agosto del año dos mil once y por lo que respecta al inciso E en fecha 26 de agosto del año dos mil once.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroes número 245 Oriente, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 10 de octubre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Octavio Martínez Cázares
Rúbrica.

(R.- 370230)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PILOT AIR FREIGHT CORP.**

VS

DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PAEZ

M. 1162476 SKYPILOT Y DISEÑO

Exped. P.C. 1638/2012(N-433) 14559

Folio 17776

NOTIFICACION POR EDICTO

DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PAEZ.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1162476 SKYPILOT Y DISEÑO, promovido por ANA JULIA ALLWOOD ZALDIVAR, apoderada de PILOT AIR FREIGHT CORP, mediante oficio 17035 de fecha 29 de mayo de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"I.- Con fundamento en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, se niega la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1162476 SKYPILOT Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III.- Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículo 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la propiedad industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de junio de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 370146)

COMERCIALIZADORA ASTA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo de liquidación de la sociedad Comercializadora ASTA, S.A. de C.V., se publica el Balance Final de Liquidación al 30/06/2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA GENERAL	8.00	PROVEEDORES	822,131.79
BANCOS	24,801.90	IMPUESTOS POR PAGAR	38,328.00
CLIENTES	359,850.55	ACREEDORES DIVERSOS	862,447.78
DEUDORES DIVERSOS	18,500.00	IVA POR PAGAR	26,923.75
PAGOS ANTICIPADOS	190,759.75	PASIVO DIFERIDO	66,408.58
IVA POR APLICAR	210,276.53		
FONDO FIJO DE CAJA	3,000.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,816,239.90
ACCIONES Y VALORES	896,316.00		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	164,798.94	PASIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,868,311.67	TOTAL PASIVO FIJO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	1,816,239.90
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO FIJO	0.00	PERDIDAS Y GANANCIAS	-74,584.21
		CAPITAL SOCIAL	1,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	37,639.43
		ANTERIORES	
		Total CAPITAL CONTABLE	-35,944.78
BOLETIN-10			
		BOLETIN B-10	
TOTAL BOLETIN-10	0.00	TOTAL BOLETIN B-10	0.00
		Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	88,016.55
		SUMA DEL CAPITAL	52,071.77
SUMA DEL ACTIVO	1,868,311.67	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,868,311.67

México, D.F., a 24 de junio de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Gabriel Aguilar Olvera

Rúbrica.

(R.- 369919)

DATAWILL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de junio de 2013.

Liquidador

Vázquez Contreras Erika Liliana

Rúbrica.

(R.- 369379)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASESORIA TECNICA Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA ATSA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo de liquidación de la sociedad Asesoría Técnica y Servicios para la Industria ATSA, S.A. de C.V. Se publica el Balance Final de Liquidación al 30/06/2012.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	12,612.26	PROVEEDORES	6,853,456.36
CLIENTES	603,338.63	IMPUESTOS POR PAGAR	272,836.16
DEUDORES DIVERSOS	952,835.86	ACREEDORES DIVERSOS	1,276,169.87
DEPOSITOS EN GARANTIA	17,991.00	IVA POR PAGAR	78,846.29
PAGOS ANTICIPADOS	329,478.97	PASIVO DIFERIDO	94,772.30
IVA POR APLICAR	1,017,289.93	PART. DE UTILIDADES POR PAGAR	1,252.15
IMPUESTOS POR RECUPERAR	29,180.69		
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	8,577,333.13
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,962,727.34		
		PASIVO A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	
		8,577,333.13	
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE ORGANIZACION	1.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	
GASTOS DE INSTALACION	1.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	
MEJORAS A PROP. ARRENDADAS	567,756.08	RESERVA LEGAL	
AMORT. ACUM. MEJORAS A		APORT. FUTURO AUMENT.	
PROP. ARRENDADAS	-356,984.66	CAPITAL	
		RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	210,773.42	TOTAL CAPITAL CONTABLE	
		BOLETIN B-10	
BOLETIN B-10		TOTAL BOLETIN B-10	
TOTAL BOLETIN B-10	0.00	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	
		SUMA DEL CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO	3,173,500.76	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
 Presidente del Consejo de Administración
Lic. Diana Aguilar Mercado
 Rúbrica.

(R.- 369922)

IMPORTACIONES REY AZTECA, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 5 DE JUNIO DE 2013

Activo	
Efectivo en Bancos	\$0.00
Pasivo	
Acreedores Diversos	\$0.00
Capital	
Aportaciones Sociales	\$0.00

México, D.F., a 19 de junio de 2013.
 Liquidador
Ricardo Villegas Romero
 Rúbrica.

(R.- 370024)

“ALMAZAN ARTS”, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 3 DE JUNIO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 21 de junio de 2013.
 Liquidador
Francisca Lugo Cipres
 Rúbrica.

(R.- 370027)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General Contenciosa
Vicepresidencia Jurídica
Oficio 212/69317/2013
Exp. CNBV.212.421.12"2013/Abr/19"/CC-6691/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO
DIVISAS DEL PASEO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de CENTRO CAMBIARIO DIVISAS DEL PASEO, S.A. DE C.V., según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 30 de mayo de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69274/2013 de fecha 22 de abril de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, piso 8, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número: 212/69274/2013 de fecha 22 de abril de 2013
Expediente: CNBV.212.421.12"2013/Abr/19"/CC-6691/01
Autoridad Emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto: Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

...

En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito recibido en esta Comisión el 19 de abril de 2013, suscrito por la C. María Rosa González Bojorquez en su carácter de representante legal de esa Sociedad, en el que solicita la cancelación de su registro para operar como centro cambiario, toda vez que manifiesta que dicha sociedad estuvo operando hasta el día 22 de diciembre de 2012, adjuntando para tal efecto en copia simple:

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de cancelación de su registro que le fue otorgado para operar como Centro Cambiario, se hace necesario que esa Sociedad proporcione a este Organismo Desconcentrado la siguiente documentación:

1. Escritura pública número 2,248 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de diciembre de 2012;
2. Del acuse de actualización al registro federal de contribuyentes;
3. Del aviso de actualización o modificación de situación financiera; y
4. De la credencial para votar a nombre de María Rosa González Bojórquez.

Por lo expuesto, al ubicarse esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito

dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con la causal de cancelación de su registro para operar como Centro Cambiario en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 370174)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Delegación Estatal Puebla

Subdelegación de Administración

Departamento de Recursos Materiales y Obras

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LP-019GYN-PUE-001-2013, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet:

<http://www.issste.gob.mx/www/prebases/prebases.html>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en avenida 3 Poniente número 1906, colonia Amor, código postal 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono y fax 01 (222) 246-2461, extensiones 33019 y 33015, en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la venta de vehículos, asimismo, se incluirá en el proceso de licitación, las cantidades estimadas de bienes no utilizables, deteriorados e inservibles del programa anual de disposición final de bienes muebles, para el ejercicio fiscal del año 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	27/06/13.
Visita a las instalaciones	1 y 2 de julio de 2013, de 10:00 a 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/07/13, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/13, 11:00 horas.

Puebla, Pue., a 27 de junio de 2013.

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Obras

Lic. David Abraham López Porras

Rúbrica.

(R.- 370142)

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISION FIDUCIARIA
CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES CPACCB 04
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como, en el numeral 35 del Título de los Certificados Bursátiles CPACCB 04 se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria con clave de pizarra CPACCB 04, a Asamblea General de Tenedores en segunda convocatoria, que tendrá verificativo el día 12 de julio de 2013 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de consentimiento y/o autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso a fin de que en el mismo, sujeto a la condición suspensiva consistente en que la SCT y el Gobierno del Estado firmen una Cuarta Modificación a la Concesión y la Secretaría y el Fideicomitente firmen una Cuarta Modificación al Título de Cesión:

i) El Fiduciario abra y opere una cuenta con el único propósito de recibir las aportaciones que le entregue la Fideicomitente y pague con dichas aportaciones la ejecución de obras, o la ejecución de las mismas en la carretera de cuota o de interconexión de la misma con otras vías, y en otras carreteras, distintas a la carretera objeto del título de cesión, que coadyuven a desarrollar infraestructura carretera en el país.

ii) En cada Fecha de Transferencia en la que se hayan depositado cualesquiera fondos en la Cuenta del Fondo de Remanentes y los certificados bursátiles hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario aplique dichos fondos para pagar a la Fideicomitente las aportaciones mencionadas relativas al inciso I) de la presente convocatoria y la inversión pendiente por recuperar que tiene la Fideicomitente.

iii) Se agregue un segundo párrafo al numeral 1 (Cuenta de IVA) y al numeral 2 (Cuenta de Contraprestación), de la fracción III de la cláusula undécima del Fideicomiso, en los siguientes términos:

“1. Cuenta de IVA....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir con cargo a la Cuenta de IVA: i) a la Fideicomitente el IVA debido y pagadero a la SHCP del mes inmediato anterior, ii) a la Cuenta General un importe equivalente al IVA de los egresos pagados en el mes inmediato anterior con cargo a la Cuenta General y la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y los intereses netos generados en el mes inmediato anterior y iii) a la Cuenta de Inversiones un importe equivalente al IVA de los egresos pagados de la Cuenta de Inversiones.”

“2. Cuenta de Contraprestación....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir a la Cuenta General con cargo a la Cuenta de Contraprestación los intereses netos generados en el mes inmediato anterior.”

2. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones aprobadas en la Asamblea General de Tenedores.

Se les recuerda que a los señores Tenedores de los Certificados Bursátiles, que para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores en segunda convocatoria deberán entregar: **(i)** Carta poder simple, firmada por un apoderado y 2 testigos (copia del poder del apoderado), **(ii)** La constancia que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y **(iii)** El listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., en atención a Marco Antonio Campos Martínez, en el horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Para agilizar el trámite es recomendable enviar los documentos antes descritos, ya sea por correo electrónico a: mcampos@vepormas.com.mx o al teléfono 5625 1620 a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración de la Asamblea. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado debidamente acreditado con carta poder firmada por dos testigos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.
Representante Común de los Tenedores
Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Ve por Más
Apoderado
Lic. Juan Mariano Cerezo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 370128)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Oriente
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de julio de 2013 en la licitación pública número LPDOTE0313 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Línea de transmisión y distribución	1 Pza.	10'705,087.91	1'070,508.79
2	Línea de transmisión y distribución	1 Pza.	689,461.14	68,946.11

Nota: El lote 1 se compone de los siguientes materiales: 33,000 Kg. postes de madera, 667,360 Kg desecho ferroso de tercera, 9,240 aisladores de porcelana con herraje y 366,347 Kg. cable de aluminio ACSR, Lote 2 se compone de los siguientes materiales: 7,308 Kg. postes de madera, 149 Pzas. postes de concreto, 24,804 Kg. cable de aluminio ACSR, 19,960 Kg desecho ferroso de tercera, 18,525 Kg. aisladores de porcelana con herraje, cuyas cantidades se determinan de manera aproximada, con carácter meramente informativo, en virtud de que las líneas se licitan instaladas con los materiales que la componen.

El comprador deberá dismantelar y retirar los materiales de estas líneas por cuenta propia, cabe hacer mención que la Comisión realizará el trámite de permiso ante el Municipio correspondiente para su dismantelamiento como se detalla en las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 28 de junio al 11 de julio de 2013, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y el pago de \$6,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad convenio CIE 633992 referencia 40590CAJDI3, en el Banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: Irineo.lobato@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas ubicadas en avenida Allende número 155, primer piso, con el Lic. Irineo Lobato Castillo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de las líneas se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localiza, del 28 de junio al 11 julio de 2013, en horario de 8:30 a 13:00 horas, con el encargado designado por cada zona. También podrán solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de CFE, con domicilio en Río Ródano número 14, sala 807, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, teléfono 52 29 44 00, extensión 84237. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 15 de julio de 2013, en horario de 8:00 a 9:00 horas en el Almacén Divisional Xalapa, con domicilio en avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, Xalapa, Ver. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja, expedido por Instituciones de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 15 de julio de 2013 a las 11:00 horas, en el domicilio antes señalado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 15 de julio de 2013 a las 14:30 horas, en el domicilio citado. De no lograrse la venta del bien una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de la línea se realizará en un plazo máximo de 60 días hábiles, posteriores al pago del bien y/o a la fecha en que los municipios otorguen el permiso para su retiro.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 28 de junio de 2013.
Gerente División de Distribución Oriente
Ing. Rey David Jiménez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 370077)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en Ciudad del Carmen, Camp., y Terminal Marítima Dos Bocas, Tab.

Licitación SUAP-ME/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
195/13	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, acero inoxidable, aluminio, leña común, transformadores de distribución y potencia sin aceite	991.752 Tons. Aprox.	\$6'657,800.00 M.N	60 días hábiles
196/13	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, primera (para dismantelar en sitio), segunda, tercera, mixto contaminado, mixto contaminado (para dismantelar en sitio), acero inoxidable, llantas completas y/o renovables	6,691.805 Tons. Aprox.	\$27'423,300.00 M.N	200 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 28 de junio de 2013 al 19 de julio de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos; también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", ubicada en Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólar de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de Compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 22 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o a ambas licitaciones y deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones. 59360 y 59213.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 370149)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT 638 Nayarit
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT-17-EF-001/13, PARA LA ENAJENACION DE 12 PARTIDAS DE BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHICULOS TERRESTRES USADOS, DESECHOS FERROSOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMO PROVENIENTES DE: MOBILIARIO Y EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS, DESECHO MIXTO DE FIERRO Y LAMINA, LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES, PROPIEDAD DE ESTA SECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Departamento de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en licitación pública número CSCT-17-EF-001/13, para la enajenación de 12 partidas consistentes en vehículos terrestres usados, desechos ferrosos de bienes instrumentales y consumo provenientes de: mobiliario y equipo, maquinaria, herramientas y aparatos, desecho mixto de hierro y lámina, llantas segmentadas y/o no renovables, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Automóvil tipo sedán Tsuru GS I, marca Nissan, modelo 1998, motor número GA16-747894T, serie número 3N1EB1S6WL035206, 4 cilindros, número económico P11-35206	4,458.80	445.88
2	Camioneta tipo pick up, marca Ford F-200, modelo 1991, motor Hecho en México, serie AC2LYK-60042, 8 cilindros, número económico P15-9323	5,273.40	527.34
3	Camioneta tipo pick up, marca Ford F-150, modelo 1993, motor K 21560, serie AC1JMS-44557, 6 cilindros, número económico P15-44557	5,262.40	526.24
4	Camioneta tipo pick up, marca Dodge RAM 2500, modelo 1998, motor Hecho en México, serie 3B7JC26Y6WM210256, 8 cilindros número económico P15-10256	6,645.60	664.56
5	Camión Chasis Cabina, marca Chevrolet P-30, modelo 1986, motor Hecho en México, serie 3GC3042L5GM100422, 8 cilindros, 3 toneladas, número económico P25-13 Incluye: Máquina Pintarraja, marca Seaman Gunnison, modelo 1986, motor EM1255099, serie 50004, número económico T62-17	25,000.00	2,500.00
6	Camión chasis Cabina, marca Dina D3200, modelo 1981, motor 100698, serie C2532-12365-8-1, 4 cilindros, 3 toneladas, número económico P26-577	7,000.00	700.00
7	Camión tipo Volteo D-5311-G, marca Dina, modelo 1985, motor sin número, serie 41*37441B5, 6 cilindros, 8 toneladas, número económico P22-3289	25,000.00	2,500.00
8	Camión tipo Volteo D-5311-G, marca Dina, modelo 1985, motor TK094M1157G, serie 41*37460B5, 6 cilindros, 8 toneladas, número económico P22-3291	25,000.00	2,500.00
9	Camión tipo chasis cabina D-5311-G, marca Dina, modelo 1984, motor 3546408118L06, serie 41*33891B4, 6 cilindros, 8 toneladas, número económico P28-1213. Incluye: Petrolizadora marca Seaman Gunnison modelo 1580, Capacidad 5,900 Litros, con motor 15586 de Gasolina 6 cilindros, número económico S65-434.	30,000.00	3,000.00

10	Lote de desecho ferroso de bienes instrumentales de: mobiliario y equipo, maquinaria, herramientas y aparatos con 4,667.85 kilos	4,136.18	413.61
11	Lote de desecho ferroso de bienes de consumo consistente de: desecho mixto de fierro y lámina con 8,000 kilos	7,088.80	708.88
12	Lote de desecho ferroso de bienes de consumo consistente de: llantas segmentadas y/o no renovables con 1,932 kilos	370.36	37.03

EL MONTO DE GARANTIA CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR MINIMO DE VENTA POR CADA PARTIDA SEÑALADA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

VENTA Y CONSULTA DE BASES	COSTO DE BASES	INSCRIPCION A LA LICITACION	APERTURA DE OFERTAS
Del 28 de junio al 12 de julio del año 2013 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la Oficina del Almacén General, ubicada en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), mediante recibo oficial que expedirá la dependencia, el participante realizará el pago en el banco correspondiente, en efectivo o cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en el país a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Del 28 de junio al 12 de julio del año 2013 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la Oficina del Almacén General ubicada en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nay.	15 de julio del año 2013 a las 10:00 horas, en sala de juntas ubicada en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit

ACTO DE FALLO	INSPECCION DE LOS BIENES	PLAZO DE RETIRO	LOCALIZACION DE LOS BIENES
17 de julio del año 2013 a las 10:00 horas, en sala de juntas del Centro SCT Nayarit, sito en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit	En la Oficina del Almacén General ubicada en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, Fosas km 2+400 carretera Internacional Tepic-Mazatlán, C.P. 63062. y Rosamorada km 88+800 carretera Internacional Tepic-Mazatlán C.P. 63630	Del 22 al 26 de julio del 2013, de 9:00 a 14:00 horas, en los mismos inmuebles antes mencionados	En la Oficina del Almacén General, ubicada en avenida Tecnológico número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, Fosas km 2+400 carretera Internacional Tepic-Mazatlán, C.P. 63062 y Rosamorada km 88+800 carretera Internacional Tepic-Mazatlán C.P. 63630

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse con el L.A.E. Carlos Javier Cruz García encargado de la Oficina de Control de Almacenes e Inventarios ubicada en avenida Tecnológico número 4300, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, en Tepic, Nayarit, teléfono 124-46-20, extensiones 55074 o 55076; en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Tepic, Nay., a 28 de junio de 2013.
Director General
Lic. Jesús Miramontes Lara
Rúbrica.

(R.- 370190)